Zorritos, 09 de noviembre de 2026

OFICIO N° 369-2026-MPCVZ-ALC

LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO
Presidente Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro.
Lima.-

ASUNTO: Remisión de documentación para publicación digital del Convenio de Inversión suscrito al amparo del Numeral 9.7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que con fecha seis (6) de noviembre del 2026 la Entidad a suscrito los Convenios de Inversión correspondientes a dos (02) Obras y sus respectivas dos (02) Supervisiones

En ese sentido y conforme a lo dispuesto taxativamente en el numeral **9.7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026** el cual impone la obligación de efectuar la publicación formal dentro del plazo estricto de un (1) día hábil contado a partir de la suscripción de dichos instrumentos remito adjunto la documentación sustentatoria completa requerida, organizada de la siguiente manera

- **LAS INTERVENCIONES AUTORIZADAS CORRESPONDEN AL SIGUIENTE DETALLE:**

 - **FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN- "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", CUI N° 2740022**

 -**Resolución de Autorización:** Copia de la Resolución N° 351-2026-MPCVZ-ALC, que autoriza la contratación directa.
 -**Invitaciones Cursadas:** Copia de las invitaciones remitidas a las empresas supervisoras.
 - **Propuesta Adjudicada:** Oferta técnica y económica del supervisor ganador CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ.
 - **Convenio de Inversión Suscrito**: Copia firmada del Convenio de Inversión para la Ejecución de una IOARR de emergencia N° 001 2026 MPCVZ/Oxl-OU

 - **FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN- "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES",**

 - **Resolución de Autorización:** Copia de la Resolución N° 351-2026-MPCVZ-ALC, que autoriza la contratación directa
 - **Invitaciones Cursadas:** Copia de las invitaciones remitidas a las empresas supervisoras.
 - **Propuesta Adjudicada**: Oferta técnica y económica del supervisor ganador LUCIO ALEJANDRO DEZA MONROY.

 Convenio de Inversión Suscrito: Copia firmada del Convenio de Inversión para la Ejecución de una IOARR de emergencia N° 002-2026-MPCVZ/Oxl-OU

2. LAS SUPERVISIONES AUTORIZADAS CORRESPONDEN AL SIGUIENTE DETALLE:

- **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IOARR de emergencia "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", CUI 2740022.**

 -Resolución de Autorización: Copia de la Resolución N° 351-2026-MPCVZ-ALC, que autoriza la contratación directa
 -Invitaciones Cursadas: Copia de las invitaciones remitidas a las empresas supervisoras
 - Propuesta Adjudicada: Oferta técnica y económica del supervisor ganador JOSE LUIS DIAZ LAZO.
 - Convenio de Inversión Suscrito: Copia firmada del Contrato de Supervisión N° 001-2026-MPCVZ/EPS-DU

- **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IOARR de emergencia "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", CUI 2740191.**

 - Resolución de Autorización: Copia de la Resolución N° 351-2026-MPCVZ-ALC que autoriza la contratación directa
 -Invitaciones Cursadas: Copia de las invitaciones remitidas a las empresas supervisoras.
 - Propuesta Adjudicada: Oferta técnica y económica del supervisor ganador JOSE LUIS DIAZ LAZO
 - Convenio de Inversión Suscrito: Copia firmada del Contrato de Supervisión N° 002-2026-MPCVZ/EPS-DU

Por lo expuesto, solicito se sirva disponer a quien corresponda la recepción y pronta difusión/publicación de la referida documentación tanto en la **Sede Digital de PROINVERSIÓN** como en la **Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (gob.pe)**, a fin de garantizar el estricto cumplimiento del principio de transparencia y del marco legal vigente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

V°B° ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTRALMIRANTE VILLAR

Abg. Jannet M. [illegible]
ALCALDESA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 351-2026-MPCVZ-ALC

Zorritos, 01 octubre de 2026.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 341-2026-MPCVZ-ALC, de fecha 25 de setiembre del 2026, que aprueba la lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos al amparo del Decreto de Urgencia N° 010-2026; el acto de designación del Comité especial; el Informe de Acreditación de Recursos N° 01-2026-GPPyR-MPCVZ, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; el Informe Técnico N° 533 2026-MPCVZ-GIyDUR-UEI-EMSCH, emitido por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural; y el Informe Legal N° 315-2026-MPCVZ GAJ-SYS, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 25230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2025-EF, regulan el mecanismo de Obras por Impuestos mediante el cual las Entidades Públicas ejecutan Intervenciones con el financiamiento y la ejecución del sector privado;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2026 se establecieron medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para habilitar la ejecución de Servicios e IOARR de emergencia vinculadas a la prevención, preparación, respuesta y rehabilitación en el marco de la atención del Fenómeno El Niño, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, así como para simplificar los plazos y procedimientos aplicables a dichas Intervenciones;

Que, conforme al artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026, la selección de la Empresa Privada y la contratación de la Entidad Privada Supervisora se realizan mediante contratación directa, la cual es autorizada por el titular de la Entidad Pública mediante resolución, previo informe técnico y legal, dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles contados desde la designación del comité especial;

Que, el párrafo 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 dispone que la resolución que autoriza la contratación directa debe señalar, para la Empresa Privada, los Términos de Referencia y el Monto Referencial del Convenio de Inversión de la IOARR de emergencia o de Servicio; y, de corresponder, para la Entidad Privada Supervisora, los Términos de Referencia del servicio de supervisión y el Monto Referencial del Contrato de Supervisión;

Que, el párrafo 7.4 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 establece que el Monto Referencial del Convenio de Inversión se aprueba dentro del Tope Máximo de Capacidad Anual disponible o del monto acreditado en el Informe de Acreditación de Recursos, según corresponda;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 341-2026-MPCVZ-ALC se aprobó la lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos al

amparo del Decreto de Urgencia N° 010-2026; el acto de designación del comité especial, conforme al artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 010-2026;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización ha emitido el Informe de Acreditación de Recursos N° 01-2026-GPyR-MPCVZ, que acredita la disponibilidad de recursos para la emisión de los CIPRL con cargo a el Tope Máximo de Capacidad Anual, en el marco del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 010-2026;

Que, mediante el Informe Técnico N° 533-2026-MPCVZ-GIyDUR UEI-EMSCH y el Informe Legal N° 315-2026-MPCVZ-GAJ-SYS, se ha sustentado la procedencia de la contratación directa, así como los Términos de Referencia y el Monto Referencial que se aprueban mediante la presente Resolución;

Que, conforme al artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 010-2026, las Entidades Públicas comprendidas en su ámbito de aplicación no requieren solicitar el informe previo de la Contraloría General de la República para las intervenciones que se ejecuten al amparo de dicha norma, sin que ello limite el ejercicio de sus competencias de control gubernamental conforme a la Ley N° 27785;

Que, resulta necesario autorizar la contratación directa y aprobar los Términos de Referencia y los Montos Referenciales correspondientes, a efectos de que el comité especial curse las invitaciones dentro del plazo previsto en el párrafo 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 010-2026; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF; y en ejercicio de las facultades conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Autorizar la contratación directa para la selección de la Empresa Privada que asumirá el financiamiento y la ejecución de las Intervenciones que se detallan a continuación, al amparo del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

N°	TIPO DE INTERVENCIÓN	CUI / CÓDIGO (De corresponder)	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO REFERENCIAL DEL CIPRL
1	ICARR de emergencia	CUI 2740191	Construcción de defensa ribereña, en el (la) margen izquierda de la quebrada del Sector La Florida distrito de Castas, provincia de Contralmirante Villar, departamento Tumbes	150 días calendario	4,367,418.16

2	IOARR de emergencia	CUI 2740022	Construcción de defensa ribereña; en el (la) margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad Cherrelique, distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar departamento Tumbes	150 días calendario	14,051,442.58
			TOTAL		**14,051,442.58**

Artículo 2.- APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INTERVENCIÓN

Aprobar los Términos de Referencia de las intervenciones señaladas en el artículo precedente, que como Anexo A forman parte integrante de la presente Resolución, conforme al numeral 1 del párrafo 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

Artículo 3.- APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEL MONTO REFERENCIAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Aprobar los Términos de Referencia de los servicios de supervisión, que como Anexo B forman parte integrante de la presente Resolución, así como el Monto Referencial de los Contratos de Supervisión conforme a los siguientes montos:

Descripción	Monto referencial del contrato de supervisión
Inversión N°01: Construcción de defensa ribereña, en el (la) margen izquierda de la quebrada del Sector La Florida distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento Tumbes CUI 2740191	S/120,000.00
Inversión N°02: Construcción de defensa ribereña; en el (la) margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad Cherrelique, distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento Tumbes CUI 2740022	S/135,000.00

Artículo 4.- ACREDITACIÓN DE RECURSOS Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Dejar constancia que el Monto Referencial del Convenio de Inversión aprobado en el artículo 1 se encuentra comprendido dentro del Tope Máximo de Capacidad Anual disponible de la Entidad Pública según Informe de Acreditación de Recursos citado en los Vistos, conforme al párrafo 7.4 del artículo 7 y al artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 010-2026

CONCEPTO	DETALLE
Tipo de certificado	CIPRL
Fuente de financiamiento	Tope Máximo de Capacidad Anual
Documento que acredita	Informe de Acreditación de Recursos N° 01-2026-GPPyR-MPCVZ de fecha 21 de setiembre del 2026
Monto acreditado	S/ 18,418,860.76

Artículo 5.- ENCARGO AL COMITÉ ESPECIAL

Encargar al comité especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 341-2026 MPCVZ ALC el artículo 4 de la citada Resolución que, dentro de día hábil siguiente de emitida la presente Resolución, curse invitación a dos (2) o más Empresas Privadas y, de corresponder, a dos (2) o más Entidades Privadas Supervisoras, para que presenten sus propuestas conforme a lo aprobado en los artículos precedentes, en ambos casos, por cualquier medio que permita acreditar su notificación, en aplicación del párrafo 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

Las actuaciones para la contratación de la Entidad Privada Supervisora se realizan de manera simultánea a las de selección de la Empresa Privada, conforme al párrafo 9.6 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026

Artículo 6.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la presente Resolución, de las invitaciones cursadas, de la propuesta adjudicada y del Convenio de Inversión en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en la sede digital de la Entidad Pública y de Proinversión, dentro del día hábil siguiente de suscrito el Convenio de Inversión, conforme al párrafo 9.7 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

Artículo 7.- NOTIFICACIÓN

Notificar la presente Resolución a los miembros del comité especial, a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las demás unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

Artículo 8.- RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 es responsabilidad del titular de la Entidad Pública y de los funcionarios que intervengan en la decisión y en su realización, conforme al último párrafo del artículo 9 del citado Decreto de Urgencia N° 010-2026.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS
Lic. Yanina M. Rujel Criollo
ALCALDESA

FORMATO 1
INVITACIÓN A LA EMPRESA PRIVADA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
COMITÉ ESPECIAL

CARTA DE INVITACIÓN N° 003-2026-MPCVZ/CE

SEÑORES:

CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA COSUDECO S.A.C.

RUC N° 20519490642

ATENCIÓN : CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ

ASUNTO : INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL FINANCIAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE IOARR DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" CUI 2740022

FECHA : CONTRALMIRANTE VILLAR, 07 DE OCTUBRE DE 2026

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 351-2026-MPCVZ-ALC, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

De nuestra consideración:

El comité especial designado por RESOLUCION DE ALCALDIA N°334-2026-MPCVZ-ALC tiene el agrado de invitar a su representada a presentar propuesta en la contratación directa autorizada mediante la resolución de la referencia, en el marco del Decreto de Urgencia N° 10-2026, que establece medidas extraordinarias y temporales para la ejecución de intervenciones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos ante el Fenómeno El Niño.

1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

Financiamiento y ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, de la siguiente intervención:

N°	TIPO DE INTERVENCIÓN	CUI / CÓDIGO (De corresponder)	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO REFERENCIAL DEL CIPSI)
1	IOARR de emergencia	2740022	Ejecución de la IOARR: Construcción de defensa ribereña en el (la) margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad Cherrelque, distrito de Casitas, provincia	150 días calendario	13,986,442.58

Las características técnicas, los alcances, los entregables y las condiciones de ejecución se encuentran detallados en los Términos de Referencia aprobados como Anexo A de la resolución de la referencia, que se acompañan a la presente invitación.

2. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta ante la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos, en mesa de partes de la Entidad sito en Av. Panamericana Norte 103, Zorritos, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la presente invitación, es decir, como plazo máximo el 13/10/2026 hasta las 15:00 horas, conforme al párrafo 8.2 del artículo 8 de Decreto de Urgencia N° 010-2026.

La presentación de la propuesta no requiere la presencia de notario público ni de juez de paz, conforme al párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta mediante el formato 1 del Anexo N° 09: "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos" y comprende:

- Documentación que acredite la existencia legal, la identidad de contribuyente y la solvencia financiera de la Empresa Privada, conforme al artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en los impedimentos del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230 (Formato 3 del Anexo N° 09 "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos").
- Declaración jurada de datos del postor (Formato 4 del Anexo N° 09 "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos").
- Promesa formal de consorcio, cuando la propuesta se presente bajo esa modalidad (Formato 5 del Anexo N° 09 "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos").
- Propuesta técnica, ajustada a los Términos de Referencia aprobados como Anexo A de la resolución de la referencia, con indicación de los productos, actividades y entregables y del cronograma de ejecución.
- Propuesta económica, expresada en soles e incluido el Impuesto General a las Ventas, desagregada por Obligación del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

La Entidad Pública consigna en este numeral, de manera precisa, la documentación exigible conforme a los artículos 86 y 87 del Reglamento y a los Términos de Referencia aprobados, sin incorporar requisitos adicionales no previstos en la Ley N° 29230, en su Reglamento ni en el Decreto de Urgencia.

4. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

El comité especial evalúa las propuestas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de su presentación, verificando, conforme al párrafo 8.3 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026:

- El cumplimiento de lo aprobado en la resolución que autoriza la contratación directa, en particular de los Términos de Referencia.
- El cumplimiento de los requisitos y de los impedimentos exigibles conforme a la Ley N° 29230 y a su Reglamento.
- Que la propuesta económica no exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión aprobado.

5. ADJUDICACIÓN

Cuando más de una propuesta cumpla con lo señalado en el numeral precedente, el comité especial selecciona la propuesta de menor monto y, mediante acta, adjudica la contratación directa. Contra dicho acto no procede recurso administrativo alguno, conforme al párrafo 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Empresa Privada adjudicataria presenta los requisitos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación del acta de adjudicación, conforme al párrafo 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 y al artículo 112 del Reglamento. La revisión de dichos requisitos se realiza en el plazo máximo de un (1) día hábil, y el Convenio de Inversión se suscribe dentro del día hábil siguiente.

Si la Empresa Privada no presenta los requisitos dentro del plazo señalado, la Entidad Pública verifica que la propuesta técnica de la Empresa Privada cuya propuesta económica quedó en segundo lugar, cumple con las condiciones y requisitos mínimos especificados en los Términos de Referencia y, en caso corresponda, le solicita a esta la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.

En caso se haya presentado una sola propuesta, el plazo para la presentación de los requisitos puede ser ampliado, por única vez, hasta tres (3) días hábiles, a solicitud de la Empresa Privada adjudicataria. Ante el incumplimiento del referido plazo, el comité especial culmina el procedimiento de contratación directa e inicia uno nuevo.

7. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Resolución de Alcaldía N° 351-2026-MPCVZ-ALC, que autoriza la contratación directa, con su Anexo A — Términos de Referencia de la Intervención.
- Formatos del Anexo N° 09: "Modelo de Carta de Presentación de Propuesta y Anexos".

8. CONSULTAS

Las consultas sobre la presente invitación se dirigen a Nadia Palomino Oyola, al correo electrónico abstecimiento@mpcvz.gob.pe o namore172022@gmail.com o al teléfono 938823330.

Atentamente,

Lic. Adm. NADIA PALOMINO OYOLA
Presidenta del Comité Especial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

COSUDECO

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTA – EMPRESA PRIVADA

COSUDECO S.A.C.
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
SUB GERENCIA DE TRAMITE Y ARCHIVO
13 OCT 2026
RECIBIDO
N° Reg: 8002 Folio: 005
Firma: Hora: 02:24 pm

254

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA — EMPRESA PRIVADA

Lima, 12 de octubre de 2026

SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

ASUNTO: Presentación de propuesta en la contratación directa autorizada mediante Resolución de ALCALDÍA N° 351-2026-2026-MPCVZ-ACL

REFERENCIA: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026

De nuestra consideración:

El (La) que suscribe, CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ, identificada con DNI N° 76405976, en representación de CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20519490642, con domicilio en Av. Revolucion 3ra Zona Nro. 1997 Int. 2 P.J. Collique, Comas, Lima, debidamente facultada según poderes inscritos en la Partida N° 12164043 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, presenta su propuesta para el financiamiento y la ejecución de la(s) Intervención(es) objeto de la contratación directa de la referencia, en los siguientes términos:

1. PROPUESTA ECONÓMICA

N°	OBLIGACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	PLAZO	MONTO PROPUESTO (S/)
1	Financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico	30 días calendario	S/ 42,000.00
2	Financiamiento de la Ejecución de la Obra	90 días calendario	S/ 13,774,442.58
3	Financiamiento de Supervisión de Ejecución de obra	150 días calendario	S/ 135,000.00
4	Financiamiento de Liquidación	30 días calendario	S/ 35,000.00
	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL: (incluye IGV)		**S/ 13,986,442.58**

Monto total en letras: Trece millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con 58/100 soles.

Declaramos que el monto propuesto no excede el Monto Referencial del Convenio de Inversión aprobado en la resolución que autoriza la contratación directa, y que comprende la totalidad de los conceptos, tributos y obligaciones necesarios para el cumplimiento íntegro de las Obligaciones a nuestro cargo.

2. PROPUESTA TÉCNICA

Se adjunta la propuesta técnica, elaborada conforme a los Términos de Referencia aprobados como Anexo de la Resolución N° (Anexo N° 7: "Modelo de Resolución del titular que autoriza la Contratación Directa"), con el siguiente contenido:

- Descripción de la forma de ejecución de la Intervención, con indicación de los productos, actividades y entregables comprometidos.
- Cronograma de ejecución por Obligación.
- Personal profesional clave propuesto, con la formación y experiencia exigidas.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

- Ejecutor propuesto, con indicación de su inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del OECE, según los registros que correspondan.
- Otros documentos exigidos en los Términos de Referencia.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Documentación que acredita la existencia legal, la identidad de contribuyente y la solvencia financiera, conforme al artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Declaración jurada de no estar impedido de participar (Formato 3).
- Declaración jurada de datos del postor (Formato 4).

4. DECLARACIONES

- Conocemos y aceptamos íntegramente los Términos de Referencia y las condiciones aprobadas en la resolución que autoriza la contratación directa.
- La información y la documentación presentadas son veraces y se someten a la fiscalización posterior conforme a la normativa aplicable.
- Nos comprometemos a presentar los requisitos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación del acta de adjudicación, conforme al párrafo 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.
- Mantenemos la vigencia de la presente propuesta hasta la suscripción del Convenio de Inversión.

Atentamente,

HudsonH

CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ
GERENTE GENERAL
COORPORACION SUDAMERICANA
DE COMERCIALIZACION
SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA
RUC N° 20519490642

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COSUDECO

2. PROPUESTA TECNICA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DESCRIPCION DE LA FORMA DE EJECUCION DE LA INTERVENCION, CON INDICACIÓN DE LOS PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y ENTREGABLES COMPROMETIDOS

COSUDECO S.A.C.
GERENTE GENERAL

PROPUESTA TÉCNICA: EJECUCIÓN DE LA IOARR

1. GENERALIDADES

1.1. DATOS GENERALES DEL PROCESO Y DE LA INVERSIÓN

- **Proceso de Selección:** Contratación Directa
- **Denominación de la IOARR:** "Construcción de defensa ribereña; en el(la) margen izquierda de la quebrada casitas Bocapan en la localidad Cherrelique, distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes"
- **Código Único de Inversiones (CUI):** 2740022
- **Ubicación Geográfica:**
 - **Departamento:** Tumbes
 - **Provincia:** Contralmirante Villar
 - **Distrito:** Casitas
 - **Localidad / Sector:** Cherrelique / Margen izquierda de la quebrada Casitas - Bocapán

1.2. MARCO LEGAL DE EMERGENCIA Y NORMATIVO

La ejecución integral de la IOARR se desarrolla bajo el amparo de los siguientes dispositivos legales y normativos vigentes:

- **Decreto Supremo N.° 124-2026-PCM:** Declara el Estado de Emergencia ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027.
- **Decreto de Urgencia N.° 010-2026:** Dicta medidas extraordinarias para la ejecución de intervenciones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos ante el Fenómeno El Niño.
- **Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29230 y su Reglamento:** Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (Obras por Impuestos).
- **Ficha SINPAD N.° 26925:** Ficha de peligro inminente que sustenta la medida estructural de reducción de riesgo mediante la limpieza, descolmatación y conformación de dique en la quebrada Casitas-Bocapán.

2. DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

2.1. ALCANCE GENERAL Y COMPONENTES

La ejecución de la IOARR denominada **"Construcción de defensa ribereña; en el(la) margen izquierda de la quebrada casitas Bocapan en la localidad Cherrelique, distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes" con CUI N.° 2740022** se realizará

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

bajo la modalidad de Contratación Directa y el mecanismo de Obras por Impuestos (TUO de la Ley N.° 29230 y D.U. N.° 010-2026).

La intervención tiene como objeto reparar y restituir la función de protección de aproximadamente **2.50 km** de la defensa ribereña en el sector Cherrelique, mitigando los riesgos por desborde, erosión y socavación frente al Fenómeno El Niño.

El servicio comprende tres (03) grandes componentes / obligaciones:

1. **Elaboración del Expediente Técnico Definitivo.**
2. **Ejecución Física de las Obras Físicas de la IOARR.**
3. **Liquidación del Convenio de Inversión.**

2.2. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS COMPROMETIDOS POR OBLIGACIÓN

A. OBLIGACIÓN 1: Elaboración del Expediente Técnico

Se desarrollará el estudio definitivo cumpliendo con las normas de Invierte.pe y los parámetros del Perfil viable:

- **Actividades Principales:**
 - Levantamiento de información primaria en campo y georreferenciación.
 - Ensayos de laboratorio de Mecánica de Suelos.
 - Estudios básicos de Hidrología e Hidráulica Fluvial del cauce de la quebrada Casitas.
 - Levantamiento topográfico y replanteo.
 - Evaluación de riesgos y gestión del Estudio de Impacto Ambiental / CIRA (de corresponder).
 - Diseño estructural del muro de protección y especificaciones técnicas para el uso de geobolsas y revestimientos.
 - Elaboración del presupuesto de obra, análisis de costos unitarios (ACU), fórmula polinómica y cronogramas de avance (PERT-CPM).
- **Entregables:**
 - **01 Expediente Técnico Definitivo Completo** (en físico foliado y formato digital editable y escaneado), el cual comprende Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Estudios Básicos, Memorias de Cálculo, Planilla de Metrados, Presupuesto General, Especificaciones Técnicas, Cronogramas y Planos a detalle.

B. OBLIGACIÓN 2: Ejecución Física de las Obras de la IOARR

Comprende la intervención de campo para la reparación del dique de protección ribereña:

- **Actividades Principales:**
 - **Trabajos Provisionales y Preliminares:** Instalación de cartel de identificación, caseta de almacén/oficina/guardianía, movilización y desmovilización de maquinaria

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

pesada, trazo y replanteo (2,576.00 m) e implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSOMA).

- **Movimiento de Tierras:** Limpieza y descolmatación del cauce de la quebrada (2,576.00 m x 50.00 m x 0.40 m), perfilado y refine de talud en cara húmeda del dique, conformación del muro de protección con material propio (8,199.53 m³), conformación de talud con material de préstamo (e=0.20 m) y eliminación de material excedente a 2.5 km.
- **Protección Ribereña:** Suministro, colocación y llenado con material propio en **Geobolsas (5.00 x 2.50 x 1.00 m)** (500 Unid.) en el margen izquierdo, y suministro e instalación de Geotextil tejido (2,576.00 m²).
- **Pruebas y Control de Calidad:** Ensayos de laboratorio (proctor, densidad de campo, pruebas hidráulicas y certificación de calidad de materiales).

- **Entregables:**
 - **Informes Mensuales de Valorización de Obra** (dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes), conteniendo la ficha ejecutiva, informe técnico de avance por partidas, planillas de metrados ejecutados, control económico, certificados de calidad, cuaderno de incidencias y panel fotográfico.
 - **Informes Especiales** (en caso de requerirse variaciones de obra, mayores/menores trabajos o ampliaciones de plazo).
 - **Acta de Recepción de Obra** conforme al Art. 146° del Reglamento de la Ley N.° 29230.

C. OBLIGACIÓN 3: Liquidación del Convenio de Inversión

- **Actividades Principales:**
 - Recopilación de metrados realmente ejecutados y planos de replanteo (*As-Built*).
 - Cierre financiero, balance de pagos, cálculos de reajustes por fórmula polinómica y deducción de amortizaciones.
- **Entregables:**
 - **Expediente de Liquidación Final del Convenio** en el plazo y forma estipulados en el Art. 148° del Reglamento de la Ley N.° 29230.

3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN POR OBLIGACIÓN

El plazo total para la ejecución integral del Convenio de Inversión es de **ciento cincuenta (150) días calendario**, desglosado en las siguientes obligaciones y fases:

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

N.°	Obligación / Fase de Ejecución	Plazo (Días Calendario)	Condición de Inicio y Principales Hitos de Actividad
01	**Elaboración del Expediente Técnico Definitivo**	**Hasta 30 días**	**Inicio:** Al día siguiente de la firma del Convenio de Inversión. • Días 1-10: Trabajos de campo, topografía, calicatas/suelos e hidrología. • Días 11-20: Modelamiento hidráulico, diseño de dique/geobolsas y metrados. • Días 21-30: Presupuesto, cronogramas y entrega del Expediente Técnico definitivo a mesa de partes.
--	*Aprobación de Expediente por la Entidad*	*5 días hábiles*	Emisión de Acto Resolutivo por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (GHIDUR) y registro en el Banco de Inversiones.
02	**Ejecución Física de la Inversión (Obra IOARR)**	**Hasta 90 días**	**Inicio:** Al día siguiente de la aprobación del Expediente Técnico y suscripción del Acta de Entrega de Terreno. • Días 1-15: Movilización de equipos pesados (excavadora, volquetes, cargador), cartel y trazo. • Días 16-45: Limpieza, descolmatación del cauce y perfilado de taludes. • Días 46-75: Conformación del muro con material propio y colocación de Geotextil. • Días 76-90: Suministro, llenado e instalación de Geobolsas (500 Unid.) y limpieza final de obra.
--	*Recepción de la Obra*	*Según normativa*	Verificación por el Comité de Recepción e inspección de culminación.
03	**Liquidación del Convenio de Inversión**	**Hasta 30 días**	**Inicio:** A partir de la Recepción de la Obra. • Elaboración de planos de replanteo, memoria de liquidación técnica-financiera y aprobación por la Entidad (Art. 148° Reg. Ley 29230).

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

TOTAL	**150 días calendario**	**Ejecución total de la intervención por emergencia.**

Estructura de Costos Referencial (Convenio de Inversión)

- **Elaboración del Expediente Técnico:** S/ 42,000.00
- **Ejecución de la Obra:** S/ 13,774,442.58
- **Supervisión de la Inversión:** S/ 135,000.00
- **Liquidación:** S/ 35,000.00
- **MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL: S/ 13,986,442.58** *(Acreditación de Recursos aprobada hasta S/ 14,051,442.58)*

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

CRONOGRAMA DE EJECUCION POR OBLIGACION

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CRONOGRAMA GENERAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN (SEMANAL)

Construcción de defensa ribereña en la margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapun, localidad Chorreáquir – Casitas, Contralmirante Villar, Tumbes - CUI N° 2749022

Fase	Actividad	Inicio	Fin	Dur. (d.c.)	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11
	FASE 1 - EXPEDIENTE TÉCNICO														
F1	Elaboración del expediente técnico	28/10/26	27/11/26	30											
	Plan de trabajo y levantamiento de información primaria	28/10/26	05/11/26												
	Estudios básicos (topografía, suelos, hidrología, ambiental, CIRA)	31/10/26	21/11/26												
	Diseño, metrados, presupuesto y programación	07/11/26	24/11/26												
	Entrega del expediente técnico por mesa de partes	27/11/26	27/11/26	Hito					▲						
	FASE 2 - EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN														
F2	Ejecución de la IOARR (90 d.c.)	05/12/26	04/03/27	90											
	Trabajos preliminares, movilización y replanteo	05/12/26	12/12/26												
	Limpieza, descolmatación y eliminación de material excedente	08/12/26	10/03/27												
	Conformación del resto, perfilado y talud con material de préstamo	16/12/26	14/02/27												
	Gaviones y geotextiles	28/12/26	26/02/27												
	Enmaravillados	02/03/27	04/03/27												
	Valorización mensual N° 1	03/01/27	03/01/27	Hito										▲	
	Valorización mensual N° 2	02/02/27	02/02/27	Hito											
	Valorización N° 3 y culminación de obra	04/03/27	04/03/27	Hito											
	FASE 3 - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN														
F3	Liquidación del convenio de inversión – art. 168	05/03/27	02/04/27	30											
	Fin del convenio	02/04/27	02/04/27	Hito											

Plazo contractual del F2: 150 días calendario (30 expediente + 90 ejecución + 30 liquidación). La aprobación del expediente (5 días hábiles) corre a cargo de la Entidad y se suma aparte.

Las fechas dependen de la "Fecha de firma del convenio" en la hoja "Datos y plazos". Cada columna es una semana; el encabezado indica su fecha de inicio.

Expediente técnico
Aprobación (Entidad)
Ejecución
Recepción y liquidación
▲ Hito

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL V°B°

24

CRONOGRAMA GENERAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN (SEMANAL)

Construcción de defensa ribereña en la margen izquierda de la quebrada Cenizas Bocapan, localidad Chorrohuar – Cenizas, Centrodistrital Villar, Tambes - CUI N° 2168002

Fase	Actividad	Inicio	Fin	Dur. (días)	S17	S18	S19	S20	S21	S22	S23	S24	S25	S26	S27	S28	S29
	FASE 1 - EXPEDIENTE TÉCNICO																
F1	**Elaboración del expediente técnico**	28/10/26	27/11/26	30													
	Plan de trabajo y levantamiento de información primaria	28/10/26	30/11/26														
	Estudios básicos (topografía, suelos, hidrología, geológico, CIRA)	31/10/26	21/11/26														
	Diseño, metrados, presupuesto y programación	17/11/26	24/11/26														
	Entrega del expediente técnico por mesa de partes	27/11/26	27/11/26	Hito													
	FASE 2 - EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN																
F2	**Ejecución de la IOARR (30 d.c.)**	01/12/26	16/01/27	30													
	Trabajos preliminares, movilización e replanteo	01/12/26	11/12/26														
	Limpieza, descolmatación y eliminación de material excedente	08/12/26	15/01/27														
	Conformación del muro, perfilado y talud con material de préstamo	10/12/26	14/01/27														
	Gaviones y geotextiles	08/12/26	26/01/27														
	Enrocamiento	03/01/27	16/01/27														
	Valorización mensual N° 1	01/01/27	31/01/27	Hito													
	Valorización mensual N° 2	01/02/27	01/02/27	Hito			▲										
	Valorización N° 3 y culminación de obra	16/01/27	16/01/27	Hito								▲					
	FASE 3 - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN																
F3	**Liquidación del convenio de inversión – art. 138**	05/01/27	03/04/27	30													
	Fin del convenio	03/04/27	03/04/27	Hito													▲

Plazo contractual del IOAR: 210 días calendario (30 expediente + 30 ejecución + 30 liquidación). La aprobación del expediente (5 días hábiles) corre a cargo de la Entidad y se suma aparte.

Las fechas dependen de la "Fecha de firma del convenio" en la hoja "Datos y plazos". Cada columna es una semana; el encabezado indica su fecha de inicio.

Expediente técnico
Aprobación (Entidad)
Ejecución
Recepción y liquidación
▲ Hito

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL

243

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO, CON LA FORMACION Y EXPERIENCIA EXIGIDAS

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)
Ejecución del proyecto				
JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ	10392875	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL	2.29 AÑOS (GENERAL) 2 PARTICIPACIONES
BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA	46712147	ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRÁULICAS	INGENIERO AGRÍCOLA	1.49 AÑOS (GENERAL) 1 PARTICIPACIÓN
DIOSES VELASQUEZ ADILSON DAVID	72182873	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	INGENIERO AMBIENTAL	2.51 AÑOS (GENERAL) 1 PARTICIPACIÓN
Elaboración del expediente técnico				
JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ	10392875	JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	INGENIERO CIVIL	2.29 AÑOS (GENERAL) 2 PARTICIPACIONES
BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA	46712147	ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRÁULICAS	INGENIERO AGRÍCOLA	1.49 AÑOS (GENERAL) 1 PARTICIPACIÓN

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL

COSUDECO

PERSONAL PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

RESIDENTE DE OBRA



COPIA SIMPLE DEL TITULO PROFESIONAL



Jesús David Tapia Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP 101828

REPUBLICA DEL PERU

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO DE TRUJILLO

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad,

Por cuanto:

El Consejo Universitario, en su sesión del Treinta *de* Abril *del 2008*
ha acordado conferir el

TITULO PROFESIONAL

de ***INGENIERO CIVIL***

a Don **JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ**

Aprobado por la Facultad de Ingeniería

con fecha Veinticuatro *de* Abril *del 2008*

Por tanto:

Se le expide el presente ***TITULO*** *para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.*

Dado y firmado en Trujillo, el día Treinta *del mes de* Abril *del 2008*



REGISTRO
Libro XLI Folio 19224

RECTOR
Dr. GUILLERMO GUERRA CRUZ

SECRETARIO GENERAL
Dr. CARLOS H. ANGULO ESPINO

DECANO DE LA FACULTAD
Dr. JULIO LANDERAS JONES

SECRETARIO DE LA FACULTAD
Dr. HERNAN SAGASTEGUI CHIONE

COSUDECO S.A.C.
APODERADO GENERAL

237

COPIA SIMPLE DE DIPLOMA DE COLEGIATURA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Jesús David Tapia Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP. 101828

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto **JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ**
Ingeniero Civil

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **101828**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley, para ejercer la profesión de INGENIERO.

Miraflores , 17 de Julio de 2008

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Ing. CIP Carlos Herrera Descalzi
DECANO NACIONAL

DECANO

Ing. CIP Ana María Virginia Biondi Shaw
DIRECTORA SECRETARIA GENERAL

DIRECTORA SECRETARIA-ASESORA

EXPERIENCIA PROFESIONAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE Y APELLIDOS: JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ

PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL

CARGO POR OCUPAR: **RESIDENTE DE OBRA**

1.- DATOS DEL PERSONAL

UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TÍTULO	FECHA DE COLEGIATURA
1	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO DE TRUJILLO	INGENIERO CIVIL	24/04/2008	17/07/2008

2.- EXPERIENCIA GENERAL

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE TUTUMO, NUEVO PROGRESO, LEANDRO CAMPOS Y TOTORA, DEL DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES"	MARCO ANTONIO ALDEA JAIME	SUPERVISOR DE OBRA	02/10/2015	02/12/2015	62.00
2	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR SHADDAI JIREH	EL SHADDAI JIREH EIRL	SUPERVISOR DE OBRA	14/09/2019	19/04/2021	584.00
3	obra: CONTRUCCION DE RED DE IMPULSION DE CAMARA DE REBOMBEO EN LA OBRA MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS	CONSORCIO JERUSALEN	INGENIERO RESIDENTE	28/05/2022	03/12/2022	190.00
					TOTAL DÍAS:	836.00
					TOTAL AÑOS:	2.29

3. PARTICIPACIONES

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO	
				INICIO	TÉRMINO
1	Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE TUTUMO, NUEVO PROGRESO, LEANDRO CAMPOS Y TOTORA, DEL DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES"	MARCO ANTONIO ALDEA JAIME	SUPERVISOR DE OBRA	02/10/2015	02/12/2015
2	obra: CONTRUCCION DE RED DE IMPULSION DE CAMARA DE REBOMBEO EN LA OBRA MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS	CONSORCIO JERUSALEN	INGENIERO RESIDENTE	28/05/2022	03/12/2022

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COPIAS SIMPLES DE LOS CERTIFICADOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE SERVICIOS

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Jesús David Tapia Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP. 101828

MARCO ANTONIO ALDEA JAIME - INGENIERO
REGISTRO C 3048
Jr. Huáscar N° 540 - Tumbes Telfs. 977610086 RPM: #286780 Oficina: 072 526149 RPC: 999251630

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe ING. **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME**, con Registro CIP N° 67039, Consultor de Obras con Registro Consultor de Obra N° C 3048, se deja **CONSTANCIA QUE**:

El Sr. Ing. **JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ**, con Registro CIP N° 101828, ha laborado como SUPERVISOR DE OBRA, para nuestra representada desde el 02 de Octubre del 2015 hasta el 02 de Diciembre del 2015; en la Supervisión de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE TUTUMO, NUEVO PROGRESO, LEANDRO CAMPOS Y TOTORA, DEL DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES"***.

La cual ha sido supervisada por mi Representada en mérito al contrato de Supervisión de Obra N° 001-2014.

Durante dicho tiempo, el mencionado trabajador se ha desempañado de manera eficiente y responsable, lo cual ha coadyuvado al logro de los objetivos de la Empresa.

PLAZO	:	62 DIAS NATURALES
FECHA DE INICIO	:	02 DE OCTUBRE DEL 2015
FIN DE OBRA	:	02 DE DICIEMBRE DEL 2015

Se extiende el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines pertinentes, invalidándose en caso de tener error o enmendadura.

Tumbes, 30 Diciembre del 2015

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

230

Jesús David Tapia Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP. 101828

INMOBILIARIA
EL SHADDAI JIREH EIRL

RUC N°20605490639

DOMICILIO LEGAL EN, JR. ÁNCASH N° 144 EL MILAGRO TUMBES

EL QUE SUSCRIBE EL GERENTE GENERAL

CERTIFICA Y HACE CONSTANCIA

Que el ing. JESUS DAVID TAPIA FERNADEZ, identificado con documento de identidad N° 10392875 con CIP: 101828 de profesión, **ING.CIVIL**, ha trabajado en esta empresa desempeñando el cargo de **SUPERVISOR DE OBRA** desde el 14/09/2019 AL 19/04/2021 EN LA EJECUCION DE LA OBRA:

"CONSTRUCCION DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR SHADDAI JIREH"

El referido personal se ha desempeñado en su cargo con responsabilidad y eficiencia por lo cual doy fe.

Se expide el presente documento para los fines que estime convenientes

Tumbes 19 DE ABRIL DEL 2021

Atentamente

INMOBILIARIA "EL SHADDAI JIREH" EIRL
Segundo E. More Villegas
GERENTE GENERAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CONSORCIO JERUSALEN

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe MORE VILLEGAS MIGUEL ANGEL, identificado con DNI 10293262, representante legal;

CERTIFICA:

Que, **JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ**, identificado con documento de identidad N° 10392875, domiciliado en JR SAN PABLO 565 LA ESPERANZA - TRUJILLO, de profesión Ingeniero Civil, ha trabajado en esta empresa desempeñando el cargo como **RESIDENTE DE OBRA,** durante el periodo comprendido desde el 28/05/2022 AL 03/12/2022, en la ejecución de la obra **CONTRUCCION DE RED DE IMPULSION DE CAMARA DE REBOMBEO EN LA OBRA MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS**

demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Tumbes, 20 de DICIEMBRE del 2022

Jesús David Tapia Fer
INGENIERO
CIP 101

Recibido
20/12/2022

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO PARA EL EJECICIO DE SUS FUNCIONES

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026

El que suscribe, **JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ,** identificado con **DNI Nº 10392875**, de profesión INGENIERO CIVIL con registro **CIP N° 101828**, mediante la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE ME ENCUENTRO HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES**, en el cargo de **RESIDENTE DE OBRA**, durante el desarrollo de la ejecución del proyecto IOARR por emergencia: "Construcción de defensa ribereña; en el margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad de Cherrelique, distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villa, departamento de Tumbes" con CUI N° 2740022, convocado por la Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar del departamento de Tumbes.

Lima, 12 de octubre del 2026.

Atentamente,

JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ
DNI N° 10392875
CIP N° 101828

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

226

LEY Nº 28858

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

N° - A - 0392761

Certificado de Habilidad

A-392761

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ

Adscrito al Consejo Departamental de: LA LIBERTAD

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 101828 Fecha de Incorporación: 2008-07-17

Especialidad: Civil

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	EJERCICIO PROFESIONAL
ENTIDAD O PROPIETARIO	**********
LUGAR	**********

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	03	2027

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Trujillo, 23 de setiembre del 20 26

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jaime Antonio Ruiz Bolar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú
Ing. Ernesto Paúl Rodriguez Sánchez CIP CDLL

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO



CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026
Presente.-

Yo, **JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ** identificado con documento de identidad N° **10392875**, domiciliado en **AV. TUMBES N° 289 PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES**, me comprometo a:

Prestar mis servicios en el cargo de **RESIDENTE DE OBRA** para la ejecución de la IOARR por emergencia "**CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN DE LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2740022** en caso que el Postor **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-COSUDECO S.A.C.** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Lima, 12 de octubre de 2026

.....
JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ
DNI N° 10392875
CIP N° 101828

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS



COPIA SIMPLE DEL TITULO PROFESIONAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de Piura

Por Cuanto :

El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Facultad de **AGRONOMIA**

en sesión de fecha 31 *de* AGOSTO *de* 2020 *ha conferido el*

Título Profesional de

INGENIERO AGRICOLA

A don(ña) **BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA**

Por cuanto: le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Piura, a 31 *de* AGOSTO *de* 2020

UNP020761



FOLIO 30676

LIBRO 149

Mgtr. ANITA C. ZAPATA QUAYLUPO
SECRETARIO GENERAL

DR. EDWIN O. VENCES MARTINEZ
RECTOR

DR. CESAR R. TUESTA ALBAN
DECANO DE LA FACULTAD

GERENTE GENERAL COSUDECO S.A.C.

221

COPIA SIMPLE DE DIPLOMA DE COLEGIATURA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto **BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA**
INGENIERO AGRICOLA

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **250988** en cumplimiento de la ley 28858, con fecha **12/11/2020**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO

Miraflores, 12 de Noviembre de 2020

Ing. CIP Carlos Fernando Herrera Descalzi
DECANO NACIONAL

Ing. CIP Segundo Eduardo Reusche Castillo
DIRECTOR SECRETARIO NACIONAL

COSUDECO S.A.C.
GERENTE GENERAL
V°B°

249

EXPERIENCIA PROFESIONAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE Y APELLIDOS: BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA

PROFESIÓN: INGENIERO AGRICOLA

CARGO POR OCUPAR: ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS

1.- DATOS DEL PERSONAL

UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TÍTULO	FECHA DE COLEGIATURA
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	INGENIERO AGRICOLA	31/08/2020	12/11/2020

2.- EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N° DE ORDEN	OBJETO	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO VITE, SECTOR LAS VEGAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA	JUAN TIMANA FIESTAS	ASISTENTE DE RESIDENTE	10/11/2025	10/01/2026	62.00
2	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SECTOR 01 - SECTOR 04 EN EL CASERIO EL PAPAYO	JUAN TIMANA FIESTAS	ASISTENTE DE RESIDENTE	11/04/2022	25/06/2022	76.00
3	REHABILITACION DE LA BOCATOMA MORROPON Y FRANCO DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA	RAPHAEL GUSTAVO ZUÑIGA CASTAÑEDA	ASISTENTE DE RESIDENTE	27/12/2021	14/02/2022	50.00
4	REVESTIMIENTO DEL CANAL SUBLATERAL 10+000, SECTOR CIENEGUILLO CENTRO (PROGRESIVAS 0+000 - 1+440), DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANAM DEPARTAMENTO DE PIURA	JUAN TIMANA FIESTAS	ASISTENTE DE RESIDENTE	13/11/2020	27/01/2021	76.00
5	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE AGRICOLA PARA LA AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA EN EL SECTOR LAGRIMAS DE CURUMUY, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	HYDRO WORLD S.A.C.	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA Y MODELAMIENTO HIDRAULICO	15/02/2021	20/11/2021	120.00
					TOTAL DÍAS:	384.00
					TOTAL AÑOS:	1.05

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SECTOR 01 - SECTOR 04 EN EL CASERIO EL PAPAYO	JUAN TIMANA FIESTAS	ASISTENTE DE RESIDENTE	11/04/2022	25/06/2022	76.00
2	REHABILITACION DE LA BOCATOMA MORROPON Y FRANCO DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA	RAPHAEL GUSTAVO ZUÑIGA CASTAÑEDA	ASISTENTE DE RESIDENTE	27/12/2021	14/02/2022	50.00

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COPIAS SIMPLES DE LOS CERTIFICADOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE SERVICIOS



CONSTANCIA DE EXPERIENCIA LABORAL

Por medio de la presente, yo, **Ing. Juan Timana Fiestas, Ingeniero Agrícola, CIP N.° 33733**, quien se desempeñó como **Residente de Obra**, dejo constancia que el **Ing. Brayan Carrasco Castañeda, Ingeniero Agrícola, CIP N.° 250988**, prestó servicios profesionales como **ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA** en la ejecución del proyecto:

"Rehabilitación del Canal de Riego Vilte, Sector Las Vegas, distrito de Piura, provincia de Piura".

Condiciones del servicio

- **Cargo:** Asistente de Residente de Obra
- **Periodo:** ***10/11/2025 hasta 10/01/2026***
- **Tipo de intervención:** Ejecución de obra hidráulica
- **Entidad:** Programa Sub Sectorial de Irrigaciones - PSI
- **Ubicación:** Sector Las Vegas – Piura

Principales labores realizadas

En el desarrollo de la obra, el Ing. Brayan Carrasco Castañeda asumió funciones técnicas vinculadas al **seguimiento diario de los trabajos hidráulicos**, entre las cuales se destacan:

- Participación en el **control técnico de los procesos constructivos** del canal de riego.
- Revisión en campo de la **alineación, sección y acabados** de las partidas ejecutadas.
- Verificación del cumplimiento de **especificaciones técnicas y planos aprobados**.
- Registro y validación de **volúmenes ejecutados** para efectos de control físico.
- Asistencia en la inspección de **elementos hidráulicos complementarios**, tales como transiciones, estructuras de control y disipación de energía.
- Apoyo en la elaboración de **partes diarios, reportes técnicos y documentación de obra.**

El profesional evidenció **capacidad operativa, criterio técnico y conocimiento práctico en obras de infraestructura hidráulica,** contribuyendo de manera eficiente al desarrollo del proyecto.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los usos profesionales que considere pertinentes.

Lugar y fecha: Piura, 12 de enero del 2026
Ing. Juan Timana Fiestas
Ingeniero Agrícola
CIP N.° 33733
Residente de Obra
Teléfono: 970649469

Juan Timana Fiestas
RESIDENTE
CIP 33733

COSUDECO S.A.C.
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE EXPERIENCIA LABORAL.

Por medio de la presente, yo, **Ing. Juan Timaná Fiestas**, identificado con **CIP N.° 33733**, en mi calidad de **Residente de Obra**, hago constar que el **Ing. Brayan Steven Carrasco Castañeda** laboró como **Asistente de Residente de Obra** en el proyecto:

"Rehabilitación de la Infraestructura del canal de Riego del canal principal sector 01 – sector 04 en el caserío el papayo del distrito de castilla y departamento de Piura".

Condiciones del servicio

- **Cargo:** Asistente de Residente de Obra.
- **Periodo:** 11/04/2022 hasta 25/06/2022
- **Entidad:** Núcleo Ejecutor para reconstrucción canal principal sector 01 – sector 04 en el caserío el papayo.
- **Ubicación**: Caserío el papayo – Castilla - Piura

Durante su participación en el proyecto, desempeñó funciones relacionadas con el apoyo técnico y administrativo para la ejecución de la obra, entre las que destacan:

- Apoyo en la programación semanal de las actividades de obra y seguimiento al cumplimiento del cronograma establecido.
- Control del ingreso, consumo y almacenamiento de materiales utilizados durante la ejecución del revestimiento del canal.
- Coordinación logística para la disponibilidad de maquinaria, equipos y recursos necesarios para la ejecución de las actividades.
- Apoyo en el control de calidad del concreto, encofrados, juntas y acabados del revestimiento del canal, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas
- Participación en inspecciones técnicas con la supervisión y atención de observaciones durante la ejecución de la obra.
- Apoyo en la elaboración de valorizaciones y documentación técnica de obra.

Durante el desempeño de sus funciones demostró responsabilidad, capacidad técnica, iniciativa y compromiso con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Piura, 30 de junio de 2022

Juan Timaná Fiestas
RESIDENTE
CIP 33733

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

NUCLEO EJECUTOR DE RECONSTRUCCIÓN BOCATOMA MORROPÓN Y FRANCO

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS N°065-2020/PSI-NER BOCATOMA MORROPÓN Y FRANCO

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe Ing. Raphael Gustavo Zúñiga Castañeda, identificad con DNI N° 71254455, residente de obra

HACE CONSTAR:
Que, el Ing. Brayan Carrasco Castañeda, Identificado con DNI N° 46712147, ha laborado con el Cargo de Asistente de Residente de la obra que se detalla:

Obra: ***"Rehabilitación de la Bocatoma Morropón y Franco Distrito de Morropón, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"***

durante el periodo comprendido desde el 27/12/2021 hasta el 14/02/2022, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas, entre las cuales se destacan.

- Participación en el control técnico de los procesos constructivos del canal de riego.
- Revisión en campo de las partidas ejecutadas.
- Verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Asistencia en la supervisión de los trabajos.
- Apoyo en la elaboración de reportes técnicos y documentación de obra.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente
Morropón 15 de febrero de 2022.

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE EXPERIENCIA LABORAL

Por medio de la presente, yo, **Ing. Juan Timaná Fiestas**, identificadocon **CIP N.º 33733**, en mi calidad de **Residente de Obra**, hago constar que el **Ing. Brayan Steven Carrasco Castañeda** laboró como **Asistente de Residente de Obra** en el proyecto:

"Revestimiento del Canal Sublateral 10+000, Sector Cieneguillo Centro (Progresivas 0+000 – 1+440), distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura".

Condiciones del servicio

- Cargo: Asistente de Residente de Obra.
- Periodo: 01/10/2020 hasta 27/01/2021
- Entidad: Núcleo Ejecutor para reconstrucción canal Sub lateral 10+000
- Ubicación: Cieneguillo centro – Sullana - Piura

Durante su participación en el proyecto, desempeñó funciones relacionadas con el apoyo técnico y administrativo para la ejecución de la obra, entre las que destacan:

- Apoyo en la supervisión y control de las actividades ejecutadas en campo.
- Verificación del cumplimiento de planos, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos.
- Control y seguimiento de metrados y avances físicos de la obra.
- Elaboración de informes técnicos y reportes de avance.
- Coordinación con el personal técnico, operarios y maquinaria asignada al proyecto.
- Apoyo en la elaboración de valorizaciones y documentación técnica de obra.
- Seguimiento al cumplimiento de las normas de seguridad y calidad durante la ejecución de los trabajos.

Durante el desempeño de sus funciones demostró responsabilidad, capacidad técnica, iniciativa y compromiso con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Piura, 30 de enero de 2021

Juan Timaná Fiestas
RESIDENTE
CIP 33733

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

HYDRO WORLD

CONSTANCIA DE TRABAJO

HYDRO WORLD S.A.C. identificada con RUC N° 20506883910 hace constar que el **Ing. Brayan Steven Carrasco Castañeda**, identificado con DNI: 46712147 laboro en nuestra empresa, desde el 15 de FEBRERO DEL 2021 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2021, desempeñándose como **Especialista en Hidrología y Modelamiento Hidráulico**; demostrando puntualidad, eficiencia y responsabilidad en la ejecucion de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego y Construcción del Sistema de Drenaje Agrícola Para La Ampliación de la Frontera Agrícola En el Sector Lagrimas de Curumuy, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura".**

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 21 de noviembre del 2021

Soledad Cabrera A.
Gerente General

COSUDERS S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO PARA EL EJECICIO DE SUS FUNCIONES

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026

El que suscribe, **BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA,** identificado con **DNI N° 46712147**, de profesión INGENIERO AGRICOLA con registro **CIP N° 250988**, mediante la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE ME ENCUENTRO HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES**, en el cargo de **ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS**, durante el desarrollo de la ejecución del proyecto IOARR por emergencia: "Construcción de defensa ribereña; en el margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad de Cherrelique, distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villa, departamento de Tumbes" con CUI N° 2740022, convocado por la Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar del departamento de Tumbes.

Lima, 12 de octubre del 2026.

BRAYAN CARRASCO CASTAÑEDA
DNI N° 46712147
CIP N° 250988

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

208

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

LEY Nº 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

N°-A-0436029

Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): CARRASCO CASTAÑEDA, BRAYAN STEVEN

Adscrito al Consejo Departamental de: PIURA

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 250988 Fecha de Incorporación: 12/11/2020

Especialidad: AGRICOLA

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	HABILIDAD PROFESIONAL
ENTIDAD O PROPIETARIO	PARTICULAR
LUGAR	TODO EL TERRITORIO NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	12	2026

PIURA, 12 de OCTUBRE del 20 26

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jaime Antonio Ruiz Béjar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA
Ing. CIP Cesar Augusto Correa Aloche
DIRECTOR SECRETARIO
Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú

COSUDECO S.A.C.
GERENTE GENERAL

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

COSUDECO S.A.C.
B°
GERENTE GENERAL

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026
Presente.-

Yo, **BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA** identificado con documento de identidad N° **46712147**, domiciliado en **ASENT.H. LUIS PAREDES MACEDA MZ. A9 LT. 35, PIURA – LA PIURA**, me comprometo a:

Prestar mis servicios en el cargo de **ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS** para la ejecución de la IOARR por emergencia "**CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN DE LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2740022** en caso que el Postor **COSUDECO S.A.C.** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Lima, 12 de octubre de 2026

BRAYAN CARRASCO CASTAÑEDA
DNI N° 46712147
CIP N° 250988

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COPIA SIMPLE DEL TITULO PROFESIONAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONFIERE A:

ADILSON DAVID DIOSES VELASQUEZ

DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA - ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL

EL **TÍTULO PROFESIONAL** DE

INGENIERO AMBIENTAL

OTORGADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2022 AL HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

POR LO TANTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL.

DADO Y FIRMADO EN TRUJILLO, 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2022

ABOG. ROSA JULIANA LOMPARTE ROSALES
SECRETARIO GENERAL

DRA. JEANNETTE CECILIA TANTALEÁN RODRÍGUEZ
RECTOR

DR. EDWARD FREDDY RUBIO LUNA VICTORIA
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL V°B°

COPIA SIMPLE DE DIPLOMA DE COLEGIATURA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto **ADILSON DAVID DIOSES VELASQUEZ**

INGENIERO AMBIENTAL

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **314865** en cumplimiento de la ley 28858, con fecha **10/07/2023**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO

Miraflores, 24 de Julio de 2023

Ing. María del Carmen Ponce Mejía
DECANA NACIONAL

Ing. Marco Antonio Cabrera Huaman
DIRECTOR SECRETARIO NACIONAL

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL V°B°

201

EXPERIENCIA PROFESIONAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE Y APELLIDOS: DIOSES VELASQUEZ ADILSON DAVID

PROFESIÓN: INGENIERO AMBIENTAL

CARGO POR OCUPAR: **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

1.- DATOS DEL PERSONAL

UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TÍTULO	FECHA DE COLEGIATURA
1	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	INGENIERO AMBIENTAL	27/07/2022	10/07/2023

2.- EXPERIENCIA GENERAL

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	obra denominada "Construcción de redes de externas de polietileno prestando servicio para Gas de Calidda, en Lima y Callao".	CONSTRUREDES S.A.C.	SUPERVISOR DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	02/01/2024	05/07/2026	916.00
					TOTAL DÍAS:	916.00
					TOTAL AÑOS:	2.51

3. PARTICIPACIONES

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO	
				INICIO	TÉRMINO
1	obra denominada "Construcción de redes de externas de polietileno prestando servicio para Gas de Calidda, en Lima y Callao".	CONSTRUREDES S.A.C.	SUPERVISOR DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	02/01/2024	05/07/2026

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COPIAS SIMPLES DE LOS CERTIFICADOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE SERVICIOS

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CONSTRUREDES S.A.C.

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe, **CONSTRUREDES S.A.C.** con R.U.C. N° **20518509391,**

Deja Constancia:

Que, el Sr. DIOSES VELASQUEZADILSON DAVID, identificado con DNI.° 72182873,

ha laborado en nuestra compañía desde el 02/01/2024 hasta el 5/07/2026, desempeñando el cargo de **SUPERVISOR DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SUPERVISOR SSOMA)**, en la obra denominada **"Construcción de redes de externas de polietileno prestando servicio para Gas de Calidda, en Lima y Callao".**

Se expide el presente documento de acuerdo con Ley para los fines que el interesado estime conveniente.

Lima, 05 de Julio de 2026.

Atentamente,

CONSTRUREDES S.A.C.
CLAUDIA ESPINOZA SILVA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO PARA EL EJECICIO DE SUS FUNCIONES

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026

El que suscribe, **DIOSES VELASQUEZ ADILSON DAVID,** identificado con **DNI Nº 72182873**, de profesión INGENIERO AMBIENTAL con registro **CIP N° 314865**, mediante la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE ME ENCUENTRO HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES**, en el cargo de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**, durante el desarrollo de la ejecución del proyecto IOARR por emergencia: "Construcción de defensa ribereña; en el margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad de Cherrelique, distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villa, departamento de Tumbes" con CUI N° 2740022, convocado por la Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar del departamento de Tumbes.

Lima, 12 de octubre del 2026.

Atentamente,

ADILSON DAVID DIOSES VELASQUEZ
DNI Nº 72182873
CIP N° 314865

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

194

LEY Nº 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

N° - A - 0476829

Certificado de Habilidad

2026091054

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): DIOSES VELASQUEZ ADILSON DAVID

Adscrito al Consejo Departamental de: DEPARTAMENTAL DE LIMA

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 314865 Fecha de Incorporación: 2023-07-10

Especialidad: ING. AMBIENTAL

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	VARIOS / OTROS
ENTIDAD O PROPIETARIO	VARIOS
LUGAR	VARIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	01	2027

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

AREA DE CERTIFICADOS
MSOLANO - 2026-09-07 19:33:45

SAN ISIDRO 07 de SETIEMBRE del 20 26

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

SECRETARÍA

Ing. Jaime Antonio Ruiz Béjar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

ING. CIP Marco Antonio Ramirez Chávez
DIRECTOR SECRETARIO DEL CIP LIMA
Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores
SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026
Presente.-

Yo, **DIOSES VELASQUEZ ADILSON DAVID** identificado con documento de identidad N° **72182873**, domiciliado en **LIMA – LIMA**, declaro bajo juramento:

Prestar mis servicios en el cargo de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** para la ejecución de la IOARR por emergencia "**CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN DE LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2740022** en caso que el Postor **COSUDECO S.A.C.** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Lima, 12 de octubre de 2026

.....
ADILSON DAVID DIOSES VELASQUEZ
DNI N° 72182873
CIP N° 314865

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COSUDECO

PERSONAL PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

JEFE DE PROYECTO



COPIA SIMPLE DEL TITULO PROFESIONAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Jesús David Tapia Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP 101928

REPUBLICA DEL PERU

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO DE TRUJILLO

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad,

Por cuanto:

El Consejo Universitario, en su sesión del Treinta *de* Abril *del 2008 ha acordado conferir el*

TITULO PROFESIONAL

de INGENIERO CIVIL

a Don JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ

Aprobado por la Facultad de Ingeniería

con fecha Veinticuatro *de* Abril *del 2008*

Por tanto:

Se le expide el presente ***TITULO*** *para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.*

Dado y firmado en Trujillo, el día Treinta *del mes de* Abril *del 2008*



REGISTRO
Libro XLI Folio 1024

RECTOR
Dr. GUILLERMO GUERRA CRUZ

SECRETARIO GENERAL
Dr. CARLOS H. ANGULO ESPINO

DECANO DE LA FACULTAD
Dr. JULIO LANDERAS JONES

SECRETARIO DE LA FACULTAD
Dr. HERNAN SADASTEGUI CHIONE

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

1888

COPIA SIMPLE DE DIPLOMA DE COLEGIATURA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Jesús David Tapia Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP. 101828

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto **JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ**
Ingeniero Civil

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **101828**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley, para ejercer la profesión de INGENIERO.

Miraflores , 17 de Julio de 2008

Ing. CIP Carlos Herrera Descalzi
DECANO NACIONAL

DECANO

Ing. CIP Ana María Virginia Bionda Shaw
DIRECTORA SECRETARIA GENERAL

DIRECTORA

GERENTE GRAL. COSUDECO S.A.C.

186

EXPERIENCIA PROFESIONAL



EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE Y APELLIDOS: JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ

PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL

CARGO POR OCUPAR: **JEFE DE PROYECTO**

1.- DATOS DEL PERSONAL

UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TÍTULO	FECHA DE COLEGIATURA
1	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO DE TRUJILLO.	INGENIERO CIVIL	24/04/2008	17/07/2008

2.- EXPERIENCIA GENERAL

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TERMINO	DURACIÓN
1	Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE TUTUMO, NUEVO PROGRESO, LEANDRO CAMPOS Y TOTORA, DEL DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES".	MARCO ANTONIO ALDEA JAIME	SUPERVISOR DE OBRA	02/10/2015	02/12/2015	62.00
2	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR SHADDAI JIREH	EL SHADDAI JIREH EIRL	SUPERVISOR DE OBRA	14/09/2019	19/04/2021	584.00
3	obra: CONTRUCCION DE RED DE IMPULSION DE CAMARA DE REBOMBEO EN LA OBRA MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS	CONSORCIO JERUSALEN	INGENIERO RESIDENTE	28/05/2022	03/12/2022	190.00
					TOTAL DÍAS:	836.00
					TOTAL AÑOS:	2.29

3. PARTICIPACIONES

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO	
				INICIO	TÉRMINO
1	Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE TUTUMO, NUEVO PROGRESO, LEANDRO CAMPOS Y TOTORA, DEL DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES".	MARCO ANTONIO ALDEA JAIME	SUPERVISOR DE OBRA	02/10/2015	02/12/2015
2	obra: CONTRUCCION DE RED DE IMPULSION DE CAMARA DE REBOMBEO EN LA OBRA MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS	CONSORCIO JERUSALEN	INGENIERO RESIDENTE	28/05/2022	03/12/2022

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COPIAS SIMPLES DE LOS CERTIFICADOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE SERVICIOS



Jesús David Tapia Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP. 101828

MARCO ANTONIO ALDEA JAIME - INGENIERO
REGISTRO C 3048
Jr. Huáscar N° 540 - Tumbes Telfs: 972612686 RPM: 4269740 Oficina: 072 526149 RPC: 993231620

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe ING. **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME**, con Registro CIP N° 67039; Consultor de Obras con Registro Consultor de Obra N° C 3048, se deja **CONSTANCIA QUE**:

El Sr. Ing. **JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ**, con Registro CIP N° 101828, ha laborado como SUPERVISOR DE OBRA, para nuestra representada desde el 02 de Octubre del 2015 hasta el 02 de Diciembre del 2015; en la Supervisión de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE TUTUMO, NUEVO PROGRESO, LEANDRO CAMPOS Y TOTORA, DEL DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES"***.

La cual ha sido supervisada por mi Representada en mérito al contrato de Supervisión de Obra N° 001-2014.

Durante dicho tiempo, el mencionado trabajador se ha desempeñado de manera eficiente y responsable, lo cual ha coadyuvado al logro de los objetivos de la Empresa.

PLAZO	:	62 DIAS NATURALES
FECHA DE INICIO	:	02 DE OCTUBRE DEL 2015
FIN DE OBRA	:	02 DE DICIEMBRE DEL 2015

Se extiende el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines pertinentes, invalidándose en caso de tener error o enmendadura.

Tumbes, 30 Diciembre del 2015

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE G.

181

Jesús David Tapia Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP. 101828

INMOBILIARIA
EL SHADDAI JIREH EIRL
RUC N°20605490639
DOMICILIO LEGAL EN, JR. ÁNCASH N° 144 EL MILAGRO TUMBES

EL QUE SUSCRIBE EL GERENTE GENERAL

CERTIFICA Y HACE CONSTANCIA

Que el ing. JESUS DAVID TAPIA FERNADEZ, identificado con documento de identidad N° 10392875 con CIP: 101828 de profesión, **ING.CIVIL**, ha trabajado en esta empresa desempeñando el cargo de **SUPERVISOR DE OBRA** desde el 14/09/2019 AL 19/04/2021 EN LA EJECUCION DE LA OBRA:

"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR SHADDAI JIREH"

El referido personal se ha desempeñado en su cargo con responsabilidad y eficiencia por lo cual doy fe.

Se expide el presente documento para los fines que estime convenientes

Tumbes 19 DE ABRIL DEL 2021

Atentamente

INMOBILIARIA "EL SHADDAI JIREH" EIRL
Segundo E. Mora Villegas
GERENTE GENERAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GEN.

180

CONSORCIO JERUSALEN

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe MORE VILLEGAS MIGUEL ANGEL, identificado con DNI 10293262, representante legal;

CERTIFICA:

Que, **JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ**, identificado con documento de identidad N° 10392875, domiciliado en JR SAN PABLO 565 LA ESPERANZA - TRUJILLO, de profesión Ingeniero Civil, ha trabajado en esta empresa desempeñando el cargo como **RESIDENTE DE OBRA**, durante el periodo comprendido desde el 28/05/2022 AL 03/12/2022, en la ejecución de la obra **CONTRUCCION DE RED DE IMPULSION DE CAMARA DE REBOMBEO EN LA OBRA MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS**

demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Tumbes, 20 de DICIEMBRE del 2022

CONSORCIO JERUSALEN
Miguel Angel More Villegas
Representante Común

Jesús David Tapia Fer
INGENIERO
CIP 101

Recibido
20/12/2022

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO PARA EL EJECICIO DE SUS FUNCIONES

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026

El que suscribe, **JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ,** identificado con **DNI N° 10392875**, de profesión INGENIERO CIVIL con registro **CIP N° 101828**, mediante la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE ME ENCUENTRO HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES**, en el cargo de **JEFE DE PROYECTO**, durante el desarrollo de la ejecución del proyecto IOARR por emergencia: "Construcción de defensa ribereña; en el margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad de Cherrelique, distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villa, departamento de Tumbes" con CUI N° 2740022, convocado por la Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar del departamento de Tumbes.

Lima, 12 de octubre del 2026.

Atentamente,

JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ
DNI N° 10392875
CIP N° 101828

COSUDECO S.A.C.
GERENTE GENERAL

177

LEY Nº 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

N° - A - 0392761

Certificado de Habilidad

A-392761

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ

Adscrito al Consejo Departamental de: LA LIBERTAD

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 101828 Fecha de Incorporación: 2008-07-17

Especialidad: Civil

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	EJERCICIO PROFESIONAL
ENTIDAD O PROPIETARIO	**********
LUGAR	**********

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	03	2027

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Trujillo , 23 de setiembre del 20 26

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jaime Antonio Ruiz Bejar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú
Ing. Ernesto Paúl Rodriguez Sánchez CIP CDLL

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS PÚBLICAS

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026
Presente.-

Yo, **JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ** identificado con documento de identidad N° **10392875**, domiciliado en **AV. TUMBES N° 289 PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES**, me comprometo a:

Prestar mis servicios en el cargo de **JEFE DE PROYECTO** para la ejecución de la IOARR por emergencia "**CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN DE LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2740022** en caso que el Postor **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-COSUDECO S.A.C.** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Lima, 12 de octubre de 2026

.....
JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ
DNI N° 10392875
CIP N° 101828

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COPIA SIMPLE DEL TITULO PROFESIONAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de Piura

Por Cuanto:

El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Facultad de **AGRONOMIA**

en sesión de fecha 31 *de* AGOSTO *de* 2020 *ha conferido el*

Título Profesional de

INGENIERO AGRICOLA

A don(ña) **BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA**

Por cuanto: le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Piura, a 31 *de* AGOSTO *de* 2020

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL V°B°

UNP020761



FOLIO 30676

LIBRO 149

Mgtr. ANITA C. ZAPATA GUAYLUPO
SECRETARIO GENERAL

DR. EDWIN O. VENCES MARTINEZ
RECTOR

DR. CESAR R. TUESTA ALBAN
DECANO DE LA FACULTAD

COPIA SIMPLE DE DIPLOMA DE COLEGIATURA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto **BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA**
INGENIERO AGRICOLA

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **250988** en cumplimiento de la ley 28858, con fecha **12/11/2020**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO

Miraflores, 12 de Noviembre de 2020

Ing. CIP Carlos Fernando Herrera Descalzi
DECANO NACIONAL

Ing. CIP Segundo Eduardo Reusche Castillo
DIRECTOR SECRETARIO NACIONAL

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL

476

EXPERIENCIA PROFESIONAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE Y APELLIDOS: BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA

PROFESIÓN: INGENIERO AGRICOLA

CARGO POR OCUPAR: **ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS**

1.- DATOS DEL PERSONAL

UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TÍTULO	FECHA DE COLEGIATURA
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	INGENIERO AGRICOLA	31/08/2020	12/11/2020

2.- EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N° DE ORDEN	OBJETO	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO VITE, SECTOR LAS VEGAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA	JUAN TIMANA FIESTAS	ASISTENTE DE RESIDENTE	10/11/2025	10/01/2026	62.00
2	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SECTOR 01 - SECTOR 04 EN EL CASERIO EL PAPAYO	JUAN TIMANA FIESTAS	ASISTENTE DE RESIDENTE	11/04/2022	25/06/2022	76.00
3	REHABILITACION DE LA BOCATOMA MORROPON Y FRANCO DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA	RAPHAEL GUSTAVO ZUÑIGA CASTAÑEDA	ASISTENTE DE RESIDENTE	27/12/2021	14/02/2022	50.00
4	REVESTIMIENTO DEL CANAL SUBLATERAL10+000, SECTOR DENEGUILLO CENTRO (PROGRESIVAS 0+000 - 1+440), DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANAM DEPARTAMENTO DE PIURA	JUAN TIMANA FIESTAS	ASISTENTE DE RESIDENTE	13/11/2020	27/01/2021	76.00
5	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE AGRICOLA PARA LA AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA EN EL SECTOR LAGRIMAS DE CURUMUY, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	HYDRO WORLD S.A.C.	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA Y MODELAMIENTO HIDRAULICO	15/02/2021	20/11/2021	120.00
					TOTAL DÍAS:	**384.00**
					TOTAL AÑOS:	**1.05**

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SECTOR 01 - SECTOR 04 EN EL CASERIO EL PAPAYO	JUAN TIMANA FIESTAS	ASISTENTE DE RESIDENTE	11/04/2022	25/06/2022	76.00
2	REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA MORROPON Y FRANCO DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA	RAPHAEL GUSTAVO ZUÑIGA CASTAÑEDA	ASISTENTE DE RESIDENTE	27/12/2021	14/02/2022	50.00

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COPIAS SIMPLES DE LOS CERTIFICADOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE SERVICIOS

COSUDECO S.A.C
V°B°
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE EXPERIENCIA LABORAL

Por medio de la presente, yo, **Ing. Juan Timana Fiestas, Ingeniero Agrícola, CIP N.° 33733**, quien se desempeñó como **Residente de Obra**, dejo constancia que el **Ing. Brayan Carrasco Castañeda, Ingeniero Agrícola, CIP N.° 250988**, prestó servicios profesionales como **ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA** en la ejecución del proyecto:

"Rehabilitación del Canal de Riego Vilte, Sector Las Vegas, distrito de Piura, provincia de Piura".

Condiciones del servicio

- **Cargo:** Asistente de Residente de Obra
- **Periodo:** ***10/11/2025 hasta 10/01/2026***
- **Tipo de intervención:** Ejecución de obra hidráulica
- **Entidad:** Programa Sub Sectorial de Irrigaciones - PSI
- **Ubicación:** Sector Las Vegas – Piura

Principales labores realizadas

En el desarrollo de la obra, el Ing. Brayan Carrasco Castañeda asumió funciones técnicas vinculadas al **seguimiento diario de los trabajos hidráulicos**, entre las cuales se destacan:

- Participación en el **control técnico de los procesos constructivos** del canal de riego.
- Revisión en campo de la **alineación, sección y acabados** de las partidas ejecutadas.
- Verificación del cumplimiento de **especificaciones técnicas y planos aprobados**.
- Registro y validación de **volúmenes ejecutados** para efectos de control físico.
- Asistencia en la inspección de **elementos hidráulicos complementarios**, tales como transiciones, estructuras de control y disipación de energía.
- Apoyo en la elaboración de **partes diarios, reportes técnicos y documentación de obra.**

El profesional evidenció **capacidad operativa, criterio técnico y conocimiento práctico en obras de infraestructura hidráulica,** contribuyendo de manera eficiente al desarrollo del proyecto.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los usos profesionales que considere pertinentes.

Lugar y fecha: Piura, 12 de enero del 2026
Ing. Juan Timana Fiestas
Ingeniero Agrícola
CIP N.° 33733
Residente de Obra
Teléfono: 970649469

Juan Timana Fiestas
RESIDENTE
CIP 33733

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE EXPERIENCIA LABORAL

Por medio de la presente, yo, **Ing. Juan Timaná Fiestas**, identificado con **CIP N.° 33733**, en mi calidad de **Residente de Obra**, hago constar que el **Ing. Brayan Steven Carrasco Castañeda** laboró como **Asistente de Residente de Obra** en el proyecto:

"Rehabilitación de la Infraestructura del canal de Riego del canal principal sector 01 – sector 04 en el caserío el papayo del distrito de castilla y departamento de Piura".

Condiciones del servicio

- **Cargo:** Asistente de Residente de Obra.
- **Periodo:** 11/04/2022 hasta 25/06/2022
- **Entidad:** Núcleo Ejecutor para reconstrucción canal principal sector 01 – sector 04 en el caserío el papayo.
- **Ubicación**: Caserío el papayo – Castilla - Piura

Durante su participación en el proyecto, desempeñó funciones relacionadas con el apoyo técnico y administrativo para la ejecución de la obra, entre las que destacan:

- Apoyo en la programación semanal de las actividades de obra y seguimiento al cumplimiento del cronograma establecido.
- Control del ingreso, consumo y almacenamiento de materiales utilizados durante la ejecución del revestimiento del canal.
- Coordinación logística para la disponibilidad de maquinaria, equipos y recursos necesarios para la ejecución de las actividades.
- Apoyo en el control de calidad del concreto, encofrados, juntas y acabados del revestimiento del canal, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Participación en inspecciones técnicas con la supervisión y atención de observaciones durante la ejecución de la obra.
- Apoyo en la elaboración de valorizaciones y documentación técnica de obra.

Durante el desempeño de sus funciones demostró responsabilidad, capacidad técnica, iniciativa y compromiso con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Piura, 30 de junio de 2022

Juan Timaná Fiestas

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

NUCLEO EJECUTOR DE RECONSTRUCCIÓN BOCATOMA MORROPÓN Y FRANCO

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS N°065-2020/PSI-NER BOCATOMA MORROPÓN Y FRANCO

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe Ing. Raphael Gustavo Zúñiga Castañeda, identificad con DNI N° 71254455, residente de obra

HACE CONSTAR:
Que, el Ing. Brayan Carrasco Castañeda, Identificado con DNI N° 46712147, ha laborado con el Cargo de Asistente de Residente de la obra que se detalla:

Obra: ***"Rehabilitación de la Bocatoma Morropón y Franco Distrito de Morropón, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"***

durante el periodo comprendido desde el 27/12/2021 hasta el 14/02/2022, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas, entre las cuales se destacan.

- Participación en el control técnico de los procesos constructivos del canal de riego.
- Revisión en campo de las partidas ejecutadas.
- Verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Asistencia en la supervisión de los trabajos.
- Apoyo en la elaboración de reportes técnicos y documentación de obra.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente
Morropón 15 de febrero de 2022.

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE EXPERIENCIA LABORAL

Por medio de la presente, yo, **Ing. Juan Timaná Fiestas**, identificado con **CIP N.° 33733**, en mi calidad de **Residente de Obra**, hago constar que el **Ing. Brayan Steven Carrasco Castañeda** laboró como **Asistente de Residente de Obra** en el proyecto:

"Revestimiento del Canal Sublateral 10+000, Sector Cieneguillo Centro (Progresivas 0+000 – 1+440), distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura".

Condiciones del servicio

- Cargo: Asistente de Residente de Obra.
- Periodo: 01/10/2020 hasta 27/01/2021
- Entidad: Núcleo Ejecutor para reconstrucción canal Sub lateral 10+000
- Ubicación: Cieneguillo centro – Sullana - Piura

Durante su participación en el proyecto, desempeñó funciones relacionadas con el apoyo técnico y administrativo para la ejecución de la obra, entre las que destacan:

- Apoyo en la supervisión y control de las actividades ejecutadas en campo.
- Verificación del cumplimiento de planos, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos.
- Control y seguimiento de metrados y avances físicos de la obra.
- Elaboración de informes técnicos y reportes de avance.
- Coordinación con el personal técnico, operarios y maquinaria asignada al proyecto.
- Apoyo en la elaboración de valorizaciones y documentación técnica de obra.
- Seguimiento al cumplimiento de las normas de seguridad y calidad durante la ejecución de los trabajos.

Durante el desempeño de sus funciones demostró responsabilidad, capacidad técnica, iniciativa y compromiso con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Piura, 30 de enero de 2021

Juan Timaná Fiestas
RESIDENTE
CIP 33733

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

HYDRO WORLD

CONSTANCIA DE TRABAJO

HYDRO WORLD S.A.C. identificada con RUC N° 20506883910 hace constar que el **Ing. Brayan Steven Carrasco Castañeda**, identificado con DNI: 46712147 laboro en nuestra empresa, desde el 15 de FEBRERO DEL 2021 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2021, desempeñándose como **Especialista en Hidrología y Modelamiento Hidráulico**; demostrando puntualidad, eficiencia y responsabilidad en la ejecucion de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego y Construcción del Sistema de Drenaje Agrícola Para La Ampliación de la Frontera Agrícola En el Sector Lagrimas de Curumuy, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura".

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 21 de noviembre del 2021

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Soledad Cabrera A.
Gerente General

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO PARA EL EJECICIO DE SUS FUNCIONES

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

160

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026

El que suscribe, **BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA,** identificado con **DNI N° 46712147**, de profesión INGENIERO AGRICOLA con registro **CIP N° 250988**, mediante la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE ME ENCUENTRO HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES**, en el cargo de **ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS**, durante el desarrollo de la ejecución del proyecto IOARR por emergencia: "Construcción de defensa ribereña; en el margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad de Cherrelique, distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villa, departamento de Tumbes" con CUI N° 2740022, convocado por la Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar del departamento de Tumbes.

Lima, 12 de octubre del 2026.

BRAYAN CARRASCO CASTAÑEDA
DNI N° 46712147
CIP N° 250988

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

159

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

N°-A-0436029

Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): CARRASCO CASTAÑEDA, BRAYAN STEVEN

Adscrito al Consejo Departamental de: PIURA

Con Registro de Matrícula del CIP N°: 250088 Fecha de Incorporación: 12/11/2020

Especialidad: AGRICOLA

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	HABILIDAD PROFESIONAL
ENTIDAD O PROPIETARIO	PARTICULAR
LUGAR	TODO EL TERRITORIO NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	12	2026

PIURA, 12 de OCTUBRE del 20 26

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jaime Antonio Ruiz Béjar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA
Ing. CIP Cesar Augusto Correa Atoche
DIRECTOR SECRETARIO
Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026
Presente.-

Yo, **BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA** identificado con documento de identidad N° **46712147**, domiciliado en **ASENT.H. LUIS PAREDES MACEDA MZ. A9 LT. 35, PIURA – LA PIURA**, me comprometo a:

Prestar mis servicios en el cargo de **ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS** para la ejecución de la IOARR por emergencia "**CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN DE LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2740022** en caso que el Postor **COSUDECO S.A.C.** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Lima, 12 de octubre de 2026

BRAYAN CARRASCO CASTAÑEDA
DNI N° 46712147
CIP N° 250988

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COSUDECO

EJECUTOR PROPUESTO, CON INDICACIÓN DE SUS INSCRIPCION VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) DEL OECE, SEGÚN LOS REGISTROS QUE CORRESPONDAN

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

NOTARIA LOAYZA
JR. HUASCAR 1543 - JESUS MARIA
TELFS.: 266-0589 - 2660591
266-0592 - 266-0593
web: www.notarialoayza.com

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE EJECUTOR PROPUESTO

Lima, 12 de Octubre del 2026

SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

REFERENCIA:CARTA DE INVITACIÓN N° 003-2026-MPCVZ/CE

Por medio de la presente, declaro bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con el **CONSORCIO EJECUTOR CHERRELIQUE - DEPERU HUB E.I.R.L. (40%), DEPERU HUB CONSTRUCCION S.A.C (40%) & KASED KAREEM S.G. (20%)**, en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de que **DEPERU HUB E.I.R.L.** la empresa privada financista, se adjudique la Buena Pro de este proceso de contratación directa correspondiente a la **CARTA DE INVITACIÓN N° 003-2026-MPCVZ/CE.**

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de SIETE (7) AÑOS a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo

Lima, 12 de Octubre de 2026

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



Carolin Lisbet Hudson Hernandez
DNI N° 76405976
Representante Legal
COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA – COSUDECO S.A.C.



Lucio Alejandro Deza Monroy
DNI N° 40845168
Representante Común
CONSORCIO EJECUTOR CHERRELIQUE

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

CERTIFICACION AL DORSO

PROMESA DE CONSORCIO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

NOTARIA VILCA MONTEAGUDO
Av. Aviación 2470 - 2468 - 2do. Pi
SAN BORJA - LIMA
Telfs: 475-0045

NOTARIA LOAYZA
JR. HUASCAR 1543 - JESUS MARIA
TELFS.: 266-0590 - 2660591
266-0592 - 266-0593
web: www.notarialoayza.com

153

VILCA MONTEAGUDO NOTARIA
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante la contratación directa, para presentar una propuesta conjunta a la **CARTA DE INVITACIÓN N° 003-2026-MPCVZ/ACL** responsabilizándose solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Designamos al **Sr. LUCIO ALEJANDRO DEZA MONROY**, identificado con **DNI N° 40845168**, como representante común del **CONSORCIO EJECUTOR CHERRELIQUE** para efectos de participar en todas las etapas de la contratación directa y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS**. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en **AV. RICARDO PALMA N.° 341, INTERIOR 505, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.**

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

En tal sentido, en caso de que la Empresa Privada postora resulte adjudicataria de la Buena Pro de la contratación directa, nos obligamos de manera irrevocable a formalizar el Contrato de Consorcio, con firmas legalizadas ante notario público, dentro del plazo y con las formalidades que establezcan las Bases, a fin de que el CONSORCIO suscriba con la Empresa Privada el contrato para la ejecución del proyecto, el mismo que se regirá por las siguientes condiciones:

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	**DEPERU HUB E.I.R.L.**	1. Ejecutar las partidas, actividades y entregables que se le asignen conforme a la distribución interna de trabajos acordada por los integrantes del CONSORCIO, disponiendo para ello de los recursos necesarios para su debido cumplimiento. 2. Brindar soporte en la gestión contractual, comercial y documental del CONSORCIO, dentro de los límites y facultades aprobados por sus integrantes. 3. Mantener actualizada su información y proporcionar documentación veraz, vigente y suficiente para la suscripción y ejecución del contrato. 4. Efectuar oportunamente los aportes y provisiones de fondos que le correspondan, en proporción a su porcentaje de participación y conforme a los acuerdos válidamente adoptados por el CONSORCIO.	40%

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

AYZA
ASOSTARIA
A MONTEAGUDO NOTARIA
E DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA
www.apayza.com

2	**DEPERU HUB CONSTRUCCION S.A.C.**	1. Asumir la administración operativa, contable y tributaria del CONSORCIO, encargándose de la llevanza de su contabilidad y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a la normativa vigente. 2. Ejecutar las partidas, actividades y entregables que se le asignen conforme a la distribución interna de trabajos, con el personal, equipos, materiales y demás recursos que correspondan. 3. Coordinar las actividades administrativas, logísticas, de abastecimiento y de control documental vinculadas a la ejecución del proyecto. 4. Mantener actualizada su información y proporcionar documentación veraz, vigente y suficiente para la suscripción y ejecución del contrato. 5. Efectuar oportunamente los aportes y provisiones de fondos que le correspondan, en proporción a su porcentaje de participación y conforme a los acuerdos válidamente adoptados por el CONSORCIO.	40%
3	**KASED KAREEM S.G.**	1. Ejecutar las partidas, actividades técnicas y entregables que se le asignen conforme a la distribución interna de trabajos, respondiendo por su calidad, plazo y conformidad. 2. Aportar la experiencia acreditada en el presente proceso de selección, así como el personal técnico, equipos, licencias y demás recursos comprometidos en la propuesta. 3. Cumplir y hacer cumplir, respecto de las actividades a su cargo, las obligaciones técnicas, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de calidad. 4. Mantener actualizada su información y proporcionar documentación veraz, vigente y suficiente para la suscripción y ejecución del contrato. 5. Efectuar oportunamente los aportes y provisiones de fondos que le correspondan, en proporción a su porcentaje de participación y conforme a los acuerdos válidamente adoptados por el CONSORCIO.	20%
		TOTAL:	**100%**

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

GAYZA
VILCA MONTEAGUDO NOTARIA
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Lima, 09 de octubre del 2026

Consorciado 1
DEPERU HUB E.I.R.L.
RUC N.° 20607967912
LUCIO ALEJANDRO DEZA MONROY
TITULAR - GERENTE

Consorciado 2
DEPERU HUB CONSTRUCCION S.A.C.
RUC N.° 20615105725
LUCIO ALEJANDRO DEZA MONROY
GERENTE GENERAL

Consorciado 3
KASED KAREEM S.G.
RUC N.° 20545601843
ELTANTAWY SHERIF MAHMOUD GABER
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA
VILCA MONTEAGUDO NOTARIA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

LOAYZA
...+3 - JESUS MARIA
...6-0590 - 2660591
... 0592 .- 266-0593
...ww.notarialoayza.com

NOTARIA LOAYZA
JR. HUASCAR 1543 - JESUS MARIA
TELFS.: 266-0590 - 2660591
266-0592 .- 266-0593
web: www.notarialoayza.com

150

CERTIFICACION DE FIRMA NO DEL CONTENIDO
(ART.108 D.LEG. 1049)

CESAR FERNANDO LOAYZA BELLIDO, ABOGADO – NOTARIO DE LIMA; CERTIFICO:

QUE, LA FIRMA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **LUCIO ALEJANDRO DEZA MONROY**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40845168, QUIEN ACTUA COMO TITULAR GERENTE DE **DEPERU HUB E.I.R.L.**, SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA **PARTIDA N° 11128353,** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, COMO REPRESENTANTE DEL "**CONSORCIADO 1**"; **LUCIO ALEJANDRO DEZA MONROY**, IDENTIFICADO CON DNI N°40845168, QUIEN ACTUA COMO GERENTE GENERAL DE **DEPERU HUB CONSTRUCCION S.A.C.,** SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA **PARTIDA N° 16049431,** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, COMO REPRESENTANTE DEL **"CONSORCIADO 2".**

DOY FE.

LIMA, 12 DE OCTUBRE DEL 2026.

FERNANDO LOAYZA BELLIDO
CERTIFICACIONES
NOTARIO DE LIMA

FERNANDO LOAYZA BELLIDO
NOTARIO DE LIMA

FACT.	—
BV	169062
1	JC

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

149

OECE

RUC N° 20607967912

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

DEPERU HUB E.I.R.L.

Domiciliado en: CAL.LOS ALCANFORES NRO. 495 INT. 401 URB. LEURO LIMA - LIMA - MIRAFLORES (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 29/09/2021

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 29/09/2021

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 31/07/2026

Capacidad Máxima de Contratación : 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 31/07/2026

Especialidades Ley 32069:

ESPECIALIDADES	CATEGORIAS			
	Formulación de fichas técnicas de inversiones o estudios de pre-inversión que contengan componente de edificación o infraestructura. (1)	Elaboración del expediente técnico de obras. (2)	Supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra. (3)	Supervisión de ejecución de obras. (4)
1. Consultoría en obras de edificaciones y afines	○	○	○	○
2. Consultoría en obras viales, puertos y afines	○	○	○	○
3. Consultoría en obras de saneamiento y afines	○	○	○	○
4. Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines	○	○	○	○
5. Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines	○	○	○	○

Leyenda:

○ Sólo para suscripción de Contratos Menores

● Con experiencia

CATEGORÍAS

(1) Formulación de fichas técnicas de inversiones o estudios de pre-inversión que contengan componente de edificación o infraestructura.

(2) Elaboración del expediente técnico de obras.

(3) Supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra.

(4) Supervisión de ejecución de obras.

FECHA IMPRESIÓN: 10/10/2026

Nota:
Para mayor información, la Entidad deberá verificar el estado de vigencia de la inscripción del proveedor a través del siguiente enlace: Verificar Inscripción

Retornar Imprimir

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

OECE Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes

RUC N° 20615105725

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

DEPERU HUB CONSTRUCCION S.A.C.

Domiciliado en: AV.RICARDO PALMA NRO. 341 INT. 505 OTR. AVENIDA (A 1CDRA DE VIA EXPRESA CON RICARDO PALMA) LIMA - LIMA - MIRAFLORES (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia	: Desde 06/12/2025

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia	: Desde 06/12/2025

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista	: Desde 05/02/2026
Capacidad Máxima de Contratación	: 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100)

FECHA IMPRESIÓN: 10/10/2026

Nota:
Para mayor información, la Entidad deberá verificar el estado de vigencia de la inscripción del proveedor a través del siguiente enlace: Verificar Inscripción.

Retornar Imprimir

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

OECE

RUC o COD. EXTR. NO DOMICILIADO** 99000008601

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

KASED KAREEM S.G.

Domiciliado en: Calle 4 alhmed ibrahim-al zaytoun, el Cairo, EGIPTO / EGIPTO (Según información declarada en el formulario electrónico)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES		
Vigencia	:	Desde 22/09/2017
PROVEEDOR DE SERVICIOS		
Vigencia	:	Desde 22/09/2017
EJECUTOR DE OBRAS		
Vigencia para ser participante, postor y contratista	:	Desde 26/04/2022
Capacidad Máxima de Contratación	:	100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100)

FECHA IMPRESIÓN: 11/10/2026

Nota:
Para mayor información, la Entidad deberá verificar el estado de vigencia de la inscripción del proveedor a través del siguiente enlace: Verificar Inscripción.

* *Código asignado a los extranjeros no domiciliados solo para los procedimientos administrativos ante el RNP.*

Retornar Imprimir

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

OTROS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COSUDECO

SOBRE LA EXPERIENCIA TECNICA DEL EJECUTOR PROPUESTO



EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN GENERAL EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Señores
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente **EXPERIENCIA EN GENERAL:**

N°	ENTIDAD PUBLICA Y/O PRIVADA	OBJETO	N° CONTRATO Y/O COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Comunidades	DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DE RIO EN DIRECCION AL CANAL DE MENOUFIA, EL RIO PRINCIPAL DE MENOUFIA Y MANTENER MUROS	Licitación Pública Nro. / 383 33 01 / código 019 / 2019	02/01/2019	USD	245,566,217.17	3.373	**S/.828,294,850.51**
							TOTAL SOLES:	**S/.828,294,850.51**

Nota: El tipo de cambio aplicado corresponde al publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) a la fecha de suscripción del contrato, equivalente a S/ 3.373 por dólar estadounidense (USD)

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL V°B°

143

EJECUCION DE OBRAS SIMILARES

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN SIMILAR EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Señores
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente **EXPERIENCIA EN SIMILAR:**

N°	ENTIDAD PUBLICA Y/O PRIVADA	OBJETO	N° CONTRATO Y/O COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Comunidades	DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DE RIO EN DIRECCION AL CANAL DE MENOUFIA, EL RIO PRINCIPAL DE MENOUFIA Y MANTENER MUROS	Licitación Pública Nro. / 383 33 01 / código 019 / 2019	02/01/2019	USD	245,586,217.17	3.373	**S/.828,294,850.51**
							TOTAL SOLES:	**S/.828,294,850.51**

Nota: El tipo de cambio aplicado corresponde al publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) a la fecha de suscripción del contrato, equivalente a S/ 3.373 por dólar estadounidense (USD)

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL V°B°

144

EXPERIENCIA N° 01

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

LOGO DEL MINISTERIO

DE VIVIENDA

Ministerio de Vivienda, Construcción y Nuevas Comunidades Urbanas

Licitación Pública No. / 383 33 01 /código 019/ 2019

Es el 2 de enero de 2019}

Contrato de servicios

DECOLMATACION Y LIMPEZA DE RIO

Ministerio de Vivienda, Construcción y Nuevas Comunidades Urbanas

Es el 2 de enero de 2019.

Durante la era del Sr. Presidente Abdel Fattah El-Sisi, que Dios lo proteja, este contrato fue redactado entre cada uno de...

(Primera parte) - Propietario

Ministerio de Vivienda, Construcción y Comunidades

Nuevo urbano

En segundo parte) EL EMPRESA KASED KAREEM S.G. Para la contratación empresa contratista, importación y exportación, tiene número de domicilio social 369240 y número de documento nacional de identidad 269011001938, y su dirección es 4 Ahmed Ibrahim Al- ZThaitoun, El Cairo. EGIPTO Contratista (segunda parte)

Primera: El objeto del contrato de servicios descolmatación

En virtud de este contrato, la segunda parte aceptó purificar el agua del río en dirección al canal de Menoufia, el río principal de Menoufia y mantener los muros

En la gobernación de Menoufia, como se muestra en los dibujos y en el folleto de condiciones.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr Santo Domingo N° 291 Jesus Maria
☎ 2024120 🖷 4617935

Incluye

Como se muestra en los planos, diseños, especificaciones y lista de condiciones adjuntas, firmadas por el firmante por ambas partes y desarrolladas por el ingeniero. Consultor y que en el canal del río de la Gobernación de Menoufia situado en la zona de Monofia trabajar y ser de equipo integral para el proceso de depuración de este río

Propietario

Segundo: Empresa **KASED KAREEM S.G. CONSTRUCTORA** Importadora exportadora registro (sin ta) C T número 369240 y con documento de identidad nacional número 269011001938 con calle 4 Ahmad jrían alzaron el denominada en adelante como la (segunda parte).

Primero: términos del contrato de servicios:

Según este contrato la segunda parte acepto purificar las aguas del rio menudilla principal y mantener les paredes de los dos lados en el rio gobernación de menucia con profundidad y longitud como se indica en los dibujos y folletos.

Incluye

Como se muestra en los dibujos diseñados especificaciones y una lista de conducciones adjuntas firmadas por ambas partes en la gobernación de menudilla que fueron puestas por el ingeniero consultor en la gobernación del rio menucia ubicada en la región de menucia y será uno de los equipos integrales para el proceso de limpieza y limpieza del rio que comienza desde el km 1 hasta el km 130.

Es propiedad de la primera parte la gobernación de menouofia obtenida por la segunda parte en la licitación para el año 2019 y cuyos límites y la parcela las siguientes : Descripciones para el rio se adjuntan con el contrato y los planos limpieza de ríos muros de contención.

En Segundo lugar:

El contratista debe saber que es el contratista la segunda parte declara que ha revisado aprendido estudiado y examinado en detalle todas las condiciones especificaciones y dibujos adjuntos que son una parte integral de este contrato y que ha verificado los detalles de la operación la ubicación y la naturaleza del río y después de mirar los del rio y que fijo el precio del servicio sobre la base de estos detalles, y se comprometió a hacer todo el trabajo estipulado sin excepción.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 231 Jesus Maria
2024120 4617935

Tercero revisar los dibujos:

La segunda parte debe examinar los dibujos antes de ejecutarlos también debe notificar el propietario de manera oportuna sobre cualquier, Error u omisión que pueda descubrir.

Sin embargo, no tiene derecho a realizar ninguna cambio o modificación por Iniciativa propia sin el permiso previo por escrito del propietario o el ingeniero designado por él.

Cuarto las licencies, equinos v maquinaria:

De la segunda parte extraen todas las licencias necesarias para llevar a cabo la limpieza de esta rio etc. con su conocimiento. También tiene que establecer evocar lo que necesita, sin cumplir el trabajo de herramientas, tareas, maquinas su responsabilidad. Sigue todas las regulaciones de la organización y la policía, y así sucesivamente y es el único responsable de todos los abusos de los layes vigentes o que puedan emitirse durante el trabajo finalmente, debe tomar las precauciones necesarias para evitar daños que otros puedan sufrir.

En quinto Lugar:

Los trabajadores ahora están suministrando y limpiando equipos para esta rio la segunda parte llevara todas las máquinas y maquinas a trabajar, para ser una de las mejores maquinas usadas con un máximo de 5 años antes, debe ser una de las mejores maquinas utilizadas para purificar grandes ríos y de acuerdo con las especificaciones juveniles establecidas, debe utilizar un número suficiente de trabajadores e ingenieros para purificar especialistas en la limpieza de grandes canales y RIO para garantizar el funcionamiento adecuado de todos esto a su propio costo. También tiene que soportar el consumo de todas las maquinas necesarias.

Sexto lugar:

Está prohibido ceder este contrato para limpiar el rio la segunda parte debe comenzar el trabajo y supervisarlo personalmente, ya que no tiene derecho a tratar este proceso o parte de el para otro subcontratista. De lo contrario, el propietario tiene derecho a considerar este contrato dividió por sí mismo sin la necesidad de cumplir o una advertencia de que con respecto al servicio de purifican de los ríos principales puede confiar la orden de sub - expulsión a contratistas que son conocidos por su competencia y buena rebotación. Siempre que el propietario pueda estar satisfecho con que la segunda parte sea responsable conjunta de estas acciones.

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr Santo Domingo N° 291 Jesus Maria
☎ 2024120 🖷 4617935

Séptimo, la responsabilidad del contratista

Del contratista con respecto a la los trabajadores agencieros y personal para ese proceso.

La primera parte es la única responsable de la seguridad de los trabajadores, vecinos y otros, y debe tomar precauciones al respecto, y que es responsable de cualquier delito cometido por uno de sus trabajadores o subcontratistas, o sus trabajadores , y debe designar a alguien que este obligado a proteger sitio de trabajo, la maquinaria y los materiales en este rio hasta que se entregue al propietario todo lo que queda sin el ingreso mínimo o la responsabilidad del propietario de la primera parte.

VII durabilidad de las paredes de las rio:

La segunda parte llevara a cabo el proceso de limpieza del rio de acuerdo con los principios del arte y la industria, y será responsable de transpórtalo transportarlo a otro lugar con una distancia de no, menos de 21 km y cualquier demolición de las paredes, que reconstruirá a su costa.

IX control de trabajo:

Para la primera parte, contrate a un ingeniero que elija monitorear el fluido trabajo sin la más mínima responsabilidad del contratista, de su responsabilidad ante el propietario.

X. El PRECIO:

EL PRECIO acordado para esta el servicio **es (245. 566. 217. 1 7)**

MAS 14% IGV

Doscientos cuarentaicinco millones de dólares Quinientos sesenta y seis mil dólares Doscientos diecisiete dólares con Diecisiete cents dólares.

Esto incluye el transporte de tierra y que se produce el extraerlo del rio ya sea una piedra o polvo transportarlo a otro lugar con una distancia de no, menos de 21 km la lista de condiciones adjuntas y la recepción de una entrega final según los términos de las dos vueltas y namibios adiantos y la compañía récipe un adelanto dólares para que el contratista pueda comprar las maquinas importadas para el proceso de limpieza de esta rio.

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr Santo Domingo Nº 291 Jesus Maria
☎ 2024120 4617935

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Décimo cuarto: Muerte o perdida de elegibilidad

En el caso de fallecimiento de la Segunda Parte, La Primera parte tiene el derecho a considerar la invalidez del contrato sin aviso a los deudos y se compromete a pagar los gastos efectuados por la Segunda Parte en la realización del servicio, a condición que los deudos entreguen los dibujos y planos de la misma de acuerdo a los beneficios obtenidos.

Estas disposiciones se aplicarán también en casi de perdida de la elegibilidad de la Segunda Parte por quiebra o insolvencia.

Décimo Quinto:

Las paredes del rio perecieron a colapsar. Si las paredes del rio o parte de él parecieron, el contratista no tiene derecho a que se le cobre el precio de su trabajo o el reembolso de sus gastos, como es el caso si la maquinaria que invoco es destruida o robada.

Décimo sexto: Años de garantía:

La segunda parte garantiza lo que sucede dentro de los tres años desde la fecha de entrega del proyecto a la primera parte de una demolición total o parcial de la pared del rio, incluso si la demolición es causada por un defecto en la naturaleza de la tierra misma.

Décimo séptimo:

Propietarios están atrasados en el pago de las cuotas en caso de que la segunda parte se demore en llevar a cabo cualquiera de los trabajos sujetos al Artículo 10 de este contrato y la primera parte llegue tarde.

En el pago de la cuota que se le debe. Para este trabajo, la segunda parte tiene derecho, después de una semana de notificación a él, considerando que este contrato es personado, por su propia voluntad, y dejar de trabajar con su demanda de la primera parte para compensar todos los gastos, que gastó, lo que logro de los trabajos y lo que podría haber ganado si completo este trabajo y lo que gastó de los gastos y lo que logro del trabajo.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr Santo Domingo N° 291 Jesus Maria
☎ 2024120 4617935

Reembolso de la primera parte a la segunda parte en formas de deificación.

Un monto del 70 % recibido por la primera parte de la segunda parte por una carta de garantía bancaria. Este pago anticipado no es considera de ninguna manera como un reconocimiento por parte de él que los trabajos se han completado de acuerdo con las especificaciones y requisitos, pero se considera un pago bajo la cuenta los trabajos de contracción hasta finalización de los trabajos y recibirlos en su totalidad y en su totalidad.

Once, el precio de este contrato es un precio agregado y arbitrario, no en su capacidad final, y por lo tanto, ninguna de las partes tiene derecho a solicitar una enmienda, sin importar lo que suceda por las fluctuaciones.

De precios sea cual sea el mineral de petróleo, de etc. materiales inclusos si eso es requerido de los materiales básicos del salario de los trabajadores y el petróleo.

Doce veces la elección de la operación en cuestión:

La implementación de este proceso y todo el trabajo relacionado con él está determinado por el sujeto de este contrato por un periodo máximo de 36 meses, a partir del periodo comprendido entre el

02/01/2019 hasta el 02/01/2021

En consecuencia, la segunda parte se compromete a entregar el proyecto completamente terminado con suministros completamente terminados y lo combate también en todas las maquinas modernos, etc. de acuerdo con los dibujos y especificaciones, y la lista de condiciones existe dentro de un periodo máximo de 24 meses, y en caso de que sea posterior a eso.

Es obligatorio pagar al propietario determinado a partir de ahora por el acuerdo de las dos partes, y finalmente como un monto de trescientos dólares 300 $ por cada día de retraso. Si el periodo de retraso excede el dia derecho de la primera parte después de su ejecución, ya está contrato se cancela por si solo con todas las consecuencias de esa carga, al tiempo que se conserva su derecho de asignar a otro contratista para completar el trabajo a expensas de la segunda parte sin la necesidad de ninguna acción judicial

Décimo tercero: si se detiene el trabajo o se hace más lento

Se aplica el punto anterior a la Segunda Parte en caso se detenga el trabajo sin justificación legal, o en caso de que el servicio no cumpliera las características acordadas, o por incumplimiento del plazo de entrega.

NOTARIA LAOS DE LAMA
Santo Domingo N° 291 Jesus Maria
2724120 4617935

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Dieciocho:

Preservar el derecho del contratista y mantener el río a su favor.

La segunda parte tendrá el derecho del contratista de confinar el río sujeto del contrato por todas las simas que se le deben como resultado de este contrato.

Es su derecho declarar la restricción necesaria para preservar este derecho con gastos para la primera parte, y también tiene el derecho de pagar su responsabilidad total por el yeso del rio y beneficiarse de el de la manera que más le convenga y explotarlo y recaudar su devolución de los beneficiarios, ya sean los ciudadanos o el sector público que se benefician de él, para que pueda cobrar sus cuotas con una deducción neta de sus ingresos.

Diecinueve

Cada una de las partes reconoce que, durante la vigencia de este contrato, se ha llevado una casa de su elección, la dirección indicada en el contrato, compara el nombre de cada uno de ellos y, en caso de que lo cambie, informe a la segunda parte con una carta que se le recomiende.

Veinte

Cada disputa que surja en relación con este contrato, cuya adjudicación está dentro de la jurisdicción de los tribunales competentes de diferentes grados, cada uno dentro de los límites de jurisdicción.

Cualquier problema entre las dos partes y con juzgado del Cairo.

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 291 Jesus Maria
2024120 4617935

Veintiuno

Copias de este contrato en dos copias originales, pero ambas partes tienen copias originales. Este contrato se realizó en dos copias originales, y cada parte lo copio para trabajar cuando necesita.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y NUEVAS COMUNIDADES URBANAS

Licitación Pública No. / 383 33 01 /código 019/ 2019

Firma y sello

La segunda parte KASED KAREEM S.G.

Registro comercial 369240.
Representante legal Sherif Mahmoud Gaber El Tantawi
Se armó este contrato el señor: Mahmoud Gaber El Tantawi con carta poder N° 377680 registro público del Cairo

Firma y sello

Ministerio de Vivienda
Jefe de contratos e ingeniero de adquisiciones Mohamed Ismail.

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr Santo Domingo N° 291 Jesus Maria
☎ 2024120 🖷 4617935

responsabilidad	Firma y sello
	Ministerio de Vivienda, Construcción y Nuevas Comunidades Urbanas. Jefe de contratos e ingeniero de adquisiciones Mohamed Ismail.

El contrato tiene tres sellos cada hoja en árabe, firma y código de serie registrado en el estado y ministerio de Egipto y Perú y cámara comercio a junta con 25 contratos obras y servicios. Embajada de Perú en Egipto. Con testimonio donde especifica esta contrata y el mismo testimonio el mismo código de número comercial de la empresa. Cuenta con sello de registro público de Egipto.

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr Santo Domingo Nº 291 Jesus Maria
☎ 2024120 4617935

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

130

LOGO DEL MINISTERIO

DE VIVIENDA

LICITACIÓN PUBLICO MINISTERIO DE VIVIENDA PARA LICITACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN

DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DE RIO

Que el Señor empresa **KASED KAREEM S.G.** Constructora Importadora y Exportadora con Registro CT número 369240.

Ha culminado el servicio de limpieza de río Menouofia principal a una distancia de 130 km.

Con maquinarias modernas de alta calidad para purificar ríos, piedras, arena y árboles, el final del proceso soporte. Esto está en el río Menouofia principal, ubicado en la Gobernación de Menouofia, que está afiliada a la Gobernación de Menouofia, y se le asigna el número 12, que se encuentra en el nuevo fallecido.

El comienzo del proceso que se le asigno y que pertenece a la Gobernación de Menouofia.

Ha completado el proceso de resolución, preparación y limpieza del rio Menouofia principal, incluido todo, como se muestra en los dibujos por completo y el proceso ya se ha completado en la mayor medida y menos del periodo especificado cuatro meses antes de terminar el contrato, por el monto del servicio de **es (245. 566. 217. 1 7)**

MAS 14% IGV

Doscientos cuarentaicinco millones de dólares Quinientos sesenta y seis mil dólares Doscientos diecisiete dólares con Diecisiete cents dólares.

El contrato fecha

02/01/2019 hasta el 02/01/2021

La compañía completo el proceso con total éxito sin la más mínima responsabilidad, incumplimiento o deficiencia en todo el proceso y el proyecto, y eso es cuatro meses antes de la fecha establecida, y este es un testimonio de nosotros sin la más mínima

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr Santo Domingo N° 291 Jesus Maria
☎ 2024120 4617935

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

وزارة الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانية الجديدة
هيئة المجتمعات العمرانية الجديدة

وزارة الإسكان والتعمير والمجتمعات العمرانية الجديدة

بتاريخ عليه وارد ... ٢٠١٩/١/١٩ / ٠١٣٣٣٤٣٧

انه فى يوم ٢ / ١ / ٢٠١٩

عقد خدمات وترميم مياة النهر

وزاره الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانيه الجديده

انه فى يوم ٢ / ١ / ٢٠١٩

فى عهد السيد الرئيس /عبد الفتاح السيسى حفظه الله)حرر هذا العقد بين كل من

أولاً : السيد /

وزاره الاسكان والتعمير والمجتمعات

العمرانيه الجديده

طرف أول) - مالك)

ثانياً شركه قاصد كريم S.G

للمقاولات والأستيراد والتصدير ويحمل س ت رقم ٣٦٩٢٤٠ورقم بطاقة رقم قومى ٢٦٩٠١١٠٠١٩٣٨ وعنوانه ؛ أحمد إبراهيم الذيتون .. القاهرة ..

(طرف ثانى) مقاول

أولاً : موضوع عقد عقد خدمات وترميم مياة النهر

قبل بموجب هذا العقد الطرف الثانى أن يقوم بتطهير مياة النهر بناحيه ترعه المنوفيه نهر المنوفيه الرئيسى والاحتفاظ بالجدران

بمحافظه المنوفيه كما موضح بالرسومات وكراسه الشروط

يشمل

كالموضح بالرسومات والتصميمات والمواصفات وقائمة الشروط المرفقة ،والموقع عليها من الموقع عليها من الكائنة بمنطقة الطرفين والتى قام بوضعها المهندس .. الإستشارى وذلك على ترعه نهر محافظه المنوفيه المنوفيه العمل وتكون من معدات شامله لعمليه التطهير لهاذا النهر

COSUDECO S.A.C
V°B°
GERENTE GENERAL

وزارة الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانية الجديدة

مطابقة لعينة رقم ٢٣٣٢٣٥ / ١٠ / ١٩ / ٢٠١٩

انه فى يوم ٢ / ١ / ٢٠١٩

عقد خدمات وترميم مياة النهر

وزاره الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانيه الجديده

انه فى يوم ٢ / ١ / ٢٠١٩

فى عهد السيد الرئيس /عبد الفتاح السيسى حفظه الله)حرر هذا العقد بين كل من

أولاً : السيد /

وزاره الاسكان والتعمير والمجتمعات

العمرانيه الجديده

طرف أول) - مالك)

ثانيا شركه قاصد كريم S.G

للمقاولات والأستيراد والتصدير ويحمل س ت رقم ٣٦٩٢٤٠ورقم بطاقة رقم قومى ٢٦٩٠١١٠٠١٩٣٨ وعنوانه ٤ أحمد ابراهيم الذيكون .. القاهرة ..

(طرف ثانى) مقاول

أولاً : موضوع عقد عقد خدمات وترميم مياة النهر

قبل بموجب هذا العقد الطرف الثانى أن يقوم بتطهير مياة النهر بناحيه ترعه المنوفيه نهر المنوفيه الرئيسى والاحتفاظ بالجدران

بمحافظه المنوفيه كما موضح بالرسومات وكراسه الشروط

يشمل

كالموضح بالرسومات والتصميمات والمواصفات وقائمة الشروط المرفقة ،والموقع عليها من الموقع عليها من الكائنة بمنطقة الطرفين والتى قام بوضعها المهندس .. الإستشارى وذلك على ترعه نهر محافظه المنوفيه المنوفيه العمل وتكون من معدات شامله لعمليه التطهير لهاذا النهر

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL




وزارة خارجية جمهورية مصر العربية
مكتب التصديقات والخدمات القنصلية للمواطنين
رقم التصديق
بتاريخ
لتصديق على صحة الخاتم والتوقيع المقابلين لـ/
دون أدنى مسئولية فيما يتعلق بمحتويات الوثيقة
القنصلية للتصديقات


EGYPT
مصر




COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

والمسئولة الطرف الأول والتى حدودها كالآتى: توصيف النهر مرفق المواصفات للنهر مع العقد والرسومات ,

ثانياً : العلم المقاول بداهية المقاولة

يقر الطرف الثانى أنه أطلع وعلم ودرس وفحص تفصيلاً جميع الإشتراطات والمواصفات والرسومات المرفقة والتى تعتبر جزءا لا يتجزء من هذا العقد وأنه تحقق من تفصيلات العملية وموقع الأرض وطبيعتها وبعد الأطلاع على نتائج الجسات الخاصة بها وأنه حدد ثمن المقاولة على أساس هذه التفاصيل كما تعهد بالقيام بجميع . الأعمال المشترطه دون أستثناء

ثالثاً : مراجعة الرسومات

على الطرف الثانى متابعة فحص الرسومات قبل تنفيذها كما عليه أن يخطر المالك فى . الوقت المناسب بكل خطأ أو سهو قد يكتشفه فيها على أنه لا يحق له إجراء أى تغيير أو تعديل من تلقاء نفسه دون تصريح كتابى مسبق المالك أو المهندس المعين من قبله

رابعاً : الرخص والمعدات والالات

على الطرف الثانى أستخراج جميع الرخص اللازمة لتنفيذ عملية تطهير هذا النهر المستدة اليه كما موضح اعلاة وإشغالات الطرق ونقل الاتربه الخ بمعرفته كما عليه إقامة واستحضار مايحتاج إليه لانجاز العمل من أدوات ومهمات وآلات ومعدات ومصروفات على عاتقه وإتباع جميع لوائح التنظيم والشرطة وخلافه ، وهو مسئول وحده عن كل مخالفة للقوانين المعمول بها أو التى قد تصدر أثناء العمل وعليه أخيرا أتخاذ الأحتياطات اللازمة لمنع حصول ضرار قد تحدث للغير

خامساً : العمال وتوريد الات ومعدات عمليه تطهير هذا النهر

يقوم الطرف الثانى باستحضار جميع الماكينات والالات للعمل على أن تكون من أحسن ا الماكينات المستعملة فى تطهير الانهار الكبيره وطبقاً للمواصفات الفنية المعمول بها عليه استخدام عدد كاف من العما ل لتطهير الانهار والترع الكبيره المتخصصين والفنين لضمان حسن سير العمل كل ذلك على نفقته الخاصة كما عليه تحمل أستهلاك جميع االماكينات اللازمة

سادساً : حظر التنازل عن المقاولة

على الطرف الثانى مباشرة العمل والإشراف عليه بنفسه إذ ليس له أن يتنازل عن هذه العملية أو أى جزء منها لمقاول أخر من الباطن وإلا حق للمالك أعتبار هذا العقد مفسوخاً من تلقاء نفسه دون الحاجة إلى تنبيه أو إنذار على أنه فيما يختص بأعمال تطير الانهار الرئيسيه يجوز له أن يوكل أمر تنفيذها من الباطن إلى مقاولين مشهود لهم بالكفاءة والسمعة الطيبة على أن يحوز رضاء المالك مع

بقاء . الطرف الثانى مسئولا بالتضامن معهم عن هذه الأعمال

سابعاً : مسئولية المقاول عن العمال

يكون الطرف الثانى مسئولاً وحده عن سلامة العمال والجيران والغير وعليه اتخاذ الأحتياطات اللازمة لذلك كما يكون مسئولاً عن أية جريمة يرتكبها أحد عماله أو المقاولين من الباطن أو عمالهم وعليه تعيين من يلزم من

COSUDECO S.A.C
V°B°
GERENTE GENERAL

والأشخاص بعرضية بموقع العمل والماكينات والمواد الموجودة بها ومايتم انهاؤه من اعمال فى هذا النهر لحين تسليمه للمالك ، ولا يتحمل أى دخل أو مسئولية على الطرف الأول المالك

ثامناً : صيانة المجرى للنهر

على الطرف الثانى القيام بعملية تطهير النهر حسب أصول الفن والصناعة ويكون مسئولاً عن الأعمال التى يقوم بها فى تطهير النهر

تاسعاً : مراقبة العمل

للطرف الأول الحق فى تعيين مهندس يختاره لمراقبة سير العمل دون أدنى أعتراض من المقاول (الطرف الثانى) وعلى هذا الأخير إتباع إرشاداته وأن كان ذلك لايخلى المقاول من مسئوليته قبل المالك

عاشرا : الثمن

الثمن المتفق عليه على كل هذة الاعمال هو ٢١٧,١٧ , ٥٦٦, ٥ ٢٤م $ مائتين خمسه واربعين مليون دولار وخمسمائه سته وستون الف دولار ومائتين وسبعه عشرة دولار و وسبعه عشرة سنتى دولار ,,,, فقط لا غير ,,,,, تسليم نهائى حسب الشروط الفنية والرسومات والمواصفات على ان تكون من

وقائمة او المعدات الازمه لتطهير النهر حسب الإشتراطات المرفقة , ..وتسلم الشركة دولار حتى يتسنى للمقاول شراء الخامات المستوردة او قطع الغيار للمعدات الثقيله المستعمله فى هذة العمليه

أو بما يعادل العملة المصرية (تفقيط) يسدد من الطرف الأول ليد الطرف الثانى بالطريقة

التالية

مبلغ 70 × المائة عند التوقيع على هذا العقد وقرر الطرف الثانى بتسلمه ويعطى بموجب هذا مخالصة نهائية به للطرف الأول وعند الأنتهاء يقوم الطرف الأول بدفع المتبقى (بحسب الأتفاق) مع العلم بأن قيام الطرف الأول بدفع هذه المبالغ للطرف الثانى لايعتبر بأى حال من الأحوال تسليماً منه بأن الأعمال قد تم تشطيبها طبقاً للمواصفات والإشتراطات المتفق عليها وفقط تعتبر من تحت حساب أعمال المقاولة لحين إتمام الأعمال واستلامها كاملة متكامله

حادى عشر : الثمن

ثمن هذه المقاولة ثمن إجمالى وجزافى وبصفته النهائية ومن ثم لايحق لأحد الطرفين طلب تعديله مهما حصل من تقلبات فى أسعار المواد والخامات وحتى لو تناول ذلك المواد الأساسية (من تطهير الانهار الرئيسيه) واجور العما ل

أثنى عشر : مدة تنفيذ محل المقاولة

تحدد لتنفيذ جميع الأعمال الخاصة بهذه المقاولة موضوع هذا العقد مدة أقصاها ٢٤ شهرا تبدا

وذلك فى المدة من ٢ / ١ / ٢٠١٩ وحتى ١/ ١ / ٢٠٢١

COSUDECO S.A.C
V°B°
GERENTE GENERAL

وعلى ذلك يتعهد المقاول الثانى بتسليم المشروع تام واللوازم كاملة التشطيب ومحتويه ايضا على جميع الماكينات من [illegible] الانهار الرئيسيه او الماكينات المستعمله فى تنظيف الانهار من الماكينات لحديثه...الخ حسب الرسومات والمواصفات وقائمة الشروط فى مدة أقصاها ٢٤ شهرا ، وفى حالة تأخره عن ذلك يكون ملزما بان يدفع للمالك تعويضاً تحدد من الآن باتفاق الطرفين وبصفة نهائية بمبلغ ثلاثمائة ٣٠٠ $ فقط) عن كل يوم تأخير وهذا التعويض وإذا تعدت مدة التأخير يوم ... حق للطرف الأول بعد إنذاره أعتبار هذا العقد مفسوخاً من تلقاء نفسه مع كل ما يترتب على ذلك من أثار ، مع الأحتفاظ بحقه فى تكليف مقاول أخر بانجاز العمل على نفقة الطرف الثانى دون الحاجة لأى إجراء قضائى

ثلاثة عشر : التوقف عن العمل أو التباطؤ فيه

تسرى أحكام المادة السابقة أيضاً على الطرف الثانى حال توقفه عن العمل بدون مسوغ قانونى أو حال عدم قيامه بالعمل بهمة ونشاط تمكنانه من أتمام و فى الميعاد المتفق عليه أو إذا قام به على وجه معيب أو منافى للشروط

أربعة عشر : الوفاة وفقدن الأهلية

فى حالة وفاة الطرف الثانى يحق للطرف الأول أعتبار هذا العقد مفسوخاً من تلقاء نفسه دون حاجة إلى تنبيه أو إنذار يوجه للورثة وتكون كل التزاماته قبلهم دفع قيمة ماتم من الأعمال وما أنفق لتنفيذ مالم يتم وذلك بقدر النفع الذى يعود عليه من هذه الأعمال والنفقات بشرط قيام الورثة بتسليم المواد التى تم إعدادها والرسومات التى بدئ فى تنفيذها وتسري هذه الأحكام أيضا فى حالة فقدان الطرف الثانى لأهليته بإشهار إفلاسه أو عساره أو الحجر عليه

خمسه عشر هلاك الجدران للنهر او انهياره

إذا هلكت جدران النهر أو جزء منها قبل تسليمها للمالك فليس للمقاول أن يطالب بثمن عمله أو برد نفقاته وكذا الحال إذا هلكت أو سرقت الماكينات التى استحضرها

ستة عشر : الضمان

يضمن الطرف الثانى مايحدث خلال عشرسنوات من تاريخ تسليم المشروع للطرف الأول من تهدم كلى أو جزئى فيه ولو كان التهدم ناشئاً عن عيب فى طبيعة الأرض ذاتها

سبعة عشر : تأخر المالك فى سداد الأقساط

فى حالة تأخر الطرف الثانى بأنجاز أى عمل من الأعمال الموضحة بالمادة ١٠ من هذا العقد وتأخر الطرف الأول عن سداد القسط المستحق له عن هذا العمل فأنه يحق للطرف الثانى بعد أسبوع من التنبيه عليه بخطاب موصى عليه أعتبار هذا العقد مفسوخاً من تلقاء نفسه والتوقف عن العمل مع مطالبة الطرف الأول بالتعويض عن جميع ما أنفقه من العصروفات وما أنجزه من الأعمال وما كان يستطيع كسبه لو أنه أتم العمل

ثمانية عشر : حفظ حق أمتياز المقاول وحبس النهر لصالحه

يكون للطرف الثانى حق امتياز المقاول على حبس النهر موضوع المقاولة عن جميع المبالغ المستحقة له نتيجة لهذا العقد ، ومن حقه إشهار القيد اللازم لحفظ هذا الحق بمصروفات على عاتق الطرف الأول كما يكون له الحق حتى سداد مطلوبه كاملاً حبس النهر والاستفاده منه لصالحه وأستغلالها وجمع عائدة من المنتفعين سواء المواطنين او القطاع العام المنتفع منه حتى يتمكن من جمع مستحقاته مع خصم صافى ريعه من مطلوبه

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

تسعة عشر : الموطن المختار

يقرر كل من الطرفين بأنه قد اتخذ طوال مدة هذا العقد موطنا مختاراً له العنوان الموضح بالعقد قرين أسم كل منهما وفى حالة تغييره عليه أخطار الطرف الأخر بذلك بخطاب موصى عليه

عشرون : الإختصاص

كل نزاع ينشأ بخصوص هذا العقد يكون الفصل فيه من أختصاص المحاكم القاهرة على أختلاف درجتها كل فى حدود أختصاصها

إحدى وعشرون : نسخ العقد

تحرر هذا العقد من نسختين أصليتن بيد كل طرف نسخه للعمل بها

الطرف الاول 1

الطرف الثانى 2

شركه قاصد كريم S.G

للمقاولات والاستيراد والتصدير

س ت رقم ٣٦٩٢٤٠

رئيس مجلس الادارة

شريف محمود جابر الطنطاوى

الحوامديه للانشاء والتعمير

رئيس العقود والمشتريات

م محمد اسماعيل

CONTRATO EN SU IDIOMA ORIGINAL

COSUDECO S.A.C.
GERENTE GENERAL

APOSTILLADO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

120

وزاره الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانيه الجديده
مناقصه عامه رقم ٣٩٩٥٣ لسنه ٢٠١٩/١/١

عقد مقاوله

صرف صحى

انه فى يوم ١/١/٢٠١٩

(فى عهد السيد الرئيس /عبد الفتاح السيسى / حفظه الله

حرر هذا العقد بين كل من

أولاً : السيد / وزاره الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانيه الجديده

طرف أول) - مالك)

ثانياً شركه قاصد كريم S.G

للمقاولات والأستيراد والتصدير ويحمل س ت رقم ٣٦٩٢٤٠ورقم بطاقة رقم قومى٢٦٩٠١١٠٠١٩٣٨وعنوانه 4 أحمد إبراهيم الديتون .. القاهرة ..

(طرف ثانى) مقاول

أولاً : موضوع عقد المقاوله

موضوع هذا العقد الطرف الثانى أن يقوم بانشاء الخط الصرف الصحى القاهره سوهاج , لحساب الطرف الأول انشاء الصرف الصحى ورصف بعد وضع خطوط الصرف الصحى يشمل كل الطريق على الجانبي ايضا غطاء لا غير

يشمل

. .. كالموضح بالرسومات والتصميمات والمواصفات وقائمة الشروط المرفقة ، والموقع عليها من

الطرفين والتى قام بوضعها المهندس .. الإستشارى وذلك على قطعة الأرض الكائنة بمنطقة الصعيد بمحافظه سوهاج , .. والمعطى لها رقم ٦١١١١ والكائنة بالشارع _ الجديد سوهاج والتى تبدا من الكيلو ٢٠ وحتى الكيلو ١٠٠ نهايه العمليه الممتدة اليه بمحافظه سوهاج , جنوب والمملوكة للطرف الأول والتى حدودها كالآتى : توصيف للأرض مرفق المواصفات للقطعة مع العقد والرسومات ,,

COSUDECO S.A.C
V°B°
GERENTE GENERAL

ثانياً : إلمام المقاول بماهية المقاولة

يقر الطرف الثانى أنه أطلع وعلم ودرس وفحص تفصيلاً جميع الإشتراطات والمواصفات والرسومات المرفقة والتى تعتبر جزءا لا يتجزء من هذا العقد وأنه تحقق من تفصيلات العملية وموقع الأرض وطبيعتها وبعد الأطلاع على نتائج الجسات الخاصة بها وأنه حدد ثمن المقاولة على أساس هذه التفاصيل كما تعهد بالقيام بجميع . الأعمال المشترطه دون أستثناء وتشمل الاعمال ايضا نقل الاتربه

ثالثاً : مراجعة الرسومات

على الطرف الثانى متابعة فحص الرسومات قبل تنفيذها كما عليه أن يخطر المالك فى . الوقت المناسب بكل خطأ أو سهو [illegible] ولا يحق له إجراء أى تغيير أو تعديل من تلقاء نفسه دون تصريح كتابى مسبق المالك أو المهندس المعين من قبله

رابعاً : المعدات والالات

على الطرف الثانى أستخراج جميع الرخص اللازمة لتنفيذ عملية الصرف الصحى المسندة اليه كما موضح اعلاة وإشغالات الطرق الخ بمعرفته كما عليه إقامة واستحضار مايحتاج إليه لانجاز العمل من أدوات ومهمات وآلات ومعدات ومصروفات على عاتقه وإتباع جميع لوائح التنظيم والشرطة وخلافه ، وهو مسئول وحده عن كل مخالفة للقوانين المعمول بها أو التى قد تصدر أثناء العمل وعليه أخيرا أتخاذ الأحتياطات اللازمة لمنع حصول ضرار قد تحدث للغير

خامساً : العمال وتوريد مواد العمليه

يقوم الطرف الثانى بأستحضار جميع المواد اللازمة للعمل على أن تكون من أحسن الأنواع المستعملة فى الصرف الصحى وطبقاً للمواصفات الفنية المعمول بها عليه استخدام عدد كاف من العما ل المتخصصين والفنين لضمان حسن سير العمل كل ذلك على نفقته الخاصة كما عليه تحمل أستهلاك جميع الخامات اللازمة

سادساً : حظر التنازل عن المقاولة

على الطرف الثانى مباشرة العمل والإشراف عليه بنفسه إذ ليس له أن يتنازل عن هذه العملية أو أى جزء منها لمقاول أخر من الباطن وإلا حق للمالك أعتبار هذا العقد مفسوخاً من تلقاء نفسه دون الحاجة إلى تنبيه أو إنذار على أنه فيما يختص بأعمال الاسفلت او الطبقه الاولى قبل مرحله السفلته يجوز له أن يوكل أمر تنفيذها من الباطن إلى مقاولين مشهود لهم بالكفاءة والسمعة الطيبة على أن يحوز رضاء المالك مع

بقاء . الطرف الثانى مسئولا بالتضامن معهم عن هذه الأعمال

سابعاً : مسئولية المقاول عن العمال

يكون الطرف الثانى مسئولاً وحده عن سلامة العمال والجيران والغير وعليه اتخاذ الأحتياطات اللازمة لذلك كما يكون مسئولاً عن أية جريمة يرتكبها أحد عماله أو المقاولين من الباطن أو عمالهم وعليه تعيين من يلزم من الأشخاص لحراسة موقع العمل والمواد الموجودة بها ومايتم انهاؤه من الطريق لحين تسليمه للمالك وكل ذلك دون أدنى دخل أو مسئولية على الطرف الأول المالك

ثامناً : متانة خامات الصرف الصحى

على الطرف الثانى القيام بعملية الصرف الصحى حسب أصول الفن والصناعة بخامات المتفق عليها وهى HDP

3 ويكون مسئولاً عن متانة الأعمال التى يقوم بها وقوة أحتمالها

تاسعاً : مراقبة العمل

للطرف الأول الحق فى تعيين مهندس يختاره لمراقبة سير العمل دون أدنى أعتراض من المقاول (الطرف الثانى) وعلى هذا الأخير إتباع إرشاداته وأن كان ذلك لايخلى المقاول من مسئوليته قبل المالك

عاشرا : الثمن

الثمن المتفق عليه لجميع أعمال هذه المقاولة ٧٦ , ٤٦٦ , ٤٤٦ , ٢٧٦م $, مائتان سته وسبعون مليون دولار وربعمائه سته واربعين وربعمائه سته وستون الف و سبعه وستون سنتى دولار كاملة التشطيب تسليم نهائى حسب الشروط الفنية والرسومات والمواصفات وقائمة الإشتراطات المرفقة , ..وتسلم الشركة دولار حتى يتسنى للمقاول شراء الخامات المستوردة أو بما يعادل العملة المصرية (تفقيط) يسدد من الطرف الأول ليد الطرف الثانى بالطريقة

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

التالية

مبلغ 70 × المائة عند التوقيع على هذا العقد وقرر الطرف الثانى بتسلمه ويعطى بموجب هذا مخالصة نهائية به للطرف الأول وعند الأنتهاء يقوم الطرف الأول بدفع المتبقى (بحسب الأتفاق) مع العلم بأن قيام الطرف الأول بدفع هذه المبالغ للطرف الثانى لايعتبر بأى حال من الأحوال تسليماً منه بأن الأعمال قد تم تشطيبها طبقاً للمواصفات والإشتراطات المتفق عليها وفقط تعتبر من تحت حساب أعمال المقاولة لحين إتمام الأعمال واستلامها كاملة متكامله

حادى عشر : الثمن

ثمن هذه المقاولة ثمن إجمالى وجزافى وبصفته النهائية ومن ثم لايحق لأحد الطرفين طلب تعديله مهما حصل من تقلبات فى أسعار مواد البناء وحتى لو تناول ذلك المواد الأساسية (من اسفلت وبترول) واجور العما ل

أثنى عشر : مدة تنفيذ محل المقاولة

تحدد لتنفيذ جميع الأعمال الخاصة بهذه المقاولة موضوع هذا العقد مدة أقصاها .. ٢٧ شهرا تبدأ

من ١/١/ ٢٠١٩وحتى ١/٣ /٢٠٢١

وعلى ذلك يتعهد الطرف الثانى بتسليم المشروع تام واللوازم كاملة التشطيب ومحتويه ايضا على جميع الخامات المحليه او المستوردة المستعمله فى الصرف الصحى الحديث ...الخ حسب الرسومات والمواصفات وقائمة الشروط فى مدة أقصاها ٢٧ شهرا تبدأ من شهر

١/١/ ٢٠١٩وحتى ١/٣ /٢٠٢١ ، وفى حالة تأخره عن ذلك يكون

ملزما بأن يدفع للمالك تعويضاً تحدد من الأن باتفاق الطرفين وبصفة نهائية بمبلغ ثلاثمائة ٠٠ ٣$ فقط) عن كل يوم تأخير وهذا التعويض وإذا تعدى النسبه ال ٤ % من قيمه العقد تأخير ...واذا تعدت مده التاخير ٣٠ يوم حق للطرف الأول بعد إنذاره أعتبار هذا العقد مفسوخاً من تلقاء نفسه مع كل ما يترتب على ذلك من أثار ، مع الأحتفاظ بحقه فى تكليف مقاول أخر باتجاز العمل على نفقة الطرف الثانى دون الحاجة لأى إجراء قضائى

ثلاثة عشر : التوقف عن العمل أو التباطؤ فيه

تسرى أحكام المادة السابقة أيضاً على الطرف الثانى حال توقفه عن العمل بدون مسوغ قانونى أو حال عدم قيامه بالعمل بهمة ونشاط تمكناته من أتمام و رصف الطريق وسفلته فى الميعاد المتفق عليه أو إذا قام به على وجه معيب أو منافى للشروط

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

أربعة عشر : الوفاة وفقدان الأهلية

فى حالة وفاة الطرف الثانى يحق للطرف الأول أعتبار هذا العقد مفسوخاً من تلقاء نفسه دون حاجة إلى تنبيه أو إنذار يوجه للورثة وتكون كل التزاماته قبلهم دفع قيمة ماتم من الأعمال وما أنفق لتنفيذ مالم يتم وذلك بقدر النفع الذى يعود عليه من هذه الأعمال والنفقات بشرط قيام الورثة بتسليم المواد التى تم إعدادها والرسومات التى بدئ فى تنفيذها وتسرى هذه الأحكام أيضا فى حالة فقدان الطرف الثانى لأهليته بإشهار إفلاسه أو عساره أو الحجر عليه

خمسه عشر هلاك الصرف الصحى

إذا هلك الصرف الصحى أو جزء منه قبل تسليمه للمالك فليس للمقاول ان يطالب بثمن عمله أو برد نفقاته وكذا الحال إذا هلكت أو سرقت المواد التى استحضرها

ستة عشر : الضمان

يضمن الطرف الثانى مايحدث خلال عشرسنوات من تاريخ تسليم المشروع للطرف الأول من تهدم كلى أو جزئى فيه ولو كان التهدم ناشئاً عن عيب فى طبيعة الأرض ذاتها

سبعة عشر : تأخر الملك فى سداد الأقساط

فى حالة تأخر الطرف الثانى بأنجاز أى عمل من الأعمال الموضحة بالمادة ١٠ من هذا العقد وتأخر الطرف الأول عن سداد القسط المستحق له عن هذا العمل فأنه يحق للطرف الثانى بعد أسبوع من التنبيه عليه بخطاب موصى عليه أعتبار هذا العقد مفسوخاً من تلقاء نفسه والتوقف عن العمل مع مطالبة الطرف الأول بالتعويض عن جميع ما أنفقه من المصروفات وما أنجزه من الأعمال وما كان يستطيع كسبه لو أنه أتم العمل

ثمانية عشر : حفظ حق أمتياز المقاول وحبس العين

يكون للطرف الثانى حق امتياز المقاول على موضوع المقاولة عن جميع المبالغ المستحقة له نتيجة لهذا العقد ، ومن حقه إشهار القيد اللازم لحفظ هذا الحق بمصروفات على عاتق الطرف الأول كما يكون له الحق حتى سداد مطلوبه كاملاً حبس العمليه وأستغلاله وجمع عائدة من المنازل حتى يتمكن من جمع مستحقاته مع خصم صافى ريعه من مطلوبه

تسعة عشر : الموطن المختار

يقرر كل من الطرفين بانه قد اتخذ طوال مدة هذا العقد موطنا مختاراً له العنوان الموضح بالعقد قرين أسم كل منهما وفى حالة تغييره عليه أخطار الطرف الأخر بذلك بخطاب موصى عليه

COSUDECO S.A.C
"B"
GERENTE GENERAL

عشرون : الإختصاص

كل نزاع ينشأ بخصوص هذا العقد يكون الفصل فيه من أختصاص المحاكم القاهرة على أختلاف درجاتها كل فى حدود أختصاصها

- **إحدى وعشرون : نسخ العقد**

تحرر هذا العقد من نسختين أصليتن بيد كل طرف نسخه للعمل بها

الطرف الاول ١

الطرف الثانى ٢

شركه قاصد كريم S.G

للمقاولات والاتيراد والتصدير

س ت رقم ٣٦٩٢٤٠

رئيس مجلس الادارة

شريف محمود جابر الطنطاوى

رئيس العقود والمشتريات

بوزاره الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانيه الجديده

م / محمد عبدالله

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

115

وزارة الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانية الجديدة
مناقصة عامة رقم ٣٩٩٨٣٢ / م / ١ / ٢٠١٩

شهادة اتمام عمليه مقاولات

تشهد وزاره الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانيه الجديده

بان السيد \ شركه قاصد كريم S.G

للمقاولات والاستيراد والتصدير س ت رقم ٣٦٩٢٤٠

قد قامت بانهاء عمليه الصرف الصحى

الصعيد بمحافظه سوهاج , .. والمعطى لها رقم ٦٥٢ ١١٧والكائنة بالشارع _ الجديد سوهاج والتى تبدا من الكيلو الوادى الجديد سوهاج , جنوب والمملوكة للطرف الأول ٢ وحتى الكيلو٢٥٥ نهايه العمليه المسندة اليه بمحافظه والتى حدودها كالأتى : توصيف للأرض مرفق المواصفات للقطعة مع العقد والرسومات ,, الرسومات الموضخه فى المرحله الالف ٢

كما موضح بالرسومات تماما وتم انهاء نقل الاتربه

بالفعل وفى المدة المحددة له بذلك والتى بلغت قيمه الا عمال بها, وانه تم انهاء عمليه الصرف الصحى

وبالخامات المتفق عليها والتى حددها المهندس الاستشارى والتى هى HDP

٢٧٦م $ ٤٤٦ ,٤٦٦ ,٧٦

فقط لا غير مائتان ستة وسبعون مليون دولار وربعمائه ستة واربعين الف وربعمائه ستة واربعين دولار وسبعه وستون سنتى دولار المقاولة كاملة التشطيب تسليم نهائى حسب الشروط الفنية والرسومات والمواصفات وقائمة الإشتراطات المرفقة ,

وذالك فى المدة من من ١/١/ ٢٠١٩وحتى ١/٣/ ٢٠٢١

وقد قامت الشركه باتمام العمليه بنجاح تام دون ادنى نقص او اى تقصير او عجز فى العمليه فى المشروع باكمله

وذالك قبل الميعاد الحدد لها بثلا ث اشهر

وهذة شهادة منا بذالك دون ادنى مسؤ ليه

التوقيع ,

مدير عام العقود والمشتريات

بوزاره الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانيه الجديده

م \ محمد عبد الله

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

٢٠٢١-١١-٣٠ ٠٨:٤٧:٣٧ ٠٠٥

وزارة التموين والتجارة الداخلية
جهاز تنمية التجارة الداخلية
الادارة المركزية للسجل التجارى
مكتب سجل تجارى القاهرة المميز

مستخرج من السجل التجارى رقم : ٣٦٩٢٤٠ (شركة تضامن-مركز عام)
الرقم القومى للمنشأة: ٣٣١٠٣٥١٦٢
أى كشط أو شطب أو تعديل يلغى هذه الوثيقة

تابع رقم ٢

٣- قاصد كريم للاستيراد و التصدير

[١] ١٢٥٠٥

٢٠٠٥/٠٦/٢٩

٢- قاصد كريم للاستيراد و التصدير شريف محمود جابر و شريكه

وزارة خارجية جمهورية مصر العربية
مكتب التصديقات والخدمات القنصلية للمواطنين
الغرفة التجارية بالقاهرة
بتاريخ
يصدق على صحة الختم والتوقيع النهائى لـ
KASED KAREEM S.G.
دون اى مسئولية فيما يختص بمضمون

اوم رشاد محمد

بناءا على السجل التجارى فان مجلس ادار

قد اعطيت السيد المهندس / شريف محمود جابر الطنطاوى الصفة حيث انه والى اعضاء مجلس الادارة

حسب احس القانون فى السجل التجارى رقم ٣٦٩٢٤٠ الحق المطلق للسيد المهندس / شريف محمود جابر الطنطاوى وهو رئيس مجلس الادارة

من الاسهم تعطيه الحق بالتصويت فى الجمعيات التاليه

ابتداءا من ١ يناير ٢٠١٩ ولمدة ٣٠ عاما قابله للتجديد بانه يستطيع ان يفتح فروع الشركه فى جميع دول العالم وفى الدول التى يراها مناسبه حيث يتولى ادارتها وتمثيلها رسميا وله الصلاحيات بفتح كافه محاضر اجراءات جميع المعاملات الرسميه لنيابه وتوسيع راس مال الشركه لجميع الفروع التى يدير اعمالها مع مستندات سداديه من اى نوع ويأى عمله فى العالم وهكذا استخدام جميع الامكانيات المتاحه من راس مال الشركه لقيادة راس مال الشركه فى كل الفروع توسيع راس المال لجميع الفروع التى يدير اعمالها جميعا مع سندات سداديه من اى نوع ويأى عمله وهاكذا استخدام جميع الامكانيات المتاحه من راس مال الشركه لنيابه راس مال الشركه ويأسمها فى كل الفروع يستطيع أن يوقع ايه وثائق تمثل الشركه وفتح وأغلاق حسابات توفير أوحسابات بكيه جاريه بأى نوعيه بأسم الشركه فى اى دوله فى العالم يستطيع سحب وأيداع ايه مبالغ وأجراء عمليات بنكيه مهما كانت نوعيتها فى اى دوله وأى عمله فى العالم يستطيع أصدار كتب ضمانات ماليه فى اى من البنوك الوطنيه والدوليه ويمكنه أن يقوم بعمل تحويلات وحوالات ماليه / شراء اسهم وقروض بنكيه محليه دوليه بما يعنى بأمكانه أن يقوم بكل المعاملات والعمليات الخاصه بالشركه

اعتماد مستند للخارج
ITDA٤٤٥٨١
يعتمد دون أدنى مسئولية على
رقم القيد

COSUDECO S.A.E. GERENTE GENERAL

إسم طالب المستخرج شريف محمود جابر الطنطاوى
وقد سددت الرسوم (خلاف مقابل التميز) وقدرها : ١٠٥ جنيه بموجب قسيمة ٠ مجموعة فى ٢٠٢١/١١/٣٠
إصدار مكتب القاهرة المميز تحريرا فى ٢٠٢١/١١/٣٠ مسئول الطباعة ثوبيه محمد خلف محمد عبدالرحمن
مدير المكتب
** يمكن الحصول على خدماتنا الكترونيا عبر موقعنا **http://www.itda.gov.eg/cra

REGISTRO DE TRADUCCIÓN ESPECIAL
(DECRETO SUPREMO N° 126-2003-RE)

"Visto por la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, traducción especial realizada en virtud del Artículo 52 del Reglamento de los Traductores Públicos Juramentados"

1.- Traducción especial registrada por la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados bajo el N° 683/2023

2.- Del idioma ÁRABE al CASTELLANO

3.- Nombre del Solicitante y/o Empresa: SHERIF MAHMOUD GABER, ELTANTAWY

4.- Nombre del Traductor Especial: YASSIN, KAOUD

Registrado / Registered

5.- En/At SEDE CENTRAL - LIMA 6.- El / The 01/09/2023

7.- Por / By MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCIÓN POLÍTICA CONSULAR

8.- Bajo el número / N° RTE 683/2023 9.- Sello / Seal

10.- Firma / Signed

RICARDO JOSE YNOUYE AREVALO
MINISTRO
Integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados

KAOUD
INTERPRETE
ESPAÑOL

YASSIN KAOUD
TRADUCTOR - INTERPRETE
ARABE - ESPAÑOL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

EDUARDO LAOS DE LAMA
LEGALIZ
NOTARIO ABOGADO

LEGALIZACIÓN

1. País / Country: República del Perú
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by: RICARDO YNOUYE AREVALO
3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of: INTEGRANTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE LOS TRADUCTORES PÚBLICOS JURAMENTADOS - MRE
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of: JUNTA DE VIGILANCIA DE TRADUCTORES PUBLICOS JURAMENTADOS
Certificado / Certified
5. en / at: SEDE CENTRAL - LIMA 6. el / the: 01/09/2023
7. por / by: Ministerio de Relaciones Exteriores
8. bajo el número / N° MRE20118161010548334115
9. Sello/sello / Seal/stamp 10. Firma / Signature

Hidalgo Montesano De Zegarra Laura Edith
Directora de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LEGALIZACION AL DORSO →

112

KAOUD
- INTERPRETE
ESPAÑOL

NOTARÍA
LAOS DE LAMA

Jr. Santo Domingo N° 291 – Jesús María
Lima, Perú. Teléfono: 202-4120
www.notarialaos.com.pe

CERTIFICACION DE FIRMA: EDUARDO LAOS DE LAMA - NOTARIO DE LIMA ***CERTIFICO:*** *QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A:* ***YASSIN KAOUD,*** *IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD* ***Nº 25861553*** *LA MISMA QUE LEGALIZO AL AMPARO DEL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049. LIMA, 26 DE ABRIL DEL 2024.*

[redacted]

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 291 - Jesús María
☎ 202-4120 - 461-7935

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente, Yo, Yassin Kaoud, identificado con DNI N° 25861553. Declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que tengo conocimiento suficiente del idioma árabe y castellano, por lo que actúo en calidad de traductor especializado.
 Que la presente (Registro Comercial).
2. Es una traducción efectuada del idioma árabe al idioma castellano.
3. Que es una traducción fiel y correcta del texto original del idioma árabe realizada de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 126-2003-RE del 11 de Noviembre de 2003 que dicta disposiciones sobre traducciones especiales (en dirección directa e inversa) en los idiomas en los que no existe Traductor Público Juramentado.

En fe de lo cual firmo la presente declaración jurada en Lima, el día el once de febrero del dos mil veinticinco.

Sr. Yassin Kaoud
DNMI N° 25861553



EDUARDO LAOS DE LAMA - LEGALIZ - NOTARIO ABOGADO

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

LEGALIZACION AL DORSO ➡

110

Código de Verificación:

NOTARÍA
LAOS DE LAMA

Jr. Santo Domingo N° 291 – Jesús María
Lima, Perú. Teléfono: 202-4120
www.notarialaos.com.pe

CERTIFICACION DE FIRMA: EDUARDO LAOS DE LAMA - NOTARIO DE LIMA – CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: YASSIN KAOUD, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 25861553. SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LA IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA (D.S. Nº 006-2013-JUS.). LA MISMA QUE LEGALIZO AL AMPARO DEL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049. LIMA, 11 DE FEBRERO DEL 2025. ==========

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 291 - Jesús María
☎ 202-4120 - 461-7935

YASSIN K
TRADUCTOR - I
ARABE - E

Nº 065594

Junta de Decanos
de los Colegios de Notarios del Perú

Av. Paseo de la República N° 3565
Piso 8, San Isidro, Lima 27 - Perú
Teléfonos: (511) 422 8160 - (511) 421 1201
tesoreria@juntadedecanos.org.pe
www.juntadedecanos.org.pe

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ, EDGARDO HOPKINS TORRES, CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA, CORRESPONDEN A: EDUARDO JOSE ATILIO LAOS DE LAMA, NOTARIO DE LA PROVINCIA DE LIMA, PERTENECIENTE AL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, QUIEN ACTÚA CON LA AUTONOMÍA Y LA RESPONSABILIDAD INHERENTES A SU CARGO.
EL PRESIDENTE QUE CERTIFICA NO ASUME RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO.
E001-5688
LIMA, 13 DE FEBRERO DEL 2025.

EDGARDO HOPKINS TORRES

YASSIN KA
TRADUCTOR - INT
ARABE - ESP

COSUDECO S.A.C
V°B°
GERENTE GENERAL

Aparece las siguientes legalizaciones:

Superintendencia nacional de los Registros públicos

República Árabe de Egipto

Documentación Nº 2345671/2018

Tiene su base en el Registro Comercial N° 369240

La junta directiva de kased kareem S.G. Company.

Otorga al presidente de la empresa Kased Kareem S.G. Company las facultades siguientes:

A partir de la fecha del 1 de enero de 2019, por un período de 30 años, sujeto a renovación, y a partir de su fecha, el Sr. SHERIF MAHMOUD GABER ELTANTAWI, tiene derecho a abrir sucursales en todos los países del mundo sin excepción alguna, sea en Europa, América, África, Oceanía, Asia, es decir, en los países que estime conveniente. En la República del Perú será el Representante Legal, así mismo, será el presidente de la Junta Directiva, ocupando el cargo de Gerente general de la representada. Tiene la facultad para abrir libro de actas, de realizar todos los trámites pertinentes para el aumento de capital social de las sucursales a su cargo, con bonos de cualquier índole, bono soberano en moneda peruana o cualquier moneda del mundo, así como todos los medios existentes para el aumento del capital social.

El presidente representa el 99% de acciones de la empresa y tiene derecho a firmar individualmente a nivel internacional y local. Tiene derecho a colocar a sus trabajadores en la empresa únicamente para realizar trámites, ya que Sr. Sherif Mahmoud Gaber Eltantawy, puede aperturar y cerrar cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes de cualquier índole, a nombre de la empresa. Podrá retirar y depositar, hacer cualquier operación bancaria de cualquier naturaleza y en cualquier moneda del mundo, a nombre de la empresa. Podrá tramitar cartas de garantía, cartas de fideicomiso de bancos internacionales y locales de todo el mundo, tanto para operaciones de contratación públicos y privados. Podrá realizar todo tipo de operaciones petroleras. Exportaciones e importaciones. Podrá realizar transferencias de dinero, compra de acciones de empresas de primera categoría en todas las transacciones en general o cualquier campo que considere apropiado en las transacciones de la empresa.

Tiene derecho a dar de baja a cualquier trabajador de la empresa o sustituirlo por otros trabajadores o dar de baja definitivamente, brindando las condiciones laborales y sistema de gobierno que ayude a la empresa en su marcha.

Establecer las bases y programas de la empresa. Participar en licitaciones internacionales, sean públicas o privadas.

Participara en la realización de contratos de trabajadores necesarios para la empresa y operaciones realizadas por empresas contratistas, petroleras y otras.

EDUARDO LAOS DE LAMA
LEGALIZ
NOTARIO ABOGADO

Superintendencia nacional de los Registros públicos

República Árabe de Egipto

Documentación Nº 2345671/2018

Hecho el 30/11/2018

YASSIN KAOUD
TRADUCTOR - INTERPRETE
ARABE - ESPAÑOL

LEGALIZACION AL DORSO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

108

Código de Verificación

Jr. Santo Domingo N° 291 – Jesús María
Lima, Perú. Teléfono: 202-4120
www.notarialaos.com.pe

NOTARÍA
LAOS DE LAMA

*CERTIFICACION DE FIRMA: **EDUARDO LAOS DE LAMA - NOTARIO DE LIMA – CERTIFICO:** QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: **YASSIN KAOUD**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **N°25861553**. SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LA IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA (D.S. Nº 006-2013-JUS.).LA MISMA QUE LEGALIZO AL AMPARO DEL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049. LIMA, 12 DE FEBRERO DEL 2025.*

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 291 - Jesús María
☎ 202-4120 - 461-7935

50

Nº 065615

Junta de Decanos
de los Colegios de Notarios del Perú

Av. Paseo de la República N°3565
Piso 8, San Isidro, Lima 27 - Perú
Teléfonos: (511) 422 8160 - (511) 421 1201
tesoreria@juntadedecanos.org.pe
www.juntadedecanos.org.pe

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ, EDGARDO HOPKINS TORRES, CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA, CORRESPONDEN A: EDUARDO JOSE ATILIO LAOS DE LAMA, NOTARIO DE LA PROVINCIA DE LIMA, PERTENECIENTE AL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, QUIEN ACTÚA CON LA AUTONOMÍA Y LA RESPONSABILIDAD INHERENTES A SU CARGO.
EL PRESIDENTE QUE CERTIFICA NO ASUME RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO.
E001-5696
LIMA, 13 DE FEBRERO DEL 2025.

EDGARDO HOPKINS TORRES

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

107

REPÚBLICA DEL PERÚ

PE

LEGALIZACIÓN

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **EDGARDO HOPKINS TORRES**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **PRESIDENTE**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**

6. el / the **25/02/2025**

7. por / by Ministerio de Relaciones Exteriores

8. bajo el número / N° **MRE42083717295845O8832**

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Pulache Arroyo Angélica Leonor
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Legalization only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Legalization does not certify the content of the document. Esta Legalización sólo certifica la autenticidad de la firma y el capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Legalización no certifica el contenido del documento

MRELE1303223

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Extracto de Registro Comercial N°: 369240

Cualquier cambio, eliminación o modificación anulará éste documento

Sello de Registro Comercial autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto. Estampilla por el valor de 405 libras en moneda egipcia. Sello del Registro Comercial de Egipto, con Código de Barras número 000430-11-2021, contiene testimonio vigente desde el 2018 hasta por 30 años renovable. Sello de la Oficina de Legalización de asuntos exteriores de Egipto. Sello del Consulado del Perú en Egipto. Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. En la parte posterior contiene una cadena de sellos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto.

A)Agentes Autorizados B)Nombre, titulo, fecha y lugar de nacimiento y la nacionalidad del Representante Legal de la sucursal o de la agencia	(A) La cantidad del capital invertido en La sede principal del comerciante, las Sucursales y sus agencias. (B) La cantidad del capital de la Empresa, Asociación o Cooperativa 1) Dinero pagado. 2) Dinero que la empresa se comprometió a pagar. 3) La cantidad de la parte de los socios compartidos 4) El valor de la acciones si las hay (c) Fondo de la sucursal deudora del Centro general de la empresas	A) Las tiendas Que eran Para el Comerciante B)Las tiendas Que tiene: 1) En la misma Oficina 2) En otra Oficinas.	Número de Registro (A) Marca Registrada (B) Patentes (C) Diseños y Modelos Industriales	(A) El sistema Financiero bajo el cual se obtuvo el Contrato. (B) Mérito Comercial (C) Cada Contrato disolverá la Empresa o La colocará en liquidación	(A) Las disposiciones y desiciones emitidas por la incautación del comerciante o el nombramiento de los agentes por los ausentes para emitir la incautación. B) las disposiciones y órdenes relacionadas con la quiebra. C) las disposiciones de la rehabilitación. D) Las disposiciones emitidas por la liquidación o distinción física o financiera y las desiciones emitidas para dar el permiso al comerciante para comercializar, reducirlo o limitarlo. E) Las disposiciones de la separación de los socios o aislar al Representante Legal y las disposiciones de la disolución de las Empresas y su abolición y el nombramiento de los liquidadores y despedirlos. F) Datos relativos a la venta o hipoteca de los locales comenciales de conformidad con la Ley N° 11 de 1940	MARGEN
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL V°B°	(B) la cantidad del capital 3,000 Libras Egipcias El dinero pagado 3,000 Libras Egipcias (B) (1) la cantidad del capital 25,000 libras Egipcias (4) El valor de cada acción equivale a 1 Dolar Americano					(1) 12505 29-6-2005 (2) 3178 22-2-2007 (3) 3719 07-03-2012 (4) 17972 11-10-18

VASSIN KAOUD
TRADUCTOR - INTERPRETE
ARABE - ESPAÑOL

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr Santo Domingo N° 291 Jesus Maria
2024120 4617935

196

(1) A-1184 B—22/06/2005 c-369340 (2) A-3719 B-07/09/2012 hasta 18/10/2015 (2) A-17972 B-11/10/18 Vigente hasta 21/06/2021	B Empresa solidaria contrato num – 1744 del año 2005 Autorizado por firma Contrato uno .del año 2005 B. Shereif mahmoud gaber y su socio 3-Kased kareem S.G. Importación y EXPORTACION Potrolera A 1 y constructora 1 – CONTRATO NUM 4523 DEL AÑO 2005 REUMIDO Y notorio B 1-kased Kased kareem S.G. Para Importación y Exportación y su socio	Sherif mahmoud gaber el tantawy nacido el 10 / 01 / 1988 EN EL Cairo EGIPTO ES EL Representante Legal y socio , tiene el derecho de administración y la atribución De firmar únicamente Fahmy Abd EL SALAM Ibrahim EL ZOGHBY NACIDO el 22/ 01 / 1963 EN EL Sharqia EGIPTO Comanditario	B IMPORTACIO Y Exportación sin campos de computadora ni de internet.	A 5 AÑOS RENOVABLES DESD 25/ 5 /2010	4 Calle Ahmad Ibrahim ALzaiton Cairo	

El Sr. Sherif Mahmoud Gaber El Tantawy tiene el derecho a firmar solo por el empresa individualmente con el nombre de la empresa el representante legal el empresa

Parte de los Socios ·

Parte de los Socios ·

Sherif Mahmoud Gaber El Tantawy 29/06/2005

Fahmy Abd El salam 29/06/1966

Sr. Sherif Mahmoud Gaber El Tantawy. 99%.

Sr. Fahmy Abdel Salam Ibrahim Al Zoghby - 1%

La Empresa kased kareem S.G.

para contratación general, obras civil servicios petroleras importación y exportación se ha modificado el capital a (1,700,369,369,369) (mil setecientos millones de dólares, trescientos sesenta y nueve mil dólares, trescientos sesenta y nueve dólares

el sr shereif mahmud Gaber el tantawy tiene el derecho a firmar solo individualmente con el nombre de la empresa

Adjuntados con el Registro comercial

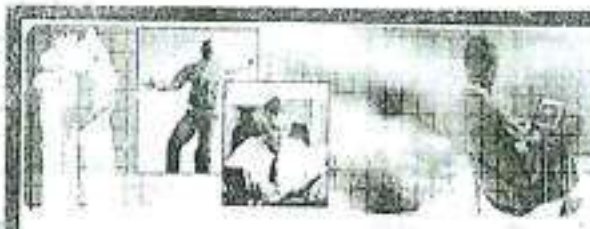
Agenda de trabajo y contratación es acabadas en los últimos cinco años

El certificado de la oficina de contabilidad certificado del contador certificado del sindicato de profesiones comerciales 60 contrato de obra a terminado con su acta conformidad de por y 60 contrato servicio con su acta conformidad de obra y También se adjunta certificado del Ministerio de Petróleo y Recursos Minerales

Este testimonio esta legalizado por Traductor árabe español notarial y colegio notario Embajador de Perú en Egipto y Ministerio de Relaciones Exteriores en Perú, único representante legal en Perú Sr. Sherif Mahmoud Gaber El Tantawy, no se puede dar a representante legal a otra persona.

YASSIN KAMOUD
TRADUCTOR - ARABE ESPAÑOL

195



نقابة التجاريين

Syndicate of Commercial Professions

قسم الشهادات

شهادة مزاولة مهنة حرة

تشهد نقابة التجاريين بان السيد/ **محمود سالم محمد سالم**

المحاسب القانوني مقيد بالسجل العام للمحاسبين والمراجعين

تحت رقم (٢٩٢٩٣) بجلسة ٢٠١١/٠٩/٢٨

عضو بالنقابة ومقيد بجدول الأعضاء العاملين تحت رقم ٠٨/١١٨٨/٠٧

وقد أعطيت هذه الشهادة لسيادته بناء على طلبه ودون أدنى مسئولية على النقابة ولم يصدر ضده إيه إحكام تأديبية

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

تحريرا في ٠٩/ ٠١/ ٢٠٢٢

المدير العام

وزارة خارجية جمهورية مصر العربية

مكتب التصديقات والخدمات القنصلية للمواطنين

استثمار القاهرة

رقم التصديق: ٢٠٢٢/٩/٤٧٦ بتاريخ

تصدق على صحة الخاتم والتوقيع الماثل لـ/

دون ابنى مسئولية قبلنا بمضمون ومحتويات الوثيقة.

ع/ الشئون القنصلية للتصديقات

الرسم المقرر ١١٠ جنيه

EGYPT مصر

103.

REPÚBLICA DEL PERÚ

LEGALIZACIÓN

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by GIANCARLO ANDRE PEDRAZA RUIZ

3. quien actua en calidad de / acting in the capacity of JEFE DE LA SECCION CONSULAR

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of EMBAJADA DEL PERU EN EGIPTO

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA 6. el / the 03/03/2022

7. por / by Ministerio de Relaciones Exteriores

8. bajo el número / N° MRE820389113932225730 6

9. Sello/timbre / Seal/stamp MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 10. Firma / Signature

Padilla Apari Juan Amador
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Legalization only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Legalization does not certify the content of the document. Esta Legalización solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Legalización no certifica el contenido del documento.

MRE820389113932225730

EMBAJADA DEL PERU
SECCION CONSULAR
REPUBLICA ARABE DE EGIPTO

REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DEL PERÚ EN LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO

Fecha: ENE-23-2022
SALEM MOHAMED SALEM MAHMOUD
LEGALIZACION FIRMA AUTORIDAD EXTRANJERA
Número de Orden: 0500310
Número de Actuación: 4
Número de Tarifa: 22A
Tasa: 30.00 SOLES CONSULARES
30.00 DÓLAR ESTADOUNIDENSE

MREAC028421621

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Giancarlo André Pedraza Ruiz
Segundo Secretario
Jefe de la Sección Consular
Embajada del Perú en Egipto

٢٠٢١-١١-٣٠ ٠٨:٤٧:٣٧

٢٠٠٤٣٥٠

وزارة التموين والتجارة الداخلية
جهاز تنمية التجارة الداخلية
الادارة المركزية للسجل التجارى
مكتب سجل تجارى القاهرة المميز

مستخرج من السجل التجارى رقم : ٣٦٩٢٤٠ (شركة تضامن-مركز عام)

الرقم القومى للمنشأة: ٣٣١٠٣٥١٦٢

أى كشط أو شطب أو تعديل يلغى هذه الوثيقة

(٨)	(٩)	(١٠)		(١١)	(١٢)	(١٣)
(أ) الوكلاء المفوضون (ب) مدير الفرع أو الوكالة واسم و لقب كل منهم تاريخ و محل ميلاده وجنسيته	(أ) مقدار رأس المال المستثمر فى المحل الرئيسى للتاجر والفروع والوكالات التابعة له (ب) مقدار رأس مال الشركة أو الجمعية التعاونية ١- المبالغ المؤداة منه ٢- مبالغ تعهد الشركاء بأدائها ٣- مقدار حصة الشركاء الموصين ٤- قيمة الحصص العينية ان وجدت (ج) رصيد الفرع المدين للمركز العام للشركة	(أ) المحال التى كانت للتاجر سابقا (ب) المحال التى تكون له: ١- فى دائرة نفس المكتب ٢- فى دائرة مكاتب اخرى	رقم التسجيل: (أ) العلامات التجارية (ب) براءات الاختراع (ج) الرسوم و النماذج الصناعية	(أ) النظام المالى الذى يحصل الزواج على مقتضاه (ب) الاهلية التجارية (ج) كل حظ يقضى بحل الشركة أو وضعها تحت التصفية	(أ) الاحكام و القرارات الصادرة بتوقيع الحجز على التاجر أو بتعيين القائمة و الوكلاء عن الغائبين بمقتضاه أو برفع الحجز (ب) الاحكام و الاوامر المتعلقة بالافلاس (ج) احكام اعادة الاعتبار () الاحكام الصادرة بالطلاق أو التفرقة الجسمانية أو المالية و القرارات الصادرة باعطاء الاذن للتاجر بالاتجار أو الحظ أو الحد منه (هـ) احكام فصل الشركاء أو عزل المديرين واحكام حل الشركات أو بطلانها وتعيين المصفين أو عزلهم () البيانات المتعلقة ببيع المحل التجارى أو رهنه طبقا للقانون رقم ١١ لسنة ١٩٤٠	(١٤) بيانات اخرى
**********	(ب) مقدار رأس المال ٣٠٠٠ جنيه مصرى فقط ثلاثة آلاف جنيه مصرى لاغير ١- المبالغ المؤداة منة ٣٠٠٠ جنيه مصرى فقط ثلاثة آلاف جنيه مصرى لاغير [١] ١٢٥٠٥ ٢٠٠٥/٠٦/٢٩ مقدار رأس المال ٢٥٠٠٠ جنيه مصرى فقط خمسة وعشرون ألف جنيه مصرى لاغير **********	**********	KASED KAREEM S.G. قد اعطيت السيد المهندس / شريف محمود جابر الطنطاوى الصلاحيات التاليه والتى اعملة مجلس الادارة حسب نص القانون فى السجل التجارى رقم ٣٦٩٢٤٠ للسيد المحامى السيد/ شريف محمود جابر الطنطاوى و هو رئيس مجلس الادارة ومالك الـ ٩٩ % من التسليم لتعليه الحق بالصلاحيات التاليه اعتبارا من ١ يناير ٢٠١١ وحتى ٣٠ ديسمبر ٢٠٢١ يحق لشركة التجديد بانه يستطيع ان يفتح فروع الشركه فى جميع دول العالم وفى الدول التى يرغبا بالتجديد حيث يتولى ادارتها وتمثيلها ورسمها وله الصلاحيات وفتح الحسابات واجراء جميع المعاملات الرسميه لديها وتوسيع رأس مال الشركه لجميع الفروع التى يوجد اصلها مع مستحقات مدفوعه من اى فروع وأى عمله فى العالم وهكذا استخدام جميع الامكانيات المتاحه من رأس مال الشركه لكيفية رأس مال الشركه فى كل الفروع لتوسيع رأس المال لجميع الفروع التى يتبع اصلها جميعا مع مستحقات مدفوعه من اى فروع وأى عملة وهكذا استخدام جميع الامكانيات المتاحه من رأس مال الشركه لكيفية رأس مال الشركه وتأسيسها فى كل الفروع يستطيع ان يودع له وانفق لعمل الشركه وفتح واغلاق حسابات لتوفير أو حسابات مستحقات بنكيه جزئيه بأى توجيه يلتزم الشركه فى اى دوله فى العالم يستطيع سحب وايداع له مبالغ واجراء عمليات بنكيه مهما كانت جنسيتها فى اى دوله وأى عمله فى العالم يستطيع استخراج كتاب حسابات مفتوحه فى اى من البنوك الوطنيه والدوليه ويمكنه أن يقوم بأى تحويلات وحوالات مفتوحه / شراء السهم وقروض بنكيه مضمونه بما يحق بإمكانه أن يقوم بكل المستحقات والعمليات الخاصه بالشركه **********	**********	**********	
[١] ٢٠٠٥/٠٦/٢٩ ١٢٥٠٥ [٢] ٢٠٠٧/٠٢/٢٢ ٣١٧٨ [٣] ٢٠١٢/٠٣/٠٧ ٣٧١٩ [٤] ٢٠١٨/١٠/١١ ١٧٩٧٢ ********** **	**********	رأس المال المدفوع ١٠٧٠٠,٩٩٣,٩٩٣ ألف وسبعمائه مليون دولار وثلاثمائه وستة وتسعون ألف دولار وثلاثمائه وستة وتسعون دولار وثلاثمائه وستة وتسعون سنتى دولار شركه قاصد فريوك.S.G شركه بتروليه من الفئه الاولى المصنفه فى المجالات الاتيه حيث تقوم بما يلى جميع اعمال البترول واستخراج بترول خام اوار بترول الثقيب صيانه اوار بترول نقل بترول عمل خطوط بترول انشاء ما يلحق مواقع البترول ومتعلقاته خدمات بتروليه عامه بيع شراء بترول دوليا ومحليا انواعه جميع مكائنات البترول من جميع مواقع البترول المنشئه والمحليه استيراد تصدير بترول عام وجميع المنتوجات البتروليه والغير بتروليه مقاولات عامه تصدير واستيراد وتصدير عام	**********			

إسم طالب المستخرج شريف محمود جابر الطنطاوى
وقد سددت الرسوم (خلاف مقابل التميز) وقدرها : ١٠٥ جنيه بموجب قسيمة - مجموعة في ٢٠٢١/١١/٣٠
إصدار مكتب القاهرة المميز تحريرا فى ٢٠٢١/١١/٣٠ مسئول الطباعة ثوبيه محمد خلفة محمد عبدالرحمن
** يمكن الحصول على خدماتنا الكترونيا عبر موقعنا **http://www.itda.gov.eg/cra

وزارة التموين والتجارة الداخلية
جهاز تنمية التجارة الداخلية
الادارة المركزية للسجل التجارى
مكتب سجل تجارى القاهرة المميز

مستخرج من السجل التجارى رقم :٣٦٩٢٤٠ (شركة تضامن-مركز عام)
الرقم القومى للمنشأة:٣٣١٠٣٥١٦٢
اى كشط أو شطب أو تعديل يلغى هذه الوثيقة

تابع رقم ٢

٣- قاصد كريم للاستيراد و التصدير

[١] ١٢٥٠٥

٢٠٠٥/٠٦/٢٩

٢- قاصد كريم للاستيراد و التصديرشريف محمود جابر و شريكه

وزارة خارجية جمهورية مصر العربية
مكتب التصديقات والخدمات القنصلية للمواطنين
الغرفة التجارية بالقاهرة
رقم التصديق بتاريخ ...
نصدق على صحة الختم والتوقيع المبينين أعلاه /
دون اى مسئولية فيما يختص بمضمون ومحتويات الوثيقة.
الرسم المقرر ١
جنيه

إسم طالب المستخرج شريف محمود جابر الطنطاوي
وقد سددت الرسوم (خلاف مقابل التميز) وقدرها : ١٠٥ جنيه بموجب قسيمة : مجموعة في ٢٠٢١/١١/٣٠
إصدار مكتب القاهرة المميز تحريرا فى ٢٠٢١/١١/٣٠ مسئول الطباعة ثوبيه محمد خلف محمد عبدالرحمن
** يمكن الحصول على خدماتها الكترونيا عبر موقعنا **http://www.itda.gov.eg/cra

مدير المكتب

100

نقابة التجاريين

Syndicate of Commercial Professions

قسم الشهادات

شهادة مزاولة مهنة حرة

تشهد نقابة التجاريين بان السيد/ **محمود سالم محمد سالم**

المحاسب القانوني مقيد بالسجل العام للمحاسبين والمراجعين

تحت رقم (٢٩٢٩٣) بجلسة ٢٠١١/٠٩/٢٨

عضو بالنقابة ومقيد بجدول الأعضاء العاملين تحت رقم ٠٨/١١٨٨/٠٧

وقد أعطيت هذه الشهادة لسيادته بناء على طلبه ودون أدنى مسئولية على النقابة ولم يصدر ضده إيه إحكام تأديبية

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

تحريرا في ٠٩ /٠١ /٢٠٢٢

المدير العام

وزارة خارجية جمهورية مصر العربية
مكتب التصديقات والخدمات القنصلية للمواطنين
استثمار القاهرة
رقم التصديق بتاريخ ٢٠٢٢/١/٩
يصدق على صحة الختم والتوقيع النهائي لـ /
..... توقيع
أدنى مسئولية فيما يتضمن بيانات ومحتويات الوثيقة .
ع / الشئون القنصلية للتصديقات

EGYPT مصر

٣٩٩٣

99



REPÚBLICA DEL PERÚ

LEGALIZACIÓN

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by GIANCARLO ANDRE PEDRAZA RUIZ

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE DE LA SECCION CONSULAR

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of EMBAJADA DEL PERU EN EGIPTO

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA 6. el / the 03/03/2022

7. por / by Ministerio de Relaciones Exteriores

8. bajo el número / Nº MRE687919113952225730?

9. Sello/timbre / Seal/stamp MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Firma / Signature

Padilla Apari Juan Amador
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Legalization only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Legalization does not certify the content of the document. Esta Legalización sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Legalización no certifica el contenido del documento.

MRELE097975

EMBAJADA DEL PERU
SECCION CONSULAR
REPUBLICA ARABE DE EGIPTO

REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DEL PERÚ EN LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO
Fecha: ENE-23-2022
SALEM MOHAMED SALEM MAHMOUD
LEGALIZACION FIRMA AUTORIDAD EXTRANJERA
Número de Orden: 0000309
Número de Actuación: 3
Número de Tarifa: 22A
Tasa: 30.00 SOLES CONSULARES
30.00 DÓLAR ESTADOUNIDENSE

MRE4C02842161

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Giancarlo André Pedraza Ruiz
Segundo Secretario
Jefe de la Sección Consular
Embajada del Perú en Egipto

COSUDECO

C. MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO MINIMO A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAMIENTO

Lima, 12 de octubre de 2026

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

REFERENCIA: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026

La que suscribe, **CAROLIN LISBETH HUDSON HERNANDEZ**, identificada con DNI N° **76405976**, en representación de **CORPORACIÓN SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° **20519490642**, en el marco del procedimiento de contratación directa autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 351-2026-MPCVZ-ALC, al amparo del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

Por medio de la presente **Declaración Jurada**, se deja constancia del compromiso de contar con la disponibilidad de las maquinarias y equipamientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto de la IOARR por emergencia: "Construcción de defensa ribereña; en el margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad de Cherrelique, distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes" con CUI N° 2740022, en caso de resultar adjudicatarios de la Buena Pro, siendo estas las siguientes:

N°	MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
1	EXCAVADORA S/ORUGA 320HP 3.2Yd3	1
2	CARGADOR FRONTAL	1
3	CAMIÓN VOLQUETE 15m3	1
4	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4HP	1

Atentamente,

Hudson H

.....

CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ
GERENTE GENERAL
COORPORACION SUDAMERICANA
DE COMERCIALIZACION
SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA
RUC N° 20519490642

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COSUDECO

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA



DOCUMENTACION QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL, LA IDENTIDAD DE CONTRIBUYENTE Y LA SOLVENCIA FINANCIERA, CONFORME AL ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DOCUMENTACION QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

- **COPIA LITERAL**

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

19045400

Publicidad Nro. 2026 - 6219746
21/09/2026 10:29:09

1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

PARTIDA: 12164043 TITULO: 2026-02488638 FECHA: 21/09/2026

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO

NINGUNO.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 21/09/2026 10:29:13

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA Nº 002-2021-PCM/SGTD.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Publicos, mediante el URL https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

sunarp

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRAMITE

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Código de Verificación Digital 19045400

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

21/09/2026 10:29:09

Partida Registral N°: 12164043

SUNARP

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : CONSTITUCIÓN
A00001

Por Escritura Pública del 28/05/2008 otorgada ante el Notario de Lima . NESTOR ADOLFO SCAMARONE MUÑOZ.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

1. JUAN DEL CARMEN ABASALO VIÑAS, peruano, soltero, empresario, suscribe **5,000** acciones.
2. CECILIA ELIZABETH RODRIGUEZ ABAZOLO, peruana, soltera, empresaria, suscribe **1,000** acciones.

OBJETO (Art. 2°): Dedicarse a :
1.- control de velocidad por medios tecnológicos radares.
2.- control y regularización de emisión de gases toxicos por medios tecnológicos y control de contaminación ambiental.
3.- fiscalización tributaria y administrativa, recaudaciones, y recuperaciones para entidades públicas y privadas.
4.- peritajes, inspecciones oculares en general.
5.- asesoría legal en general.
6.- asesoría en el campo de la automatización de datos, auditorias, asesoría en la industria y comercio en el ámbito agrario, minero, pesquero y municipal.
7.- levantamiento topográficos, elaboración de catastros urbanos y rurales.
8.- estudios bromatológicos de salud ambiental y servicios de fumigación en general y toda actividad conexa a estos rubros.
9.- construcción, edificación, consultoria elaboración de expedientes técnicos, proyectos, corretaje de inmueble y terrenos de todo tipo.
10.- compra venta distribución importación y exportación al por mayor y menor de toda clase de productos y derivados mineros, agrarios, agropecuarios, pesquero agroindustriales, manufactureros y otros.
11.- importación y exportación, distribución, compra venta reparación de software, hardware y periférica de cualquier sistema informático.
12.- importación y exportación distribución, compra venta de maquinas tragamonedas, reparación de software; de cualquier sistema de maquinas.
13.- mensajería en general.
14.- compra venta distribución importación y exportación al por mayor y menor de toda clase de productos de electrodomésticos nuevos y/o usados en general.
15.- parqueo vehicular, administración de playas de estacionamiento.
16.- señalización de calles y carreteras, construcción de pistas y asfaltado.
17.- compra venta y distribución de productos alimenticios.
En general podrá dedicarse a cualquier otra actividad anexa o conexa con la mencionada, de igual forma se entiende incluidos en su objeto, los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir obligaciones, legal o convencionalmente.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

SUNARP

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

Derivados de la existencia y actividad de la empresa, que sean lícitos, sin restricción alguna.
18.- limpieza pública ante municipalidades y en general.
19.- servicio de vigilancia personalizada.
20.- compra venta y distribución de productos de la construcción en general.
21.- compra venta y distribución de productos ferreteros en general.
22.- compra venta y distribución y confección, exportación e importación de todo tipo de la industria textil.
23.- compra venta distribución y confección, exportación e importación de todo tipo de la industria del calzado,
24.- compra venta y distribución de productos de limpieza en general.
25.- compra venta y distribución de productos de oficina y papelería en general.
26.- compra venta y distribución de vehículos, automotrices nuevos y de segunda mano.
27.- compra venta y distribución de repuestos, autopartes automotrices a nivel general.

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES: A partir de la firma de la presente minuta.
DURACIÓN: Indefinido.
DOMICILIO: Lima, pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

CAPITAL (Art.3°): Es de **S/. 6,000.00** Nuevos Soles, representado por **6,000** acciones de **S/.1.00** Nuevos Soles cada una. El Capital se encuentra suscrito y pagado totalmente.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL: Convocatoria, quórum y adopción de acuerdos: Conforme lo establecido en el estatuto y en los artículos 125° al 127° y 245° de la Ley General de Sociedades.

LA SOCIEDAD NO TIENE DIRECTORIO

RÉGIMEN DE LA GERENCIA
Art.8°: La sociedad tendrá directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 247° de la nueva ley general de sociedades y sus funciones y facultades serán ejercidas por el gerente general.
(Art.9°): La sociedad tendrá un gerente general. El gerente general posee las facultades y atribuciones previstas en la ley general de sociedades, en lo que le sean aplicables.
Adicionalmente a lo genéricamente señalado en el art. 188° de la ley general de sociedades, son atribuciones del gerente general:
1.- el gerente general representa a la sociedad ante toda clase de autoridades, sean políticas, militares, administrativas, municipales y/o judiciales, gozando para el efecto con las facultades generales y especiales previstas en los artículos setenticuatro y setenticinco del texto único ordenado del código procesal civil. Teniendo en todos los casos la facultad de delegación y sustitución.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

sunarp

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Código de Verificación Digital 19045400

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

21/09/2026 10:29:09

Partida Registral N°: 12164043

SUNARP

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

2.- por otro lado el gerente general a sola firma podrá otorgar poderes que estime conveniente asi como también: celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los de compra-venta de bienes inmuebles y muebles; de arrendamiento o sub arrendamiento para el cumplimiento de los fines sociales: realizar todas clases de acciones y operaciones de orden bancaria, financiera y/o valores, civiles, y/o libretas de ahorro; abrir y cerrar cajas de seguridad; girar, cobrar, endosar, depositar, aceptar, reaceptar, descontar, renovar y protestar letras de cambio, pagares, cheques, recibos, giros, certificados, conocimientos de embarque, pólizas, warrants, carta fianza y de porte, documentos de almacenaje; cheques con o sobregiro, vales de orden, bonos de endeudamiento y en general cualquier tipo de documento civil o mercantil; obtener en cuentas corrientes con o sin garantía; solicitar y otorgar cartas de crédito o fianza, en moneda nacional o extranjera; afianzar obligaciones y/o prestar aval; comprar y vender mercaderías y toda clase de artículos; solicitar prestamos con garantía prendaria o hipotecarias; firmar contratos de toda índole; clase y en general todas las facultades no reservadas para las juntas generales; representar a la sociedad en licitaciones publicas o privadas y/u oponerse a ellas, suscribiendo los recursos y contratos que sean necesarios; nombrar al personal de empleados de la CIA., asi como fijar sus remuneraciones y obligaciones.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: Según los articulos 221° y siguientes de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887).
RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Según los artículos 407° al 420° de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887).

Se nombra como **GERENTE GENERAL: JUAN DEL CARMEN ABASALO VIÑAS** e identificado con D.N.I N° 07723334. Quien a sola firma y actuando individualmente ejercerá las facultades del punto uno del art. 9°.

El título fue presentado el 29/05/2008 a las 01:21:41 PM horas, bajo el N° 2008-00343291 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.77.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00007014-82 00007472-82.- LIMA, 11 de Junio de 2008.

Brs. MARIELLA VILELA GUEVARA
Registrador Público
ORLC

COSUDECO S.A.C.
GERENTE GENERAL

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRAMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

SUNARP

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

POR JUNTA GENERAL DEL 18.09.2010 SE ACORDÓ:

1. **ACEPTAR LA RENUNCIA DE JUAN DEL CARMEN ABASALO VIÑAS** AL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.
2. **NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD A LUCIO ALEJANDRO DEZA MONROY** con D.N.I Nº 40845169

ASÍ CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL 09.12.2010 EXPEDIDA POR EL NOTARIO LEONARDO BARTRA VALDIVIESO EN LA CIUDAD DE LIMA.
LAS ACTAS CORREN A FOJAS 22-23 DEL LIBRO DENOMINADO ACTAS Nº 01, LEGALIZADO EL 17.09.2010, BAJO EL Nº 52958-2010 , ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. LEONARDO BARTRA VALDIVIESO.

El título fue presentado el 09/12/2010 a las 02:21:47 PM horas, bajo el Nº 2010-00933754 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 40.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00004420-24 -LIMA 10 deDiciembre de 2010

MILAGROS TERESITA SANCHEZ DEZA
Registrador Pública
Zona Registral Nº IX-Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

SUNARP

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE ESTATUTO: POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 15/12/2010 OTORGADA ANTE NOTARIO MOISES JAVIER ESPINO ELGUERA EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 18/09/2010 SE APROBÓ: 1) **AUMENTAR** EL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE S/ 69,000.00 POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS; EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO: **ARTICULO 5°.-** EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/.75,000.00 REPRESENTADO POR 75,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. 2) **MODIFICAR** EL ARTICULO SEGUNDO Y NOVENO DEL ESTATUTO: **ARTICULO 2°.-** LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A: 1. COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA AGRICULTURA, MINERÍA, CONSTRUCCION E INDUSTRIA. 2. COMPRA Y VENTA DE AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. 3. COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA Y VIDRIOS. 4. COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARTES Y PIEZAS Y ACCESORIOS. 5. LA EMPRESA PODRA REALIZAR LA REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS, MARCAS, LICENCIAS O FRANQUICIAS, QUE LE SEAN NECESARIAS PARA EL LIBRE DESENVOLVIMIENTO DE LA EMPRESA. 6. ASI MISMO PODRA REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, BIEN SEA PARA IMPORTAR O PARA EXPORTAR BIENES Y SERVICIOS. SIN PERJUICIO DE ESTE FIN PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE, PREVIO ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA GENERAL, A CUALQUIER OTRA CLASE DE ACTIVIDADES AUN CUANDO NO SEAN CONEXAS CON EL FIN PRINCIPAL Y QUE SE ENCUENTREN PERMITIDAS POR LAS LEYES DEL PAÍS, Y DE SER NECESARIO OBTENER LA REPRESENTACIÓN DE MARCAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE BIENES E INSUMOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE A LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA LA COLOCACIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS A REPRESENTARSE. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ PRESENTARSE A LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. FINALMENTE, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, AUNQUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE SEÑALADOS. LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR LA REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS, MARCAS, LICENCIAS O FRANQUICIAS, QUE LE SEAN NECESARIAS. **ARTICULO 9°.-** LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, EL GERENTE GENERAL POSEE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN LO QUE LE SEAN APLICABLES. ADICIONALMENTE A LO GENÉRICAMENTE SEÑALADO EN EL ART. 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A. A SOLA FIRMA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, MUNICIPALES, JUDICIALES, FISCALES, ETC. A CUYO EFECTO SERÁ PREMUNIDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75,77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NATURALES Y/O JURIDICAS, INCLUYENDO ENTIDADES BANCARIAS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES. (..) H. CELEBRAR CONTRATOS

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

SUNARP

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

INHERENTES AL OBJETO DE LA EMPRESA, FIJANDO SUS CONDICIONES SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDADES DE LA EMPRESA. I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CONCURSOS DE PRECIOS, LICITACIONES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS CON FACULTADES FIRMAR LOS DOCUMENTOS Y CONTRATO QUE SEAN MENESTER. J. EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES YA SEAN CIVILES, PENALES Y LABORALES, AGRARIAS, ANTE FUERO ORDINARIO O FUEROS PRIVATIVOS. DE ESTA MANERA PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTO DE DISPOSICIÓN SUSTANTIVOS. DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, FORMULAR CONTRADICCIÓN Y/O DISPOSICIÓN, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN O RECONOCER LA DEMANDA , CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, PRACTICAR RECONOCIMIENTOS DE. DOCUMENTOS MUEBLES, INTERVENIR COMO TERCERO LEGITIMADO Y EN PROCESOS NO CONTENCIOSOS O DE PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS, INCLUSIVE RECURSOS DE CASACIÓN, CELEBRAR ACUERDOS PARA PRESCINDIR DEL RECURSO DE APELACIÓN, PACTAR SUSPENSIÓN CONVENCIONAL DEL PROCESO O DE DETERMINADO ACTO PROCESAL, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES O DE LEVANTARLAS O DE OFRECER CONTRACAUTELA, YA SEAN DE NATURALEZA REAL, PERSONAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES COMPRANDO O ADJUDICÁNDOSE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RETIRAR O EFECTUAR CONSIGNACIONES JUDICIALES Y COBRARLAS ANTE EL BANCO DE LA NACIÓN, Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. K. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA, PROMESA DE COMPRA VENTA Y/O OPCIONES PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS; ASI COMO REALIZAR OPERACIONES DE A REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS. L. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, MUTUO ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE A POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICION Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASI COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASI COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSÍMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ. M. ABRIR, CERRAR Y OPERAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LA EMPRESA YA SEAN MONEDA NACIONAL O EN MONEDA EXTRANJERA, GIRAR CHEQUES CONTRA CUENTAS DE LA EMPRESA QUE ESTÉN PROVISTAS DE FONDO O CONTRA CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE HAYAN SIDO CONCEDIDOS A FAVOR DE LA EMPRESA ASIMISMO ENDOSAR, COBRAR NEGOCIAR, ABONAR EN CUENTA PROTESTAR CHEQUES GIRADOS A FAVOR DE LA EMPRESA YA SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA N. ABRIR DEPOSITAR, RETIRAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORROS O CUENTAS A PLAZO O FONDOS MUTUOS U OTRO TIPO DE INSTRUMENTO FINANCIEROS SIMILAR YA SEAN EN MONEDA NACIONAL O MONEDA EXTRANJERA Y REALIZAR IMPOSICIONES Y RETIROS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DEPÓSITOS A LA VISTAS, DEPÓSITOS EN AHORROS, DEPÓSITOS A PLAZOS, FONDOS MUTUOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL, ASIMISMO, ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE LA EMPRESA. O. COBRAR DEUDAS EN GENERAL Y EN PARTICULAR

COSUDECO S.A.C. VºBº GERENTE GENERAL

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

sunarp

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRAMITE

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Código de Verificación Digital 19045400

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

21/09/2026 10:29:09

Partida Registral N°: 12164043

SUNARP

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

GIRAR LETRAS A CARGOS DE DEUDORES DE LA EMPRESA, NEGOCIARLAS, DESCONTARLAS, ENDOSARLAS, PROTESTARLAS, DARLAS EN COBRANZAS PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN CUENTA DE LA EMPRESA, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, RENOVAR, LETRAS DE CAMBIO O VALES O PAGARÉS U OTRO TÍTULO DE VALOR, COMPRAR Y VENDER; CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL. P. CELEBRAR CONTRATOS DE OPERACIONES DE CRÉDITOS PUDIENDO SER CRÉDITOS EN CUENTAS CORRIENTES, LÍNEAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT O BANKERS ACEPTANCE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, COBRANZAS DE IMPORTACIÓN O DE EXPORTACIÓN, STAND BY LETTER, WARRANTS, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS (LEASING), LÉASE BACK, BACK TO BACK, FACTORING, ADELANTOS SOBRE DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE CREENCIAS (ADELANTO DE FACTURAS), UNDERWRITING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, ENGINEERING, KNOWHOW, PRENDAS (INDUSTRIAL, VEHICULAR, MERCANTIL, GLOBAL Y FLOTANTE) Q. CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMOS O MUTUO CON Y SIN GARANTÍAS, DE SERVICIOS NO PERSONALES, CONTRATOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSORCIO O ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, SUMINISTRO, DONACIÓN, COMODATO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO, EL SECUESTRO, COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA O PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO SIN LIMITACIÓN ALGUNA SIN GARANTÍAS REALES U OTORGADO GARANTÍAS CON BIENES DE LA EMPRESA, SEAN BIENES MUEBLES (ENTENDIÉNDOSE ESTOS INCLUSIVE CUALQUIER TIPO DE DEPÓSITO BANCARIO EN MONEDA NACIONAL O MONEDA EXTRANJERA QUE LA EMPRESA TENGA EN CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA), VALORES O INMUEBLES COMO RESPALDO DE LA OPERACIÓN, PARA LO CUAL PODRA SUSCRIBIRSE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS QUE SEAN NECESARIO PARA FORMALIZARLOS R. SOLICITAR AVAL Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO ASI MISMO SOLICITAR RENOVACIONES DE AVALES. SOLICITAR FIANZA Y FIRMAR CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO ASI MISMO SOLICITAR RENOVACIONES DE FIANZA. S. OTORGAR GARANTÍAS A FAVOR DE LA EMPRESA O DE TERCEROS; TALES COMO HIPOTECAS, PRENDAS, FIANZAS, WARRANTS, ANTICRESIS, ETC, PUDIENDO FIRMAR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS NECESARIOS. ASIMISMO ESTA FACULTADO PARA OTORGAR LEVANTAMIENTOS DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO, ASI TAMBIÉN, DAR LAS GARANTÍAS DE COBRANZA, CONCERTAR COMODATOS, DEPÓSITOS, SEGUROS, FLETES, TRANSPORTES, SUMINISTROS, BENEFICIOS, CUENTAS EN PARTICIPACIONES. T. DEPOSITAR, ENDOSAR, Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA O EN GARANTÍA, U. ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER, PROMETER, OFRECER EN VENTA , RECABAR, NEGOCIAR, VENDER Y COMPRAR TODO TIPO DE VALORES Y TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES E INTANGIBLES O ACTIVO FINANCIERO. V. AVALAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES U OTRO TÍTULO VALOR, ASI COMO TAMBIÉN AFIANZAR O PRESTAR FIANZA, ESTO SE DA A FAVOR DE TERCEROS, PUDIENDO FIRMAR DOCUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS NECESARIOS. W. FIRMAR, ENDOSAR, O RENOVAR WARRANTS, ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y ALMACENES GENERALES. AFECTAR, NEGOCIAR, ENDOSAR Y CANCELAR TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE MERCADERÍAS, CONOCIMIENTOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE TRABAJO. X. CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS. Y. ALQUILER, ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD. Z. RECIBIR Y ENDOSAR, CANCELAR, CONTRATAR CRÉDITOS, FINANCIAMIENTOS, ADELANTOS Y PRÉSTAMOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD,

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRAMITE

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Código de Verificación Digital 19045400

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

21/09/2026 10:29:09

Partida Registral N°: 12164043

SUNARP

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

INCLUSIVE CARTAS DE CRÉDITOS EN BANCOS O MUTUANTES Y DEMÁS INSTITUCIONES FINANCIERAS. AA. CONTRATAR TODA CLASE DE FLETES, SUMINISTROS, TRANSPORTES, DEPÓSITOS, LOCACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, LOCACIÓN CONDUCCIÓN, ACTIVA O PASIVA, SOLICITAR Y OBTENER CUALQUIER PRIVILEGIO, MARCA DE FABRICA, REGISTRO Y NOMBRE COMERCIAL. BB. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT Y OTROS; ASI COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS. CC. EFECTUAR COBROS, GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. DD. OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO. *EL ACTA CORRE INSERTA DE FOJAS 24-35, DEL LIBRO DE ACTAS Nº 01, LEGALIZADO EL 17/09/2010, BAJO EL Nº 52958-2010, ANTE NOTARIO DE LIMA DR. LEONARDO BARTRA VALDIVIESO.* EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 10/02/2011 A LAS 04:35:10 PM HORAS, BAJO EL Nº 2011-00127875 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/.234.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00000455-17.-LIMA, 02 DE MARZO DE 2011.

[redacted]
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

sunarp

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Código de Verificación Digital 19045400

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

21/09/2026 10:29:09

Partida Registral N°: 12164043

SUNARP

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

AUMENTO DE CAPITAL: Por ESCRITURA PÚBLICA del 22/06/2011 otorgada ante NOTARIO MOISES JAVIER ESPINO ELGUERA en la ciudad de LIMA y por Junta General del 30/04/2011, se acordó aumentar el capital en la suma de S/. 250,000.00 por capitalización de créditos, y se modificó el artículo siguiente: **Artículo Quinto.-** El capital de la sociedad es S/. 325,000.00 representado por 325,000 acciones de S/.1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. *Libro de Actas N° 01, legalizado el 17/09/2010 por el Notario de Lima LEONARDO AUGUSTO BARTRA VALDIVIESO bajo el número 52958-2010, fojas 38-40. El título fue presentado el 01/07/2011 a las 02:37:35 PM horas, bajo el N° 2011-00551029 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.759.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002195-12 00005629-87.-LIMA, 08 de Julio de 2011.*

[illegible]
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

SUNARP

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00002
OTORGAMIENTO DE PODER.

Por Junta General de Accionistas del 06/07/2011 se acordó: Nombrar como **Apoderada** a **ISABEL NATIVIDAD QUIÑONES ELIAS** (D.N.I N° 40648426), quien en representación de la Sociedad y a sola firma esta facultada para:

1. Celebrar contratos de obras públicas y privadas, pudiendo suscribir para el efecto toda la documentación pública y privada que el caso requiera, inclusive minutas y escrituras publicas.
2. Representar a la sociedad en licitaciones privadas y públicas, concursos de precios, adjudicaciones directas y de menor cuantia, subastas inversas presenciales y/o electrónicas, comprar bases, registrar a la sociedad como postor, formular consultas, observaciones y formular denuncias, presentar y suscribir en nombre de la sociedad todos los documentos relativos a la oferta y los relacionados con los procesos de selección, participar en pujas en los casos de subastas inversas, suscribir promesas de consorcio, formalizar las promesas de consorcio suscribiendo los contratos de consorcio que correspondan, asi como los derivados del otorgamiento de la buena pro, observar las propuestas de otros postores, retirar los documentos en caso de no obtener la buena pro, interponer medios impugnatorios, pudiendo formular observaciones, tachas y oposiciones y cuanto convenga a las ofertas que se presenten, suscribir todo tipo de contratos derivados de procesos de selección como consecuencia de la buena pro, asi como los contratos complementarios en los casos previstos en la ley, asi como recepcionar en nombre de la sociedad ordenes de compra o de servicio.
3. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, politicas, militares, policiales y en procesos judiciales con las facultades generales y especiales a que se contraen los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.
4. Celebrar actos y contratos propios del giro del negocio, incluyendo contratos de trabajo, relacionados con la ejecución obras en general
5. Retirar los cheques girados a nombre de la sociedad y depositarlos en las cuentas corrientes correspondientes.
6. Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de las obras que tenga contradas la sociedad, otorgando y firmando los documentos privados o públicos que fuesen necesarios.
7. Celebrar subcontratos de todo tipo sea como contratante o subcontratante para la ejecución de obras publicas o privadas.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Así consta en COPIA CERTIFICADA de 06/07/2011 otorgada ante NOTARIO MOISES JAVIER ESPINO ELGUERA en la ciudadde LIMA. *La presente corre*

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRAMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

SUNARP

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

extendida en el Libro de ACTAS Nº01 (a fojas:41 a 43), certificado en su apertura el17/09/2010, ante Notario Leonardo Bartra Valdivieso, bajo ***el número 52958-2010***. .El título fue presentado el 06/07/2011 a las 04:38:15 PM horas, bajo el Nº 2011-00566480 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.22.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002115-02.-LIMA,08 deJulio de 2011.

GILMER MARRUFO AGUILAR
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

sunarp

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRAMITE

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Código de Verificación Digital

19045400

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

SUNARP

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00001

RENUNCIA DE APODERADA -

Por Junta General del 19/09/2011 se acordó: Aceptar la ***renuncia*** de **ISABEL NATIVIDAD QUIÑONES ELIAS** al cargo de Apoderada. *El acta corre a foja 47 del libro Actas N° 01, legalizado el 17/09/2010, ante Notario de Lima Leonardo Bartra Valdivieso, bajo el N° 52958-2010. Así consta de la COPIA CERTIFICADA del 24/10/2011, otorgada ante Notaria Roxanna L. Reyes Tello en la ciudad de LIMA.* El título fue presentado el 24/10/2011 a las 04:41:47 PM horas, bajo el N° 2011-00698995 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00010322-82.- LIMA, 25 de Octubre de 2011.

JUAN ANTONIO TOSCANO MENESES
Registrador Público (e)
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRAMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

SUNARP

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00003

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.-

POR JUNTA GENERAL DEL 20/10/2011 SE ACORDÓ:

1° ACEPTAR LA RENUNCIA DE LUCIO ALEJANDRO DEZA MONROY AL CARGO DE GERENTE GENERAL.

2° NOMBRAR **GERENTE GENERAL A MAYRA MARLYN LEON MONROY**, CON D.N.I N° 44403492

EL ACTA CONSTA A FOJAS 62-63 DEL LIBRO DE ACTAS N° 01, LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE LIMA LEONARDO BARTRA VALDIVIESO CON FECHA 17/09/2010 BAJO EL N° 52668-2010.

COPIA CERTIFICADA POR LA NOTARIA DE LIMA GERTRUDES J. SOTERO VILLAR CON FECHA 28/02/2012.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 29/02/2012 A LAS 12:44:48 PM HORAS, BAJO EL N° 2012-00194886 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/.40.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00004475-83.-LIMA, 01 DE MARZO DE 2012.

MERY LUZ MENDOZA GALVEZ
Registradora Pública
Zona Registral N° IX Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

Código de Verificación Digital 19045400

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

21/09/2026 10:29:09

Partida Registral N°: 12164043

SUNARP

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00004

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
Por Acta de Junta General de Accionistas de fecha 15/11/2011 se acordó:

Aceptar la ***Renuncia*** en el cargo de *Gerente General* de la Sra. **Mayra Marlyn Leon Monroy.**

Nombrar en el cargo de ***GERENTE GENERAL*** al Sr. **JORGE LUIS TAPIA TORRES**, identificado con D.N.I N°09792113.

El acta corre de fojas 56-57 en el Libro de Actas N°01, legalizado el 17/09/2010 ante Notario de Lima Leonardo Bartra Valdivieso bajo el N°52958. Así consta en la COPIA CERTIFICADA del 21/12/2012 otorgada ante Notario Wilson A. Canelo Ramirez en la ciudad de LIMA.

El título fue presentado el 11/01/2013 a las 10:19:46 AM horas, bajo el Nº 2013-00037898 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.40.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000151-11.-LIMA,08 de Febrero de 2013.

GLADYS MALENA PUERTE ARBIETA
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Código de Verificación Digital 19045400

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

21/09/2026 10:29:09

Partida Registral N°: 12164043

sunarp

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00002

RECTIFICACIÓN DE PARTE
POR SOLICITUD DEL USUARIO Y EN MÉRITO A LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA LEGALIZADA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, EXPEDIDA POR NOTARIA BEATRIZ ZEVALLOS GIAMPIETRI; SE RECTIFICA EL ASIENTO **C00004** DE LA PRESENTE PARTIDA, RESPECTO DEL NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SR. **JORGE LUIS TAPIA TORRES**, DEBIENDO INDICARSE QUE SE IDENTIFICA CON **D.N.I N° 09042498** Y NO COMO LO DECLARARON.

LA PRESENTE RECTIFICACIÓN SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 22/01/2021 A LAS 04:45:50 PM HORAS, BAJO EL N° 2021-00225887 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 22.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00001097-164.-LIMA, 24 DE FEBRERO DE 2021.

MEYDI ROCIO CARDENAS PAJUELO
Registradora Pública
Zona Registral N° IX - Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRAMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

sunarp

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00005

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE

Por Junta General del 21-05-2024 se acordó aceptar la renuncia al cargo de GERENTE GENERAL del Sr. JORGE LUIS TAPIA TORRES y nombrar como GERENTE GENERAL a CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ identificado con D.N.I N° 76405976.

Libro de actas No 2 legalizado ante notario Luis Gómez Verástegui con fecha 7-05-2024 registrado bajo el No 107635-2024. Fs. 11-13 - Asi consta en copia certificada ante notario Mercedes Cabrera Zaldivar con fecha 4-06-2024.
El titulo fue presentado el 06/06/2024 a las 12:33:30 PM horas, bajo el N° 2024-01668047 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 55.40 soles con Recibo(s) Número(s) 00625962-01 00641571-01.-LIMA, 11 de Junio de 2024. Presentación electrónica

CARLOS ARTURO LIMAS ARALD
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Código de Verificación Digital

19045400

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

sunarp

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00003

Se concede la Reserva de Preferencia Registral de la denominación CONSULTEC S.A.C., por el plazo de treinta días naturales, que vence el 18/07/2024 .
El título fue presentado el 17/06/2024 a las 03:15:42 PM horas, bajo el N° 2024-01765003 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 24.60 soles con Recibo(s) Número(s) 00663754-01 -LIMA, 18 de Junio de 2024.

JUAN ARTURO TOSCANO MENESES
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° IX - Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRAMITE

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Código de Verificación Digital

19045400

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

sunarp

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES
D00004

RECTIFICACIÓN DE ENCABEZADO
SE RECTIFICA EL ENCABEZADO DE LOS ASIENTOS C00001, B00001, B00002, C00002, D00001, C00003, C00004, D00002, C00005 Y D00003 QUE ANTECEDEN, CONFORME AL TITULO ARCHIVADO N°00343291 DEL 29/05/2008, UNICAMENTE EN EL SENTIDO QUE LA DENOMINACION CORRECTA DE LA SOCIEDAD ES **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.**

SE EXTIENDE ESTE ASIENTO A SOLICITUD DE INTERESADO, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 77°, 82° Y 86 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS.

El título fue presentado el 10/09/2026 a las 08:17:36 AM horas, bajo el N° 2026-02933774 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 01077773-01.-LIMA, 15 de Setiembre de 2026. Presentación electrónica.

CHRISTIAN ALBERTO BALAREZO MENESES
Registrador Público (E)
Sunarp

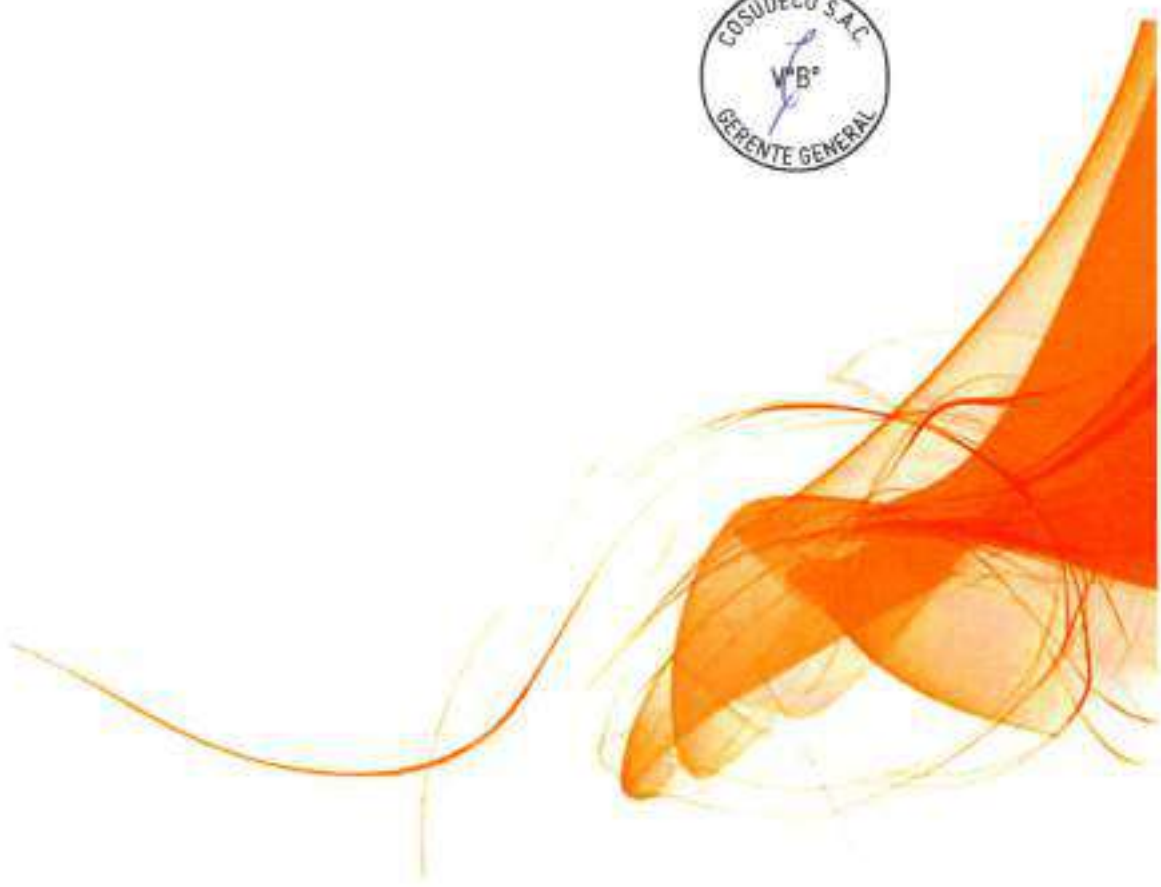
COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

• VIGENCIA DE PODER REPRESENTANTE LEGAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL



sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
99468073
Publicidad N° 2026 - 6363885
25/09/2026 16:14:34

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 12164043 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de HUDSON HERNANDEZ, CAROLIN LISBET, identificado con DNI. N° 76405976 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00005
CARGO: GERENTE GENERAL

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

FACULTADES:
Se acordó: Nombrar como GERENTE GENERAL a CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ identificado con D.N.I Nº 76405976.

ASIMISMO en el asiento A00001, se registra la Escritura Pública del 28/05/2008 otorgada ante el Notario de Lima NESTOR ADOLFO SCAMARONE MUÑOZ, donde se acordo:

(Art.9°): La sociedad tendrá un gerente general. El gerente general posee las facultades y atribuciones previstas en la ley general de sociedades, en lo que le sean aplicables.

Adicionalmente a lo genéricamente señalado en el art. 188° de la ley general de sociedades, son atribuciones del gerente general:
1.- el gerente general representa a la sociedad ante toda clase de autoridades, sean politicas, militares, administrativas, municipales y/o judiciales, gozando para el efecto con las facultades generales y especiales previstas en los artículos setenticuatro y setenticinco del texto único ordenado del código procesal civil. Teniendo en todos los casos la facultad de delegación y sustitución.
2.- por otro lado el gerente general a sola firma podrá otorgar poderes que estime conveniente así como también: celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los de compra-venta de bienes inmuebles y muebles; de arrendamiento o sub arrendamiento para el cumplimiento de los fines sociales; realizar todas clases de acciones y operaciones de orden bancaria, financiera y/o valores, civiles, y/o libretas de ahorro; abrir y cerrar cajas de seguridad; girar, cobrar, endosar, depositar, aceptar, reaceptar, descontar, renovar y protestar letras de cambio, pagares, cheques, recibos, giros, certificados, conocimientos de embarque, pólizas, warrants, carta fianza y de porte, documentos de almacenaje; cheques con o sobregiro, vales de orden, bonos de endeudamiento y en general cualquier tipo de documento civil o mercantil; obtener en cuentas corrientes con o sin garantía; solicitar y otorgar cartas de crédito o fianza, en moneda nacional o extranjera; afianzar obligaciones y/o prestar aval; comprar y vender mercaderías y toda clase de artículos; solicitar prestamos con garantía prendaria o hipotecarias; firmar contratos de toda índole; clase y en general todas las facultades no reservadas para las juntas generales; representar a la sociedad en licitaciones publicas o privadas y/u oponerse a ellas, suscribiendo los recursos y contratos que sean necesarios; nombrar al personal de empleados de la CIA., así como fijar sus remuneraciones y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB HTTPS://EN LINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADAVERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTÍCULO 91.- DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
99466073
Publicidad N° 2026 - 6363885
25/09/2026 16:14:34

obligaciones.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR JUNTA GENERAL DEL 21-05-2024

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2026-91001-2518164 S/ 33.00
Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por MERINO CESPEDES, MARIA MONICA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 20:59:57 horas del 29 de Septiembre del 2026.

Maria Monica Merino Cespedes
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB HTTPS://EINLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPVIRTUAL/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL PAGOS EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

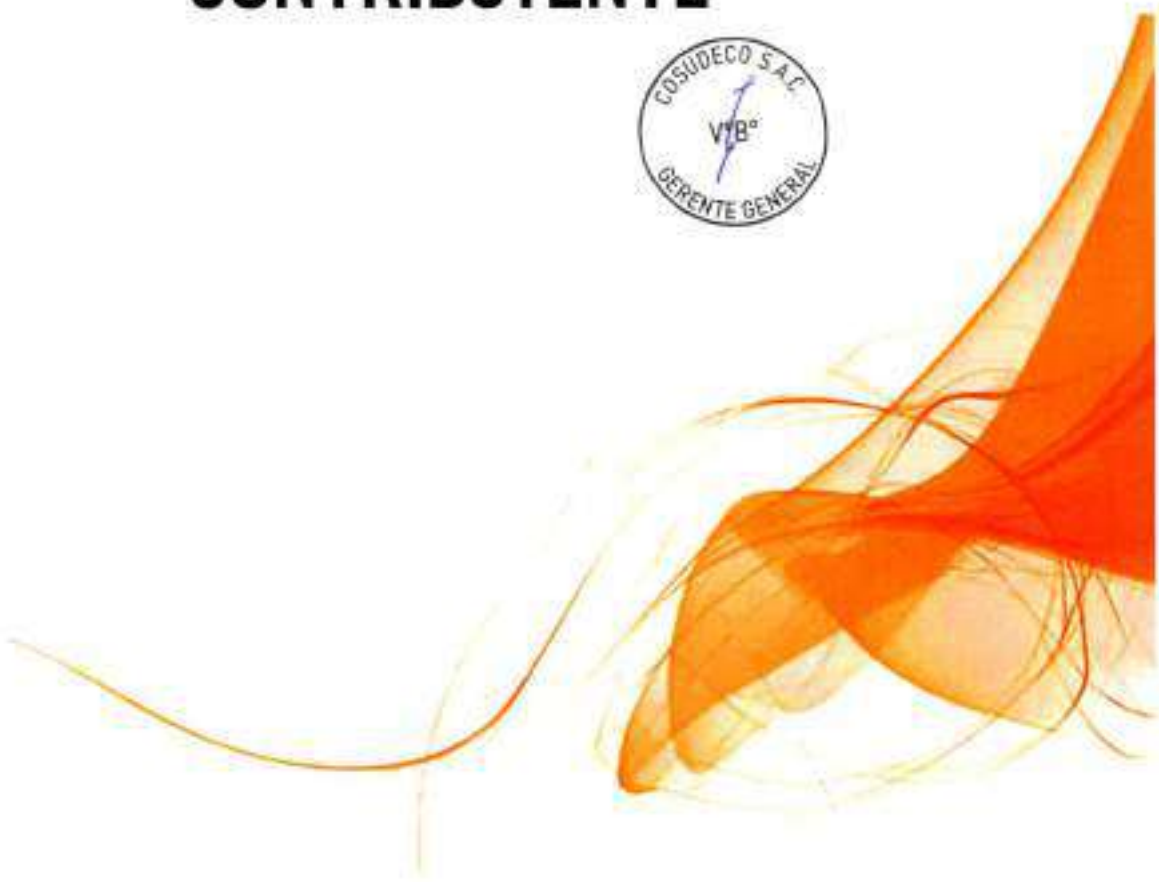




COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

• LA IDENTIDIDAD DE CONTRIBUYENTE

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL



FICHA RUC

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

SUNAT

Reporte de Ficha RUC

Lima, 11/10/2026

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-COSUDECO S.A.C.

20519490642

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	39. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	27/03/2024
Fecha de Inicio de Actividades	27/03/2024
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	31/08/2024
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 31/08/2024)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	COSUDECO
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 1	8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 2	- - -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	1 - 934570551
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	contabilidad@deperuhubconstruccion.com
Correo Electrónico 2	-

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	COMAS
Tipo y Nombre Zona	P.J. COLLIQUE
Tipo y Nombre Vía	AV. REVOLUCION 3RA ZONA
Nro	1997

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

www.sunat.gob.pe

Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730

SUNAT

Km	-
Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	2
Otras Referencias	-
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	PROPIO

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	29/05/2006
Número de Partida Registral	12164043
Tomo/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	27/03/2024	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2025	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	27/03/2024	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/06/2025	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 76405976	HUDSON HERNANDEZ CAROLIN LISBET	GERENTE GENERAL	04/04/1994	06/08/2024	-
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**	
	---- COLLIQUE 4TA ZONA AV. REVOLUCION Mz 94A Lote 17	LIMA LIMA COMAS	15 937351090	chudsonhernandez@gmail.com	

Otras Personas Vinculadas

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

www.sunat.gob.pe
Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730

SUNAT

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 76405976	HUDSON HERNANDEZ CAROLIN LISBET	SOCIO	04/04/1994	20/05/2024	-	95.000000000
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**		
		---	--	-		
	País de Residencia	**País de Constitución**				
	-	-				

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 73347160	PISCOCHE ESPEJO LUCIA ALEJANDRA	SOCIO	19/10/2005	20/05/2024	-	5.000000000
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**		
		---	--	-		
	País de Residencia	**País de Constitución**				
	-	-				

Importante:

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

SUNAT

Dependencia SUNAT: INTENDENCIA LIMA
Fecha: 11/10/2026
Hora: 12:37

Jefe del área de Servicios
SUNAT

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

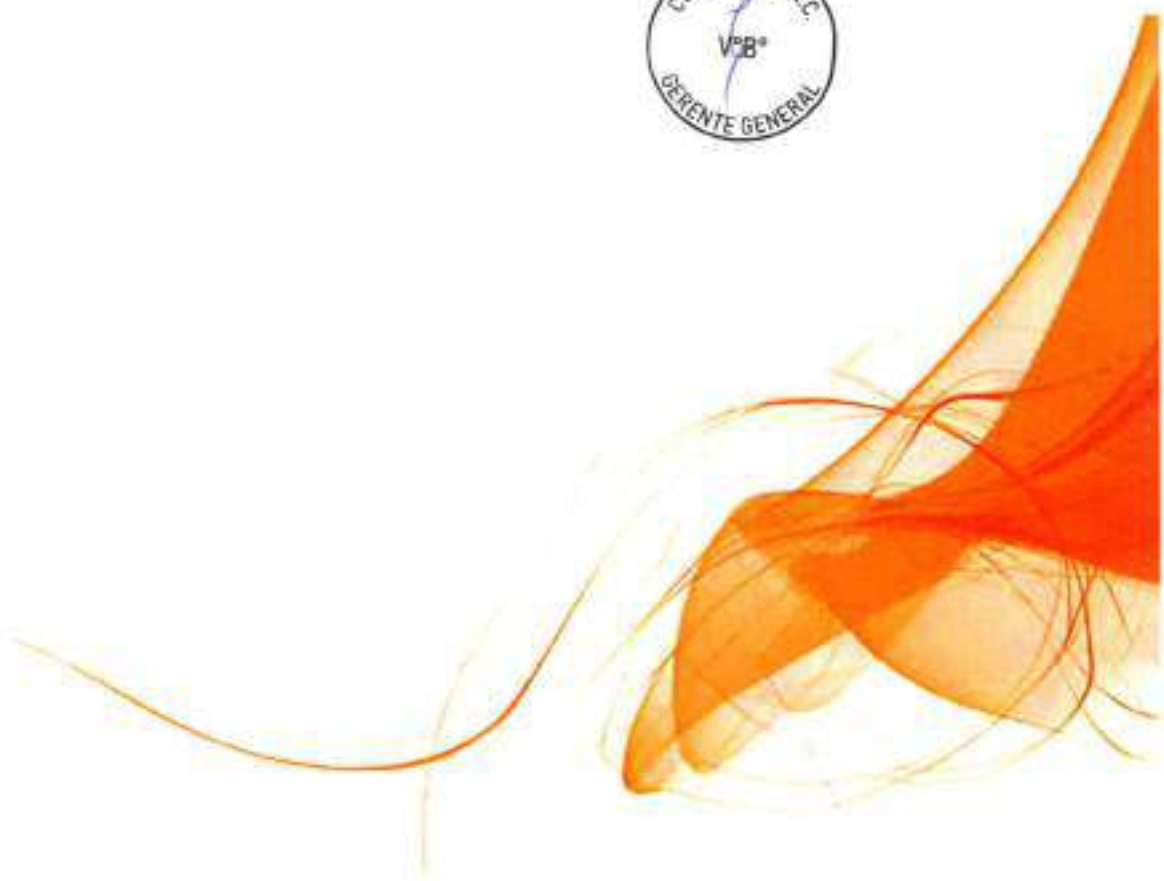
Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteec/reportecertificado/descarga?doc=K9LRtrylmx55eU2a%2B7oek4E7F8PG9xA4CFJMTPcnXWCd2LmligHiC4DX19ri5MRfsDosua5G48MfLGSVe5CjuPHG1hXHzJGYVBYQy2QHj5U%3D

• SOLVENCIA FINANCIERA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL



DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO NETO Y CAPACIDAD DE INVERSIÓN DISPONIBLE

Lima, 12 de octubre de 2026

SEÑORES:
Comité Especial de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS
Presente.-

ASUNTO: Presentación de propuesta en la contratación directa autorizada mediante Resolución de Alcaldía N° 351-2026-2026-MPCVZ-ACL

REFERENCIA: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026

De nuestra consideración:

La que suscribe, **CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ**, identificada con DNI N° **76405976**, en representación de **CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° 20519490642, con domicilio en Av. Revolución 3ra Zona Nro. 1997 Int. 2 P.J. Collique, Comas, Lima, debidamente facultada según poderes inscritos en la Partida N° 12164043 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. Que, según los Estados Financieros auditados de la empresa al 31 de diciembre de 2025, con dictamen emitido por J. Rodríguez y Asociados – Contadores Públicos Auditores con fecha 10 de setiembre de 2026, el Patrimonio Neto de la empresa asciende a **S/ 110,528,790.00**.

2. Que, a la fecha de la presente declaración, la empresa no mantiene Convenios de Inversión ni Adendas vigentes, ni inversiones pendientes de reconocimiento, por lo que no existen montos de inversión comprometidos que deban deducirse de su patrimonio neto.

3. Que, en consecuencia, la capacidad de inversión disponible de la empresa se determina conforme al siguiente detalle:

Concepto	Importe (S/)
Patrimonio Neto según EE.FF. auditados al 31.12.2025	110,528,790.00
(-) Montos comprometidos en Convenios de Inversión vigentes	0.00
SALDO DE PATRIMONIO DISPONIBLE	**110,528,790.00**

4. Que la información consignada en la presente declaración es veraz y se sustenta en los Estados Financieros auditados de la empresa correspondientes al ejercicio 2025, sometiéndome a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan en caso de falsedad, conforme a la Ley N° 27444 y al artículo 411 del Código Penal.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,

Hudson H

CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ
DNI N° 76405976
Representante Legal
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

J. RODRIGUEZ & ASOCIADOS

Contadores Públicos
Auditores

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.

ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y 2023

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

J. RODRIGUEZ & ASOCIADOS

Contadores Públicos
Auditores

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y 2023

CON EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

INDICE

Dictamen de los auditores independientes

Estados Financieros:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados Integral
- Estado de cambios en el patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Abreviaciones

PEN = Sol peruano

US$ = Dólar estadounidense

J. RODRIGUEZ
& ASOCIADOS

Contadores Públicos
Auditores

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A los Señores Accionistas y directores de
COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.

Opinión:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2024, y 2023, y los correspondientes Estados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio Neto y de Flujos de Efectivo por los años terminados en esas fechas, así como el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el párrafo 3, los estados financieros de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** presentan razonablemente, en todos sus aspectos, su situación financiera al 31 de diciembre del 2024 y 2023, así como su desempeño financiero y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Fundamentos de la Opinión:

Nuestra auditoría fue realizada de conformidad con Normas Internacionales de Auditoria (NIA) aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. Nuestra responsabilidad de acuerdo con esas normas se describe en la sección Responsabilidad del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros de nuestro informe.

Consideramos que la evidencia de auditoria que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión.

Somos independientes de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de Contabilidad del International Ethics Standards Board (Código de ética del IESBA) y con los requerimientos éticos en Perú, que son relevantes para nuestra auditoría de estados financieros, y hemos cumplido con nuestras otras responsabilidades éticas de conformidad con estos requerimientos.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Bases para la calificación de nuestra opinión

Con fecha 21 de noviembre de 2022, fueron aprobadas por parte del Consejo Normativo de Contabilidad, las Condiciones Técnicas para la Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales establecen la exigencia a las empresas, de adecuar sus estados financieros conforme a NIIF, en función al volumen de ingresos anuales en sus actividades ordinarias; normatividad que rige a partir del ejercicio fiscal 2022.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 los estados financieros de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** se encuentran incursos es esta normativa; sin embargo, no reflejan los efectos de esta adecuación en su integridad. La Gerencia de la empresa viene evaluando la ejecución

del proceso de adecuación, a fin de concluirlo en fecha próxima y reflejar los efectos de esta normatividad correspondientes a ajustes y divulgaciones, en el ejercicio económico 2026.

Responsabilidad de la Gerencia y de los Encargados de la Dirección en relación con los Estados Financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y del control interno que la Gerencia determina que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de incorrección material, ya sea debido a fraude o error.

Al preparar los estados financieros, la Gerencia es responsable de evaluar la capacidad de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** de continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados, y utilizando el principio contable de negocio en marcha, a menos que la Gerencia tenga la intención de liquidarla, cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa realista que hacerlo.

Los encargados de la dirección son responsables de supervisar el proceso de reporte financiero de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.**

Responsabilidad del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sea debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú siempre detectará una incorrección material cuando esta exista. Las incorrecciones pueden surgir debido a fraude o error, y se consideran materiales si individualmente o acumuladas, se puede esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos en Perú, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

• Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

• Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con la finalidad de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias y no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.**

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

• Evaluamos lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de los estimados contables y las revelaciones relacionadas efectuadas por la Gerencia.

• Concluimos sobre lo adecuado del uso por parte de la Gerencia del principio contable de negocio en marcha y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que pueden generar duda significativa sobre la capacidad de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, debemos llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si dichas revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras podrían causar que **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** deje de ser un negocio en marcha.

• Evaluamos la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluidas las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que logra una presentación razonable.

Lima, Perú 10 de setiembre del 2026

Refrendado por:

J. RODRIGUEZ Y ASOCIADOS



C.P.C. Jorge Rodriguez Rodriguez (Socio)
Matrícula N° 10543



COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A.C

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

(En Soles)

A C T I V O	NOTAS	Al 31 de Diciembre del 2024	2023
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalente de efectivo	3	24,748	10,824
Cuentas por cobrar comerciales-terceros	4	1,217,000	0
Cuentas por Cobrar Diversas-Terceros	5	19,459	35,865
Materiales auxiliares suministros y repuestos	6	65,444	376,891
Otros activos no financieros	7	108,655	108,655
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**1,435,306**	**532,235**
TOTAL ACTIVO		**1,435,306**	**532,235**

P A S I V O	NOTAS	Al 31 de Diciembre del 2024	2023
PASIVO CORRIENTE			
Obligaciones financieras	11	0	148,520
Tributos por pagar	10	92,618	0
Cuentas por pagar comerciales-terceros	8	379,880	0
Cuentas por pagar comerciales-relacionadas	9	525,860	0
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**998,338**	**148,520**
PATRIMONIO	12		
Capital		325,000	325,000
Resultados acumulados		58,715	58,715
Resultado del ejercicio		53,253	0
TOTAL PATRIMONIO		**436,968**	**383,715**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**1,435,306**	**532,235**

Las Notas que se acompañan forman parte de los Estados Financieros

GERENTE GENERAL V°B° COSUDECO S.A.C.

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.

ESTADO DE RESULTADOS

(Expresado en Soles)

Notas (1,2 Y 3)

	Por los años terminados el 31 de Diciembre del	
	2024	**2023**
Ventas netas de mercaderías	1,779,707	-
Total Ingresos operacionales	1,779,707	-
(-) Costo de ventasde mercaderías	(1,599,878)	-
Total costo de ventas operacionales	(1,599,878)	-
UTILIDAD BRUTA	179,829	-
Gastos de Ventas	(98,991)	-
Gastos Administrativos	(19,898)	-
RESULTADOS DE OPERACION	60,940	-
UTILIDAD ANTES DE PARTICIP. E IMPTOS.	60,940	-
Impuesto a la Renta	(7,687)	-
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	**53,253**	-

Las Notas que se acompañan forman parte de los Estados Financieros

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

(Expresado en soles)

(Notas 1, 2 y 3)

CONCEPTOS	CAPITAL	RESULTADOS ACUMULADOS	TOTAL PATRIMONIO
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022	325,000	58,715	383,715
Resultado del ejercicio	-	-	-
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	325,000	58,715	383,715
Resultado del ejercicio	-	53,253	53,253
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	325,000	111,968	436,968

Las Notas que se acompañan forman parte de los Estados Financieros

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

(Expresado en Nuevos Soles)

Notas (1,2 Y 3)

	Por los años terminados el 31 de Diciembre del	
	2024	2023
Conciliación del Resultado del Ejercicio con el Efectivo proveniente de las Actividades de Operación:		
Resultado del Ejercicio	53,253	-
Cargos y Abonos por Cambios Netos en el Activo y Pasivo		
(Aumento) disminución de Cuentas por Cobrar Comerciales	- 1,217,000	-
(Aumento) disminución de Cuentas por Cobrar Diversas	16,406	- 35,865
(Aumento) disminución de Existencias	311,447	- 376,891
(Aumento) disminución de Otros activos financieros	998,338	- 108,655
(Aumento) disminución de Cuentas por Pagar Comerciales		
Aumento (disminución) del efectivo de Actividad de Operación	**162,444**	**-521,411**
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Aumento (Disminución) del Efectivo Proveniente de la Actividad de Inversión.	-	-
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Otras actividades de financiamiento		383,715
Obligaciones financieras, neto	- 148,520	148,520
Aumento (Disminución) del Efectivo Proveniente de la Actividad de Financiamiento	- **148,520**	532,235
Aumento (Disminución) del Efectivo	**13,924**	10,824
Saldo del efectivo al inicio del ejercicio	**10,824**	-
Saldo del Efectivo al finalizar el ejercicio	**24,748**	10,824

Las Notas que se acompañan forman parte de los Estados Financieros

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y 2023
(Expresado en soles)

1. Información Corporativa

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.
(en adelante la Compañía), fue constituida mediante Escritura Pública en el año 1985.

La Compañia se dedica a realizar diversas actividades de servicios y comercialización en general, entre otras, tenemos: control de velocidad por medios tecnológicos radares, control y regularización de emisión de gases tóxicos por medios tecnológicos y control de contaminación ambiental, fiscalizaciones, peritajes, asesoría en general estudios técnicos en cuanto a ahorro de energía, mantenimiento de plantas industriales, auditoría energética, , seguridad en general, asimismo actos de representación, promociones, exportaciones, importaciones, comerciales, etc., así como toda clase de negocios en general, tanto por cuenta propia como de terceros. De igual modo podrá dedicarse a la prestación de servicios de transporte terrestre, toda clase de carga y personal, tanto a nivel nacional como internacional, compra venta de productos alimenticios, corretaje de inmuebles y terrenos, catastros urbanos, etc. En general podrá dedicarse a cualquier otra actividad anexa o conexa con las mencionadas, derivadas de la existencia y actividad de la empresa, que sean lícitos, sin restricción alguna.

El domicilio legal de la compañía, es la ciudad de Lima, pudiendo establecer agencias, sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 y 2023, fueron emitidos con la autorización de la Gerencia y fueron aprobados por la Junta de Socios sin modificaciones en el año 2026.

Su número de RUC es 20519490642.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

2. Bases para la preparación de los estados financieros

2.1. Declaración de cumplimiento

Los estados financieros de la Compañía han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF), emitidas por el International Accounting Standards Board (en adelante "IASB" por sus siglas en inglés), vigentes al 31 de diciembre de 2024 y de 2023, respectivamente.

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía, la que expresamente confirman que en su preparación se han aplicado todos los principios y criterios contemplados en las NIIF emitidas por el IASB, vigentes al cierre de cada ejercicio, excepto por lo que se menciona en nuestro dictamen en el párrafo de Bases para la calificación de nuestra opinión

2.2. Bases de valuación y moneda de presentación

Los estados financieros surgen de los registros de contabilidad de la Compañía y han sido preparados sobre la base del costo histórico. Los estados financieros se presentan en soles, excepto cuando se indique una expresión monetaria distinta.

2.3 Base para preparación de estados financieros

Los estados financieros de la Compañía han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB).

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de costos históricos. Los estados financieros se presentan en soles y todos los valores se redondean según el valor más próximo, excepto donde se indique de otro modo.

La preparación de los estados financieros de la Compañía requiere que la Gerencia efectúe juicios, estimados y supuestos que afectan los importes reportados de ingresos, gastos, activos y pasivos, y las divulgaciones adjuntas, y la revelación de pasivos contingentes. La incertidumbre acerca de estos supuestos y estimados podría generar resultados que requieren un ajuste material al valor en libros de activos y pasivos afectados en periodos futuros.

La Gerencia de la Compañía considera que la estimación y supuesto que tiene riesgo de causar ajustes a los saldos de los activos y pasivos reportados corresponde al impuesto a las ganancias, cuentas de cobranza dudosa, la vida útil de propiedades, planta y equipo

La determinación de las obligaciones y gastos por impuestos requiere de interpretaciones a la legislación tributaria aplicable. La Compañía cuenta con asesoría profesional en materia tributaria al momento de tomar alguna decisión sobre asuntos tributarios.

Aun cuando la Gerencia considera que sus estimaciones en materia tributaria son prudentes y conservadoras, pueden surgir discrepancias con la administración tributaria en la interpretación de normas que requieran de ajustes por impuestos en el futuro.

Al 31 de diciembre de 2024 y de 2023, la Gerencia de la Compañía considera que no existen contingencias tributarias significativas.

2.4 Moneda funcional y transacciones en moneda extranjera

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Compañía se expresan en la moneda del ambiente económico primario donde opera la entidad (moneda funcional). Los estados financieros se presentan en soles, que es la moneda funcional y la moneda de presentación de la Compañía.

Las partidas no monetarias que se miden en términos de su costo histórico en moneda extranjera se convierten utilizando los tipos de cambio vigentes a la fecha de las transacciones originales.

La información relacionada con las regulaciones cambiarias y tipos de cambio se presenta en la nota 20, Objetivos y políticas de gestión de riesgos financieros.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

2.5. Resumen de las políticas contables materiales

a. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y los equivalentes de efectivo están representados por el dinero en efectivo y las inversiones a corto plazo altamente líquidas, cuyo vencimiento es igual o inferior a tres meses a la fecha de adquisición de estas. Estos activos financieros están valuados al valor razonable con cambios en resultados a la fecha de estado de situación financiera, sin deducir los costos de transacción en que se pueda incurrir en su venta o disposición. Para propósitos del estado de flujos de efectivo, efectivo y equivalentes de efectivo es presentado por la Compañía neto de sobregiros bancarios, si los hubiese.

b. Instrumentos Financieros

Los instrumentos financieros son cualquier derecho u obligación que surge de un contrato, que origina un activo financiero en una entidad y un pasivo financiero o instrumento de patrimonio en la contraparte. La valuación de los instrumentos financieros de la Compañía se determina por medio del valor razonable o el costo amortizado, según se define a continuación:

i) ***Activos financieros***

Reconocimiento y medición inicial

Clasificación y medición -

La Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías:



- Medidos a valor razonable (sea a través de resultados o de otros resultados integrales), y
- Medidos al costo amortizado.

La clasificación depende del modelo de negocio que la Compañía tiene para administrar sus activos financieros y de si los términos contractuales representan únicamente pagos de principal e intereses, este último de ser aplicable.

En su reconocimiento inicial, la Compañía mide un activo financiero a su valor razonable más, en el caso de activos financieros que no se llevan a valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero. Los costos de transacción de activos financieros llevados al valor razonable a través de resultados se reconocen en resultados.

La medición posterior de activos financieros depende del modelo de negocio que la Compañía ha establecido para la gestión del activo, así como de las características de los flujos del activo que se derivan del activo.

Al 31 de diciembre de 2024 y de 2023, la Compañía solo mantiene activos financieros en la categoría de medición al costo amortizado. Esta categoría de activos comprende el efectivo y equivalente de efectivo, cuentas financieras por cobrar, cuentas comerciales por cobrar y otros activos.

Activos financieros medidos a costo amortizado -

Aplicable para activos cuyo modelo de negocio es cobrar los flujos de caja contractuales, siempre que estos flujos de caja solo representen pagos de capital e intereses. Los intereses que generan estos activos financieros se reconocen como ingreso financiero usando el método de interés efectivo.

Cualquier ganancia o pérdida que surja de la baja de este tipo de activo financiero, se reconoce en el estado de resultados integrales y se presenta en el rubro de "Otros ingresos y gastos", la diferencia en cambio generada se presenta de forma separada en el estado de resultados integrales en el rubro de "Ingresos y gastos financieros". Las pérdidas por deterioro se presentan en una partida separada del estado de resultados integrales.

ii) ***Pasivos financieros***

Reconocimiento y medición inicial de los pasivos financieros

De acuerdo con lo que establece la NIIF 9, "Instrumentos financieros", los pasivos financieros se clasifican, según corresponda, como: i) pasivos financieros a valor razonable a través de resultados y ii) pasivos financieros a costo amortizado. La Compañía determina la clasificación de sus pasivos financieros a la fecha de su reconocimiento inicial.

Al 31 de diciembre de 2024 y de 2023, la Compañía sólo mantiene pasivos financieros en la categoría de otros pasivos financieros a costo amortizado y se incluyen en los rubros: Cuentas comerciales por pagar y otras, pasivos financieros y otros pasivos en el estado de situación financiera.

Los otros pasivos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos incurridos en la transacción. Estas obligaciones se registran posteriormente a su costo amortizado; cualquier diferencia entre el valor razonable y el valor de redención se reconoce en el estado de resultados integrales durante el período del préstamo usando el método de interés efectivo.

Los cargos incurridos para obtener estas obligaciones se reconocen como costos de la transacción en la medida de que sea probable que una parte o todo el préstamo se recibirán. En este caso, estos cargos se difieren hasta el momento en que el préstamo se reciba.

Medición posterior

La medición subsecuente de los pasivos financieros depende de su clasificación como se describe a continuación:

- Pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados
- Pasivos financieros a costo amortizado (préstamos y cuentas por pagar)

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

La Compañía registra sus pasivos financieros al costo amortizado. Esta categoría es la más relevante para la Compañía. Después del reconocimiento inicial, las cuentas por pagar y obligaciones que devengan intereses se miden posteriormente a su costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva. Las pérdidas y ganancias se reconocen en el estado o de resultados cuando se dan de baja los pasivos, así como los intereses devengados de acuerdo con el método de tasa de interés efectiva. El costo amortizado se calcula teniendo en cuenta cualquier descuento o prima de adquisición y las cuotas o costos que sean parte integral del método de tasa de interés efectiva.

La amortización de la tasa de interés efectiva se reconoce bajo el rubro gastos financieros en el estado de resultados. Esta categoría generalmente se aplica a los préstamos y obligaciones que devengan intereses.

iii) ***Compensación de instrumentos financieros***

Los activos y los pasivos financieros se compensan de manera que se informa el importe neto en el estado de situación financiera, solamente si existe un derecho actual legalmente exigible de compensar los importes reconocidos, y existe la intención de liquidarlos por el importe neto, o de realizar los activos y cancelar los pasivos en forma simultánea.

El derecho legalmente exigible no debe ser contingente de futuros eventos y debe ser exigible en el curso normal del negocio y en el caso de un evento de incumplimiento, insolvencia o bancarrota de la Compañía o de la contraparte.

iv) ***Deterioro de activos financieros***

La Compañía reconoce una estimación por pérdidas crediticias esperadas ("ECL", por sus siglas en inglés) para todos los instrumentos de deuda que no sean mantenidos a su valor razonable con cambios en resultados. Las pérdidas crediticias esperadas se basan en la diferencia entre los flujos de efectivo contractuales por pagar bajo el contrato y todos los flujos de efectivo que la Compañía espera obtener, descontados con base en una aproximación de la tasa de interés efectiva original. Los flujos de efectivo esperados incluirán los flujos de efectivo derivados de la venta de la garantía colateral mantenida u otras mejoras crediticias que sean integrales para las condiciones contractuales.

La Compañía utiliza un método simplificado para el cálculo de pérdidas crediticias esperadas en las cuentas por cobrar comerciales. Por esa razón, la Compañía no efectúa un seguimiento de los cambios en el riesgo de crédito, sino que en su lugar reconoce un ajuste basado en la experiencia de las pérdidas crediticias esperadas a la fecha de cada presentación de sus estados financieros. La Compañía ha establecido una matriz de estimaciones que se basa en su experiencia histórica de pérdidas crediticias, ajustada por factores prospectivos específicos para los deudores y el entorno económico.

Para los instrumentos financieros a valor razonable a través del estado de resultados integrales, la Compañía aplica la simplificación de bajo riesgo de crédito. En cada fecha de presentación, la Compañía evalúa si se considera que el instrumento de deuda tiene un bajo riesgo crediticio utilizando toda la información razonable y soportable que está disponible sin costo o esfuerzo indebido. Al hacer esa evaluación, la Compañía vuelve a evaluar la calificación crediticia interna del instrumento de deuda. Además, la Compañía considera que ha habido un aumento significativo en el riesgo de crédito cuando los pagos contractuales tienen más de 30 días de vencimiento.

La Compañía considera que un activo financiero está en mora cuando los pagos contractuales tienen 90 días de vencimiento. Sin embargo, en ciertos casos, la Compañía también puede considerar que un activo financiero está en mora cuando la información interna o externa indica que es poco probable que la Compañía reciba los montos contractuales pendientes en su totalidad antes de tomar en cuenta las mejoras de crédito mantenidas por la Compañía. Un activo financiero se da de baja cuando no existe una expectativa razonable de recuperar los flujos de efectivo contractuales.

Los principales activos y pasivos financieros presentados en el estado de situación financiera son: efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar y por pagar comerciales, cuentas por cobrar y por pagar a partes relacionadas.

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

c. Clasificación de partidas en corrientes y no corrientes

La Compañía presenta los activos y pasivos en el estado de situación financiera clasificados como corrientes y no corrientes.

Un activo se clasifica como corriente cuando la entidad:

- Espera realizar un activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación.
- Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
- Espera realizar el activo dentro de los doce meses después del periodo sobre el que se informa; o
- El activo es efectivo o equivalente de efectivo a menos que este se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un periodo mínimo de doce meses después del cierre del periodo sobre el que se informa.

Todos los demás activos se clasifican como no corrientes.

Un pasivo se clasifica como corriente cuando la entidad:

- Espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación.
- Mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación.
- El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa; o
- No tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa.

Todos los demás pasivos se clasifican como no corrientes.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

d. Deterioro de activos no financieros

La Compañía revisa periódicamente los importes en libros de sus activos tangibles e intangibles para determinar si existen indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existe cualquier indicio, el importe recuperable del activo se calcula con el objeto de determinar el alcance de la pérdida por deterioro de valor (si la hubiera). Donde no es posible estimar el valor recuperable de un activo individual, la Compañía estima el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo. Donde se identifica una base consistente y razonable de distribución, los activos comunes son también distribuidos a las unidades generadoras de efectivo individuales o, en su defecto, al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para el cual se identifica una base consistente y razonable de distribución.

El valor recuperable es el mayor valor entre el valor razonable menos el costo de venderlo y el valor de uso. El valor de uso se determina con base en los futuros flujos de efectivo estimados descontados a su valor actual, utilizando una tasa de descuento antes de impuestos, que refleja las valoraciones actuales del mercado con respecto al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo.

Si se estima que el importe recuperable de un activo (o una unidad generadora de efectivo) es inferior a su importe en libros, el importe en libros del activo (unidad generadora de efectivo) se reduce a su importe recuperable. Inmediatamente se reconoce una pérdida por deterioro de valor como gasto.

Una pérdida por deterioro de valor se puede revertir posteriormente y registrarse como ingresos en la utilidad del periodo, hasta el monto en que el valor en libros incrementado no supere el valor en libros que se habría sido determinado de no haberse reconocido ninguna pérdida por deterioro de valor para el activo (unidad generadora de efectivo) en años anteriores.

e. Beneficios del personal

Compensación por tiempo de servicios
La compensación por tiempo de servicios del personal de la Compañía corresponde a sus derechos indemnizatorios calculados de acuerdo con la legislación vigente la que se tiene que depositar en las cuentas bancarias designadas por los trabajadores en los meses de mayo y noviembre de cada año. La compensación por tiempo de servicio del personal es equivalente a una remuneración vigente a la fecha de cada depósito y se reconoce sobre la base del devengado. La Compañía no tiene obligaciones de pago adicionales una vez que efectúa los depósitos anuales de los fondos a los que el trabajador tiene derecho.

Descanso vacacional
Las vacaciones anuales del personal se reconocen sobre la base del devengado. La provisión por la obligación estimada por vacaciones anuales del personal resultante de servicios prestados por los empleados se reconoce en la fecha del estado de situación financiera.

Gratificaciones
La Compañía reconoce un pasivo y un gasto por gratificaciones. Las gratificaciones ordinarias corresponden a dos remuneraciones que se pagan en los meses de julio y diciembre de cada año.

f. Provisiones
Las provisiones son reconocidas cuando la Compañía tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Compañía tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación, y puede efectuarse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión corresponde a la mejor estimación, a la fecha del estado de situación financiera, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, tomando en consideración los riesgos e incertidumbres que rodean a la mayoría de los sucesos y circunstancias concurrentes a la valoración de la misma. Cuando el importe de la provisión sea medido utilizando flujos estimados de efectivo para cancelar la obligación, el valor en libros es el valor presente de los desembolsos correspondientes.

En el caso de que se espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para cancelar la provisión sea reembolsado por un tercero, la porción a cobrar es reconocida como un activo cuando es prácticamente segura su recuperación, y el importe de dicha porción puede ser determinado en forma fiable.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

g. Ingresos de actividades ordinarias
La compañía reconoce los ingresos por servicios de conformidad con la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes, una vez que la obligación de desempeño ha sido satisfecha. En este tipo de servicios, la obligación de desempeño se considera cumplida cuando el producto o servicio es entregado efectivamente al cliente, de acuerdo con la

orden de entrega correspondiente, lo que confirma que el servicio contratado ha sido prestado en su totalidad.

La prestación del servicio se evidencia mediante la facturación del servicio y la confirmación de recepción por parte del cliente. Estos elementos constituyen evidencia objetiva de que la transferencia del control del servicio ha ocurrido y de que la compañía tiene un derecho exigible a la contraprestación pactada, conforme a los términos contractuales establecidos.

El ingreso se reconoce únicamente cuando es altamente probable que no se producirán ajustes significativos en períodos posteriores. En caso de existir devoluciones, reclamos, penalidades o condiciones de garantía relacionadas con la prestación del servicio, la compañía estima y reconoce los efectos correspondientes como contraprestación variable, ajustando el ingreso reconocido según lo exige NIIF 15.

h. Reconocimiento de costos y gastos

- El costo de ventas se registra en el resultado del ejercicio cuando se entregan los bienes y/o se presta el servicio, en forma simultánea al reconocimiento de los ingresos.
- Los gastos se registran en los períodos con los cuales se relacionan y se reconocen en los resultados del ejercicio cuando se devengan, independientemente del momento en que se paguen.
- Las diferencias de cambio correspondientes al ajuste de las partidas monetarias representadas en moneda extranjera que sean desfavorables para la Compañía, son reconocidas como un gasto financiero cuando se devengan.
- Los otros gastos se reconocen conforme se devengan.
- Los intereses se reconocen en proporción al tiempo transcurrido de manera que reflejen el costo efectivo del instrumento financiero.

i. Impuesto a las ganancias corriente y diferido

El gasto por impuestos a las ganancias comprende la suma del impuesto a las ganancias corriente y el impuesto a las ganancias diferido.

El impuesto sobre la ganancia corriente se determina aplicando la tasa de impuesto establecida en la legislación fiscal vigente a la ganancia neta fiscal del año (29.5%).

El impuesto sobre las ganancias diferido corresponde al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporarias entre los valores en libros reportados de activos y

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

pasivos, y sus correspondientes bases fiscales. Los pasivos por impuestos sobre las ganancias diferidos son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporales imponibles. Los

activos por impuestos diferidos generalmente se reconocen para todas las diferencias temporarias deducibles y créditos fiscales, rebajas y pérdidas fiscales no aprovechadas, hasta la extensión en que se considere probable que la Compañía va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales para poder hacerlos efectivos. Tales activos y pasivos no son reconocidos si las diferencias temporales proceden de una plusvalía o del reconocimiento inicial (salvo en una combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable.

El valor en libros de los activos por impuestos diferidos es revisado al final de cada periodo de reporte, y reducido hasta la extensión de que no resulte probable que la Compañía disponga de ganancias fiscales futuras suficientes para recuperar la totalidad o una porción de tales activos.

Los impuestos sobre las ganancias diferidos activos y pasivos son determinados utilizando las tasas de impuesto que se espera aplicarán en el momento en que el activo se realice o el pasivo se liquide, con base en tasas y leyes fiscales aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo de reporte. La medición de tales impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Compañía espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el importe en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos sobre las ganancias, tanto corrientes como diferidos, son reconocidos como gasto o ingreso, e incluidos en la determinación de la ganancia o pérdida neta del periodo, excepto si tales impuestos se relacionan con partidas reconocidas en otros resultados integrales o directamente en patrimonio, en cuyo caso, el impuesto sobre la ganancia corriente o diferido es también reconocido en otros resultados integrales o directamente en patrimonio, respectivamente.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

3. Efectivo y equivalente de efectivo

	Al 31 de Diciembre del	
	2024	2023
Bancos cuentas ctes.instituciones financieras	2,976	10,824
Efectivo	21,772	0
	24,748	**10,824**

La Compañía mantiene cuentas corrientes para fines administrativos a fin de utilizarlas para sus actividades y operaciones propias, como pagos al personal, entidades financieras y terceros; entre otros, los cuales se mantienen en bancos locales, son de libre disponibilidad y están denominados en moneda nacional.

4. Cuentas comerciales por cobrar, neto

	Al 31 de Diciembre del	
	2024	2023
Facturas, DEPERU HUB E.I.R.L.	1,217,000	0
	1,217,000	**0**

Las cuentas por cobrar comerciales son de vencimiento corriente, no tienen garantías especificas y no devengan intereses, corresponden a las facturas de servicios que presta.

5. Otras cuentas por cobrar

Concepto	Al 31 de Diciembre del 2024	
Varios	0	35,865
Cuentas por Cobrar Diversas DEPERU HUB E.I.R.L.	19,459	0
	19,459	**35,865**

6. Existencias

Concepto	Al 31 de Diciembre del 2024	2023
Suministros diversos	65,444	312,282
Cemento sol portland	0	64,609
	65,444	**376,891**

7. Otros activos no financieros

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Concepto	Al 31 de Diciembre del 2024	2023
Costo diferido	108,655	108,655
	108,655	**108,655**

8. Cuentas comerciales por pagar

Concepto	Al 31 de Diciembre del 2024	2023
Terceros:		
Facturas por Pagar MN TRUJILLO BERROA GIDELLA GLADYS	45,198	0
Facturas por Pagar MN F&W FAWAL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	334,662	0
	379,860	**0**

9. Otras cuentas por pagar Relacionadas

Concepto	Al 31 de Diciembre del 2024	2023
Relacionadas:		
Cuentas por Pagar Diversas MN DEPERU HUB E.I.R.L.	525,860	0
	525,860	**0**

10. Otras cuentas por pagar Tributos

Concepto	Al 31 de Diciembre del 2024	2023
Impuesto General a las Ventas	64,182	0
Renta de Tercera Categoría	28,340	0
Essalud	96	0
	92,618	**0**

11. Obligaciones financieras

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

	Al 31 de Diciembre del 2024	2023
Préstamos del banco MN	0	148,520
	0	**148,520**

12. Patrimonio

(a) Capital Social

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 el capital social es de S/325,000 respectivamente representado por 325,000 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 cada una íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

La estructura de participación accionaria de la compañía al 31 de diciembre de 2025 y 2024 es la siguiente:

PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL EN EL CAPITAL	NÚMERO DE ACCIONISTAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN %
De 0.01 a .95	1	95
De 0.01 a .06	1	5
Total	**2**	**100**

(b) Reserva legal

De acuerdo con la Ley General de Sociedades (LGS), la reserva legal se constituye transfiriendo como mínimo 10% de la ganancia neta de cada ejercicio, después de deducir pérdidas acumuladas, hasta que alcance un monto equivalente a la quinta parte del capital. En ausencia de ganancias no distribuidas o reservas de libre disposición, la reserva legal debe ser aplicada a compensar pérdidas, pero debe ser repuesta. La reserva legal puede ser capitalizada, pero igualmente debe ser repuesta.

(c) Resultados acumulados

De acuerdo con la legislación vigente, las personas jurídicas domiciliadas que acuerden la distribución de utilidades, retendrán la tasa del 5%, salvo la distribución que se efectúe a favor de personas jurídicas domiciliadas en Perú, supuesto en el que se mantiene vigente la inafectación.

No existen restricciones para la remesa de dividendos ni para la repatriación del capital a los inversionistas extranjeros.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

13. Impuesto sobre la renta

Compañía es contribuyente del impuesto sobre la renta por lo que anualmente confecciona y senta su respectiva declaración a las autoridades fiscales correspondientes. La tasa del impuesto re la renta vigente para los años fiscales que terminaron el 31 de diciembre de 2024 y 2023 fue 29,5%.

14. Objetivos y políticas de riesgos financieros

Factores de riesgos financieros

Las actividades de la Compañía la exponen a ciertos riesgos financieros cuyos efectos son permanentemente evaluados por la Administración, a efectos de minimizarlos. Los riesgos financieros son riesgos de mercado (incluye el riesgo de tasa de interés, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

La gestión de riesgos es llevada a cabo por la Administración bajo políticas aprobadas por el Directorio de la Compañía.

A.- Riesgos de tasa de interés

La política de la Compañía es mantener instrumentos financieros que devenguen tasa fija de interés, al 31 de diciembre de 2024 y de 2023. Los flujos de caja operativos de la Compañía son sustancialmente independientes de los cambios de las tasas de interés del mercado. Por lo cual, en opinión de la Administración, la Compañía no tiene una exposición importante a los riesgos de tasas de interés.

B.- Riesgo de crédito

Los activos financieros de la Compañía potencialmente expuestos a concentraciones de riesgo de crédito consisten principalmente en depósitos en bancos y cuentas por cobrar comerciales. Con respecto a los depósitos en bancos, la Compañía reduce la probabilidad de concentraciones significativas de riesgo de crédito porque mantiene sus depósitos y coloca sus inversiones de efectivo en instituciones financieras de primera categoría y limita el monto de la exposición al riesgo de crédito en cualquiera de las instituciones financieras. Por las cuentas por cobrar, la Gerencia considera que la Compañía no tiene riesgo de crédito debido a que cuenta con amplia base de clientes, las cuales son solventes y corresponde, en su mayoría a partes relacionadas.

C.- Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez surge de la administración de la Compañía del capital de trabajo y de los cargos financieros. Es el riesgo que la Compañía tenga dificultades para cumplir sus obligaciones cuando estas venzan. La política de la Compañía es asegurarse que siempre tendrá suficiente efectivo que le permita cumplir sus obligaciones a su vencimiento. Para lograr este fin, trata de mantener saldos de efectivo (o facilidades de crédito acordadas), para cubrir sus requerimientos esperados. La Administración recibe mensualmente proyecciones de flujos de caja de doce meses rotativos, así como también información relacionada con los saldos de efectivo. A la fecha del estado de situación financiera, las proyecciones indican que la Compañía no enfrenta riesgos de liquidez, ya que no registra obligaciones significativas y las actuales corresponden al ciclo ordinario del negocio.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

D.- Riesgo de cambio

La exposición a los tipos de cambio proviene de las transacciones en moneda extranjera que realiza la Compañía: cuentas por cobrar, cuentas con vinculadas, facturas de proveedores y

saldos de caja. En el Estado de Situación Financiera, estos conceptos son presentados al tipo de cambio de fin de periodo.

Para mitigar la exposición de la Compañía al riesgo cambiario, los flujos de caja en moneda no funcional son revisados continuamente; por lo general cuando los importes a pagar por compras en dólares superan el importe disponible en esa moneda se realiza una operación de cambio de moneda.

15. Aspectos tributarios

Al 31 de diciembre del año 2024 y 2023 se encuentra pendiente de fiscalización por parte de la Autoridad Tributaria, las declaraciones juradas del impuesto a la renta de los ejercicios fiscales no prescritos.

La Gerencia de la compañía considera que una posible revisión no generará pasivos de importancia que puedan afectar significativamente los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 y 2023.

(a) A partir del ejercicio 2004 se aprobaron medidas para la lucha contra la evasión e informalidad, obligándose al uso de determinados medios de pago para las obligaciones de dar sumas de dinero (bancarización) así como la creación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) que grava una diversa gama de operaciones en moneda nacional o extranjera que se realiza, principalmente a través del Sistema Financiero y Bancario. La alicuota del ITF a partir del 01 de abril del 2011 se establece en 0.005%, según Ley 29667.

(b) El 22 de marzo del 2018 se dictó el D.S. N.º 004-2018-TR, a través del cual se aprobó el incremento en S/ 80.00 de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasó de S/ 850.00 a S/ 930.00 incremento que tuvo eficacia a partir del 01 de abril del 2018. Hasta diciembre de 2024 la Remuneración Mínima Vital fue de S/ 1,025; actualmente es de S/ 1,130.

(c) Según Decreto de Urgencia N.º 044-2019 del 29 de diciembre del 2019 se modificaron los artículos 5, 15, 36, 38, 39 y 40 de la Ley General de Inspección del Trabajo. Además, en su segunda disposición complementaria modificatoria, modifican el artículo I de Decreto Legislativo N.º 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales bajo los términos siguientes:

Artículo1º.- El trabajador tiene derecho a un seguro de vida a cargo de su empleador, a partir del inicio de la relación laboral.

Con Decreto Supremo Nº009-2020-TR del 10 de febrero del 2020 se aprobaron las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N.º 044-2019 relativas al seguro de vida.

También con fecha 14 de febrero del 2020 se ha emitido la Resolución Ministerial Nº034-2020-TR acerca de los Criterios para la determinación del nivel de riesgo en materia de seguridad y salud en el trabajo, y la graduación de la sanción de cierre temporal.

(c) Se han establecido nuevos límites para la deducibilidad de los gastos por intereses pagados a partes vinculadas, así como los créditos otorgados por partes no vinculadas económicamente aplicable a partir del ejercicio 2021 A partir del 01 de enero de 2021 se ha establecido un nuevo límite para la deducción de los intereses netos que excedan el 30% del EBITDA tributario del año anterior, pudiendo ser arrastrado el exceso hasta los cuatro años posteriores.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

(d) El Decreto Legislativo N° 1532, publicado el 19 de marzo de 2022 y vigente a partir del 01 de enero de 2023, regula el procedimiento de atribución de la condición de Sujeto sin Capacidad Operativa-SSCO, en el marco de la lucha contra la evasión tributaria. La norma define como Sujeto sin Capacidad Operativa, en adelante SSCO, a aquel sujeto, que, si bien figura como emisor de los comprobantes de pago o de los documentos complementarios, no tiene los recursos económicos, financieros, materiales, humanos y/u otros, o estos no resultan idóneos, para realizar las operaciones por las que se emiten dichos documentos. El Decreto Legislativo N° 1532, señala que la condición de SSCO se inicia con un procedimiento a cargo de la Administración Tributaria, en el cual se debe detectar alguna situación del sujeto verificado no cuenta con elementos patrimoniales que le permitan realizar operaciones con terceros. La condición de los SSCO generará que los comprobantes de pago y documentos complementarios emitidos por el SSCO hasta el día de la publicación de la relación de sujetos sin capacidad operativa cuyas resoluciones hayan quedado firmes, no permiten ejercer el derecho al crédito fiscal o cualquier otro derecho o beneficio derivado del IGV ni sustentar costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta, salvo que el deudor tributario solicite la revisión de los comprobantes de pago otorgados por el SSCO.

El presente decreto legislativo entra en vigencia el 01 de enero de 2023 y será aplicable a los comprobantes de pago y documentos complementarios que se emitan a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. La publicación de la relación de los SSCO produce los siguientes efectos a partir del día calendario siguiente a la publicación: i) La baja de las series de los comprobantes de pago físicos y documentos complementarios del SSCO, ii) El SSCO solo podrá emitir boletas de venta, notas de débito y crédito electrónicas, hasta que venza el plazo en que la publicación se mantenga en la página web. Con fecha 30 de diciembre 2023 se publicó el Decreto Supremo 319-2023-EF que reglamenta el Procedimiento de Atribución de la Condición del Sujeto sin capacidad contributiva

...

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

J. RODRIGUEZ
& ASOCIADOS

Contadores Público
Auditore

37

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.

ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y 2024

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y 2024

CON EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

INDICE

Dictamen de los auditores independientes

Estados Financieros:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados Integral
- Estado de cambios en el patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros

Abreviaciones

PEN = Sol peruano

US$ = Dólar estadounidense

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A los Señores Accionistas y Directores de
COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.

Opinión:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2025, y 2024, y los correspondientes Estados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio Neto y de Flujos de Efectivo por los años terminados en esas fechas, así como el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el párrafo 3, los estados financieros de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** presentan razonablemente, en todos sus aspectos, su situación financiera al 31 de diciembre del 2025 y 2024, así como su desempeño financiero y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Fundamentos de la Opinión:

Nuestra auditoría fue realizada de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. Nuestra responsabilidad de acuerdo con esas normas se describe en la sección Responsabilidad del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros de nuestro informe.

Consideramos que la evidencia de auditoria que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión.

Somos independientes de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de Contabilidad del International Ethics Standards Board (Código de ética del IESBA) y con los requerimientos éticos en Perú, que son relevantes para nuestra auditoría de estados financieros, y hemos cumplido con nuestras otras responsabilidades éticas de conformidad con estos requerimientos.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Bases para la calificación de nuestra opinión

Con fecha 21 de noviembre de 2022, fueron aprobadas por parte del Consejo Normativo de Contabilidad, las Condiciones Técnicas para la Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales establecen la exigencia a las empresas, de adecuar sus estados financieros conforme a NIIF, en función al volumen de ingresos anuales en sus actividades ordinarias; normatividad que rige a partir del ejercicio fiscal 2022.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 los estados financieros de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** se encuentran incursos en esta normativa; sin embargo, no reflejan los efectos de esta adecuación en su integridad. La Gerencia de la empresa viene evaluando la ejecución

del proceso de adecuación, a fin de concluirlo en fecha próxima y reflejar los efectos de esta normatividad correspondientes a ajustes y divulgaciones, en el ejercicio económico 2026.

Responsabilidad de la Gerencia y de los Encargados de la Dirección en relación con los Estados Financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y del control interno que la Gerencia determina que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de incorrección material, ya sea debido a fraude o error.

Al preparar los estados financieros, la Gerencia es responsable de evaluar la capacidad de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** de continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados, y utilizando el principio contable de negocio en marcha, a menos que la Gerencia tenga la intención de liquidarla, cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa realista que hacerlo.

Los encargados de la dirección son responsables de supervisar el proceso de reporte financiero de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.**

Responsabilidad del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorreciones materiales, ya sea debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú siempre detectará una incorreción material cuando esta exista. Las incorreciones pueden surgir debido a fraude o error, y se consideran materiales si individualmente o acumuladas, se puede esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.



Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos en Perú, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

• Identificamos y evaluamos los riesgos de incorreción material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorreción material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorreción material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

• Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con la finalidad de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias y no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.**

• Evaluamos lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de los estimados contables y las revelaciones relacionadas efectuadas por la Gerencia.

• Concluimos sobre lo adecuado del uso por parte de la Gerencia del principio contable de negocio en marcha y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que pueden generar duda significativa sobre la capacidad de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, debemos llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si dichas revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras podrían causar que **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** deje de ser un negocio en marcha.

• Evaluamos la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluidas las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que logra una presentación razonable.

Lima, Perú 10 de setiembre del 2026

Refrendado por:

J. RODRIGUEZ Y ASOCIADOS



C.P.C. Jorge Rodríguez Rodríguez (Socio)
Matrícula N° 10543



COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A.C

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

(En Soles)

ACTIVO	NOTAS	Al 31 de Diciembre del 2025	2024
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalente de efectivo	3	1,200,777	24,748
Cuentas por cobrar comerciales-terceros	4	110,117	1,217,000
Cuentas por Cobrar Diversas-Terceros	5	0	19,459
Materiales auxiliares suministros y repuestos	6	65,444	65,444
Otros activos no financieros	7	494,005	108,655
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**1,870,343**	**1,435,306**
Propiedad, planta y equipo		110,000,000	0
TOTAL ACTIVO		**111,870,343**	**1,435,306**

PASIVO	NOTAS	Al 31 de Diciembre del 2025	2024
PASIVO CORRIENTE			
Tributos por pagar	10	40,356	92,618
Cuentas por pagar comerciales-terceros	9	885,000	379,860
Cuentas por pagar comerciales-relacionadas	8	416,197	525,860
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**1,341,553**	**998,338**
PATRIMONIO	11		
Capital		325,000	325,000
Capital Adicional		110,000,000	0
Resultados acumulados		111,968	58,715
Resultado del ejercicio		91,822	53,253
TOTAL PATRIMONIO		**110,528,790**	**436,968**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**111,870,343**	**1,435,306**

Las Notas que se acompañan forman parte de los Estados Financieros

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.

ESTADO DE RESULTADOS

(Expresado en Soles)
Notas (1,2 Y 3)

	Por los años terminados el 31 de diciembre del	
	2025	**2024**
Ventas netas de mercaderías	1,169,381	1,779,707
Ventas netas de servicios		
Total Ingresos operacionales	1,169,381	1,779,707
(-) Costo de ventasde mercaderías	(646,535)	(1,599,878)
(-) Costo de ventas de servicios		
Total costo de ventas operacionales	(646,535)	(1,599,878)
UTILIDAD BRUTA	522,846	179,829
Gastos de Ventas	(129,307)	(98,991)
Gastos Administrativos	(301,717)	(19,898)
Otros ingresos operativos		
RESULTADOS DE OPERACION	91,822	60,940
UTILIDAD ANTES DE PARTICIP. E IMPTOS.	91,822	60,940
Impuesto a la Renta	0	(7,687)
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	**91,822**	**53,253**

Las Notas que se acompañan forman parte de los Estados Financieros

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

(Expresado en soles)

Por los años terminados al 31 de diciembre 2025 y 2024

(Notas 1, 2 y 3)

CONCEPTOS	CAPITAL	RESULTADOS ACUMULADOS	TOTAL PATRIMONIO
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	**325,000**	**58,715**	**383,715**
Resultado del ejercicio	-	53,253	53,253
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	**325,000**	**111,968**	**436,968**
Aumento de capital	**110,000,000**	-	**110,000,000**
Resultado del ejercicio	-	91,822	91,822
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025	**110,325,000**	**203,790**	**110,528,790**

Las Notas que se acompañan forman parte de los Estados Financieros

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
(Expresado en Soles)
Notas (1, 2 y 3)

	Por los años terminados el 31 de Diciembre del 2025	2024
ción del Resultado del Ejercicio		
fectivo proveniente de las		
des de Operación:		
lo del Ejercicio	91,822	53,263
y Abonos por Cambios Netos en el		
Pasivo		
to) disminución de Cuentas por Cobrar Comerciales	1,106,863	-1,181,135
to) disminución de Cuentas por Cobrar Diversas	19,459	-19,459
to) disminución de Existencias	-	311,447
to) disminución de Servicios Contratados por Anticipado	-482,379	-
to) disminución de Otros Activos Corrientes	97,029	-
o (disminución) de Tributos por Pagar	-52,282	92,618
o (disminución) de Cuentas por Pagar Comerciales	505,140	379,860
o (disminución) de Cuentas por Pagar Diversas	-109,663	525,860
to (disminución) del efectivo de		
d de Operación	**1,176,029**	**162,444**
DADES DE INVERSION		
o (Disminución) del Efectivo Proveniente		
tividad de Inversión	-	-
DADES DE FINANCIAMIENTO		
de capital	-	-
dos dos	-	-
iones financieras, neto	-	-148,520
o (Disminución) del Efectivo Proveniente		
ctividad de Financiamiento	-	**-148,520**
to (Disminución) del Efectivo	**1,176,029**	**13,924**
del efectivo al inicio del ejercicio	**24,748**	**10,824**
del Efectivo al finalizar el ejercicio	**1,200,777**	**24,748**

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y 2024
(Expresado en soles)

1. Información Corporativa

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.
(en adelante la Compañía), fue constituida mediante Escritura Pública en el año 2008.

La Compañía se dedica a realizar diversas actividades de servicios y comercialización en general, entre otras, tenemos: control de velocidad por medios tecnológicos radares, control y regularización de emisión de gases tóxicos por medios tecnológicos y control de contaminación ambiental, fiscalizaciones, peritajes, asesoría en general estudios técnicos en cuanto a ahorro de energía, mantenimiento de plantas industriales, auditoría energética, , seguridad en general, asimismo actos de representación, promociones, exportaciones, importaciones, comerciales, etc., así como toda clase de negocios en general, tanto por cuenta propia como de terceros. De igual modo podrá dedicarse a la prestación de servicios de transporte terrestre, toda clase de carga y personal, tanto a nivel nacional como internacional, compra venta de productos alimenticios, corretaje de inmuebles y terrenos, catastros urbanos, etc. En general podrá dedicarse a cualquier otra actividad anexa o conexa con las mencionadas, derivadas de la existencia y actividad de la empresa, que sean licitos, sin restricción alguna.

El domicilio legal de la compañía, es la ciudad de Lima, pudiendo establecer sucursales, u oficinas en cualquier lugar del país y del extranjero

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2025 y 2024, fueron emitidos con la autorización de la Gerencia y fueron aprobados por la Junta de Socios sin modificaciones en el 2026

Su número de RUC es 20519490642

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

2. Bases para la preparación de los estados financieros

2.1. Declaración de cumplimiento

Los estados financieros de la Compañía han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF), emitidas por el International Accounting Standards Board (en adelante "IASB" por sus siglas en inglés), vigentes al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, respectivamente.

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía, la que expresamente confirman que en su preparación se han aplicado todos los

principios y criterios contemplados en las NIIF emitidas por el IASB, vigentes al cierre de cada ejercicio, excepto por lo que se menciona en nuestro dictamen en el párrafo de Bases para la calificación de nuestra opinión

2.2. Bases de valuación y moneda de presentación

Los estados financieros surgen de los registros de contabilidad de la Compañía y han sido preparados sobre la base del costo histórico. Los estados financieros se presentan en soles, excepto cuando se indique una expresión monetaria distinta.

2.3 Base para preparación de estados financieros

Los estados financieros de la Compañía han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB).

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de costos históricos. Los estados financieros se presentan en soles y todos los valores se redondean según el valor más próximo, excepto donde se indique de otro modo.

La preparación de los estados financieros de la Compañía requiere que la Gerencia efectúe juicios, estimados y supuestos que afectan los importes reportados de ingresos, gastos, activos y pasivos, y las divulgaciones adjuntas, y la revelación de pasivos contingentes. La incertidumbre acerca de estos supuestos y estimados podría generar resultados que requieren un ajuste material al valor en libros de activos y pasivos afectados en periodos futuros.

La Gerencia de la Compañía considera que la estimación y supuesto que tiene riesgo de causar ajustes a los saldos de los activos y pasivos reportados corresponde al impuesto a las ganancias, cuentas de cobranza dudosa, la vida útil de propiedades, planta y equipo

La determinación de las obligaciones y gastos por impuestos requiere de interpretaciones a la legislación tributaria aplicable. La Compañía cuenta con asesoría profesional en materia tributaria al momento de tomar alguna decisión sobre asuntos tributarios.

Aun cuando la Gerencia considera que sus estimaciones en materia tributaria son prudentes y conservadoras, pueden surgir discrepancias con la administración tributaria en la interpretación de normas que requieran de ajustes por impuestos en el futuro.

Al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, la Gerencia de la Compañía considera que no existen contingencias tributarias significativas.

2.4 Moneda funcional y transacciones en moneda extranjera

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Compañía se expresan en la moneda del ambiente económico primario donde opera la entidad (moneda funcional). Los estados financieros se presentan en soles, que es la moneda funcional y la moneda de presentación de la Compañía.

Las partidas no monetarias que se miden en términos de su costo histórico en moneda extranjera se convierten utilizando los tipos de cambio vigentes a la fecha de las transacciones originales.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

La información relacionada con las regulaciones cambiarias y tipos de cambio se presenta en la nota 20, Objetivos y políticas de gestión de riesgos financieros.

2.5. Resumen de las políticas contables materiales

a. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y los equivalentes de efectivo están representados por el dinero en efectivo y las inversiones a corto plazo altamente líquidas, cuyo vencimiento es igual o inferior a tres meses a la fecha de adquisición de estas. Estos activos financieros están valuados al valor razonable con cambios en resultados a la fecha de estado de situación financiera, sin deducir los costos de transacción en que se pueda incurrir en su venta o disposición. Para propósitos del estado de flujos de efectivo, efectivo y equivalentes de efectivo es presentado por la Compañía neto de sobregiros bancarios, si los hubiese.

b. Instrumentos Financieros

Los instrumentos financieros son cualquier derecho u obligación que surge de un contrato, que origina un activo financiero en una entidad y un pasivo financiero o instrumento de patrimonio en la contraparte. La valuación de los instrumentos financieros de la Compañía se determina por medio del valor razonable o el costo amortizado, según se define a continuación:

i) ***Activos financieros***

Reconocimiento y medición inicial

Clasificación y medición -

La Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías:

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

- Medidos a valor razonable (sea a través de resultados o de otros resultados integrales), y
- Medidos al costo amortizado.

La clasificación depende del modelo de negocio que la Compañía tiene para administrar sus activos financieros y de si los términos contractuales representan únicamente pagos de principal e intereses, este último de ser aplicable.

En su reconocimiento inicial, la Compañía mide un activo financiero a su valor razonable más, en el caso de activos financieros que no se llevan a valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero. Los costos de transacción de activos financieros llevados al valor razonable a través de resultados se reconocen en resultados.

La medición posterior de activos financieros depende del modelo de negocio que la Compañía ha establecido para la gestión del activo, así como de las características de los flujos del activo que se derivan del activo.

Al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, la Compañía solo mantiene activos financieros en la categoría de medición al costo amortizado. Esta categoría de activos comprende el efectivo y equivalente de efectivo, cuentas financieras por cobrar, cuentas comerciales por cobrar y otros activos.

Activos financieros medidos a costo amortizado -
Aplicable para activos cuyo modelo de negocio es cobrar los flujos de caja contractuales, siempre que estos flujos de caja solo representen pagos de capital e intereses. Los intereses que generan estos activos financieros se reconocen como ingreso financiero usando el método de interés efectivo.

Cualquier ganancia o pérdida que surja de la baja de este tipo de activo financiero, se reconoce en el estado de resultados integrales y se presenta en el rubro de "Otros ingresos y gastos", la diferencia en cambio generada se presenta de forma separada en el estado de resultados integrales en el rubro de "Ingresos y gastos financieros". Las pérdidas por deterioro se presentan en una partida separada del estado de resultados integrales.

ii) ***Pasivos financieros***

Reconocimiento y medición inicial de los pasivos financieros

De acuerdo con lo que establece la NIIF 9, "Instrumentos financieros", los pasivos financieros se clasifican, según corresponda, como: i) pasivos financieros a valor razonable a través de resultados y ii) pasivos financieros a costo amortizado. La Compañía determina la clasificación de sus pasivos financieros a la fecha de su reconocimiento inicial.

Al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, la Compañía sólo mantiene pasivos financieros en la categoría de otros pasivos financieros a costo amortizado y se incluyen en los rubros: Cuentas comerciales por pagar y otras, pasivos financieros y otros pasivos en el estado de situación financiera.

Los otros pasivos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos incurridos en la transacción. Estas obligaciones se registran posteriormente a su costo amortizado; cualquier diferencia entre el valor razonable y el valor de redención se reconoce en el estado de resultados integrales durante el período del préstamo usando el método de interés efectivo.

Los cargos incurridos para obtener estas obligaciones se reconocen como costos de la transacción en la medida de que sea probable que una parte o todo el préstamo se recibirán. En este caso, estos cargos se difieren hasta el momento en que el préstamo se reciba.

Medición posterior

La medición subsecuente de los pasivos financieros depende de su clasificación como se describe a continuación:

- Pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados
- Pasivos financieros a costo amortizado (préstamos y cuentas por pagar)

La Compañía registra sus pasivos financieros al costo amortizado. Esta categoría es la más relevante para la Compañía. Después del reconocimiento inicial, las cuentas por pagar y obligaciones que devengan intereses se miden posteriormente a su costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva. Las pérdidas y ganancias se reconocen en el estado o de resultados cuando se dan de baja los pasivos, así como los intereses devengados de acuerdo con el método de tasa de interés efectiva. El costo amortizado se calcula teniendo en cuenta cualquier descuento o prima de adquisición y las cuotas o costos que sean parte integral del método de tasa de interés efectiva.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

La amortización de la tasa de interés efectiva se reconoce bajo el rubro gastos financieros en el estado de resultados. Esta categoría generalmente se aplica a los préstamos y obligaciones que devengan intereses.

iii) ***Compensación de instrumentos financieros***

Los activos y los pasivos financieros se compensan de manera que se informa el importe neto en el estado de situación financiera, solamente si existe un derecho actual legalmente exigible de compensar los importes reconocidos, y existe la intención de liquidarlos por el importe neto, o de realizar los activos y cancelar los pasivos en forma simultánea.

El derecho legalmente exigible no debe ser contingente de futuros eventos y debe ser exigible en el curso normal del negocio y en el caso de un evento de incumplimiento, insolvencia o bancarrota de la Compañía o de la contraparte.

iv) ***Deterioro de activos financieros***

La Compañía reconoce una estimación por pérdidas crediticias esperadas ("ECL", por sus siglas en inglés) para todos los instrumentos de deuda que no sean mantenidos a su valor razonable con cambios en resultados. Las pérdidas crediticias esperadas se basan en la diferencia entre los flujos de efectivo contractuales por pagar bajo el contrato y todos los flujos de efectivo que la Compañía espera obtener, descontados con base en una aproximación de la tasa de interés efectiva original. Los flujos de efectivo esperados incluirán los flujos de efectivo derivados de la venta de la garantía colateral mantenida u otras mejoras crediticias que sean integrales para las condiciones contractuales.

La Compañía utiliza un método simplificado para el cálculo de pérdidas crediticias esperadas en las cuentas por cobrar comerciales. Por esa razón, la Compañía no efectúa un seguimiento de los cambios en el riesgo de crédito, sino que en su lugar reconoce un ajuste basado en la experiencia de las pérdidas crediticias esperadas a la fecha de cada presentación de sus estados financieros. La Compañía ha establecido una matriz de estimaciones que se basa en su experiencia histórica de pérdidas crediticias, ajustada por factores prospectivos específicos para los deudores y el entorno económico.

Para los instrumentos financieros a valor razonable a través del estado de resultados integrales, la Compañía aplica la simplificación de bajo riesgo de crédito. En cada fecha de presentación, la Compañía evalúa si se considera que el instrumento de deuda tiene un bajo riesgo crediticio utilizando toda la información razonable y soportable que está disponible sin costo o esfuerzo indebido. Al hacer esa evaluación, la Compañía vuelve a evaluar la calificación crediticia interna del instrumento de deuda. Además, la Compañía considera que ha habido un aumento significativo en el riesgo de crédito cuando los pagos contractuales tienen más de 30 días de vencimiento.

La Compañía considera que un activo financiero está en mora cuando los pagos contractuales tienen 90 días de vencimiento. Sin embargo, en ciertos casos, la Compañía también puede considerar que un activo financiero está en mora cuando la información interna o externa indica que es poco probable que la Compañía reciba los montos contractuales pendientes en su totalidad antes de tomar en cuenta las mejoras de crédito mantenidas por la Compañía. Un activo financiero se da de baja cuando no existe una expectativa razonable de recuperar los flujos de efectivo contractuales.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Los principales activos y pasivos financieros presentados en el estado de situación financiera son: efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar y por pagar comerciales, cuentas por cobrar y por pagar a partes relacionadas.

c. Clasificación de partidas en corrientes y no corrientes

La Compañía presenta los activos y pasivos en el estado de situación financiera clasificados como corrientes y no corrientes.

Un activo se clasifica como corriente cuando la entidad:

- Espera realizar un activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación.
- Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
- Espera realizar el activo dentro de los doce meses después del periodo sobre el que se informa; o
- El activo es efectivo o equivalente de efectivo a menos que este se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un periodo mínimo de doce meses después del cierre del periodo sobre el que se informa.

Todos los demás activos se clasifican como no corrientes.

Un pasivo se clasifica como corriente cuando la entidad:

- Espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación.
- Mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación.
- El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa; o
- No tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa.

Todos los demás pasivos se clasifican como no corrientes.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

d. Deterioro de activos no financieros

La Compañía revisa periódicamente los importes en libros de sus activos tangibles e intangibles para determinar si existen indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existe cualquier indicio, el importe recuperable del activo se calcula con el objeto de determinar el alcance de la pérdida por deterioro de valor (si la hubiera). Donde no es posible estimar el valor recuperable de un activo individual, la Compañía estima el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo. Donde se identifica una base consistente y razonable de distribución, los activos comunes son también distribuidos a las unidades generadoras de efectivo individuales o, en su defecto, al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para el cual se identifica una base consistente y razonable de distribución.

El valor recuperable es el mayor valor entre el valor razonable menos el costo de venderlo y el valor de uso. El valor de uso se determina con base en los futuros flujos de efectivo estimados descontados a su valor actual, utilizando una tasa de descuento antes de impuestos, que refleja las valoraciones actuales del mercado con respecto al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo.

Si se estima que el importe recuperable de un activo (o una unidad generadora de efectivo) es inferior a su importe en libros, el importe en libros del activo (unidad generadora de efectivo) se reduce a su importe recuperable. Inmediatamente se reconoce una pérdida por deterioro de valor como gasto.

Una pérdida por deterioro de valor se puede revertir posteriormente y registrarse como ingresos en la utilidad del período, hasta el monto en que el valor en libros incrementado no supere el valor en libros que se habría sido determinado de no haberse reconocido ninguna pérdida por deterioro de valor para el activo (unidad generadora de efectivo) en años anteriores.

e. Beneficios del personal

Compensación por tiempo de servicios
La compensación por tiempo de servicios del personal de la Compañía corresponde a sus derechos indemnizatorios calculados de acuerdo con la legislación vigente la que se tiene que depositar en las cuentas bancarias designadas por los trabajadores en los meses de mayo y noviembre de cada año. La compensación por tiempo de servicio del personal es equivalente a una remuneración vigente a la fecha de cada depósito y se reconoce sobre la base del devengado. La Compañía no tiene obligaciones de pago adicionales una vez que efectúa los depósitos anuales de los fondos a los que el trabajador tiene derecho.

Descanso vacacional
Las vacaciones anuales del personal se reconocen sobre la base del devengado. La provisión por la obligación estimada por vacaciones anuales del personal resultante de servicios prestados por los empleados se reconoce en la fecha del estado de situación financiera.

Gratificaciones
La Compañía reconoce un pasivo y un gasto por gratificaciones. Las gratificaciones ordinarias corresponden a dos remuneraciones que se pagan en los meses de julio y diciembre de cada año.

f. Provisiones
Las provisiones son reconocidas cuando la Compañía tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Compañía tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación, y puede efectuarse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión corresponde a la mejor estimación, a la fecha del estado de situación financiera, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, tomando en consideración los riesgos e incertidumbres que rodean a la mayoría de los sucesos y circunstancias concurrentes a la valoración de la misma. Cuando el importe de la provisión sea medido utilizando flujos estimados de efectivo para cancelar la obligación, el valor en libros es el valor presente de los desembolsos correspondientes.

En el caso de que se espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para cancelar la provisión sea reembolsado por un tercero, la porción a cobrar es reconocida como un activo cuando es prácticamente segura su recuperación, y el importe de dicha porción puede ser determinado en forma fiable.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

g. Ingresos de actividades ordinarias

La compañía reconoce los ingresos por servicios de conformidad con la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes, una vez que la obligación de desempeño ha sido satisfecha. En este tipo de servicios, la obligación de desempeño se considera cumplida cuando el producto o servicio es entregado efectivamente al cliente, de acuerdo con la orden de entrega correspondiente, lo que confirma que el servicio contratado ha sido prestado en su totalidad.

La prestación del servicio se evidencia mediante la facturación del servicio y la confirmación de recepción por parte del cliente. Estos elementos constituyen evidencia objetiva de que la transferencia del control del servicio ha ocurrido y de que la compañía tiene un derecho exigible a la contraprestación pactada, conforme a los términos contractuales establecidos.

El ingreso se reconoce únicamente cuando es altamente probable que no se producirán ajustes significativos en periodos posteriores. En caso de existir devoluciones, reclamos, penalidades o condiciones de garantía relacionadas con la prestación del servicio, la compañía estima y reconoce los efectos correspondientes como contraprestación variable, ajustando el ingreso reconocido según lo exige NIIF 15.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

h. Reconocimiento de costos y gastos

- El costo de ventas se registra en el resultado del ejercicio cuando se entregan los bienes y/o se presta el servicio, en forma simultánea al reconocimiento de los ingresos.

- Los gastos se registran en los períodos con los cuales se relacionan y se reconocen en los resultados del ejercicio cuando se devengan, independientemente del momento en que se paguen.

- Las diferencias de cambio correspondientes al ajuste de las partidas monetarias representadas en moneda extranjera que sean desfavorables para la Compañía, son reconocidas como un gasto financiero cuando se devengan.

- Los otros gastos se reconocen conforme se devengan.

- Los intereses se reconocen en proporción al tiempo transcurrido de manera que reflejen el costo efectivo del instrumento financiero.

i. Impuesto a las ganancias corriente y diferido

El gasto por impuestos a las ganancias comprende la suma del impuesto a las ganancias corriente y el impuesto a las ganancias diferido.

El impuesto sobre la ganancia corriente se determina aplicando la tasa de impuesto establecida en la legislación fiscal vigente a la ganancia neta fiscal del año (29.5%).

El impuesto sobre las ganancias diferido corresponde al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporarias entre los valores en libros reportados de activos y

pasivos, y sus correspondientes bases fiscales. Los pasivos por impuestos sobre las ganancias diferidos son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporales imponibles. Los activos por impuestos diferidos generalmente se reconocen para todas las diferencias temporarias deducibles y créditos fiscales, rebajas y pérdidas fiscales no aprovechadas, hasta la extensión en que se considere probable que la Compañía va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales para poder hacerlos efectivos. Tales activos y pasivos no son reconocidos si las diferencias temporales proceden de una plusvalía o del reconocimiento inicial (salvo en una combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable.

El valor en libros de los activos por impuestos diferidos es revisado al final de cada período de reporte, y reducido hasta la extensión de que no resulte probable que la Compañía disponga de ganancias fiscales futuras suficientes para recuperar la totalidad o una porción de tales activos.

Los impuestos sobre las ganancias diferidos activos y pasivos son determinados utilizando las tasas de impuesto que se espera aplicarán en el momento en que el activo se realice o el pasivo se liquide, con base en tasas y leyes fiscales aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo de reporte. La medición de tales impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Compañía espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el importe en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos sobre las ganancias, tanto corrientes como diferidos, son reconocidos como gasto o ingreso, e incluidos en la determinación de la ganancia o pérdida neta del periodo, excepto si tales impuestos se relacionan con partidas reconocidas en otros resultados integrales o directamente en patrimonio, en cuyo caso, el impuesto sobre la ganancia corriente o diferido es también reconocido en otros resultados integrales o directamente en patrimonio, respectivamente.

3. Efectivo y equivalente de efectivo

	Al 31 de Diciembre del	
	2025	2024
Bancos cuentas ctes. instituciones financieras	1,200,777	2,976
Efectivo	0	21,772
	1,200,777	**24,748**

La Compañía mantiene cuentas corrientes para fines administrativos a fin de utilizarlas para sus actividades y operaciones propias, como pagos al personal, entidades financieras y terceros; entre otros, los cuales se mantienen en bancos locales, son de libre disponibilidad y están denominados en moneda nacional.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

4. Cuentas comerciales por cobrar, neto

	Al 31 de Diciembre del	
	2025	2024
Facturas, DEPERU HUB E.I.R.L.	110,117	1,217,000
	110,117	**1,217,000**

Las cuentas por cobrar comerciales son de vencimiento corriente, no tienen garantías especificas y no devengan intereses, corresponden a las facturas de servicios que presta.

5. Otras cuentas por cobrar

Concepto	Al 31 de Diciembre del	
	2025	2024
Cuentas por Cobrar Diversas DEPERU HUB E.I.R.L.	0	19,459
	0	**19,459**

6. Existencias

Concepto	Al 31 de Diciembre del	
	2025	2024
Suministros diversos	65,444	65,444
	65,444	**65,444**

7. Otros activos no financieros

Concepto	Al 31 de Diciembre del	
	2025	2024
Impuesto General a las Ventas	118,202	0
Renta de Tercera Categoría	187	0
Costo diferido	375,616	108,655
	494,005	**108,655**

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

8. Cuentas comerciales relacionadas por pagar

Concepto	Al 31 de Diciembre del 2025	2024
Relacionadas:		
Facturas por Pagar MN DEPERU HUB E.I.R.L.	**416,197**	0

9. Cuentas comerciales terceros por pagar

Concepto	Al 31 de Diciembre del 2025	2024
Terceros:		
Facturas por Pagar MN STAR UP S.A.C.	885,000	0
Facturas por Pagar MN TRUJILLO BERROA GIDELLA GLADYS	0	45,198
Facturas por Pagar MN F&W FAWAL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	0	334,662
	885,000	**381,884**

10. Otras cuentas por pagar Tributos

Concepto	Al 31 de Diciembre del 2025	2024
Impuesto General a las Ventas	31,611	64,182
Renta de Tercera Categoría	8,745	28,340
Essalud	0	96
	40,356	**92,618**

11. Patrimonio

(a) Capital Social

Al 31 de diciembre de 2025 el capital social es de S/325,000 representado por 325,000 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 cada una integramente suscritas y totalmente pagadas.

La estructura de participación accionaria de la compañía al 31 de diciembre de 2025 y 2024 es la siguiente:

PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL EN EL CAPITAL	NÚMERO DE ACCIONISTAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN %
De 0.01 a .95	1	95
De 0.01 a .06	1	5
Total	**2**	**100**

COSUDECO S.A. V°B° GERENTE GENERAL

(b) capital adicional

Con fecha 26 De diciembre de 2025 se acordó aumentar el capital de la empresa de parte del titular en S/110,000,000 con aporte de bienes y equipos, mismos que se encuentran en proceso de inscripción, no obstante, conforme a las normas contables debe considerarse como capital adicional toda vez que se reconocen en la oportunidad del acuerdo de accionistas, socios o partícipes.

(c) Resultados acumulados

De acuerdo con la legislación vigente, las personas jurídicas domiciliadas que acuerden la distribución de utilidades, retendrán la tasa del 5%, salvo la distribución que se efectúe a favor de personas jurídicas domiciliadas en Perú, supuesto en el que se mantiene vigente la inafectación.

No existen restricciones para la remesa de dividendos ni para la repatriación del capital a los inversionistas extranjeros.

12. Impuesto sobre la renta

La Compañía es contribuyente del impuesto sobre la renta por lo que anualmente confecciona y presenta su respectiva declaración a las autoridades fiscales correspondientes. La tasa del impuesto sobre la renta vigente para los años fiscales que terminaron el 31 de diciembre de 2025 y 2024 fue del 29,5%.

13. Objetivos y políticas de riesgos financieros

Factores de riesgos financieros

Las actividades de la Compañía la exponen a ciertos riesgos financieros cuyos efectos son permanentemente evaluados por la Administración, a efectos de minimizarlos. Los riesgos financieros son riesgos de mercado (incluye el riesgo de tasa de interés, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

La gestión de riesgos es llevada a cabo por la Administración bajo políticas aprobadas por el Directorio de la Compañía.

A.- Riesgos de tasa de interés

La política de la Compañía es mantener instrumentos financieros que devenguen tasa fija de interés, al 31 de diciembre de 2025 y de 2024. Los flujos de caja operativos de la Compañía son sustancialmente independientes de los cambios de las tasas de interés del mercado. Por lo cual, en opinión de la Administración, la Compañía no tiene una exposición importante a los riesgos de tasas de interés.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

B.- Riesgo de crédito

Los activos financieros de la Compañía potencialmente expuestos a concentraciones de riesgo de crédito consisten principalmente en depósitos en bancos y cuentas por cobrar comerciales. Con respecto a los depósitos en bancos, la Compañía reduce la probabilidad de concentraciones significativas de riesgo de crédito porque mantiene sus depósitos y coloca sus inversiones de efectivo en instituciones financieras de primera categoría y limita el monto de la exposición al riesgo de crédito en cualquiera de las instituciones financieras. Por las cuentas por cobrar, la Gerencia considera que la Compañía no tiene riesgo de crédito debido a que cuenta con amplia base de clientes, las cuales son solventes y corresponde, en su mayoría a partes relacionadas.

C.- Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez surge de la administración de la Compañía del capital de trabajo y de los cargos financieros. Es el riesgo que la Compañía tenga dificultades para cumplir sus obligaciones cuando estas venzan. La política de la Compañía es asegurarse que siempre tendrá suficiente efectivo que le permita cumplir sus obligaciones a su vencimiento. Para lograr este fin, trata de mantener saldos de efectivo (o facilidades de crédito acordadas), para cubrir sus requerimientos esperados. La Administración recibe mensualmente proyecciones de flujos de caja de doce meses rotativos, así como también información relacionada con los saldos de efectivo. A la fecha del estado de situación financiera, las proyecciones indican que la Compañía no enfrenta riesgos de liquidez, ya que no registra obligaciones significativas y las actuales corresponden al ciclo ordinario del negocio.

D.- Riesgo de cambio

La exposición a los tipos de cambio proviene de las transacciones en moneda extranjera que realiza la Compañía: cuentas por cobrar, cuentas con vinculadas, facturas de proveedores y saldos de caja. En el Estado de Situación Financiera, estos conceptos son presentados al tipo de cambio de fin de periodo.

Para mitigar la exposición de la Compañía al riesgo cambiario, los flujos de caja en moneda no funcional son revisados continuamente; por lo general cuando los importes a pagar por compras en dólares superan el importe disponible en esa moneda se realiza una operación de cambio de moneda.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

14. Aspectos tributarios

Al 31 de diciembre del año 2025 se encuentra pendiente de fiscalización por parte de la Autoridad Tributaria, las declaraciones juradas del impuesto a la renta de los ejercicios fiscales no prescritos.

La Gerencia de la compañía considera que una posible revisión no generará pasivos de importancia que puedan afectar significativamente los estados financieros al 31 de diciembre de 2025.

(a) A partir del ejercicio 2004 se aprobaron medidas para la lucha contra la evasión e informalidad, obligándose al uso de determinados medios de pago para las obligaciones de dar sumas de dinero (bancarización) así como la creación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) que grava una diversa gama de operaciones en moneda nacional o extranjera que se realiza, principalmente a través del Sistema Financiero y Bancario. La alícuota del ITF a partir del 01 de abril del 2011 se establece en 0.005%, según Ley 29667.

(b) El 22 de marzo del 2018 se dictó el D.S. N.º 004-2018-TR, a través del cual se aprobó el incremento en S/ 80.00 de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasó de S/ 850.00 a S/ 930.00 incremento que tuvo eficacia a partir del 01 de abril del 2018. Hasta diciembre de 2024 la Remuneración Mínima Vital fue de S/ 1,025; actualmente es de S/ 1,130.

(c) Según Decreto de Urgencia N.º 044-2019 del 29 de diciembre del 2019 se modificaron los artículos 5, 15, 36, 38, 39 y 40 de la Ley General de Inspección del Trabajo. Además, en su segunda disposición complementaria modificatoria, modifican el artículo 1 de Decreto Legislativo N.º 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales bajo los términos siguientes:

Artículo1º.- El trabajador tiene derecho a un seguro de vida a cargo de su empleador, a partir del inicio de la relación laboral.

Con Decreto Supremo Nº009-2020-TR del 10 de febrero del 2020 se aprobaron las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N.º 044-2019 relativas al seguro de vida.

También con fecha 14 de febrero del 2020 se ha emitido la Resolución Ministerial Nº034-2020-TR acerca de los Criterios para la determinación del nivel de riesgo en materia de seguridad y salud en el trabajo, y la graduación de la sanción de cierre temporal.

(b) Se han establecido nuevos límites para la deducibilidad de los gastos por intereses pagados a partes vinculadas, así como los créditos otorgados por partes no vinculadas económicamente aplicable a partir del ejercicio 2021 A partir del 01 de enero de 2021 se ha establecido un nuevo límite para la deducción de los intereses netos que excedan el 30% del EBITDA tributario del año anterior, pudiendo ser arrastrado el exceso hasta los cuatro años posteriores.

(c) El Decreto Legislativo N° 1532, publicado el 19 de marzo de 2022 y vigente a partir del 01 de enero de 2023, regula el procedimiento de atribución de la condición de Sujeto sin Capacidad Operativa-SSCO, en el marco de la lucha contra la evasión tributaria. La norma define como Sujeto sin Capacidad Operativa, en adelante SSCO, a aquel sujeto, que, si bien figura como emisor de los comprobantes de pago o de los documentos complementarios, no tiene los recursos económicos, financieros, materiales, humanos y/u otros, o estos no resultan idóneos, para realizar las operaciones por las que se emiten dichos documentos. El Decreto Legislativo N° 1532, señala que la condición de SSCO se inicia con un procedimiento a cargo de la Administración Tributaria, en el cual se debe detectar alguna situación del sujeto verificado no cuenta con elementos patrimoniales que le permitan realizar operaciones con terceros. La condición de los SSCO generará que los comprobantes de pago y documentos complementarios emitidos por el SSCO hasta el día de la publicación de la relación de sujetos sin capacidad operativa cuyas resoluciones hayan quedado firmes, no permiten ejercer el derecho al crédito fiscal o cualquier otro derecho o beneficio derivado del IGV ni sustentar costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta, salvo que el deudor tributario solicite la revisión de los comprobantes de pago otorgados por el SSCO.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

El presente decreto legislativo entra en vigencia el 01 de enero de 2023 y será aplicable a los comprobantes de pago y documentos complementarios que se emitan a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. La publicación de la relación de los SSCO produce los siguientes efectos a partir del día calendario siguiente a la publicación: i) La baja de las series de los comprobantes de pago físicos y documentos complementarios del SSCO, ii) El SSCO solo podrá emitir boletas de venta, notas de débito y crédito electrónicas, hasta que venza el plazo en que la publicación se mantenga en la página web. Con fecha 30 de diciembre 2023 se publicó el Decreto Supremo 319-2023-EF que reglamenta el Procedimiento de Atribución de la Condición del Sujeto sin capacidad contributiva

COSUDECO S.A.C
V°B°
GERENTE GENERAL

COSUDECO

DECLARACION JURADA DE NO ESTAR IMPEDIDO DE PARTICIPAR

(FORMATO 3)

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

FORMATO 3
DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE PARTICIPAR

Lima, 12 de octubre de 2026

SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR — ZORRITOS

La que suscribe, CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ, identificada con DNI N° 76405976, en representación de COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C., con RUC N° 20519490642, en el marco de la contratación directa autorizada mediante Resolución de ALCALDÍA N° 351-2026-2026-MPCVZ-ACL, al amparo del Decreto de Urgencia N° 010-2026,

DECLARA BAJO JURAMENTO:

- Que mi representada, sus accionistas, socios o titulares, sus representantes legales y el personal profesional propuesto no se encuentran incursos en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF.
- Que mi representada cumple con los requisitos exigidos en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230 para participar en la presente contratación directa.
- Que la información consignada en la propuesta y en sus anexos es veraz, y que conozco que la falsedad de lo declarado acarrea las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan, así como la descalificación de la propuesta o la resolución del Convenio de Inversión o del Contrato de Supervisión, según corresponda.
- Que me someto a la fiscalización posterior de la documentación presentada, conforme a la normativa aplicable.

Hudson H

CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ
GERENTE GENERAL
COORPORACION SUDAMERICANA
DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD
ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C.

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COSUDECO

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

(FORMATO 4)

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

FORMATO 4
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Lima, 12 de octubre de 2026

SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Declaro bajo juramento que los datos consignados a continuación son veraces y corresponden a mi representada:

DATO	DETALLE
Razón social o denominación	COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C.
RUC	20519490642
Domicilio legal	Av. Revolucion 3ra Zona Nro. 1997 Int. 2 P.J. Collique, Comas, Lima
Partida registral y oficina registral	12164043 de la Zona Registal IX Sede Lima, Oficina Registral Lima
Representante legal	CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ — DNI N° 76405976
Partida registral del poder	12164043
Correo electrónico para notificaciones	licitaciones@cosudeco.com gerencia@cosudeco.com
Teléfono de contacto	937351090
Condición	COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C. - 100%

Autorizo que todas las comunicaciones y notificaciones derivadas de la presente contratación directa se efectúen al correo electrónico consignado, y asumo la responsabilidad por su verificación permanente.

CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ
GERENTE GENERAL
COORPORACION SUDAMERICANA
DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD
ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C

COSUDECO

4. DECLARACIONES

COSUDECO S.A.C
V°B°
GERENTE GENERAL

COSUDECO

CONOCEMOS Y ACEPTAMOS INTEGRAMENTE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCION QUE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES APROBADA EN LA RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

SEÑORES: Comité Especial de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS**

Yo, **Caroline Lisbet Hudson Hernandez**, identificado con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 76405976, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – COSUDECO S.A.C.**, con **Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 20519490642**, conforme a los Términos de Referencia de la Intervención de la Ejecución de la IOARR por emergencia: **"Construcción de defensa ribereña; en el(la) margen izquierda de la quebrada casitas Bocapan en la localidad Cherrelique, distrito de Casitas, provincia contralmirante villar, departamento tumbes"** con **CUI N° 2740022** al amparo del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que, mi representada toma conocimiento y acepta íntegramente los Términos de Referencia de la Intervención de la Ejecución de la IOARR antes señalada, **así como las condiciones aprobadas en la Resolución de Alcaldía N° 351-2026-MPCVZ-ALC** del 01/10/2026; **que autoriza la Contratación Directa** para el financiamiento y ejecución de la IOARR por emergencia.

En señal de conformidad, suscribo la presente.

Lima, 12 de octubre de 2026

Hudson H

.....

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA – COSUDECO S.A.C.
RUC N°: 20519490642
Carolin Lisbet Hudson Hernandez
Gerente General

COSUDECO

LA INFORMACION Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS SON VERACES Y SE SOMETEN A LA FISCALIZACION POSTERIOR CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SOMETIMIENTO A FISCALIZACIÓN POSTERIOR

SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Yo, **Caroline Lisbet Hudson Hernandez**, identificado con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 76405976, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – COSUDECO S.A.C.**, con **Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 20519490642**, y conforme a la invitación para el financiamiento y ejecución de la IOARR por emergencia: **"Construcción de defensa ribereña; en el(la) margen izquierda de la quebrada casitas Bocapan en la localidad Cherrelique, distrito de Casitas, provincia contralmirante villar, departamento tumbes"** con **CUI N° 2740022** al amparo del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que, toda información y documentación presentada son veraces y nos **SOMETEMOS PLENAMENTE A LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR** conforme a la normativa aplicable.

En señal de conformidad, suscribo la presente.

Lima, 12 de octubre de 2026

Hudsonh

.....

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA – COSUDECO S.A.C.
RUC N°: 20519490642
Carolin Lisbet Hudson Hernandez
Gerente General

COSUDECO

NOS COMPROMETEMOS A PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSION DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE SIETE (7) DÍAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACION, CONFORME AL PARRADO 9.2 DEL ARTICULO 9 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2026

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA PARA LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Yo, **Caroline Lisbet Hudson Hernandez,** identificada con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 76405976, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C.**, con **Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 20519490642**, en caso de ser acreedores de la Buena Pro en la IOARR por emergencia: **"Construcción de defensa ribereña; en el margen izquierda de la quebrada CASITAS Bocapan en la localidad de Cherrelique, distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes"** con **CUI N° 2740022** al amparo del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que, mi representada **SE COMPROMETE FORMALMENTE** a presentar la totalidad de **los requisitos exigidos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión dentro del plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del Acta de Adjudicación de la Buena Pro, conforme a lo establecido estrictamente en el **párrafo 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026**.

En señal de conformidad, suscribo la presente.

Lima, 12 de octubre de 2026

Hudsontt

.....

CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C.
RUC N°: 20519490642
Caroline Lisbet Hudson Hernandez
Representante Legal

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COSUDECO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

MANTENEMOS LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PROPUESTA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE LA PROPUESTA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Yo, **Caroline Lisbet Hudson Hernandez**, identificado con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 76405976, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – COSUDECO S.A.C.**, con **Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 20519490642**, y conforme a la invitación para el financiamiento y ejecución de la IOARR por emergencia: **""Construcción de defensa ribereña; en el(la) margen izquierda de la quebrada casitas Bocapan en la localidad Cherrelique, distrito de Casitas, provincia contralmirante villar, departamento tumbes"** con **CUI N° 2740022** al amparo del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que, mi representada **MANTIENE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PROPUESTA HASTA LA SUSCRPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN.**

En señal de conformidad, suscribo la presente.

Lima, 12 de octubre de 2026

Hudson H

.....

COORPORACION SUDAMERICANA
DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD
ANONIMA – COSUDECO S.A.C.
RUC N°: 20519490642
Carolin Lisbet Hudson Hernandez
Gerente General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

CONVENIO DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA IOARR DE EMERGENCIA

N° 001-2026-MPCVZ/OxI-DU

Conste por el presente documento el Convenio de Inversión que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, con RUC N° 20166667934, con domicilio en CARRETERA PANAMERICA N° 1292 - ZORRITOS - CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, debidamente representada por su Alcalde(sa), señor(a) JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO, identificada con DNI N° 00323405, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PÚBLICA, y, de la otra parte, COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C. con RUC N° 20519430642 con domicilio en AV REVOLUCION 3RA ZONA N° 1997 INT. 2 P.J. COLLIQUE - COMAS - LIMA - LIMA, debidamente representada por CAROLINA SBET **HUDSON** HERNANDEZ, identificada con DNI N° 76405976 y correo electrónico licitaciones@cosudeco.com según poderes inscritos en la Partida N° 12164043 del Registro de Personas Jurídicas de LIMA a quien en adelante se denominará LA EMPRESA PRIVADA, en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. Mediante Resolución de Alcaldía N° 341-2026-MPCVZ-ALC LA ENTIDAD PÚBLICA aprobó la lista de priorización que comprende la IOARR de emergencia objeto del presente Convenio de Inversión, conforme al párrafo 5.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 010-2026

1.2. Con fecha 28 de junio del 2026 La Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, publicó los Topes Máximos de Capacidad Anual (TMCA) vigentes, en donde se detalla que la Entidad Pública cuenta con un TMCA por el monto de S/ 45,528,284.00 (Cuarenta y cinco millones quinientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) y cuyo saldo de TMCA disponible es de 45,528,284.00 (Cuarenta y cinco millones quinientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles)

1.3 Mediante Resolución de Alcaldía N° 351-2026-MPCVZ-ALC, LA ENTIDAD PÚBLICA autorizó la contratación directa y aprobó los Términos de Referencia y el Monto Referencial del Convenio de Inversión conforme al artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026

1.4. Mediante Acta de Adjudicación de fecha 21/10/2026 el comité especial adjudicó la contratación directa a LA EMPRESA PRIVADA, y esta presentó los requisitos de perfeccionamiento dentro del plazo previsto en el párrafo 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

2.1 El presente Convenio de Inversión tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales LA EMPRESA PRIVADA asume el financiamiento y la ejecución de la IOARR de emergencia que se identifica a continuación, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, para su reconocimiento mediante la emisión de CIPRL.

CONCEPTO	DETALLE
Tipo de Intervención	IOARR de emergencia
Código Único de Inversiones (CUI)	2740027
Denominación de la Intervención	CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN E. (I A) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCANA EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"
Ámbito de prestación	TUMBES / CONTRALMIRANTE VILLAR / CASITAS - C.P. CHERRELIQUE
Alcance de las obligaciones de LA EMPRESA PRIVADA	Elaboración del Expediente Técnico Ejecución física de la obra. Financiamiento de la supervisión. Liquidación de obra
Vinculación con la atención del Fenómeno El Niño	Prevención / Preparación - Respuesta / Rehabilitación
Periodicidad de emisión de CIPRL o CIPGN	Un CIPRL a la recepción y un CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación conforme al numeral 178.3 del Reglamento

2.2 LAS PARTES convienen en que el ejecutor de la IOARR de emergencia es el **CONSORCIO EJECUTOR CHERRELIQUE**, sin perjuicio de la responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA conforme al Reglamento.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES

3.1 Forman parte integrante del presente Convenio de Inversión, y se interpretan de manera conjunta con él: (i) la Resolución de Alcaldía N° 351-2026- MPCVZ-ALC que autoriza la contratación directa y sus Términos de Referencia, (ii) la propuesta técnica y económica adjudicada, (iii) el Acta de Adjudicación, (iv) el Anexo A - Cronograma de Obligaciones, y (v) el Anexo B - Penalidades.

3.2 En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalece, en primer lugar, el Decreto de Urgencia N° 010-2026; en segundo lugar, la Ley N° 29230 y su Reglamento; en tercer lugar, la resolución que autoriza la contratación directa y sus Términos de Referencia; y, finalmente, la propuesta adjudicada.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES Y CRONOGRAMA

4.1 Las Obligaciones a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, su alcance, plazo, monto y la oportunidad de emisión del CIPRL o CIPGN correspondiente se detallan en el Anexo A.

4.2 Las garantías, penalidades, conformidades y liquidaciones se determinan respecto de cada Obligación.

CLÁUSULA QUINTA. - MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

5.1 El Monto Total del Convenio de Inversión asciende a **S/ 13,986,442.58 (Trece millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con 58/100 soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas, desagregado por Obligación conforme al Anexo A.

5.2 El Monto Total comprende únicamente los conceptos reconocidos conforme a la Ley

N° 29230, su Reglamento y el Decreto de Urgencia N° 010-2026 y no excede el Monto Referencial aprobado en la resolución que autoriza la contratación directa.

5.3 Las variaciones del Monto Total del Convenio de Inversión se sujetan a las disposiciones aplicables a las IOARR de emergencia, en particular a los artículos 129, 142 y 143 del Reglamento, según corresponda. Su reconocimiento requiere las aprobaciones y la formalización que resulten exigibles.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES PARA EL INICIO

6.1 El plazo previsto para las obligaciones del Convenio de Inversión es de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, conforme al Anexo A. El inicio y el cómputo de cada obligación se sujetan a las condiciones y reglas del Reglamento. Los plazos de aprobación, recepción y liquidación a cargo de LA ENTIDAD PÚBLICA se rigen por la normativa aplicable y no se entienden incluidos automáticamente en dicho plazo.

6.2 La ejecución de las Obligaciones a cargo de LA EMPRESA PRIVADA se inicia una vez verificadas las condiciones establecidas en el artículo 127 del Reglamento.

6.3 El plazo de ejecución se suspende en los supuestos y con los efectos previstos en el artículo 128 del Reglamento.

CLÁUSULA SÉTIMA. - EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

7.1 Cuando el alcance comprenda la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, esta se realiza conforme al artículo 130 del Reglamento.

7.2 La aprobación de la versión final del Expediente Técnico o Documento Equivalente, según corresponda, se efectúa dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, conforme al párrafo 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 010-2026, que sustituye el plazo previsto en el párrafo 130.3 del artículo 130 del Reglamento.

7.3 Las modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente mediante documento de trabajo se rigen por el artículo 129 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

- Financiar y ejecutar la Intervención conforme al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado, a las Especificaciones Técnicas y a los Términos de Referencia.
- Contratar al Ejecutor, cuando corresponda, verificando su inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores y responder por su desempeño conforme al artículo 126 del Reglamento.
- Presentar y mantener vigentes las garantías previstas en la cláusula correspondiente.
- Registrar en el Cuaderno de Incidencias los hechos relevantes de la ejecución.
- Presentar las valorizaciones y la documentación sustentatoria en los plazos convenidos.
- Solicitar la recepción de la Intervención y presentar la Liquidación por Obligación y la Liquidación del Convenio de Inversión en los plazos previstos.
- Entregar los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, cuando corresponda, conforme al artículo 150 del Reglamento.
- Financiar el servicio de supervisión, cuando así se haya establecido, sin que ello implique relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- Verificar el cumplimiento de las condiciones para el inicio de la ejecución previstas en el artículo 127 del Reglamento
- Aprobar el Expediente Técnico o Documento Equivalente en el plazo de cinco (5) días hábiles previsto en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.
- Aprobar las valorizaciones y emitir las conformidades a través de los funcionarios señalados en la cláusula de funcionarios responsables.
- Solicitar a la Dirección General del Tesoro Público la emisión de los CIPRL o CIPGN conforme al Anexo A y a los artículos 177 y 178 del Reglamento.
- Efectuar las afectaciones presupuestales y financieras necesarias para la emisión de los CIPRL o CIPGN
- Publicar el presente Convenio de Inversión conforme al párrafo 9.7 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.
- Remitir el presente Convenio de Inversión a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN

10.1 La supervisión de la ejecución está a cargo de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que contrate LA ENTIDAD PÚBLICA conforme al numeral 9.6 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026

10.2 Cuando la supervisión esté a cargo de una Entidad Privada Supervisora, esta ejerce las funciones y facultades previstas en el artículo 115 del Reglamento y es la única y exclusiva responsable de otorgar la Conformidad de Calidad, conforme al párrafo 115.2 del citado artículo.

10.3 Cuando LA ENTIDAD PÚBLICA asuma directamente la supervisión al amparo del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 010-2026, no resulta exigible la contratación de una Entidad Privada Supervisora; las funciones de supervisión y de emisión de la Conformidad de Calidad son ejercidas por el supervisor designado y la Conformidad de Calidad que este emita surte los efectos previstos para la emisión del CIPRL o CIPGN. La supervisión directa no exime a LA ENTIDAD PÚBLICA de responsabilidad por la calidad de la intervención.

10.4 En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa y decida optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento una retención equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato original, dicha retención será efectuada por LA ENTIDAD PÚBLICA durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, aplicándose de forma prorrateada en cada pago. En caso de modificarse el monto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá efectuar la retención con posterioridad al plazo antes señalado, a fin de mantener la garantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor contractual actualizado

10.5 La Empresa Privada efectuará la transferencia a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA de los montos correspondientes a la retención, en la cuenta que esta determine. Recibidos dichos montos, LA ENTIDAD PÚBLICA efectuará el depósito en la cuenta especial que, para tal efecto, mantenga la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), conforme a las disposiciones emitidas por dicha Dirección General. El manejo de los fondos retenidos, su registro contable y la devolución respectiva se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos por la

DGTP las directivas de tesoreria vigentes y considerando el marco normativo del Sistema Nacional de Contabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - FUNCIONARIOS RESPONSABLES

11.1 Las partes dejan constancia de los cargos de los funcionarios responsables, conforme al numeral 1 del artículo 177 del Reglamento de la Ley N° 29230:

ACTO (Considerar los que correspondan)	CARGO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
a) Conformidad a la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, y a su actualización o modificación mediante documento de trabajo	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
b) Conformidad a costo de elaboración o actualización de la ficha técnica, de los estudios de preinversión o del Expediente Tecnico, en caso de iniciativa privada	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
c) Aprobación de las valorizaciones, en los supuestos que correspondan	Sub Gerencia de Infraestructura, Obras Supervisión y Liquidación
d) Conformidad de Recepción	Sub Gerencia de Infraestructura Obras Supervisión y Liquidacion
e) Conformidad de Calidad, cuando corresponda	Sub Gerencia de Infraestructura Obras Supervisión y Liquidación
f) Aprobación mediante resolucion del Expediente Tecnico o Documento Equivalente	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
g) Afectaciones presupuestales para la emisión de los CIPRL o CIPGN	Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización
h) Afectaciones financieras para la emision de los CIPRL o CIPGN	Gerencia de Administración y Finanzas
i) Solicitud a la DGTP de la emisión de los CIPRL o CIPGN	Alcaldia
j) Conformidad de Recepción de la Prestacion Ejecutada cuando el componente de equipamiento sea total o mayoritario de corresponder	Sub Gerencia de Infraestructura Obras. Supervision y Liquidación
k) Conformidad del servicio de supervisión y solicitud de pago de demas prestaciones a LA EMPRESA PRIVADA, cuando corresponda	Sub Gerencia de Infraestructura Obras. Supervision y Liquidacion
l) Aprobacion de valorizaciones o informes de conformidad mensuales de las actividades de operación y/o mantenimiento cuando corresponda	Sub Gerencia de Infraestructura, Obras Supervision y Liquidacion
m) Aprobacion mediante resolución de la liquidación o del informe de conclusion correspondiente a cada Obligacion, asi como de la Liquidacion del Convenio de Inversión	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - GARANTÍAS

12.1 LA EMPRESA PRIVADA presenta las garantías de fiel cumplimiento conforme a artículo 113 del Reglamento, por cada Obligación del presente Convenio de Inversión y en la oportunidad que dicho artículo establece.

12.2 LA EMPRESA PRIVADA entrega las cartas fianza de fiel cumplimiento correspondientes a las obligaciones identificadas en el siguiente cuadro.

Empresa/ Consorcio	% Part.	Obligación	Cartas Fianzas N°	Monto S/
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSUDECO S A C	100%	Financiamiento para la Elaboracion del Expediente Tecnico de la IOARR DE EMERGENCIA, CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE DISTRITO DE CASITAS PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR DEPARTAMENTO TUMBES"	1541-2730-2025-000	1,680.00
		Financiamiento para la Ejecucion de la Obra de la IOARR DE EMERGENCIA "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA, EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"	1541-2751-2026-000	550,977.70
		Financiamiento para la Supervision de la IOARR DE EMERGENCIA "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA, EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR DEPARTAMENTO TUMBES"	1541-2732-2026-000	5,400.00
		Financiamiento de la Liquidación de la IOARR DE EMERGENCIA "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA, EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR DEPARTAMENTO TUMBES	1541-2731-2026-000	1,400.00
TOTAL	100%			559,457.70

12.3 Cuando LA EMPRESA PRIVADA financie el servicio de Supervisión de Obra, presenta la garantía de Fiel Cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado por dicha obligación, y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

12.4 La validez, autenticidad y vigencia de cada una de las Cartas Fianza han sido verificadas por LA ENTIDAD PÚBLICA, conforme a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento.

12.5 Realizada la recepción de la ejecución dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la conformidad correspondiente, LA EMPRESA PRIVADA sustituye la garantía de fiel cumplimiento por una carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a dicha Obligación, la cual se mantiene vigente por un (1) año adicional, conforme al párrafo 113.7 del artículo 113 del Reglamento.

12.6 La ENTIDAD PÚBLICA devuelve la garantía sustituida en el plazo previsto en el citado párrafo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - VALORIZACIONES

13.1 Las valorizaciones se formulan y aprueban conforme al artículo 139 del Reglamento, con la periodicidad establecida en el Anexo A

13.2 Cuando el equipamiento sea total o mayoritario, solo se requiere la emisión de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada y no corresponde la emisión de valorizaciones, conforme al numeral 6 del párrafo 139.6 del artículo 139 del Reglamento

13.3 Cuando corresponda, se aplican las fórmulas de reajuste previstas en el artículo 132 del Reglamento y detalladas en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CULMINACIÓN, RECEPCIÓN Y CONFORMIDADES

14.1 Culminada la intervención, se procede conforme a los artículos 145 y 146 del Reglamento. La Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción se emiten como parte del procedimiento de recepción, cuando el tipo de intervención lo exija.

14.2 Tratándose de componentes de equipamiento, se emite la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, entendida como la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas con el control de calidad y las pruebas de verificación previstas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente, conforme a la definición contenida en el artículo V del Reglamento y a los criterios establecidos en los Términos de Referencia.

14.3 La emisión parcial de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada procede únicamente si se ha previsto en los Términos de Referencia o en el presente Convenio de Inversión, mediante el procedimiento de recepciones parciales regulado en el párrafo 146.5 del artículo 146 del Reglamento.

14.4 De existir observaciones, se procede conforme al artículo 147 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - LIQUIDACIÓN

15.1 La Liquidación por Obligación se rige por los artículos 148 y 149 del Reglamento

15.2 La presentación de la Liquidación del Convenio de Inversión por LA EMPRESA PRIVADA y el pronunciamiento de LA ENTIDAD PÚBLICA se realizan dentro del plazo de diez (10) días hábiles, conforme al párrafo 10.2 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 010-2026, que sustituye los plazos previstos en los párrafos 133.7 y 133.8 del artículo 133 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - EMISIÓN DE LOS CIPRL O CIPGN

16.1 LA ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Dirección General del Tesoro Público la emisión de los CIPRL o CIPGN una vez cumplidas las condiciones del artículo 177 del Reglamento y conforme al procedimiento del artículo 178

16.2 La Dirección General del Tesoro Público emite los CIPRL o CIPGN dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la solicitud con la documentación correspondiente, conforme al párrafo 10.3 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

16.3 Dado que la ejecución física de la IOARR de emergencia tiene un plazo de noventa (90) días calendario, el reconocimiento de la inversión se realiza mediante un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación, conforme al numeral 178.3 del artículo 178 del Reglamento y al Anexo A.

16.4 Para solicitar la emisión de los CIPRL, LA ENTIDAD PÚBLICA debe contar con los documentos y registros exigibles conforme a los artículos 177 y 178 del

Reglamento según la etapa y los conceptos cuyo reconocimiento se solicita, incluidos los siguientes cuando correspondan:

- Conformidad de Recepción emitida por LA ENTIDAD PÚBLICA y Conformidad de Calidad emitida por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA conforme al procedimiento aplicable a la infraestructura
- Valorizaciones aprobadas que sustenten la ejecución cuyo reconocimiento se solicita, sin que su periodicidad implique la emisión de CIPRL por avances.
- Conformidad a la elaboración del Expediente Técnico y acto de aprobación correspondiente, cuando se solicite el reconocimiento de dicho costo
- Conformidad del servicio de supervisión, emitida por LA ENTIDAD PÚBLICA, cuando LA EMPRESA PRIVADA asuma el financiamiento del costo del servicio de supervisión.
- Captura de pantalla que acredite el registro del SIAF-SP y, cuando corresponda, del registro en el módulo de deuda pública

16.5 Ante el incumplimiento de LA ENTIDAD PÚBLICA en solicitar la emisión, resulta aplicable el artículo 180 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA. - PENALIDADES

17.1 En caso de retraso injustificado, imputable a LA EMPRESA PRIVADA en el cumplimiento de las Obligaciones a su cargo, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica automáticamente la penalidad, conforme a los párrafos 135.1 a 135.3 del artículo 135 del Reglamento, tomando en cuenta el monto y el plazo de cada Obligación. La penalidad por cada día calendario de retraso, será calculada independientemente respecto de la obligación afectada, conforme a la siguiente fórmula:

$$\textbf{Penalidad diaria} = (0.10 \times M) / (F \times P)$$

Donde:

M = Monto vigente de la obligación afectada, incluido el IGV, sin incorporar los montos correspondientes a otras obligaciones ni el componente de supervisión

P = Plazo vigente de ejecución de la obligación afectada, expresado en días calendario, considerando las ampliaciones de plazo aprobadas.

F = Factor de cálculo equivalente a 0.40.

Penalidad acumulada por retraso = Penalidad diaria × número de días calendario de retraso injustificado

El retraso se computa desde el día siguiente al vencimiento del plazo exigible de la obligación afectada. Para determinarlo se consideran las suspensiones, ampliaciones y demás modificaciones del plazo que correspondan conforme al Convenio de Inversión y al Reglamento.

No se aplica penalidad por periodos de demora imputables a LA ENTIDAD PÚBLICA ni por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. Los plazos de revisión, aprobación y emisión de conformidades a cargo de LA ENTIDAD PÚBLICA no constituyen, por sí mismos, retraso de LA EMPRESA PRIVADA.

La suma de la penalidad por retraso y las otras penalidades aplicables no puede superar el diez por ciento (10 %) del monto vigente de cada obligación afectada. Para su cálculo no se incluye el componente de supervisión.

El cálculo se realiza sin redondeos intermedios y el importe resultante se redondea a dos decimales. La verificación, comunicación y cobro se efectúan conforme al artículo 135 del Reglamento y a las disposiciones aplicables del Convenio de Inversión.

17.2 Las penalidades distintas de la penalidad por retraso, sus supuestos, forma de cálculo y procedimiento de verificación se detallan en el Anexo B, conforme al párrafo 135.4 del citado artículo.

17.3 La suma de las penalidades por cualquier concepto no puede superar el diez por ciento (10%) del monto total de cada Obligación, conforme al párrafo 135.5 del artículo 135 del Reglamento

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MAYORES TRABAJOS

18.1 Las ampliaciones de plazo se solicitan, evalúan y aprueban conforme al artículo 140 del Reglamento.

18.2 Los Mayores Trabajos se rigen por el artículo 142 del Reglamento. Las prestaciones no reconocibles son las previstas en el artículo 141.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

19.1 Las modificaciones se materializan mediante adendas suscritas por el titular de LA ENTIDAD PÚBLICA y el representante de LA EMPRESA PRIVADA, en los supuestos y con los efectos previstos en el artículo 143 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

20.1 La cesión de posición en el Convenio de Inversión procede conforme al artículo 198 del Reglamento y requiere la autorización previa y expresa de LA ENTIDAD PÚBLICA

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

21.1 El Convenio de Inversión puede resolverse en los supuestos previstos en el artículo 136 del Reglamento, con los efectos establecidos en el artículo 137.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - VALIDEZ DE LOS ACTOS

22.1 Las nuevas autoridades de LA ENTIDAD PÚBLICA no pueden desconocer los compromisos asumidos en el presente Convenio de Inversión, conforme al artículo 138 del Reglamento.

V°B°
ALCALDÍA

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

23.1 Las controversias derivadas del presente Convenio de Inversión se someten a trato directo conforme al artículo 187 del Reglamento, con la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 188.

23.2 De no prosperar el trato directo, cualquiera de las partes puede someter la controversia a conciliación y/o arbitraje conforme al artículo 189 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

24.1 Las partes señalan como domicilios los consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Inversión y como correos electrónicos para notificaciones los siguientes: LA ENTIDAD PÚBLICA: abastecimiento@municvz.gob.pe; LA EMPRESA PRIVADA: notaciones@cosudeco.com. Toda variación debe comunicarse por escrito con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - INFORMACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA LA EMISIÓN DEL CIPRL

25.1 Para efectos del registro del Convenio de Inversión en la Plataforma de Documentos Valorados y de la emisión de los Certificados de Inversión Pública

Regional y Local (CIPRL). LA EMPRESA PRIVADA consigna la siguiente información:

1. EMPRESA PRIVADA	
a) Razón Social	COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C.
b) Registro Único de Contribuyentes (RUC)	20519490642
c) Porcentaje de participación	100%
d) Nombre y apellidos del Representante Legal	CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ
e) Número de DNI/Carné de Extranjería	DNI N° 76405976
f) Correo electrónico	licitaciones@cosudeco.com
g) Número de celular/teléfono	+51 907 352 059

25.2 La información consignada en el cuadro precedente será utilizada por LA ENTIDAD PÚBLICA para las actuaciones vinculadas a la solicitud, emisión, registro, entrega y demás procedimientos relacionados con los CIPRL o CIPGN que se emitan en el marco del presente Convenio de Inversión.

25.3 LA EMPRESA PRIVADA comunica por escrito cualquier modificación de sus datos de contacto o de su representación, adjuntando el sustento correspondiente. La cesión de posición contractual, si se plantea, se sujeta a la cláusula vigésima y a la normativa aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

26.1 LA EMPRESA PRIVADA declara ser responsable por la calidad y por los vicios ocultos de las obligaciones derivadas del Convenio de Inversión por los plazos establecidos en el Reglamento, contados a partir de la Conformidad de Recepción o de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, según corresponda.

26.2 Para el componente de infraestructura, LA EMPRESA PRIVADA es responsable por un plazo no menor de siete (7) años. En el caso de los componentes de equipamiento, mobiliario o activo digital, LA EMPRESA PRIVADA es responsable por la garantía de calidad por un plazo no mayor de dos (2) años. En caso de recepciones parciales, los plazos se contabilizan a partir de la respectiva Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada parcial.

26.3 Los vicios ocultos que se manifiesten con posterioridad a la recepción y que afecten la integridad, estabilidad, funcionalidad o continuidad del servicio público brindado por la Unidad Productora, cuando sean identificados por LA ENTIDAD PÚBLICA durante el periodo de responsabilidad, son subsanados exclusivamente por LA EMPRESA PRIVADA, dentro del plazo razonable señalado por LA ENTIDAD PÚBLICA según la complejidad técnica del vicio oculto identificado.

26.4 La suscripción de la Conformidad de Recepción de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada o de sus avances, así como la aprobación o consentimiento de la liquidación del Convenio de Inversión, no limita el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar por defectos o vicios ocultos, de conformidad con la normativa aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA. - NORMATIVA APLICABLE

27.1 El presente Convenio de Inversión se rige por el Decreto de Urgencia N° 010-2026 y, en todo lo no previsto en él, por la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2026-EF y las demás disposiciones que regulen el mecanismo de Obras por Impuestos, siempre que no se opongan ni resulten incompatibles con la naturaleza excepcional, temporal y expeditiva del régimen, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente Convenio de Inversión en Zorritos, a los 04 días del mes de noviembre de 2026.

JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO
Alcalde(sa)
LA ENTIDAD PÚBLICA

CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ
DNI 76604976
GERENTE GENERAL
COSMOECO S.A.C.

CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ
Representante Legal
LA EMPRESA PRIVADA

ANEXO A

CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de inversión y desagrega por cada Obligación, su contenido, plazo, monto y oportunidad de emisión del CIPRL o CIPGN

OBLIGACIÓN	ALCANCE	PLAZO	MONTO (S/)	OPORTUNIDAD DE EMISIÓN DEL CIPRL / CIPGN
Elaboración del Expediente Técnico	Producto o entregable	30 días calendario	42,000.00	En el primer CIPRL que se emita para el reconocimiento de la inversión, previa aprobación y conformidad del Expediente Técnico
Ejecución física de Obra	Ejecución integral de la obra, valorizaciones mensuales para seguimiento y desembolsos conforme a la cláusula décimo sexta.	90 días calendario	13,774,442.58	A la recepción de la obra, previa emisión de las conformidades de recepción y de calidad y cumplimiento de los requisitos aplicables. El ajuste que corresponda se reconocerá con la liquidación aprobada o consentida
Financiamiento de la Supervisión	Financiamiento del servicio contratado por LA ENTIDAD PUBLICA según conformidades	150 días calendario	135,000.00	En el CIPRL correspondiente, por el monto del servicio de supervisión que cuente con conformidad de la Entidad Pública y cumpla los requisitos aplicables. El saldo pendiente se reconocerá en el siguiente CIPRL o en la liquidación, según corresponda.
Liquidación de Obra	Producto o entregable	30 días calendario	35,000.00	En el CIPRL que se emita una vez aprobada o consentida la liquidación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos aplicables
MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN (incluye IGV)			**13,986,442.58**	

IMPORTANTE:
Las garantías, las penalidades, las conformidades y las liquidaciones se determinan respecto de cada Obligación consignada en el presente Anexo.

ANEXO B

PENALIDADES

El presente Anexo regula las penalidades distintas de la penalidad por retraso de acuerdo con el numeral 135.4 del artículo 135 del Reglamento. Los montos y tasas previstos en este Anexo son estipulaciones propuestas y no porcentajes impuestos por el Reglamento.

Las penalidades del presente cuadro se aplican a LA EMPRESA PRIVADA por incumplimientos injustificados imputables a ella o al ejecutor por cuyo desempeño responde.

SUPUESTO DE APLICACIÓN	FORMA Y FÓRMULA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN	OBLIGACIÓN A LA QUE SE APLICA
P01 Ausencia injustificada del Residente de Obra o de un Especialista durante una jornada en la que su presencia sea obligatoria conforme a los documentos contractuales y el calendario de participación aprobado. No comprende al personal cuya inobservancia no sea exigible en la fecha verificada	0.005 % × M2 × D por cada profesional "D" es el número de jornadas obligatorias de ausencia acreditadas. Una visita puntual, por sí sola, no acredita la ausencia durante toda la jornada	La supervisora identifica al profesional, la jornada y el documento que exige su presencia. Sustenta la ausencia mediante actas, registros de asistencia, Cuaderno de Incidencias u otros medios concordantes y verifica que no exista autorización o justificación acreditada	O2 Ejecución Física
P02. Participación efectiva de un profesional que sustituya a Residente de Obra o a un Especialista sin contar con la autorización previa exigida por los documentos contractuales	0.01 % × M2, por cada sustitución no autorizada. Se aplica una sola vez por la misma sustitución aunque esta sea constatada en varias visitas	La supervisora identifica al profesional aprobado y al reemplazante, acredita las funciones efectivamente ejercidas y verifica la inexistencia de autorización. La sola presentación de una solicitud de sustitución no configura este supuesto	O2 Ejecución Física
P03 Incorporación a la obra de materiales sin haber realizado previamente los ensayos o controles que el Expediente Técnico exija antes de su utilización	0.01 % × M2 por lote identificable utilizado sin el control exigido. Si el Expediente Técnico no define lotes, se considera una aplicación por partida y jornada de incorporación acreditada. No se fraccionará un mismo lote para multiplicar penalidades	Informe de la supervisora que identifique el material, lote o partida, ubicación, fecha de incorporación y disposición técnica incumplida. Debe acreditar que el ensayo era exigible antes de la utilización y que no fue realizado oportunamente	O2 Ejecución Física
P04 Incumplimiento de una medida específica de seguridad exigida por el Expediente Técnico o el plan de seguridad aprobado durante la ejecución de los trabajos a los que dicha medida resulte aplicable	0.005 % × M2 por medida incumplida y jornada acreditada. Las constataciones repetidas de la misma medida en el mismo frente y jornada constituyen una sola aplicación	Acta e informe de la supervisora que identifiquen la medida exigible, el documento que la establece, el frente de trabajo, fecha, actividad ejecutada y evidencia de incumplimiento. Las instrucciones de corrección o paralización se emitirán conforme a las competencias aplicables	O2 Ejecución Física
P05 Impedir injustificadamente el acceso a frente de obra de la	0.005 % × M2, por evento acreditado. Los incidentes de acceso relacionados	Acta que identifique a las personas autorizadas, finalidad de la diligencia,	O2 Ejecución Física

SUPUESTO DE APLICACIÓN	FORMA Y FÓRMULA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN	OBLIGACIÓN A LA QUE SE APLICA
Supervisora o de funcionarios debidamente autorizados cuando dicho acceso sea necesario para ejercer sus funciones.	con una misma diligencia y una misma negativa continua constituyen un solo evento.	fecha lugar y conducta que impidió el acceso. Se adjunta la acreditación correspondiente y se descarta una restricción justificada por seguridad o por otra causa acreditada	

La suma de las penalidades que imponga LA ENTIDAD PÚBLICA por cualquier concepto no puede superar el diez por ciento (10%) del monto total de cada Obligación, conforme a párrafo 135.5 del artículo 135 del Reglamento. Alcanzado dicho tope, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio de Inversión.

IDENTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES Y BASE DE CÁLCULO

- O1: Elaboración del Expediente Técnico, S/ 42,000.00.
- O2: Ejecución física de obra S/ 13,774,442.58.
- O3. Financiamiento de la supervisión, S/ 135,000.00.
- O4 Liquidación de obra. S/ 35 000 00.
- M2. Es el monto vigente de la obligación de ejecución física de obra, excluidos los montos del expediente técnico, supervisión y liquidación identificados separadamente en el Anexo A. Su importe inicial es S/ 13.774.442,58.
- Las tasas P01 a P05 se aplican a M2.
- D no incluye días de suspensión ni ausencias justificadas.

PROCEDIMIENTO COMÚN DE VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN

- LA SUPERVISORA documenta el incumplimiento y remite un informe sustentado a LA ENTIDAD PÚBLICA. El informe identifica el código aplicable, los hechos, la obligación contractual incumplida, las pruebas, la unidad de aplicación y el cálculo.
- LA ENTIDAD PÚBLICA comunica el informe a LA EMPRESA PRIVADA y le otorga cinco (5) días hábiles para presentar descargos. El órgano competente evalúa los descargos y notifica una decisión motivada. Este procedimiento corresponde a las otras penalidades del cuadro y no modifica el régimen de la penalidad por retraso.
- No se aplican penalidades por hechos imputables a LA ENTIDAD PÚBLICA ni por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.
- No se acumulan P01 y P02 respecto de la misma sustitución profesional y periodo. Tampoco se aplican varias penalidades por un mismo hecho con idéntico fundamento.
- Cuando los hechos configuren el supuesto específico del numeral 135.8 del Reglamento, se aplica dicho régimen, sin sustituirlo por las tasas P01 o P02 ni cuplicar penalidades por el mismo hecho y fundamento.
- La imposición de una penalidad no sustituye la obligación de corregir el incumplimiento. En el supuesto P03, obtener posteriormente un resultado favorable no elimina por sí mismo la omisión del control previo exigible.

- La suma de la penalidad por retraso y las otras penalidades correspondientes a O2 no excede del diez por ciento (10 %) de su monto vigente. Sobre el monto inicial de O2, dicho límite es S/ 1,377,444.26. El componente de supervisión no integra la base de cálculo.
- El cobro y la solución de controversias se sujetan al artículo 135 del Reglamento y a las cláusulas correspondientes del Convenio de Inversión.

La suma de penalidades por cualquier concepto, incluida la penalidad por retraso y las demás que resulten aplicables, no excede del diez por ciento (10 %) del monto vigente de la obligación afectada. Los topes sobre los montos actuales son:

Ítem	Componente	Tope Máximo
O1	Elaboración de Expediente Técnico	S/ 4,200.00
O2	Ejecución Física de Obra	S/ 1,377,444.26
O3	Supervisión de la Obra	No corresponde (numeral 135.5)
O4	Liquidación de Obra	S/ 3,500.00

El cobro se efectúa conforme al artículo 135 del Reglamento. Las controversias se tramitan según la cláusula vigésimo tercera.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

CONTRATO DE SUPERVISIÓN

N° 002-2026-MPCVZ/EPS-DU

Conste por el presente documento el CONTRATO DE SUPERVISIÓN que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, con RUC N° 20166667934 con domicilio en CARRETERA PANAMERICA N° 1292 - ZORRITOS - CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, debidamente representada por su Alcaldesa, Señora JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO, identificada con DNI N° 80323405, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PÚBLICA; y, de la otra parte, JOSE LUIS DIAZ LAZO, con RUC N° 10069058251, con domicilio en JR. MANUEL CANDAMO N° 380 VILLA SR. DE LOS MILAGROS - COMAS - LIMA - LIMA identificado con DNI N° 06905825, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; en los términos siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. Mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 351-2026-MPCVZ-ALC LA ENTIDAD PÚBLICA autorizó la contratación directa y aprobó los Terminos de Referencia del servicio de supervisión y el Monto Referencial del Contrato de Supervisión, conforme al numeral 2 del párrafo 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

1.2. Mediante Acta de Adjudicación de fecha 21/10/2026 el comité especial adjudicó la contratación directa a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

1.3. Con fecha 24/11/2026 se suscribió el CONVENIO DE INVERSION N° 002-2026-MPCVZ/OxI-DU con la Empresa Privada, cuya ejecución es objeto de supervisión

1.4. LA ENTIDAD PÚBLICA verificó que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no se encuentra incursa en los impedimentos previstos en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

2.1. El presente Contrato tiene por objeto la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de la intervención comprendida en el Convenio de Inversión señalado en la cláusula precedente, conforme a los Términos de Referencia aprobados como Anexo B de la resolución que autoriza la contratación directa.

CONCEPTO	DETALLE
Intervención supervisada	"CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA ARENA ALTA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" - CUI N° 2740191
Tipo de Intervención	OARR de emergencia
Convenio de Inversión supervisado	N° 002-2026-MPCVZ-OxI-DU
Empresa Privada ejecutora	DEPERU-HUB E.I.R.L. - RUC N° 20607567912
Monto de Contrato de Supervisión incluye IGV:	S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles)
Plazo de servicio de supervisión	CIENTO CINCUENTA (150) días calendario

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES

3.1. Forman parte integrante del presente Contrato: (i) la Resolución que autoriza la contratación directa y su Anexo B - Términos de Referencia del Servicio de Supervisión; (ii) la Propuesta Técnica y Económica adjudicada; y (iii) el Acta de Adjudicación; (iv) el Anexo de penalidades distintas de la penalidad por retraso; y (v) la garantía de fiel cumplimiento o, de corresponder, la constancia de acogimiento al régimen de retención.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO

4.1. El plazo del servicio de supervisión es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, vinculado al plazo de ejecución del Convenio de Inversión y comprendiendo el periodo posterior a la recepción que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los Términos de Referencia.

4.2. La continuidad de la supervisión se rige por el artículo 172 del Reglamento.

CLÁUSULA QUINTA. - FUNCIONES Y FACULTADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

5.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA ejerce las funciones y facultades previstas en el artículo 115 del Reglamento, en particular:

- Revisar, validar y declarar conforme el avance de la prestación en cada periodo de valorización, para su aprobación por LA ENTIDAD PÚBLICA. Tratándose de IOARR de emergencia, la verificación recae sobre el avance físico programado; tratándose de Servicios, sobre los productos, actividades y entregables previstos en los Términos de Referencia.
- Verificar el cumplimiento del Expediente Técnico o Documento Equivalente, de las Especificaciones Técnicas o de los Términos de Referencia, según corresponda.
- Registrar en el Cuaderno de Incidencias los hechos relevantes de la ejecución.
- Emitir los informes de avance y los reportes de incidencias.
- Participar en la verificación conjunta de culminación y en la recepción de la intervención.
- Otorgar la Conformidad de Calidad, de la que es única y exclusiva responsable, así como la opinión favorable para la aprobación de las valorizaciones hasta la culminación, asumiendo responsabilidad por la veracidad, oportunidad y sustento técnico de la información, conforme al párrafo 1° 5.2 del artículo 115 del Reglamento.
- Informar a LA ENTIDAD PÚBLICA toda situación que afecte la ejecución normal del Convenio de Inversión.

CLÁUSULA SEXTA. - PERSONAL PROFESIONAL

6.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presta el servicio con el personal profesional propuesto y aceptado, cuyo reemplazo requiere la aprobación previa de LA ENTIDAD PÚBLICA y que el sustituto acredite condiciones iguales o superiores a los del profesional reemplazado.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN Y COLEGIATURA	EXPERIENCIA ACREDITADA
JEFE DE SUPERVISIÓN / JEFE DE SUPERVISIÓN PROYECTO	CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE	INGENIERO CIVIL CIP N° 174153	2.32 AÑOS 2 PARTICIP.

ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS	OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAPJACHE	INGENIERO CIVIL CIP N° 212345	1.39 AÑOS (PARTICIP.)
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CLAUDIA PAOLA SOTERO IGLESIAS	INGENIERO CIVIL CIP N° 240539	2.54 AÑOS (PARTICIP.)

CLÁUSULA SÉTIMA. - RESPONSABILIDAD

7.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA asume la responsabilidad prevista en el artículo 121 del Reglamento por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

8.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presenta la garantía de fiel cumplimiento conforme al artículo 119 del Reglamento, en la oportunidad, monto y condiciones que dicho artículo establece, incluida la sustitución prevista en su párrafo 119.2.

Empresa/ Consorcio	Obligación	Carta Fianza N°	Monto S/
JOSE LUIS DIAZ LAZO RUC N° 10096338251	FIEL CUMPLIMIENTO para la Supervisión de la "OARR DE EMERGENCIA "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA, EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR 4 FLORIDA DISTRITO DE CASITAS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"	1541-2735-2026-020	12,000.00
TOTAL			12,000.00

8.2. En caso de que opte por el régimen de retención previsto en el párrafo 119.3, se aplican los párrafos 119.4 a 119.7, debiendo LA ENTIDAD PÚBLICA suscribir la adenda al Convenio de Inversión a que se refiere el párrafo 119.7.

8.3. Los montos retenidos conforme al párrafo precedente se depositan en la cuenta especial que para tal efecto mantiene la DGTP, y su devolución se efectúa en los términos de los párrafos 119.5 y 119.6 del artículo 119 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA. - FINANCIAMIENTO Y PAGO

9.1. El servicio de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA, con cargo al reconocimiento mediante CIPRL, conforme al artículo 120 del Reglamento.

9.2. Cuando el financiamiento esté a cargo de la Empresa Privada, ello no implica relación de subordinación alguna de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA respecto de aquella, y el pago se efectúa conforme al procedimiento y los plazos del artículo 174 del Reglamento.

9.3. Cuando el financiamiento esté a cargo de la Empresa Privada, la conformidad del servicio de supervisión es emitida por la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN de LA ENTIDAD PÚBLICA, cargo que consta en el Convenio de Inversión conforme al párrafo 120.1 del artículo 120 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PENALIDADES

10.1. LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las penalidades previstas en el artículo 170 del Reglamento. Superado el tope establecido en su párrafo 170.3, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Contrato y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

10.2. El importe de las penalidades aplicadas se resta del monto previsto para el financiamiento de la supervisión señalado en el Convenio de Inversión, conforme al párrafo 170.5 del artículo 170 del Reglamento

10.3. Las penalidades distintas de la penalidad por retraso sus supuestos de aplicación, forma de cálculo y procedimiento de verificación se detallan en el Anexo del presente Contrato, conforme al párrafo 170.6 del artículo 170 del Reglamento, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes debiendo guardar relación con el objeto y las obligaciones establecidas en el presente Contrato

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

11.1. La liquidación del presente Contrato se rige por el artículo 171 del Reglamento, en cuanto a su presentación, pronunciamiento de LA ENTIDAD PÚBLICA, absolución de observaciones, liquidación de oficio y sometimiento de controversias

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - IMPEDIMENTOS

12.1 LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara no encontrarse incursa en los impedimentos previstos en el artículo 87 y en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento, y se obliga a comunicar de inmediato a LA ENTIDAD PÚBLICA cualquier hecho sobreviniente que la coloque en alguno de ellos

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Las controversias derivadas del presente Contrato se someten a trato directo conforme al artículo 187 del Reglamento y, de no prosperar, a conciliación y/o arbitraje conforme al artículo 189.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

14.1. Las partes señalan como domicilios los consignados en la parte introductoria y como correos electrónicos para notificaciones los siguientes: LA ENTIDAD PÚBLICA abastecimiento@municvz.gob.pe. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, joiazlazo.988@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - NORMATIVA APLICABLE

15.1. El presente Contrato se rige por el Decreto de Urgencia N° 010-2026 y, en todo lo no previsto en él, por la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF y las demás disposiciones aplicables, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Contrato de Supervisión en Zorritos, a los 06 días del mes de noviembre de 2026

JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO
Alcaldesa
LA ENTIDAD PÚBLICA

JOSE LUIS DIAZ LAZO
DNI 06905825
JOSE LUIS DIAZ LAZO
Titular
LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

CONTRATO DE SUPERVISIÓN

N° 002-2026-MPCVZ/EPS-DU

Conste por el presente documento el CONTRATO DE SUPERVISIÓN que celebran, de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, con RUC N° 20166667934, con domicilio en CARRETERA PANAMERICA N° 1292 - ZORRITOS - CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, debidamente representada por su Alcaldesa, Señora JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO, identificada con DNI N° 00323405, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PÚBLICA, y, de la otra parte, JOSE LUIS DIAZ LAZO, con RUC N° 10069058751, con domicilio en JR. MANUEL CANDAMO N° 380 VILLA SR. DE LOS MILAGROS – COMAS - LIMA - LIMA, identificado con DNI N° 06905825, a quien en adelante se denominara LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; en los términos siguientes

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2026-MPCVZ-ALC, LA ENTIDAD PÚBLICA autorizó la contratación directa y aprobó los Términos de Referencia del servicio de supervisión y el Monto Referencial del Contrato de Supervisión, conforme al numeral 2 del párrafo 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026

1.2. Mediante Acta de Adjudicación de fecha 21/10/2026 el comité especial adjudicó la contratación directa a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

1.3. Con fecha 04/11/2026 se suscribió el CONVENIO DE INVERSIÓN N° 002-2026-MPCVZ/Oxi-DU con la Empresa Privada, cuya ejecución es objeto de supervisión.

1.4. LA ENTIDAD PÚBLICA verificó que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no se encuentra incursa en los impedimentos previstos en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

2.1. El presente Contrato tiene por objeto la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de la Intervención comprendida en el Convenio de Inversión señalado en la cláusula precedente, conforme a los Términos de Referencia aprobados como Anexo B de la resolución que autoriza la contratación directa.

CONCEPTO	DETALLE
Intervención supervisada	CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA HORCA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES - CUI N° 274015
Tipo de Intervención	IOARR de emergencia
Convenio de Inversión supervisado	N° 002-2026-MPCVZ Oxi-DU
Empresa Privada ejecutora	DEPERU HUGS E.I.R.L. RUC N° 20607357512
Monto del Contrato de Supervisión incluye IGV	S/ 120 300.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles)
Plazo del servicio de supervisión	CIENTO CINCUENTA (150) días calendario

CLAUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES

3.1 Forman parte integrante del presente Contrato: (i) la Resolución que autoriza la contratación directa y su Anexo B - Términos de Referencia del Servicio de Supervisión, (ii) la Propuesta Técnica y Económica adjudicada; y (iii) el Acta de Adjudicación; (iv) el Anexo de penalidades distintas de la penalidad por retraso, y (v) la garantía de fiel cumplimiento o, de corresponder, la constancia de acogimiento al régimen de retención

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO

4.1. El plazo del servicio de supervisión es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario vinculado al plazo de ejecución del Convenio de Inversión y comprendiendo el periodo posterior a la recepción que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los Términos de Referencia.

4.2. La continuidad de la supervisión se rige por el artículo 172 del Reglamento

CLÁUSULA QUINTA. - FUNCIONES Y FACULTADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

5.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA ejerce las funciones y facultades previstas en el artículo 115 del Reglamento, en particular:

- Revisar, validar y declarar conforme el avance de la prestación en cada periodo de valorización, para su aprobación por LA ENTIDAD PÚBLICA. Tratándose de IOARR de emergencia, la verificación recae sobre el avance físico programado tratándose de Servicios sobre los productos, actividades y entregables previstos en los Términos de Referencia.
- Verificar el cumplimiento del Expediente Técnico o Documento Equivalente, de las Especificaciones Técnicas o de los Términos de Referencia según corresponda.
- Registrar en el Cuaderno de Incidencias los hechos relevantes de la ejecución.
- Emitir los informes de avance y los reportes de incidencias
- Participar en la verificación conjunta de culminación y en la recepción de la Intervención.
- Otorgar la Conformidad de Calidad, de la que es única y exclusiva responsable, así como la opinión favorable para la aprobación de las valorizaciones hasta la culminación, asumiendo responsabilidad por la veracidad, oportunidad y sustento técnico de la información, conforme al párrafo 115.2 del artículo 115 del Reglamento
- Informar a LA ENTIDAD PÚBLICA toda situación que afecte la ejecución normal del Convenio de Inversión.

CLÁUSULA SEXTA. - PERSONAL PROFESIONAL

6.1 LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presta el servicio con el personal profesional propuesto y aceptado cuyo reemplazo requiere la aprobación previa de LA ENTIDAD PÚBLICA y que el sustituto acredite condiciones iguales o superiores a las del profesional reemplazado

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN Y COLEGIATURA	EXPERIENCIA ACREDITADA
JEFE DE SUPERVISIÓN / JEFE DE SUPERVISIÓN PROYECTO	CESAR AUGUSTO RAVOS MANRIQUE	INGENIERO CIVIL CIP N° [illegible]	2 12 AÑOS 2 PARTICIP

ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS	OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIHUANCHE	INGENIERO CIVIL CIP N° 212345	1.39 AÑOS (PARTICIP.)
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CLAUDIA PAOLA SOTERO IGLESIAS	INGENIERO CIVIL CIP N° 240538	2.54 AÑOS (PARTICIP.)

CLÁUSULA SÉTIMA. - RESPONSABILIDAD

7.1 LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA asume la responsabilidad prevista en el artículo 121 del Reglamento por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

8.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presenta la garantía de fiel cumplimiento conforme al artículo 119 del Reglamento, en la oportunidad, monto y condiciones que dicho artículo establece, incluida la sustitución prevista en su párrafo 119.2

Empresa/ Consorcio	Obligación	Carta Fianza N°	Monto S/
JOSE LUIS DIAZ AZCA RUC N° 10059058251	FIEL CUMPLIMIENTO para la Supervisión de la OBRA DE EMERGENCIA "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEPARTAMENTO TUMBES	0411-2733-2026-000	12,000.00
TOTAL			12,000.00

8.2. En caso de que opte por el régimen de retención previsto en el párrafo 119.3 se aplican los párrafos 119.4 a 119.7, debiendo LA ENTIDAD PÚBLICA suscribir la adenda al Convenio de Inversión a que se refiere el párrafo 119.7.

8.3. Los montos retenidos conforme al párrafo precedente se depositan en la cuenta especial que para tal efecto mantiene la OGTP y su devolución se efectúa en los términos de los párrafos 119.5 y 119.6 del artículo 119 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA. - FINANCIAMIENTO Y PAGO

9.1. El servicio de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA, con cargo al reconocimiento mediante CIPRL, conforme al artículo 120 del Reglamento.

9.2. Cuando el financiamiento esté a cargo de la Empresa Privada, ello no implica relación de subordinación alguna de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA respecto de aquella, y el pago se efectúa conforme al procedimiento y los plazos del artículo 174 del Reglamento.

9.3. Cuando el financiamiento esté a cargo de la Empresa Privada, la conformidad del servicio de supervisión es emitida por la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN de LA ENTIDAD PÚBLICA, cargo que consta en el Convenio de Inversión conforme al párrafo 120.1 del artículo 120 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PENALIDADES

10.1. LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las penalidades previstas en el artículo 170 del Reglamento. Superado el tope establecido en su párrafo 170.3, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Contrato y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

10.2. El importe de las penalidades aplicadas se resta del monto previsto para el financiamiento de la supervisión señalado en el Convenio de Inversión, conforme al párrafo 170.5 del artículo 170 del Reglamento.

10.3. Las penalidades distintas de la penalidad por retraso, sus supuestos de aplicación, forma de cálculo y procedimiento de verificación se detallan en el Anexo del presente Contrato, conforme al párrafo 170.6 del artículo 170 del Reglamento. las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes debiendo guardar relación con el objeto y las obligaciones establecidas en el presente Contrato

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

11.1. La liquidación del presente Contrato se rige por el artículo 171 del Reglamento, en cuanto a su presentación pronunciamiento de LA ENTIDAD PÚBLICA, absolución de observaciones, liquidación de oficio y sometimiento de controversias

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - IMPEDIMENTOS

12.1 LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara no encontrarse incursa en los impedimentos previstos en el artículo 87 y en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento, y se obliga a comunicar de inmediato a LA ENTIDAD PÚBLICA cualquier hecho sobreviniente que la coloque en alguno de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Las controversias derivadas del presente Contrato se someten a trato directo conforme al artículo 187 del Reglamento y, de no prosperar, a conciliación y/o arbitraje conforme al artículo 189.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

14.1. Las partes señalan como domicilios los consignados en la parte introductoria y como correos electrónicos para notificaciones los siguientes: LA ENTIDAD PÚBLICA, abastecimiento@municvz.gob.pe. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, jdiazlazo 988@gmail.com.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - NORMATIVA APLICABLE

15.1. El presente Contrato se rige por el Decreto de Urgencia N° 010-2026 y, en todo lo no previsto en él, por la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF y las demás disposiciones aplicables, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Contrato de Supervisión en Zorritos, a los 06 días del mes de noviembre de 2026.

JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO
Alcaldesa
LA ENTIDAD PÚBLICA

JOSE LUIS DIAZ LAZO
DNI: 06905825

JOSE LUIS DIAZ LAZO
Titular
LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
COMITÉ ESPECIAL

CARTA DE INVITACIÓN N° 006-2026-MPCVZ/CE

SEÑORES:
JOSE JEAN PIERRE DIAZ RAMOS
RUC N° 10712512402

ASUNTO : INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE IOARR DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA, EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" — CUI 2740022

REFERENCIA : RESOLUCIÓN N° 351-2026-MPCVZ-ALC, QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA : Contralmirante Villar, 06 de octubre de 2026

De nuestra consideración:

El comité especial designado por la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos invita a su representada a presentar propuesta para la prestación del servicio de supervisión de la intervención que se ejecutará mediante el mecanismo de Obras por Impuestos al amparo del Decreto de Urgencia N° 10-2026, conforme a los Términos de Referencia aprobados como Anexo B de la resolución de la referencia.

1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

CONCEPTO	**DETALLE**
Intervención supervisada	Construcción de defensa ribereña: en el (la) margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad Cherrelique, distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento Tumbes — CUI 2740022
Tipo de Intervención	IOARR de emergencia
Alcance del servicio de supervisión	(Según Anexo B de la resolución de la referencia)
Plazo del servicio de supervisión	150 días calendario
Monto Referencial del Contrato de Supervisión	S/ 135,000.00

2. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta ante la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos, en mesa de partes sito en Av. Panamericana Norte 103, Zorritos, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la presente invitación, es decir, como plazo máximo el 13/10/2026 hasta las 15:00

horas, sin requerirse presencia de notario público ni de juez de paz, conforme al párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta mediante el formato 2 del Anexo N° 09: "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos" y comprende:

- Documentación que acredite la existencia legal y la identidad de contribuyente.
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en los impedimentos previstos en el artículo 87 y en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230 (Formato 3 del Anexo N° 09 "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos").
- Acreditación de una experiencia mínima de cuatro (4) años como supervisor en Intervenciones similares
- Personal profesional propuesto, con la formación y experiencia mínimas exigidas en los Términos de Referencia.
- Propuesta técnica ajustada al Anexo B de la resolución de la referencia.
- Propuesta económica, expresada en soles e incluido el Impuesto General a las Ventas

4. EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El comité especial evalúa las propuestas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de su presentación, conforme al párrafo 8.3 del artículo 8 de. Decreto de Urgencia N° 010-2026 y adjudica a la propuesta de menor monto que cumpla con lo exigido. El Contrato de Supervisión se suscribe como máximo dentro del día hábil siguiente a la suscripción del Convenio de Inversión, previa verificación de los impedimentos previstos en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento, conforme al párrafo 9.6 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026

5. CONSULTAS

Las consultas se dirigen a Lic. Adm. Nadia Palomino Oyola, al correo electrónico nadiaole17222@gmail.com o abastecimiento@impvz.gob.pe o al teléfono 938823330.

Atentamente,

Lic. Adm. NADIA PALOMINO OYOLA
Presidente del Comité Especial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

CONTRATO DE SUPERVISIÓN

N° 001-2026-MPCVZ/EPS-DU

Conste por el presente documento el CONTRATO DE SUPERVISION que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, con RUC N° 20166667934, con domicilio en CARRETERA PANAMERICA N° 1292 - ZORRITOS - CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, debidamente representada por su Alcaldesa Señora JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO, identificada con DNI N° 00323405 a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PÚBLICA; y, de la otra parte, el CONSORCIO SUPERVISOR DIAZ, conformado por JOSE LUIS DIAZ LAZO (60%), con RUC N° 10069058251, con domicilio legal en JR. MANUEL CANDAMO N° 380 VILLA SR. DE LOS MILAGROS - COMAS - LIMA - LIMA, y JOSE JEAN PIERRE DIAZ RAMOS (40%), con RUC N° 10712512402, con domicilio legal en JR. MANUEL CANDAMO N° 380 DPTO. 01 - COMAS - LIMA - LIMA, donde los consorciados designan que el OPERADOR TRIBUTARIO será JOSE LUIS DIAZ LAZO, con RUC N° 10069058251, fijan domicilio legal del consorcio en CALLE 1354 CONDOMINIO TOP MAMBO TRESS DPTO. 603 TORRE A - COMAS - LIMA - LIMA, y representante común al Sr. JOSE JEAN PIERRE DIAZ RAMOS identificado con DNI N° 71251240, a quien en adelante se denominara EL CONSORCIO; en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2026-MPCVZ-ALC, LA ENTIDAD PÚBLICA autorizo la contratación directa y aprobó los Terminos de Referencia del servicio de supervisión y el Monto Referencial del Contrato de Supervisión, conforme al numeral 2 del párrafo 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

1.2. Mediante Acta de Adjudicación de fecha 21/10/2026 el comité especial adjudicó la contratación directa a EL CONSORCIO

1.3. Con fecha 04/11/2026 se suscribió el CONVENIO DE INVERSIÓN N° 001-2026-MPCVZ/OxI-DU con la Empresa Privada, cuya ejecución es objeto de supervisión

1.4. LA ENTIDAD PÚBLICA verifico que EL CONSORCIO no se encuentra incursa en los impedimentos previstos en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

2.1. El presente Contrato tiene por objeto la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de la intervención comprendida en el Convenio de Inversión señalado en la cláusula precedente, conforme a los Términos de Referencia aprobados como Anexo B de la resolución que autoriza la contratación directa

CONCEPTO	DETALLE
Intervención supervisada	"CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL (LAS) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCATAN EN LA LOCALIDAD CHERREL QUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES - CUI N° 2740022
Tipo de intervención	IOARR de emergencia
Convenio de inversión supervisado	N° 001-2026-MPCVZ/OxI-DU
Empresa Privada ejecutora	CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C. RUC N° 20519490842

Monto del Contrato de Supervisión (incluye IGV)	S/ 135 000.00 (Ciento treinta y cinco mil con 00/100 soles)
Plazo del servicio de supervisión	CIENTO CINCUENTA (150) días calendario

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES

3.1. Formar parte integrante del presente Contrato: (i) la Resolución que autoriza la contratación directa y su Anexo B - Términos de Referencia del Servicio de Supervisión; (ii) la Propuesta Técnica y Económica adjudicada, y (iii) el Acta de Adjudicación, (iv) el Anexo de penalidades distintas de la penalidad por retraso; y (v) la garantía de fiel cumplimiento o, de corresponder, la constancia de acogimiento al régimen de retención.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO

4.1. El plazo del servicio de supervisión es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, vinculado al plazo de ejecución del Convenio de Inversión y comprendiendo el periodo posterior a la recepción que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los Términos de Referencia.

4.2. La continuidad de la supervisión se rige por el artículo 172 del Reglamento.

CLÁUSULA QUINTA. - FUNCIONES Y FACULTADES DE EL CONSORCIO

5.1. EL CONSORCIO ejerce las funciones y facultades previstas en el artículo 115 del Reglamento, en particular:

- Revisar, validar y declarar conforme el avance de la prestación en cada periodo de valorización, para su aprobación por LA ENTIDAD PÚBLICA. Tratándose de IOARR de emergencia, la verificación recae sobre el avance físico programado; tratándose de Servicios, sobre los productos, actividades y entregables previstos en los Términos de Referencia.
- Verificar el cumplimiento del Expediente Técnico o Documento Equivalente, de las Especificaciones Técnicas o de los Términos de Referencia, según corresponda.
- Registrar en el Cuaderno de Incidencias los hechos relevantes de la ejecución.
- Emitir los informes de avance y los reportes de incidencias.
- Participar en la verificación conjunta de culminación y en la recepción de la Intervención.
- Otorgar la Conformidad de Calidad, de la que es única y exclusiva responsable, así como la opinión favorable para la aprobación de las valorizaciones hasta la culminación, asumiendo responsabilidad por la veracidad, oportunidad y sustento técnico de la información, conforme al párrafo 115.2 del artículo 115 del Reglamento.
- Informar a LA ENTIDAD PÚBLICA toda situación que afecte la ejecución normal del Convenio de Inversión.

CLÁUSULA SEXTA. - PERSONAL PROFESIONAL

6.1. EL CONSORCIO presta el servicio con el personal profesional propuesto y aceptado, cuyo reemplazo requiere la aprobación previa de LA ENTIDAD PÚBLICA y que el sustituto acredite condiciones iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN Y COLEGIATURA	EXPERIENCIA ACREDITADA
JEFE DE SUPERVISION / JEFE DE SUPERVISIÓN PROYECTO	JOSÉ JEAN PIERRE DIAZ RAMOS	INGENIERO CIVIL CIP N° 238542	2.00 AÑOS (2 PARTICIP.)
ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS	RUBEN DAVID EVANGELISTA APONTE	INGENIERO CIVIL CIP N° 161529	1.66 AÑOS (1 PARTICIP.)
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	JAVIER ROLANDO GUTIERREZ NECIOSUP	INGENIERO CIVIL CIP N° 255615	1.66 AÑOS (1 PARTICIP.)

CLÁUSULA SÉTIMA. - RESPONSABILIDAD

7.1. EL CONSORCIO asume la responsabilidad prevista en el artículo 121 del Reglamento por el ejercicio de sus funciones sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

8.1. EL CONSORCIO presenta la garantía de fiel cumplimiento conforme al artículo 119 del Reglamento, en la oportunidad, monto y condiciones que dicho artículo establece, incluida la sustitución prevista en su párrafo 119.2.

Empresa/ Consorcio	Obligación	Carta Fianza N°	Monto S/
CONSORCIO SUPERVISOR DIAZ, conformado por JOSE LUIS DIAZ LAZO (60%) y JOSE JEAN PIERRE DIAZ RAMOS (40%)	FIEL CUMPLIMIENTO para la Supervisión de la ICARR DE EMERGENCIA "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS SOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR DEPARTAMENTO TUMBES	15411-2738-2026-202	13,500.00
TOTAL			13,500.00

8.2. En caso de que opte por el régimen de retención previsto en el párrafo 119.3, se aplican los párrafos 119.4 a 119.7, debiendo LA ENTIDAD PÚBLICA suscribir la adenda al Convenio de Inversión a que se refiere el párrafo 119.7.

8.3. Los montos retenidos conforme al párrafo precedente se depositan en la cuenta especial que para tal efecto mantiene la DGTP, y su devolución se efectúa en los términos de los párrafos 119.5 y 119.6 del artículo 119 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA. - FINANCIAMIENTO Y PAGO

9.1. El servicio de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA, con cargo al reconocimiento mediante CIPRL, conforme al artículo 120 del Reglamento.

9.2. Cuando el financiamiento esté a cargo de la Empresa Privada, ello no implica relación de subordinación alguna de EL CONSORCIO respecto de aquella, y el pago se efectúa conforme al procedimiento y los plazos del artículo 174 del Reglamento.

9.3. Cuando el financiamiento esté a cargo de la Empresa Privada, la conformidad del servicio de supervisión es emitida por la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN de LA ENTIDAD PÚBLICA, cargo que consta en el Convenio de Inversión conforme al párrafo 120.1 del artículo 120 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PENALIDADES

10.1. LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a EL CONSORCIO las penalidades previstas en el artículo 170 del Reglamento. Superado el tope establecido en su párrafo 170.3,

LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Contrato y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

10.2. El importe de las penalidades aplicadas se resta del monto previsto para el financiamiento de la supervisión señalado en el Convenio de Inversión, conforme al párrafo 170.5 del artículo 170 del Reglamento.

10.3. Las penalidades distintas de la penalidad por retraso, sus supuestos de aplicación, forma de cálculo y procedimiento de verificación se detallan en el Anexo del presente Contrato, conforme al párrafo 170.6 del artículo 170 del Reglamento, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes debiendo guardar relación con el objeto y las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

11.1. La liquidación del presente Contrato se rige por el artículo 171 del Reglamento, en cuanto a su presentación, pronunciamiento de LA ENTIDAD PÚBLICA, absolución de observaciones, liquidación de oficio y sometimiento de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - IMPEDIMENTOS

12.1 EL CONSORCIO declara no encontrarse incursa en los impedimentos previstos en el artículo 87 y en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento, y se obliga a comunicar de inmediato a LA ENTIDAD PÚBLICA cualquier hecho sobreviniente que la coloque en alguno de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Las controversias derivadas del presente Contrato se someten a trato directo conforme al artículo 187 del Reglamento y, de no prosperar, a conciliación y/o arbitraje conforme al artículo 189.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

15.1. Las partes señalan como domicilios los consignados en la parte introductoria y como correos electrónicos para notificaciones los siguientes: LA ENTIDAD PÚBLICA, abastecimiento@muricvz.gob.pe; EL CONSORCIO, supervisionjeanp.lat@gmail.com / jean_988@hotmail.com.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - NORMATIVA APLICABLE

15.2. El presente Contrato se rige por el Decreto de Urgencia N° 010-2026 y, en todo lo no previsto en él, por la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF y las demás disposiciones aplicables, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Contrato de Supervisión en Zorritos, a los 05 días del mes de noviembre de 2026

V°B°

JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO
Alcaldesa
LA ENTIDAD PUBLICA

José Jean Pierre Díaz Ramos
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR DIAZ

JOSE JEAN PIERRE DIAZ RAMOS
Representante Común
EL CONSORCIO

FORMATO 1
INVITACIÓN A LA EMPRESA PRIVADA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
COMITÉ ESPECIAL

CARTA DE INVITACIÓN N° 001-2026-MPCVZ/CE

SEÑORES:
DEPERU HUB E.I.R.L.
RUC N° 20607967912

ATENCIÓN : LUCIO ALEJANDRO DEZA MONROY – TITULAR GERENTE

ASUNTO : INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL FINANCIAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE IOARR DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" CUI 2740191

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE ALCALDI Nº 351 - 2026-MPCVZ-ALC, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA : CONTRALMIRANTE VILLAR, 07 DE OCTUBRE DE 2026

De nuestra consideración:

El comité especial designado por RESOLUCION DE ALCALDIA N°334-2026-MPCVZ-ALC tiene el agrado de invitar a su representada a presentar propuesta en la contratación directa autorizada mediante la resolución de la referencia, en el marco del Decreto de Urgencia N° 10-2026, que establece medidas extraordinarias y temporales para la ejecución de Intervenciones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos ante el Fenómeno El Niño.

1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

Financiamiento y ejecución, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, de la siguiente Intervención:

N°	TIPO DE INTERVENCIÓN	CUI / CÓDIGO (De corresponder)	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO REFERENCIAL DEL CI (S/)
1	IOARR de emergencia	2740191	Ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" CUI 2740191.	150 días calendario	4`367,418.18

Las características técnicas, los alcances, los entregables y las condiciones de ejecución se encuentran detallados en los Términos de Referencia aprobados como Anexo A de la resolución de la referencia, que se acompañan a la presente invitación.

2. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta ante la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos, en mesa de partes de la Entidad sito en Av. Panamericana Norte 103, Zorritos, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la presente invitación, es decir, como plazo máximo el 13/10/2026 hasta las 15:00 horas, conforme al párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

La presentación de la propuesta no requiere la presencia de notario público ni de juez de paz, conforme al párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta mediante el formato 1 del Anexo N° 09: "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos" y comprende:

- Documentación que acredite la existencia legal, la identidad de contribuyente y la solvencia financiera de la Empresa Privada, conforme al artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en los impedimentos del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230 (Formato 3 del Anexo N° 09 "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos").
- Declaración jurada de datos del postor (Formato 4 del Anexo N° 09 "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos").
- Promesa formal de consorcio, cuando la propuesta se presente bajo esa modalidad (Formato 5 del Anexo N° 09 "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos").
- Propuesta técnica, ajustada a los Términos de Referencia aprobados como Anexo A de la resolución de la referencia, con indicación de los productos, actividades y entregables y del cronograma de ejecución.
- Propuesta económica, expresada en soles e incluido el Impuesto General a las Ventas, desagregada por Obligación del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

La Entidad Pública consigna en este numeral, de manera precisa, la documentación exigible conforme a los artículos 86 y 87 del Reglamento y a los Términos de Referencia aprobados, sin incorporar requisitos adicionales no previstos en la Ley N° 29230, en su Reglamento ni en el Decreto de Urgencia.

4. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

El comité especial evalúa las propuestas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de su presentación, verificando, conforme al párrafo 8.3 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026:

- El cumplimiento de lo aprobado en la resolución que autoriza la contratación directa, en particular de los Términos de Referencia.
- El cumplimiento de los requisitos y de los impedimentos exigibles conforme a la Ley N° 29230 y a su Reglamento.
- Que la propuesta económica no exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión aprobado.

5. ADJUDICACIÓN

Cuando más de una propuesta cumpla con lo señalado en el numeral precedente, el comité especial selecciona la propuesta de menor monto y, mediante acta, adjudica la contratación directa. Contra dicho acto no procede recurso administrativo alguno, conforme al párrafo 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Empresa Privada adjudicataria presenta los requisitos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación del acta de adjudicación, conforme al párrafo 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 y al artículo 112 del Reglamento. La revisión de dichos requisitos se realiza en el plazo máximo de un (1) día hábil, y el Convenio de Inversión se suscribe dentro del día hábil siguiente.

Si la Empresa Privada no presenta los requisitos dentro del plazo señalado, la Entidad Pública verifica que la propuesta técnica de la Empresa Privada cuya propuesta económica quedó en segundo lugar, cumple con las condiciones y requisitos mínimos especificados en los Términos de Referencia y, en caso corresponda, le solicita a esta la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.

En caso se haya presentado una sola propuesta, el plazo para la presentación de los requisitos puede ser ampliado, por única vez, hasta tres (3) días hábiles, a solicitud de la Empresa Privada adjudicataria. Ante el incumplimiento del referido plazo, el comité especial culmina el procedimiento de contratación directa e inicia uno nuevo.

7. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Resolución de Alcaldia N° 351-2026-MPCVZ-ALC, que autoriza la contratación directa, con su Anexo A — Términos de Referencia de la Intervención.
- Formatos del Anexo N° 09: "Modelo de Carta de Presentación de Propuesta y Anexos".

8. CONSULTAS

Las consultas sobre la presente invitación se dirigen a Lic. Adm. Nadia Palomino Oyola, al correo electrónico abastecimiento@municvz.gob.pe o namore172022@gmail.com teléfono 938823330.

Atentamente,



- **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IOARR de emergencia "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", CUI 2740022.**

 -Resolución de Autorización: Copia de la Resolución N° 351-2026-MPCVZ-ALC, que autoriza la contratación directa.
 -Invitaciones Cursadas: Copia de las invitaciones remitidas a las empresas supervisoras.
 - Propuesta Adjudicada: Oferta técnica y económica del supervisor ganador JOSE LUIS DIAZ LAZO.
 - Convenio de Inversión Suscrito: Copia firmada del Contrato de Supervisión N° 001-2026-MPCVZ/EPS-DU

- **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA IOARR de emergencia "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", CUI 2740191.**

 - Resolución de Autorización: Copia de la Resolución N° 351-2026-MPCVZ-ALC, que autoriza la contratación directa.
 -Invitaciones Cursadas: Copia de las invitaciones remitidas a las empresas supervisoras.
 - Propuesta Adjudicada: Oferta técnica y económica del supervisor ganador JOSE LUIS DIAZ LAZO.
 - Convenio de Inversión Suscrito: Copia firmada del Contrato de Supervisión N° 002-2026-MPCVZ/EPS-DU

Por lo expuesto, solicito se sirva disponer a quien corresponda la recepción y pronta difusión/publicación de la referida documentación tanto en la **Sede Digital de PROINVERSIÓN** como en la **Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (gob.pe)**, a fin de garantizar el estricto cumplimiento del principio de transparencia y del marco legal vigente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROV. CONTRALMIRANTE VILLAR V°B° ALCALDÍA ZORRITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS
Lic. Janina M. Rujel Criollo
ALCALDESA

Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 351-2026-MPCVZ-ALC

Zorritos, 01 octubre de 2026.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 341-2026-MPCVZ-ALC, de fecha 25 de setiembre del 2026, que aprueba la lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos al amparo del Decreto de Urgencia N° 010-2026; el acto de designación del comité especial; el Informe de Acreditación de Recursos N° 01-2026-GPPyR-MPCVZ, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; el Informe Técnico N° 533-2026-MPCVZ-GIyDUR-UEI-EMSCH, emitido por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural; y el Informe Legal N° 315-2026-MPCVZ-GAJ-SYS, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, regulan el mecanismo de Obras por Impuestos mediante el cual las Entidades Públicas ejecutan Intervenciones con el financiamiento y la ejecución del sector privado;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2026 se establecieron medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para habilitar la ejecución de Servicios e IOARR de emergencia vinculadas a la prevención, preparación, respuesta y rehabilitación en el marco de la atención del Fenómeno El Niño, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, así como para simplificar los plazos y procedimientos aplicables a dichas Intervenciones;

Que, conforme al artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026, la selección de la Empresa Privada y la contratación de la Entidad Privada Supervisora se realizan mediante contratación directa, la cual es autorizada por el titular de la Entidad Pública mediante resolución, previo informe técnico y legal, dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles contados desde la designación del comité especial;

Que, el párrafo 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 dispone que la resolución que autoriza la contratación directa debe señalar, para la Empresa Privada, los Términos de Referencia y el Monto Referencial del Convenio de Inversión de la IOARR de emergencia o del Servicio; y, de corresponder, para la Entidad Privada Supervisora, los Términos de Referencia del servicio de supervisión y el Monto Referencial del Contrato de Supervisión;

Que, el párrafo 7.4 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 establece que el Monto Referencial del Convenio de Inversión se aprueba dentro del Tope Máximo de Capacidad Anual disponible o del monto acreditado en el Informe de Acreditación de Recursos, según corresponda;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 341-2026-MPCVZ-ALC se aprobó la lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos al

amparo del Decreto de Urgencia N° 010-2026; el acto de designación del comité especial; conforme al artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 010-2026;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización ha emitido el Informe de Acreditación de Recursos N° 01-2026-GPPyR-MPCVZ, que acredita la disponibilidad de recursos para la emisión de los CIPRL con cargo a el Tope Máximo de Capacidad Anual, en el marco del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 010-2026;

Que, mediante el Informe Técnico N° 533-2026-MPCVZ-GIyDUR-UEI-EMSCH y el Informe Legal N° 315-2026-MPCVZ-GAJ-SYS, se ha sustentado la procedencia de la contratación directa, así como los Términos de Referencia y el Monto Referencial que se aprueban mediante la presente Resolución;

Que, conforme al artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 010-2026, las Entidades Públicas comprendidas en su ámbito de aplicación no requieren solicitar el informe previo de la Contraloría General de la República para las Intervenciones que se ejecuten al amparo de dicha norma, sin que ello limite el ejercicio de sus competencias de control gubernamental conforme a la Ley N° 27785;

Que, resulta necesario autorizar la contratación directa y aprobar los Términos de Referencia y los Montos Referenciales correspondientes, a efectos de que el comité especial curse las invitaciones dentro del plazo previsto en el párrafo 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 010-2026; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF; y en ejercicio de las facultades conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Autorizar la contratación directa para la selección de la Empresa Privada que asumirá el financiamiento y la ejecución de las Intervenciones que se detallan a continuación, al amparo del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026:

N°	TIPO DE INTERVENCIÓN	CUI / CÓDIGO (De corresponder)	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO REFERENCIAL DEL CI (S/)
1	IOARR de emergencia	CUI 2740191	Construcción de defensa ribereña; en el (la) margen izquierda de la quebrada del Sector La Florida distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento Tumbes	150 días calendario	4,367,418.18

2	IOARR de emergencia	CUI 2740022	Construcción de defensa ribereña; en el (la) margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad Cherrelique, distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento Tumbes	150 días calendario	14,051,442.58
			TOTAL		**14,051,442.58**

Artículo 2.- APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INTERVENCIÓN

Aprobar los Términos de Referencia de las Intervenciones señaladas en el artículo precedente, que como Anexo A forman parte integrante de la presente Resolución, conforme al numeral 1 del párrafo 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

Artículo 3.- APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEL MONTO REFERENCIAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Aprobar los Términos de Referencia de los servicios de supervisión, que como Anexo B forman parte integrante de la presente Resolución, así como el Monto Referencial de los Contratos de Supervisión conforme a los siguientes montos:

Descripción	Monto referencial del contrato de supervisión
Inversión N°01: Construcción de defensa ribereña; en el (la) margen izquierda de la quebrada del Sector La Florida distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento Tumbes CUI 2740191	S/120,000.00
Inversión N°02: Construcción de defensa ribereña; en el (la) margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad Cherrelique, distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento Tumbes CUI 2740022	S/135,000.00

Artículo 4.- ACREDITACIÓN DE RECURSOS Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Dejar constancia que el Monto Referencial del Convenio de Inversión aprobado en el artículo 1 se encuentra comprendido dentro del Tope Máximo de Capacidad Anual disponible de la Entidad Pública según Informe de Acreditación de Recursos citado en los Vistos, conforme al párrafo 7.4 del artículo 7 y al artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

CONCEPTO	DETALLE
Tipo de certificado	CIPRL
Fuente de financiamiento	Tope Máximo de Capacidad Anual
Documento que acredita	Informe de Acreditación de Recursos N° 01-2026-GPPyR-MPCVZ de fecha 21 de setiembre del 2026
Monto acreditado	S/ 18,418,860.76

Artículo 5.- ENCARGO AL COMITÉ ESPECIAL

Encargar al comité especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 341-2026-MPCVZ-ALC el artículo 4 de la citada Resolución que, dentro del día hábil siguiente de emitida la presente Resolución, curse invitación a dos (2) o más Empresas Privadas y, de corresponder, a dos (2) o más Entidades Privadas Supervisoras, para que presenten sus propuestas conforme a lo aprobado en los artículos precedentes, en ambos casos, por cualquier medio que permita acreditar su notificación, en aplicación del párrafo 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

Las actuaciones para la contratación de la Entidad Privada Supervisora se realizan de manera simultánea a las de selección de la Empresa Privada, conforme al párrafo 9.6 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

Artículo 6.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la presente Resolución, de las invitaciones cursadas, de la propuesta adjudicada y del Convenio de Inversión en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en la sede digital de la Entidad Pública y de Proinversión, dentro del día hábil siguiente de suscrito el Convenio de Inversión, conforme al párrafo 9.7 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

Artículo 7.- NOTIFICACIÓN

Notificar la presente Resolución a los miembros del comité especial, a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las demás unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

Artículo 8.- RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 es responsabilidad del titular de la Entidad Pública y de los funcionarios que intervengan en la decisión y en su realización, conforme al último párrafo del artículo 9 del citado Decreto de Urgencia N° 010-2026.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS
Lic. Janina M. Rujel Criollo
ALCALDESA

FORMATO 1
INVITACIÓN A LA EMPRESA PRIVADA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
COMITÉ ESPECIAL

CARTA DE INVITACIÓN N° 003-2026-MPCVZ/CE

SEÑORES:

CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA COSUDECO S.A.C.

RUC N° 20519490642

ATENCIÓN : CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ

ASUNTO : INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL FINANCIAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE IOARR DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" CUI 2740022

FECHA : CONTRALMIRANTE VILLAR, 07 DE OCTUBRE DE 2026

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 351-2026-MPCVZ-ALC, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

De nuestra consideración:

El comité especial designado por RESOLUCION DE ALCALDIA N°334-2026-MPCVZ-ALC tiene el agrado de invitar a su representada a presentar propuesta en la contratación directa autorizada mediante la resolución de la referencia, en el marco del Decreto de Urgencia N° 10-2026, que establece medidas extraordinarias y temporales para la ejecución de Intervenciones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos ante el Fenómeno El Niño.

1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

Financiamiento y ejecución, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, de la siguiente Intervención:

N°	TIPO DE INTERVENCIÓN	CUI / CÓDIGO (De corresponder)	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO REFERENCIAL DEL CI (S/)
1	IOARR de emergencia	2740022	Ejecución de la IOARR: Construcción de defensa ribereña; en el (la) margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad Cherrelique, distrito de Casitas, provincia	150 días calendario	13,986,442.58

			Contralmirante Villar, departamento Tumbes		

Las características técnicas, los alcances, los entregables y las condiciones de ejecución se encuentran detallados en los Términos de Referencia aprobados como Anexo A de la resolución de la referencia, que se acompañan a la presente invitación.

2. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta ante la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos, en mesa de partes de la Entidad sito en Av. Panamericana Norte 103, Zorritos, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la presente invitación, es decir, como plazo máximo el 13/10/2026 hasta las 15:00 horas, conforme al párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

La presentación de la propuesta no requiere la presencia de notario público ni de juez de paz, conforme al párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta mediante el formato 1 del Anexo N° 09: "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos" y comprende:

- Documentación que acredite la existencia legal, la identidad de contribuyente y la solvencia financiera de la Empresa Privada, conforme al artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en los impedimentos del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230 (Formato 3 del Anexo N° 09 "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos").
- Declaración jurada de datos del postor (Formato 4 del Anexo N° 09 "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos").
- Promesa formal de consorcio, cuando la propuesta se presente bajo esa modalidad (Formato 5 del Anexo N° 09 "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos").
- Propuesta técnica, ajustada a los Términos de Referencia aprobados como Anexo A de la resolución de la referencia, con indicación de los productos, actividades y entregables y del cronograma de ejecución.
- Propuesta económica, expresada en soles e incluido el Impuesto General a las Ventas, desagregada por Obligación del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

La Entidad Pública consigna en este numeral, de manera precisa, la documentación exigible conforme a los artículos 86 y 87 del Reglamento y a los Términos de Referencia aprobados, sin incorporar requisitos adicionales no previstos en la Ley N° 29230, en su Reglamento ni en el Decreto de Urgencia.

4. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

El comité especial evalúa las propuestas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de su presentación, verificando, conforme al párrafo 8.3 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026:

- El cumplimiento de lo aprobado en la resolución que autoriza la contratación directa, en particular de los Términos de Referencia.
- El cumplimiento de los requisitos y de los impedimentos exigibles conforme a la Ley N° 29230 y a su Reglamento.
- Que la propuesta económica no exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión aprobado.

5. ADJUDICACIÓN

Cuando más de una propuesta cumpla con lo señalado en el numeral precedente, el comité especial selecciona la propuesta de menor monto y, mediante acta, adjudica la contratación directa. Contra dicho acto no procede recurso administrativo alguno, conforme al párrafo 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Empresa Privada adjudicataria presenta los requisitos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación del acta de adjudicación, conforme al párrafo 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 y al artículo 112 del Reglamento. La revisión de dichos requisitos se realiza en el plazo máximo de un (1) día hábil, y el Convenio de Inversión se suscribe dentro del día hábil siguiente.

Si la Empresa Privada no presenta los requisitos dentro del plazo señalado, la Entidad Pública verifica que la propuesta técnica de la Empresa Privada cuya propuesta económica quedó en segundo lugar, cumple con las condiciones y requisitos mínimos especificados en los Términos de Referencia y, en caso corresponda, le solicita a esta la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.

En caso se haya presentado una sola propuesta, el plazo para la presentación de los requisitos puede ser ampliado, por única vez, hasta tres (3) días hábiles, a solicitud de la Empresa Privada adjudicataria. Ante el incumplimiento del referido plazo, el comité especial culmina el procedimiento de contratación directa e inicia uno nuevo.

7. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Resolución de Alcaldía N° 351-2026-MPCVZ-ALC, que autoriza la contratación directa, con su Anexo A — Términos de Referencia de la Intervención.
- Formatos del Anexo N° 09: "Modelo de Carta de Presentación de Propuesta y Anexos".

8. CONSULTAS

Las consultas sobre la presente invitación se dirigen a Nadia Palomino Oyola, al correo electrónico abstecimiento@mpcvz.gob.pe o namore172022@gmail.com o al teléfono 938823330

Atentamente,

Lic. Adm. NADIA PALOMINO OYOLA
Presidente del Comité Especial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Zorritos, 09 de noviembre de 2026

OFICIO N° 389-2026-MPCVZ-ALC

LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO
Presidente Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro.
Lima.-

ASUNTO: Remisión de documentación para publicación digital del Convenio de Inversión suscrito al amparo del Numeral 9.7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

De mi mayor consideración;

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que con fecha seis (6) de noviembre del 2026, la Entidad a suscrito los Convenios de Inversión correspondientes a dos (02) Obras y sus respectivas dos (02) Supervisiones.

En ese sentido, y conforme a lo dispuesto taxativamente en el **numeral 9.7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026**, el cual impone la obligación de efectuar la publicación formal dentro del plazo estricto de un (1) día hábil contado a partir de la suscripción de dichos instrumentos, remito adjunto la documentación sustentatoria completa requerida, organizada de la siguiente manera:

- **LAS INTERVENCIONES AUTORIZADAS CORRESPONDEN AL SIGUIENTE DETALLE:**

MUNICIPALIDAD PROV. CONTRALMIRANTE VILLAR V°B° ALCALDÍA ZORRITOS

- **FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN- "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", CUI N° 2740022**

 -Resolución de Autorización: Copia de la Resolución N° 351-2026-MPCVZ-ALC, que autoriza la contratación directa.
 -Invitaciones Cursadas: Copia de las invitaciones remitidas a las empresas supervisoras.
 - **Propuesta Adjudicada:** Oferta técnica y económica del supervisor ganador CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ.
 - **Convenio de Inversión Suscrito:** Copia firmada del Convenio de Inversión para la Ejecución de una IOARR de emergencia N° 001-2026-MPCVZ/Oxl-DU.

- **FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN- "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES",**

 - **Resolución de Autorización:** Copia de la Resolución N° 351-2026-MPCVZ-ALC, que autoriza la contratación directa.
 - **Invitaciones Cursadas:** Copia de las invitaciones remitidas a las empresas supervisoras.
 - **Propuesta Adjudicada:** Oferta técnica y económica del supervisor ganador LUCIO ALEJANDRO DEZA MONROY.

 Convenio de Inversión Suscrito: Copia firmada del Convenio de Inversión para la Ejecución de una IOARR de emergencia N° 002-2026-MPCVZ/Oxl-DU.

2. LAS SUPERVISIONES AUTORIZADAS CORRESPONDEN AL SIGUIENTE DETALLE:

COSUDECO

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTA – EMPRESA PRIVADA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
SUB GERENCIA DE T... INVENTARIO Y ARCHIVO
13 OCT 2026
RECIBIDO
N° Reg: 8002 Folio: 005
Firma: Hora: 02:21 pm

254

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA — EMPRESA PRIVADA

Lima, 12 de octubre de 2026

SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

ASUNTO: Presentación de propuesta en la contratación directa autorizada mediante Resolución de ALCALDÍA N° 351-2026-2026-MPCVZ-ACL

REFERENCIA: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026

De nuestra consideración:

El (La) que suscribe, CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ, identificada con DNI N° 76405976, en representación de CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20519490642, con domicilio en Av. Revolucion 3ra Zona Nro. 1997 Int. 2 P.J. Collique, Comas, Lima, debidamente facultada según poderes inscritos en la Partida N° 12164043 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, presenta su propuesta para el financiamiento y la ejecución de la(s) Intervención(es) objeto de la contratación directa de la referencia, en los siguientes términos:

1. PROPUESTA ECONÓMICA

N°	OBLIGACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	PLAZO	MONTO PROPUESTO (S/)
1	Financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico	30 días calendario	S/ 42,000.00
2	Financiamiento de la Ejecución de la Obra	90 días calendario	S/ 13,774,442.58
3	Financiamiento de Supervisión de Ejecución de obra	150 días calendario	S/ 135,000.00
4	Financiamiento de Liquidación	30 días calendario	S/ 35,000.00
	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL: (incluye IGV)		**S/ 13,986,442.58**

Monto total en letras: Trece millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con 58/100 soles.

Declaramos que el monto propuesto no excede el Monto Referencial del Convenio de Inversión aprobado en la resolución que autoriza la contratación directa, y que comprende la totalidad de los conceptos, tributos y obligaciones necesarios para el cumplimiento íntegro de las Obligaciones a nuestro cargo.

2. PROPUESTA TÉCNICA

Se adjunta la propuesta técnica, elaborada conforme a los Términos de Referencia aprobados como Anexo de la Resolución N° (Anexo N° 7: "Modelo de Resolución del titular que autoriza la Contratación Directa"), con el siguiente contenido:

- Descripción de la forma de ejecución de la Intervención, con indicación de los productos, actividades y entregables comprometidos.
- Cronograma de ejecución por Obligación.
- Personal profesional clave propuesto, con la formación y experiencia exigidas.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

- Ejecutor propuesto, con indicación de su inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del OECE, según los registros que correspondan.
- Otros documentos exigidos en los Términos de Referencia.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Documentación que acredita la existencia legal, la identidad de contribuyente y la solvencia financiera, conforme al artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Declaración jurada de no estar impedido de participar (Formato 3).
- Declaración jurada de datos del postor (Formato 4).

4. DECLARACIONES

- Conocemos y aceptamos íntegramente los Términos de Referencia y las condiciones aprobadas en la resolución que autoriza la contratación directa.
- La información y la documentación presentadas son veraces y se someten a la fiscalización posterior conforme a la normativa aplicable.
- Nos comprometemos a presentar los requisitos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación del acta de adjudicación, conforme al párrafo 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.
- Mantenemos la vigencia de la presente propuesta hasta la suscripción del Convenio de Inversión.

Atentamente,

HudsonH

CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ
GERENTE GENERAL
COORPORACION SUDAMERICANA
DE COMERCIALIZACION
SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA
RUC N° 20519490642

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COSUDECO

2. PROPUESTA TECNICA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DESCRIPCION DE LA FORMA DE EJECUCION DE LA INTERVENCION, CON INDICACIÓN DE LOS PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y ENTREGABLES COMPROMETIDOS

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PROPUESTA TÉCNICA: EJECUCIÓN DE LA IOARR

1. GENERALIDADES

1.1. DATOS GENERALES DEL PROCESO Y DE LA INVERSIÓN

- **Proceso de Selección:** Contratación Directa
- **Denominación de la IOARR:** "Construcción de defensa ribereña; en el(la) margen izquierda de la quebrada casitas Bocapan en la localidad Cherrelique, distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes"
- **Código Único de Inversiones (CUI):** 2740022
- **Ubicación Geográfica:**
 - **Departamento:** Tumbes
 - **Provincia:** Contralmirante Villar
 - **Distrito:** Casitas
 - **Localidad / Sector:** Cherrelique / Margen izquierda de la quebrada Casitas - Bocapán

1.2. MARCO LEGAL DE EMERGENCIA Y NORMATIVO

La ejecución integral de la IOARR se desarrolla bajo el amparo de los siguientes dispositivos legales y normativos vigentes:

- **Decreto Supremo N.° 124-2026-PCM:** Declara el Estado de Emergencia ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027.
- **Decreto de Urgencia N.° 010-2026:** Dicta medidas extraordinarias para la ejecución de intervenciones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos ante el Fenómeno El Niño.
- **Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29230 y su Reglamento:** Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (Obras por Impuestos).
- **Ficha SINPAD N.° 26925:** Ficha de peligro inminente que sustenta la medida estructural de reducción de riesgo mediante la limpieza, descolmatación y conformación de dique en la quebrada Casitas-Bocapán.

2. DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

2.1. ALCANCE GENERAL Y COMPONENTES

La ejecución de la IOARR denominada **"Construcción de defensa ribereña; en el(la) margen izquierda de la quebrada casitas Bocapan en la localidad Cherrelique, distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes" con CUI N.° 2740022** se realizará

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENER...

bajo la modalidad de Contratación Directa y el mecanismo de Obras por Impuestos (TUO de la Ley N.° 29230 y D.U. N.° 010-2026).

La intervención tiene como objeto reparar y restituir la función de protección de aproximadamente **2.50 km** de la defensa ribereña en el sector Cherrelique, mitigando los riesgos por desborde, erosión y socavación frente al Fenómeno El Niño.

El servicio comprende tres (03) grandes componentes / obligaciones:

1. **Elaboración del Expediente Técnico Definitivo.**
2. **Ejecución Física de las Obras Físicas de la IOARR.**
3. **Liquidación del Convenio de Inversión.**

2.2. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS COMPROMETIDOS POR OBLIGACIÓN

A. OBLIGACIÓN 1: Elaboración del Expediente Técnico

Se desarrollará el estudio definitivo cumpliendo con las normas de Invierte.pe y los parámetros del Perfil viable:

- **Actividades Principales:**
 - Levantamiento de información primaria en campo y georreferenciación.
 - Ensayos de laboratorio de Mecánica de Suelos.
 - Estudios básicos de Hidrología e Hidráulica Fluvial del cauce de la quebrada Casitas.
 - Levantamiento topográfico y replanteo.
 - Evaluación de riesgos y gestión del Estudio de Impacto Ambiental / CIRA (de corresponder).
 - Diseño estructural del muro de protección y especificaciones técnicas para el uso de geobolsas y revestimientos.
 - Elaboración del presupuesto de obra, análisis de costos unitarios (ACU), fórmula polinómica y cronogramas de avance (PERT-CPM).
- **Entregables:**
 - **01 Expediente Técnico Definitivo Completo** (en físico foliado y formato digital editable y escaneado), el cual comprende Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Estudios Básicos, Memorias de Cálculo, Planilla de Metrados, Presupuesto General, Especificaciones Técnicas, Cronogramas y Planos a detalle.

B. OBLIGACIÓN 2: Ejecución Física de las Obras de la IOARR

Comprende la intervención de campo para la reparación del dique de protección ribereña:

- **Actividades Principales:**
 - **Trabajos Provisionales y Preliminares:** Instalación de cartel de identificación, caseta de almacén/oficina/guardianía, movilización y desmovilización de maquinaria

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

pesada, trazo y replanteo (2,576.00 m) e implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSOMA).

- **Movimiento de Tierras:** Limpieza y descolmatación del cauce de la quebrada (2,576.00 m x 50.00 m x 0.40 m), perfilado y refine de talud en cara húmeda del dique, conformación del muro de protección con material propio (8,199.53 m³), conformación de talud con material de préstamo (e=0.20 m) y eliminación de material excedente a 2.5 km.
- **Protección Ribereña:** Suministro, colocación y llenado con material propio en **Geobolsas (5.00 x 2.50 x 1.00 m)** (500 Unid.) en el margen izquierdo, y suministro e instalación de Geotextil tejido (2,576.00 m²).
- **Pruebas y Control de Calidad:** Ensayos de laboratorio (proctor, densidad de campo, pruebas hidráulicas y certificación de calidad de materiales).

- **Entregables:**
 - **Informes Mensuales de Valorización de Obra** (dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes), conteniendo la ficha ejecutiva, informe técnico de avance por partidas, planillas de metrados ejecutados, control económico, certificados de calidad, cuaderno de incidencias y panel fotográfico.
 - **Informes Especiales** (en caso de requerirse variaciones de obra, mayores/menores trabajos o ampliaciones de plazo).
 - **Acta de Recepción de Obra** conforme al Art. 146° del Reglamento de la Ley N.° 29230.

C. OBLIGACIÓN 3: Liquidación del Convenio de Inversión

- **Actividades Principales:**
 - Recopilación de metrados realmente ejecutados y planos de replanteo (*As-Built*).
 - Cierre financiero, balance de pagos, cálculos de reajustes por fórmula polinómica y deducción de amortizaciones.
- **Entregables:**
 - **Expediente de Liquidación Final del Convenio** en el plazo y forma estipulados en el Art. 148° del Reglamento de la Ley N.° 29230.

3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN POR OBLIGACIÓN

El plazo total para la ejecución integral del Convenio de Inversión es de **ciento cincuenta (150) días calendario**, desglosado en las siguientes obligaciones y fases:

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

N.°	Obligación / Fase de Ejecución	Plazo (Días Calendario)	Condición de Inicio y Principales Hitos de Actividad
01	**Elaboración del Expediente Técnico Definitivo**	**Hasta 30 días**	**Inicio:** Al día siguiente de la firma del Convenio de Inversión. • Días 1-10: Trabajos de campo, topografía, calicatas/suelos e hidrología. • Días 11-20: Modelamiento hidráulico, diseño de dique/geobolsas y metrados. • Días 21-30: Presupuesto, cronogramas y entrega del Expediente Técnico definitivo a mesa de partes.
--	*Aprobación de Expediente por la Entidad*	*5 días hábiles*	Emisión de Acto Resolutivo por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (GHIDUR) y registro en el Banco de Inversiones.
02	**Ejecución Física de la Inversión (Obra IOARR)**	**Hasta 90 días**	**Inicio:** Al día siguiente de la aprobación del Expediente Técnico y suscripción del Acta de Entrega de Terreno. • Días 1-15: Movilización de equipos pesados (excavadora, volquetes, cargador), cartel y trazo. • Días 16-45: Limpieza, descolmatación del cauce y perfilado de taludes. • Días 46-75: Conformación del muro con material propio y colocación de Geotextil. • Días 76-90: Suministro, llenado e instalación de Geobolsas (500 Unid.) y limpieza final de obra.
--	*Recepción de la Obra*	*Según normativa*	Verificación por el Comité de Recepción e inspección de culminación.
03	**Liquidación del Convenio de Inversión**	**Hasta 30 días**	**Inicio:** A partir de la Recepción de la Obra. • Elaboración de planos de replanteo, memoria de liquidación técnica-financiera y aprobación por la Entidad (Art. 148° Reg. Ley 29230).

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

TOTAL	**150 días calendario**	**Ejecución total de la intervención por emergencia.**

Estructura de Costos Referencial (Convenio de Inversión)

- **Elaboración del Expediente Técnico:** S/ 42,000.00
- **Ejecución de la Obra:** S/ 13,774,442.58
- **Supervisión de la Inversión:** S/ 135,000.00
- **Liquidación:** S/ 35,000.00
- **MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL: S/ 13,986,442.58** *(Acreditación de Recursos aprobada hasta S/ 14,051,442.58)*

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

CRONOGRAMA DE EJECUCION POR OBLIGACION

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CRONOGRAMA GENERAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN (SEMANAL)

Construcción de defensa ribereña en la margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan, localidad Cherrelique – Casitas, Contralmirante Villar, Tumbes · CUI N° 2740022

Fase	Actividad	Inicio	Fin	Dur. (d.c.)	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11
	FASE 1 · EXPEDIENTE TÉCNICO														
F1	**Elaboración del expediente técnico**	**29/10/26**	**27/11/26**	30											
	Plan de trabajo y levantamiento de información primaria	29/10/26	03/11/26												
	Estudios básicos (topografía, suelos, hidrología, ambiental, CIRA)	31/10/26	21/11/26												
	Diseño, metrados, presupuesto y programación	07/11/26	24/11/26												
	Entrega del expediente técnico por mesa de partes	27/11/26	27/11/26	Hito					▲						
	FASE 2 · EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN														
F2	**Ejecución de la IOARR (90 d.c.)**	**05/12/26**	**04/03/27**	90											
	Trabajos provisionales, movilización y replanteo	05/12/26	12/12/26												
	Limpieza, descolmatación y eliminación de material excedente	08/12/26	10/02/27												
	Conformación del muro, perfilado y talud con material de préstamo	16/12/26	14/02/27												
	Geotextil y geobolsas	28/12/26	26/02/27												
	Desmovilización	02/03/27	04/03/27												
	Valorización mensual N° 1	03/01/27	03/01/27	Hito										▲	
	Valorización mensual N° 2	02/02/27	02/02/27	Hito											
	Valorización N° 3 y culminación de obra	04/03/27	04/03/27	Hito											
	FASE 3 · RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN														
F3	**Liquidación del convenio de inversión – art. 148**	**05/03/27**	**03/04/27**	30											
	Fin del convenio	03/04/27	03/04/27	Hito											

Plazo contractual del TDR: 150 días calendario (30 expediente + 90 ejecución + 30 liquidación). La aprobación del expediente (5 días hábiles) corre a cargo de la Entidad y se suma aparte.

Las fechas dependen de la 'Fecha de firma del convenio' en la hoja 'Datos y plazos'. Cada columna es una semana; el encabezado indica su fecha de inicio.

Expediente técnico
Aprobación (Entidad)
Ejecución
Recepción y liquidación
▲ Hito

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL V°B°

242

CRONOGRAMA GENERAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN (SEMANAL)

Construcción de defensa ribereña en la margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan, localidad Cherrelique – Casitas, Contralmirante Villar, Tumbes · CUI N° 2740022

Fase	Actividad	Inicio	Fin	Dur. (d.c.)	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20	S21	S22	S23
	FASE 1 - EXPEDIENTE TÉCNICO															
F1	**Elaboración del expediente técnico**	**29/10/26**	**27/11/26**	**30**												
	Plan de trabajo y levantamiento de información primaria	29/10/26	03/11/26													
	Estudios básicos (topografía, suelos, hidrología, ambiental, CIRA)	31/10/26	21/11/26													
	Diseño, metrados, presupuesto y programación	07/11/26	24/11/26													
	Entrega del expediente técnico por mesa de partes	27/11/26	27/11/26	Hito												
	FASE 2 - EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN															
F2	**Ejecución de la IOARR (90 d.c.)**	**05/12/26**	**04/03/27**	**90**												
	Trabajos provisionales, movilización y replanteo	05/12/26	12/12/26													
	Limpieza, descolmatación y eliminación de material excedente	08/12/26	10/02/27													
	Conformación del muro, perfilado y talud con material de préstamo	16/12/26	14/02/27													
	Geotextil y geobolsas	28/12/26	26/02/27													
	Desmovilización	02/03/27	04/03/27													
	Valorización mensual N° 1	03/01/27	03/01/27	Hito												
	Valorización mensual N° 2	02/02/27	02/02/27	Hito			▲									
	Valorización N° 3 y culminación de obra	04/03/27	04/03/27	Hito								▲				
	FASE 3 - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN															
F3	**Liquidación del convenio de inversión – art. 148**	**05/03/27**	**03/04/27**	**30**												
	Fin del convenio	03/04/27	03/04/27	Hito												▲

Plazo contractual del TDR: 150 días calendario (30 expediente + 90 ejecución + 30 liquidación). La aprobación del expediente (5 días hábiles) corre a cargo de la Entidad y se suma aparte.

Las fechas dependen de la 'Fecha de firma del convenio' en la hoja 'Datos y plazos'. Cada columna es una semana; el encabezado indica su fecha de inicio.

Expediente técnico
Aprobación (Entidad)
Ejecución
Recepción y liquidación
▲ Hito

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL V°B°

243

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO, CON LA FORMACION Y EXPERIENCIA EXIGIDAS

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)
Ejecución del proyecto				
JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ	10392875	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL	2.29 AÑOS (GENERAL) 2 PARTICIPACIONES
BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA	46712147	ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRÁULICAS	INGENIERO AGRÍCOLA	1.49 AÑOS (GENERAL) 1 PARTICIPACIÓN
DIOSES VELASQUEZ ADILSON DAVID	72182873	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	INGENIERO AMBIENTAL	2.51 AÑOS (GENERAL) 1 PARTICIPACIÓN
Elaboración del expediente técnico				
JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ	10392875	JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	INGENIERO CIVIL	2.29 AÑOS (GENERAL) 2 PARTICIPACIONES
BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA	46712147	ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRÁULICAS	INGENIERO AGRÍCOLA	1.49 AÑOS (GENERAL) 1 PARTICIPACIÓN

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL V°B°

COSUDECO

PERSONAL PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

RESIDENTE DE OBRA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COPIA SIMPLE DEL TITULO PROFESIONAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Jesús David Tapia Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP. 101828

REPUBLICA DEL PERU

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
DE TRUJILLO

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad,

Por cuanto:

El Consejo Universitario, en su sesión del Treinta *de* Abril *del 2008*
ha acordado conferir el

TITULO PROFESIONAL

de ***INGENIERO CIVIL***

a Don **JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ**

Aprobado por la Facultad de Ingeniería

con fecha Veinticuatro *de* Abril *del 2008*

Por tanto:

Se le expide el presente ***TITULO*** *para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.*

Dado y firmado en Trujillo, el día Treinta *del mes de* Abril *del 2008*



REGISTRO
Libro XLI Folio 10234

RECTOR
Dr. GUILLERMO GUERRA CRUZ

SECRETARIO GENERAL
Dr. CARLOS H. ANGULO ESPINO

INTERESADO

DECANO DE LA FACULTAD
Dr. JULIO LANDERAS JONES

SECRETARIO DE LA FACULTAD
Dr. HERNAN SAGASTEGUI CHIGNE

COSUDECO S.A.C.
GERENTE GENERAL
V°B°

237

COPIA SIMPLE DE DIPLOMA DE COLEGIATURA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Jesús David Tapia Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP. 101828

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto **JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ**
Ingeniero Civil

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **101828**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley, para ejercer la profesión de INGENIERO.

Miraflores , 17 de Julio de 2008

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL V°B°

Ing. CIP Carlos Herrera Descalzi
DECANO NACIONAL

DECANO

Ing. CIP Ana María Virginia Bionda Shaw
DIRECTORA SECRETARIA GENERAL

DIRECTORA SECRETARIA GENERAL

235

EXPERIENCIA PROFESIONAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE Y APELLIDOS: JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ

PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL

CARGO POR OCUPAR: **RESIDENTE DE OBRA**

1.- DATOS DEL PERSONAL

UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TÍTULO	FECHA DE COLEGIATURA
1	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO DE TRUJILLO	INGENIERO CIVIL	24/04/2008	17/07/2008

2.- EXPERIENCIA GENERAL

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE TUTUMO, NUEVO PROGRESO, LEANDRO CAMPOS Y TOTORA, DEL DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES".	MARCO ANTONIO ALDEA JAIME	SUPERVISOR DE OBRA	02/10/2015	02/12/2015	62.00
2	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR SHADDAI JIREH	EL SHADDAI JIREH EIRL	SUPERVISOR DE OBRA	14/09/2019	19/04/2021	584.00
3	obra: CONTRUCCION DE RED DE IMPULSION DE CAMARA DE REBOMBEO EN LA OBRA MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS	CONSORCIO JERUSALEN	INGENIERO RESIDENTE	28/05/2022	03/12/2022	190.00
					TOTAL DÍAS:	836.00
					TOTAL AÑOS:	2.29

3. PARTICIPACIONES

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO	
				INICIO	TÉRMINO
1	Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE TUTUMO, NUEVO PROGRESO, LEANDRO CAMPOS Y TOTORA, DEL DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES".	MARCO ANTONIO ALDEA JAIME	SUPERVISOR DE OBRA	02/10/2015	02/12/2015
2	obra: CONTRUCCION DE RED DE IMPULSION DE CAMARA DE REBOMBEO EN LA OBRA MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS	CONSORCIO JERUSALEN	INGENIERO RESIDENTE	28/05/2022	03/12/2022

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COPIAS SIMPLES DE LOS CERTIFICADOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE SERVICIOS

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Jesús David Tapia Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP. 101828

MARCO ANTONIO ALDEA JAIME – INGENIERO
REGISTRO C 3048
Jr. Hidalgo N° 540 - Tumbes Teléfs. 972610086 RPM: #289740 Oficina: 072 526149 RUC: 993231620

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe ING. **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME**, con Registro CIP N° 67039; Consultor de Obras con Registro Consultor de Obra N° C 3048, se deja **CONSTANCIA QUE**:

El Sr. Ing. **JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ**, con Registro CIP N° 101828, ha laborado como SUPERVISOR DE OBRA, para nuestra representada desde el 02 de Octubre del 2015 hasta el 02 de Diciembre del 2015; en la Supervisión de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE TUTUMO, NUEVO PROGRESO, LEANDRO CAMPOS Y TOTORA, DEL DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES".***

La cual ha sido supervisada por mi Representada en mérito al contrato de Supervisión de Obra N° 001-2014.

Durante dicho tiempo, el mencionado trabajador se ha desempañado de manera eficiente y responsable, lo cual ha coadyuvado al logro de los objetivos de la Empresa.

PLAZO	:	62 DIAS NATURALES
FECHA DE INICIO	:	02 DE OCTUBRE DEL 2015
FIN DE OBRA	:	02 DE DICIEMBRE DEL 2015

Se extiende el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines pertinentes, invalidándose en caso de tener error o enmendadura.

Tumbes, 30 Diciembre del 2015

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

230

Jesús David Tapia Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP. 101828

INMOBILIARIA
EL SHADDAI JIREH EIRL
RUC N°20605490639
DOMICILIO LEGAL EN, JR. ÁNCASH N° 144 EL MILAGRO TUMBES

EL QUE SUSCRIBE EL GERENTE GENERAL

CERTIFICA Y HACE CONSTANCIA

Que el ing. JESUS DAVID TAPIA FERNADEZ, identificado con documento de identidad N° 10392875 con CIP: 101828 de profesión, **ING.CIVIL**, ha trabajado en esta empresa desempeñando el cargo de **SUPERVISOR DE OBRA** desde el 14/09/2019 AL 19/04/2021 EN LA EJECUCION DE LA OBRA:

"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR SHADDAI JIREH"

El referido personal se ha desempeñado en su cargo con responsabilidad y eficiencia por lo cual doy fe.

Se expide el presente documento para los fines que estime convenientes

Tumbes 19 DE ABRIL DEL 2021

Atentamente

INMOBILIARIA "EL SHADDAI JIREH" EIRL
Segundo E. Mori Villegas
TITULAR GERENTE

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

229

CONSORCIO JERUSALEN

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe MORE VILLEGAS MIGUEL ANGEL, identificado con DNI 10293262, representante legal;

CERTIFICA:

Que, **JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ**, identificado con documento de identidad N° 10392875, domiciliado en JR SAN PABLO 565 LA ESPERANZA - TRUJILLO, de profesión Ingeniero Civil, ha trabajado en esta empresa desempeñando el cargo como **RESIDENTE DE OBRA,** durante el periodo comprendido desde el 28/05/2022 AL 03/12/2022, en la ejecución de la obra : **CONTRUCCION DE RED DE IMPULSION DE CAMARA DE REBOMBEO EN LA OBRA MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS**

demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Tumbes, 20 de DICIEMBRE del 2022

CONSORCIO JERUSALEN
Miguel Angel More Villegas
REPRESENTANTE LEGAL

Jesús David Tapia Fer
INGENIERO
CIP 101

Recibido
20/12/2022

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO PARA EL EJECICIO DE SUS FUNCIONES

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026

El que suscribe, **JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ,** identificado con **DNI Nº 10392875**, de profesión INGENIERO CIVIL con registro **CIP N° 101828**, mediante la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE ME ENCUENTRO HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES**, en el cargo de **RESIDENTE DE OBRA**, durante el desarrollo de la ejecución del proyecto IOARR por emergencia: "Construcción de defensa ribereña; en el margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad de Cherrelique, distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villa, departamento de Tumbes" con CUI N° 2740022, convocado por la Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar del departamento de Tumbes.

Lima, 12 de octubre del 2026.

Atentamente,

JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ
DNI N° 10392875
CIP N° 101828

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

226

LEY Nº 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Nº - A - 0392761

Certificado de Habilidad

A-392761

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ

Adscrito al Consejo Departamental de: LA LIBERTAD

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 101828 Fecha de Incorporación: 2008-07-17

Especialidad: Civil

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	EJERCICIO PROFESIONAL
ENTIDAD O PROPIETARIO	**********
LUGAR	**********

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	03	2027

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Trujillo, 23 de setiembre del 20 26

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jaime Antonio Ruiz Bélar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú
Ing. Ernesto Paúl Rodríguez Sánchez CIP CDLL

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026
Presente.-

Yo, **JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ** identificado con documento de identidad N° **10392875**, domiciliado en **AV. TUMBES N° 289 PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES**, me comprometo a:

Prestar mis servicios en el cargo de **RESIDENTE DE OBRA** para la ejecución de la IOARR por emergencia "**CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN DE LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2740022** en caso que el Postor **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-COSUDECO S.A.C.** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Lima, 12 de octubre de 2026

.....
JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ
DNI N° 10392875
CIP N° 101828

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COPIA SIMPLE DEL TITULO PROFESIONAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de Piura

Por Cuanto :

El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Facultad de **AGRONOMIA**

en sesión de fecha 31 *de* AGOSTO *de* 2020 *ha conferido el*

Título Profesional de

INGENIERO AGRICOLA

A don(ña) **BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA**

Por cuanto: le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Piura, a 31 *de* AGOSTO *de* 2020

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL V°B°

UNP020761



FOLIO 30676

LIBRO 149

Mgtr. ANITA C. ZAPATA GUAYLUPO
SECRETARIO GENERAL

DR. EDWIN O. VENCES MARTINEZ
RECTOR

DR. CESAR R. TUESTA ALBAN
DECANO DE LA FACULTAD

COPIA SIMPLE DE DIPLOMA DE COLEGIATURA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto **BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA**
INGENIERO AGRICOLA

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **250988** en cumplimiento de la ley 28858, con fecha **12/11/2020**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO

Miraflores, 12 de Noviembre de 2020

Ing. CIP Carlos Fernando Herrera Descalzi
DECANO NACIONAL

Ing. CIP Segundo Eduardo Reusche Castillo
DIRECTOR SECRETARIO NACIONAL

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL V°B°

219

EXPERIENCIA PROFESIONAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE Y APELLIDOS: BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA

PROFESIÓN: INGENIERO AGRICOLA

CARGO POR OCUPAR: **ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS**

1.- DATOS DEL PERSONAL

UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TÍTULO	FECHA DE COLEGIATURA
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	INGENIERO AGRICOLA	31/08/2020	12/11/2020

2.- EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N° DE ORDEN	OBJETO	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO VITE, SECTOR LAS VEGAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA	JUAN TIMANA FIESTAS	ASISTENTE DE RESIDENTE	10/11/2025	10/01/2026	62.00
2	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SECTOR 01 - SECTOR 04 EN EL CASERIO EL PAPAYO	JUAN TIMANA FIESTAS	ASISTENTE DE RESIDENTE	11/04/2022	25/06/2022	76.00
3	REHABILITACION DE LA BOCATOMA MORROPON Y FRANCO DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA	RAPHAEL GUSTAVO ZUÑIGA CASTAÑEDA	ASISTENTE DE RESIDENTE	27/12/2021	14/02/2022	50.00
4	REVESTIMIENTO DEL CANAL SUBLATERAL10+000, SECTOR CIENEGUILLO CENTRO (PROGRESIVAS 0+000 - 1+440), DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANAM DEPARTAMENTO DE PIURA	JUAN TIMANA FIESTAS	ASISTENTE DE RESIDENTE	13/11/2020	27/01/2021	76.00
5	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE AGRICOLA PARA LA AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA EN EL SECTOR LAGRIMAS DE CURUMUY, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	HYDRO WORLD S.A.C.	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA Y MODELAMIENTO HIDRAULICO	15/02/2021	20/11/2021	120.00
					TOTAL DÍAS:	384.00
					TOTAL AÑOS:	1.05

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SECTOR 01 - SECTOR 04 EN EL CASERIO EL PAPAYO	JUAN TIMANA FIESTAS	ASISTENTE DE RESIDENTE	11/04/2022	25/06/2022	76.00
2	REHABILITACION DE LA BOCATOMA MORROPON Y FRANCO DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA	RAPHAEL GUSTAVO ZUÑIGA CASTAÑEDA	ASISTENTE DE RESIDENTE	27/12/2021	14/02/2022	50.00

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COPIAS SIMPLES DE LOS CERTIFICADOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE SERVICIOS

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE EXPERIENCIA LABORAL

Por medio de la presente, yo, **Ing. Juan Timana Fiestas, Ingeniero Agrícola, CIP N.° 33733**, quien se desempeñó como **Residente de Obra**, dejo constancia que el **Ing. Brayan Carrasco Castañeda, Ingeniero Agrícola, CIP N.° 250988**, prestó servicios profesionales como **ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA** en la ejecución del proyecto:

"Rehabilitación del Canal de Riego Vilte, Sector Las Vegas, distrito de Piura, provincia de Piura".

Condiciones del servicio

- **Cargo:** Asistente de Residente de Obra
- **Periodo:** ***10/11/2025 hasta 10/01/2026***
- **Tipo de intervención:** Ejecución de obra hidráulica
- **Entidad:** Programa Sub Sectorial de Irrigaciones - PSI
- **Ubicación:** Sector Las Vegas – Piura

Principales labores realizadas

En el desarrollo de la obra, el Ing. Brayan Carrasco Castañeda asumió funciones técnicas vinculadas al **seguimiento diario de los trabajos hidráulicos**, entre las cuales se destacan:

- Participación en el **control técnico de los procesos constructivos** del canal de riego.
- Revisión en campo de la **alineación, sección y acabados** de las partidas ejecutadas.
- Verificación del cumplimiento de **especificaciones técnicas y planos aprobados.**
- Registro y validación de **volúmenes ejecutados** para efectos de control físico.
- Asistencia en la inspección de **elementos hidráulicos complementarios,** tales como transiciones, estructuras de control y disipación de energía.
- Apoyo en la elaboración de **partes diarios, reportes técnicos y documentación de obra.**

El profesional evidenció **capacidad operativa, criterio técnico y conocimiento práctico en obras de infraestructura hidráulica,** contribuyendo de manera eficiente al desarrollo del proyecto.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los usos profesionales que considere pertinentes.

Lugar y fecha: Piura, 12 de enero del 2026
Ing. Juan Timana Fiestas
Ingeniero Agrícola
CIP N.° 33733
Residente de Obra
Teléfono: 970649469

Juan Timana Fiestas
RESIDENTE
CIP 33733

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE EXPERIENCIA LABORAL

Por medio de la presente, yo, **Ing. Juan Timaná Fiestas**, identificado con **CIP N.° 33733**, en mi calidad de **Residente de Obra**, hago constar que el **Ing. Brayan Steven Carrasco Castañeda** laboró como **Asistente de Residente de Obra** en el proyecto:

"Rehabilitación de la Infraestructura del canal de Riego del canal principal sector 01 – sector 04 en el caserío el papayo del distrito de castilla y departamento de Piura".

Condiciones del servicio

- **Cargo:** Asistente de Residente de Obra.
- **Periodo:** 11/04/2022 hasta 25/06/2022
- **Entidad:** Núcleo Ejecutor para reconstrucción canal principal sector 01 – sector 04 en el caserío el papayo.
- **Ubicación**: Caserío el papayo – Castilla - Piura

Durante su participación en el proyecto, desempeñó funciones relacionadas con el apoyo técnico y administrativo para la ejecución de la obra, entre las que destacan:

- Apoyo en la programación semanal de las actividades de obra y seguimiento al cumplimiento del cronograma establecido.
- Control del ingreso, consumo y almacenamiento de materiales utilizados durante la ejecución del revestimiento del canal.
- Coordinación logística para la disponibilidad de maquinaria, equipos y recursos necesarios para la ejecución de las actividades.
- Apoyo en el control de calidad del concreto, encofrados, juntas y acabados del revestimiento del canal, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas
- Participación en inspecciones técnicas con la supervisión y atención de observaciones durante la ejecución de la obra.
- Apoyo en la elaboración de valorizaciones y documentación técnica de obra.

Durante el desempeño de sus funciones demostró responsabilidad, capacidad técnica, iniciativa y compromiso con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Piura, 30 de junio de 2022

Juan Timaná Fiestas
RESIDENTE
CIP 33733

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

NUCLEO EJECUTOR DE RECONSTRUCCIÓN BOCATOMA MORROPÓN Y FRANCO

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS N°065-2020/PSI-NER BOCATOMA MORROPÓN Y FRANCO

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe Ing. Raphael Gustavo Zúñiga Castañeda, identificad con DNI N° 71254455, residente de obra

HACE CONSTAR:
Que, el Ing. Brayan Carrasco Castañeda, Identificado con DNI N° 46712147, ha laborado con el Cargo de Asistente de Residente de la obra que se detalla:

Obra: ***"Rehabilitación de la Bocatoma Morropón y Franco Distrito de Morropón, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"***

durante el periodo comprendido desde el 27/12/2021 hasta el 14/02/2022, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas, entre las cuales se destacan.

- Participación en el control técnico de los procesos constructivos del canal de riego.
- Revisión en campo de las partidas ejecutadas.
- Verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Asistencia en la supervisión de los trabajos.
- Apoyo en la elaboración de reportes técnicos y documentación de obra.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente
Morropón 15 de febrero de 2022.

Raphael Gustavo Zúñiga Castañeda
INGENIERO AGRÍCOLA
CIP. N° 209851

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE EXPERIENCIA LABORAL

Por medio de la presente, yo, **Ing. Juan Timaná Fiestas**, identificado con **CIP N.° 33733**, en mi calidad de **Residente de Obra**, hago constar que el **Ing. Brayan Steven Carrasco Castañeda** laboró como **Asistente de Residente de Obra** en el proyecto:

"Revestimiento del Canal Sublateral 10+000, Sector Cieneguillo Centro (Progresivas 0+000 – 1+440), distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura".

Condiciones del servicio

- Cargo: Asistente de Residente de Obra.
- Periodo: 01/10/2020 hasta 27/01/2021
- Entidad: Núcleo Ejecutor para reconstrucción canal Sub lateral 10+000
- Ubicación: Cieneguillo centro – Sullana - Piura

Durante su participación en el proyecto, desempeñó funciones relacionadas con el apoyo técnico y administrativo para la ejecución de la obra, entre las que destacan:

- Apoyo en la supervisión y control de las actividades ejecutadas en campo.
- Verificación del cumplimiento de planos, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos.
- Control y seguimiento de metrados y avances físicos de la obra.
- Elaboración de informes técnicos y reportes de avance.
- Coordinación con el personal técnico, operarios y maquinaria asignada al proyecto.
- Apoyo en la elaboración de valorizaciones y documentación técnica de obra.
- Seguimiento al cumplimiento de las normas de seguridad y calidad durante la ejecución de los trabajos.

Durante el desempeño de sus funciones demostró responsabilidad, capacidad técnica, iniciativa y compromiso con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Piura, 30 de enero de 2021

Juan Timaná Fiestas
RESIDENTE
CIP 33733

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

HYDRO WORLD

CONSTANCIA DE TRABAJO

HYDRO WORLD S.A.C. identificada con RUC N° 20506883910 hace constar que el **Ing. Brayan Steven Carrasco Castañeda**, identificado con DNI: 46712147 laboro en nuestra empresa, desde el 15 de FEBRERO DEL 2021 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2021, desempeñándose como **Especialista en Hidrología y Modelamiento Hidráulico**; demostrando puntualidad, eficiencia y responsabilidad en la ejecucion de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego y Construcción del Sistema de Drenaje Agrícola Para La Ampliación de la Frontera Agrícola En el Sector Lagrimas de Curumuy, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura".

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 21 de noviembre del 2021

Soledad Cabrera A.
Gerente General

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO PARA EL EJECICIO DE SUS FUNCIONES

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026

El que suscribe, **BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA,** identificado con **DNI N° 46712147**, de profesión INGENIERO AGRICOLA con registro **CIP N° 250988**, mediante la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE ME ENCUENTRO HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES**, en el cargo de **ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS**, durante el desarrollo de la ejecución del proyecto IOARR por emergencia: "Construcción de defensa ribereña; en el margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad de Cherrelique, distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villa, departamento de Tumbes" con CUI N° 2740022, convocado por la Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar del departamento de Tumbes.

Lima, 12 de octubre del 2026.

BRAYAN CARRASCO CASTAÑEDA
DNI N° 46712147
CIP N° 250988

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

208

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

N°-A-0436029

Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): CARRASCO CASTAÑEDA, BRAYAN STEVEN

Adscrito al Consejo Departamental de: PIURA

Con Registro de Matricula del CIP N°: 250988 Fecha de Incorporación: 12/11/2020

Especialidad: AGRICOLA

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	HABILIDAD PROFESIONAL
ENTIDAD O PROPIETARIO	PARTICULAR
LUGAR	TODO EL TERRITORIO NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	12	2026

PIURA, 12 de OCTUBRE del 20 26

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jaime Antonio Ruiz Béjar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA
Ing. CIP Cesar Augusto Correa Atoche
DIRECTOR SECRETARIO
Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026
Presente.-

Yo, **BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA** identificado con documento de identidad N° **46712147**, domiciliado en **ASENT.H. LUIS PAREDES MACEDA MZ. A9 LT. 35, PIURA – LA PIURA**, me comprometo a:

Prestar mis servicios en el cargo de **ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS** para la ejecución de la IOARR por emergencia "**CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN DE LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2740022** en caso que el Postor **COSUDECO S.A.C.** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Lima, 12 de octubre de 2026

.....
BRAYAN CARRASCO CASTAÑEDA
DNI Nº 46712147
CIP N° 250988

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COPIA SIMPLE DEL TITULO PROFESIONAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONFIERE A:

ADILSON DAVID DIOSES VELASQUEZ

DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA - ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL

EL **TÍTULO PROFESIONAL** DE

INGENIERO AMBIENTAL

OTORGADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2022 AL HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

POR LO TANTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL.

DADO Y FIRMADO EN TRUJILLO, 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2022

ABOG. ROSA JULIANA LOMPARTE ROSALES
SECRETARIO GENERAL

DRA. JEANNETTE CECILIA TANTALEÁN RODRÍGUEZ
RECTOR

DR. EDWARD FREDDY RUBIO LUNA VICTORIA
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

GERENTE GENERAL COSUDECO S.A.C. V°B°

COPIA SIMPLE DE DIPLOMA DE COLEGIATURA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto **ADILSON DAVID DIOSES VELASQUEZ**

INGENIERO AMBIENTAL

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **314865** en cumplimiento de la ley 28858, con fecha **10/07/2023**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO

Miraflores, 24 de Julio de 2023

Ing. María del Carmen Ponce Mejía
DECANA NACIONAL

Ing. Marco Antonio Cabrera Huaman
DIRECTOR SECRETARIO NACIONAL

N 11-314865

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL V°B°

201

EXPERIENCIA PROFESIONAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE Y APELLIDOS: DIOSES VELASQUEZ ADILSON DAVID

PROFESIÓN: INGENIERO AMBIENTAL

CARGO POR OCUPAR: **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

1.- DATOS DEL PERSONAL

UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TÍTULO	FECHA DE COLEGIATURA
1	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	INGENIERO AMBIENTAL	27/07/2022	10/07/2023

2.- EXPERIENCIA GENERAL

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	obra denominada "Construcción de redes de externas de polietileno prestando servicio para Gas de Calidda, en Lima y Callao".	CONSTRUREDES S.AC.	SUPERVISOR DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	02/01/2024	05/07/2026	916.00
					TOTAL DÍAS:	916.00
					TOTAL AÑOS:	2.51

3. PARTICIPACIONES

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO	
				INICIO	TÉRMINO
1	obra denominada "Construcción de redes de externas de polietileno prestando servicio para Gas de Calidda, en Lima y Callao".	CONSTRUREDES S.AC.	SUPERVISOR DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	02/01/2024	05/07/2026

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COPIAS SIMPLES DE LOS CERTIFICADOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE SERVICIOS

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

197

CONSTRUREDES S.A.C.

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe, **CONSTRUREDES S.A.C.** con R.U.C. N° **20518509391,**

Deja Constancia:

Que, el Sr. DIOSES VELASQUEZADILSON DAVID, identificado con DNI.° 72182873,

ha laborado en nuestra compañía desde el **02/01/2024** hasta el **5/07/2026**, desempeñando el cargo de **SUPERVISOR DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SUPERVISOR SSOMA)**, en la obra denominada **"Construcción de redes de externas de polietileno prestando servicio para Gas de Calidda, en Lima y Callao"**.

Se expide el presente documento de acuerdo con Ley para los fines que el interesado estime conveniente.

Lima, 05 de Julio de 2026.

Atentamente,

CONSTRUREDES S.A.C.
CLEVER ESPINOZA SILVA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO PARA EL EJECICIO DE SUS FUNCIONES

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026

El que suscribe, **DIOSES VELASQUEZ ADILSON DAVID,** identificado con **DNI Nº 72182873**, de profesión INGENIERO AMBIENTAL con registro **CIP N° 314865**, mediante la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE ME ENCUENTRO HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES**, en el cargo de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**, durante el desarrollo de la ejecución del proyecto IOARR por emergencia: "Construcción de defensa ribereña; en el margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad de Cherrelique, distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villa, departamento de Tumbes" con CUI N° 2740022, convocado por la Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar del departamento de Tumbes.

Lima, 12 de octubre del 2026.

Atentamente,

.....
ADILSON DAVID DIOSES VELASQUEZ
DNI Nº 72182873
CIP N° 314865

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

194

LEY Nº 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

N° - A - 0476829

Certificado de Habilidad

2026091054

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): DIOSES VELASQUEZ ADILSON DAVID

Adscrito al Consejo Departamental de: DEPARTAMENTAL DE LIMA

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 314865 Fecha de Incorporación: 2023-07-10

Especialidad: ING. AMBIENTAL

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	VARIOS / OTROS
ENTIDAD O PROPIETARIO	VARIOS
LUGAR	VARIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	01	2027

*** AREA DE CERTIFICADOS ***
MSOLANO - 2026-09-07 19:33:45

SAN ISIDRO, 07 de SETIEMBRE del 20 26

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jaime Antonio Ruiz Béjar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

SECRETARÍA

ING. CIP Marco Antonio Ramirez Chav.
DIRECTOR SECRETARIO DEL CIP LIMA
Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores
SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026
Presente.-

Yo, **DIOSES VELASQUEZ ADILSON DAVID** identificado con documento de identidad N° **72182873**, domiciliado en **LIMA – LIMA**, declaro bajo juramento:

Prestar mis servicios en el cargo de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** para la ejecución de la IOARR por emergencia "**CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN DE LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2740022** en caso que el Postor **COSUDECO S.A.C.** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Lima, 12 de octubre de 2026

.....
ADILSON DAVID DIOSES VELASQUEZ
DNI Nº 72182873
CIP N° 314865

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COSUDECO

PERSONAL PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

JEFE DE PROYECTO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COPIA SIMPLE DEL TITULO PROFESIONAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Jesús David Tapia Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP. 101828

REPUBLICA DEL PERU

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO DE TRUJILLO

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad,

Por cuanto:

El Consejo Universitario, en su sesión del **Treinta** *de* **Abril** *del 2008* ..

ha acordado conferir el

TITULO PROFESIONAL

de ***INGENIERO CIVIL***

a Don **JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ**

Aprobado por la Facultad de **Ingeniería**

con fecha **Veinticuatro** *de* **Abril** *del 2008* ..

Por tanto:

Se le expide el presente ***TITULO*** *para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.*

Dado y firmado en Trujillo, el dia **Treinta** *del mes de* **Abril** *del 2008* ..

COSUDECO S.A.C.
GERENTE GENERAL
V°B°



REGISTRO
Libro XLI Folio 10234

RECTOR
Dr. GUILLERMO GUERRA CRUZ

SECRETARIO GENERAL
Dr. CARLOS H. ANGULO ESPINO

INTERESADO

DECANO DE LA FACULTAD
Dr. JULIO LANDERAS JONES

SECRETARIO DE LA FACULTAD
Dr. HERNAN SAGASTEGUI CHEGNE

188

COPIA SIMPLE DE DIPLOMA DE COLEGIATURA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Jesús David Tapia Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP. 101828

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto **JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ**
Ingeniero Civil

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **101828**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley, para ejercer la profesión de INGENIERO.

Miraflores , 17 de Julio de 2008

Ing. CIP Carlos Herrera Descalzi
DECANO NACIONAL

Ing. CIP Ana María Virginia Bionda Shaw
DIRECTORA SECRETARIA GENERAL

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL V°B°

186

EXPERIENCIA PROFESIONAL



EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE Y APELLIDOS: JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ

PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL

CARGO POR OCUPAR: **JEFE DE PROYECTO**

1.- DATOS DEL PERSONAL

UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TÍTULO	FECHA DE COLEGIATURA
1	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO DE TRUJILLO	INGENIERO CIVIL	24/04/2008	17/07/2008

2.- EXPERIENCIA GENERAL

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE TUTUMO, NUEVO PROGRESO, LEANDRO CAMPOS Y TOTORA, DEL DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES".	MARCO ANTONIO ALDEA JAIME	SUPERVISOR DE OBRA	02/10/2015	02/12/2015	62.00
2	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR SHADDAI JIREH	EL SHADDAI JIREH EIRL	SUPERVISOR DE OBRA	14/09/2019	19/04/2021	584.00
3	obra: CONTRUCCION DE RED DE IMPULSION DE CAMARA DE REBOMBEO EN LA OBRA MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS	CONSORCIO JERUSALEN	INGENIERO RESIDENTE	28/05/2022	03/12/2022	190.00
					TOTAL DÍAS:	836.00
					TOTAL AÑOS:	2.29

3. PARTICIPACIONES

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO	
				INICIO	TÉRMINO
1	Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE TUTUMO, NUEVO PROGRESO, LEANDRO CAMPOS Y TOTORA, DEL DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES".	MARCO ANTONIO ALDEA JAIME	SUPERVISOR DE OBRA	02/10/2015	02/12/2015
2	obra: CONTRUCCION DE RED DE IMPULSION DE CAMARA DE REBOMBEO EN LA OBRA MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS	CONSORCIO JERUSALEN	INGENIERO RESIDENTE	28/05/2022	03/12/2022

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COPIAS SIMPLES DE LOS CERTIFICADOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE SERVICIOS

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Jesús David Tapia Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP. 101828

MARCO ANTONIO ALDEA JAIME – INGENIERO
REGISTRO C 3048
Jr. Huascar N° 540 - Tumbes Teléfs: 972610086 RPM: #289740 Oficina: 072 526149 RPC: 993231620

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe ING. **MARCO ANTONIO ALDEA JAIME**, con Registro CIP N° 67039; Consultor de Obras con Registro Consultor de Obra N° C 3048, se deja **CONSTANCIA QUE**:

El Sr. Ing. **JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ**, con Registro CIP N° 101828, ha laborado como SUPERVISOR DE OBRA, para nuestra representada desde el 02 de Octubre del 2015 hasta el 02 de Diciembre del 2015; en la Supervisión de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE TUTUMO, NUEVO PROGRESO, LEANDRO CAMPOS Y TOTORA, DEL DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES".***

La cual ha sido supervisada por mi Representada en mérito al contrato de Supervisión de Obra N° 001-2014.

Durante dicho tiempo, el mencionado trabajador se ha desempañado de manera eficiente y responsable, lo cual ha coadyuvado al logro de los objetivos de la Empresa.

PLAZO	:	62 DIAS NATURALES
FECHA DE INICIO	:	02 DE OCTUBRE DEL 2015
FIN DE OBRA	:	02 DE DICIEMBRE DEL 2015

Se extiende el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines pertinentes, invalidándose en caso de tener error o enmendadura.

Tumbes, 30 Diciembre del 2015

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GE

181

Jesús David Tapia Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP. 101828

INMOBILIARIA
EL SHADDAI JIREH EIRL
RUC N°20605490639
DOMICILIO LEGAL EN, JR. ÁNCASH N° 144 EL MILAGRO TUMBES

EL QUE SUSCRIBE EL GERENTE GENERAL

CERTIFICA Y HACE CONSTANCIA

Que el ing. JESUS DAVID TAPIA FERNADEZ, identificado con documento de identidad N° 10392875 con CIP: 101828 de profesión, **ING.CIVIL**, ha trabajado en esta empresa desempeñando el cargo de **SUPERVISOR DE OBRA** desde el 14/09/2019 AL 19/04/2021 EN LA EJECUCION DE LA OBRA:

"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR SHADDAI JIREH"

El referido personal se ha desempeñado en su cargo con responsabilidad y eficiencia por lo cual doy fe.

Se expide el presente documento para los fines que estime convenientes

Tumbes 19 DE ABRIL DEL 2021

Atentamente

INMOBILIARIA "EL SHADDAI JIREH" EIRL
Segundo E. More Vilbegas
REGULAR GERENTE

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GEN

CONSORCIO JERUSALEN

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe MORE VILLEGAS MIGUEL ANGEL, identificado con DNI 10293262, representante legal;

CERTIFICA:

Que, **JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ**, identificado con documento de identidad N° 10392875, domiciliado en JR SAN PABLO 565 LA ESPERANZA - TRUJILLO, de profesión Ingeniero Civil, ha trabajado en esta empresa desempeñando el cargo como **RESIDENTE DE OBRA,** durante el periodo comprendido desde el 28/05/2022 AL 03/12/2022, en la ejecución de la obra : **CONTRUCCION DE RED DE IMPULSION DE CAMARA DE REBOMBEO EN LA OBRA MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS**

demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Tumbes, 20 de DICIEMBRE del 2022

CONSORCIO JERUSALEN
Miguel Angel More Villegas
REPRESENTANTE LEGAL

Jesús David Tapia Fer
INGENIERO
CIP 101

Recibido
20/12/2022

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO PARA EL EJECICIO DE SUS FUNCIONES

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026

El que suscribe, **JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ,** identificado con **DNI N° 10392875**, de profesión INGENIERO CIVIL con registro **CIP N° 101828**, mediante la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE ME ENCUENTRO HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES**, en el cargo de **JEFE DE PROYECTO**, durante el desarrollo de la ejecución del proyecto IOARR por emergencia: "Construcción de defensa ribereña; en el margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad de Cherrelique, distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villa, departamento de Tumbes" con CUI N° 2740022, convocado por la Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar del departamento de Tumbes.

Lima, 12 de octubre del 2026.

Atentamente,

JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ
DNI N° 10392875
CIP N° 101828

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

177

LEY Nº 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

N° - A - 0392761

Certificado de Habilidad

A-392761

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): JESUS DAVID TAPIA FERNANDEZ

Adscrito al Consejo Departamental de: LA LIBERTAD

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 101828 Fecha de Incorporación: 2008-07-17

Especialidad: Civil

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	EJERCICIO PROFESIONAL
ENTIDAD O PROPIETARIO	**********
LUGAR	**********

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	03	2027

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Trujillo, 23 de setiembre del 20 26

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jaime Antonio Ruiz Bejar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú
Ing. Ernesto Paúl Rodriguez Sánchez CIP CDLL

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA PRESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026
Presente.-

Yo, **JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ** identificado con documento de identidad N° **10392875**, domiciliado en **AV. TUMBES N° 289 PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES**, me comprometo a:

Prestar mis servicios en el cargo de **JEFE DE PROYECTO** para la ejecución de la IOARR por emergencia "**CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN DE LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2740022** en caso que el Postor **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-COSUDECO S.A.C.** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Lima, 12 de octubre de 2026

.....
JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ
DNI Nº 10392875
CIP N° 101828

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COPIA SIMPLE DEL TITULO PROFESIONAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de Piura

Por Cuanto :

El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Facultad de AGRONOMIA

en sesión de fecha 31 *de* AGOSTO *de* 2020 *ha conferido el*

Título Profesional de

INGENIERO AGRICOLA

A don(ña) **BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA**

Por cuanto: le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Piura, a 31 *de* AGOSTO *de* 2020

UNP020761



FOLIO 30676

LIBRO 149

Mgtr. ANITA C. ZAPATA GUAYLUPO
SECRETARIO GENERAL

DR. EDWIN O. VENCES MARTINEZ
RECTOR

DR. CESAR R. TUESTA ALBAN
DECANO DE LA FACULTAD

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COPIA SIMPLE DE DIPLOMA DE COLEGIATURA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto **BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA**
INGENIERO AGRICOLA

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **250988** en cumplimiento de la ley 28858, con fecha **12/11/2020**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO

Miraflores, 12 de Noviembre de 2020

Ing. CIP Carlos Fernando Herrera Descalzi
DECANO NACIONAL

Ing. CIP Segundo Eduardo Reusche Castillo
DIRECTOR SECRETARIO NACIONAL

COSUDECO S.A.C.
GERENTE GENERAL
V°B°

470

EXPERIENCIA PROFESIONAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE Y APELLIDOS: BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA

PROFESIÓN: INGENIERO AGRICOLA

CARGO POR OCUPAR: **ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS**

1.- DATOS DEL PERSONAL

UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TÍTULO	FECHA DE COLEGIATURA
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	INGENIERO AGRICOLA	31/08/2020	12/11/2020

2.- EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N° DE ORDEN	OBJETO	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO VITE, SECTOR LAS VEGAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA	JUAN TIMANA FIESTAS	ASISTENTE DE RESIDENTE	10/11/2025	10/01/2026	62.00
2	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SECTOR 01 - SECTOR 04 EN EL CASERIO EL PAPAYO	JUAN TIMANA FIESTAS	ASISTENTE DE RESIDENTE	11/04/2022	25/06/2022	76.00
3	REHABILITACION DE LA BOCATOMA MORROPON Y FRANCO DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA	RAPHAEL GUSTAVO ZUÑIGA CASTAÑEDA	ASISTENTE DE RESIDENTE	27/12/2021	14/02/2022	50.00
4	REVESTIMIENTO DEL CANAL SUBLATERAL10+000, SECTOR CIENEGUILLO CENTRO (PROGRESIVAS 0+000 - 1+440), DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANAM DEPARTAMENTO DE PIURA	JUAN TIMANA FIESTAS	ASISTENTE DE RESIDENTE	13/11/2020	27/01/2021	76.00
5	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE AGRICOLA PARA LA AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA EN EL SECTOR LAGRIMAS DE CURUMUY, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	HYDRO WORLD S.A.C.	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA Y MODELAMIENTO HIDRAULICO	15/02/2021	20/11/2021	120.00
					TOTAL DÍAS:	**384.00**
					TOTAL AÑOS:	**1.05**

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SECTOR 01 - SECTOR 04 EN EL CASERIO EL PAPAYO	JUAN TIMANA FIESTAS	ASISTENTE DE RESIDENTE	11/04/2022	25/06/2022	76.00
2	REHABILITACION DE LA BOCATOMA MORROPON Y FRANCO DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA	RAPHAEL GUSTAVO ZUÑIGA CASTAÑEDA	ASISTENTE DE RESIDENTE	27/12/2021	14/02/2022	50.00

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COPIAS SIMPLES DE LOS CERTIFICADOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE SERVICIOS

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE EXPERIENCIA LABORAL

Por medio de la presente, yo, **Ing. Juan Timana Fiestas, Ingeniero Agrícola, CIP N.° 33733,** quien se desempeñó como **Residente de Obra,** dejo constancia que el **Ing. Brayan Carrasco Castañeda, Ingeniero Agrícola, CIP N.° 250988,** prestó servicios profesionales como **ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA** en la ejecución del proyecto:

"Rehabilitación del Canal de Riego Vilte, Sector Las Vegas, distrito de Piura, provincia de Piura".

Condiciones del servicio

- **Cargo:** Asistente de Residente de Obra
- **Periodo:** ***10/11/2025 hasta 10/01/2026***
- **Tipo de intervención:** Ejecución de obra hidráulica
- **Entidad:** Programa Sub Sectorial de Irrigaciones - PSI
- **Ubicación:** Sector Las Vegas – Piura

Principales labores realizadas

En el desarrollo de la obra, el Ing. Brayan Carrasco Castañeda asumió funciones técnicas vinculadas al **seguimiento diario de los trabajos hidráulicos**, entre las cuales se destacan:

- Participación en el **control técnico de los procesos constructivos** del canal de riego.
- Revisión en campo de la **alineación, sección y acabados** de las partidas ejecutadas.
- Verificación del cumplimiento de **especificaciones técnicas y planos aprobados.**
- Registro y validación de **volúmenes ejecutados** para efectos de control físico.
- Asistencia en la inspección de **elementos hidráulicos complementarios,** tales como transiciones, estructuras de control y disipación de energía.
- Apoyo en la elaboración de **partes diarios, reportes técnicos y documentación de obra.**

El profesional evidenció **capacidad operativa, criterio técnico y conocimiento práctico en obras de infraestructura hidráulica,** contribuyendo de manera eficiente al desarrollo del proyecto.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los usos profesionales que considere pertinentes.

Lugar y fecha: Piura, 12 de enero del 2026
Ing. Juan Timana Fiestas
Ingeniero Agrícola
CIP N.° 33733
Residente de Obra
Teléfono: 970649469

Juan Timana Fiestas
RESIDENTE
CIP 33733

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE EXPERIENCIA LABORAL

Por medio de la presente, yo, **Ing. Juan Timaná Fiestas**, identificado con **CIP N.° 33733**, en mi calidad de **Residente de Obra**, hago constar que el **Ing. Brayan Steven Carrasco Castañeda** laboró como **Asistente de Residente de Obra** en el proyecto:

"Rehabilitación de la Infraestructura del canal de Riego del canal principal sector 01 – sector 04 en el caserío el papayo del distrito de castilla y departamento de Piura".

Condiciones del servicio

- **Cargo:** Asistente de Residente de Obra.
- **Periodo:** 11/04/2022 hasta 25/06/2022
- **Entidad:** Núcleo Ejecutor para reconstrucción canal principal sector 01 – sector 04 en el caserío el papayo.
- **Ubicación**: Caserío el papayo – Castilla - Piura

Durante su participación en el proyecto, desempeñó funciones relacionadas con el apoyo técnico y administrativo para la ejecución de la obra, entre las que destacan:

- Apoyo en la programación semanal de las actividades de obra y seguimiento al cumplimiento del cronograma establecido.
- Control del ingreso, consumo y almacenamiento de materiales utilizados durante la ejecución del revestimiento del canal.
- Coordinación logística para la disponibilidad de maquinaria, equipos y recursos necesarios para la ejecución de las actividades.
- Apoyo en el control de calidad del concreto, encofrados, juntas y acabados del revestimiento del canal, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas
- Participación en inspecciones técnicas con la supervisión y atención de observaciones durante la ejecución de la obra.
- Apoyo en la elaboración de valorizaciones y documentación técnica de obra.

Durante el desempeño de sus funciones demostró responsabilidad, capacidad técnica, iniciativa y compromiso con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Piura, 30 de junio de 2022

Juan Timaná Fiestas
RESIDENTE
CIP 33733

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

NUCLEO EJECUTOR DE RECONSTRUCCIÓN BOCATOMA MORROPÓN Y FRANCO

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS N°065-2020/PSI-NER BOCATOMA MORROPÓN Y FRANCO

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe Ing. Raphael Gustavo Zúñiga Castañeda, identificad con DNI N° 71254455, residente de obra

HACE CONSTAR:
Que, el Ing. Brayan Carrasco Castañeda, Identificado con DNI N° 46712147, ha laborado con el Cargo de Asistente de Residente de la obra que se detalla:

Obra: ***"Rehabilitación de la Bocatoma Morropón y Franco Distrito de Morropón, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"***

durante el periodo comprendido desde el 27/12/2021 hasta el 14/02/2022, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas, entre las cuales se destacan.

- Participación en el control técnico de los procesos constructivos del canal de riego.
- Revisión en campo de las partidas ejecutadas.
- Verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Asistencia en la supervisión de los trabajos.
- Apoyo en la elaboración de reportes técnicos y documentación de obra.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente
Morropón 15 de febrero de 2022.

Raphael Gustavo Zúñiga Castañeda
INGENIERO AGRÍCOLA
CIP. N° 209851

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA DE EXPERIENCIA LABORAL

Por medio de la presente, yo, **Ing. Juan Timaná Fiestas**, identificado con **CIP N.° 33733**, en mi calidad de **Residente de Obra**, hago constar que el **Ing. Brayan Steven Carrasco Castañeda** laboró como **Asistente de Residente de Obra** en el proyecto:

"Revestimiento del Canal Sublateral 10+000, Sector Cieneguillo Centro (Progresivas 0+000 – 1+440), distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura".

Condiciones del servicio

- Cargo: Asistente de Residente de Obra.
- Periodo: 01/10/2020 hasta 27/01/2021
- Entidad: Núcleo Ejecutor para reconstrucción canal Sub lateral 10+000
- Ubicación: Cieneguillo centro – Sullana - Piura

Durante su participación en el proyecto, desempeñó funciones relacionadas con el apoyo técnico y administrativo para la ejecución de la obra, entre las que destacan:

- Apoyo en la supervisión y control de las actividades ejecutadas en campo.
- Verificación del cumplimiento de planos, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos.
- Control y seguimiento de metrados y avances físicos de la obra.
- Elaboración de informes técnicos y reportes de avance.
- Coordinación con el personal técnico, operarios y maquinaria asignada al proyecto.
- Apoyo en la elaboración de valorizaciones y documentación técnica de obra.
- Seguimiento al cumplimiento de las normas de seguridad y calidad durante la ejecución de los trabajos.

Durante el desempeño de sus funciones demostró responsabilidad, capacidad técnica, iniciativa y compromiso con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Piura, 30 de enero de 2021

Juan Timaná Fiestas
RESIDENTE
CIP 33733

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

HYDRO WORLD

CONSTANCIA DE TRABAJO

HYDRO WORLD S.A.C. identificada con RUC N° 20506883910 hace constar que el **Ing. Brayan Steven Carrasco Castañeda**, identificado con DNI: 46712147 laboro en nuestra empresa, desde el 15 de FEBRERO DEL 2021 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2021, desempeñándose como **Especialista en Hidrología y Modelamiento Hidráulico**; demostrando puntualidad, eficiencia y responsabilidad en la ejecucion de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego y Construcción del Sistema de Drenaje Agrícola Para La Ampliación de la Frontera Agrícola En el Sector Lagrimas de Curumuy, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura".**

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 21 de noviembre del 2021

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Soledad Cabrera A.
Gerente General

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO PARA EL EJECICIO DE SUS FUNCIONES

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026

El que suscribe, **BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA,** identificado con **DNI N° 46712147**, de profesión INGENIERO AGRICOLA con registro **CIP N° 250988**, mediante la presente **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE ME ENCUENTRO HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES**, en el cargo de **ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS**, durante el desarrollo de la ejecución del proyecto IOARR por emergencia: "Construcción de defensa ribereña; en el margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad de Cherrelique, distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villa, departamento de Tumbes" con CUI N° 2740022, convocado por la Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar del departamento de Tumbes.

Lima, 12 de octubre del 2026.

.....

BRAYAN CARRASCO CASTAÑEDA
DNI N° 46712147
CIP N° 250988

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

159

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

N°-A-0436029

Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): CARRASCO CASTAÑEDA, BRAYAN STEVEN

Adscrito al Consejo Departamental de: PIURA

Con Registro de Matrícula del CIP N°: 250988 Fecha de Incorporación: 12/11/2020

Especialidad: AGRICOLA

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	HABILIDAD PROFESIONAL
ENTIDAD O PROPIETARIO	PARTICULAR
LUGAR	TODO EL TERRITORIO NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	12	2026

PIURA, 12 de OCTUBRE del 20 26

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jaime Antonio Ruiz Béjar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA
Ing. CIP Cesar Augusto Correa Atoche
DIRECTOR SECRETARIO
Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

Referencia: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026
Presente.-

Yo, **BRAYAN STEVEN CARRASCO CASTAÑEDA** identificado con documento de identidad N° **46712147**, domiciliado en **ASENT.H. LUIS PAREDES MACEDA MZ. A9 LT. 35, PIURA – LA PIURA**, me comprometo a:

Prestar mis servicios en el cargo de **ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS** para la ejecución de la IOARR por emergencia "**CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN DE LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2740022** en caso que el Postor **COSUDECO S.A.C.** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Lima, 12 de octubre de 2026

.....
BRAYAN CARRASCO CASTAÑEDA
DNI N° 46712147
CIP N° 250988

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COSUDECO

EJECUTOR PROPUESTO, CON INDICACIÓN DE SUS INSCRIPCION VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) DEL OECE, SEGÚN LOS REGISTROS QUE CORRESPONDAN

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

NOTARIA LOAYZA
JR. HUASCAR 1543 - JESUS MARIA
TELFS.: 266-0590 - 2660591
266-0592 - 266-0593
web: www.notarialoayza.com

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE EJECUTOR PROPUESTO

Lima, 12 de Octubre del 2026

SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

REFERENCIA:CARTA DE INVITACIÓN N° 003-2026-MPCVZ/CE

Por medio de la presente, declaro bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con el **CONSORCIO EJECUTOR CHERRELIQUE - DEPERU HUB E.I.R.L. (40%), DEPERU HUB CONSTRUCCION S.A.C (40%) & KASED KAREEM S.G. (20%)**, en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de que **DEPERU HUB E.I.R.L,** la empresa privada financista, se adjudique la Buena Pro de este proceso de contratación directa correspondiente a la **CARTA DE INVITACIÓN N° 003-2026-MPCVZ/CE.**

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de SIETE (7) AÑOS a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo

Lima, 12 de Octubre de 2026

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



Carolin Lisbet Hudson Hernandez
DNI N° 76405976
Representante Legal
COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA – COSUDECO S.A.C.



Lucio Alejandro Deza Monroy
DNI N° 40845168
Representante Común
CONSORCIO EJECUTOR CHERRELIQUE

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

CERTIFICACION AL DORSO

PROMESA DE CONSORCIO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

NOTARIA VILCA MONTEAGUDO
Av. Aviación 2470 - 2468 - 2do. Pi
SAN BORJA - LIMA
Telfs: 475-0045

NOTARIA LOAYZA
JR. HUASCAR 1543 - JESUS MARIA
TELFS.: 266-0590 - 2660591
266-0592 - 266-0593
web: www.notarialoayza.com

153

VILCA MONTEAGUDO NOTARIA
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante la contratación directa, para presentar una propuesta conjunta a la **CARTA DE INVITACIÓN N° 003-2026-MPCVZ/ACL** responsabilizándose solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Designamos al **Sr. LUCIO ALEJANDRO DEZA MONROY**, identificado con **DNI N° 40845168**, como representante común del **CONSORCIO EJECUTOR CHERRELIQUE** para efectos de participar en todas las etapas de la contratación directa y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS**. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en **AV. RICARDO PALMA N.° 341, INTERIOR 505, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.**

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

En tal sentido, en caso de que la Empresa Privada postora resulte adjudicataria de la Buena Pro de la contratación directa, nos obligamos de manera irrevocable a formalizar el Contrato de Consorcio, con firmas legalizadas ante notario público, dentro del plazo y con las formalidades que establezcan las Bases, a fin de que el CONSORCIO suscriba con la Empresa Privada el contrato para la ejecución del proyecto, el mismo que se regirá por las siguientes condiciones:

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	**DEPERU HUB E.I.R.L.**	1. Ejecutar las partidas, actividades y entregables que se le asignen conforme a la distribución interna de trabajos acordada por los integrantes del CONSORCIO, disponiendo para ello de los recursos necesarios para su debido cumplimiento. 2. Brindar soporte en la gestión contractual, comercial y documental del CONSORCIO, dentro de los límites y facultades aprobados por sus integrantes. 3. Mantener actualizada su información y proporcionar documentación veraz, vigente y suficiente para la suscripción y ejecución del contrato. 4. Efectuar oportunamente los aportes y provisiones de fondos que le correspondan, en proporción a su porcentaje de participación y conforme a los acuerdos válidamente adoptados por el CONSORCIO.	40%

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

AYZA
A MONTEAGUDO NOTARIA
TE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

2	**DEPERU HUB CONSTRUCCION S.A.C.**	1. Asumir la administración operativa, contable y tributaria del CONSORCIO, encargándose de la llevanza de su contabilidad y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a la normativa vigente. 2. Ejecutar las partidas, actividades y entregables que se le asignen conforme a la distribución interna de trabajos, con el personal, equipos, materiales y demás recursos que correspondan. 3. Coordinar las actividades administrativas, logísticas, de abastecimiento y de control documental vinculadas a la ejecución del proyecto. 4. Mantener actualizada su información y proporcionar documentación veraz, vigente y suficiente para la suscripción y ejecución del contrato. 5. Efectuar oportunamente los aportes y provisiones de fondos que le correspondan, en proporción a su porcentaje de participación y conforme a los acuerdos válidamente adoptados por el CONSORCIO.	40%
3	**KASED KAREEM S.G.**	1. Ejecutar las partidas, actividades técnicas y entregables que se le asignen conforme a la distribución interna de trabajos, respondiendo por su calidad, plazo y conformidad. 2. Aportar la experiencia acreditada en el presente proceso de selección, así como el personal técnico, equipos, licencias y demás recursos comprometidos en la propuesta. 3. Cumplir y hacer cumplir, respecto de las actividades a su cargo, las obligaciones técnicas, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de calidad. 4. Mantener actualizada su información y proporcionar documentación veraz, vigente y suficiente para la suscripción y ejecución del contrato. 5. Efectuar oportunamente los aportes y provisiones de fondos que le correspondan, en proporción a su porcentaje de participación y conforme a los acuerdos válidamente adoptados por el CONSORCIO.	20%
		TOTAL:	**100%**

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

OAYZA
CA MONTEAGUDO NOTARIA
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA
www.notariaoayza.com

Lima, 09 de octubre del 2026

Consorciado 1
DEPERU HUB E.I.R.L.
RUC N.° 20607967912
LUCIO ALEJANDRO DEZA MONROY
TITULAR - GERENTE

Consorciado 2
DEPERU HUB CONSTRUCCION S.A.C.
RUC N.° 20615105725
LUCIO ALEJANDRO DEZA MONROY
GERENTE GENERAL

Consorciado 3
KASED KAREEM S.G.
RUC N.° 20545601843
ELTANTAWY SHERIF MAHMOUD GABER
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA
VILCA MONTEAGUDO NOTARIA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

LOAYZA
...43 - JESUS MARIA
...6-0590 - 2660591
...0592 ... 266-0593
...ww.notarialoayza.com

NOTARIA LOAYZA
JR. HUASCAR 1543 - JESUS MARIA
TELFS.: 266-0590 - 2660591
266-0592 ... 266-0593
web: www.notarialoayza.com

150

CERTIFICACION DE FIRMA NO DEL CONTENIDO
(ART.108 D.LEG. 1049)

CESAR FERNANDO LOAYZA BELLIDO, ABOGADO – NOTARIO DE LIMA; CERTIFICO: ==========

QUE, LA FIRMA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: **LUCIO ALEJANDRO DEZA MONROY,** IDENTIFICADO CON DNI N° 40845168, QUIEN ACTUA COMO TITULAR GERENTE DE **DEPERU HUB E.I.R.L.,** SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA **PARTIDA N° 11128353,** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, COMO REPRESENTANTE DEL **"CONSORCIADO 1"**; **LUCIO ALEJANDRO DEZA MONROY,** IDENTIFICADO CON DNI N°40845168, QUIEN ACTUA COMO GERENTE GENERAL DE **DEPERU HUB CONSTRUCCION S.A.C.,** SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA **PARTIDA N° 16049431,** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, COMO REPRESENTANTE DEL **"CONSORCIADO 2".**==========

DOY FE. ==========

LIMA, 12 DE OCTUBRE DEL 2026.==========

FERNANDO LOAYZA BELLIDO
CERTIFICACIONES
NOTARIO DE LIMA

FERNANDO LOAYZA BELLIDO
NOTARIO DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Notaria Loayza

FACT.	—
BV	169062
I	JC

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

149

OECE Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes

RUC N° 20607967912

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

DEPERU HUB E.I.R.L.

Domiciliado en: CAL.LOS ALCANFORES NRO. 495 INT. 401 URB. LEURO LIMA - LIMA - MIRAFLORES (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 29/09/2021

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 29/09/2021

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 31/07/2026

Capacidad Máxima de Contratación : 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 31/07/2026

Especialidades Ley 32069:

ESPECIALIDADES	CATEGORIAS			
	Formulación de fichas técnicas de inversiones o estudios de pre-inversión que contengan componente de edificación o infraestructura. (1)	Elaboración del expediente técnico de obras. (2)	Supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra. (3)	Supervisión de ejecución de obras. (4)
1. Consultoría en obras de edificaciones y afines	○	○	○	○
2. Consultoría en obras viales, puertos y afines	○	○	○	○
3. Consultoría en obras de saneamiento y afines	○	○	○	○
4. Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines	○	○	○	○
5. Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines	○	○	○	○

Leyenda:	
○	Sólo para suscripción de Contratos Menores
●	Con experiencia

CATEGORÍAS	
(1)	Formulación de fichas técnicas de inversiones o estudios de pre-inversión que contengan componente de edificación o infraestructura.
(2)	Elaboración del expediente técnico de obras.
(3)	Supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra.
(4)	Supervisión de ejecución de obras.

FECHA IMPRESIÓN: 10/10/2026

Nota:
Para mayor información, la Entidad deberá verificar el estado de vigencia de la inscripción del proveedor a través del siguiente enlace: Verificar Inscripción.

Retornar Imprimir

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

OECE Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes

RUC N° 20615105725

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

DEPERU HUB CONSTRUCCION S.A.C.

Domiciliado en: AV.RICARDO PALMA NRO. 341 INT. 505 OTR. AVENIDA (A 1CDRA DE VIA EXPRESA CON RICARDO PALMA) LIMA - LIMA - MIRAFLORES (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES		
Vigencia	:	Desde 06/12/2025
PROVEEDOR DE SERVICIOS		
Vigencia	:	Desde 06/12/2025
EJECUTOR DE OBRAS		
Vigencia para ser participante, postor y contratista	:	Desde 05/02/2026
Capacidad Máxima de Contratación	:	100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100)

FECHA IMPRESIÓN: 10/10/2026

Nota:
Para mayor información, la Entidad deberá verificar el estado de vigencia de la inscripción del proveedor a través del siguiente enlace: Verificar Inscripción.

Retornar Imprimir

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

147

OECE Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes

RUC o COD. EXTR. NO DOMICILIADO** 99000008601

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

KASED KAREEM S.G.

Domiciliado en: Calle 4 alhmed ibrahim-al zaytoun, el Cairo, EGIPTO / EGIPTO (Según información declarada en el formulario electrónico)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES		
Vigencia	:	Desde 22/09/2017
PROVEEDOR DE SERVICIOS		
Vigencia	:	Desde 22/09/2017
EJECUTOR DE OBRAS		
Vigencia para ser participante, postor y contratista	:	Desde 26/04/2022
Capacidad Máxima de Contratación	:	100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100)

FECHA IMPRESIÓN: 11/10/2026

Nota:
Para mayor información, la Entidad deberá verificar el estado de vigencia de la inscripción del proveedor a través del siguiente enlace: Verificar Inscripción.

** Código asignado a los extranjeros no domiciliados solo para los procedimientos administrativos ante el RNP.*

Retornar Imprimir

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

OTROS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COSUDECO

SOBRE LA EXPERIENCIA TECNICA DEL EJECUTOR PROPUESTO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN GENERAL EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Señores
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente **EXPERIENCIA EN GENERAL:**

N°	ENTIDAD PUBLICA Y/O PRIVADA	OBJETO	N° CONTRATO Y/O COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Comunidades	DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DE RIO EN DIRECCION AL CANAL DE MENOUFIA, EL RIO PRINCIPAL DE MENOUFIA Y MANTENER MUROS	Licitación Pública Nro. / 383 33 01 / código 019 / 2019	02/01/2019	USD	245,566,217.17	3.373	**S/.828,294,850.51**
							TOTAL SOLES:	**S/.828,294,850.51**

Nota: El tipo de cambio aplicado corresponde al publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) a la fecha de suscripción del contrato, equivalente a S/ 3.373 por dólar estadounidense (USD)

GERENTE GENERAL V°B° COSUDECO S.A.C.

143

EJECUCION DE OBRAS SIMILARES

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN SIMILAR EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Señores
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente **EXPERIENCIA EN SIMILAR:**

N°	ENTIDAD PUBLICA Y/O PRIVADA	OBJETO	N° CONTRATO Y/O COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Comunidades	DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DE RIO EN DIRECCION AL CANAL DE MENOUFIA, EL RIO PRINCIPAL DE MENOUFIA Y MANTENER MUROS	Licitación Pública Nro. / 383 33 01 / código 019 / 2019	02/01/2019	USD	245,566,217.17	3.373	**S/.828,294,850.51**
							TOTAL SOLES:	**S/.828,294,850.51**

Nota: El tipo de cambio aplicado corresponde al publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) a la fecha de suscripción del contrato, equivalente a S/ 3.373 por dólar estadounidense (USD)

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL V°B°

142

EXPERIENCIA N° 01

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

LOGO DEL MINISTERIO

DE VIVIENDA

Ministerio de Vivienda, Construcción y Nuevas Comunidades Urbanas

Licitación Pública No. / 383 33 01 /código 019/ 2019

Es el 2 de enero de 2019}

Contrato de servicios

DECOLMATACION Y LIMPEZA DE RIO

Ministerio de Vivienda, Construcción y Nuevas Comunidades Urbanas

Es el 2 de enero de 2019.

Durante la era del Sr. Presidente Abdel Fattah El-Sisi, que Dios lo proteja, este contrato fue redactado entre cada uno de...

(Primera parte) - Propietario

Ministerio de Vivienda, Construcción y Comunidades

Nuevo urbano

En segundo parte) EL EMPRESA KASED KAREEM S.G. Para la contratación empresa contratista, importación y exportación, tiene número de domicilio social 369240 y número de documento nacional de identidad 269011001938, y su dirección es 4 Ahmed Ibrahim Al- ZThaitoun, El Cairo. EGIPTO Contratista (segunda parte)

Primera: El objeto del contrato de servicios descolmatación

En virtud de este contrato, la segunda parte aceptó purificar el agua del río en dirección al canal de Menoufia, el río principal de Menoufia y mantener los muros

En la gobernación de Menoufia, como se muestra en los dibujos y en el folleto de condiciones.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr Santo Domingo N° 291 Jesus Maria
2024120 4617935

Incluye

Como se muestra en los planos, diseños, especificaciones y lista de condiciones adjuntas, firmadas por el firmante por ambas partes y desarrolladas por el ingeniero. Consultor y que en el canal del río de la Gobernación de Menoufia situado en la zona de Monofia trabajar y ser de equipo integral para el proceso de depuración de este río

Propietario

Segundo: Empresa **KASED KAREEM S.G. CONSTRUCTORA** Importadora exportadora registro (sin ta) C T número 369240 y con documento de identidad nacional número 269011001938 con calle 4 Ahmad ¡rían alzaron el denominada en adelante como la (segunda parte).

Primero: términos del contrato de servicios:

Según este contrato la segunda parte acepto purificar las aguas del rio menudilla principal y mantener les paredes de los dos lados en el rio gobernación de menucia con profundidad y longitud como se indica en los dibujos y folletos.

Incluye

Como se muestra en los dibujos diseñados especificaciones y una lista de conducciones adjuntas firmadas por ambas partes en la gobernación de menudilla que fueron puestas por el ingeniero consultor en la gobernación del rio menucia ubicada en la región de menucia y será uno de los equipos integrales para el proceso de limpieza y limpieza del rio que comienza desde el km 1 hasta el km 130.

Es propiedad de la primera parte la gobernación de menouofia obtenida por la segunda parte en la licitación para el año 2019 y cuyos límites y la parcela las siguientes : Descripciones para el rio se adjuntan con el contrato y los planos limpieza de ríos muros de contención.

En Segundo lugar:

El contratista debe saber que es el contratista la segunda parte declara que ha revisado aprendido estudiado y examinado en detalle todas las condiciones especificaciones y dibujos adjuntos que son una parte integral de este contrato y que ha verificado los detalles de la operación la ubicación y la naturaleza del rio y después de mirar los del rio y que fijo el precio del servicio sobre la base de estos detalles, y se comprometió a hacer todo el trabajo estipulado sin excepción.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 291 Jesus Maria
2024120 4617935

Tercero revisar los dibujos:

La segunda parte debe examinar los dibujos antes de ejecutarlos también debe notificar el propietario de manera oportuna sobre cualquier, Error u omisión que pueda descubrir.

Sin embargo, no tiene derecho a realizar ninguna cambio o modificación por iniciativa propia sin el permiso previo por escrito del propietario o el ingeniero designado por él.

Cuarto las licencies, equinos v maquinaria:

De la segunda parte extraen todas las licencias necesarias para llevar a cabo la limpieza de esta rio etc. con su conocimiento. También tiene que establecer evocar lo que necesita, sin cumplir el trabajo de herramientas, tareas, maquinas su responsabilidad. Sigue todas las regulaciones de la organización y la policía, y así sucesivamente y es el único responsable de todos los abusos de los layes vigentes o que puedan emitirse durante el trabajo finalmente, debe tomar las precauciones necesarias para evitar daños que otros puedan sufrir.

En quinto Lugar:

Los trabajadores ahora están suministrando y limpiando equipos para esta rio la segunda parte llevara todas las máquinas y maquinas a trabajar, para ser una de las mejores maquinas usadas con un máximo de 5 años antes, debe ser una de las mejores maquinas utilizadas para purificar grandes ríos y de acuerdo con las especificaciones juveniles establecidas, debe utilizar un número suficiente de trabajadores e ingenieros para purificar especialistas en la limpieza de grandes canales y RIO para garantizar el funcionamiento adecuado de todos esto a su propio costo. También tiene que soportar el consumo de todas las maquinas necesarias.

Sexto lugar:

Está prohibido ceder este contrato para limpiar el rio la segunda parte debe comenzar el trabajo y supervisarlo personalmente, ya que no tiene derecho a tratar este proceso o parte de el para otro subcontratista. De lo contrario, el propietario tiene derecho a considerar este contrato dividió por sí mismo sin la necesidad de cumplir o una advertencia de que con respecto al servicio de purifican de los ríos principales puede confiar la orden de sub - expulsión a contratistas que son conocidos por su competencia y buena rebotación. Siempre que el propietario pueda estar satisfecho con que la segunda parte sea responsable conjunta de estas acciones.

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr Santo Domingo N° 291 Jesus Maria
☎ 2024120 4617935

Séptimo, la responsabilidad del contratista

Del contratista con respecto a la los trabajadores agencieros y personal para ese proceso.

La primera parte es la única responsable de la seguridad de los trabajadores, vecinos y otros, y debe tomar precauciones al respecto, y que es responsable de cualquier delito cometido por uno de sus trabajadores o subcontratistas, o sus trabajadores , y debe designar a alguien que este obligado a proteger sitio de trabajo, la maquinaria y los materiales en este rio hasta que se entregue al propietario todo lo que queda sin el ingreso mínimo o la responsabilidad del propietario de la primera parte.

VII durabilidad de las paredes de las rio:

La segunda parte llevara a cabo el proceso de limpieza del rio de acuerdo con los principios del arte y la industria, y será responsable de transpórtalo transportarlo a otro lugar con una distancia de no, menos de 21 km y cualquier demolición de las paredes, que reconstruirá a su costa.

IX control de trabajo:

Para la primera parte, contrate a un ingeniero que elija monitorear el fluido trabajo sin la más mínima responsabilidad del contratista, de su responsabilidad ante el propietario.

X. El PRECIO:

EL PRECIO acordado para esta el servicio **es (245. 566. 217. 1 7)**

MAS 14% IGV

Doscientos cuarentaicinco millones de dólares Quinientos sesenta y seis mil dólares Doscientos diecisiete dólares con Diecisiete cents dólares.

Esto incluye el transporte de tierra y que se produce el extraerlo del rio ya sea una piedra o polvo transportarlo a otro lugar con una distancia de no, menos de 21 km la lista de condiciones adjuntas y la recepción de una entrega final según los términos de las dos vueltas y namibios adiantos y la compañía récipe un adelanto dólares para que el contratista pueda comprar las maquinas importadas para el proceso de limpieza de esta rio.

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr Santo Domingo Nº 291 Jesus Maria
2024120 4617935

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Décimo cuarto: Muerte o perdida de elegibilidad

En el caso de fallecimiento de la Segunda Parte, La Primera parte tiene el derecho a considerar la invalidez del contrato sin aviso a los deudos y se compromete a pagar los gastos efectuados por la Segunda Parte en la realización del servicio, a condición que los deudos entreguen los dibujos y planos de la misma de acuerdo a los beneficios obtenidos.

Estas disposiciones se aplicarán también en casi de perdida de la elegibilidad de la Segunda Parte por quiebra o insolvencia.

Décimo Quinto:

Las paredes del rio perecieron a colapsar. Si las paredes del rio o parte de él parecieron, el contratista no tiene derecho a que se le cobre el precio de su trabajo o el reembolso de sus gastos, como es el caso si la maquinaria que invoco es destruida o robada.

Décimo sexto: Años de garantía:

La segunda parte garantiza lo que sucede dentro de los tres años desde la fecha de entrega del proyecto a la primera parte de una demolición total o parcial de la pared del rio, incluso si la demolición es causada por un defecto en la naturaleza de la tierra misma.

Décimo séptimo:

Propietarios están atrasados en el pago de las cuotas en caso de que la segunda parte se demore en llevar a cabo cualquiera de los trabajos sujetos al Artículo 10 de este contrato y la primera parte llegue tarde.

En el pago de la cuota que se le debe. Para este trabajo, la segunda parte tiene derecho, después de una semana de notificación a él, considerando que este contrato es personado, por su propia voluntad, y dejar de trabajar con su demanda de la primera parte para compensar todos los gastos, que gastó, lo que logro de los trabajos y lo que podría haber ganado si completo este trabajo y lo que gastó de los gastos y lo que logro del trabajo.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr Santo Domingo N° 291 Jesus Maria
☎ 2024120 4617935

Reembolso de la primera parte a la segunda parte en formas de deificación.

Un monto del 70 % recibido por la primera parte de la segunda parte por una carta de garantía bancaria. Este pago anticipado no es considera de ninguna manera como un reconocimiento por parte de él que los trabajos se han completado de acuerdo con las especificaciones y requisitos, pero se considera un pago bajo la cuenta los trabajos de contracción hasta finalización de los trabajos y recibirlos en su totalidad y en su totalidad.

Once, el precio de este contrato es un precio agregado y arbitrario, no en su capacidad final, y por lo tanto, ninguna de las partes tiene derecho a solicitar una enmienda, sin importar lo que suceda por las fluctuaciones.

De precios sea cual sea el mineral de petróleo, de etc. materiales inclusos si eso es requerido de los materiales básicos del salario de los trabajadores y el petróleo.

Doce veces la elección de la operación en cuestión:

La implementación de este proceso y todo el trabajo relacionado con él está determinado por el sujeto de este contrato por un periodo máximo de 36 meses, a partir del periodo comprendido entre el

02/01/2019 hasta el 02/01/2021

En consecuencia, la segunda parte se compromete a entregar el proyecto completamente terminado con suministros completamente terminados y lo combate también en todas las maquinas modernos, etc. de acuerdo con los dibujos y especificaciones, y la lista de condiciones existe dentro de un periodo máximo de 24 meses, y en caso de que sea posterior a eso.

Es obligatorio pagar al propietario determinado a partir de ahora por el acuerdo de las dos partes, y finalmente como un monto de trescientos dólares 300 $ por cada día de retraso. Si el periodo de retraso excede el día derecho de la primera parte después de su ejecución, ya está contrato se cancela por sí solo con todas las consecuencias de esa carga, al tiempo que se conserva su derecho de asignar a otro contratista para completar el trabajo a expensas de la segunda parte sin la necesidad de ninguna acción judicial

Décimo tercero: si se detiene el trabajo o se hace más lento

Se aplica el punto anterior a la Segunda Parte en caso se detenga el trabajo sin justificación legal, o en caso de que el servicio no cumpliera las características acordadas, o por incumplimiento del plazo de entrega.

NOTARIA LAOS DE LAMA
Santo Domingo N° 291 Jesus Maria
2024120 4617935

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Dieciocho:

Preservar el derecho del contratista y mantener el río a su favor.

La segunda parte tendrá el derecho del contratista de confinar el río sujeto del contrato por todas las simas que se le deben como resultado de este contrato.

Es su derecho declarar la restricción necesaria para preservar este derecho con gastos para la primera parte, y también tiene el derecho de pagar su responsabilidad total por el yeso del rio y beneficiarse de el de la manera que más le convenga y explotarlo y recaudar su devolución de los beneficiarios, ya sean los ciudadanos o el sector público que se benefician de él, para que pueda cobrar sus cuotas con una deducción neta de sus ingresos.

Diecinueve

Cada una de las partes reconoce que, durante la vigencia de este contrato, se ha llevado una casa de su elección, la dirección indicada en el contrato, compara el nombre de cada uno de ellos y, en caso de que lo cambie, informe a la segunda parte con una carta que se le recomiende.

Veinte

Cada disputa que surja en relación con este contrato, cuya adjudicación está dentro de la jurisdicción de los tribunales competentes de diferentes grados, cada uno dentro de los límites de jurisdicción.

Cualquier problema entre las dos partes y con juzgado del Cairo.

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo Nº 201 Jesus Maria
2024120 4617935

Veintiuno

Copias de este contrato en dos copias originales, pero ambas partes tienen copias originales. Este contrato se realizó en dos copias originales, y cada parte lo copio para trabajar cuando necesita.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y NUEVAS COMUNIDADES URBANAS

Licitación Pública No. / 383 33 01 /código 019/ 2019

Firma y sello

La segunda parte KASED KAREEM S.G.

Registro comercial 369240.
Representante legal Sherif Mahmoud Gaber El Tantawi
Se armó este contrato el señor: Mahmoud Gaber El Tantawi con carta poder N° 377680 registro público del Cairo

Firma y sello

Ministerio de Vivienda
Jefe de contratos e ingeniero de adquisiciones Mohamed Ismail.

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr Santo Domingo N° 291 Jesus Maria
☎ 2024120 4617935

responsabilidad **Firma y sello**

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Nuevas
Comunidades Urbanas.

Jefe de contratos e ingeniero de adquisiciones Mohamed Ismail.

El contrato tiene tres sellos cada hoja en árabe, firma y código de serie registrado en el estado y ministerio de Egipto y Perú y cámara comercio a junta con 25 contratos obras y servicios. Embajada de Perú en Egipto. Con testimonio donde especifica esta contrata y el mismo testimonio el mismo código de número comercial de la empresa. Cuenta con sello de registro público de Egipto.

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr Santo Domingo Nº 291 Jesus Maria
☎ 2024120 4617935

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

130

LOGO DEL MINISTERIO

DE VIVIENDA

LICITACIÓN PUBLICO MINISTERIO DE VIVIENDA PARA LICITACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN

DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DE RIO

Que el Señor empresa **KASED KAREEM S.G.** Constructora Importadora y Exportadora con Registro CT número 369240.

Ha culminado el servicio de limpieza de río Menouofia principal a una distancia de 130 km.

Con maquinarias modernas de alta calidad para purificar ríos, piedras, arena y árboles, el final del proceso soporte. Esto está en el río Menouofia principal, ubicado en la Gobernación de Menouofia, que está afiliada a la Gobernación de Menouofia, y se le asigna el número 12, que se encuentra en el nuevo fallecido.

El comienzo del proceso que se le asigno y que pertenece a la Gobernación de Menouofia.

Ha completado el proceso de resolución, preparación y limpieza del rio Menouofia principal, incluido todo, como se muestra en los dibujos por completo y el proceso ya se ha completado en la mayor medida y menos del periodo especificado cuatro meses antes de terminar el contrato, por el monto del servicio de **es (245. 566. 217. 1 7)**

MAS 14% IGV

Doscientos cuarentaicinco millones de dólares Quinientos sesenta y seis mil dólares Doscientos diecisiete dólares con Diecisiete cents dólares.

El contrato fecha

02/01/2019 hasta el 02/01/2021

La compañía completo el proceso con total éxito sin la más mínima responsabilidad, incumplimiento o deficiencia en todo el proceso y el proyecto, y eso es cuatro meses antes de la fecha establecida, y este es un testimonio de nosotros sin la más mínima

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr Santo Domingo N° 291 Jesus Maria
☎ 2024120 🖷 4617935

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

وزارة الاسكان والمرافق والمجتمعات العمرانية
هيئة المجتمعات العمرانية الجديدة

وزارة الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانيه الجديده

مناقصه عامه رقم / ... ٣٣٠١٣٣٣/٣٨ / ...٢٠١٩/١٩

انه فى يوم ٢ / ١ / ٢٠١٩

عقد خدمات وترميم مياة النهر

وزاره الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانيه الجديده

انه فى يوم ٢ / ١ / ٢٠١٩

فى عهد السيد الرئيس /عبد الفتاح السيسى حفظه الله)حرر هذا العقد بين كل من

أولاً : السيد /

وزاره الاسكان والتعمير والمجتمعات

_العمرانيه الجديده

طرف أول) - مالك)

ثانياً شركه قاصد كريم S.G

للمقاولات والأستيراد والتصدير ويحمل س ت رقم ٣٦٩٢٤٠ورقم بطاقة رقم قومى ٢٦٩٠١١٠٠١٩٣٨ وعنوانه ٤ أحمد إبراهيم الذيتون .. القاهرة ..

(طرف ثانى) مقاول

أولاً : موضوع عقد عقد خدمات وترميم مياة النهر

قبل بموجب هذا العقد الطرف الثانى أن يقوم بتطهير مياة النهر بناحيه ترعه المنوفيه نهر المنوفيه الرئيسى والاحتفاظ بالجدران

بمحافظه المنوفيه كما موضح بالرسومات وكراسه الشروط

يشمل

كالموضح بالرسومات والتصميمات والمواصفات وقائمة الشروط المرفقة ،والموقع عليها من الموقع عليها من الكائنة بمنطقة الطرفين والتى قام بوضعها المهندس .. الإستشارى وذلك على ترعه نهر محافظه المنوفيه المنوفيه العمل وتكون من معدات شامله لعمليه التطهير لهاذا النهر

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

وزارة الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانية الجديدة
هيئة المجتمعات العمرانية الجديدة

وزاره الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانيه الجديده

مناقصه عامه رقم / ٣٣/٣/٣٨ ../ ١٩/ ٢٠١٩

انه فى يوم ٢ / ١ / ٢٠١٩

عقد خدمات وترميم مياة النهر

وزاره الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانيه الجديده

انه فى يوم ٢ / ١ / ٢٠١٩

فى عهد السيد الرئيس /عبد الفتاح السيسى حفظه الله)حرر هذا العقد بين كل من

أولاً : السيد /

وزاره الإسكان والتعمير والمجتمعات

العمرانيه الجديده

طرف أول) - مالك)

ثانياً شركه قاصد كريم S.G

للمقاولات والأستيراد والتصدير ويحمل س ت رقم ٣٦٩٢٤٠ورقم بطاقة رقم قومى ٢٦٩٠١١٠٠١٩٣٨ وعنوانه ٤ أحمد ابراهيم الذبتون .. القاهرة ..

(طرف ثانى) مقاول

أولاً : موضوع عقد عقد خدمات وترميم مياة النهر

قبل بموجب هذا العقد الطرف الثانى أن يقوم بتطهير مياة النهر بناحيه ترعه المنوفيه نهر المنوفيه الرئيسى والاحتفاظ بالجدران

بمحافظه المنوفيه كما موضح بالرسومات وكراسه الشروط

يشمل

كالموضح بالرسومات والتصميمات والمواصفات وقائمة الشروط المرفقة ،والموقع عليها من الموقع عليها من الكائنة بمنطقة الطرفين والتى قام بوضعها المهندس .. الإستشارى وذلك على ترعه نهر محافظه المنوفيه المنوفيه العمل وتكون من معدات شامله لعمليه التطهير لهاذا النهر

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

وزارة خارجية جمهورية مصر العربية
مكتب التصديقات والخدمات القنصلية للمواطنين
رقم التصديق ٢١٩٨٤ بتاريخ
تصديق على صحة الخاتم والتوقيع الماثل لـ/
دون ادنى مسئولية فيما يختص بمحتويات الوكيل
الختم القنصلية للتصديقات

مصر EGYPT
405 L.E ٤٠٥ جنيه
تصديق تكاوى بالطابع

وزارة الخارجية – الادارة القنصلية – مكتب تصديقات السيريلات

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

والمعلومة للطرف الأول والتى حدودها كالأتى: توصيف النهر مرفق المواصفات للنهر مع العقد والرسومات ,

ثانياً : العام المقاول بماهية المقاولة

يقر الطرف الثانى أنه أطلع وعلم ودرس وفحص تفصيلاً جميع الإشتراطات والمواصفات والرسومات المرفقة والتى تعتبر جزءا لا يتجزء من هذا العقد وأنه تحقق من تفصيلات العملية وموقع الأرض وطبيعتها وبعد الأطلاع على نتائج الجسات الخاصة بها وأنه حدد ثمن المقاولة على أساس هذه التفاصيل كما تعهد بالقيام بجميع . الأعمال المشترطه دون أستثناء

ثالثاً : مراجعة الرسومات

على الطرف الثانى متابعة فحص الرسومات قبل تنفيذها كما عليه أن يخطر المالك فى . الوقت المناسب بكل خطأ أو سهو قد يكتشفه فيها على أنه لا يحق له إجراء أى تغيير أو تعديل من تلقاء نفسه دون تصريح كتابى مسبق المالك أو المهندس المعين من قبله

رابعاً : الرخص والمعدات والالات

على الطرف الثانى أستخراج جميع الرخص اللازمة لتنفيذ عملية تطهير هاذا النهر المسندة اليه كما موضح اعلاة وإشغالات الطرق ونقل الاتربه الخ بمعرفته كما عليه إقامة واستحضار مايحتاج إليه لانجاز العمل من أدوات ومهمات وألات ومعدات ومصروفات على عاتقه وإتباع جميع لوائح التنظيم والشرطة وخلافه ، وهو مسئول وحده عن كل مخالفة للقوانين المعمول بها أو التى قد تصدر أثناء العمل وعليه أخيرا أتخاذ الأحتياطات اللازمة لمنع حصول ضرار قد تحدث للغير

خامساً : العمال وتوريد الات ومعدات عمليه تطهير هذا النهر

يقوم الطرف الثانى بأستحضار جميع الماكينات والالات للعمل على أن تكون من أحسن ا الماكينات المستعملة فى تطهير الانهار الكبيره وطبقاً للمواصفات الفنية المعمول بها عليه استخدام عدد كاف من العما ل لتطهير الانهار والترع الكبيره المتخصصين والفنين لضمان حسن سير العمل كل ذلك على نفقته الخاصة كما عليه تحمل أستهلاك جميع االماكينات اللازمة

سادساً : حظر التنازل عن المقاولة

على الطرف الثانى مباشرة العمل والإشراف عليه بنفسه إذ ليس له أن يتنازل عن هذه العملية أو أى جزء منها لمقاول أخر من الباطن وإلا حق للمالك أعتبار هذا العقد مفسوخاً من تلقاء نفسه دون الحاجة إلى تنبيه أو إنذار على أنه فيما يختص بأعمال تطير الانهار الرئيسيه يجوز له أن يوكل أمر تنفيذها من الباطن إلى مقاولين مشهود لهم بالكفاءة والسمعة الطيبة على أن يحوز رضاء المالك مع

بقاء . الطرف الثانى مسئولا بالتضامن معهم عن هذه الأعمال

سابعاً : مسئولية المقاول عن العمال

يكون الطرف الثانى مسئولاً وحده عن سلامة العمال والجيران والغير وعليه اتخاذ الأحتياطات اللازمة لذلك كما يكون مسئولاً عن أية جريمة يرتكبها أحد عماله أو المقاولين من الباطن أو عمالهم وعليه تعيين من يلزم من

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

الأشخاص بحراسه موقع العمل والماكينات والمواد الموجودة بها ومايتم انهاؤه من اعمال فى هذا النهر لحين تسليمه للمالك كل ذلك دون أدنى دخل أو مسئولية على الطرف الأول المالك

ثامناً : متانة الجدران للنهر

على الطرف الثانى القيام بعملية تطهير النهر حسب أصول الفن والصناعة ويكون مسئولاً عن الأعمال التى يقوم بها فى تطهير النهر

تاسعاً : مراقبة العمل

للطرف الأول الحق فى تعيين مهندس يختاره لمراقبة سير العمل دون أدنى أعتراض من المقاول (الطرف الثانى) وعلى هذا الأخير إتباع إرشاداته وأن كان ذلك لايخلى المقاول من مسئوليته قبل المالك

عاشرا : الثمن

الثمن المتفق عليه على كل هذة الاعمال هو ١٧, ٧ ٢١ , ٥٦٦, ٥ ٢٤م $ مائتين خمسه واربعين مليون دولار وخمسمائه سته وستون الف دولار ومائتين وسبعه عشرة دولار و وسبعه عشرة سنتى دولار ,,,, فقط لا غير ,,,,, تسليم نهائى حسب الشروط الفنية والرسومات والمواصفات على ان تكون من

وقائمة او المعدات الازمه لتطهير النهر حسب الإشتراطات المرفقة , ..وتسلم الشركة دولار حتى يتسنى للمقاول شراء الخامات المستوردة او قطع الغيار للمعدات الثقيله المستعمله فى هذة العمليه

أو بما يعادل العملة المصرية (تفقيط) يسدد من الطرف الأول ليد الطرف الثانى بالطريقة

التالية

مبلغ 70 × المائة عند التوقيع على هذا العقد وقرر الطرف الثانى بتسلمه ويعطى بموجب هذا مخالصة نهائية به للطرف الأول وعند الأنتهاء يقوم الطرف الأول بدفع المتبقى (بحسب الأتفاق) مع العلم بأن قيام الطرف الأول بدفع هذه المبالغ للطرف الثانى لايعتبر بأى حال من الأحوال تسليماً منه بأن الأعمال قد تم تشطيبها طبقاً للمواصفات والإشتراطات المتفق عليها وفقط تعتبر من تحت حساب أعمال المقاولة لحين إتمام الأعمال واستلامها كاملة متكامله

حادى عشر : الثمن

ثمن هذه المقاولة ثمن إجمالى وجزافى وبصفته النهائية ومن ثم لايحق لأحد الطرفين طلب تعديله مهما حصل من تقلبات فى أسعار المواد والخامات وحتى لو تناول ذلك المواد الأساسية (من تطهير الانهار الرئيسيه) واجور العما ل

أثنى عشر : مدة تنفيذ محل المقاولة

تحدد لتنفيذ جميع الأعمال الخاصة بهذه المقاولة موضوع هذا العقد مدة أقصاها . ٢٤ شهرا تبدأ

وذالك فى المدة من ٢ / ١ / ٢٠١٩ وحتى ١/ ١ / ٢٠٢١

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

وعلى ذلك يتعهد الطرف الثانى بتسليم المشروع تام واللوازم كاملة التشطيب ومحتويه ايضا على جميع الماكينات من مضخات الابار الرئيسيه او الماكينات المستعمله فى تنظيف الابار من الماكينات لحديثه...الخ حسب الرسوماتية والمواصفات وقائمة الشروط فى مدة أقصاها ٢٤ شهرا ، وفى حالة تأخره عن ذلك يكون ملزما بأن يدفع للمالك تعويضاً تحدد من الآن باتفاق الطرفين وبصفة نهائية بمبلغ ثلاثمائة ٣٠٠ $ فقط) عن كل يوم تأخير وهذا التعويض وإذا تعدت مدة التأخير يوم ... حق للطرف الأول بعد إنذاره أعتبار هذا العقد مفسوخاً من تلقاء نفسه مع كل ما يترتب على ذلك من أثار ، مع الأحتفاظ بحقه فى تكليف مقاول أخر بانجاز العمل على نفقة الطرف الثانى دون الحاجة لأى إجراء قضائى

ثلاثة عشر : التوقف عن العمل أو التباطؤ فيه

تسرى أحكام المادة السابقة أيضاً على الطرف الثانى حال توقفه عن العمل بدون مسوغ قانونى أو حال عدم قيامه بالعمل بهمة ونشاط تمكنانه من أتمام و فى الميعاد المتفق عليه أو إذا قام به على وجه معيب أو منافى للشروط

أربعة عشر : الوفاة وفقدن الأهلية

فى حالة وفاة الطرف الثانى يحق للطرف الأول أعتبار هذا العقد مفسوخاً من تلقاء نفسه دون حاجة إلى تنبيه أو إنذار يوجه للورثة وتكون كل التزاماته قبلهم دفع قيمة ماتم من الأعمال وما أنفق لتنفيذ مالم يتم وذلك بقدر النفع الذى يعود عليه من هذه الأعمال والنفقات بشرط قيام الورثة بتسليم المواد التى تم إعدادها والرسومات التى بدئ فى تنفيذها وتسري هذه الأحكام أيضا فى حالة فقدان الطرف الثانى لأهليته بإشهار إفلاسه أو عساره أو الحجر عليه

خمسه عشر هلاك الجدران للنهر او انهياره

إذا هلكت جدران النهر أو جزء منها قبل تسليمها للمالك فليس للمقاول أن يطالب بثمن عمله أو برد نفقاته وكذا الحال إذا هلكت أو سرقت الماكينات التى استحضرها

ستة عشر : الضمان

يضمن الطرف الثانى مايحدث خلال عشرسنوات من تاريخ تسليم المشروع للطرف الأول من تهدم كللى أو جزئى فيه ولو كان التهدم ناشئاً عن عيب فى طبيعة الأرض ذاتها

سبعة عشر : تأخر الملك فى سداد الأقساط

فى حالة تأخر الطرف الثانى بأنجاز أى عمل من الأعمال الموضحة بالمادة ١٠ من هذا العقد وتأخر الطرف الأول عن سداد القسط المستحق له عن هذا العمل فأنه يحق للطرف الثانى بعد أسبوع من التنبيه عليه بخطاب موصى عليه أعتبار هذا العقد مفسوخاً من تلقاء نفسه والتوقف عن العمل مع مطالبة الطرف الأول بالتعويض عن جميع ما أنفقه من المصروفات وما أنجزه من الأعمال وما كان يستطيع كسبه لو أنه أتم العمل

ثمانية عشر : حفظ حق أمتياز المقاول وحبس النهر لصالحه

يكون للطرف الثانى حق امتياز المقاول على حبس النهر موضوع المقاولة عن جميع المبالغ المستحقة له نتيجة لهذا العقد ، ومن حقه إشهار القيد اللازم لحفظ هذا الحق بمصروفات على عاتق الطرف الأول كما يكون له الحق حتى سداد مطلوبه كاملاً حبس النهر والاستفاده منه لصالحه وأستغلالها وجمع عائدة من المنتفعين سواء المواطنين او القطاع العام المنتفع منه حتى يتمكن من جمع مستحقاته مع خصم صافى ريعه من مطلوبه

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

تسعة عشر : العنوان المختار

يقرر كل من الطرفين بأنه قد اتخذ طوال مدة هذا العقد موطنا مختاراً له العنوان الموضح بالعقد قرين أسم كل منهما وفى حالة تغييره عليه أخطار الطرف الأخر بذلك بخطاب موصى عليه

عشرون : الإختصاص

كل نزاع ينشأ بخصوص هذا العقد يكون الفصل فيه من أختصاص المحاكم القاهرة على أختلاف درجاتها كل فى حدود أختصاصها

إحدى وعشرون : نسخ العقد

تحرر هذا العقد من نسختين أصليتن بيد كل طرف نسخه للعمل بها

الطرف الاول 1

الحوامديه للا نشاء والتعمير

رئيس العقود والمشتريات

م محمد اسماعيل

التوقيع

الطرف الثانى 2

شركه قاصد كريم S.G

للمقاولات والاتيراد والتصدير

س ت رقم ٣٦٩٢٤٠

رئيس مجلس الادارة

شريف محمود جابر الطنطاوى

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CONTRATO EN SU IDIOMA ORIGINAL



APOSTILLADO



120

وزارة الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانيه الجديده
مناقصه عامه رقم /٣٩٩٨٣/ ١/ ١/ ٢٠١٩

عقد مقاوله

صرف صحى

انه فى يوم١/١/ ٢٠١٩

(فى عهد السيد الرئيس /عبد الفتاح السيسى / حفظه الله

حررهذا العقد بين كل من

أولاً : السيد / وزاره الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانيه الجديده

طرف أول) - مالك)

ثانياً شركه قاصد كريم S.G

للمقاولات والأستيراد والتصدير ويحمل س ت رقم ٣٦٩٢٤٠ورقم بطاقة رقم قومى٢٦٩٠١١٠٠١٩٣٨وعنوانه 4 أحمد إبراهيم الذيتون .. القاهرة ..

(طرف ثانى) مقاول

أولاً : موضوع عقد المقاوله

موضوع هذا العقد الطرف الثانى أن يقوم بانشاء الخط الصرف الصحى القاهره سوهاج , لحساب الطرف الاول مكون من انشاء الصرف الصحى ورصف بعد وضع خطوط الصرف الصحى يشمل كل الطريق على الجانبي ايضا فقط لا غير

يشمل

. .. كالموضح بالرسومات والتصميمات والمواصفات وقائمة الشروط المرفقة ، والموقع عليها من

الطرفين والتى قام بوضعها المهندس .. الإستشارى وذلك على قطعة الأرض الكائنة بمنطقة الصعيد بمحافظه سوهاج , .. والمعطى لها رقم ٦١١١١ والكائنة بالشارع _ الجديد سوهاج والتى تبدا من الكيلو ٢٠ وحتى الكيلو١٠٠ نهايه العمليه المسندة اليه بمحافظه سوهاج , جنوب والمملوكة للطرف الأول والتى حدودها كالأتى : توصيف للأرض مرفق المواصفات للقطعة مع العقد والرسومات ,,

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

ثانياً : إلمام المقاول بماهية المقاولة

يقر الطرف الثانى أنه أطلع وعلم ودرس وفحص تفصيلاً جميع الإشتراطات والمواصفات والرسومات المرفقة والتى تعتبر جزءا لا يتجزء من هذا العقد وأنه تحقق من تفصيلات العملية وموقع الأرض وطبيعتها وبعد الأطلاع على نتائج الجسات الخاصة بها وأنه حدد ثمن المقاولة على أساس هذه التفاصيل كما تعهد بالقيام بجميع . الأعمال المشترطه دون أستثناء وتشمل الاعمال ايضا نقل الاتربه

ثالثاً : مراجعه الرسومات

على الطرف الثانى متابعة فحص الرسومات قبل تنفيذها كما عليه أن يخطر المالك فى . الوقت المناسب بكل خطأ أو سهو أو حذف . وليس له أن يحق له إجراء أى تغيير أو تعديل من تلقاء نفسه دون تصريح كتابى مسبق المالك أو المهندس المعين من قبله

رابعاً : الرخص والمعدات والالات

على الطرف الثانى أستخراج جميع الرخص اللازمة لتنفيذ عملية الصرف الصحى المسندة اليه كما موضح اعلاة وإشغالات الطرق الخ بمعرفته كما عليه إقامة واستحضار مايحتاج إليه لانجاز العمل من أدوات ومهمات وألات ومعدات ومصروفات على عاتقه وإتباع جميع لوائح التنظيم والشرطة وخلافه ، وهو مسئول وحده عن كل مخالفة للقوانين المعمول بها أو التى قد تصدر أثناء العمل وعليه أخيرا أتخاذ الأحتياطات اللازمة لمنع حصول ضرار قد تحدث للغير

خامساً : العمال وتوريد مواد العمليه

يقوم الطرف الثانى بأستحضار جميع المواد اللازمة للعمل على أن تكون من أحسن الأنواع المستعملة فى الصرف الصحى وطبقاً للمواصفات الفنية المعمول بها عليه استخدام عدد كاف من العما ل المتخصصين والفنين لضمان حسن سير العمل كل ذلك على نفقته الخاصة كما عليه تحمل أستهلاك جميع الخامات اللازمة

سادساً : حظر التنازل عن المقاولة

على الطرف الثانى مباشرة العمل والإشراف عليه بنفسه إذ ليس له أن يتنازل عن هذه العملية أو أى جزء منها لمقاول أخر من الباطن وإلا حق للمالك أعتبار هذا العقد مفسوخاً من تلقاء نفسه دون الحاجة إلى تنبيه أو إنذار على أنه فيما يختص بأعمال الاسفلت او الطبقه الاولى قبل مرحله السفلته يجوز له أن يوكل أمر تنفيذها من الباطن إلى مقاولين مشهود لهم بالكفاءة والسمعة الطيبة على أن يحوز رضاء المالك مع

بقاء . الطرف الثانى مسئولا بالتضامن معهم عن هذه الأعمال

سابعاً : مسئولية المقاول عن العمال

يكون الطرف الثانى مسئولاً وحده عن سلامة العمال والجيران والغير وعليه اتخاذ الأحتياطات اللازمة لذلك كما يكون مسئولاً عن أية جريمة يرتكبها أحد عماله أو المقاولين من الباطن أو عمالهم وعليه تعيين من يلزم من الأشخاص لحراسة موقع العمل والمواد الموجودة بها ومايتم انهاؤه من الطريق لحين تسليمه للمالك كل ذلك دون أدنى دخل أو مسئولية على الطرف الأول المالك

ثامناً : متانة خامات الصرف الصحى

على الطرف الثانى القيام بعملية الصرف الصحى حسب أصول الفن والصناعة بخامات المتفق عليها وهى HDP

3 ويكون مسئولاً عن متانة الأعمال التى يقوم بها وقوة أحتمالها

تاسعاً : مراقبة العمل

للطرف الأول الحق فى تعيين مهندس يختاره لمراقبة سير العمل دون أدنى أعتراض من المقاول (الطرف

الثانى) وعلى هذا الأخير إتباع إرشاداته وأن كان ذلك لايخلى المقاول من مسئوليته قبل المالك

عاشرا : الثمن

الثمن المتفق عليه لجميع أعمال هذه المقاولة ٧٦ , ٤٦٦ , ٤٤٦ , ٢٧٦م $, مائتان سته وسبعون مليون دولار وربعمائه سته واربعين وربعمائه سته وستون الف و سبعه وستون سنتى دولار كاملة التشطيب تسليم نهائى حسب الشروط الفنية والرسومات والمواصفات وقائمة الإشتراطات المرفقة , ..وتسلم الشركة دولار حتى يتسنى للمقاول شراء الخامات المستوردة أو بما يعادل العملة المصرية (تفقيط) يسدد من الطرف الأول ليد الطرف الثانى بالطريقة

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

التالية

مبلغ 70 × المائة عند التوقيع على هذا العقد وقرر الطرف الثانى بتسلمه ويعطى بموجب هذا مخالصة نهائية به للطرف الأول وعند الأنتهاء يقوم الطرف الأول بدفع المتبقى (بحسب الأتفاق) مع العلم بأن قيام الطرف الأول بدفع هذه المبالغ للطرف الثانى لايعتبر بأى حال من الأحوال تسليماً منه بأن الأعمال قد تم تشطيبها طبقاً للمواصفات والإشتراطات المتفق عليها وفقط تعتبر من تحت حساب أعمال المقاولة لحين إتمام الأعمال واستلامها كاملة متكامله

حادى عشر : الثمن

ثمن هذه المقاولة ثمن إجمالى وجزافى وبصفته النهائية ومن ثم لايحق لأحد الطرفين طلب تعديله مهما حصل من تقلبات فى أسعار مواد البناء وحتى لو تناول ذلك المواد الأساسية (من اسفلت وبترول) واجور العما ل

أثنى عشر : مدة تنفيذ محل المقاولة

تحدد لتنفيذ جميع الأعمال الخاصة بهذه المقاولة موضوع هذا العقد مدة أقصاها .. ٢٧ شهرا تبدأ

من ١/١/ ٢٠١٩وحتى ١/٣ /٢٠٢١

وعلى ذلك يتعهد الطرف الثانى بتسليم المشروع تام واللوازم كاملة التشطيب ومحتويه ايضا على جميع الخامات المحليه او المستوردة المستعمله فى الصرف الصحى الحديث ...الخ حسب الرسومات والمواصفات وقائمة الشروط فى مدة أقصاها ٢٧ شهرا تبدأ من شهر

١/١/ ٢٠١٩وحتى ١/٣ /٢٠٢١ ، وفى حالة تأخره عن ذلك يكون

ملزما بأن يدفع للمالك تعويضاً تحدد من الأن باتفاق الطرفين وبصفة نهائية بمبلغ ثلاثمائة ٠٠ ٣$ فقط) عن كل يوم تأخير وهذا التعويض وإذا تعدى النسبه ال ٤ % من قيمه العقد تأخير ...واذا تعدت مده التاخير ٣٠ يوم حق للطرف الأول بعد إنذاره أعتبار هذا العقد مفسوخاً من تلقاء نفسه مع كل ما يترتب على ذلك من أثار ، مع الأحتفاظ بحقه فى تكليف مقاول أخر بانجاز العمل على نفقة الطرف الثانى دون الحاجة لأى إجراء قضائى

ثلاثة عشر : التوقف عن العمل أو التباطؤ فيه

تسرى أحكام المادة السابقة أيضاً على الطرف الثانى حال توقفه عن العمل بدون مسوغ قانونى أو حال عدم قيامه بالعمل بهمة ونشاط تمكنانه من أتمام و رصف الطريق وسفلته فى الميعاد المتفق عليه أو إذا قام به على وجه معيب أو منافى للشروط

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

أربعة عشر : الوفاة وفقدان الأهلية

فى حالة وفاة الطرف الثانى يحق للطرف الأول أعتبار هذا العقد مفسوخاً من تلقاء نفسه دون حاجة إلى تنبيه أو إنذار يوجه للورثة وتكون كل التزاماته قبلهم دفع قيمة ماتم من الأعمال وما أنفق لتنفيذ مالم يتم وذلك بقدر النفع الذى يعود عليه من هذه الأعمال والنفقات بشرط قيام الورثة بتسليم المواد التى تم إعدادها والرسومات التى بدئ فى تنفيذها وتسري هذه الأحكام أيضا فى حالة فقدان الطرف الثانى لأهليته بإشهار إفلاسه أو عساره أو الحجر عليه

خمسه عشر هلاك الصرف الصحى

إذا هلك الصرف الصحى أو جزء منه قبل تسليمه للمالك فليس للمقاول أن يطالب بثمن عمله أو برد نفقاته وكذا الحال إذا هلكت أو سرقت المواد التى استحضرها

ستة عشر : الضمان

يضمن الطرف الثانى مايحدث خلال عشرسنوات من تاريخ تسليم المشروع للطرف الأول من تهدم كللى أو جزئى فيه ولو كان التهدم ناشئاً عن عيب فى طبيعة الأرض ذاتها

سبعة عشر : تأخر الملك فى سداد الأقساط

فى حالة تأخر الطرف الثانى بأنجاز أى عمل من الأعمال الموضحة بالمادة ١٠ من هذا العقد وتأخر الطرف الأول عن سداد القسط المستحق له عن هذا العمل فأنه يحق للطرف الثانى بعد أسبوع من التنبيه عليه بخطاب موصى عليه أعتبار هذا العقد مفسوخاً من تلقاء نفسه والتوقف عن العمل مع مطالبة الطرف الأول بالتعويض عن جميع ما أنفقه من المصروفات وما أنجزه من الأعمال وما كان يستطيع كسبه لو أنه أتم العمل

ثمانية عشر : حفظ حق أمتياز المقاول وحبس العين

يكون للطرف الثانى حق امتياز المقاول على موضوع المقاولة عن جميع المبالغ المستحقة له نتيجة لهذا العقد ، ومن حقه إشهار القيد اللازم لحفظ هذا الحق بمصروفات على عاتق الطرف الأول كما يكون له الحق حتى سداد مطلوبه كاملاً حبس العمليه وأستغلاله وجمع عائدة من المنارل حتى يتمكن من جمع مستحقاته مع خصم صافى ريعه من مطلوبه

تسعة عشر : الموطن المختار

يقرر كل من الطرفين بأنه قد اتخذ طوال مدة هذا العقد موطنا مختاراً له العنوان الموضح بالعقد قرين أسم كل منهما وفى حالة تغييره عليه أخطار الطرف الأخر بذلك بخطاب موصى عليه

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

عشرون : الإختصاص

كل نزاع ينشأ بخصوص هذا العقد يكون الفصل فيه من أختصاص المحاكم القاهرة على أختلاف درجاتها كل فى حدود أختصاصها

إحدى وعشرون : نسخ العقد

- تحرر هذا العقد من نسختين أصليتن بيد كل طرف نسخه للعمل بها

الطرف الاول ١

الطرف الثانى ٢

شركه قاصد كريم S.G

للمقاولات والاتيراد والتصدير

س ت رقم ٣٦٩٢٤٠

رئيس مجلس الادارة

شريف محمود جابر الطنطاوى

رئيس العقود والمشتريات

بوزاره الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانيه الجديده

م / محمد عبد الله

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

115

وزارة الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانيه الجديده
مناقصه عامه رقم /٣٩٩٨٣ / ١/ ١ /٢٠١٩

شهادة اتمام عمليه مقاولات

تشهد وزاره الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانيه الجديده

بان السيد \ شركه قاصد كريم S.G

للمقاولات والاستيراد والتصدير س ت رقم ٣٦٩٢٤٠

قد قامت بانهاء عمليه الصرف الصحى

الصعيد بمحافظه سوهاج , .. والمعطى لها رقم ٦٥٢ ١١٧والكائنة بالشارع _ الجديد سوهاج والتى تبدا من الكيلو الوادى الجديد سوهاج , جنوب والمملوكة للطرف الأول ٢ وحتى الكيلو٢٥٥ نهايه العمليه المسندة اليه بمحافظه والتى حدودها كالأتى : توصيف للأرض مرفق المواصفات للقطعة مع العقد والرسومات ,, الرسومات الموضخه فى المرحله الالف ٢

كما موضح بالرسومات تماما وتم انهاء نقل الاتربه

بالفعل وفى المدة المحددة له بذالك والتى بلغت قيمه الا عمال بها, وانه تم انهاء عمليه الصرف الصحى

وبالخامات المتفق عليها والتى حددها المهندس الاستشارى والتى هي HDP

٢٧٦,٤٤٦,٤٦٦,٧٦م $

فقط لا غير مائتان ستة وسبعون مليون دولار وربعمائه ستة واربعين الف وربعمائه ستة واربعين دولار وسبعه وستون سنتى دولار المقاولة كاملة التشطيب تسليم نهائى حسب الشروط الفنية والرسومات والمواصفات وقائمة الإشتراطات المرفقة ,

وذالك فى المدة من من ١/ ١/ ٢٠١٩وحتى ١/ ٣/ ٢٠٢١

وقد قامت الشركه باتمام العمليه بنجاح تام دون ادنى نقص او اى تقصير او عجز فى العمليه فى المشروع باكمله

وذالك قبل الميعاد الحدد لها بثلا ث اشهر

وهذة شهادة منا بذالك دون ادنى مسؤ ليه

التوقيع ,

مدير عام العقود والمشتريات

بوزاره الاسكان والتعمير والمجتمعات العمرانيه الجديده

م \ محمد عبد الله

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

٢٠٢١-١١-٣٠ ٠٨:٤٧:٣٧ ٠٠٥

وزارة التموين والتجارة الداخلية
جهاز تنمية التجارة الداخلية
الادارة المركزية للسجل التجارى
مكتب سجل تجارى القاهرة المميز

مستخرج من السجل التجارى رقم :٣٦٩٢٤٠ (شركة تضامن-مركز عام)
الرقم القومى للمنشأة: ٣٣١٠٣٥١٦٢
أى كشط أو شطب أو تعديل يلغى هذه الوثيقة

تابع رقم ٢

٣- قاصد كريم للاستيراد و التصدير

[١] ١٢٥٠٥

٢٠٠٥/٠٦/٢٩

٢- قاصد كريم للاستيراد و التصديرشريف محمود جابر و شريكه

وزارة خارجية جمهورية مصر العربية
مكتب التصديقات والخدمات القنصلية للمواطنين
الغرفة التجارية بالقاهرة
بتاريخ
بصدق على صحة الحاتم والتوقيع النهائى لك /
دون ادنى مسئولية فيما يختص بمضمون
الرسم المقرر

KASED KAREEM S.G.

بناءا على السجل التجارى فان مجلس ادارة شركة قاصد كريم S.G.

قد اعطيت السيد المهندس / شريف محمود جابر الطنطاوى الصلاحيات التاليه والتى اعطاه مجلس الادارة

حسب نص القانون فى السجل التجارى رقم ٣٦٩٢٤٠ الحق المطلق للسيد المهندس / شريف محمود جابر الطنطاوى وهو رئيس مجلس الادارة وبالمبلغ ١٠٠%

من الاسهم تعطيه الحق بالصلاحيات التناليه

ابتدانا من ١ يناير ٢٠١٩ ولمدة ٣٠ عاما قابله للتجديد بانه يستطيع ان يفتح فروع للشركه فى جميع دول العالم وفى الدول التى يراها مناسبه حيث يتولى ادارتها وتمثيلها رسميا وله الصلاحيات بفتح كتابيه محاضر اجراء جميع المعاملات الرسميه لذياده وتوسيع راس مال الشركه لجميع الفروع التى يدير اعمالها مع مستندات سياديه من اى نوع وبأى عمله فى العالم وهكذا استخدام جميع الامكانيات المتاحه من راس مال الشركه **لذيادة راس مال** الشركه فى كل الفروع توسيع رأس المال لجميع الفروع التى يدير اعمالها جميعا مع سندات سياديه من اى نوع وبأى عمله وهاكذا استخدام جميع الامكانيات المتاحه من رأس مال الشركه لذياده رأس مال الشركه وباسمها فى كل الفروع يستطيع أن يوقع ايه وثائق تمثل الشركه وفتح وأغلاق حسابات توفير أوحسابات جاريه بنكيه جاريه بأى نوعيه بأسم الشركه فى اى دوله فى العالم يستطيع سحب وأيداع ايه مبالغ وأجراء عمليات بنكيه مهما كانت طبيعتها فى اى دوله وأى عمله فى العالم يستطيع أصدار كتب ضمانات ماليه فى اى من البنوك الوطنيه والدوليه ويمكنه أن يقوم بكل تحويلات وحوالات ماليه / شراء اسهم وقروض بنكيه محليه دوليه بما يعنى بأمكانه أن يقوم بكل المعاملات والعمليات الخاصه بالشركه

اعتماد مستند للخارجية
ITDA٤٤٥٨١
التجارة الداخلية
يعتمد دون أدنى مسئولية على مكتب السجل التجارى
رقم القسيمة
مكتب سجل تجارى /
توقيع المختص /

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL V°B°

إسم طالب المستخرج شريف محمود جابر الطنطاوي
وقد سددت الرسوم (خلاف مقابل التميز) وقدرها : ١٠٥ جنيه بموجب قسيمة ، مجموعة فى ٢٠٢١/١١/٣٠
إصدار مكتب القاهرة المميز تحريرا فى ٢٠٢١/١١/٣٠ مسئول الطباعة ثوبيه محمد خلف محمد عبدالرحمن
مدير المكتب
** يمكن الحصول على خدماتنا الكترونيا عبر موقعنا **http://www.itda.gov.eg/cra

REGISTRO DE TRADUCCIÓN ESPECIAL
(DECRETO SUPREMO N° 126-2003-RE)

"Visto por la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, traducción especial realizada en virtud del Artículo 52 del Reglamento de los Traductores Públicos Juramentados"

1.- Traducción especial registrada por la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados bajo el N° 663/2023

2.- Del Idioma ÁRABE al CASTELLANO

3.- Nombre del Solicitante y/o Empresa: SHERIF MAHMOUD GABER, ELTANTAWY

4.- Nombre del Traductor Especial: YASSIN, KAOUD

Registrado / Registered

5.- En/At SEDE CENTRAL - LIMA 6.- El / The 01/09/2023

7.- Por / By MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCIÓN POLÍTICA CONSULAR

8.- Bajo el número / N° RTE 663/2023 9.- Sello / Seal

10.- Firma / Signed

RICARDO JOSE YNOUYE AREVALO
MINISTRO
Integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados

T. KAOUD
INTERPRETE
ESPAÑOL

YASSIN KAOUD
TRADUCTOR - INTERPRETE
ARABE - ESPAÑOL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

LEGALIZACIÓN

1. País / Country: República del Perú
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by: RICARDO YNOUYE AREVALO
3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of: INTEGRANTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE LOS TRADUCTORES PÚBLICOS JURAMENTADOS - MRE
4. y está revestido del sello / tiene el sello / bears the seal / stamp of: JUNTA DE VIGILANCIA DE TRADUCTORES PUBLICOS JURAMENTADOS
Certificado / Certified
5. en / at: SEDE CENTRAL - LIMA
6. el / the: 01/09/2023
7. por / by: Ministerio de Relaciones Exteriores
8. bajo el número / N° MRE026118163054334115
9. Sello/sello / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Hidalgo Montesero De Zegarra Laura Edith
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#96LE1153882

EDUARDO LAOS DE LAMA
LEGALIZ
NOTARIO ABOGADO

YASSIN KAOUD
TRADUCTOR - INTERPRETE
ARABE - ESPAÑOL

LEGALIZACION AL DORSO →

112

NOTARÍA
LAOS DE LAMA

Jr. Santo Domingo N° 291 – Jesús María
Lima, Perú. Teléfono: 202-4120
www.notarialaos.com.pe

CERTIFICACION DE FIRMA: EDUARDO LAOS DE LAMA - NOTARIO DE LIMA ***CERTIFICO:***
QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: ***YASSIN KAOUD,***
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 25861553. LA MISMA
QUE LEGALIZO AL AMPARO DEL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO
N° 1049. LIMA, 26 DE ABRIL DEL 2024.

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 291 - Jesús María
☎ 202-4120 - 461-7935

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente, Yo, Yassin Kaoud, identificado con DNI N° 25861553. Declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que tengo conocimiento suficiente del idioma árabe y castellano, por lo que actúo en calidad de traductor especializado.
 Que la presente (Registro Comercial).
2. Es una traducción efectuada del idioma árabe al idioma castellano.
3. Que es una traducción fiel y correcta del texto original del idioma árabe realizada de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 126-2003-RE del 11 de Noviembre de 2003 que dicta disposiciones sobre traducciones especiales (en dirección directa e inversa) en los idiomas en los que no existe Traductor Público Juramentado.

En fe de lo cual firmo la presente declaración jurada en Lima, el día el once de febrero del dos mil veinticinco.

Sr. Yassin Kaoud
DNMI N° 25861553



EDUARDO LAOS DE LAMA
LEGALIZ
NOTARIO ABOGADO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

LEGALIZACION AL DORSO ➡

110

Código de Verificación:

NOTARÍA
LAOS DE LAMA

Jr. Santo Domingo N° 291 – Jesús María
Lima, Perú. Teléfono: 202-4120
www.notarialaos.com.pe

*CERTIFICACION DE FIRMA: **EDUARDO LAOS DE LAMA - NOTARIO DE LIMA** – **CERTIFICO:** QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: **YASSIN KAOUD, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 25861553.** SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LA IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA (D.S. Nº 006-2013-JUS.). LA MISMA QUE LEGALIZO AL AMPARO DEL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049. LIMA, 11 DE FEBRERO DEL 2025. ==========*

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA
NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 291 - Jesús María
☎ 202-4120 - 461-7935

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

YASSIN K
TRADUCTOR - I
ARABE - E

Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú

Nº 065594

Junta de Decanos
de los Colegios de Notarios del Perú

Av. Paseo de la República N°3565
Piso 8, San Isidro, Lima 27 - Perú
Teléfonos: (511) 422 8160 - (511) 421 1201
tesoreria@juntadedecanos.org.pe
www.juntadedecanos.org.pe

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ, EDGARDO HOPKINS TORRES, CERTIFICA, QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA, CORRESPONDEN A: EDUARDO JOSE ATILIO LAOS DE LAMA, NOTARIO DE LA PROVINCIA DE LIMA, PERTENECIENTE AL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, QUIEN ACTÚA CON LA AUTONOMÍA Y LA RESPONSABILIDAD INHERENTES A SU CARGO.
EL PRESIDENTE QUE CERTIFICA NO ASUME RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO.
E001-5688
LIMA, 13 DE FEBRERO DEL 2025.

EDGARDO HOPKINS TORRES

YASSIN KA
TRADUCTOR - INT
ARABE - ESP

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Aparece las siguientes legalizaciones:

Superintendencia nacional de los Registros públicos

República Árabe de Egipto

Documentación Nº 234S671/2018

Tiene su base en el Registro Comercial N° 369240

La junta directiva de kased kareem S.G. Company.

Otorga al presidente de la empresa Kased Kareem S.G. Company las facultades siguientes:

A partir de la fecha del 1 de enero de 2019, por un período de 30 años, sujeto a renovación, y a partir de su fecha, el Sr. SHERIF MAHMOUD GABER ELTANTAWI, tiene derecho a abrir sucursales en todos los países del mundo sin excepción alguna, sea en Europa, América, África, Oceanía, Asia, es decir, en los países que estime conveniente. En la República del Perú será el Representante Legal, así mismo, será el presidente de la Junta Directiva, ocupando el cargo de Gerente general de la representada. Tiene la facultad para abrir libro de actas, de realizar todos los trámites pertinentes para el aumento de capital social de las sucursales a su cargo, con bonos de cualquier índole, bono soberano en moneda peruana o cualquier moneda del mundo, así como todos los medios existentes para el aumento del capital social.

El presidente representa el 99% de acciones de la empresa y tiene derecho a firmar individualmente a nivel internacional y local. Tiene derecho a colocar a sus trabajadores en la empresa únicamente para realizar trámites, ya que Sr. Sherif Mahmoud Gaber Eltantawy, puede aperturar y cerrar cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes de cualquier índole, a nombre de la empresa. Podrá retirar y depositar, hacer cualquier operación bancaria de cualquier naturaleza y en cualquier moneda del mundo, a nombre de la empresa. Podrá tramitar cartas de garantía, cartas de fideicomiso de bancos internacionales y locales de todo el mundo, tanto para operaciones de contratación públicos y privados. Podrá realizar todo tipo de operaciones petroleras. Exportaciones e importaciones. Podrá realizar transferencias de dinero, compra de acciones de empresas de primera categoría en todas las transacciones en general o cualquier campo que considere apropiado en las transacciones de la empresa.

Tiene derecho a dar de baja a cualquier trabajador de la empresa o sustituirlo por otros trabajadores o dar de baja definitivamente, brindando las condiciones laborales y sistema de gobierno que ayude a la empresa en su marcha.

Establecer las bases y programas de la empresa. Participar en licitaciones internacionales, sean públicas o privadas.

Participara en la realización de contratos de trabajadores necesarios para la empresa y operaciones realizadas por empresas contratistas, petroleras y otras.

EDUARDO LAOS DE LAMA
LEGALIZ
NOTARIO ABOGADO

Superintendencia nacional de los Registros públicos

República Árabe de Egipto

Documentación Nº 2345671/2018

Hecho el 30/11/2018

YASSIN KAOUD
TRADUCTOR - INTERPRETE
ARABE - ESPAÑOL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

LEGALIZACION AL DORSO

108

Código de Verificación

Jr. Santo Domingo N° 291 – Jesús María
Lima, Perú. Teléfono: 202-4120
www.notarialaos.com.pe

NOTARÍA LAOS DE LAMA

*CERTIFICACION DE FIRMA: **EDUARDO LAOS DE LAMA - NOTARIO DE LIMA – CERTIFICO:** QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: **YASSIN KAOUD**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **N°25861553**. SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LA IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA (D.S. Nº 006-2013-JUS.) LA MISMA QUE LEGALIZO AL AMPARO DEL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049. LIMA, 12 DE FEBRERO DEL 2025.*

EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr. Santo Domingo N° 291 - Jesús María
☎ 202-4120 - 461-7935

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Nº 065615

Junta de Decanos
de los Colegios de Notarios del Perú

Av. Paseo de la República N°3565
Piso 8, San Isidro, Lima 27 - Perú
Teléfonos: (511) 422 8160 - (511) 421 1201
tesoreria@juntadedecanos.org.pe
www.juntadedecanos.org.pe

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ, EDGARDO HOPKINS TORRES, CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA, CORRESPONDEN A: EDUARDO JOSE ATILIO LAOS DE LAMA, NOTARIO DE LA PROVINCIA DE LIMA, PERTENECIENTE AL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, QUIEN ACTÚA CON LA AUTONOMÍA Y LA RESPONSABILIDAD INHERENTES A SU CARGO.
EL PRESIDENTE QUE CERTIFICA NO ASUME RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO.
E001-5696
LIMA, 13 DE FEBRERO DEL 2025.

EDGARDO HOPKINS TORRES

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

107

REPÚBLICA DEL PERÚ

PE

LEGALIZACIÓN

1. País / Country República del Perú
 El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **EDGARDO HOPKINS TORRES**
3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **PRESIDENTE**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **25/02/2025**
7. por / by Ministerio de Relaciones Exteriores
8. bajo el número / Nº **MRE420837172959450883 2**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Pulache Arroyo Angélica Leonor
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Legalization only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Legalization does not certify the content of the document.
Esta Legalización sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Legalización no certifica el contenido del documento.

MRELE13003223

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Extracto de Registro Comercial N°: 369240

Cualquier cambio, eliminación o modificación anulará éste documento

Sello de Registro Comercial autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto. Estampilla por el valor de 405 libras en moneda egipcia. Sello del Registro Comercial de Egipto, con Código de Barras número 000430-11-2021, contiene testimonio vigente desde el 2018 hasta por 30 años renovable. Sello de la Oficina de Legalización de asuntos exteriores de Egipto. Sello del Consulado del Perú en Egipto. Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. En la parte posterior contiene una cadena de sellos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto.

A)Agentes Autorizados B)Nombre, titulo, fecha y lugar de nacimiento y la nacionalidad del Representante Legal de la sucursal o de la agencia	(A) La cantidad del capital invertido en La sede principal del comerciante, las Sucursales y sus agencias. **(B) La cantidad del capital de la Empresa, Asociación o Cooperativa** **1) Dinero pagado.** **2) Dinero que la empresa se comprometió a pagar.** **3) La cantidad de la parte de los socios compartidos** **4) El valor de la acciones si las hay** **(c) Fondo de la sucursal deudora del Centro general de la empresas**	A) Las tiendas Que eran Para el Comerciante B)Las tiendas Que tiene: 1) En la misma Oficina 2) En otra Oficinas.	**Número** de Registro (A) Marca Registrada (B) Patentes (C) Diseños y Modelos Industriales	(A) El sistema Financiero bajo el cual se obtuvo el Contrato. (B) Mérito Comercial (C) Cada Contrato disolverá la Empresa o La colocará en liquidación	(A) Las disposiciones y desiciones emitidas por la incautación del comerciante o el nombramiento de los agentes por los ausentes para emitir la incautación. B) las disposiciones y órdenes relacionadas con la quiebra. C) las disposiciones de la rehabilitación. D) Las disposiciones emitidas por la liquidación o distinción física o financiera y las desiciones emitidas para dar el permiso al comerciante para comercializar, reducirlo o limitarlo. E) Las disposiciones de la separación de los socios o aislar al Representante Legal y las disposiciones de la disolución de las Empresas y su abolición y el nombramiento de los liquidadores y despedirlos. E) Datos relativos a la venta o hipoteca de los locales comenciales de conformidad con la Ley N° 11 de 1940	MARGEN
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
GERENTE GENERAL COSUDECO S.A.C. V°B°	(B) la cantidad del capital 3,000 Libras Egipcias El dinero pagado 3,000 Libras Egipcias (B) (1) la cantidad del capital 25,000 libras Egipcias (4) El valor de cada acción equivale a 1 Dolar Americano					(1) 12505 29-6-2005 (2) 3178 22-2-2007 (3) 3719 07-03-2012 (4) 17972 11-10-18

YASSIN KAOUD
TRADUCTOR - INTERPRETE
ARABE - ESPAÑOL

NOTARIA LAOS DE LAMA
Jr Santo Domingo N° 291 Jesus Maria
2024120 4617935

196

(1) A-1184 B—22/06/2005 c-369340 (2) A-3719 B-07/09/2012 hasta 18/10/2015 (2) A-17972 B-11/10/18 Vigente hasta 21/06/2021	B Empresa solidaria contrato num – 1744 del año 2005 Autorizado por firma Contrato uno .del año 2005 B. Shereif mahmoud gaber y su socio 3-Kased kareem S.G. Importación y EXPORTACION Potrolera A 1 y constructora 1 – CONTRATO NUM 4523 DEL AÑO 2005 REUMIDO Y notorio B 1-kased Kased kareem S.G. Para Importación y Exportación y su socio	Sherif mahmoud gaber el tantawy nacido el 10 / 01 / 1988 EN EL Cairo EGIPTO ES EL Representante Legal y socio , tiene el derecho de administración y la atribución De firmar únicamente Fahmy Abd EL SALAM Ibrahim EL ZOGHBY NACIDO el 22/ 01 / 1963 EN EL Sharqia EGIPTO Comanditario	B IMPORTACIO Y Exportación sin campos de computadora ni de internet.	A 5 AÑOS RENOVABLES DESD 25/ 5 /2010	4 Calle Ahmad Ibrahim ALzaiton Cairo	

El Sr. Sherif Mahmoud Gaber El Tantawy tiene el derecho a firmar solo por el empresa Individualmente con el nombre de la empresa el representante legal el empresa

Parte de los Socios ·

Parte de los Socios ·

Sherif Mahmoud Gaber El Tantawy 29/06/2005

Fahmy Abd El salam 29/06/1966

Sr. Sherif Mahmoud Gaber El Tantawy. 99%.

Sr. Fahmy Abdel Salam Ibrahim Al Zoghby - 1%

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL VºBº

La Empresa kased kareem S.G.

para contratación general, obras civil servicios petroleras importación y exportación se ha modificado el capital a (1,700,369,369,369) (mil setecientos millones de dólares, trescientos sesenta y nueve mil dólares, trescientos sesenta y nueve dólares

el sr shereif mahmud Gaber el tantawy tiene el derecho a firmar solo individualmente con el nombre de la empresa

Adjuntados con el Registro comercial

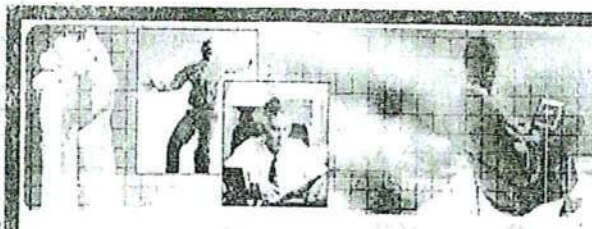
Agenda de trabajo y contratación es acabadas en los últimos cinco años

El certificado de la oficina de contabilidad certificado del contador certificado del sindicato de profesiones comerciales 60 contrato de obra a terminado con su acta conformidad de por y 60 contrato servicio con su acta conformidad de obra y También se adjunta certificado del Ministerio de Petróleo y Recursos Minerales

Este testimonio esta legalizado por Traductor árabe español notarial y colegio notario Embajador de Perú en Egipto y Ministerio de Relaciones Exteriores en Perú, único representante legal en Perú Sr. Sherif Mahmoud Gaber El Tantawy, no se puede dar a representante legal a otra persona.

YASSIN KAMOUD TRADUCTOR - INTERPRETE

105



نقابة التجاريين

Syndicate of Commercial Professions

قسم الشهادات

شهادة مزاولة مهنة حرة

تشهد نقابة التجاريين بان السيد/ **محمود سالم محمد سالم**

المحاسب القانوني مقيد بالسجل العام للمحاسبين والمراجعين

تحت رقم (٢٩٢٩٣) بجلسة ٢٠١١/٠٩/٢٨

عضو بالنقابة ومقيد بجدول الأعضاء العاملين تحت رقم ٠٨/١١٨٨/٠٧

وقد أعطيت هذه الشهادة لسيادته بناء على طلبه ودون أدنى مسئولية على النقابة ولم يصدر ضده إيه إحكام تأديبية

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

حررا في ٠٩/ ٠١/ ٢٠٢٢

المدير العام

وزارة خارجية جمهورية مصر العربية
مكتب التصديقات والخدمات القنصلية للمواطنين
استثمار القاهرة
رقم التصديق : ٢٠٢٢/١/٩ بتاريخ
نصدق على صحة الخاتم والتوقيع النهائى لـ/
دون ادنى مسئولية فيما يختص بمضمون ومحتويات الوثيقة .
الرسم المقرر ١١ جنيه
ع / الشئون القنصلية للتصديقات

EGYPT مصر
110 L.E ١١٠ جنيه
رسوم تصديق
مكتب تصديقات جميع خدمات الاستثمار

103



REPÚBLICA DEL PERÚ

LEGALIZACIÓN

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **GIANCARLO ANDRE PEDRAZA RUIZ**

3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA SECCION CONSULAR**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **EMBAJADA DEL PERU EN EGIPTO**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **03/03/2022**

7. por / by Ministerio de Relaciones Exteriores

8. bajo el número / Nº **MRE820389113932257306**

9. Sello/timbre / Seal/stamp MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 10. Firma / Signature

Padilla Apari Juan Amador
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Legalization only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Legalization does not certify the content of the document. Esta Legalización sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Legalización no certifica el contenido del documento.

MRELE0979714

EMBAJADA DEL PERÚ
SECCION CONSULAR
REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO

REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DEL PERÚ EN LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO

Fecha: ENE-23-2022
SALEM MOHAMED SALEM MAHMOUD
LEGALIZACION FIRMA AUTORIDAD EXTRANJERA
Número de Órden: 0000010
Número de Actuación: 4
Número de Tarifa: 22A
Tasa: 30.00 SOLES CONSULARES
30.00 DÓLAR ESTADOUNIDENSE

MREAC02842162

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Giancarlo André Pedraza Ruiz
Segundo Secretario
Jefe de la Sección Consular
Embajada del Perú en Egipto

٢٠٢١-١١-٣٠ ٠٨:٤٧:٣٧ ٠٠٠٤

وزارة التموين والتجارة الداخلية
جهاز تنمية التجارة الداخلية
الادارة المركزية للسجل التجارى
مكتب سجل تجارى القاهرة المميز

مستخرج من السجل التجارى رقم : ٣٦٩٢٤٠ (شركة تضامن-مركز عام)

الرقم القومى للمنشآة: ٣٣١٠٣٥١٦٢

آى كشط أو شطب أو تعديل يلغى هذه الوثيقة

(٨)	(٩)	(١٠)	(١١)	(١٢)	(١٣)	(١٤)
(ا) الوكلاء المفوضون (ب) مدير الفرع او الوكالة واسم و لِقَب كل منهم تاريخ و محل ميلاده وجنسيته	(ا) مقدار رأس المال المستثمر فى المحل الرئيسى للتاجر والفروع والوكالات التابعة له (ب) مقدار رأس مال الشركة او الجمعية التعاونية ١- المبالغ المؤداة منه ٢- مبالغ تعهد الشركاء بأدائها ٣- مقدار حصة الشركاء الموصين ٤- قيمة الحصص العينية ان وجدت (ج) رصيد الفرع المدين للمركز العام للشركة	(ا) المحال التى كانت للتاجر سابقا (ب) المحال التى تكون له: ١- فى دائرة نفس المكتب ٢- فى دائرة مكاتب اخرى	رقم التسجيل: (ا) العلامات التجارية (ب) براءات الاختراع (ج) الرسوم و النماذج الصناعية	(ا) النظام المالى الذى حصل الزواج على مقتضاه (ب) الاهلية التجارية (ج) كل عقد يقضى بحل الشركة او وضعها تحت التصفية	(ا) الاحكام و القرارات الصادرة بتوقيع الحجز على التاجر او بتعيين القامة و الوكلاء عن الغائبين بعزلهم او برفع الحجز (ب) الاحكام و الاوامر المتعلقة بالافلاس (ج) احكام اعادة الاعتبار (د) الاحكام الصادرة بالطلاق او التفرقة الجسمانية او المالية و القرارات الصادرة باعطاء الاذن للتاجر بالاتجار او الغائه او الحد منه (هـ) احكام فصل الشركاء او عزل المديرين واحكام حل الشركات او بطلانها وتعيين المصفين او عزلهم (و) البيانات المتعلقة ببيع المحل التجارى او رهنه طبقا للقانون رقم ١١ لسنة ١٩٤٠	هـــامـــش
**********	(ب) مقدار رأس المال ٣٠٠٠ جنيه مصرى فقط ثلاثة آلاف جنيه مصرى لاغير ١- المبالغ المؤداة منة ٣٠٠٠ جنيه مصرى فقط ثلاثة آلاف جنيه مصرى لاغير [١] ١٢٥٠٥ ٢٠٠٥/٠٦/٢٩ مقدار رأس المال ٢٥٠٠٠ جنيه مصرى فقط خمسة وعشرون ألف جنيه مصرى لاغير **********	**********	**********	**********	**********	[١] ٢٠٠٥/٠٦/٢٩ ١٢٥٠٥ [٢] ٢٠٠٧/٠٢/٢٢ ٣١٧٨ [٣] ٢٠١٢/٠٣/٠٧ ٣٧١٩ [٤] ٢٠١٨/١٠/١١ ١٧٩٧٢ ********** **

(١٠) بناءا على السجل التجارى فان السيد/ (١١) ادارة شركه قاصد كريم S.G.

KASED KAREEM S.G.

قد اعطيت السيد المهندس / شريف محمود جابر الطنطاوى الصلاحيات التاليه والتى اعطاه مجلس الادارة

حسب نص القانون فى السجل التجارى رقم ٣٦٩٢٤٠ الحق المطلق للسيد المهندس / شريف محمود جابر الطنطاوى وهو رئيس مجلس الادارة ومالك الـ ٩٩%

من الاسهم تعطيه الحق بالصلاحيات التاليه

ابتدانا من ١ يناير ٢٠١٩ ولمدة ٣٠ عاما قابله للتجديد بانه يستطيع ان يفتح فروع للشركه فى جميع دول العالم وفى الدول التى يراها مناسبه حيث يتولى ادارتها وتمثيلها رسميا وله الصلاحيات بفتح كاتب محاضر اجراء جميع المعاملات الرسميه لذياده وتوسيع راس مال الشركه لجميع الفروع التى يدير اعمالها مع مستندات سداديه من اى نوع وباى عمله فى العالم وهكذا استخدام جميع الامكانيات المتاحه من راس مال الشركه لذيادة راس مال الشركه فى كل الفروع توسيع رأس المال لجميع الفروع التى يدير اعمالها جميعا مع سندات سداديه من اى نوع وباى عملة وهاكذا استخدام جميع الامكانيات المتاحه من رأس مال الشركه لذيادة رأس مال الشركه وباسمها فى كل الفروع يستطيع أن يوقع ايه وثائق تمثل الشركه وفتح وأغلاق حسابات توفير أوحسابات حسابات بنكيه جاريه بأى نوعيه بأسم الشركه فى اى دوله فى العالم يستطيع سحب وأيداع ايه مبالغ واجراء عمليات بنكيه مهما كانت مايبوعتها فى اى دوله وأى عمله فى العالم يستطيع أصدار كتب ضمانات مالية فى اى من البنوك الوطنيه والدوليه ويمكنه أن يقوم بأى تحويلات وحوالات مايه / شراء اسهم وقروض بنكيه محليه دوليه بما يعنى بأمكانه أن يقوم بكل المعاملات والعمليات الخاصه بالشركه

راس المال الحالى ١٠٧٠٠,٦٩٣,٦٩٣ الف وسبعمائه مليون دولار وثلاثمائه سته وتسعون الف دولار وثلاثمائه سته وتسعون دولار وثلاثمائه سته وتسعون سنتى دولار

شركه قاصد كريم S.G

شركه بترولية من الفئه الاولى المصنفه فى المجالات الاتيه حيث تقوم بما يخص جميع اعمال البترول واستخراج بترول حفر ابار بترول تنقيب صيانه ابار بترول نقل بترول عمل خطوط بترول انشاء ما يخص مواقع البترول ومشتقاته خدمات بترولية عامه بيع شراء بترول دوليا ومحليا تركيب جميع ماكينات البترول مل جميع مواقع البترول الضخمه والحديثه استيراد تصدير بترول عام جميع المنتجات البترولية والغير بترولية مقاولات عامه تصدير واستيراد وتصدير عام

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL V°B°

إسم طالب المستخرج شريف محمود جابر الطنطاوى
وقد سددت الرسوم (خلاف مقابل التميز) وقدرها : ١٠٥ جنيه بموجب قسيمة ، مجموعة فى ٢٠٢١/١١/٣٠
إصدار مكتب القاهرة المميز تحريرا فى ٢٠٢١/١١/٣٠ مسئول الطباعة ثوبيه محمد خلفا محمد عبدالرحمن
** يمكن الحصول على خدماتنا الكترونيا عبر موقعنا **http://www.itda.gov.eg/cra

وزارة التموين والتجارة الداخلية
جهاز تنمية التجارة الداخلية
الإدارة المركزية للسجل التجارى
مكتب سجل تجارى القاهرة المميز

مستخرج من السجل التجارى رقم : ٣٦٩٢٤٠ (شركة تضامن-مركز عام)
الرقم القومى للمنشأة: ٣٣١٠٣٥١٦٢
أى كشط أو شطب أو تعديل يلغى هذه الوثيقة

تابع رقم ٢

٣- قاصد كريم للاستيراد و التصدير

[١] ١٢٥٠٥

٢٠٠٥/٠٦/٢٩

٢- قاصد كريم للاستيراد و التصديرشريف محمود جابر و شريكه

وزارة خارجية جمهورية مصر العربية
مكتب التصديقات والخدمات القنصلية للمواطنين
الغرفة التجارية بالقاهرة
رقم التصديق ---------- بتاريخ ٢٠١٨/
نصدق على صحة الختم والتوقيع النهائى لـ/ ----------
دون ادنى مسئولية فيما يختص بمضمون ومحتويات الوثيقة .
الرسم المقرر ٤٠ / الشئون القنصلية للتصديقات
جنيه

COSUDECO S.A.C.
GERENTE GENERAL
V°B°

مدير المكتب

إسم طالب المستخرج شريف محمود جابر الطنطاوي
وقد سددت الرسوم (خلاف مقابل التميز) وقدرها : ١٠٥ جنيه بموجب قسيمة / مجموعة فى ٢٠٢١/١١/٣٠
إصدار مكتب القاهرة المميز تحريرا فى ٢٠٢١/١١/٣٠ مسئول الطباعة ثويبه محمد خلف محمد عبدالرحمن
** يمكن الحصول على خدماتنا الكترونيا عبر موقعنا **http://www.itda.gov.eg/cra

100

نقابة التجاريين

Syndicate of Commercial Professions

قسم الشهادات

شهادة مزاولة مهنة حرة

تشهد نقابة التجاريين بان السيد/ **محمود سالم محمد سالم**

المحاسب القانوني مقيد بالسجل العام للمحاسبين والمراجعين

تحت رقم (٢٩٢٩٣) بجلسة ٢٠١١/٠٩/٢٨

عضو بالنقابة ومقيد بجدول الأعضاء العاملين تحت رقم ٠٨/١١٨٨/٠٧

وقد أعطيت هذه الشهادة لسيادته بناء على طلبه ودون أدنى مسئولية على النقابة ولم يصدر ضده إيه إحكام تأديبية

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

تحريرا في ٠٩ /٠١ /٢٠٢٢

المدير العام

وزارة خارجية جمهورية مصر العربية
مكتب التصديقات والخدمات القنصلية للمواطنين
استثمار القاهرة
رقم التصديق : بتاريخ ٢٠٢٢/١/٩
يصدق على صحة الخاتم والتوقيع النهائى لـ/
.....
ادنى مسئولية فيما يحتمل بمضمون ومحتويات الوثيقة .
ع/ الشئون القنصلية للتصديقات

EGYPT مصر

99

REPÚBLICA DEL PERÚ

LEGALIZACIÓN

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **GIANCARLO ANDRE PEDRAZA RUIZ**

3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA SECCION CONSULAR**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **EMBAJADA DEL PERU EN EGIPTO**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **03/03/2022**

7. por / by Ministerio de Relaciones Exteriores

8. bajo el número / Nº **MRE88791911395222257307**

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Padilla Apari Juan Amador
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Legalization only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Legalization does not certify the content of the document. Esta Legalización sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Legalización no certifica el contenido del documento.

MRELE0979715

EMBAJADA DEL PERU
SECCION CONSULAR
REPUBLICA ARABE DE EGIPTO

REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DEL PERÚ EN LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO
Fecha: ENE-23-2022
SALEM MOHAMED SALEM MAHMOUD
LEGALIZACION FIRMA AUTORIDAD EXTRANJERA
Número de Órden: 0000009
Número de Actuación: 3
Número de Tarifa: 22A
Tasa: 30.00 SOLES CONSULARES
30.00 DÓLAR ESTADOUNIDENSE

MREAC02842161

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Giancarlo André Pedraza Ruiz
Segundo Secretario
Jefe de la Sección Consular
Embajada del Perú en Egipto

COSUDECO

C. MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO MINIMO A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAMIENTO

Lima, 12 de octubre de 2026

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes

REFERENCIA: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026

La que suscribe, **CAROLIN LISBETH HUDSON HERNANDEZ**, identificada con DNI N° **76405976**, en representación de **CORPORACIÓN SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° **20519490642**, en el marco del procedimiento de contratación directa autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 351-2026-MPCVZ-ALC, al amparo del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

Por medio de la presente **Declaración Jurada**, se deja constancia del compromiso de contar con la disponibilidad de las maquinarias y equipamientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto de la IOARR por emergencia: "Construcción de defensa ribereña; en el margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad de Cherrelique, distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes" con CUI N° 2740022, en caso de resultar adjudicatarios de la Buena Pro, siendo estas las siguientes:

N°	MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
1	EXCAVADORA S/ORUGA 320HP 3.2Yd3	1
2	CARGADOR FRONTAL	1
3	CAMIÓN VOLQUETE 15m3	1
4	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4HP	1

Atentamente,

Hudson H

.....

CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ
GERENTE GENERAL
COORPORACION SUDAMERICANA
DE COMERCIALIZACION
SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA
RUC N° 20519490642

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COSUDECO

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA



DOCUMENTACION QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL, LA IDENTIDAD DE CONTRIBUYENTE Y LA SOLVENCIA FINANCIERA, CONFORME AL ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DOCUMENTACION QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

- **COPIA LITERAL**

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

19045400

Publicidad Nro. 2026 - 6219746
21/09/2026 10:29:09

1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

PARTIDA: 12164043 TITULO: 2026-02488638 FECHA: 21/09/2026

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO

NINGUNO.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 21/09/2026 10:29:13

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA N° 002-2021-PCM/SGTD.
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Publicos. mediante el URL https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : CONSTITUCIÓN
A00001

Por Escritura Pública del 28/05/2008 otorgada ante el Notario de Lima . NESTOR ADOLFO SCAMARONE MUÑOZ.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

1. JUAN DEL CARMEN ABASALO VIÑAS, peruano, soltero, empresario, suscribe **5,000** acciones.
2. CECILIA ELIZABETH RODRIGUEZ ABAZOLO, peruana, soltera, empresaria, suscribe **1,000** acciones.

OBJETO (Art. 2°): Dedicarse a :
1.- control de velocidad por medios tecnológicos radares.
2.- control y regularización de emisión de gases toxicos por medios tecnológicos y control de contaminación ambiental.
3.- fiscalización tributaria y administrativa, recaudaciones, y recuperaciones para entidades públicas y privadas.
4.- peritajes, inspecciones oculares en general.
5.- asesoría legal en general.
6.- asesoría en el campo de la automatización de datos, auditorias, asesoría en la industria y comercio en el ámbito agrario, minero, pesquero y municipal.
7.- levantamiento topográficos, elaboración de catastros urbanos y rurales.
8.- estudios bromatológicos de salud ambiental y servicios de fumigación en general y toda actividad conexa a estos rubros.
9.- construcción, edificación, consultoría elaboración de expedientes técnicos, proyectos, corretaje de inmueble y terrenos de todo tipo.
10.- compra venta distribución importación y exportación al por mayor y menor de toda clase de productos y derivados mineros, agrarios, agropecuarios, pesquero agroindustriales, manufactureros y otros.
11.- importación y exportación, distribución, compra venta reparación de software, hardware y periférica de cualquier sistema informático.
12.- importación y exportación distribución, compra venta de maquinas tragamonedas, reparación de software; de cualquier sistema de maquinas.
13.- mensajería en general.
14.- compra venta distribución importación y exportación al por mayor y menor de toda clase de productos de electrodomésticos nuevos y/o usados en general.
15.- parqueo vehicular, administración de playas de estacionamiento.
16.- señalización de calles y carreteras, construcción de pistas y asfaltado.
17.- compra venta y distribución de productos alimenticios.
En general podrá dedicarse a cualquier otra actividad anexa o conexa con la mencionada, de igual forma se entiende incluidos en su objeto, los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir obligaciones, legal o convencionalmente.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

Derivados de la existencia y actividad de la empresa, que sean lícitos, sin restricción alguna.
18.- limpieza pública ante municipalidades y en general.
19.- servicio de vigilancia personalizada.
20.- compra venta y distribución de productos de la construcción en general.
21.- compra venta y distribución de productos ferreteros en general.
22.- compra venta y distribución y confección, exportación e importación de todo tipo de la industria textil.
23.- compra venta distribución y confección, exportación e importación de todo tipo de la industria del calzado,
24.- compra venta y distribución de productos de limpieza en general.
25.- compra venta y distribución de productos de oficina y papelería en general.
26.- compra venta y distribución de vehiculos, automotrices nuevos y de segunda mano.
27.- compra venta y distribución de repuestos, autopartes automotrices a nivel general.

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES: A partir de la firma de la presente minuta.
DURACIÓN: Indefinido.
DOMICILIO: Lima, pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

CAPITAL (Art.3°): Es de **S/. 6,000.00** Nuevos Soles, representado por **6,000** acciones de **S/.1.00** Nuevos Soles cada una. El Capital se encuentra suscrito y pagado totalmente.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL: Convocatoria, quórum y adopción de acuerdos: Conforme lo establecido en el estatuto y en los artículos 125° al 127° y 245° de la Ley General de Sociedades.

LA SOCIEDAD NO TIENE DIRECTORIO

RÉGIMEN DE LA GERENCIA
Art.8°: La sociedad tendrá directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 247° de la nueva ley general de sociedades y sus funciones y facultades serán ejercidas por el gerente general.
(Art.9°): La sociedad tendrá un gerente general. El gerente general posee las facultades y atribuciones previstas en la ley general de sociedades, en lo que le sean aplicables.
Adicionalmente a lo genéricamente señalado en el art. 188° de la ley general de sociedades, son atribuciones del gerente general:
1.- el gerente general representa a la sociedad ante toda clase de autoridades, sean politicas, militares, administrativas, municipales y/o judiciales, gozando para el efecto con las facultades generales y especiales previstas en los artículos setenticuatro y setenticinco del texto único ordenado del código procesal civil. Teniendo en todos los casos la facultad de delegación y sustitución.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

2.- por otro lado el gerente general a sola firma podrá otorgar poderes que estime conveniente así como también: celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los de compra-venta de bienes inmuebles y muebles; de arrendamiento o sub arrendamiento para el cumplimiento de los fines sociales: realizar todas clases de acciones y operaciones de orden bancaria, financiera y/o valores, civiles, y/o libretas de ahorro; abrir y cerrar cajas de seguridad; girar, cobrar, endosar, depositar, aceptar, reaceptar, descontar, renovar y protestar letras de cambio, pagares, cheques, recibos, giros, certificados, conocimientos de embarque, pólizas, warrants, carta fianza y de porte, documentos de almacenaje; cheques con o sobregiro, vales de orden, bonos de endeudamiento y en general cualquier tipo de documento civil o mercantil; obtener en cuentas corrientes con o sin garantía; solicitar y otorgar cartas de crédito o fianza, en moneda nacional o extranjera; afianzar obligaciones y/o prestar aval; comprar y vender mercaderías y toda clase de artículos; solicitar prestamos con garantía prendaria o hipotecarias; firmar contratos de toda índole; clase y en general todas las facultades no reservadas para las juntas generales; representar a la sociedad en licitaciones publicas o privadas y/u oponerse a ellas, suscribiendo los recursos y contratos que sean necesarios; nombrar al personal de empleados de la CIA., así como fijar sus remuneraciones y obligaciones.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: Según los artículos 221° y siguientes de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887).
RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Según los artículos 407° al 420° de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887).

Se nombra como **GERENTE GENERAL: JUAN DEL CARMEN ABASALO VIÑAS** e identificado con D.N.I N° 07723334. Quien a sola firma y actuando individualmente ejercerá las facultades del punto uno del art. 9°.

El título fue presentado el 29/05/2008 a las 01:21:41 PM horas, bajo el N° 2008-00343291 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.77.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00007014-82 00007472-82.- LIMA, 11 de Junio de 2008.

Dra. MARIELLA VILELA GUEVARA
Registrador Público
ORLC

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

POR JUNTA GENERAL DEL 18.09.2010 SE ACORDÓ:

1. **ACEPTAR** LA **RENUNCIA** DE **JUAN DEL CARMEN ABASALO VIÑAS** AL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.
2. **NOMBRAR** COMO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD A **LUCIO ALEJANDRO DEZA MONROY** con D.N.I **N° 40845168** .

ASÍ CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL 09.12.2010 EXPEDIDA POR EL NOTARIO LEONARDO BARTRA VALDIVIESO EN LA CIUDAD DE LIMA.
LAS ACTAS CORREN A FOJAS 22-23 DEL LIBRO DENOMINADO ACTAS N° 01, LEGALIZADO EL 17.09.2010, BAJO EL N° 52958-2010 , ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. LEONARDO BARTRA VALDIVIESO.

El título fue presentado el 09/12/2010 a las 02:21:47 PM horas, bajo el N° 2010-00933754 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.40.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00004420-24.-LIMA,10 deDiciembre de 2010.

MILAGROS TERESINA SANCHEZ DEDIOS
Registrador Público
Zona Registral N° IX-Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE ESTATUTO: POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 15/12/2010 OTORGADA ANTE NOTARIO MOISES JAVIER ESPINO ELGUERA EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 18/09/2010 SE APROBÓ: **1) AUMENTAR** EL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE S/. 69,000.00 POR CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS; EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO: **ARTICULO 5°.-** EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/.75,000.00 REPRESENTADO POR 75,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. **2) MODIFICAR** EL ARTICULO SEGUNDO Y NOVENO DEL ESTATUTO: **ARTICULO 2°.-** LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A: 1. COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA AGRICULTURA, MINERÍA, CONSTRUCCION E INDUSTRIA. 2. COMPRA Y VENTA DE AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. 3. COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA Y VIDRIOS. 4. COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARTES Y PIEZAS Y ACCESORIOS. 5. LA EMPRESA PODRA REALIZAR LA REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS, MARCAS, LICENCIAS O FRANQUICIAS, QUE LE SEAN NECESARIAS PARA EL LIBRE DESENVOLVIMIENTO DE LA EMPRESA. 6. ASI MISMO PODRA REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, BIEN SEA PARA IMPORTAR O PARA EXPORTAR BIENES Y SERVICIOS. SIN PERJUICIO DE ESTE FIN PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE, PREVIO ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA GENERAL, A CUALQUIER OTRA CLASE DE ACTIVIDADES AUN CUANDO NO SEAN CONEXAS CON EL FIN PRINCIPAL Y QUE SE ENCUENTREN PERMITIDAS POR LAS LEYES DEL PAÍS, Y DE SER NECESARIO OBTENER LA REPRESENTACIÓN DE MARCAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE BIENES E INSUMOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE A LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA LA COLOCACIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS A REPRESENTARSE. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ PRESENTARSE A LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. FINALMENTE, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, AUNQUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE SEÑALADOS. LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR LA REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS, MARCAS, LICENCIAS O FRANQUICIAS, QUE LE SEAN NECESARIAS. **ARTICULO 9°.-** LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, EL GERENTE GENERAL POSEE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN LO QUE LE SEAN APLICABLES. ADICIONALMENTE A LO GENÉRICAMENTE SEÑALADO EN EL ART. 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A. A SOLA FIRMA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, MUNICIPALES, JUDICIALES, FISCALES, ETC. A CUYO EFECTO SERÁ PREMUNIDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75,77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NATURALES Y/O JURIDICAS, INCLUYENDO ENTIDADES BANCARIAS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES. (...) H. CELEBRAR CONTRATOS

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

INHERENTES AL OBJETO DE LA EMPRESA, FIJANDO SUS CONDICIONES SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDADES DE LA EMPRESA. I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CONCURSOS DE PRECIOS, LICITACIONES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS CON FACULTADES FIRMAR LOS DOCUMENTOS Y CONTRATO QUE SEAN MENESTER. J. EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES YA SEAN CIVILES, PENALES Y LABORALES, AGRARIAS, ANTE FUERO ORDINARIO O FUEROS PRIVATIVOS. DE ESTA MANERA PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTO DE DISPOSICIÓN SUSTANTIVOS. DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, FORMULAR CONTRADICCIÓN Y/O DISPOSICIÓN, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN O RECONOCER LA DEMANDA , CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, PRACTICAR RECONOCIMIENTOS DE. DOCUMENTOS MUEBLES, INTERVENIR COMO TERCERO LEGITIMADO Y EN PROCESOS NO CONTENCIOSOS O DE PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS, INCLUSIVE RECURSOS DE CASACIÓN, CELEBRAR ACUERDOS PARA PRESCINDIR DEL RECURSO DE APELACIÓN, PACTAR SUSPENSIÓN CONVENCIONAL DEL PROCESO O DE DETERMINADO ACTO PROCESAL, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES O DE LEVANTARLAS O DE OFRECER CONTRACAUTELA, YA SEAN DE NATURALEZA REAL, PERSONAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES COMPRANDO 0 ADJUDICÁNDOSE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RETIRAR O EFECTUAR CONSIGNACIONES JUDICIALES Y COBRARLAS ANTE EL BANCO DE LA NACIÓN, Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. K. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA, PROMESA DE COMPRA VENTA Y/O OPCIONES PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASI COMO REALIZAR OPERACIONES DE A REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS. L. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, MUTUO ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE A POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICION Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASI COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASI COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSÍMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ. M. ABRIR, CERRAR Y OPERAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LA EMPRESA YA SEAN MONEDA NACIONAL O EN MONEDA EXTRANJERA. GIRAR CHEQUES CONTRA CUENTAS DE LA EMPRESA QUE ESTÉN PROVISTAS DE FONDO O CONTRA CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE HAYAN SIDO CONCEDIDOS A FAVOR DE LA EMPRESA ASIMISMO ENDOSAR, COBRAR NEGOCIAR, ABONAR EN CUENTA PROTESTAR CHEQUES GIRADOS A FAVOR DE LA EMPRESA YA SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA N. ABRIR DEPOSITAR, RETIRAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORROS O CUENTAS A PLAZO O FONDOS MUTUOS U OTRO TIPO DE INSTRUMENTO FINANCIEROS SIMILAR YA SEAN EN MONEDA NACIONAL O MONEDA EXTRANJERA Y REALIZAR IMPOSICIONES Y RETIROS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DEPÓSITOS A LA VISTAS, DEPÓSITOS EN AHORROS, DEPÓSITOS A PLAZOS, FONDOS MUTUOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL, ASIMISMO, ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE LA EMPRESA. O. COBRAR DEUDAS EN GENERAL Y EN PARTICULAR

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

GIRAR LETRAS A CARGOS DE DEUDORES DE LA EMPRESA, NEGOCIARLAS, DESCONTARLAS, ENDOSARLAS, PROTESTARLAS, DARLAS EN COBRANZAS PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN CUENTA DE LA EMPRESA. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, RENOVAR, LETRAS DE CAMBIO O VALES O PAGARÉS U OTRO TÍTULO DE VALOR. COMPRAR Y VENDER; CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL. P. CELEBRAR CONTRATOS DE OPERACIONES DE CRÉDITOS PUDIENDO SER CRÉDITOS EN CUENTAS CORRIENTES, LÍNEAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT O BANKERS ACEPTANCE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, COBRANZAS DE IMPORTACIÓN O DE EXPORTACIÓN, STAND BY LETTER, WARRANTS, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS (LEASING), LÉASE BACK, BACK TO BACK, FACTORING, ADELANTOS SOBRE DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE CREENCIAS (ADELANTO DE FACTURAS), UNDERWRITING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, ENGINEERING, KNOWHOW. PRENDAS (INDUSTRIAL, VEHICULAR, MERCANTIL, GLOBAL Y FLOTANTE). Q. CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMOS O MUTUO CON Y SIN GARANTÍAS, DE SERVICIOS NO PERSONALES. CONTRATOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSORCIO O ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, SUMINISTRO, DONACIÓN, COMODATO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO. EL DEPÓSITO, EL SECUESTRO, COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA O PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO SIN LIMITACIÓN ALGUNA SIN GARANTÍAS REALES U OTORGADO GARANTÍAS CON BIENES DE LA EMPRESA, SEAN BIENES MUEBLES (ENTENDIÉNDOSE ESTOS INCLUSIVE CUALQUIER TIPO DE DEPÓSITO BANCARIO EN MONEDA NACIONAL O MONEDA EXTRANJERA QUE LA EMPRESA TENGA EN CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA), VALORES O INMUEBLES COMO RESPALDO DE LA OPERACIÓN, PARA LO CUAL PODRA SUSCRIBIRSE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS QUE SEAN NECESARIO PARA FORMALIZARLOS R. SOLICITAR AVAL Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO ASI MISMO SOLICITAR RENOVACIONES DE AVALES. SOLICITAR FIANZA Y FIRMAR CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO ASI MISMO SOLICITAR RENOVACIONES DE FIANZA. S. OTORGAR GARANTÍAS A FAVOR DE LA EMPRESA O DE TERCEROS, TALES COMO HIPOTECAS, PRENDAS, FIANZAS, WARRANTS, ANTICRESIS, ETC, PUDIENDO FIRMAR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS NECESARIOS. ASIMISMO ESTA FACULTADO PARA OTORGAR LEVANTAMIENTOS DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO, ASI TAMBIÉN, DAR LAS GARANTÍAS DE COBRANZA, CONCERTAR COMODATOS, DEPÓSITOS, SEGUROS, FLETES, TRANSPORTES, SUMINISTROS, BENEFICIOS. CUENTAS EN PARTICIPACIONES. T. DEPOSITAR, ENDOSAR, Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA O EN GARANTÍA. U. ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER, PROMETER, OFRECER EN VENTA , RECABAR, NEGOCIAR, VENDER Y COMPRAR TODO TIPO DE VALORES Y TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES E INTANGIBLES O ACTIVO FINANCIERO. V. AVALAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES U OTRO TÍTULO VALOR. ASI COMO TAMBIÉN AFIANZAR 0 PRESTAR FIANZA, ESTO SE DA A FAVOR DE TERCEROS, PUDIENDO FIRMAR DOCUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS NECESARIOS. W. FIRMAR, ENDOSAR, O RENOVAR WARRANTS, ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y ALMACENES GENERALES. AFECTAR, NEGOCIAR, ENDOSAR Y CANCELAR TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE MERCADERÍAS, CONOCIMIENTOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE TRABAJO. X. CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS. Y. ALQUILER, ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD. Z. RECIBIR Y ENDOSAR, CANCELAR, CONTRATAR CRÉDITOS, FINANCIAMIENTOS, ADELANTOS Y PRÉSTAMOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD,

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

INCLUSIVE CARTAS DE CRÉDITOS EN BANCOS O MUTUANTES Y DEMÁS INSTITUCIONES FINANCIERAS. AA. CONTRATAR TODA CLASE DE FLETES, SUMINISTROS, TRANSPORTES, DEPÓSITOS. LOCACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, LOCACIÓN CONDUCCIÓN, ACTIVA O PASIVA, SOLICITAR Y OBTENER CUALQUIER PRIVILEGIO, MARCA DE FABRICA, REGISTRO Y NOMBRE COMERCIAL. BB. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT Y OTROS: ASI COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS. CC. EFECTUAR COBROS, GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. DD. OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO. *EL ACTA CORRE INSERTA DE FOJAS 24-35, DEL LIBRO DE ACTAS N° 01, LEGALIZADO EL 17/09/2010, BAJO EL N° 52958-2010, ANTE NOTARIO DE LIMA DR. LEONARDO BARTRA VALDIVIESO.* EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 10/02/2011 A LAS 04:35:10 PM HORAS, BAJO EL N° 2011-00127875 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/.234.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00000455-17.-LIMA, 02 DE MARZO DE 2011.

ROCIO DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

AUMENTO DE CAPITAL: Por ESCRITURA PÚBLICA del 22/06/2011 otorgada ante NOTARIO MOISES JAVIER ESPINO ELGUERA en la ciudad de LIMA y por Junta General del 30/04/2011, se acordó aumentar el capital en la suma de S/. 250,000.00 por capitalización de créditos, y se modificó el artículo siguiente: **Artículo Quinto.-** El capital de la sociedad es S/. 325,000.00 representado por 325,000 acciones de S/.1.00 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. *Libro de Actas N° 01, legalizado el 17/09/2010 por el Notario de Lima LEONARDO AUGUSTO BARTRA VALDIVIESO bajo el número 52958-2010, fojas 38-40. El título fue presentado el 01/07/2011 a las 02:37:35 PM horas, bajo el Nº 2011-00551029 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.759.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002195-12 00005629-87.-LIMA, 08 de Julio de 2011.*

ROCIO DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

12

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00002
OTORGAMIENTO DE PODER:

Por Junta General de Accionistas del 06/07/2011 se acordó: Nombrar como **Apoderada** a **ISABEL NATIVIDAD QUIÑONES ELIAS** (D.N.I Nº 40648426), quien en representación de la Sociedad y a sola firma esta facultada para:

1. Celebrar contratos de obras públicas y privadas, pudiendo suscribir para el efecto toda la documentación pública y privada que el caso requiera, inclusive minutas y escrituras publicas.
2. Representar a la sociedad en licitaciones privadas y públicas, concursos de precios, adjudicaciones directas y de menor cuantía, subastas inversas presenciales y/o electrónicas, comprar bases, registrar a la sociedad como postor, formular consultas, observaciones y formular denuncias, presentar y suscribir en nombre de la sociedad todos los documentos relativos a la oferta y los relacionados con los procesos de selección, participar en pujas en los casos de subastas inversas, suscribir promesas de consorcio, formalizar las promesas de consorcio suscribiendo los contratos de consorcio que correspondan, asi como los derivados del otorgamiento de la buena pro, observar las propuestas de otros postores, retirar los documentos en caso de no obtener la buena pro, interponer medios impugnatorios, pudiendo formular observaciones, tachas y oposiciones y cuanto convenga a las ofertas que se presenten, suscribir todo tipo de contratos derivados de procesos de selección como consecuencia de la buena pro, asi como los contratos complementarios en los casos previstos en la ley, asi como recepcionar en nombre de la sociedad ordenes de compra o de servicio.
3. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, políticas, militares, policiales y en procesos judiciales con las facultades generales y especiales a que se contraen los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.
4. Celebrar actos y contratos propios del giro del negocio, incluyendo contratos de trabajo, relacionados con la ejecución obras en general
5. Retirar los cheques girados a nombre de la sociedad y depositarlos en las cuentas corrientes correspondientes.
6. Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de las obras que tenga contradas la sociedad, otorgando y firmando los documentos privados o públicos que fuesen necesarios.
7. Celebrar subcontratos de todo tipo sea como contratante o subcontratante para la ejecución de obras publicas o privadas.

COSUDECO S.A.C. VºBº GERENTE GENERAL

Así consta en COPIA CERTIFICADA de 06/07/2011 otorgada ante NOTARIO MOISES JAVIER ESPINO ELGUERA en la ciudadde LIMA. *La presente corre*

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

extendida en el Libro de ACTAS N°01 (a fojas:41 a 43), certificado en su apertura el17/09/2010, ante Notario Leonardo Bartra Valdivieso, bajo ***el número 52958-2010***. .El título fue presentado el 06/07/2011 a las 04:38:15 PM horas, bajo el N° 2011-00566480 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.22.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002115-02.-LIMA,08 deJulio de 2011.

GILMER MARRUFO AGUILAR
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00001

RENUNCIA DE APODERADA.-

Por Junta General del 19/09/2011 se acordó: Aceptar la ***renuncia*** de **ISABEL NATIVIDAD QUIÑONES ELIAS** al cargo de Apoderada. *El acta corre a foja 47 del libro Actas N° 01, legalizado el 17/09/2010, ante Notario de Lima Leonardo Bartra Valdivieso, bajo el N° 52958-2010. Así consta de la COPIA CERTIFICADA del 24/10/2011, otorgada ante Notaria Roxanna L. Reyes Tello en la ciudad de LIMA.* El título fue presentado el 24/10/2011 a las 04:41:47 PM horas, bajo el N° 2011-00898995 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00010322-82.- LIMA, 25 de Octubre de 2011.

JUAN ARTURO TOSCANO MENESES
Registrador Público (s)
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL Nº IX – SEDE LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00003

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.-

POR JUNTA GENERAL DEL 20/10/2011 SE ACORDÓ:

1° ACEPTAR LA RENUNCIA DE LUCIO ALEJANDRO DEZA MONROY AL CARGO DE GERENTE GENERAL.

2° NOMBRAR **GERENTE GENERAL A MAYRA MARLYN LEON MONROY**, CON D.N.I Nº 44402492.

.....

EL ACTA CONSTA A FOJAS 52-53 DEL LIBRO DE ACTAS Nº 01, LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE LIMA LEONARDO BARTRA VALDIVIESO CON FECHA 17/09/2010 BAJO EL Nº 52958-2010.

COPIA CERTIFICADA POR LA NOTARIA DE LIMA GERTRUDES J. SOTERO VILLAR CON FECHA 28/02/2012.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 29/02/2012 A LAS 12:44:48 PM HORAS, BAJO EL Nº 2012-00194885 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/.40.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00004475-83.-LIMA, 01 DE MARZO DE 2012.

MERY LUZ MENDOZA GALVEZ
Registrador Público
Zona Registral Nº IX Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00004

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
Por Acta de Junta General de Accionistas de fecha 15/11/2011 se acordó:

Aceptar la ***Renuncia*** en el cargo de *Gerente General* de la Sra. **Mayra Marlyn Leon Monroy.**

Nombrar en el cargo de ***GERENTE GENERAL*** al Sr. **JORGE LUIS TAPIA TORRES**, identificado con D.N.I Nº09792113.

El acta corre de fojas 56-57 en el Libro de Actas N°01, legalizado el 17/09/2010 ante Notario de Lima Leonardo Bartra Valdivieso bajo el N°52958. Así consta en la COPIA CERTIFICADA del 21/12/2012 otorgada ante Notario Wilson A. Canelo Ramirez en la ciudad de LIMA.

El título fue presentado el 11/01/2013 a las 10:19:46 AM horas, bajo el Nº 2013-00037898 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.40.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000151-11.-LIMA,08 de Febrero de 2013.

GLADYS MALENA PUENTE ARRIETA
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00002

RECTIFICACIÓN DE PARTE
POR SOLICITUD DEL USUARIO Y EN MÉRITO A LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA LEGALIZADA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, EXPEDIDA POR NOTARIA BEATRIZ ZEVALLOS GIAMPIETRI; SE RECTIFICA EL ASIENTO **C00004** DE LA PRESENTE PARTIDA, RESPECTO DEL NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SR. **JORGE LUIS TAPIA TORRES**, DEBIENDO INDICARSE QUE SE IDENTIFICA CON **D.N.I N° 09042498** Y NO COMO LO DECLARARON.

LA PRESENTE RECTIFICACIÓN SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 22/01/2021 A LAS 04:45:50 PM HORAS, BAJO EL N° 2021-00225887 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 22.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00001097-164.-LIMA, 24 DE FEBRERO DE 2021.

NEYDI ROCIO CARDENAS PAJUELO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00005

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE

Por Junta General del 21-05-2024 se acordó aceptar la renuncia al cargo de GERENTE GENERAL del Sr. JORGE LUIS TAPIA TORRES y nombrar como GERENTE GENERAL a CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ identificado con D.N.I N° 76405976.

Libro de actas No 2 legalizado ante notario Luis Gómez Verástegui con fecha 7-05-2024 registrado bajo el No 107635-2024. Fs. 11-13.- Asi consta en copia certificada ante notario Mercedes Cabrera Zaldivar con fecha 4-06-2024.
El título fue presentado el 06/06/2024 a las 12:33:30 PM horas, bajo el N° 2024-01668047 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 55.40 soles con Recibo(s) Número(s) 00625962-01 00641571-01.-LIMA, 11 de Junio de 2024. Presentación electrónica.

CARLOS ANTONIO MAS AVALO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRAMITE

Código de Verificación Digital

19045400

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

Partida Registral N°: 12164043

21/09/2026 10:29:09

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00003

Se concede la Reserva de Preferencia Registral de la denominación CONSULTEC S.A.C., por el plazo de treinta días naturales, que vence el 18/07/2024 .
El título fue presentado el 17/06/2024 a las 03:15:42 PM horas, bajo el N° 2024-01765003 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 24.60 soles con Recibo(s) Número(s) 00663754-01.-LIMA, 18 de Junio de 2024.

JUAN ARTURO TOSCANO MENESES
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° IX - Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Código de Verificación Digital 19045400

Publicidad Nro. 2026 - 6219746

21/09/2026 10:29:09

Partida Registral N°: 12164043

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12164043

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
COSUDECO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES
D00004

RECTIFICACIÓN DE ENCABEZADO

SE RECTIFICA EL ENCABEZADO DE LOS ASIENTOS C00001, B00001, B00002, C00002, D00001, C00003, C00004, D00002, C00005 Y D00003 QUE ANTECEDEN, CONFORME AL TITULO ARCHIVADO N°00343291 DEL 29/05/2008, UNICAMENTE EN EL SENTIDO QUE LA DENOMINACION CORRECTA DE LA SOCIEDAD ES **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.**

SE EXTIENDE ESTE ASIENTO A SOLICITUD DE INTERESADO, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 77°, 82° Y 86 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS.

El título fue presentado el 10/09/2026 a las 08:17:36 AM horas, bajo el N° 2026-02933774 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 01077773-01.-LIMA, 15 de Setiembre de 2026. Presentación electrónica.

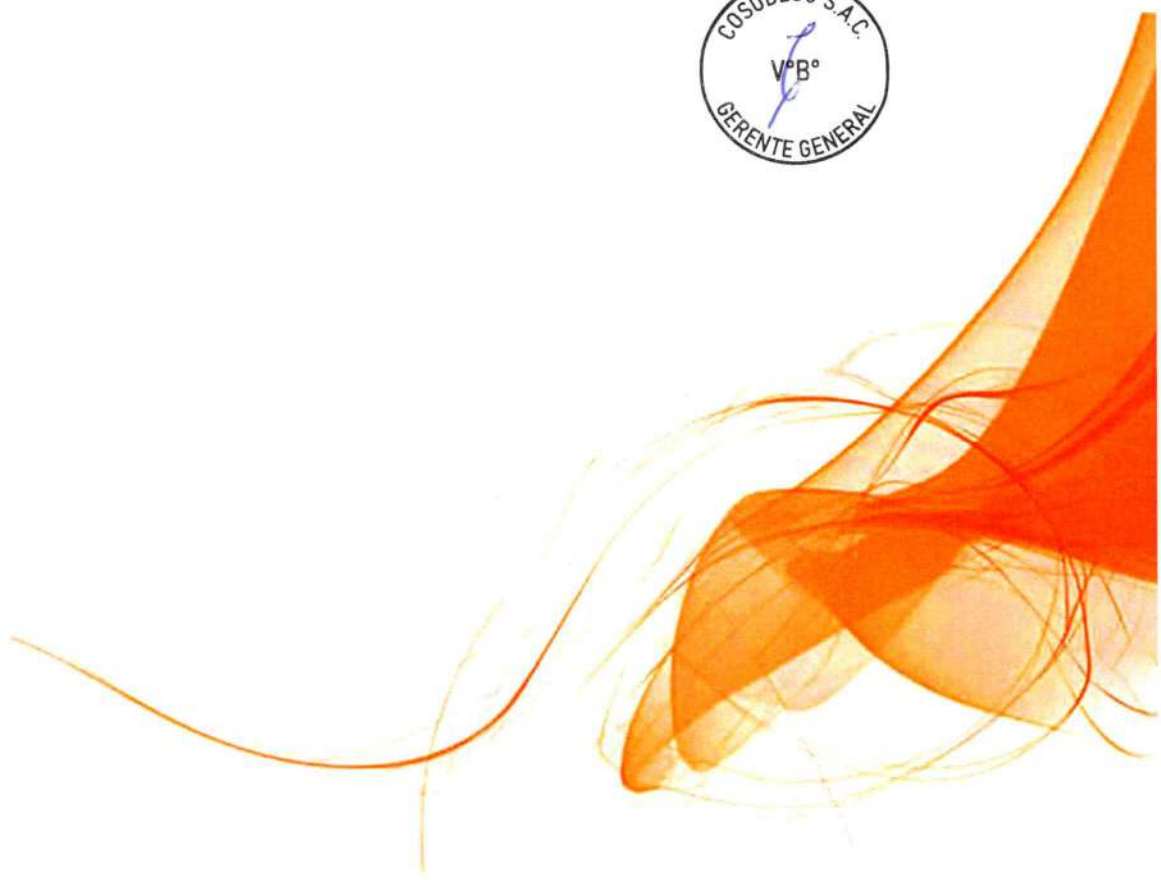
CHRISTIAN ALBERTO BALAREZO MENESES
Registrador Público (E)
Sunarp

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

• VIGENCIA DE PODER REPRESENTANTE LEGAL

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL



sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº IX
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
99468073
Publicidad N° 2026 - 6363885
25/09/2026 16:14:34

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 12164043 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de HUDSON HERNANDEZ, CAROLIN LISBET, identificado con DNI. N° 76405976 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00005
CARGO: GERENTE GENERAL

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

FACULTADES:
Se acordó: Nombrar como GERENTE GENERAL a CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ identificado con D.N.I Nº 76405976.

ASIMISMO en el asiento A00001, se registra la Escritura Pública del 28/05/2008 otorgada ante el Notario de Lima NESTOR ADOLFO SCAMARONE MUÑOZ, donde se acordo:

(Art.9°): La sociedad tendrá un gerente general. El gerente general posee las facultades y atribuciones previstas en la ley general de sociedades, en lo que le sean aplicables.

Adicionalmente a lo genéricamente señalado en el art. 188° de la ley general de sociedades, son atribuciones del gerente general:
1.- el gerente general representa a la sociedad ante toda clase de autoridades, sean políticas, militares, administrativas, municipales y/o judiciales, gozando para el efecto con las facultades generales y especiales previstas en los artículos setenticuatro y setenticinco del texto único ordenado del código procesal civil. Teniendo en todos los casos la facultad de delegación y sustitución.
2.- por otro lado el gerente general a sola firma podrá otorgar poderes que estime conveniente así como también: celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los de compra-venta de bienes inmuebles y muebles; de arrendamiento o sub arrendamiento para el cumplimiento de los fines sociales: realizar todas clases de acciones y operaciones de orden bancaria, financiera y/o valores, civiles, y/o libretas de ahorro; abrir y cerrar cajas de seguridad; girar, cobrar, endosar, depositar, aceptar, reaceptar, descontar, renovar y protestar letras de cambio, pagares, cheques, recibos, giros, certificados, conocimientos de embarque, pólizas, warrants, carta fianza y de porte, documentos de almacenaje; cheques con o sobregiro, vales de orden, bonos de endeudamiento y en general cualquier tipo de documento civil o mercantil; obtener en cuentas corrientes con o sin garantía; solicitar y otorgar cartas de crédito o fianza, en moneda nacional o extranjera; afianzar obligaciones y/o prestar aval; comprar y vender mercaderías y toda clase de artículos; solicitar prestamos con garantía prendaria o hipotecarias; firmar contratos de toda índole; clase y en general todas las facultades no reservadas para las juntas generales; representar a la sociedad en licitaciones publicas o privadas y/u oponerse a ellas, suscribiendo los recursos y contratos que sean necesarios; nombrar al personal de empleados de la CIA., así como fijar sus remuneraciones y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
ZONA REGISTRAL Nº IX
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
99468073
Publicidad N° 2026 - 6363885
25/09/2026 16:14:34

obligaciones.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR JUNTA GENERAL DEL 21-05-2024

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2026-91001-2518164 S/ 33,00
Tasa Registral del Servicio S/ 33,00

Verificado y expedido por MERINO CESPEDES, MARIA MONICA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 20:59:57 horas del 29 de Septiembre del 2026.

4446
María Mónica Merino Cespedes
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

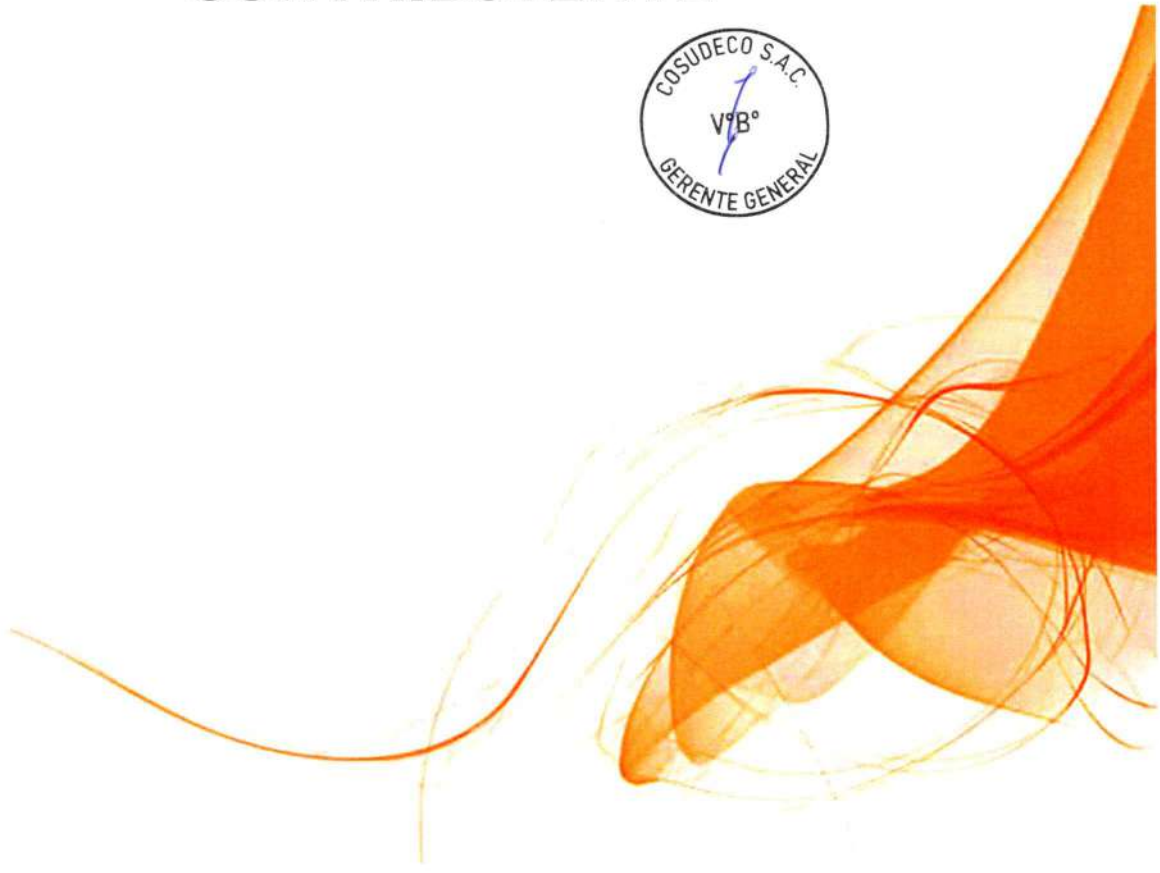




COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

• LA IDENTIDIDAD DE CONTRIBUYENTE

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL



FICHA RUC

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Reporte de Ficha RUC

Lima, 11/10/2026

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-COSUDECO S.A.C.

20519490642

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	39 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	27/03/2024
Fecha de Inicio de Actividades	27/03/2024
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	31/08/2024
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 31/08/2024)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	COSUDECO
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 1	8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 2	- - -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	1 - 934570551
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	contabilidad@deperuhubconstruccion.com
Correo Electrónico 2	-

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	COMAS
Tipo y Nombre Zona	P.J. COLLIQUE
Tipo y Nombre Vía	AV. REVOLUCION 3RA ZONA
Nro	1997

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

www.sunat.gob.pe

Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730

Km	-
Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	2
Otras Referencias	-
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	PROPIO

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	29/05/2008
Número de Partida Registral	12164043
Tomo/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	27/03/2024	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2025	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	27/03/2024	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/06/2025	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 76405976	HUDSON HERNANDEZ CAROLIN LISBET	GERENTE GENERAL	04/04/1994	06/06/2024	-
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**	
	---- COLLIQUE 4TA ZONA AV. REVOLUCION Mz 94A Lote 17	LIMA LIMA COMAS	15 937351090	chudsonhernandez@gmail.com	

Otras Personas Vinculadas

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

www.sunat.gob.pe
Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 76405976	HUDSON HERNANDEZ CAROLIN LISBET	SOCIO	04/04/1994	20/05/2024	-	95.000000000
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**		
		- - -	- -	-		
	País de Residencia	**País de Constitución**				
	-	-				

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 73347160	PISCOCHE ESPEJO LUCIA ALEJANDRA	SOCIO	19/10/2005	20/05/2024	-	5.000000000
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**		
		- - -	- -	-		
	País de Residencia	**País de Constitución**				
	-	-				

Importante:

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

www.sunat.gob.pe

Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730

SUNAT

Dependencia SUNAT: INTENDENCIA LIMA
Fecha: 11/10/2026
Hora: 12:37

Jefe del área de Servicios
SUNAT

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteec/reportecertificado/descarga?doc=K9LRtrylmx55eU2a%2B7oek4E7F8PG9xA4CFJMTPcnXWCd2LmligHiC4DX19ri5MRfsDosua5G48MfLGSVe5CjuPHG1hXHzJGYVBYQy2QHj5U%3D

• SOLVENCIA FINANCIERA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

62

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO NETO Y CAPACIDAD DE INVERSIÓN DISPONIBLE

Lima, 12 de octubre de 2026

SEÑORES:
Comité Especial de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS
Presente.-

ASUNTO: Presentación de propuesta en la contratación directa autorizada mediante Resolución de Alcaldía N° 351-2026-2026-MPCVZ-ACL

REFERENCIA: Carta de Invitación N° 003-2026-MPCVZ/CE, recibida el 07/10/2026

De nuestra consideración:

La que suscribe, **CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ**, identificada con DNI N° **76405976**, en representación de **CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° 20519490642, con domicilio en Av. Revolución 3ra Zona Nro. 1997 Int. 2 P.J. Collique, Comas, Lima, debidamente facultada según poderes inscritos en la Partida N° 12164043 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. Que, según los Estados Financieros auditados de la empresa al 31 de diciembre de 2025, con dictamen emitido por J. Rodríguez y Asociados – Contadores Públicos Auditores con fecha 10 de setiembre de 2026, el Patrimonio Neto de la empresa asciende a **S/ 110,528,790.00**.

2. Que, a la fecha de la presente declaración, la empresa no mantiene Convenios de Inversión ni Adendas vigentes, ni inversiones pendientes de reconocimiento, por lo que no existen montos de inversión comprometidos que deban deducirse de su patrimonio neto.

3. Que, en consecuencia, la capacidad de inversión disponible de la empresa se determina conforme al siguiente detalle:

Concepto	Importe (S/)
Patrimonio Neto según EE.FF. auditados al 31.12.2025	110,528,790.00
(-) Montos comprometidos en Convenios de Inversión vigentes	0.00
SALDO DE PATRIMONIO DISPONIBLE	**110,528,790.00**

4. Que la información consignada en la presente declaración es veraz y se sustenta en los Estados Financieros auditados de la empresa correspondientes al ejercicio 2025, sometiéndome a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan en caso de falsedad, conforme a la Ley N° 27444 y al artículo 411 del Código Penal.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,

Hudson H

CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ
DNI N° 76405976
Representante Legal
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

J. RODRIGUEZ & ASOCIADOS

Contadores Públicos
Auditores

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.

.

ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y 2023

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

J. RODRIGUEZ & ASOCIADOS

Contadores Públicos
Auditores

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y 2023

CON EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

INDICE

Dictamen de los auditores independientes

Estados Financieros:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados Integral
- Estado de cambios en el patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Abreviaciones

PEN = Sol peruano

US$ = Dólar estadounidense

J. RODRIGUEZ & ASOCIADOS

Contadores Públicos
Auditores

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A los Señores Accionistas y directores de
COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.

Opinión:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2024, y 2023, y los correspondientes Estados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio Neto y de Flujos de Efectivo por los años terminados en esas fechas, así como el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el párrafo 3, los estados financieros de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** presentan razonablemente, en todos sus aspectos, su situación financiera al 31 de diciembre del 2024 y 2023, así como su desempeño financiero y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Fundamentos de la Opinión:

Nuestra auditoría fue realizada de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. Nuestra responsabilidad de acuerdo con esas normas se describe en la sección Responsabilidad del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros de nuestro informe.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión.

Somos independientes de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de Contabilidad del International Ethics Standards Board (Código de ética del IESBA) y con los requerimientos éticos en Perú, que son relevantes para nuestra auditoría de estados financieros, y hemos cumplido con nuestras otras responsabilidades éticas de conformidad con estos requerimientos.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Bases para la calificación de nuestra opinión

Con fecha 21 de noviembre de 2022, fueron aprobadas por parte del Consejo Normativo de Contabilidad, las Condiciones Técnicas para la Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales establecen la exigencia a las empresas, de adecuar sus estados financieros conforme a NIIF, en función al volumen de ingresos anuales en sus actividades ordinarias; normatividad que rige a partir del ejercicio fiscal 2022.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 los estados financieros de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** se encuentran incursos es esta normativa; sin embargo, no reflejan los efectos de esta adecuación en su integridad. La Gerencia de la empresa viene evaluando la ejecución

del proceso de adecuación, a fin de concluirlo en fecha próxima y reflejar los efectos de esta normatividad correspondientes a ajustes y divulgaciones, en el ejercicio económico 2026.

Responsabilidad de la Gerencia y de los Encargados de la Dirección en relación con los Estados Financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y del control interno que la Gerencia determina que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de incorrección material, ya sea debido a fraude o error.

Al preparar los estados financieros, la Gerencia es responsable de evaluar la capacidad de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** de continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados, y utilizando el principio contable de negocio en marcha, a menos que la Gerencia tenga la intención de liquidarla, cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa realista que hacerlo.

Los encargados de la dirección son responsables de supervisar el proceso de reporte financiero de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.**

Responsabilidad del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorreciones materiales, ya sea debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú siempre detectará una incorreción material cuando esta exista. Las incorreciones pueden surgir debido a fraude o error, y se consideran materiales si individualmente o acumuladas, se puede esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos en Perú, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

▪ Identificamos y evaluamos los riesgos de incorreción material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorreción material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorreción material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

▪ Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con la finalidad de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias y no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.**

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

▪ Evaluamos lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de los estimados contables y las revelaciones relacionadas efectuadas por la Gerencia.

▪ Concluimos sobre lo adecuado del uso por parte de la Gerencia del principio contable de negocio en marcha y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que pueden generar duda significativa sobre la capacidad de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, debemos llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si dichas revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras podrían causar que **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** deje de ser un negocio en marcha.

▪ Evaluamos la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluidas las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que logra una presentación razonable.

Lima, Perú 10 de setiembre del 2026

Refrendado por:

J. RODRIGUEZ Y ASOCIADOS

C.P.C. Jorge Rodríguez Rodríguez (Socio)
Matrícula N° 10543

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A.C

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

(En Soles)

A C T I V O	NOTAS	Al 31 de Diciembre del 2024	2023
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalente de efectivo	3	24,748	10,824
Cuentas por cobrar comerciales-terceros	4	1,217,000	0
Cuentas por Cobrar Diversas-Terceros	5	19,459	35,865
Materiales auxiliares suministros y repuestos	6	65,444	376,891
Otros activos no financieros	7	108,655	108,655
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**1,435,306**	**532,235**
TOTAL ACTIVO		**1,435,306**	**532,235**

P A S I V O	NOTAS	Al 31 de Diciembre del 2024	2023
PASIVO CORRIENTE			
Obligaciones financiersas	11	0	148,520
Tributos por pagar	10	92,618	0
Cuentas por pagar comerciales-terceros	8	379,860	0
Cuentas por pagar comerciales-relacionadas	9	525,860	0
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**998,338**	**148,520**
PATRIMONIO	12		
Capital		325,000	325,000
Resultados acumulados		58,715	58,715
Resultado del ejercicio		53,253	0
TOTAL PATRIMONIO		**436,968**	**383,715**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**1,435,306**	**532,235**

Las Notas que se acompañan forman parte de los Estados Financieros

COSUDECO S.A.C. GERENTE GENERAL V°B°

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.

ESTADO DE RESULTADOS

(Expresado en Soles)

Notas (1,2 Y 3)

	Por los años terminados el 31 de Diciembre del	
	2024	**2023**
Ventas netas de mercaderías	1,779,707	-
Total Ingresos operacionales	1,779,707	-
(-) Costo de ventasde mercaderías	(1,599,878)	-
Total costo de ventas operacionales	(1,599,878)	-
UTILIDAD BRUTA	179,829	-
Gastos de Ventas	(98,991)	-
Gastos Administrativos	(19,898)	-
RESULTADOS DE OPERACION	60,940	-
UTILIDAD ANTES DE PARTICIP. E IMPTOS.	60,940	-
Impuesto a la Renta	(7,687)	-
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	**53,253**	**-**

Las Notas que se acompañan forman parte de los Estados Financieros

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

(Expresado en soles)

(Notas 1, 2 y 3)

CONCEPTOS	CAPITAL	RESULTADOS ACUMULADOS	TOTAL PATRIMONIO
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022	325,000	58,715	383,715
Resultado del ejercicio	-	-	-
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	325,000	58,715	383,715
Resultado del ejercicio	-	53,253	53,253
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	325,000	111,968	436,968

Las Notas que se acompañan forman parte de los Estados Financieros



COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

(Expresado en Nuevos Soles)

Notas (1,2 Y 3)

	Por los años terminados el 31 de Diciembre del	
	2024	2023
Conciliación del Resultado del Ejercicio con el Efectivo proveniente de las Actividades de Operación:		
Resultado del Ejercicio	53,253	-
Cargos y Abonos por Cambios Netos en el Activo y Pasivo		
(Aumento) disminución de Cuentas por Cobrar Comerciales	- 1,217,000	-
(Aumento) disminución de Cuentas por Cobrar Diversas	16,406	- 35,865
(Aumento) disminución de Existencias	311,447	- 376,891
(Aumento) disminución de Otros activos financieros	998,338	- 108,655
(Aumento) disminución de Cuentas por Pagar Comerciales		
Aumento (disminución) del efectivo de Actividad de Operación	**162,444**	**-521,411**
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Aumento (Disminución) del Efectivo Proveniente de la Actividad de Inversión.	-	-
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Otras actividades de financiamiento		383,715
Obligaciones financieras, neto	- 148,520	148,520
Aumento (Disminución) del Efectivo Proveniente de la Actividad de Financiamiento	- **148,520**	532,235
Aumento (Disminución) del Efectivo	**13,924**	10,824
Saldo del efectivo al inicio del ejercicio	**10,824**	-
Saldo del Efectivo al finalizar el ejercicio	**24,748**	10,824

Las Notas que se acompañan forman parte de los Estados Financieros

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y 2023
(Expresado en soles)

1. Información Corporativa

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.
(en adelante la Compañía), fue constituida mediante Escritura Pública en el año 1985.

La Compañía se dedica a realizar diversas actividades de servicios y comercialización en general, entre otras, tenemos: control de velocidad por medios tecnológicos radares, control y regularización de emisión de gases tóxicos por medios tecnológicos y control de contaminación ambiental, fiscalizaciones, peritajes, asesoría en general estudios técnicos en cuanto a ahorro de energía, mantenimiento de plantas industriales, auditoría energética, , seguridad en general, asimismo actos de representación, promociones, exportaciones, importaciones, comerciales, etc., así como toda clase de negocios en general, tanto por cuenta propia como de terceros. De igual modo podrá dedicarse a la prestación de servicios de transporte terrestre, toda clase de carga y personal, tanto a nivel nacional como internacional, compra venta de productos alimenticios, corretaje de inmuebles y terrenos, catastros urbanos, etc. En general podrá dedicarse a cualquier otra actividad anexa o conexa con las mencionadas, derivadas de la existencia y actividad de la empresa, que sean lícitos, sin restricción alguna.

El domicilio legal de la compañía, es la ciudad de Lima, pudiendo establecer agencias, sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2024 y 2023, fueron emitidos con la autorización de la Gerencia y fueron aprobados por la Junta de Socios sin modificaciones en el año 2026.

Su número de RUC es 20519490642.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

2. Bases para la preparación de los estados financieros

2.1. Declaración de cumplimiento

Los estados financieros de la Compañía han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF), emitidas por el International Accounting Standards Board (en adelante "IASB" por sus siglas en inglés), vigentes al 31 de diciembre de 2024 y de 2023, respectivamente.

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía, la que expresamente confirman que en su preparación se han aplicado todos los principios y criterios contemplados en las NIIF emitidas por el IASB, vigentes al cierre de cada ejercicio, excepto por lo que se menciona en nuestro dictamen en el párrafo de Bases para la calificación de nuestra opinión

2.2. Bases de valuación y moneda de presentación

Los estados financieros surgen de los registros de contabilidad de la Compañía y han sido preparados sobre la base del costo histórico. Los estados financieros se presentan en soles, excepto cuando se indique una expresión monetaria distinta.

2.3 Base para preparación de estados financieros

Los estados financieros de la Compañía han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB).

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de costos históricos. Los estados financieros se presentan en soles y todos los valores se redondean según el valor más próximo, excepto donde se indique de otro modo.

La preparación de los estados financieros de la Compañía requiere que la Gerencia efectúe juicios, estimados y supuestos que afectan los importes reportados de ingresos, gastos, activos y pasivos, y las divulgaciones adjuntas, y la revelación de pasivos contingentes. La incertidumbre acerca de estos supuestos y estimados podría generar resultados que requieren un ajuste material al valor en libros de activos y pasivos afectados en periodos futuros.

La Gerencia de la Compañía considera que la estimación y supuesto que tiene riesgo de causar ajustes a los saldos de los activos y pasivos reportados corresponde al impuesto a las ganancias, cuentas de cobranza dudosa, la vida útil de propiedades, planta y equipo

La determinación de las obligaciones y gastos por impuestos requiere de interpretaciones a la legislación tributaria aplicable. La Compañía cuenta con asesoría profesional en materia tributaria al momento de tomar alguna decisión sobre asuntos tributarios.

Aun cuando la Gerencia considera que sus estimaciones en materia tributaria son prudentes y conservadoras, pueden surgir discrepancias con la administración tributaria en la interpretación de normas que requieran de ajustes por impuestos en el futuro.

Al 31 de diciembre de 2024 y de 2023, la Gerencia de la Compañía considera que no existen contingencias tributarias significativas.

2.4 Moneda funcional y transacciones en moneda extranjera

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Compañía se expresan en la moneda del ambiente económico primario donde opera la entidad (moneda funcional). Los estados financieros se presentan en soles, que es la moneda funcional y la moneda de presentación de la Compañía.

Las partidas no monetarias que se miden en términos de su costo histórico en moneda extranjera se convierten utilizando los tipos de cambio vigentes a la fecha de las transacciones originales.

La información relacionada con las regulaciones cambiarias y tipos de cambio se presenta en la nota 20, Objetivos y políticas de gestión de riesgos financieros.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

2.5. Resumen de las políticas contables materiales

a. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y los equivalentes de efectivo están representados por el dinero en efectivo y las inversiones a corto plazo altamente líquidas, cuyo vencimiento es igual o inferior a tres meses a la fecha de adquisición de estas. Estos activos financieros están valuados al valor razonable con cambios en resultados a la fecha de estado de situación financiera, sin deducir los costos de transacción en que se pueda incurrir en su venta o disposición. Para propósitos del estado de flujos de efectivo, efectivo y equivalentes de efectivo es presentado por la Compañía neto de sobregiros bancarios, si los hubiese.

b. Instrumentos Financieros

Los instrumentos financieros son cualquier derecho u obligación que surge de un contrato, que origina un activo financiero en una entidad y un pasivo financiero o instrumento de patrimonio en la contraparte. La valuación de los instrumentos financieros de la Compañía se determina por medio del valor razonable o el costo amortizado, según se define a continuación:

i) ***Activos financieros***

Reconocimiento y medición inicial

Clasificación y medición -

La Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías:



- Medidos a valor razonable (sea a través de resultados o de otros resultados integrales), y
- Medidos al costo amortizado.

La clasificación depende del modelo de negocio que la Compañía tiene para administrar sus activos financieros y de si los términos contractuales representan únicamente pagos de principal e intereses, este último de ser aplicable.

En su reconocimiento inicial, la Compañía mide un activo financiero a su valor razonable más, en el caso de activos financieros que no se llevan a valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero. Los costos de transacción de activos financieros llevados al valor razonable a través de resultados se reconocen en resultados.

La medición posterior de activos financieros depende del modelo de negocio que la Compañía ha establecido para la gestión del activo, así como de las características de los flujos del activo que se derivan del activo.

Al 31 de diciembre de 2024 y de 2023, la Compañía solo mantiene activos financieros en la categoría de medición al costo amortizado. Esta categoría de activos comprende el efectivo y equivalente de efectivo, cuentas financieras por cobrar, cuentas comerciales por cobrar y otros activos.

Activos financieros medidos a costo amortizado -

Aplicable para activos cuyo modelo de negocio es cobrar los flujos de caja contractuales, siempre que estos flujos de caja solo representen pagos de capital e intereses. Los intereses que generan estos activos financieros se reconocen como ingreso financiero usando el método de interés efectivo.

Cualquier ganancia o pérdida que surja de la baja de este tipo de activo financiero, se reconoce en el estado de resultados integrales y se presenta en el rubro de "Otros ingresos y gastos", la diferencia en cambio generada se presenta de forma separada en el estado de resultados integrales en el rubro de "Ingresos y gastos financieros". Las pérdidas por deterioro se presentan en una partida separada del estado de resultados integrales.

ii) ***Pasivos financieros***

Reconocimiento y medición inicial de los pasivos financieros
De acuerdo con lo que establece la NIIF 9, "Instrumentos financieros", los pasivos financieros se clasifican, según corresponda, como: i) pasivos financieros a valor razonable a través de resultados y ii) pasivos financieros a costo amortizado. La Compañía determina la clasificación de sus pasivos financieros a la fecha de su reconocimiento inicial.

Al 31 de diciembre de 2024 y de 2023, la Compañía sólo mantiene pasivos financieros en la categoría de otros pasivos financieros a costo amortizado y se incluyen en los rubros: Cuentas comerciales por pagar y otras, pasivos financieros y otros pasivos en el estado de situación financiera.

Los otros pasivos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos incurridos en la transacción. Estas obligaciones se registran posteriormente a su costo amortizado; cualquier diferencia entre el valor razonable y el valor de redención se reconoce en el estado de resultados integrales durante el período del préstamo usando el método de interés efectivo.

Los cargos incurridos para obtener estas obligaciones se reconocen como costos de la transacción en la medida de que sea probable que una parte o todo el préstamo se recibirán. En este caso, estos cargos se difieren hasta el momento en que el préstamo se reciba.

Medición posterior

La medición subsecuente de los pasivos financieros depende de su clasificación como se describe a continuación:

- Pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados
- Pasivos financieros a costo amortizado (préstamos y cuentas por pagar)

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

La Compañía registra sus pasivos financieros al costo amortizado. Esta categoría es la más relevante para la Compañía. Después del reconocimiento inicial, las cuentas por pagar y obligaciones que devengan intereses se miden posteriormente a su costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva. Las pérdidas y ganancias se reconocen en el estado o de resultados cuando se dan de baja los pasivos, así como los intereses devengados de acuerdo con el método de tasa de interés efectiva. El costo amortizado se calcula teniendo en cuenta cualquier descuento o prima de adquisición y las cuotas o costos que sean parte integral del método de tasa de interés efectiva.

La amortización de la tasa de interés efectiva se reconoce bajo el rubro gastos financieros en el estado de resultados. Esta categoría generalmente se aplica a los préstamos y obligaciones que devengan intereses.

iii) ***Compensación de instrumentos financieros***

Los activos y los pasivos financieros se compensan de manera que se informa el importe neto en el estado de situación financiera, solamente si existe un derecho actual legalmente exigible de compensar los importes reconocidos, y existe la intención de liquidarlos por el importe neto, o de realizar los activos y cancelar los pasivos en forma simultánea.

El derecho legalmente exigible no debe ser contingente de futuros eventos y debe ser exigible en el curso normal del negocio y en el caso de un evento de incumplimiento, insolvencia o bancarrota de la Compañía o de la contraparte.

iv) ***Deterioro de activos financieros***

La Compañía reconoce una estimación por pérdidas crediticias esperadas ("ECL", por sus siglas en inglés) para todos los instrumentos de deuda que no sean mantenidos a su valor razonable con cambios en resultados. Las pérdidas crediticias esperadas se basan en la diferencia entre los flujos de efectivo contractuales por pagar bajo el contrato y todos los flujos de efectivo que la Compañía espera obtener, descontados con base en una aproximación de la tasa de interés efectiva original. Los flujos de efectivo esperados incluirán los flujos de efectivo derivados de la venta de la garantía colateral mantenida u otras mejoras crediticias que sean integrales para las condiciones contractuales.

La Compañía utiliza un método simplificado para el cálculo de pérdidas crediticias esperadas en las cuentas por cobrar comerciales. Por esa razón, la Compañía no efectúa un seguimiento de los cambios en el riesgo de crédito, sino que en su lugar reconoce un ajuste basado en la experiencia de las pérdidas crediticias esperadas a la fecha de cada presentación de sus estados financieros. La Compañía ha establecido una matriz de estimaciones que se basa en su experiencia histórica de pérdidas crediticias, ajustada por factores prospectivos específicos para los deudores y el entorno económico.

Para los instrumentos financieros a valor razonable a través del estado de resultados integrales, la Compañía aplica la simplificación de bajo riesgo de crédito. En cada fecha de presentación, la Compañía evalúa si se considera que el instrumento de deuda tiene un bajo riesgo crediticio utilizando toda la información razonable y soportable que está disponible sin costo o esfuerzo indebido. Al hacer esa evaluación, la Compañía vuelve a evaluar la calificación crediticia interna del instrumento de deuda. Además, la Compañía considera que ha habido un aumento significativo en el riesgo de crédito cuando los pagos contractuales tienen más de 30 días de vencimiento.

La Compañía considera que un activo financiero está en mora cuando los pagos contractuales tienen 90 días de vencimiento. Sin embargo, en ciertos casos, la Compañía también puede considerar que un activo financiero está en mora cuando la información interna o externa indica que es poco probable que la Compañía reciba los montos contractuales pendientes en su totalidad antes de tomar en cuenta las mejoras de crédito mantenidas por la Compañía. Un activo financiero se da de baja cuando no existe una expectativa razonable de recuperar los flujos de efectivo contractuales.

Los principales activos y pasivos financieros presentados en el estado de situación financiera son: efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar y por pagar comerciales, cuentas por cobrar y por pagar a partes relacionadas.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

c. Clasificación de partidas en corrientes y no corrientes

La Compañía presenta los activos y pasivos en el estado de situación financiera clasificados como corrientes y no corrientes.

Un activo se clasifica como corriente cuando la entidad:

- Espera realizar un activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación.
- Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
- Espera realizar el activo dentro de los doce meses después del periodo sobre el que se informa; o
- El activo es efectivo o equivalente de efectivo a menos que este se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un periodo mínimo de doce meses después del cierre del periodo sobre el que se informa.

Todos los demás activos se clasifican como no corrientes.

Un pasivo se clasifica como corriente cuando la entidad:

- Espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación.
- Mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación.
- El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa; o
- No tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa.

Todos los demás pasivos se clasifican como no corrientes.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

d. Deterioro de activos no financieros

La Compañía revisa periódicamente los importes en libros de sus activos tangibles e intangibles para determinar si existen indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existe cualquier indicio, el importe recuperable del activo se calcula con el objeto de determinar el alcance de la pérdida por deterioro de valor (si la hubiera). Donde no es posible estimar el valor recuperable de un activo individual, la Compañía estima el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo. Donde se identifica una base consistente y razonable de distribución, los activos comunes son también distribuidos a las unidades generadoras de efectivo individuales o, en su defecto, al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para el cual se identifica una base consistente y razonable de distribución.

El valor recuperable es el mayor valor entre el valor razonable menos el costo de venderlo y el valor de uso. El valor de uso se determina con base en los futuros flujos de efectivo estimados descontados a su valor actual, utilizando una tasa de descuento antes de impuestos, que refleja las valoraciones actuales del mercado con respecto al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo.

Si se estima que el importe recuperable de un activo (o una unidad generadora de efectivo) es inferior a su importe en libros, el importe en libros del activo (unidad generadora de efectivo) se reduce a su importe recuperable. Inmediatamente se reconoce una pérdida por deterioro de valor como gasto.

Una pérdida por deterioro de valor se puede revertir posteriormente y registrarse como ingresos en la utilidad del período, hasta el monto en que el valor en libros incrementado no supere el valor en libros que se habría sido determinado de no haberse reconocido ninguna pérdida por deterioro de valor para el activo (unidad generadora de efectivo) en años anteriores.

e. Beneficios del personal

Compensación por tiempo de servicios
La compensación por tiempo de servicios del personal de la Compañía corresponde a sus derechos indemnizatorios calculados de acuerdo con la legislación vigente la que se tiene que depositar en las cuentas bancarias designadas por los trabajadores en los meses de mayo y noviembre de cada año. La compensación por tiempo de servicio del personal es equivalente a una remuneración vigente a la fecha de cada depósito y se reconoce sobre la base del devengado. La Compañía no tiene obligaciones de pago adicionales una vez que efectúa los depósitos anuales de los fondos a los que el trabajador tiene derecho.

Descanso vacacional
Las vacaciones anuales del personal se reconocen sobre la base del devengado. La provisión por la obligación estimada por vacaciones anuales del personal resultante de servicios prestados por los empleados se reconoce en la fecha del estado de situación financiera.

Gratificaciones
La Compañía reconoce un pasivo y un gasto por gratificaciones. Las gratificaciones ordinarias corresponden a dos remuneraciones que se pagan en los meses de julio y diciembre de cada año.

f. Provisiones
Las provisiones son reconocidas cuando la Compañía tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Compañía tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación, y puede efectuarse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión corresponde a la mejor estimación, a la fecha del estado de situación financiera, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, tomando en consideración los riesgos e incertidumbres que rodean a la mayoría de los sucesos y circunstancias concurrentes a la valoración de la misma. Cuando el importe de la provisión sea medido utilizando flujos estimados de efectivo para cancelar la obligación, el valor en libros es el valor presente de los desembolsos correspondientes.

En el caso de que se espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para cancelar la provisión sea reembolsado por un tercero, la porción a cobrar es reconocida como un activo cuando es prácticamente segura su recuperación, y el importe de dicha porción puede ser determinado en forma fiable.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

g. Ingresos de actividades ordinarias
La compañía reconoce los ingresos por servicios de conformidad con la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes, una vez que la obligación de desempeño ha sido satisfecha. En este tipo de servicios, la obligación de desempeño se considera cumplida cuando el producto o servicio es entregado efectivamente al cliente, de acuerdo con la

orden de entrega correspondiente, lo que confirma que el servicio contratado ha sido prestado en su totalidad.

La prestación del servicio se evidencia mediante la facturación del servicio y la confirmación de recepción por parte del cliente. Estos elementos constituyen evidencia objetiva de que la transferencia del control del servicio ha ocurrido y de que la compañía tiene un derecho exigible a la contraprestación pactada, conforme a los términos contractuales establecidos.

El ingreso se reconoce únicamente cuando es altamente probable que no se producirán ajustes significativos en períodos posteriores. En caso de existir devoluciones, reclamos, penalidades o condiciones de garantía relacionadas con la prestación del servicio, la compañía estima y reconoce los efectos correspondientes como contraprestación variable, ajustando el ingreso reconocido según lo exige NIIF 15.

h. Reconocimiento de costos y gastos

- El costo de ventas se registra en el resultado del ejercicio cuando se entregan los bienes y/o se presta el servicio, en forma simultánea al reconocimiento de los ingresos.

- Los gastos se registran en los períodos con los cuales se relacionan y se reconocen en los resultados del ejercicio cuando se devengan, independientemente del momento en que se paguen.

- Las diferencias de cambio correspondientes al ajuste de las partidas monetarias representadas en moneda extranjera que sean desfavorables para la Compañía, son reconocidas como un gasto financiero cuando se devengan.

- Los otros gastos se reconocen conforme se devengan.

- Los intereses se reconocen en proporción al tiempo transcurrido de manera que reflejen el costo efectivo del instrumento financiero.

i. Impuesto a las ganancias corriente y diferido

El gasto por impuestos a las ganancias comprende la suma del impuesto a las ganancias corriente y el impuesto a las ganancias diferido.

El impuesto sobre la ganancia corriente se determina aplicando la tasa de impuesto establecida en la legislación fiscal vigente a la ganancia neta fiscal del año (29.5%).

El impuesto sobre las ganancias diferido corresponde al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporarias entre los valores en libros reportados de activos y

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

pasivos, y sus correspondientes bases fiscales. Los pasivos por impuestos sobre las ganancias diferidos son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporales imponibles. Los

activos por impuestos diferidos generalmente se reconocen para todas las diferencias temporarias deducibles y créditos fiscales, rebajas y pérdidas fiscales no aprovechadas, hasta la extensión en que se considere probable que la Compañía va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales para poder hacerlos efectivos. Tales activos y pasivos no son reconocidos si las diferencias temporales proceden de una plusvalía o del reconocimiento inicial (salvo en una combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable.

El valor en libros de los activos por impuestos diferidos es revisado al final de cada período de reporte, y reducido hasta la extensión de que no resulte probable que la Compañía disponga de ganancias fiscales futuras suficientes para recuperar la totalidad o una porción de tales activos.

Los impuestos sobre las ganancias diferidos activos y pasivos son determinados utilizando las tasas de impuesto que se espera aplicarán en el momento en que el activo se realice o el pasivo se liquide, con base en tasas y leyes fiscales aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo de reporte. La medición de tales impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Compañía espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el importe en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos sobre las ganancias, tanto corrientes como diferidos, son reconocidos como gasto o ingreso, e incluidos en la determinación de la ganancia o pérdida neta del periodo, excepto si tales impuestos se relacionan con partidas reconocidas en otros resultados integrales o directamente en patrimonio, en cuyo caso, el impuesto sobre la ganancia corriente o diferido es también reconocido en otros resultados integrales o directamente en patrimonio, respectivamente.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

3. Efectivo y equivalente de efectivo

	Al 31 de Diciembre del	
	2024	2023
Bancos cuentas ctes.instituciones financieras	2,976	10,824
Efectivo	21,772	0
	24,748	**10,824**

La Compañía mantiene cuentas corrientes para fines administrativos a fin de utilizarlas para sus actividades y operaciones propias, como pagos al personal, entidades financieras y terceros; entre otros, los cuales se mantienen en bancos locales, son de libre disponibilidad y están denominados en moneda nacional.

4. Cuentas comerciales por cobrar, neto

	Al 31 de Diciembre del	
	2024	2023
Facturas, DEPERU HUB E.I.R.L.	1,217,000	0
	1,217,000	**0**

Las cuentas por cobrar comerciales son de vencimiento corriente, no tienen garantías específicas y no devengan intereses, corresponden a las facturas de servicios que presta.

5. Otras cuentas por cobrar

	Al 31 de Diciembre del	
Concepto	2024	
Varios	0	35,865
Cuentas por Cobrar Diversas DEPERU HUB E.I.R.L.	19,459	0
	19,459	**35,865**

6. Existencias

	Al 31 de Diciembre del	
Concepto	2024	2023
Suministros diversos	65,444	312,282
Cemento sol portland	0	64,609
	65,444	**376,891**

7. Otros activos no financieros

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

	Al 31 de Diciembre del	
Concepto	2024	2023
Costo diferido	108,655	108,655
	108,655	**108,655**

8. Cuentas comerciales por pagar

Concepto	Al 31 de Diciembre del 2024	2023
Terceros:		
Facturas por Pagar MN TRUJILLO BERROA GIDELLA GLADYS	45,198	0
Facturas por Pagar MN F&W FAWAL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	334,662	0
	379,860	**0**

9. Otras cuentas por pagar Relacionadas

Concepto	Al 31 de Diciembre del 2024	2023
Relacionadas:		
Cuentas por Pagar Diversas MN DEPERU HUB E.I.R.L.	525,860	0
	525,860	**0**

10. Otras cuentas por pagar Tributos

Concepto	Al 31 de Diciembre del 2024	2023
Impuesto General a las Ventas	64,182	0
Renta de Tercera Categoría	28,340	0
Essalud	96	0
	92,618	**0**

11. Obligaciones financieras

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

	Al 31 de Diciembre del 2024	2023
Préstamos del banco MN	0	148,520
	0	**148,520**

12. Patrimonio

(a) Capital Social

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 el capital social es de S/325,000 respectivamente representado por 325,000 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 cada una íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

La estructura de participación accionaria de la compañía al 31 de diciembre de 2025 y 2024 es la siguiente:

PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL EN EL CAPITAL	NÚMERO DE ACCIONISTAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN %
De 0.01 a .95	1	95
De 0.01 a .06	1	5
Total	**2**	**100**

(b) Reserva legal

De acuerdo con la Ley General de Sociedades (LGS), la reserva legal se constituye transfiriendo como mínimo 10% de la ganancia neta de cada ejercicio, después de deducir pérdidas acumuladas, hasta que alcance un monto equivalente a la quinta parte del capital. En ausencia de ganancias no distribuidas o reservas de libre disposición, la reserva legal debe ser aplicada a compensar pérdidas, pero debe ser repuesta. La reserva legal puede ser capitalizada, pero igualmente debe ser repuesta.

(c) Resultados acumulados

De acuerdo con la legislación vigente, las personas jurídicas domiciliadas que acuerden la distribución de utilidades, retendrán la tasa del 5%, salvo la distribución que se efectúe a favor de personas jurídicas domiciliadas en Perú, supuesto en el que se mantiene vigente la inafectación.

No existen restricciones para la remesa de dividendos ni para la repatriación del capital a los inversionistas extranjeros.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

13. Impuesto sobre la renta

Compañía es contribuyente del impuesto sobre la renta por lo que anualmente confecciona y senta su respectiva declaración a las autoridades fiscales correspondientes. La tasa del impuesto ıre la renta vigente para los años fiscales que terminaron el 31 de diciembre de 2024 y 2023 fue 29,5%.

14. Objetivos y políticas de riesgos financieros

Factores de riesgos financieros

Las actividades de la Compañía la exponen a ciertos riesgos financieros cuyos efectos son permanentemente evaluados por la Administración, a efectos de minimizarlos. Los riesgos financieros son riesgos de mercado (incluye el riesgo de tasa de interés, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

La gestión de riesgos es llevada a cabo por la Administración bajo políticas aprobadas por el Directorio de la Compañía.

A.- Riesgos de tasa de interés

La política de la Compañía es mantener instrumentos financieros que devenguen tasa fija de interés, al 31 de diciembre de 2024 y de 2023. Los flujos de caja operativos de la Compañía son sustancialmente independientes de los cambios de las tasas de interés del mercado. Por lo cual, en opinión de la Administración, la Compañía no tiene una exposición importante a los riesgos de tasas de interés.

B.- Riesgo de crédito

Los activos financieros de la Compañía potencialmente expuestos a concentraciones de riesgo de crédito consisten principalmente en depósitos en bancos y cuentas por cobrar comerciales. Con respecto a los depósitos en bancos, la Compañía reduce la probabilidad de concentraciones significativas de riesgo de crédito porque mantiene sus depósitos y coloca sus inversiones de efectivo en instituciones financieras de primera categoría y limita el monto de la exposición al riesgo de crédito en cualquiera de las instituciones financieras. Por las cuentas por cobrar, la Gerencia considera que la Compañía no tiene riesgo de crédito debido a que cuenta con amplia base de clientes, las cuales son solventes y corresponde, en su mayoría a partes relacionadas.

C.- Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez surge de la administración de la Compañía del capital de trabajo y de los cargos financieros. Es el riesgo que la Compañía tenga dificultades para cumplir sus obligaciones cuando estas venzan. La política de la Compañía es asegurarse que siempre tendrá suficiente efectivo que le permita cumplir sus obligaciones a su vencimiento. Para lograr este fin, trata de mantener saldos de efectivo (o facilidades de crédito acordadas), para cubrir sus requerimientos esperados. La Administración recibe mensualmente proyecciones de flujos de caja de doce meses rotativos, así como también información relacionada con los saldos de efectivo. A la fecha del estado de situación financiera, las proyecciones indican que la Compañía no enfrenta riesgos de liquidez, ya que no registra obligaciones significativas y las actuales corresponden al ciclo ordinario del negocio.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

D.- Riesgo de cambio

La exposición a los tipos de cambio proviene de las transacciones en moneda extranjera que realiza la Compañía: cuentas por cobrar, cuentas con vinculadas, facturas de proveedores y

saldos de caja. En el Estado de Situación Financiera, estos conceptos son presentados al tipo de cambio de fin de periodo.

Para mitigar la exposición de la Compañía al riesgo cambiario, los flujos de caja en moneda no funcional son revisados continuamente; por lo general cuando los importes a pagar por compras en dólares superan el importe disponible en esa moneda se realiza una operación de cambio de moneda.

15. Aspectos tributarios

Al 31 de diciembre del año 2024 y 2023 se encuentra pendiente de fiscalización por parte de la Autoridad Tributaria, las declaraciones juradas del impuesto a la renta de los ejercicios fiscales no prescritos.

La Gerencia de la compañía considera que una posible revisión no generará pasivos de importancia que puedan afectar significativamente los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 y 2023.

(a) A partir del ejercicio 2004 se aprobaron medidas para la lucha contra la evasión e informalidad, obligándose al uso de determinados medios de pago para las obligaciones de dar sumas de dinero (bancarización) así como la creación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) que grava una diversa gama de operaciones en moneda nacional o extranjera que se realiza, principalmente a través del Sistema Financiero y Bancario. La alícuota del ITF a partir del 01 de abril del 2011 se establece en 0.005%, según Ley 29667.

(b) El 22 de marzo del 2018 se dictó el D.S. N.º 004-2018-TR, a través del cual se aprobó el incremento en S/ 80.00 de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasó de S/ 850.00 a S/ 930.00 incremento que tuvo eficacia a partir del 01 de abril del 2018. Hasta diciembre de 2024 la Remuneración Mínima Vital fue de S/ 1,025; actualmente es de S/ 1,130.

(c) Según Decreto de Urgencia N.º 044-2019 del 29 de diciembre del 2019 se modificaron los artículos 5, 15, 36, 38, 39 y 40 de la Ley General de Inspección del Trabajo. Además, en su segunda disposición complementaria modificatoria, modifican el artículo 1 de Decreto Legislativo N.º 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales bajo los términos siguientes:

Artículo1º.- El trabajador tiene derecho a un seguro de vida a cargo de su empleador, a partir del inicio de la relación laboral.

Con Decreto Supremo Nº009-2020-TR del 10 de febrero del 2020 se aprobaron las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N.º 044-2019 relativas al seguro de vida.

También con fecha 14 de febrero del 2020 se ha emitido la Resolución Ministerial Nº034-2020-TR acerca de los Criterios para la determinación del nivel de riesgo en materia de seguridad y salud en el trabajo, y la graduación de la sanción de cierre temporal.

(c) Se han establecido nuevos límites para la deducibilidad de los gastos por intereses pagados a partes vinculadas, así como los créditos otorgados por partes no vinculadas económicamente aplicable a partir del ejercicio 2021 A partir del 01 de enero de 2021 se ha establecido un nuevo límite para la deducción de los intereses netos que excedan el 30% del EBITDA tributario del año anterior, pudiendo ser arrastrado el exceso hasta los cuatro años posteriores.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

(d) El Decreto Legislativo N° 1532, publicado el 19 de marzo de 2022 y vigente a partir del 01 de enero de 2023, regula el procedimiento de atribución de la condición de Sujeto sin Capacidad Operativa-SSCO, en el marco de la lucha contra la evasión tributaria. La norma define como Sujeto sin Capacidad Operativa, en adelante SSCO, a aquel sujeto, que, si bien figura como emisor de los comprobantes de pago o de los documentos complementarios, no tiene los recursos económicos, financieros, materiales, humanos y/u otros, o estos no resultan idóneos, para realizar las operaciones por las que se emiten dichos documentos. El Decreto Legislativo N° 1532, señala que la condición de SSCO se inicia con un procedimiento a cargo de la Administración Tributaria, en el cual se debe detectar alguna situación del sujeto verificado no cuenta con elementos patrimoniales que le permitan realizar operaciones con terceros. La condición de los SSCO generará que los comprobantes de pago y documentos complementarios emitidos por el SSCO hasta el día de la publicación de la relación de sujetos sin capacidad operativa cuyas resoluciones hayan quedado firmes, no permiten ejercer el derecho al crédito fiscal o cualquier otro derecho o beneficio derivado del IGV ni sustentar costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta, salvo que el deudor tributario solicite la revisión de los comprobantes de pago otorgados por el SSCO.

El presente decreto legislativo entra en vigencia el 01 de enero de 2023 y será aplicable a los comprobantes de pago y documentos complementarios que se emitan a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. La publicación de la relación de los SSCO produce los siguientes efectos a partir del día calendario siguiente a la publicación: i) La baja de las series de los comprobantes de pago físicos y documentos complementarios del SSCO, ii) El SSCO solo podrá emitir boletas de venta, notas de débito y crédito electrónicas, hasta que venza el plazo en que la publicación se mantenga en la página web. Con fecha 30 de diciembre 2023 se publicó el Decreto Supremo 319-2023-EF que reglamenta el Procedimiento de Atribución de la Condición del Sujeto sin capacidad contributiva

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

J. RODRIGUEZ
& ASOCIADOS

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.

ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y 2024

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y 2024

CON EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

INDICE

Dictamen de los auditores independientes

Estados Financieros:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados Integral
- Estado de cambios en el patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros

Abreviaciones

PEN = Sol peruano

US$ = Dólar estadounidense

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A los Señores Accionistas y Directores de
COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.

Opinión:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2025, y 2024, y los correspondientes Estados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio Neto y de Flujos de Efectivo por los años terminados en esas fechas, así como el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el párrafo 3, los estados financieros de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** presentan razonablemente, en todos sus aspectos, su situación financiera al 31 de diciembre del 2025 y 2024, así como su desempeño financiero y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Fundamentos de la Opinión:

Nuestra auditoría fue realizada de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. Nuestra responsabilidad de acuerdo con esas normas se describe en la sección Responsabilidad del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros de nuestro informe.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión.

Somos independientes de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de Contabilidad del International Ethics Standards Board (Código de ética del IESBA) y con los requerimientos éticos en Perú, que son relevantes para nuestra auditoría de estados financieros, y hemos cumplido con nuestras otras responsabilidades éticas de conformidad con estos requerimientos.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Bases para la calificación de nuestra opinión

Con fecha 21 de noviembre de 2022, fueron aprobadas por parte del Consejo Normativo de Contabilidad, las Condiciones Técnicas para la Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales establecen la exigencia a las empresas, de adecuar sus estados financieros conforme a NIIF, en función al volumen de ingresos anuales en sus actividades ordinarias; normatividad que rige a partir del ejercicio fiscal 2022.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 los estados financieros de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** se encuentran incursos en esta normativa; sin embargo, no reflejan los efectos de esta adecuación en su integridad. La Gerencia de la empresa viene evaluando la ejecución

del proceso de adecuación, a fin de concluirlo en fecha próxima y reflejar los efectos de esta normatividad correspondientes a ajustes y divulgaciones, en el ejercicio económico 2026.

Responsabilidad de la Gerencia y de los Encargados de la Dirección en relación con los Estados Financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y del control interno que la Gerencia determina que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de incorrección material, ya sea debido a fraude o error.

Al preparar los estados financieros, la Gerencia es responsable de evaluar la capacidad de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** de continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados, y utilizando el principio contable de negocio en marcha, a menos que la Gerencia tenga la intención de liquidarla, cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa realista que hacerlo.

Los encargados de la dirección son responsables de supervisar el proceso de reporte financiero de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.**

Responsabilidad del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorreciones materiales, ya sea debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú siempre detectará una incorreción material cuando esta exista. Las incorreciones pueden surgir debido a fraude o error, y se consideran materiales si individualmente o acumuladas, se puede esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos en Perú, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorreción material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorreción material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorreción material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con la finalidad de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias y no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.**

▪ Evaluamos lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de los estimados contables y las revelaciones relacionadas efectuadas por la Gerencia.

▪ Concluimos sobre lo adecuado del uso por parte de la Gerencia del principio contable de negocio en marcha y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que pueden generar duda significativa sobre la capacidad de **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, debemos llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si dichas revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras podrían causar que **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.** deje de ser un negocio en marcha.

▪ Evaluamos la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluidas las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que logra una presentación razonable.

Lima, Perú 10 de setiembre del 2026

Refrendado por:

J. RODRIGUEZ Y ASOCIADOS

C.P.C. Jorge Rodríguez Rodríguez (Socio)
Matrícula N° 10543

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.A.C

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

(En Soles)

A C T I V O	NOTAS	Al 31 de Diciembre del 2025	2024	P A S I V O	NOTAS	Al 31 de Diciembre del 2025	2024
ACTIVO CORRIENTE				**PASIVO CORRIENTE**			
Efectivo y equivalente de efectivo	3	1,200,777	24,748	Tributos por pagar	10	40,356	92,618
Cuentas por cobrar comerciales-terceros	4	110,117	1,217,000	Cuentas por pagar comerciales-terceros	9	885,000	379,860
Cuentas por Cobrar Diversas-Terceros	5	0	19,459	Cuentas por pagar comerciales-relacionadas	8	416,197	525,860
Materiales auxiliares suministros y repuestos	6	65,444	65,444				
Otros activos no financieros	7	494,005	108,655				
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**1,870,343**	**1,435,306**	**TOTAL PASIVO CORRIENTE**		**1,341,553**	**998,338**
Propiedad, planta y equipo		110,000,000	0	**PATRIMONIO**	11		
				Capital		325,000	325,000
				Capital Adicional		110,000,000	0
				Resultados acumulados		111,968	58,715
				Resultado del ejercicio		91,822	53,253
				TOTAL PATRIMONIO		**110,528,790**	**436,968**
TOTAL ACTIVO		**111,870,343**	**1,435,306**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**		**111,870,343**	**1,435,306**

Las Notas que se acompañan forman parte de los Estados Financieros



COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.

ESTADO DE RESULTADOS

(Expresado en Soles)
Notas (1,2 Y 3)

	Por los años terminados el 31 de diciembre del	
	2025	**2024**
Ventas netas de mercaderías	1,169,381	1,779,707
Ventas netas de servicios		
Total Ingresos operacionales	1,169,381	1,779,707
(-) Costo de ventasde mercaderías	(646,535)	(1,599,878)
(-) Costo de ventas de servicios		
Total costo de ventas operacionales	(646,535)	(1,599,878)
UTILIDAD BRUTA	522,846	179,829
Gastos de Ventas	(129,307)	(98,991)
Gastos Administrativos	(301,717)	(19,898)
Otros ingresos operativos		
RESULTADOS DE OPERACION	91,822	60,940
UTILIDAD ANTES DE PARTICIP. E IMPTOS.	91,822	60,940
Impuesto a la Renta	0	(7,687)
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	**91,822**	**53,253**

Las Notas que se acompañan forman parte de los Estados Financieros

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

(Expresado en soles)

Por los años terminados al 31 de diciembre 2025 y 2024

(Notas 1, 2 y 3)

CONCEPTOS	CAPITAL	RESULTADOS ACUMULADOS	TOTAL PATRIMONIO
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	**325,000**	**58,715**	**383,715**
Resultado del ejercicio	-	53,253	53,253
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	**325,000**	**111,968**	**436,968**
Aumento de capital	**110,000,000**	-	**110,000,000**
Resultado del ejercicio	-	91,822	91,822
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025	**110,325,000**	**203,790**	**110,528,790**

Las Notas que se acompañan forman parte de los Estados Financieros

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
(Expresado en Soles)
Notas (1, 2 y 3)

	Por los años terminados el 31 de Diciembre del 2025	2024
ición del Resultado del Ejercicio		
fectivo proveniente de las		
ides de Operación:		
do del Ejercicio	91,822	53,253
y Abonos por Cambios Netos en el		
r Pasivo		
to) disminución de Cuentas por Cobrar Comerciales	1,106,883	-1,181,135
to) disminución de Cuentas por Cobrar Diversas	19,459	-19,459
to) disminución de Existencias	-	311,447
to) disminución de Servicios Contratados por Anticipado	-482,379	-
to) disminución de Otros Activos Corrientes	97,029	-
o (disminución) de Tributos por Pagar	-52,262	92,618
o (disminución) de Cuentas por Pagar Comerciales	505,140	379,860
o (disminución) de Cuentas por Pagar Diversas	-109,663	525,860
to (disminución) del efectivo de		
ad de Operación	**1,176,029**	**162,444**
DADES DE INVERSION		
o (Disminución) del Efectivo Proveniente		
tividad de Inversión	-	-
DADES DE FINANCIAMIENTO		
de capital	-	-
dos dos	-	-
iones financieras, neto	-	-148,520
to (Disminución) del Efectivo Proveniente		
ctividad de Financiamiento	-	**-148,520**
to (Disminución) del Efectivo	**1,176,029**	**13,924**
del efectivo al inicio del ejercicio	**24,748**	**10,824**
del Efectivo al finalizar el ejercicio	**1,200,777**	**24,748**

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y 2024
(Expresado en soles)

1. Información Corporativa

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SAC.
(en adelante la Compañía), fue constituida mediante Escritura Pública en el año 2008.

La Compañía se dedica a realizar diversas actividades de servicios y comercialización en general, entre otras, tenemos: control de velocidad por medios tecnológicos radares, control y regularización de emisión de gases tóxicos por medios tecnológicos y control de contaminación ambiental, fiscalizaciones, peritajes, asesoría en general estudios técnicos en cuanto a ahorro de energía, mantenimiento de plantas industriales, auditoría energética, , seguridad en general, asimismo actos de representación, promociones, exportaciones, importaciones, comerciales, etc., así como toda clase de negocios en general, tanto por cuenta propia como de terceros. De igual modo podrá dedicarse a la prestación de servicios de transporte terrestre, toda clase de carga y personal, tanto a nivel nacional como internacional, compra venta de productos alimenticios, corretaje de inmuebles y terrenos, catastros urbanos, etc. En general podrá dedicarse a cualquier otra actividad anexa o conexa con las mencionadas, derivadas de la existencia y actividad de la empresa, que sean lícitos, sin restricción alguna.

El domicilio legal de la compañía, es la ciudad de Lima, pudiendo establecer sucursales, u oficinas en cualquier lugar del país y del extranjero

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2025 y 2024, fueron emitidos con la autorización de la Gerencia y fueron aprobados por la Junta de Socios sin modificaciones en el 2026

Su número de RUC es 20519490642

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

2. Bases para la preparación de los estados financieros

2.1. Declaración de cumplimiento

Los estados financieros de la Compañía han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF), emitidas por el International Accounting Standards Board (en adelante "IASB" por sus siglas en inglés), vigentes al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, respectivamente.

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía, la que expresamente confirman que en su preparación se han aplicado todos los

principios y criterios contemplados en las NIIF emitidas por el IASB, vigentes al cierre de cada ejercicio, excepto por lo que se menciona en nuestro dictamen en el párrafo de Bases para la calificación de nuestra opinión

2.2. Bases de valuación y moneda de presentación

Los estados financieros surgen de los registros de contabilidad de la Compañía y han sido preparados sobre la base del costo histórico. Los estados financieros se presentan en soles, excepto cuando se indique una expresión monetaria distinta.

2.3 Base para preparación de estados financieros

Los estados financieros de la Compañía han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB).

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de costos históricos. Los estados financieros se presentan en soles y todos los valores se redondean según el valor más próximo, excepto donde se indique de otro modo.

La preparación de los estados financieros de la Compañía requiere que la Gerencia efectúe juicios, estimados y supuestos que afectan los importes reportados de ingresos, gastos, activos y pasivos, y las divulgaciones adjuntas, y la revelación de pasivos contingentes. La incertidumbre acerca de estos supuestos y estimados podría generar resultados que requieren un ajuste material al valor en libros de activos y pasivos afectados en periodos futuros.

La Gerencia de la Compañía considera que la estimación y supuesto que tiene riesgo de causar ajustes a los saldos de los activos y pasivos reportados corresponde al impuesto a las ganancias, cuentas de cobranza dudosa, la vida útil de propiedades, planta y equipo

La determinación de las obligaciones y gastos por impuestos requiere de interpretaciones a la legislación tributaria aplicable. La Compañía cuenta con asesoría profesional en materia tributaria al momento de tomar alguna decisión sobre asuntos tributarios.

Aun cuando la Gerencia considera que sus estimaciones en materia tributaria son prudentes y conservadoras, pueden surgir discrepancias con la administración tributaria en la interpretación de normas que requieran de ajustes por impuestos en el futuro.

Al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, la Gerencia de la Compañía considera que no existen contingencias tributarias significativas.

2.4 Moneda funcional y transacciones en moneda extranjera

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Compañía se expresan en la moneda del ambiente económico primario donde opera la entidad (moneda funcional). Los estados financieros se presentan en soles, que es la moneda funcional y la moneda de presentación de la Compañía.

Las partidas no monetarias que se miden en términos de su costo histórico en moneda extranjera se convierten utilizando los tipos de cambio vigentes a la fecha de las transacciones originales.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

La información relacionada con las regulaciones cambiarias y tipos de cambio se presenta en la nota 20, Objetivos y políticas de gestión de riesgos financieros.

2.5. Resumen de las políticas contables materiales

a. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y los equivalentes de efectivo están representados por el dinero en efectivo y las inversiones a corto plazo altamente líquidas, cuyo vencimiento es igual o inferior a tres meses a la fecha de adquisición de estas. Estos activos financieros están valuados al valor razonable con cambios en resultados a la fecha de estado de situación financiera, sin deducir los costos de transacción en que se pueda incurrir en su venta o disposición. Para propósitos del estado de flujos de efectivo, efectivo y equivalentes de efectivo es presentado por la Compañía neto de sobregiros bancarios, si los hubiese.

b. Instrumentos Financieros

Los instrumentos financieros son cualquier derecho u obligación que surge de un contrato, que origina un activo financiero en una entidad y un pasivo financiero o instrumento de patrimonio en la contraparte. La valuación de los instrumentos financieros de la Compañía se determina por medio del valor razonable o el costo amortizado, según se define a continuación:

i) ***Activos financieros***

Reconocimiento y medición inicial

Clasificación y medición -

La Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías:

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

- Medidos a valor razonable (sea a través de resultados o de otros resultados integrales), y
- Medidos al costo amortizado.

La clasificación depende del modelo de negocio que la Compañía tiene para administrar sus activos financieros y de si los términos contractuales representan únicamente pagos de principal e intereses, este último de ser aplicable.

En su reconocimiento inicial, la Compañía mide un activo financiero a su valor razonable más, en el caso de activos financieros que no se llevan a valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero. Los costos de transacción de activos financieros llevados al valor razonable a través de resultados se reconocen en resultados.

La medición posterior de activos financieros depende del modelo de negocio que la Compañía ha establecido para la gestión del activo, así como de las características de los flujos del activo que se derivan del activo.

Al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, la Compañía solo mantiene activos financieros en la categoría de medición al costo amortizado. Esta categoría de activos comprende el efectivo y equivalente de efectivo, cuentas financieras por cobrar, cuentas comerciales por cobrar y otros activos.

Activos financieros medidos a costo amortizado -
Aplicable para activos cuyo modelo de negocio es cobrar los flujos de caja contractuales, siempre que estos flujos de caja solo representen pagos de capital e intereses. Los intereses que generan estos activos financieros se reconocen como ingreso financiero usando el método de interés efectivo.

Cualquier ganancia o pérdida que surja de la baja de este tipo de activo financiero, se reconoce en el estado de resultados integrales y se presenta en el rubro de "Otros ingresos y gastos", la diferencia en cambio generada se presenta de forma separada en el estado de resultados integrales en el rubro de "Ingresos y gastos financieros". Las pérdidas por deterioro se presentan en una partida separada del estado de resultados integrales.

ii) ***Pasivos financieros***

Reconocimiento y medición inicial de los pasivos financieros

De acuerdo con lo que establece la NIIF 9, "Instrumentos financieros", los pasivos financieros se clasifican, según corresponda, como: i) pasivos financieros a valor razonable a través de resultados y ii) pasivos financieros a costo amortizado. La Compañía determina la clasificación de sus pasivos financieros a la fecha de su reconocimiento inicial.

Al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, la Compañía sólo mantiene pasivos financieros en la categoría de otros pasivos financieros a costo amortizado y se incluyen en los rubros: Cuentas comerciales por pagar y otras, pasivos financieros y otros pasivos en el estado de situación financiera.

Los otros pasivos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos incurridos en la transacción. Estas obligaciones se registran posteriormente a su costo amortizado; cualquier diferencia entre el valor razonable y el valor de redención se reconoce en el estado de resultados integrales durante el período del préstamo usando el método de interés efectivo.

Los cargos incurridos para obtener estas obligaciones se reconocen como costos de la transacción en la medida de que sea probable que una parte o todo el préstamo se recibirán. En este caso, estos cargos se difieren hasta el momento en que el préstamo se reciba.

Medición posterior

La medición subsecuente de los pasivos financieros depende de su clasificación como se describe a continuación:

- Pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados
- Pasivos financieros a costo amortizado (préstamos y cuentas por pagar)

La Compañía registra sus pasivos financieros al costo amortizado. Esta categoría es la más relevante para la Compañía. Después del reconocimiento inicial, las cuentas por pagar y obligaciones que devengan intereses se miden posteriormente a su costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva. Las pérdidas y ganancias se reconocen en el estado o de resultados cuando se dan de baja los pasivos, así como los intereses devengados de acuerdo con el método de tasa de interés efectiva. El costo amortizado se calcula teniendo en cuenta cualquier descuento o prima de adquisición y las cuotas o costos que sean parte integral del método de tasa de interés efectiva.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

La amortización de la tasa de interés efectiva se reconoce bajo el rubro gastos financieros en el estado de resultados. Esta categoría generalmente se aplica a los préstamos y obligaciones que devengan intereses.

iii) ***Compensación de instrumentos financieros***

Los activos y los pasivos financieros se compensan de manera que se informa el importe neto en el estado de situación financiera, solamente si existe un derecho actual legalmente exigible de compensar los importes reconocidos, y existe la intención de liquidarlos por el importe neto, o de realizar los activos y cancelar los pasivos en forma simultánea.

El derecho legalmente exigible no debe ser contingente de futuros eventos y debe ser exigible en el curso normal del negocio y en el caso de un evento de incumplimiento, insolvencia o bancarrota de la Compañía o de la contraparte.

iv) ***Deterioro de activos financieros***

La Compañía reconoce una estimación por pérdidas crediticias esperadas ("ECL", por sus siglas en inglés) para todos los instrumentos de deuda que no sean mantenidos a su valor razonable con cambios en resultados. Las pérdidas crediticias esperadas se basan en la diferencia entre los flujos de efectivo contractuales por pagar bajo el contrato y todos los flujos de efectivo que la Compañía espera obtener, descontados con base en una aproximación de la tasa de interés efectiva original. Los flujos de efectivo esperados incluirán los flujos de efectivo derivados de la venta de la garantía colateral mantenida u otras mejoras crediticias que sean integrales para las condiciones contractuales.

La Compañía utiliza un método simplificado para el cálculo de pérdidas crediticias esperadas en las cuentas por cobrar comerciales. Por esa razón, la Compañía no efectúa un seguimiento de los cambios en el riesgo de crédito, sino que en su lugar reconoce un ajuste basado en la experiencia de las pérdidas crediticias esperadas a la fecha de cada presentación de sus estados financieros. La Compañía ha establecido una matriz de estimaciones que se basa en su experiencia histórica de pérdidas crediticias, ajustada por factores prospectivos específicos para los deudores y el entorno económico.

Para los instrumentos financieros a valor razonable a través del estado de resultados integrales, la Compañía aplica la simplificación de bajo riesgo de crédito. En cada fecha de presentación, la Compañía evalúa si se considera que el instrumento de deuda tiene un bajo riesgo crediticio utilizando toda la información razonable y soportable que está disponible sin costo o esfuerzo indebido. Al hacer esa evaluación, la Compañía vuelve a evaluar la calificación crediticia interna del instrumento de deuda. Además, la Compañía considera que ha habido un aumento significativo en el riesgo de crédito cuando los pagos contractuales tienen más de 30 días de vencimiento.

La Compañía considera que un activo financiero está en mora cuando los pagos contractuales tienen 90 días de vencimiento. Sin embargo, en ciertos casos, la Compañía también puede considerar que un activo financiero está en mora cuando la información interna o externa indica que es poco probable que la Compañía reciba los montos contractuales pendientes en su totalidad antes de tomar en cuenta las mejoras de crédito mantenidas por la Compañía. Un activo financiero se da de baja cuando no existe una expectativa razonable de recuperar los flujos de efectivo contractuales.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Los principales activos y pasivos financieros presentados en el estado de situación financiera son: efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar y por pagar comerciales, cuentas por cobrar y por pagar a partes relacionadas.

c. Clasificación de partidas en corrientes y no corrientes

La Compañía presenta los activos y pasivos en el estado de situación financiera clasificados como corrientes y no corrientes.

Un activo se clasifica como corriente cuando la entidad:

- Espera realizar un activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación.
- Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
- Espera realizar el activo dentro de los doce meses después del periodo sobre el que se informa; o
- El activo es efectivo o equivalente de efectivo a menos que este se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un periodo mínimo de doce meses después del cierre del periodo sobre el que se informa.

Todos los demás activos se clasifican como no corrientes.

Un pasivo se clasifica como corriente cuando la entidad:

- Espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación.
- Mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación.
- El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa; o
- No tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa.

Todos los demás pasivos se clasifican como no corrientes.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

d. Deterioro de activos no financieros

La Compañía revisa periódicamente los importes en libros de sus activos tangibles e intangibles para determinar si existen indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existe cualquier indicio, el importe recuperable del activo se calcula con el objeto de determinar el alcance de la pérdida por deterioro de valor (si la hubiera). Donde no es posible estimar el valor recuperable de un activo individual, la Compañía estima el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo. Donde se identifica una base consistente y razonable de distribución, los activos comunes son también distribuidos a las unidades generadoras de efectivo individuales o, en su defecto, al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para el cual se identifica una base consistente y razonable de distribución.

El valor recuperable es el mayor valor entre el valor razonable menos el costo de venderlo y el valor de uso. El valor de uso se determina con base en los futuros flujos de efectivo estimados descontados a su valor actual, utilizando una tasa de descuento antes de impuestos, que refleja las valoraciones actuales del mercado con respecto al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo.

Si se estima que el importe recuperable de un activo (o una unidad generadora de efectivo) es inferior a su importe en libros, el importe en libros del activo (unidad generadora de efectivo) se reduce a su importe recuperable. Inmediatamente se reconoce una pérdida por deterioro de valor como gasto.

Una pérdida por deterioro de valor se puede revertir posteriormente y registrarse como ingresos en la utilidad del período, hasta el monto en que el valor en libros incrementado no supere el valor en libros que se habría sido determinado de no haberse reconocido ninguna pérdida por deterioro de valor para el activo (unidad generadora de efectivo) en años anteriores.

e. Beneficios del personal

Compensación por tiempo de servicios
La compensación por tiempo de servicios del personal de la Compañía corresponde a sus derechos indemnizatorios calculados de acuerdo con la legislación vigente la que se tiene que depositar en las cuentas bancarias designadas por los trabajadores en los meses de mayo y noviembre de cada año. La compensación por tiempo de servicio del personal es equivalente a una remuneración vigente a la fecha de cada depósito y se reconoce sobre la base del devengado. La Compañía no tiene obligaciones de pago adicionales una vez que efectúa los depósitos anuales de los fondos a los que el trabajador tiene derecho.

Descanso vacacional
Las vacaciones anuales del personal se reconocen sobre la base del devengado. La provisión por la obligación estimada por vacaciones anuales del personal resultante de servicios prestados por los empleados se reconoce en la fecha del estado de situación financiera.

Gratificaciones
La Compañía reconoce un pasivo y un gasto por gratificaciones. Las gratificaciones ordinarias corresponden a dos remuneraciones que se pagan en los meses de julio y diciembre de cada año.

f. Provisiones
Las provisiones son reconocidas cuando la Compañía tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Compañía tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación, y puede efectuarse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión corresponde a la mejor estimación, a la fecha del estado de situación financiera, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, tomando en consideración los riesgos e incertidumbres que rodean a la mayoría de los sucesos y circunstancias concurrentes a la valoración de la misma. Cuando el importe de la provisión sea medido utilizando flujos estimados de efectivo para cancelar la obligación, el valor en libros es el valor presente de los desembolsos correspondientes.

En el caso de que se espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para cancelar la provisión sea reembolsado por un tercero, la porción a cobrar es reconocida como un activo cuando es prácticamente segura su recuperación, y el importe de dicha porción puede ser determinado en forma fiable.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

g. Ingresos de actividades ordinarias

La compañía reconoce los ingresos por servicios de conformidad con la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes, una vez que la obligación de desempeño ha sido satisfecha. En este tipo de servicios, la obligación de desempeño se considera cumplida cuando el producto o servicio es entregado efectivamente al cliente, de acuerdo con la orden de entrega correspondiente, lo que confirma que el servicio contratado ha sido prestado en su totalidad.

La prestación del servicio se evidencia mediante la facturación del servicio y la confirmación de recepción por parte del cliente. Estos elementos constituyen evidencia objetiva de que la transferencia del control del servicio ha ocurrido y de que la compañía tiene un derecho exigible a la contraprestación pactada, conforme a los términos contractuales establecidos.

El ingreso se reconoce únicamente cuando es altamente probable que no se producirán ajustes significativos en períodos posteriores. En caso de existir devoluciones, reclamos, penalidades o condiciones de garantía relacionadas con la prestación del servicio, la compañía estima y reconoce los efectos correspondientes como contraprestación variable, ajustando el ingreso reconocido según lo exige NIIF 15.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

h. Reconocimiento de costos y gastos

- El costo de ventas se registra en el resultado del ejercicio cuando se entregan los bienes y/o se presta el servicio, en forma simultánea al reconocimiento de los ingresos.

- Los gastos se registran en los períodos con los cuales se relacionan y se reconocen en los resultados del ejercicio cuando se devengan, independientemente del momento en que se paguen.

- Las diferencias de cambio correspondientes al ajuste de las partidas monetarias representadas en moneda extranjera que sean desfavorables para la Compañía, son reconocidas como un gasto financiero cuando se devengan.

- Los otros gastos se reconocen conforme se devengan.

- Los intereses se reconocen en proporción al tiempo transcurrido de manera que reflejen el costo efectivo del instrumento financiero.

i. Impuesto a las ganancias corriente y diferido

El gasto por impuestos a las ganancias comprende la suma del impuesto a las ganancias corriente y el impuesto a las ganancias diferido.

El impuesto sobre la ganancia corriente se determina aplicando la tasa de impuesto establecida en la legislación fiscal vigente a la ganancia neta fiscal del año (29.5%).

El impuesto sobre las ganancias diferido corresponde al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporarias entre los valores en libros reportados de activos y

pasivos, y sus correspondientes bases fiscales. Los pasivos por impuestos sobre las ganancias diferidos son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporales imponibles. Los activos por impuestos diferidos generalmente se reconocen para todas las diferencias temporarias deducibles y créditos fiscales, rebajas y pérdidas fiscales no aprovechadas, hasta la extensión en que se considere probable que la Compañía va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales para poder hacerlos efectivos. Tales activos y pasivos no son reconocidos si las diferencias temporales proceden de una plusvalía o del reconocimiento inicial (salvo en una combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable.

El valor en libros de los activos por impuestos diferidos es revisado al final de cada período de reporte, y reducido hasta la extensión de que no resulte probable que la Compañía disponga de ganancias fiscales futuras suficientes para recuperar la totalidad o una porción de tales activos.

Los impuestos sobre las ganancias diferidos activos y pasivos son determinados utilizando las tasas de impuesto que se espera aplicarán en el momento en que el activo se realice o el pasivo se liquide, con base en tasas y leyes fiscales aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo de reporte. La medición de tales impuestos diferidos refleja las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la Compañía espera, al final del periodo de reporte, recuperar o liquidar el importe en libros de sus activos y pasivos.

Los impuestos sobre las ganancias, tanto corrientes como diferidos, son reconocidos como gasto o ingreso, e incluidos en la determinación de la ganancia o pérdida neta del periodo, excepto si tales impuestos se relacionan con partidas reconocidas en otros resultados integrales o directamente en patrimonio, en cuyo caso, el impuesto sobre la ganancia corriente o diferido es también reconocido en otros resultados integrales o directamente en patrimonio, respectivamente.

3. Efectivo y equivalente de efectivo

	Al 31 de Diciembre del	
	2025	2024
Bancos cuentas ctes. instituciones financieras	1,200,777	2,976
Efectivo	0	21,772
	1,200,777	**24,748**

La Compañía mantiene cuentas corrientes para fines administrativos a fin de utilizarlas para sus actividades y operaciones propias, como pagos al personal, entidades financieras y terceros; entre otros, los cuales se mantienen en bancos locales, son de libre disponibilidad y están denominados en moneda nacional.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

4. Cuentas comerciales por cobrar, neto

	Al 31 de Diciembre del	
	2025	2024
Facturas, DEPERU HUB E.I.R.L.	110,117	1,217,000
	110,117	**1,217,000**

Las cuentas por cobrar comerciales son de vencimiento corriente, no tienen garantías específicas y no devengan intereses, corresponden a las facturas de servicios que presta.

5. Otras cuentas por cobrar

Concepto	Al 31 de Diciembre del	
	2025	2024
Cuentas por Cobrar Diversas DEPERU HUB E.I.R.L.	0	19,459
	0	**19,459**

6. Existencias

Concepto	Al 31 de Diciembre del	
	2025	2024
Suministros diversos	65,444	65,444
	65,444	**65,444**

7. Otros activos no financieros

Concepto	Al 31 de Diciembre del	
	2025	2024
Impuesto General a las Ventas	118,202	0
Renta de Tercera Categoría	187	0
Costo diferido	375,616	108,655
	494,005	**108,655**

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

8. Cuentas comerciales relacionadas por pagar

Concepto	Al 31 de Diciembre del 2025	2024
Relacionadas:		
Facturas por Pagar MN DEPERU HUB E.I.R.L.	**416,197**	0

9. Cuentas comerciales terceros por pagar

Concepto	Al 31 de Diciembre del 2025	2024
Terceros:		
Facturas por Pagar MN STAR UP S.A.C.	885,000	0
Facturas por Pagar MN TRUJILLO BERROA GIDELLA GLADYS	0	45,198
Facturas por Pagar MN F&W FAWAL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	0	334,662
	885,000	**381,884**

10. Otras cuentas por pagar Tributos

Concepto	Al 31 de Diciembre del 2025	2024
Impuesto General a las Ventas	31,611	64,182
Renta de Tercera Categoría	8,745	28,340
Essalud	0	96
	40,356	**92,618**

11. Patrimonio

(a) Capital Social

Al 31 de diciembre de 2025 el capital social es de S/325,000 representado por 325,000 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 cada una íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

La estructura de participación accionaria de la compañía al 31 de diciembre de 2025 y 2024 es la siguiente:

PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL EN EL CAPITAL	NÚMERO DE ACCIONISTAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN %
De 0.01 a .95	1	95
De 0.01 a .06	1	5
Total	**2**	**100**

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

(b) capital adicional

Con fecha 26 De diciembre de 2025 se acordó aumentar el capital de la empresa de parte del titular en S/110,000,000 con aporte de bienes y equipos, mismos que se encuentran en proceso de inscripción, no obstante, conforme a las normas contables debe considerarse como capital adicional toda vez que se reconocen en la oportunidad del acuerdo de accionistas, socios o partícipes.

(c) Resultados acumulados

De acuerdo con la legislación vigente, las personas jurídicas domiciliadas que acuerden la distribución de utilidades, retendrán la tasa del 5%, salvo la distribución que se efectúe a favor de personas jurídicas domiciliadas en Perú, supuesto en el que se mantiene vigente la inafectación.

No existen restricciones para la remesa de dividendos ni para la repatriación del capital a los inversionistas extranjeros.

12. Impuesto sobre la renta

La Compañía es contribuyente del impuesto sobre la renta por lo que anualmente confecciona y presenta su respectiva declaración a las autoridades fiscales correspondientes. La tasa del impuesto sobre la renta vigente para los años fiscales que terminaron el 31 de diciembre de 2025 y 2024 fue del 29,5%.

13. Objetivos y políticas de riesgos financieros

Factores de riesgos financieros

Las actividades de la Compañía la exponen a ciertos riesgos financieros cuyos efectos son permanentemente evaluados por la Administración, a efectos de minimizarlos. Los riesgos financieros son riesgos de mercado (incluye el riesgo de tasa de interés, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

La gestión de riesgos es llevada a cabo por la Administración bajo políticas aprobadas por el Directorio de la Compañía.

A.- Riesgos de tasa de interés

La política de la Compañía es mantener instrumentos financieros que devenguen tasa fija de interés, al 31 de diciembre de 2025 y de 2024. Los flujos de caja operativos de la Compañía son sustancialmente independientes de los cambios de las tasas de interés del mercado. Por lo cual, en opinión de la Administración, la Compañía no tiene una exposición importante a los riesgos de tasas de interés.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

B.- Riesgo de crédito

Los activos financieros de la Compañía potencialmente expuestos a concentraciones de riesgo de crédito consisten principalmente en depósitos en bancos y cuentas por cobrar comerciales. Con respecto a los depósitos en bancos, la Compañía reduce la probabilidad de concentraciones significativas de riesgo de crédito porque mantiene sus depósitos y coloca sus inversiones de efectivo en instituciones financieras de primera categoría y limita el monto de la exposición al riesgo de crédito en cualquiera de las instituciones financieras. Por las cuentas por cobrar, la Gerencia considera que la Compañía no tiene riesgo de crédito debido a que cuenta con amplia base de clientes, las cuales son solventes y corresponde, en su mayoría a partes relacionadas.

C.- Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez surge de la administración de la Compañía del capital de trabajo y de los cargos financieros. Es el riesgo que la Compañía tenga dificultades para cumplir sus obligaciones cuando estas venzan. La política de la Compañía es asegurarse que siempre tendrá suficiente efectivo que le permita cumplir sus obligaciones a su vencimiento. Para lograr este fin, trata de mantener saldos de efectivo (o facilidades de crédito acordadas), para cubrir sus requerimientos esperados. La Administración recibe mensualmente proyecciones de flujos de caja de doce meses rotativos, así como también información relacionada con los saldos de efectivo. A la fecha del estado de situación financiera, las proyecciones indican que la Compañía no enfrenta riesgos de liquidez, ya que no registra obligaciones significativas y las actuales corresponden al ciclo ordinario del negocio.

D.- Riesgo de cambio

La exposición a los tipos de cambio proviene de las transacciones en moneda extranjera que realiza la Compañía: cuentas por cobrar, cuentas con vinculadas, facturas de proveedores y saldos de caja. En el Estado de Situación Financiera, estos conceptos son presentados al tipo de cambio de fin de periodo.

Para mitigar la exposición de la Compañía al riesgo cambiario, los flujos de caja en moneda no funcional son revisados continuamente; por lo general cuando los importes a pagar por compras en dólares superan el importe disponible en esa moneda se realiza una operación de cambio de moneda.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

14. Aspectos tributarios

Al 31 de diciembre del año 2025 se encuentra pendiente de fiscalización por parte de la Autoridad Tributaria, las declaraciones juradas del impuesto a la renta de los ejercicios fiscales no prescritos.

La Gerencia de la compañía considera que una posible revisión no generará pasivos de importancia que puedan afectar significativamente los estados financieros al 31 de diciembre de 2025.

(a) A partir del ejercicio 2004 se aprobaron medidas para la lucha contra la evasión e informalidad, obligándose al uso de determinados medios de pago para las obligaciones de dar sumas de dinero (bancarización) así como la creación del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) que grava una diversa gama de operaciones en moneda nacional o extranjera que se realiza, principalmente a través del Sistema Financiero y Bancario. La alícuota del ITF a partir del 01 de abril del 2011 se establece en 0.005%, según Ley 29667.

(b) El 22 de marzo del 2018 se dictó el D.S. N.º 004-2018-TR, a través del cual se aprobó el incremento en S/ 80.00 de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasó de S/ 850.00 a S/ 930.00 incremento que tuvo eficacia a partir del 01 de abril del 2018. Hasta diciembre de 2024 la Remuneración Mínima Vital fue de S/ 1,025; actualmente es de S/ 1,130.

(c) Según Decreto de Urgencia N.º 044-2019 del 29 de diciembre del 2019 se modificaron los artículos 5, 15, 36, 38, 39 y 40 de la Ley General de Inspección del Trabajo. Además, en su segunda disposición complementaria modificatoria, modifican el artículo 1 de Decreto Legislativo N.º 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales bajo los términos siguientes:

Artículo1º.- El trabajador tiene derecho a un seguro de vida a cargo de su empleador, a partir del inicio de la relación laboral.

Con Decreto Supremo Nº009-2020-TR del 10 de febrero del 2020 se aprobaron las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N.º 044-2019 relativas al seguro de vida.

También con fecha 14 de febrero del 2020 se ha emitido la Resolución Ministerial Nº034-2020-TR acerca de los Criterios para la determinación del nivel de riesgo en materia de seguridad y salud en el trabajo, y la graduación de la sanción de cierre temporal.

(b) Se han establecido nuevos límites para la deducibilidad de los gastos por intereses pagados a partes vinculadas, así como los créditos otorgados por partes no vinculadas económicamente aplicable a partir del ejercicio 2021 A partir del 01 de enero de 2021 se ha establecido un nuevo límite para la deducción de los intereses netos que excedan el 30% del EBITDA tributario del año anterior, pudiendo ser arrastrado el exceso hasta los cuatro años posteriores.

(c) El Decreto Legislativo N° 1532, publicado el 19 de marzo de 2022 y vigente a partir del 01 de enero de 2023, regula el procedimiento de atribución de la condición de Sujeto sin Capacidad Operativa-SSCO, en el marco de la lucha contra la evasión tributaria. La norma define como Sujeto sin Capacidad Operativa, en adelante SSCO, a aquel sujeto, que, si bien figura como emisor de los comprobantes de pago o de los documentos complementarios, no tiene los recursos económicos, financieros, materiales, humanos y/u otros, o estos no resultan idóneos, para realizar las operaciones por las que se emiten dichos documentos. El Decreto Legislativo N° 1532, señala que la condición de SSCO se inicia con un procedimiento a cargo de la Administración Tributaria, en el cual se debe detectar alguna situación del sujeto verificado no cuenta con elementos patrimoniales que le permitan realizar operaciones con terceros. La condición de los SSCO generará que los comprobantes de pago y documentos complementarios emitidos por el SSCO hasta el día de la publicación de la relación de sujetos sin capacidad operativa cuyas resoluciones hayan quedado firmes, no permiten ejercer el derecho al crédito fiscal o cualquier otro derecho o beneficio derivado del IGV ni sustentar costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta, salvo que el deudor tributario solicite la revisión de los comprobantes de pago otorgados por el SSCO.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

El presente decreto legislativo entra en vigencia el 01 de enero de 2023 y será aplicable a los comprobantes de pago y documentos complementarios que se emitan a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. La publicación de la relación de los SSCO produce los siguientes efectos a partir del día calendario siguiente a la publicación: i) La baja de las series de los comprobantes de pago físicos y documentos complementarios del SSCO, ii) El SSCO solo podrá emitir boletas de venta, notas de débito y crédito electrónicas, hasta que venza el plazo en que la publicación se mantenga en la página web. Con fecha 30 de diciembre 2023 se publicó el Decreto Supremo 319-2023-EF que reglamenta el Procedimiento de Atribución de la Condición del Sujeto sin capacidad contributiva

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COSUDECO

DECLARACION JURADA DE NO ESTAR IMPEDIDO DE PARTICIPAR

(FORMATO 3)

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

FORMATO 3
DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE PARTICIPAR

Lima, 12 de octubre de 2026

SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR — ZORRITOS

La que suscribe, CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ, identificada con DNI N° 76405976, en representación de COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C., con RUC N° 20519490642, en el marco de la contratación directa autorizada mediante Resolución de ALCALDÍA N° 351-2026-2026-MPCVZ-ACL, al amparo del Decreto de Urgencia N° 010-2026,

DECLARA BAJO JURAMENTO:

- Que mi representada, sus accionistas, socios o titulares, sus representantes legales y el personal profesional propuesto no se encuentran incursos en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF.
- Que mi representada cumple con los requisitos exigidos en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230 para participar en la presente contratación directa.
- Que la información consignada en la propuesta y en sus anexos es veraz, y que conozco que la falsedad de lo declarado acarrea las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan, así como la descalificación de la propuesta o la resolución del Convenio de Inversión o del Contrato de Supervisión, según corresponda.
- Que me someto a la fiscalización posterior de la documentación presentada, conforme a la normativa aplicable.

Hudson H

CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ
GERENTE GENERAL
COORPORACION SUDAMERICANA
DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD
ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C.

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COSUDECO

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

(FORMATO 4)

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

FORMATO 4
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Lima, 12 de octubre de 2026

SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Declaro bajo juramento que los datos consignados a continuación son veraces y corresponden a mi representada:

DATO	DETALLE
Razón social o denominación	COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C.
RUC	20519490642
Domicilio legal	Av. Revolucion 3ra Zona Nro. 1997 Int. 2 P.J. Collique, Comas, Lima
Partida registral y oficina registral	12164043 de la Zona Registal IX Sede Lima, Oficina Registral Lima
Representante legal	CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ — DNI N° 76405976
Partida registral del poder	12164043
Correo electrónico para notificaciones	licitaciones@cosudeco.com gerencia@cosudeco.com
Teléfono de contacto	937351090
Condición	COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C. - 100%

Autorizo que todas las comunicaciones y notificaciones derivadas de la presente contratación directa se efectúen al correo electrónico consignado, y asumo la responsabilidad por su verificación permanente.

CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ
GERENTE GENERAL
COORPORACION SUDAMERICANA
DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD
ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C.

COSUDECO

4. DECLARACIONES

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

COSUDECO

CONOCEMOS Y ACEPTAMOS INTEGRAMENTE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCION QUE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES APROBADA EN LA RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

SEÑORES: Comité Especial de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS**

Yo, **Caroline Lisbet Hudson Hernandez**, identificado con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 76405976, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – COSUDECO S.A.C.**, con **Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 20519490642**, conforme a los Términos de Referencia de la Intervención de la Ejecución de la IOARR por emergencia: **"Construcción de defensa ribereña; en el(la) margen izquierda de la quebrada casitas Bocapan en la localidad Cherrelique, distrito de Casitas, provincia contralmirante villar, departamento tumbes"** con **CUI N° 2740022** al amparo del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que, mi representada toma conocimiento y acepta íntegramente los Términos de Referencia de la Intervención de la Ejecución de la IOARR antes señalada, **así como las condiciones aprobadas en la Resolución de Alcaldía N° 351-2026-MPCVZ-ALC** del 01/10/2026; **que autoriza la Contratación Directa** para el financiamiento y ejecución de la IOARR por emergencia.

En señal de conformidad, suscribo la presente.

Lima, 12 de octubre de 2026

Hudson H

.....

COORPORACION SUDAMERICANA
DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD
ANONIMA – COSUDECO S.A.C.
RUC N°: 20519490642
Carolin Lisbet Hudson Hernandez
Gerente General

COSUDECO

LA INFORMACION Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS SON VERACES Y SE SOMETEN A LA FISCALIZACION POSTERIOR CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

05

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SOMETIMIENTO A FISCALIZACIÓN POSTERIOR

SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Yo, **Caroline Lisbet Hudson Hernandez,** identificado con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 76405976, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – COSUDECO S.A.C.**, con **Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 20519490642**, y conforme a la invitación para el financiamiento y ejecución de la IOARR por emergencia: **"Construcción de defensa ribereña; en el(la) margen izquierda de la quebrada casitas Bocapan en la localidad Cherrelique, distrito de Casitas, provincia contralmirante villar, departamento tumbes"** con **CUI N° 2740022** al amparo del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que, toda información y documentación presentada son veraces y nos **SOMETEMOS PLENAMENTE A LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR** conforme a la normativa aplicable.

En señal de conformidad, suscribo la presente.

Lima, 12 de octubre de 2026

HudsonH

.....

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA – COSUDECO S.A.C.
RUC N°: 20519490642
Carolin Lisbet Hudson Hernandez
Gerente General

COSUDECO

NOS COMPROMETEMOS A PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSION DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE SIETE (7) DÍAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACION, CONFORME AL PARRADO 9.2 DEL ARTICULO 9 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2026

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

DECLARACIÓN JURADA PARA LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Yo, **Caroline Lisbet Hudson Hernandez,** identificada con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 76405976, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C.**, con **Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 20519490642**, en caso de ser acreedores de la Buena Pro en la IOARR por emergencia: **"Construcción de defensa ribereña; en el margen izquierda de la quebrada CASITAS Bocapan en la localidad de Cherrelique, distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes"** con **CUI N° 2740022** al amparo del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que, mi representada **SE COMPROMETE FORMALMENTE** a presentar la totalidad de **los requisitos exigidos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión dentro del plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del Acta de Adjudicación de la Buena Pro, conforme a lo establecido estrictamente en el **párrafo 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026**.

En señal de conformidad, suscribo la presente.

Lima, 12 de octubre de 2026

Hudsonh

.....

CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C.
RUC N°: 20519490642
Caroline Lisbet Hudson Hernandez
Representante Legal

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

02

COSUDECO

COSUDECO S.A.C.
V°B°
GERENTE GENERAL

MANTENEMOS LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PROPUESTA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN



DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE LA PROPUESTA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

COSUDECO S.A.C. V°B° GERENTE GENERAL

Yo, **Caroline Lisbet Hudson Hernandez,** identificado con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 76405976, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – COSUDECO S.A.C.**, con **Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 20519490642**, y conforme a la invitación para el financiamiento y ejecución de la IOARR por emergencia: **""Construcción de defensa ribereña; en el(la) margen izquierda de la quebrada casitas Bocapan en la localidad Cherrelique, distrito de Casitas, provincia contralmirante villar, departamento tumbes"** con **CUI N° 2740022** al amparo del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que, mi representada **MANTIENE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PROPUESTA HASTA LA SUSCRPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN.**

En señal de conformidad, suscribo la presente.

Lima, 12 de octubre de 2026

Hudson H

.....

COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA – COSUDECO S.A.C.
RUC N°: 20519490642
Carolin Lisbet Hudson Hernandez
Gerente General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

CONVENIO DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA IOARR DE EMERGENCIA

N° 001-2026-MPCVZ/OxI-DU

Conste por el presente documento el Convenio de Inversión que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, con RUC N° 20166667934, con domicilio en CARRETERA PANAMERICA N° 1292 - ZORRITOS - CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, debidamente representada por su Alcalde(sa), señor(a) JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO, identificada con DNI N° 00323405, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PÚBLICA; y, de la otra parte, COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C., con RUC N° 20519490642, con domicilio en AV. REVOLUCION 3RA ZONA N° 1997 INT. 2 P.J. COLLIQUE - COMAS - LIMA - LIMA, debidamente representada por CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ, identificada con DNI N° 76405976 y correo electrónico licitaciones@cosudeco.com según poderes inscritos en la Partida N° 12164043 del Registro de Personas Jurídicas de LIMA, a quien en adelante se denominará LA EMPRESA PRIVADA; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. Mediante Resolución de Alcaldía N° 341-2026-MPCVZ-ALC LA ENTIDAD PÚBLICA aprobó la lista de priorización que comprende la IOARR de emergencia objeto del presente Convenio de Inversión, conforme al párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

1.2. Con fecha 28 de junio del 2026 La Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, publicó los Topes Máximos de Capacidad Anual (TMCA) vigentes, en donde se detalla que la Entidad Pública cuenta con un TMCA por el monto de S/ 45,528,284.00 (Cuarenta y cinco millones quinientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) y cuyo saldo de TMCA disponible es de 45,528,284.00 (Cuarenta y cinco millones quinientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles).

1.3. Mediante Resolución de Alcaldía N° 351-2026-MPCVZ-ALC, LA ENTIDAD PÚBLICA autorizó la contratación directa y aprobó los Términos de Referencia y el Monto Referencial del Convenio de Inversión, conforme al artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

1.4. Mediante Acta de Adjudicación de fecha 21/10/2026 el comité especial adjudicó la contratación directa a LA EMPRESA PRIVADA, y esta presentó los requisitos de perfeccionamiento dentro del plazo previsto en el párrafo 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

2.1 El presente Convenio de Inversión tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales LA EMPRESA PRIVADA asume el financiamiento y la ejecución de la IOARR de emergencia que se identifica a continuación, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, para su reconocimiento mediante la emisión de CIPRL.

CONCEPTO	DETALLE
Tipo de Intervención	IOARR de emergencia
Código Único de Inversiones (CUI)	2740022
Denominación de la Intervención	"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"
Ámbito de prestación	TUMBES / CONTRALMIRANTE VILLAR / CASITAS / C.P. CHERRELIQUE
Alcance de las obligaciones de LA EMPRESA PRIVADA	Elaboración del Expediente Técnico. Ejecución física de la obra. Financiamiento de la supervisión. Liquidación de obra.
Vinculación con la atención del Fenómeno El Niño	Prevención / Preparación / Respuesta / Rehabilitación
Periodicidad de emisión de CIPRL o CIPGN	Un CIPRL a la recepción y un CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación, conforme al numeral 178.3 del Reglamento.

2.2 LAS PARTES convienen en que el ejecutor de la IOARR de emergencia es el **CONSORCIO EJECUTOR CHERRELIQUE**, sin perjuicio de la responsabilidad de LA EMPRESA PRIVADA conforme al Reglamento.

V°B° ALCALDÍA

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES

3.1 Forman parte integrante del presente Convenio de Inversión, y se interpretan de manera conjunta con él: (i) la Resolución de Alcaldía N° 351-2026- MPCVZ-ALC que autoriza la contratación directa y sus Términos de Referencia; (ii) la propuesta técnica y económica adjudicada; (iii) el Acta de Adjudicación; (iv) el Anexo A - Cronograma de Obligaciones; y (v) el Anexo B - Penalidades.

3.2 En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalece, en primer lugar, el Decreto de Urgencia N° 010-2026; en segundo lugar, la Ley N° 29230 y su Reglamento; en tercer lugar, la resolución que autoriza la contratación directa y sus Términos de Referencia; y, finalmente, la propuesta adjudicada.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES Y CRONOGRAMA

4.1 Las Obligaciones a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, su alcance, plazo, monto y la oportunidad de emisión del CIPRL o CIPGN correspondiente se detallan en el Anexo A.

4.2 Las garantías, penalidades, conformidades y liquidaciones se determinan respecto de cada Obligación.

CLÁUSULA QUINTA. - MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

5.1 El Monto Total del Convenio de Inversión asciende a **S/ 13,986,442.58 (Trece millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con 58/100 soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas, desagregado por Obligación conforme al Anexo A.

5.2 El Monto Total comprende únicamente los conceptos reconocidos conforme a la Ley

N° 29230, su Reglamento y el Decreto de Urgencia N° 010-2026, y no excede el Monto Referencial aprobado en la resolución que autoriza la contratación directa.

5.3 Las variaciones del Monto Total del Convenio de Inversión se sujetan a las disposiciones aplicables a las IOARR de emergencia, en particular a los artículos 129, 142 y 143 del Reglamento, según corresponda. Su reconocimiento requiere las aprobaciones y la formalización que resulten exigibles.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES PARA EL INICIO

6.1 El plazo previsto para las obligaciones del Convenio de Inversión es de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, conforme al Anexo A. El inicio y el cómputo de cada obligación se sujetan a las condiciones y reglas del Reglamento. Los plazos de aprobación, recepción y liquidación a cargo de LA ENTIDAD PÚBLICA se rigen por la normativa aplicable y no se entienden incluidos automáticamente en dicho plazo.

6.2 La ejecución de las Obligaciones a cargo de LA EMPRESA PRIVADA se inicia una vez verificadas las condiciones establecidas en el artículo 127 del Reglamento.

6.3 El plazo de ejecución se suspende en los supuestos y con los efectos previstos en el artículo 128 del Reglamento.

CLÁUSULA SÉTIMA. - EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE

7.1 Cuando el alcance comprenda la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, esta se realiza conforme al artículo 130 del Reglamento.

7.2 La aprobación de la versión final del Expediente Técnico o Documento Equivalente, según corresponda, se efectúa dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, conforme al párrafo 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 010-2026, que sustituye el plazo previsto en el párrafo 130.3 del artículo 130 del Reglamento.

V°B° ALCALDÍA

7.3 Las modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente mediante documento de trabajo se rigen por el artículo 129 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

- Financiar y ejecutar la Intervención conforme al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado, a las Especificaciones Técnicas y a los Términos de Referencia.
- Contratar al Ejecutor, cuando corresponda, verificando su inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, y responder por su desempeño conforme al artículo 126 del Reglamento.
- Presentar y mantener vigentes las garantías previstas en la cláusula correspondiente.
- Registrar en el Cuaderno de Incidencias los hechos relevantes de la ejecución.
- Presentar las valorizaciones y la documentación sustentatoria en los plazos convenidos.
- Solicitar la recepción de la Intervención y presentar la Liquidación por Obligación y la Liquidación del Convenio de Inversión en los plazos previstos.
- Entregar los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, cuando corresponda, conforme al artículo 150 del Reglamento.
- Financiar el servicio de supervisión, cuando así se haya establecido, sin que ello implique relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- Verificar el cumplimiento de las condiciones para el inicio de la ejecución previstas en el artículo 127 del Reglamento.
- Aprobar el Expediente Técnico o Documento Equivalente en el plazo de cinco (5) días hábiles previsto en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.
- Aprobar las valorizaciones y emitir las conformidades a través de los funcionarios señalados en la cláusula de funcionarios responsables.
- Solicitar a la Dirección General del Tesoro Público la emisión de los CIPRL o CIPGN conforme al Anexo A y a los artículos 177 y 178 del Reglamento.
- Efectuar las afectaciones presupuestales y financieras necesarias para la emisión de los CIPRL o CIPGN.
- Publicar el presente Convenio de Inversión conforme al párrafo 9.7 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.
- Remitir el presente Convenio de Inversión a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN

10.1 La supervisión de la ejecución está a cargo de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que contrate LA ENTIDAD PÚBLICA conforme al numeral 9.6 del artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 010-2026.

10.2 Cuando la supervisión esté a cargo de una Entidad Privada Supervisora, esta ejerce las funciones y facultades previstas en el artículo 115 del Reglamento y es la única y exclusiva responsable de otorgar la Conformidad de Calidad, conforme al párrafo 115.2 del citado artículo.

V°B° ALCALDÍA

10.3 Cuando LA ENTIDAD PÚBLICA asuma directamente la supervisión al amparo del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 010-2026, no resulta exigible la contratación de una Entidad Privada Supervisora; las funciones de supervisión y de emisión de la Conformidad de Calidad son ejercidas por el supervisor designado, y la Conformidad de Calidad que este emita surte los efectos previstos para la emisión del CIPRL o CIPGN. La supervisión directa no exime a LA ENTIDAD PÚBLICA de responsabilidad por la calidad de la Intervención.

10.4 En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa y decida optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento una retención equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato original, dicha retención será efectuada por LA ENTIDAD PÚBLICA durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, aplicándose de forma prorrateada en cada pago. En caso de modificarse el monto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá efectuar la retención con posterioridad al plazo antes señalado, a fin de mantener la garantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor contractual actualizado.

10.5 La Empresa Privada efectuará la transferencia a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA de los montos correspondientes a la retención, en la cuenta que esta determine. Recibidos dichos montos, LA ENTIDAD PÚBLICA efectuará el depósito en la cuenta especial que, para tal efecto, mantenga la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), conforme a las disposiciones emitidas por dicha Dirección General. El manejo de los fondos retenidos, su registro contable y la devolución respectiva se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos por la

DGTP, las directivas de tesorería vigentes y considerando el marco normativo del Sistema Nacional de Contabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - FUNCIONARIOS RESPONSABLES

11.1 Las partes dejan constancia de los cargos de los funcionarios responsables, conforme al numeral 1 del artículo 177 del Reglamento de la Ley N° 29230:

ACTO (Considerar los que correspondan)	CARGO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
a) Conformidad a la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, y a su actualización o modificación mediante documento de trabajo	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
b) Conformidad al costo de elaboración o actualización de la ficha técnica, de los estudios de preinversión o del Expediente Técnico, en caso de iniciativa privada	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
c) Aprobación de las valorizaciones, en los supuestos que correspondan	Sub Gerencia de Infraestructura, Obras, Supervisión y Liquidación
d) Conformidad de Recepción	Sub Gerencia de Infraestructura, Obras, Supervisión y Liquidación
e) Conformidad de Calidad, cuando corresponda	Sub Gerencia de Infraestructura, Obras, Supervisión y Liquidación
f) Aprobación mediante resolución del Expediente Técnico o Documento Equivalente	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
g) Afectaciones presupuestales para la emisión de los CIPRL o CIPGN	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
h) Afectaciones financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN	Gerencia de Administración y Finanzas
i) Solicitud a la DGTP de la emisión de los CIPRL o CIPGN	Alcaldía
j) Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada cuando el componente de equipamiento sea total o mayoritario, de corresponder	Sub Gerencia de Infraestructura, Obras, Supervisión y Liquidación
k) Conformidad del servicio de supervisión y solicitud de pago de dichas prestaciones a LA EMPRESA PRIVADA, cuando corresponda	Sub Gerencia de Infraestructura, Obras, Supervisión y Liquidación
l) Aprobación de valorizaciones o informes de conformidad mensuales de las actividades de operación y/o mantenimiento, cuando corresponda	Sub Gerencia de Infraestructura, Obras, Supervisión y Liquidación
m) Aprobación mediante resolución de la liquidación o del informe de conclusión correspondiente a cada Obligación, así como de la Liquidación del Convenio de Inversión	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

V°B° ALCALDÍA

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - GARANTÍAS

12.1 LA EMPRESA PRIVADA presenta las garantías de fiel cumplimiento conforme al artículo 113 del Reglamento, por cada Obligación del presente Convenio de Inversión y en la oportunidad que dicho artículo establece.

12.2 LA EMPRESA PRIVADA entrega las cartas fianza de fiel cumplimiento correspondientes a las obligaciones identificadas en el siguiente cuadro:

Empresa/ Consorcio	% Part.	Obligación	Cartas Fianzas N°	Monto S/
CORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C.	100%	Financiamiento para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR DE EMERGENCIA: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"	15411-2730-2026-000	1,680.00
		Financiamiento para la Ejecución de la Obra de la IOARR DE EMERGENCIA: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"	15411-2751-2026-000	550,977.70
		Financiamiento para la Supervisión de la IOARR DE EMERGENCIA: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"	15411-2732-2026-000	5,400.00
		Financiamiento de la Liquidación de la IOARR DE EMERGENCIA: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"	15411-2731-2026-000	1,400.00
TOTAL	**100%**			**559,457.70**

12.3 Cuando LA EMPRESA PRIVADA financie el servicio de Supervisión de Obra, presenta la garantía de Fiel Cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado por dicha obligación, y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

12.4 La validez, autenticidad y vigencia de cada una de las Cartas Fianza han sido verificadas por LA ENTIDAD PÚBLICA, conforme a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento.

12.5 Realizada la recepción de la ejecución, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la conformidad correspondiente, LA EMPRESA PRIVADA sustituye la garantía de fiel cumplimiento por una carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a dicha Obligación, la cual se mantiene vigente por un (1) año adicional, conforme al párrafo 113.7 del artículo 113 del Reglamento.

12.6 La ENTIDAD PÚBLICA devuelve la garantía sustituida en el plazo previsto en el citado párrafo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - VALORIZACIONES

13.1 Las valorizaciones se formulan y aprueban conforme al artículo 139 del Reglamento, con la periodicidad establecida en el Anexo A.

13.2 Cuando el equipamiento sea total o mayoritario, solo se requiere la emisión de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada y no corresponde la emisión de valorizaciones, conforme al numeral 6 del párrafo 139.6 del artículo 139 del Reglamento.

13.3 Cuando corresponda, se aplican las fórmulas de reajuste previstas en el artículo 132 del Reglamento y detalladas en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CULMINACIÓN, RECEPCIÓN Y CONFORMIDADES

14.1 Culminada la Intervención, se procede conforme a los artículos 145 y 146 del Reglamento. La Conformidad de Calidad y la Conformidad de Recepción se emiten como parte del procedimiento de recepción, cuando el tipo de Intervención lo exija.

14.2 Tratándose de componentes de equipamiento, se emite la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, entendida como la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas con el control de calidad y las pruebas de verificación previstas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente, conforme a la definición contenida en el artículo V del Reglamento y a los criterios establecidos en los Términos de Referencia.

14.3 La emisión parcial de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada procede únicamente si se ha previsto en los Términos de Referencia o en el presente Convenio de Inversión, mediante el procedimiento de recepciones parciales regulado en el párrafo 146.5 del artículo 146 del Reglamento.

14.4 De existir observaciones, se procede conforme al artículo 147 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - LIQUIDACIÓN

15.1 La Liquidación por Obligación se rige por los artículos 148 y 149 del Reglamento.

15.2 La presentación de la Liquidación del Convenio de Inversión por LA EMPRESA PRIVADA y el pronunciamiento de LA ENTIDAD PÚBLICA se realizan dentro del plazo de diez (10) días hábiles, conforme al párrafo 10.2 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 010-2026, que sustituye los plazos previstos en los párrafos 133.7 y 133.8 del artículo 133 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - EMISIÓN DE LOS CIPRL O CIPGN

16.1 LA ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Dirección General del Tesoro Público la emisión de los CIPRL o CIPGN una vez cumplidas las condiciones del artículo 177 del Reglamento y conforme al procedimiento del artículo 178.

16.2 La Dirección General del Tesoro Público emite los CIPRL o CIPGN dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la solicitud con la documentación correspondiente, conforme al párrafo 10.3 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

16.3 Dado que la ejecución física de la IOARR de emergencia tiene un plazo de noventa (90) días calendario, el reconocimiento de la inversión se realiza mediante un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación, conforme al numeral 178.3 del artículo 178 del Reglamento y al Anexo A.

16.4 Para solicitar la emisión de los CIPRL, LA ENTIDAD PÚBLICA debe contar con los documentos y registros exigibles conforme a los artículos 177 y 178 del

Reglamento, según la etapa y los conceptos cuyo reconocimiento se solicita, incluidos los siguientes, cuando correspondan:

- Conformidad de Recepción emitida por LA ENTIDAD PÚBLICA y Conformidad de Calidad emitida por LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, conforme al procedimiento aplicable a la infraestructura.
- Valorizaciones aprobadas que sustenten la ejecución cuyo reconocimiento se solicita, sin que su periodicidad implique la emisión de CIPRL por avances.
- Conformidad a la elaboración del Expediente Técnico y acto de aprobación correspondiente, cuando se solicite el reconocimiento de dicho costo.
- Conformidad del servicio de supervisión, emitida por LA ENTIDAD PÚBLICA, cuando LA EMPRESA PRIVADA asuma el financiamiento del costo del servicio de supervisión.
- Captura de pantalla que acredite el registro del SIAF-SP y, cuando corresponda, del registro en el módulo de deuda pública.

16.5 Ante el incumplimiento de LA ENTIDAD PÚBLICA en solicitar la emisión, resulta aplicable el artículo 180 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA. - PENALIDADES

17.1 En caso de retraso injustificado, imputable a LA EMPRESA PRIVADA en el cumplimiento de las Obligaciones a su cargo, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica automáticamente la penalidad, conforme a los párrafos 135.1 a 135.3 del artículo 135 del Reglamento, tomando en cuenta el monto y el plazo de cada Obligación. La penalidad por cada día calendario de retraso, será calculada independientemente respecto de la obligación afectada, conforme a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 × M) / (F × P)

Donde:

M = Monto vigente de la obligación afectada, incluido el IGV, sin incorporar los montos correspondientes a otras obligaciones ni el componente de supervisión.

P = Plazo vigente de ejecución de la obligación afectada, expresado en días calendario, considerando las ampliaciones de plazo aprobadas.

F = Factor de cálculo equivalente a 0.40.

Penalidad acumulada por retraso = Penalidad diaria × número de días calendario de retraso injustificado

El retraso se computa desde el día siguiente al vencimiento del plazo exigible de la obligación afectada. Para determinarlo, se consideran las suspensiones, ampliaciones y demás modificaciones del plazo que correspondan conforme al Convenio de Inversión y al Reglamento.

No se aplica penalidad por periodos de demora imputables a LA ENTIDAD PÚBLICA ni por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. Los plazos de revisión, aprobación y emisión de conformidades a cargo de LA ENTIDAD PÚBLICA no constituyen, por sí mismos, retraso de LA EMPRESA PRIVADA.

La suma de la penalidad por retraso y las otras penalidades aplicables no puede superar el diez por ciento (10 %) del monto vigente de cada obligación afectada. Para su cálculo no se incluye el componente de supervisión.

El cálculo se realiza sin redondeos intermedios y el importe resultante se redondea a dos decimales. La verificación, comunicación y cobro se efectúan conforme al artículo 135 del Reglamento y a las disposiciones aplicables del Convenio de Inversión.

17.2 Las penalidades distintas de la penalidad por retraso, sus supuestos, forma de cálculo y procedimiento de verificación se detallan en el Anexo B, conforme al párrafo 135.4 del citado artículo.

17.3 La suma de las penalidades por cualquier concepto no puede superar el diez por ciento (10%) del monto total de cada Obligación, conforme al párrafo 135.5 del artículo 135 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MAYORES TRABAJOS

18.1 Las ampliaciones de plazo se solicitan, evalúan y aprueban conforme al artículo 140 del Reglamento.

18.2 Los Mayores Trabajos se rigen por el artículo 142 del Reglamento. Las prestaciones no reconocibles son las previstas en el artículo 141.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

19.1 Las modificaciones se materializan mediante adendas suscritas por el titular de LA ENTIDAD PÚBLICA y el representante de LA EMPRESA PRIVADA, en los supuestos y con los efectos previstos en el artículo 143 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

20.1 La cesión de posición en el Convenio de Inversión procede conforme al artículo 198 del Reglamento y requiere la autorización previa y expresa de LA ENTIDAD PÚBLICA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

21.1 El Convenio de Inversión puede resolverse en los supuestos previstos en el artículo 136 del Reglamento, con los efectos establecidos en el artículo 137.

V°B° ALCALDÍA

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - VALIDEZ DE LOS ACTOS

22.1 Las nuevas autoridades de LA ENTIDAD PÚBLICA no pueden desconocer los compromisos asumidos en el presente Convenio de Inversión, conforme al artículo 138 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

23.1 Las controversias derivadas del presente Convenio de Inversión se someten a trato directo conforme al artículo 187 del Reglamento, con la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 188.

23.2 De no prosperar el trato directo, cualquiera de las partes puede someter la controversia a conciliación y/o arbitraje conforme al artículo 189 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

24.1 Las partes señalan como domicilios los consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Inversión y como correos electrónicos para notificaciones los siguientes: LA ENTIDAD PÚBLICA, abastecimiento@municvz.gob.pe; LA EMPRESA PRIVADA, licitaciones@cosudeco.com. Toda variación debe comunicarse por escrito con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - INFORMACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA LA EMISIÓN DEL CIPRL

25.1 Para efectos del registro del Convenio de Inversión en la Plataforma de Documentos Valorados y de la emisión de los Certificados de Inversión Pública

Regional y Local (CIPRL), LA EMPRESA PRIVADA consigna la siguiente información:

1. EMPRESA PRIVADA	
a) Razón Social	**COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C.**
b) Registro Único de Contribuyentes (RUC)	**20519490642**
c) Porcentaje de participación	**100%**
d) Nombre y apellidos del Representante Legal	**CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ**
e) Número de DNI/Carné de Extranjería	**DNI N° 76405976**
f) Correo electrónico	**licitaciones@cosudeco.com**
g) Número de celular/teléfono	**+51 907 352 059**

25.2 La información consignada en el cuadro precedente será utilizada por LA ENTIDAD PÚBLICA para las actuaciones vinculadas a la solicitud, emisión, registro, entrega y demás procedimientos relacionados con los CIPRL o CIPGN que se emitan en el marco del presente Convenio de Inversión.

25.3 LA EMPRESA PRIVADA comunica por escrito cualquier modificación de sus datos de contacto o de su representación, adjuntando el sustento correspondiente. La cesión de posición contractual, si se plantea, se sujeta a la cláusula vigésima y a la normativa aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

26.1 LA EMPRESA PRIVADA declara ser responsable por la calidad y por los vicios ocultos de las obligaciones derivadas del Convenio de Inversión, por los plazos establecidos en el Reglamento, contados a partir de la Conformidad de Recepción o de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, según corresponda.

26.2 Para el componente de infraestructura, LA EMPRESA PRIVADA es responsable por un plazo no menor de siete (7) años. En el caso de los componentes de equipamiento, mobiliario o activo digital, LA EMPRESA PRIVADA es responsable por la garantía de calidad por un plazo no mayor de dos (2) años. En caso de recepciones parciales, los plazos se contabilizan a partir de la respectiva Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada parcial.

26.3 Los vicios ocultos que se manifiesten con posterioridad a la recepción y que afecten la integridad, estabilidad, funcionalidad o continuidad del servicio público brindado por la Unidad Productora, cuando sean identificados por LA ENTIDAD PÚBLICA durante el periodo de responsabilidad, son subsanados exclusivamente por LA EMPRESA PRIVADA, dentro del plazo razonable señalado por LA ENTIDAD PÚBLICA, según la complejidad técnica del vicio oculto identificado.

26.4 La suscripción de la Conformidad de Recepción, de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada o de sus avances, así como la aprobación o consentimiento de la liquidación del Convenio de Inversión, no limita el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar por defectos o vicios ocultos, de conformidad con la normativa aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA. - NORMATIVA APLICABLE

27.1 El presente Convenio de Inversión se rige por el Decreto de Urgencia N° 010-2026 y, en todo lo no previsto en él, por la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF y las demás disposiciones que regulan el mecanismo de Obras por Impuestos, siempre que no se opongan ni resulten incompatibles con la naturaleza excepcional, temporal y expeditiva del régimen, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente Convenio de Inversión en Zorritos, a los 04 días del mes de noviembre de 2026.

V°B° MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS ALCALDÍA Lic. Janina M. Rujel Criollo ALCALDESA

JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO
Alcalde(sa)
LA ENTIDAD PÚBLICA

CAROLINA LISBET HUDSON HERNANDEZ
DNI: 76405976
GERENTE GENERAL
COSUDECO S.A.C.

CAROLIN LISBET HUDSON HERNANDEZ
Representante Legal
LA EMPRESA PRIVADA

ANEXO A

CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Inversión y desagrega, por cada Obligación, su contenido, plazo, monto y oportunidad de emisión del CIPRL o CIPGN.

OBLIGACIÓN	ALCANCE	PLAZO	MONTO (S/)	OPORTUNIDAD DE EMISIÓN DEL CIPRL / CIPGN
Elaboración del Expediente Técnico	Producto o entregable	30 días calendario	42,000.00	En el primer CIPRL que se emita para el reconocimiento de la inversión, previa aprobación y conformidad del Expediente Técnico.
Ejecución física de Obra	Ejecución integral de la obra; valorizaciones mensuales para seguimiento y reconocimiento conforme a la cláusula décimo sexta.	90 días calendario	13,774,442.58	A la recepción de la obra, previa emisión de las conformidades de recepción y de calidad y cumplimiento de los requisitos aplicables. El ajuste que corresponda se reconocerá con la liquidación aprobada o consentida.
Financiamiento de la Supervisión	Financiamiento del servicio contratado por LA ENTIDAD PÚBLICA, según conformidades.	150 días calendario	135,000.00	En el CIPRL correspondiente, por el monto del servicio de supervisión que cuente con conformidad de la Entidad Pública y cumpla los requisitos aplicables. El saldo pendiente se reconocerá en el siguiente CIPRL o en la liquidación, según corresponda.
Liquidación de Obra	Producto o entregable	30 días calendario	35,000.00	En el CIPRL que se emita una vez aprobada o consentida la liquidación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos aplicables.
MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN (Incluye IGV)			**13,986,442.58**	

V°B°
ALCALDÍA

IMPORTANTE:
Las garantías, las penalidades, las conformidades y las liquidaciones se determinan respecto de cada Obligación consignada en el presente Anexo.

ANEXO B

PENALIDADES

El presente Anexo regula las penalidades distintas de la penalidad por retraso, de acuerdo con el numeral 135.4 del artículo 135 del Reglamento. Los montos y tasas previstos en este Anexo son estipulaciones propuestas y no porcentajes impuestos por el Reglamento.

Las penalidades del presente cuadro se aplican a LA EMPRESA PRIVADA por incumplimientos injustificados imputables a ella o al ejecutor por cuyo desempeño responde.

SUPUESTO DE APLICACIÓN	FORMA Y FÓRMULA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN	OBLIGACIÓN A LA QUE SE APLICA
P01. Ausencia injustificada del Residente de Obra o de un Especialista durante una jornada en la que su presencia sea obligatoria conforme a los documentos contractuales y al calendario de participación aprobado. No comprende al personal cuya intervención no sea exigible en la fecha verificada.	**0.005 % × M2 × D**, por cada profesional. "D" es el número de jornadas obligatorias de ausencia acreditadas. Una visita puntual, por sí sola, no acredita la ausencia durante toda la jornada.	La supervisora identifica al profesional, la jornada y el documento que exige su presencia. Sustenta la ausencia mediante acta, registros de asistencia, Cuaderno de Incidencias u otros medios concordantes, y verifica que no exista autorización o justificación acreditada.	O2. Ejecución física
P02. Participación efectiva de un profesional que sustituya al Residente de Obra o a un Especialista, sin contar con la autorización previa exigida por los documentos contractuales.	**0.01 % × M2**, por cada sustitución no autorizada. Se aplica una sola vez por la misma sustitución, aunque esta sea constatada en varias visitas.	La supervisora identifica al profesional aprobado y al reemplazante, acredita las funciones efectivamente ejercidas y verifica la inexistencia de autorización. La sola presentación de una solicitud de sustitución no configura este supuesto.	O2. Ejecución física
P03. Incorporación a la obra de materiales sin haber realizado previamente los ensayos o controles que el Expediente Técnico exija antes de su utilización.	**0.01 % × M2**, por lote identificable utilizado sin el control exigido. Si el Expediente Técnico no define lotes, se considera una aplicación por partida y jornada de incorporación acreditada. No se fracciona un mismo lote para multiplicar penalidades.	Informe de la supervisora que identifique el material, lote o partida, ubicación, fecha de incorporación y disposición técnica incumplida. Debe acreditar que el ensayo era exigible antes de la utilización y que no fue realizado oportunamente.	O2. Ejecución física
P04. Incumplimiento de una medida específica de seguridad exigida por el Expediente Técnico o el plan de seguridad aprobado, durante la ejecución de los trabajos a los que dicha medida resulte aplicable.	**0.005 % × M2**, por medida incumplida y jornada acreditada. Las constataciones repetidas de la misma medida, en el mismo frente y jornada, constituyen una sola aplicación.	Acta e informe de la supervisora que identifiquen la medida exigible, el documento que la establece, el frente de trabajo, fecha, actividad ejecutada y evidencia del incumplimiento. Las instrucciones de corrección o paralización se tramitan conforme a las competencias aplicables.	O2. Ejecución física
P05. Impedir injustificadamente el acceso al frente de obra de la	**0.005 % × M2**, por evento acreditado. Los intentos de acceso relacionados	Acta que identifique a las personas autorizadas, finalidad de la diligencia,	O2. Ejecución física

SUPUESTO DE APLICACIÓN	FORMA Y FÓRMULA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN	OBLIGACIÓN A LA QUE SE APLICA
supervisora o de funcionarios debidamente autorizados, cuando dicho acceso sea necesario para ejercer sus funciones.	con una misma diligencia y una misma negativa continua constituyen un solo evento.	fecha, lugar y conducta que impidió el acceso. Se adjunta la acreditación correspondiente y se descarta una restricción justificada por seguridad o por otra causa acreditada.	

La suma de las penalidades que imponga LA ENTIDAD PÚBLICA por cualquier concepto no puede superar el diez por ciento (10%) del monto total de cada Obligación, conforme al párrafo 135.5 del artículo 135 del Reglamento. Alcanzado dicho tope, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio de Inversión.

IDENTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES Y BASE DE CÁLCULO

- O1: Elaboración del Expediente Técnico, S/ 42,000.00.
- O2: Ejecución física de obra, S/ 13,774,442.58.
- O3: Financiamiento de la supervisión, S/ 135,000.00.
- O4: Liquidación de obra, S/ 35,000.00.
- M2. Es el monto vigente de la obligación de ejecución física de obra, excluidos los montos del expediente técnico, supervisión y liquidación identificados separadamente en el Anexo A. Su importe inicial es S/ 13,774,442.58.
- Las tasas P01 a P05 se aplican a M2.
- D no incluye días de suspensión ni ausencias justificadas.

PROCEDIMIENTO COMÚN DE VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN

- LA SUPERVISORA documenta el incumplimiento y remite un informe sustentado a LA ENTIDAD PÚBLICA. El informe identifica el código aplicable, los hechos, la obligación contractual incumplida, las pruebas, la unidad de aplicación y el cálculo.
- LA ENTIDAD PÚBLICA comunica el informe a LA EMPRESA PRIVADA y le otorga cinco (5) días hábiles para presentar descargos. El órgano competente evalúa los descargos y notifica una decisión motivada. Este procedimiento corresponde a las otras penalidades del cuadro y no modifica el régimen de la penalidad por retraso.
- No se aplican penalidades por hechos imputables a LA ENTIDAD PÚBLICA ni por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.
- No se acumulan P01 y P02 respecto de la misma sustitución, profesional y periodo. Tampoco se aplican varias penalidades por un mismo hecho con idéntico fundamento.
- Cuando los hechos configuren el supuesto específico del numeral 135.8 del Reglamento, se aplica dicho régimen, sin sustituirlo por las tasas P01 o P02 ni duplicar penalidades por el mismo hecho y fundamento.
- La imposición de una penalidad no sustituye la obligación de corregir el incumplimiento. En el supuesto P03, obtener posteriormente un resultado favorable no elimina por sí mismo la omisión del control previo exigible.

- La suma de la penalidad por retraso y las otras penalidades correspondientes a O2 no excede del diez por ciento (10 %) de su monto vigente. Sobre el monto inicial de O2, dicho límite es S/ 1,377,444.26. El componente de supervisión no integra la base de cálculo.
- El cobro y la solución de controversias se sujetan al artículo 135 del Reglamento y a las cláusulas correspondientes del Convenio de Inversión.

La suma de penalidades por cualquier concepto, incluida la penalidad por retraso y las demás que resulten aplicables, no excede del diez por ciento (10 %) del monto vigente de la obligación afectada. Los topes sobre los montos actuales son:

Ítem	Componente	Tope Máximo
O1	Elaboración de Expediente Técnico	S/ 4,200.00
O2	Ejecución Física de Obra	S/ 1,377,444.26
O3	Supervisión de la Obra	No corresponde (numeral 135.5)
O4	Liquidación de Obra	S/ 3,500.00

El cobro se efectúa conforme al artículo 135 del Reglamento. Las controversias se tramitan según la cláusula vigésimo tercera.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

CONTRATO DE SUPERVISIÓN

N° 002-2026-MPCVZ/EPS-DU

Conste por el presente documento el CONTRATO DE SUPERVISIÓN que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, con RUC N° 20166667934, con domicilio en CARRETERA PANAMERICA N° 1292 - ZORRITOS - CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, debidamente representada por su Alcaldesa, Señora JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO, identificada con DNI N° 00323405, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PÚBLICA; y, de la otra parte, JOSE LUIS DIAZ LAZO, con RUC N° 10069058251, con domicilio en JR. MANUEL CANDAMO N° 380 VILLA SR. DE LOS MILAGROS - COMAS - LIMA - LIMA, identificado con DNI N° 06905825, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2026-MPCVZ-ALC, LA ENTIDAD PÚBLICA autorizó la contratación directa y aprobó los Términos de Referencia del servicio de supervisión y el Monto Referencial del Contrato de Supervisión, conforme al numeral 2 del párrafo 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

1.2. Mediante Acta de Adjudicación de fecha 21/10/2026 el comité especial adjudicó la contratación directa a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

1.3. Con fecha 04/11/2026 se suscribió el CONVENIO DE INVERSIÓN N° 002-2026-MPCVZ/OxI-DU con la Empresa Privada, cuya ejecución es objeto de supervisión.

1.4. LA ENTIDAD PÚBLICA verificó que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no se encuentra incursa en los impedimentos previstos en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

2.1. El presente Contrato tiene por objeto la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de la Intervención comprendida en el Convenio de Inversión señalado en la cláusula precedente, conforme a los Términos de Referencia aprobados como Anexo B de la resolución que autoriza la contratación directa.

CONCEPTO	DETALLE
Intervención supervisada	"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" - CUI N° 2740191
Tipo de Intervención	IOARR de emergencia
Convenio de Inversión supervisado	N° 002-2026-MPCVZ OxI-DU
Empresa Privada ejecutora	DEPERU HUB E.I.R.L. - RUC N° 20607967912
Monto del Contrato de Supervisión (incluye IGV)	S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles)
Plazo del servicio de supervisión	CIENTO CINCUENTA (150) días calendario

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES

3.1. Forman parte integrante del presente Contrato: (i) la Resolución que autoriza la contratación directa y su Anexo B - Términos de Referencia del Servicio de Supervisión; (ii) la Propuesta Técnica y Económica adjudicada; y (iii) el Acta de Adjudicación; (iv) el Anexo de penalidades distintas de la penalidad por retraso; y (v) la garantía de fiel cumplimiento o, de corresponder, la constancia de acogimiento al régimen de retención.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO

4.1. El plazo del servicio de supervisión es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, vinculado al plazo de ejecución del Convenio de Inversión y comprendiendo el periodo posterior a la recepción que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los Términos de Referencia.

4.2. La continuidad de la supervisión se rige por el artículo 172 del Reglamento.

CLÁUSULA QUINTA. - FUNCIONES Y FACULTADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

5.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA ejerce las funciones y facultades previstas en el artículo 115 del Reglamento, en particular:

- Revisar, validar y declarar conforme el avance de la prestación en cada periodo de valorización, para su aprobación por LA ENTIDAD PÚBLICA. Tratándose de IOARR de emergencia, la verificación recae sobre el avance físico programado; tratándose de Servicios, sobre los productos, actividades y entregables previstos en los Términos de Referencia.
- Verificar el cumplimiento del Expediente Técnico o Documento Equivalente, de las Especificaciones Técnicas o de los Términos de Referencia, según corresponda.
- Registrar en el Cuaderno de Incidencias los hechos relevantes de la ejecución.
- Emitir los informes de avance y los reportes de incidencias.
- Participar en la verificación conjunta de culminación y en la recepción de la Intervención.
- Otorgar la Conformidad de Calidad, de la que es única y exclusiva responsable, así como la opinión favorable para la aprobación de las valorizaciones hasta la culminación, asumiendo responsabilidad por la veracidad, oportunidad y sustento técnico de la información, conforme al párrafo 115.2 del artículo 115 del Reglamento.
- Informar a LA ENTIDAD PÚBLICA toda situación que afecte la ejecución normal del Convenio de Inversión.

CLÁUSULA SEXTA. - PERSONAL PROFESIONAL

6.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presta el servicio con el personal profesional propuesto y aceptado, cuyo reemplazo requiere la aprobación previa de LA ENTIDAD PÚBLICA y que el sustituto acredite condiciones iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN Y COLEGIATURA	EXPERIENCIA ACREDITADA
JEFE DE SUPERVISIÓN / JEFE DE SUPERVISION PROYECTO	CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE	INGENIERO CIVIL CIP N° 174159	2.32 AÑOS (2 PARTICIP.)

ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS	OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE	INGENIERO CIVIL CIP N° 212345	1.39 AÑOS (1 PARTICIP.)
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CLAUDIA PAOLA SOTERO YGLESIAS	INGENIERO CIVIL CIP N° 240539	2.54 AÑOS (1 PARTICIP.)

CLÁUSULA SÉTIMA. - RESPONSABILIDAD

7.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA asume la responsabilidad prevista en el artículo 121 del Reglamento por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

8.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presenta la garantía de fiel cumplimiento conforme al artículo 119 del Reglamento, en la oportunidad, monto y condiciones que dicho artículo establece, incluida la sustitución prevista en su párrafo 119.2.

Empresa/ Consorcio	Obligación	Carta Fianza N°	Monto S/
JOSE LUIS DIAZ LAZO RUC N° 10069058251	FIEL CUMPLIMIENTO para la Supervisión de la IOARR DE EMERGENCIA: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"	15411-2733-2026-000	**12,000.00**
TOTAL			**12,000.00**

8.2. En caso de que opte por el régimen de retención previsto en el párrafo 119.3, se aplican los párrafos 119.4 a 119.7, debiendo LA ENTIDAD PÚBLICA suscribir la adenda al Convenio de Inversión a que se refiere el párrafo 119.7.

8.3. Los montos retenidos conforme al párrafo precedente se depositan en la cuenta especial que para tal efecto mantiene la DGTP, y su devolución se efectúa en los términos de los párrafos 119.5 y 119.6 del artículo 119 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA. - FINANCIAMIENTO Y PAGO

9.1. El servicio de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA, con cargo al reconocimiento mediante CIPRL, conforme al artículo 120 del Reglamento.

9.2. Cuando el financiamiento esté a cargo de la Empresa Privada, ello no implica relación de subordinación alguna de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA respecto de aquella, y el pago se efectúa conforme al procedimiento y los plazos del artículo 174 del Reglamento.

9.3. Cuando el financiamiento esté a cargo de la Empresa Privada, la conformidad del servicio de supervisión es emitida por la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN de LA ENTIDAD PUBLICA, cargo que consta en el Convenio de Inversión conforme al párrafo 120.1 del artículo 120 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PENALIDADES

10.1. LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las penalidades previstas en el artículo 170 del Reglamento. Superado el tope establecido en su párrafo 170.3, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Contrato y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

10.2. El importe de las penalidades aplicadas se resta del monto previsto para el financiamiento de la supervisión señalado en el Convenio de Inversión, conforme al párrafo 170.5 del artículo 170 del Reglamento.

10.3. Las penalidades distintas de la penalidad por retraso, sus supuestos de aplicación, forma de cálculo y procedimiento de verificación se detallan en el Anexo del presente Contrato, conforme al párrafo 170.6 del artículo 170 del Reglamento, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes debiendo guardar relación con el objeto y las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

11.1. La liquidación del presente Contrato se rige por el artículo 171 del Reglamento, en cuanto a su presentación, pronunciamiento de LA ENTIDAD PÚBLICA, absolución de observaciones, liquidación de oficio y sometimiento de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - IMPEDIMENTOS

12.1 LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara no encontrarse incursa en los impedimentos previstos en el artículo 87 y en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento, y se obliga a comunicar de inmediato a LA ENTIDAD PÚBLICA cualquier hecho sobreviniente que la coloque en alguno de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Las controversias derivadas del presente Contrato se someten a trato directo conforme al artículo 187 del Reglamento y, de no prosperar, a conciliación y/o arbitraje conforme al artículo 189.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

14.1. Las partes señalan como domicilios los consignados en la parte introductoria y como correos electrónicos para notificaciones los siguientes: LA ENTIDAD PÚBLICA, abastecimiento@municvz.gob.pe: LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, jdiazlazo.988@gmail.com.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - NORMATIVA APLICABLE

15.1. El presente Contrato se rige por el Decreto de Urgencia N° 010-2026 y, en todo lo no previsto en él, por la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF y las demás disposiciones aplicables, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato de Supervisión en Zorritos, a los 06 días del mes de noviembre de 2026.

ALCALDÍA

JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO
Alcaldesa
LA ENTIDAD PÚBLICA

JOSE LUIS DIAZ LAZO
DNI: 06905825

JOSE LUIS DIAZ LAZO
Titular
LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

CONTRATO DE SUPERVISIÓN

N° 002-2026-MPCVZ/EPS-DU

Conste por el presente documento el CONTRATO DE SUPERVISIÓN que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, con RUC N° 20166667934, con domicilio en CARRETERA PANAMERICA N° 1292 - ZORRITOS - CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, debidamente representada por su Alcaldesa, Señora JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO, identificada con DNI N° 00323405, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PÚBLICA; y, de la otra parte, JOSE LUIS DIAZ LAZO, con RUC N° 10069058251, con domicilio en JR. MANUEL CANDAMO N° 380 VILLA SR. DE LOS MILAGROS - COMAS - LIMA - LIMA, identificado con DNI N° 06905825, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2026-MPCVZ-ALC, LA ENTIDAD PÚBLICA autorizó la contratación directa y aprobó los Términos de Referencia del servicio de supervisión y el Monto Referencial del Contrato de Supervisión, conforme al numeral 2 del párrafo 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

1.2. Mediante Acta de Adjudicación de fecha 21/10/2026 el comité especial adjudicó la contratación directa a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

1.3. Con fecha 04/11/2026 se suscribió el CONVENIO DE INVERSIÓN N° 002-2026-MPCVZ/OxI-DU con la Empresa Privada, cuya ejecución es objeto de supervisión.

1.4. LA ENTIDAD PÚBLICA verificó que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no se encuentra incursa en los impedimentos previstos en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

2.1. El presente Contrato tiene por objeto la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de la Intervención comprendida en el Convenio de Inversión señalado en la cláusula precedente, conforme a los Términos de Referencia aprobados como Anexo B de la resolución que autoriza la contratación directa.

CONCEPTO	DETALLE
Intervención supervisada	"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA: EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" - CUI N° 2740191
Tipo de Intervención	IOARR de emergencia
Convenio de Inversión supervisado	N° 002-2026-MPCVZ/OxI-DU
Empresa Privada ejecutora	DEPERU HUB E.I.R.L. - RUC N° 20607967912
Monto del Contrato de Supervisión (incluye IGV)	S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles)
Plazo del servicio de supervisión	CIENTO CINCUENTA (150) días calendario

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES

3.1. Forman parte integrante del presente Contrato: (i) la Resolución que autoriza la contratación directa y su Anexo B - Términos de Referencia del Servicio de Supervisión; (ii) la Propuesta Técnica y Económica adjudicada; y (iii) el Acta de Adjudicación; (iv) el Anexo de penalidades distintas de la penalidad por retraso; y (v) la garantía de fiel cumplimiento o, de corresponder, la constancia de acogimiento al régimen de retención.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO

4.1. El plazo del servicio de supervisión es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, vinculado al plazo de ejecución del Convenio de Inversión y comprendiendo el periodo posterior a la recepción que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los Términos de Referencia.

4.2. La continuidad de la supervisión se rige por el artículo 172 del Reglamento.

CLÁUSULA QUINTA. - FUNCIONES Y FACULTADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

5.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA ejerce las funciones y facultades previstas en el artículo 115 del Reglamento, en particular:

- Revisar, validar y declarar conforme el avance de la prestación en cada periodo de valorización, para su aprobación por LA ENTIDAD PÚBLICA. Tratándose de IOARR de emergencia, la verificación recae sobre el avance físico programado; tratándose de Servicios, sobre los productos, actividades y entregables previstos en los Términos de Referencia.
- Verificar el cumplimiento del Expediente Técnico o Documento Equivalente, de las Especificaciones Técnicas o de los Términos de Referencia, según corresponda.
- Registrar en el Cuaderno de Incidencias los hechos relevantes de la ejecución.
- Emitir los informes de avance y los reportes de incidencias.
- Participar en la verificación conjunta de culminación y en la recepción de la intervención.
- Otorgar la Conformidad de Calidad, de la que es única y exclusiva responsable, así como la opinión favorable para la aprobación de las valorizaciones hasta la culminación, asumiendo responsabilidad por la veracidad, oportunidad y sustento técnico de la información, conforme al párrafo 115.2 del artículo 115 del Reglamento.
- Informar a LA ENTIDAD PÚBLICA toda situación que afecte la ejecución normal del Convenio de Inversión.

CLÁUSULA SEXTA. - PERSONAL PROFESIONAL

6.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presta el servicio con el personal profesional propuesto y aceptado, cuyo reemplazo requiere la aprobación previa de LA ENTIDAD PÚBLICA y que el sustituto acredite condiciones iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN Y COLEGIATURA	EXPERIENCIA ACREDITADA
JEFE DE SUPERVISIÓN / JEFE DE SUPERVISION PROYECTO	CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE	INGENIERO CIVIL CIP N° 174159	2.32 AÑOS (2 PARTICIP.)

ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS	OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE	INGENIERO CIVIL CIP N° 212345	1.39 AÑOS (1 PARTICIP.)
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CLAUDIA PAOLA SOTERO YGLESIAS	INGENIERO CIVIL CIP N° 240539	2.54 AÑOS (1 PARTICIP.)

CLÁUSULA SÉTIMA. - RESPONSABILIDAD

7.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA asume la responsabilidad prevista en el artículo 121 del Reglamento por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

8.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presenta la garantía de fiel cumplimiento conforme al artículo 119 del Reglamento, en la oportunidad, monto y condiciones que dicho artículo establece, incluida la sustitución prevista en su párrafo 119.2.

Empresa/ Consorcio	Obligación	Carta Fianza N°	Monto S/
JOSE LUIS DIAZ LAZO RUC N° 10069058251	FIEL CUMPLIMIENTO para la Supervisión de la IOARR DE EMERGENCIA: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"	15411-2733-2026-000	12,000.00
TOTAL			**12,000.00**

8.2. En caso de que opte por el régimen de retención previsto en el párrafo 119.3, se aplican los párrafos 119.4 a 119.7, debiendo LA ENTIDAD PÚBLICA suscribir la adenda al Convenio de Inversión a que se refiere el párrafo 119.7.

8.3. Los montos retenidos conforme al párrafo precedente se depositan en la cuenta especial que para tal efecto mantiene la DGTP, y su devolución se efectúa en los términos de los párrafos 119.5 y 119.6 del artículo 119 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA. - FINANCIAMIENTO Y PAGO

9.1. El servicio de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA, con cargo al reconocimiento mediante CIPRL, conforme al artículo 120 del Reglamento.

9.2. Cuando el financiamiento esté a cargo de la Empresa Privada, ello no implica relación de subordinación alguna de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA respecto de aquella, y el pago se efectúa conforme al procedimiento y los plazos del artículo 174 del Reglamento.

9.3. Cuando el financiamiento esté a cargo de la Empresa Privada, la conformidad del servicio de supervisión es emitida por la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN de LA ENTIDAD PUBLICA, cargo que consta en el Convenio de Inversión conforme al párrafo 120.1 del artículo 120 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PENALIDADES

10.1. LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las penalidades previstas en el artículo 170 del Reglamento. Superado el tope establecido en su párrafo 170.3, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Contrato y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

10.2. El importe de las penalidades aplicadas se resta del monto previsto para el financiamiento de la supervisión señalado en el Convenio de Inversión, conforme al párrafo 170.5 del artículo 170 del Reglamento.

10.3. Las penalidades distintas de la penalidad por retraso, sus supuestos de aplicación, forma de cálculo y procedimiento de verificación se detallan en el Anexo del presente Contrato, conforme al párrafo 170.6 del artículo 170 del Reglamento, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes debiendo guardar relación con el objeto y las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

11.1. La liquidación del presente Contrato se rige por el artículo 171 del Reglamento, en cuanto a su presentación, pronunciamiento de LA ENTIDAD PÚBLICA, absolución de observaciones, liquidación de oficio y sometimiento de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - IMPEDIMENTOS

12.1 LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara no encontrarse incursa en los impedimentos previstos en el artículo 87 y en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento, y se obliga a comunicar de inmediato a LA ENTIDAD PÚBLICA cualquier hecho sobreviniente que la coloque en alguno de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Las controversias derivadas del presente Contrato se someten a trato directo conforme al artículo 187 del Reglamento y, de no prosperar, a conciliación y/o arbitraje conforme al artículo 189.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

14.1. Las partes señalan como domicilios los consignados en la parte introductoria y como correos electrónicos para notificaciones los siguientes: LA ENTIDAD PÚBLICA, abastecimiento@municvz.gob.pe; LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, jdiazlazo.988@gmail.com.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - NORMATIVA APLICABLE

15.1. El presente Contrato se rige por el Decreto de Urgencia N° 010-2026 y, en todo lo no previsto en él, por la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF y las demás disposiciones aplicables, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato de Supervisión en Zorritos, a los 06 días del mes de noviembre de 2026.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
ALCALDÍA
Janina M. Rujel Criollo
ALCALDESA

JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO
Alcaldesa
LA ENTIDAD PÚBLICA

JOSE LUIS DIAZ LAZO
DNI: 06905825

JOSE LUIS DIAZ LAZO
Titular
LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
COMITÉ ESPECIAL

CARTA DE INVITACIÓN N° 006-2026-MPCVZ/CE

SEÑORES:
JOSE JEAN PIERRE DIAZ RAMOS
RUC N° 10712512402

ASUNTO : INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE IOARR DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" — CUI 2740022

REFERENCIA : RESOLUCIÓN N° 351-2026-MPCVZ-ALC, QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA : Contralmirante Villar, 06 de octubre de 2026

De nuestra consideración:

El comité especial designado por la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos invita a su representada a presentar propuesta para la prestación del servicio de supervisión de la Intervención que se ejecutará mediante el mecanismo de Obras por Impuestos al amparo del Decreto de Urgencia N° 10-2026, conforme a los Términos de Referencia aprobados como Anexo B de la resolución de la referencia.

1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

CONCEPTO	***DETALLE***
Intervención supervisada	Construcción de defensa ribereña; en el (la) margen izquierda de la quebrada Casitas Bocapan en la localidad Cherrelique, distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento Tumbes — CUI 2740022
Tipo de Intervención	IOARR de emergencia
Alcance del servicio de supervisión	[Según Anexo B de la resolución de la referencia]
Plazo del servicio de supervisión	150 días calendario
Monto Referencial del Contrato de Supervisión	S/ 135,000.00

2. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta ante la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos, en mesa de partes sito en Av. Panamericana Norte 103, Zorritos, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la presente invitación, es decir, como plazo máximo el 13/10/2026 hasta las 15:00

horas, *sin requerir la presencia de notario público ni de juez de paz, conforme al párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.*

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta mediante el formato 2 del Anexo N° 09: "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos" y comprende:

- Documentación que acredite la existencia legal y la identidad de contribuyente.
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en los impedimentos previstos en el artículo 87 y en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230 (Formato 3 del Anexo N° 09 "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos").
- Acreditación de una experiencia mínima de cuatro (4) años como supervisor en Intervenciones similares.
- Personal profesional propuesto, con la formación y experiencia mínimas exigidas en los Términos de Referencia.
- Propuesta técnica ajustada al Anexo B de la resolución de la referencia.
- Propuesta económica, expresada en soles e incluido el Impuesto General a las Ventas.

4. EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El comité especial evalúa las propuestas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de su presentación, conforme al párrafo 8.3 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 y adjudica a la propuesta de menor monto que cumpla con lo exigido. El Contrato de Supervisión se suscribe como máximo dentro del día hábil siguiente a la suscripción del Convenio de Inversión, previa verificación de los impedimentos previstos en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento, conforme al párrafo 9.6 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

5. CONSULTAS

Las consultas se dirigen a Lic. Adm. Nadia Palomino Oyola, al correo electrónico namore172022@gmail.com o abstecimiento@mpcvz.gob.pe o al teléfono 938823330.

Atentamente,

Lic. Adm. NADIA PALOMINO OYOLA
Presidente del Comité Especial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

CONTRATO DE SUPERVISIÓN

N° 001-2026-MPCVZ/EPS-DU

Conste por el presente documento el CONTRATO DE SUPERVISIÓN que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, con RUC N° 20166667934, con domicilio en CARRETERA PANAMERICA N° 1292 - ZORRITOS - CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, debidamente representada por su Alcaldesa, Señora JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO, identificada con DNI N° 00323405, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PÚBLICA; y, de la otra parte, el CONSORCIO SUPERVISOR DIAZ, conformado por JOSE LUIS DIAZ LAZO (60%), con RUC N° 10069058251, con domicilio legal en JR. MANUEL CANDAMO N° 380 VILLA SR. DE LOS MILAGROS - COMAS - LIMA - LIMA, y JOSE JEAN PIERRE DIAZ RAMOS (40%), con RUC N° 10712512402, con domicilio legal en JR. MANUEL CANDAMO N° 380 DPTO. 01 - COMAS - LIMA - LIMA, donde los consorciados designan que el OPERADOR TRIBUTARIO será JOSE LUIS DIAZ LAZO, con RUC N° 10069058251, fijan domicilio legal del consorcio en CALLE 1354 CONDOMINIO TOP MAMBO TRESS DPTO. 603 TORRE A - COMAS - LIMA - LIMA, y representante común al Sr. JOSE JEAN PIERRE DIAZ RAMOS, identificado con DNI N° 71251240, a quien en adelante se denominará EL CONSORCIO; en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2026-MPCVZ-ALC, LA ENTIDAD PÚBLICA autorizó la contratación directa y aprobó los Términos de Referencia del servicio de supervisión y el Monto Referencial del Contrato de Supervisión, conforme al numeral 2 del párrafo 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

1.2. Mediante Acta de Adjudicación de fecha 21/10/2026 el comité especial adjudicó la contratación directa a EL CONSORCIO.

1.3. Con fecha 04/11/2026 se suscribió el CONVENIO DE INVERSIÓN N° 001-2026-MPCVZ/OxI-DU con la Empresa Privada, cuya ejecución es objeto de supervisión.

1.4. LA ENTIDAD PÚBLICA verificó que EL CONSORCIO no se encuentra incursa en los impedimentos previstos en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

2.1. El presente Contrato tiene por objeto la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de la Intervención comprendida en el Convenio de Inversión señalado en la cláusula precedente, conforme a los Términos de Referencia aprobados como Anexo B de la resolución que autoriza la contratación directa.

CONCEPTO	DETALLE
Intervención supervisada	"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" - CUI N° 2740022
Tipo de Intervención	IOARR de emergencia
Convenio de Inversión supervisado	N° 001-2026-MPCVZ/OxI-DU
Empresa Privada ejecutora	COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSUDECO S.A.C. - RUC N° 20519490642

Monto del Contrato de Supervisión (incluye IGV)	S/ 135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil con 00/100 soles)
Plazo del servicio de supervisión	CIENTO CINCUENTA (150) días calendario

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES

3.1. Forman parte integrante del presente Contrato: (i) la Resolución que autoriza la contratación directa y su Anexo B - Términos de Referencia del Servicio de Supervisión; (ii) la Propuesta Técnica y Económica adjudicada; y (iii) el Acta de Adjudicación; (iv) el Anexo de penalidades distintas de la penalidad por retraso; y (v) la garantía de fiel cumplimiento o, de corresponder, la constancia de acogimiento al régimen de retención.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO

4.1. El plazo del servicio de supervisión es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, vinculado al plazo de ejecución del Convenio de Inversión y comprendiendo el periodo posterior a la recepción que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los Términos de Referencia.

4.2. La continuidad de la supervisión se rige por el artículo 172 del Reglamento.

CLÁUSULA QUINTA. - FUNCIONES Y FACULTADES DE EL CONSORCIO

5.1. EL CONSORCIO ejerce las funciones y facultades previstas en el artículo 115 del Reglamento, en particular:

- Revisar, validar y declarar conforme el avance de la prestación en cada periodo de valorización, para su aprobación por LA ENTIDAD PÚBLICA. Tratándose de IOARR de emergencia, la verificación recae sobre el avance físico programado; tratándose de Servicios, sobre los productos, actividades y entregables previstos en los Términos de Referencia.
- Verificar el cumplimiento del Expediente Técnico o Documento Equivalente, de las Especificaciones Técnicas o de los Términos de Referencia, según corresponda.
- Registrar en el Cuaderno de Incidencias los hechos relevantes de la ejecución.
- Emitir los informes de avance y los reportes de incidencias.
- Participar en la verificación conjunta de culminación y en la recepción de la Intervención.
- Otorgar la Conformidad de Calidad, de la que es única y exclusiva responsable, así como la opinión favorable para la aprobación de las valorizaciones hasta la culminación, asumiendo responsabilidad por la veracidad, oportunidad y sustento técnico de la información, conforme al párrafo 115.2 del artículo 115 del Reglamento.
- Informar a LA ENTIDAD PÚBLICA toda situación que afecte la ejecución normal del Convenio de Inversión.

CLÁUSULA SEXTA. - PERSONAL PROFESIONAL

6.1. EL CONSORCIO presta el servicio con el personal profesional propuesto y aceptado, cuyo reemplazo requiere la aprobación previa de LA ENTIDAD PÚBLICA y que el sustituto acredite condiciones iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN Y COLEGIATURA	EXPERIENCIA ACREDITADA
JEFE DE SUPERVISIÓN / JEFE DE SUPERVISION PROYECTO	JOSÉ JEAN PIERRE DÍAZ RAMOS	INGENIERO CIVIL CIP N° 238542	2.03 AÑOS (2 PARTICIP.)
ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS	RUBEN DAVID EVANGELISTA APONTE	INGENIERO CIVIL CIP N° 151929	1.88 AÑOS (1 PARTICIP.)
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	JAVIER ROLANDO GUTIERREZ NECIOSUP	INGENIERO CIVIL CIP N° 255615	1.68 AÑOS (1 PARTICIP.)

CLÁUSULA SÉTIMA. - RESPONSABILIDAD

7.1. EL CONSORCIO asume la responsabilidad prevista en el artículo 121 del Reglamento por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

8.1. EL CONSORCIO presenta la garantía de fiel cumplimiento conforme al artículo 119 del Reglamento, en la oportunidad, monto y condiciones que dicho artículo establece, incluida la sustitución prevista en su párrafo 119.2.

Empresa/ Consorcio	Obligación	Carta Fianza N°	Monto S/
CONSORCIO SUPERVISOR DIAZ, conformado por JOSE LUIS DIAZ LAZO (60%) y JOSE JEAN PIERRE DIAZ RAMOS (40%)	FIEL CUMPLIMIENTO para la Supervisión de la IOARR DE EMERGENCIA: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA: EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS BOCAPAN EN LA LOCALIDAD CHERRELIQUE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"	15411-2738-2026-000	13,500.00
TOTAL			13,500.00

8.2. En caso de que opte por el régimen de retención previsto en el párrafo 119.3, se aplican los párrafos 119.4 a 119.7, debiendo LA ENTIDAD PÚBLICA suscribir la adenda al Convenio de Inversión a que se refiere el párrafo 119.7.

8.3. Los montos retenidos conforme al párrafo precedente se depositan en la cuenta especial que para tal efecto mantiene la DGTP, y su devolución se efectúa en los términos de los párrafos 119.5 y 119.6 del artículo 119 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA. - FINANCIAMIENTO Y PAGO

9.1. El servicio de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA, con cargo al reconocimiento mediante CIPRL, conforme al artículo 120 del Reglamento.

9.2. Cuando el financiamiento esté a cargo de la Empresa Privada, ello no implica relación de subordinación alguna de EL CONSORCIO respecto de aquella, y el pago se efectúa conforme al procedimiento y los plazos del artículo 174 del Reglamento.

9.3. Cuando el financiamiento esté a cargo de la Empresa Privada, la conformidad del servicio de supervisión es emitida por la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN de LA ENTIDAD PUBLICA, cargo que consta en el Convenio de Inversión conforme al párrafo 120.1 del artículo 120 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PENALIDADES

10.1. LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a EL CONSORCIO las penalidades previstas en el artículo 170 del Reglamento. Superado el tope establecido en su párrafo 170.3,

LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Contrato y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

10.2. El importe de las penalidades aplicadas se resta del monto previsto para el financiamiento de la supervisión señalado en el Convenio de Inversión, conforme al párrafo 170.5 del artículo 170 del Reglamento.

10.3. Las penalidades distintas de la penalidad por retraso, sus supuestos de aplicación, forma de cálculo y procedimiento de verificación se detallan en el Anexo del presente Contrato, conforme al párrafo 170.6 del artículo 170 del Reglamento, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes debiendo guardar relación con el objeto y las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

11.1. La liquidación del presente Contrato se rige por el artículo 171 del Reglamento, en cuanto a su presentación, pronunciamiento de LA ENTIDAD PÚBLICA, absolución de observaciones, liquidación de oficio y sometimiento de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - IMPEDIMENTOS

12.1 EL CONSORCIO declara no encontrarse incursa en los impedimentos previstos en el artículo 87 y en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento, y se obliga a comunicar de inmediato a LA ENTIDAD PÚBLICA cualquier hecho sobreviniente que la coloque en alguno de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Las controversias derivadas del presente Contrato se someten a trato directo conforme al artículo 187 del Reglamento y, de no prosperar, a conciliación y/o arbitraje conforme al artículo 189.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

15.1. Las partes señalan como domicilios los consignados en la parte introductoria y como correos electrónicos para notificaciones los siguientes: LA ENTIDAD PÚBLICA, abastecimiento@municvz.gob.pe; EL CONSORCIO, supervisionjeanp.lat@gmail.com / jean_988@hotmail.com.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - NORMATIVA APLICABLE

15.2. El presente Contrato se rige por el Decreto de Urgencia N° 010-2026 y, en todo lo no previsto en él, por la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF y las demás disposiciones aplicables, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato de Supervisión en Zorritos, a los 06 días del mes de noviembre de 2026.

V°B°

ALCALDÍA

JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO
Alcaldesa
LA ENTIDAD PÚBLICA

José Jean Pierre Díaz Ramos
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR DIAZ

JOSE JEAN PIERRE DIAZ RAMOS
Representante Común
EL CONSORCIO

FORMATO 1
INVITACIÓN A LA EMPRESA PRIVADA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
COMITÉ ESPECIAL

CARTA DE INVITACIÓN N° 001-2026-MPCVZ/CE

SEÑORES:
DEPERU HUB E.I.R.L.
RUC N° 20607967912

ATENCIÓN : LUCIO ALEJANDRO DEZA MONROY – TITULAR GERENTE

ASUNTO : INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL FINANCIAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE IOARR DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" CUI 2740191

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE ALCALDI Nº 351 - 2026-MPCVZ-ALC, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA : CONTRALMIRANTE VILLAR, 07 DE OCTUBRE DE 2026

De nuestra consideración:

El comité especial designado por RESOLUCION DE ALCALDIA N°334-2026-MPCVZ-ALC tiene el agrado de invitar a su representada a presentar propuesta en la contratación directa autorizada mediante la resolución de la referencia, en el marco del Decreto de Urgencia N° 10-2026, que establece medidas extraordinarias y temporales para la ejecución de Intervenciones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos ante el Fenómeno El Niño.

1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

Financiamiento y ejecución, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, de la siguiente Intervención:

N°	TIPO DE INTERVENCIÓN	CUI / CÓDIGO (De corresponder)	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO REFERENCIAL DEL CI (S/)
1	IOARR de emergencia	2740191	Ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" CUI 2740191.	150 días calendario	4`367,418.18

Las características técnicas, los alcances, los entregables y las condiciones de ejecución se encuentran detallados en los Términos de Referencia aprobados como Anexo A de la resolución de la referencia, que se acompañan a la presente invitación.

2. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta ante la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos, en mesa de partes de la Entidad sito en Av. Panamericana Norte 103, Zorritos, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la presente invitación, es decir, como plazo máximo el 13/10/2026 hasta las 15:00 horas, conforme al párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

La presentación de la propuesta no requiere la presencia de notario público ni de juez de paz, conforme al párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta mediante el formato 1 del Anexo N° 09: "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos" y comprende:

- Documentación que acredite la existencia legal, la identidad de contribuyente y la solvencia financiera de la Empresa Privada, conforme al artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en los impedimentos del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230 (Formato 3 del Anexo N° 09 "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos").
- Declaración jurada de datos del postor (Formato 4 del Anexo N° 09 "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos").
- Promesa formal de consorcio, cuando la propuesta se presente bajo esa modalidad (Formato 5 del Anexo N° 09 "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos").
- Propuesta técnica, ajustada a los Términos de Referencia aprobados como Anexo A de la resolución de la referencia, con indicación de los productos, actividades y entregables y del cronograma de ejecución.
- Propuesta económica, expresada en soles e incluido el Impuesto General a las Ventas, desagregada por Obligación del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

La Entidad Pública consigna en este numeral, de manera precisa, la documentación exigible conforme a los artículos 86 y 87 del Reglamento y a los Términos de Referencia aprobados, sin incorporar requisitos adicionales no previstos en la Ley N° 29230, en su Reglamento ni en el Decreto de Urgencia.

4. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

El comité especial evalúa las propuestas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de su presentación, verificando, conforme al párrafo 8.3 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026:

- El cumplimiento de lo aprobado en la resolución que autoriza la contratación directa, en particular de los Términos de Referencia.
- El cumplimiento de los requisitos y de los impedimentos exigibles conforme a la Ley N° 29230 y a su Reglamento.
- Que la propuesta económica no exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión aprobado.

5. ADJUDICACIÓN

Cuando más de una propuesta cumpla con lo señalado en el numeral precedente, el comité especial selecciona la propuesta de menor monto y, mediante acta, adjudica la contratación directa. Contra dicho acto no procede recurso administrativo alguno, conforme al párrafo 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Empresa Privada adjudicataria presenta los requisitos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación del acta de adjudicación, conforme al párrafo 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 y al artículo 112 del Reglamento. La revisión de dichos requisitos se realiza en el plazo máximo de un (1) día hábil, y el Convenio de Inversión se suscribe dentro del día hábil siguiente.

Si la Empresa Privada no presenta los requisitos dentro del plazo señalado, la Entidad Pública verifica que la propuesta técnica de la Empresa Privada cuya propuesta económica quedó en segundo lugar, cumple con las condiciones y requisitos mínimos especificados en los Términos de Referencia y, en caso corresponda, le solicita a esta la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.

En caso se haya presentado una sola propuesta, el plazo para la presentación de los requisitos puede ser ampliado, por única vez, hasta tres (3) días hábiles, a solicitud de la Empresa Privada adjudicataria. Ante el incumplimiento del referido plazo, el comité especial culmina el procedimiento de contratación directa e inicia uno nuevo.

7. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Resolución de Alcaldia N° 351-2026-MPCVZ-ALC, que autoriza la contratación directa, con su Anexo A — Términos de Referencia de la Intervención.
- Formatos del Anexo N° 09: "Modelo de Carta de Presentación de Propuesta y Anexos".

8. CONSULTAS

Las consultas sobre la presente invitación se dirigen a Lic. Adm. Nadia Palomino Oyola, al correo electrónico abastecimiento@municvz.gob.pe o namore172022@gmail.com teléfono 938823330.

Atentamente,



Lic. Adm. NADIA PALOMINO OYOLA
Presidente del Comité Especial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
COMITÉ ESPECIAL

CARTA DE INVITACIÓN N° 008-2026-MPCVZ/CE

SEÑORES:
JOSE LUIS DIAZ LAZO
RUC N° 10069058251

ASUNTO : Invitación a presentar propuesta para la prestación del servicio de supervisión de IOARR denominada: "Construcción de defensa ribereña; en el (la) margen izquierda de la quebrada del Sector La Florida distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento Tumbes" — CUI 2740191

REFERENCIA : Resolución N° 351-2026-MPCVZ-ALC, que autoriza la contratación directa

FECHA : Contralmirante Villar, 07 de octubre de 2026

De nuestra consideración:

El comité especial designado por la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos invita a su representada a presentar propuesta para la prestación del servicio de supervisión de la Intervención que se ejecutará mediante el mecanismo de Obras por Impuestos al amparo del Decreto de Urgencia N° 10-2026, conforme a los Términos de Referencia aprobados como Anexo B de la resolución de la referencia.

1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

CONCEPTO	DETALLE
Intervención supervisada	Construcción de defensa ribereña; en el (la) margen izquierda de la quebrada del Sector La Florida distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento Tumbes — CUI 2740191
Tipo de Intervención	IOARR de emergencia
Alcance del servicio de supervisión	[Según Anexo B de la resolución de la referencia]
Plazo del servicio de supervisión	150 días calendario
Monto Referencial del Contrato de Supervisión	S/ 120,000.00

2. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta ante la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos, en mesa de partes sito en Av. Panamericana Norte 103, Zorritos, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la presente invitación, es decir, como plazo máximo el 13/10/2026 hasta las 15:00

horas, sin requerir la presencia de notario público ni de juez de paz, conforme al párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta mediante el formato 2 del Anexo N° 09: "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos" y comprende:

- Documentación que acredite la existencia legal y la identidad de contribuyente.
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en los impedimentos previstos en el artículo 87 y en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230 (Formato 3 del Anexo N° 09 "Modelo de Carta de presentación de propuesta y formatos Anexos").
- Acreditación de una experiencia mínima de cuatro (4) años como supervisor en Intervenciones similares.
- Personal profesional propuesto, con la formación y experiencia mínimas exigidas en los Términos de Referencia.
- Propuesta técnica ajustada al Anexo B de la resolución de la referencia.
- Propuesta económica, expresada en soles e incluido el Impuesto General a las Ventas.

4. EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El comité especial evalúa las propuestas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de su presentación, conforme al párrafo 8.3 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 y adjudica a la propuesta de menor monto que cumpla con lo exigido. El Contrato de Supervisión se suscribe como máximo dentro del día hábil siguiente a la suscripción del Convenio de Inversión, previa verificación de los impedimentos previstos en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento, conforme al párrafo 9.6 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

5. CONSULTAS

Las consultas se dirigen a Nadia Palomino Oyola, al correo electrónico abastecimiento@mpcvz.gob.pe o namore172022@gmail.com al teléfono 938823330.

Atentamente,

Lic. Adm. NADIA PALOMINO OYOLA
Presidente del Comité Especial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

IOARR

"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" CON CUI N° 2740191

149

FORMATO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA — ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
SUB GERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
13 OCT 2026
RECIBIDO
N° Reg: 8004 Folio: 150
Firma Hora: 02:30 pm

Lima, 09 de octubre de 2026

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos
ASUNTO: Presentación de propuesta para la prestación del servicio de supervisión
REFERENCIA: Carta de Invitación N° 008-2026-MPCVZ/CE

De nuestra consideración:

El que suscribe, JOSE LUIS DIAZ LAZO, identificado(a) con DNI N° 06905825, con RUC N° 10069058251 presenta su propuesta para la prestación del servicio de supervisión de la Intervención objeto de la contratación directa de la referencia, en los siguientes términos:

1. PROPUESTA ECONÓMICA

CONCEPTO	DETALLE
Monto propuesto (incluye IGV)	S/ 120,000.00
Monto en letras	Ciento veinte mil soles con 00/100 soles
Plazo del servicio de supervisión	150 días calendario

Declaramos que el monto propuesto no excede el Monto Referencial del Contrato de Supervisión aprobado en la resolución que autoriza la contratación directa.

2. PROPUESTA TÉCNICA Y ACREDITACIONES

- Plan de trabajo del servicio de supervisión, conforme a los Términos de Referencia aprobados como Anexo B de la resolución de la referencia.
- Acreditación de experiencia mínima como supervisora en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años, conforme al párrafo 117.1 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Personal profesional propuesto, con la formación y experiencia mínimas exigidas, y sus cartas de compromiso.
- Declaración jurada de no estar impedido de participar (Formato 3), que comprende los impedimentos del artículo 87 y del párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Declaración jurada de datos del postor (Formato 4).

3. DECLARACIONES

- Conocemos y aceptamos íntegramente los Términos de Referencia del servicio de supervisión.
- Asumimos la responsabilidad exclusiva por el otorgamiento de la Conformidad de Calidad, conforme al párrafo 115.2 del artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- La información y la documentación presentadas son veraces y se someten a la fiscalización posterior conforme a la normativa aplicable.

Atentamente,

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

JOSE LUIS DIAZ LAZO
DNI N°06905825

14 OCT 2026
3504

2. PROPUESTA TÉCNICA Y ACREDITACIONES

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS COMO ANEXO B DE LA RESOLUCIÓN DE LA REFERENCIA.

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

1. GENERALIDADES

1.1. DATOS GENERALES DEL PROCESO Y DE LA INVERSIÓN

- **Proceso de Selección:** Contratación Directa
- **Denominación de la IOARR:** "Construcción de defensa ribereña; en el(la) margen izquierda de la quebrada del sector La Florida distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes"
- **Código Único de Inversiones (CUI):** 2740191
- **Ubicación Geográfica:**
 - **Departamento:** Tumbes
 - **Provincia:** Contralmirante Villar
 - **Distrito:** Casitas
 - **Localidad / Sector:** La Florida / Margen izquierda de la quebrada Casitas

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B°

1.2. MARCO LEGAL DE EMERGENCIA Y NORMATIVO

El desarrollo del servicio de supervisión se rige bajo los siguientes dispositivos legales y normativos vigentes:

- **Decreto Supremo N.° 124-2026-PCM:** Declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027.
- **Decreto de Urgencia N.° 010-2026:** Dicta medidas extraordinarias para la ejecución de intervenciones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos ante el Fenómeno El Niño.
- **Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29230:** Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (Obras por Impuestos) y su Reglamento aprobado.
- **Ficha SINPAD N.° 26925:** Identificación del peligro inminente para la implementación de medidas estructurales de reducción del riesgo.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

2.1. Objetivo General

Garantizar el control técnico, económico, administrativo y de calidad en la ejecución de las tres fases de la IOARR (Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución Física de la Obra y Liquidación del Convenio), asegurando el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas ambientales, de seguridad y la normativa de Obras por Impuestos (Ley N.° 29230 y D.U. N.° 010-2026).

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

2.2. Alcance del Servicio

El alcance abarca la atención de la medida estructural de reducción de riesgo (Ficha SINPAD N.° 26925) en el sector La Florida (margen izquierda de la quebrada Casitas) durante un plazo total de **150 días calendario**, desglosados conforme al siguiente detalle:

- **Fase 1: Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico:** Hasta 30 días calendario.
- **Fase 2: Supervisión de la Ejecución Física de la Inversión:** Hasta 90 días calendario.
- **Fase 3: Supervisión de la Liquidación del Convenio de Inversión:** Hasta 3 días calendario.

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

El equipo supervisor ejecutará la inspección mediante un enfoque preventivo y de control continúo dividido en cuatro ejes principales:

3.1. Control Técnico y de Calidad

- **Revisión y Compatibilización:** Emisión del *Informe Inicial de Compatibilización del Expediente Técnico* dentro de los 05 días hábiles posteriores a su entrega por la Empresa Privada, verificando topografía, hidráulica, mecánica de suelos y probables variaciones respecto al estudio de preinversión.
- **Verificación de Campo:** Inspección permanente del trazo, niveles topográficos, calidad de materiales y procesos constructivos de la defensa ribereña (enrocados, diques, descolmatación y conformación del cauce).
- **Control de Ensayos:** Supervisión de pruebas de laboratorio e inspección de canteras, fuentes de agua y certificación de calidad de insumos.

3.2. Control Económico y Financiero

- **Revisión de Valorizaciones:** Emisión de opinión favorable/conformidad de valorizaciones mensuales dentro de los 05 días hábiles siguientes a su presentación por el ejecutor (art. 139.3 del Reglamento de la Ley N.° 29230).
- **Control de Avance Físico-Financiero:** Seguimiento al Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAO) y Utilización de Equipos Mecánicos.

3.3. Control Administrativo y Contractual

- **Gestión del Cuaderno de Obra:** Asiento oportuno de ocurrencias, absolución de consultas técnicas y verificación del otorgamiento de permisos/licencias.
- **Informes Especiales y Asesoramiento:** Emisión de informes de oficio o a solicitud de la Entidad respecto a modificaciones, variaciones del proyecto o riesgos derivados

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

de la emergencia.

3.4. Control de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (SSOMA)

- Revisión y aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado por la ejecutora.
- Exigencia del Seguro SCTR para todo el personal desplegado y fiscalización del uso obligatorio de EPPs y mitigación de impactos ambientales en el cauce de la quebrada.

4. ORGANIGRAMA Y ASIGNACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE

El servicio será liderado por profesionales colegiados y habilitados que cumplen estrictamente los requisitos solicitados en el numeral 9.1 de los Términos de Referencia:

Cargo / Responsabilidad	Profesión Requerida	Requisitos Mínimos y Funciones Principales
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o ingeniero agrícola y/o ingeniero de recursos hídricos y/o ingeniero mecánico de fluidos y/o arquitecto.	Mínimo 2 años de experiencia. Lidera la supervisión técnica, administrativa y legal de la IOARR. Suscribe el Informe de Compatibilización, Informes Mensuales y Liquidación. Dedicación exclusiva (no labora en otra obra a la vez).
Especialista en Obras Hidráulicas	Ingeniero Civil / Agrícola / Hidráulico / Ambiental / Sanitario	Mínimo 1 año de experiencia. Evalúa la hidráulica fluvial, diseño de defensas ribereñas, modelaciones y dimensionamiento de diques en las fases de Expediente Técnico y Ejecución de Obra.
Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Ingeniero Civil / Industrial / Higiene / Ambiental	Mínimo 1 año de experiencia. Fiscaliza el cumplimiento del Plan SSOMA, condiciones de

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

143

		seguridad en maniobras con maquinaria pesada y protocolos en obra.

5. PROGRAMA Y CRONOGRAMA DE ENTREGABLES DEL SERVICIO

El servicio se rige bajo un sistema de contratación por **Tarifas Mixtas** por un valor referencial total de **S/ 120,000.00** (incluidos impuestos de Ley):

Componente	Plazo Máximo	Entregables / Productos	Monto (S/) / Modalidad de Pago
Supervisión de Expediente Técnico	Hasta 30 días	• Informe de revisión del Plan de Trabajo • Informe de revisión (Único entregable) • Informe de revisión del Expediente Definitivo	**S/ 36,000.00** (20% al Plan de Trabajo, 55% al Informe Único, 25% al Expediente Definitivo)
Supervisión de Ejecución de Obra	Hasta 90 días	• Informe Inicial de Compatibilización (5 días hábiles) • Informes Mensuales de Actividades • Conformidad de Valorizaciones	**S/ 72,000.00** (Armadas mensuales por días trabajados)

		Mensuales (5 días hábiles)	
Supervisión de Liquidación	Hasta 30 días	• Informe Final y Expediente de Liquidación del Convenio (Art. 171 Reg. Ley 29230)	**S/ 12,000.00** (Conformidad de Liquidación)

6. RECURSOS, EQUIPAMIENTO Y LOGÍSTICA DE CAMPO

Para garantizar la operatividad continua en la localidad de La Florida, distrito de Casitas (Provincia Contralmirante Villar, Tumbes), la Entidad Privada Supervisora dispondrá de los siguientes recursos mínimos:

- **Maquinaria / Movilidad:** 01 Camioneta Pick Up 4x4.
- **Equipamiento Informático:** 01 Equipo de cómputo de alta performance.
- **Equipamiento de Oficina:** 01 Impresora multifuncional.
- **Seguros:** Póliza SCTR (Salud y Pensión) activa para el 100% del personal clave y de campo.

JOSE LUIS DIAZ LAZO
VºBº
SUPERVISOR

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA COMO SUPERVISORA EN DOS (02) PROYECTOS SIMILARES DURANTE LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS, CONFORME AL PÁRRAFO 117.1 DEL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°29230

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

EXPERIENCIA GENERAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Señores
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
Carta N° 008-2026-MPCVZ/CE
Presente.-

N°	ENTIDAD PUBLICA Y/O PRIVADA	OBJETO	N° CONTRATO Y/O COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	PARTICIPACIÓN	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Municipalidad Distrital de Carabayllo	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN ISIDRO DE CARABAYLLO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	022-2020-GM-MDC	04/08/2020	Sol	S/.61,362.90	100%	**S/.61,362.90**
2	Municipalidad Distrital de San Martín de Porres	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2022-CS/MDSMP-1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA "CREACIÓN DE LOS ACCEOS VIALES EN LA AV. PERIFÉRICA ADRIAN MELENDEZ LOAYZA, TRAMO 1: CALLE HUASCAR HASTA LA CALLE N°4 Y EL TRAMO 2: CALLE HUASCAR HASTA EL PASAJE 16 DEL AA-HH 3 DE MAYO, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, PROVINCIA DE LIMA . DEPARTAMENTO DE LIMA	11-2022-SGLYGP/GAF/MDSMP	05/04/2022	Sol	S/.82,800.00	100%	**S/.82,800.00**
							TOTAL	**S/.144,162.90**

JOSE LUIS DIAZ LLAZO
SUPERVISOR
V°B°

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE PROYECTOS SIMILARES EJECUTADOS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

Señores
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
Carta N° 008-2026-MPCVZ/CE
Presente.-

N°	ENTIDAD PUBLICA Y/O PRIVADA	OBJETO	N° CONTRATO Y/O COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	PARTICIPACIÓN	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Municipalidad Distrital de Carabayllo	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN ISIDRO DE CARABAYLLO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	022-2020-GM-MDC	04/08/2020	Sol	S/.61,362.90	100%	**S/.61,362.90**
2	Municipalidad Distrital de San Martín de Porres	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2022-CS/MDSMP-1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA "CREACIÓN DE LOS ACCEOS VIALES EN LA AV. PERIFÉRICA ADRIAN MELENDEZ LOAYZA, TRAMO 1: CALLE HUASCAR HASTA LA CALLE N°4 Y EL TRAMO 2: CALLE HUASCAR HASTA EL PASAJE 16 DEL AA-HH 3 DE MAYO, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, PROVINCIA DE LIMA . DEPARTAMENTO DE LIMA	11-2022-SGLYGP/GAF/MDSMP	05/04/2022	Sol	S/.82,800.00	100%	**S/.82,800.00**
							TOTAL	**S/.144,162.90**

SUPERVISOR
JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°

137

EXPERIENCIA 1

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTORICO Y ECOLOGICO"

CONTRATO N° 022-2020-GM-MDC

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2020-MDC/CS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN ISIDRO DE CARABAYLLO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN ISIDRO DE CARABAYLLO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA",** que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABALLO,** en adelante **LA ENTIDAD,** con RUC N° 20131368314, con domicilio legal en Avenida Túpac Amaru N° 1733, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas Lic. EULALIO LUIS PILLACA POZO, identificado con DNI N° 28715369, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Ordenanza Municipal N° 428-2019-MDC y publicado en el diario El Peruano con fecha 10 de Enero del 2020, y de otra parte **JOSÉ LUIS DÍAZ LAZO,** con RUC N° 10069058251, con domicilio legal en Jirón Manuel Candamo N° 380, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V° B° MDC

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de Julio del 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2020-MDC/CS** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN ISIDRO DE CARABAYLLO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA",** a **JOSÉ LUIS DÍAZ LAZO,** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN ISIDRO DE CARABAYLLO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 61,362.90** (Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Dos con 90/100), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

JOSE LUIS DIAZ LAZO INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 47910

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES,** en **TARIFAS,** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTORICO Y ECOLOGICO"

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD,** salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 (Ciento Veinte) días calendarios, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el Contrato para el inicio de la ejecución, según el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD,** por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 6,136.29 (Seis Mil Ciento Treinta y Seis con 29/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD,** durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Inversiones Publicas.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA,** indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V° B° MDC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

V°B° GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° SUB GERENCIA DE LOGISTICA

JOSE LUIS DIAZ LAZO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 47910

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Siete (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES			
N°	**DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DEL SUPERVISOR/LA SUPERVISION**	**FORMA DE CÁLCULO**	**PROCEDIMIENTO**
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1/1,000 del monto de contrato por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Gerencia de Inversiones Públicas.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Gerencia de Inversiones Públicas
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	Se Detecta que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se aplica por cada día de atraso.	4/5000 del monto de contrato	Según informe de la Gerencia de Inversiones Públicas
5	No comunicar a la entidad retrasos del contratista como: - La seguridad y señalización de la obra. - Indumentaria e implementos de protección a su personal. - La colocación del cartel de obra dentro del plazo establecido. - Equipo mínimo en perfecto estado (no defectuoso). - **Personal de obra sin Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - de Pensión y de Salud durante la ejecución de la obra.**	34/5000 del monto de contrato (por c/u)	Según informe de la Gerencia de Inversiones Públicas

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V°B° MDC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA

JOSE LUIS DIAZ LAZO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 47910

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

6	CALIDAD DE LOS MATERIALES: Aceptar el uso de materiales no normalizados que no cumplan con las especificaciones técnicas.	3/500 del monto de contrato	Según informe de la Gerencia de Inversiones Públicas
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORANEA: Perjudicando el trámite normal de los mismos (informe técnico de revisión del expediente de obra, solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, certificado de habilidad) la penalidad se aplicara por cada día de atraso.	6/500 del monto de contrato	Según informe de la Gerencia de Inversiones Públicas
8	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA: No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	4/500 del monto de contrato	Según informe de la Gerencia de Inversiones Públicas
9	El supervisor / la supervisión deberá cumplir con presentar su liquidación de consultoría dentro de los plazos establecidos en el artículo 170° de la ley de reglamento, por lo contrario se elaborara por oficio.	(0.3 UIT) del monto de contrato	Según informe de la Gerencia de Inversiones Públicas
10	PERSONAL PERMANENTE: Ausencia del plantel profesional ofertado en la supervisión, en conformidad con el artículo 186° numeral 186.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	1/1,000 del monto de contrato	Según informe de la Gerencia de Inversiones Públicas
11	VALORIZACIONES: Cuando el supervisor no presenta la valorización dentro del plazo establecido por la Ley (Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	1/1,000 del monto de contrato	Según informe de la Gerencia de Inversiones Públicas

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V°B° MDC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° SUB GERENCIA DE LOGISTICA

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

JOSE LUIS DIAZ LAZO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N°47910

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V° B° MDC

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[1]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	Avenida Túpac Amaru N° 1733, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Jirón Manuel Candamo N° 380, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima

JOSE LUIS DIAZ LAZO INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 47910

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

[1] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTORICO Y ECOLOGICO"

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadriplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 04 (Cuatro) días del Mes de Agosto del 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
"LA ENTIDAD"

JOSE LUIS DIAZ LAZO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 47910
"EL CONTRATISTA"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
V° B°
MDC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
V°B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
V°B°
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
V°B°
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Gerencia de Administración y Finanzas
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVICIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 **DATOS DEL DOCUMENTO**	Número del documento	E2128477
	Fecha de emisión del documento	23/07/2021

2 **DATOS DEL CONTRATISTA**	Nombre, denominación o razón social	**JOSE LUIS DIAZ LAZO**
	RUC	10069058251

3 **DATOS DEL CONTRATO**	Número del contrato	**N°022-2020-GM-MDC**					
	Tipo y número del procedimiento de selección	**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2020-MDC/CS**					
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	**"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN ISIDRO DE CARABAYLLO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA" C.U. N° 2474045**					
	Fecha de suscripción del contrato	04/08/2020					
	Monto total ejecutado del contrato	**S/61,362.90 (Sesenta Y Uno Mil Trescientos Sesenta Y Dos CON 90/100 SOLES. INC IGV)**					
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	120 días calendario				
		Fecha de paralización de Obra	-				
		Fecha de Reinicio Plazo Contractual	-				
		Total plazo	76 días de calendario				
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	05/08/2020				
		Fecha de término de obra	19/10/2020				
		Fecha final de la consultoría	28/10/2020				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
V°B°
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

Supervisión de Obras		
4 **DATOS DE LA OBRA**	Denominación de la obra	**"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN ISIDRO DE CARABAYLLO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA" " C.U. N° 2474045**
	Ubicación de la obra	**DISTRITO DE CARABAYLO – LIMA -LIMA**
	Número de adicionales de obra	-
	Monto total de los adicionales	-
	Número de deductivos	-
	Monto total de los deductivos	-
	Monto total de la obra	S/ 1,539,349.77 SOLES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Gerencia de Administración y Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

5	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	-
		Monto de otras penalidades	-
		Monto total de las penalidades aplicadas	-

6	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**
		RUC de la Entidad	20131368314
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	LIC. EULALIO LUIS PILLACA POZO
		Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
V°B°
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

EXPERIENCIA 2

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y GESTIÓN PATRIMONIAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

CONTRATO N° 11-2022-SGLYGP/GAF/MDSMP
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2022-CS/MDSMP-1
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS ACCESOS VIALES EN LA AV. PERIFÉRICA ADRIAN MELENDEZ LOAYZA, TRAMO 1: CALLE HUASCAR HASTA LA CALLE N° 4 Y EL TRAMO 2: CALLE HUASCAR HASTA EL PASAJE 16 DEL AA.HH. 3 DE MAYO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"

JOSE LUIS DIAZ LAZO INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 47910

Conste por el presente documento, el contrato correspondiente a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2022-CS/MDSMP-1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS ACCESOS VIALES EN LA AV. PERIFÉRICA ADRIAN MELENDEZ LOAYZA, TRAMO 1: CALLE HUASCAR HASTA LA CALLE N° 4 Y EL TRAMO 2: CALLE HUASCAR HASTA EL PASAJE 16 DEL AA.HH. 3 DE MAYO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, que suscriben de una parte la Municipalidad Distrital de San Martin de Porres, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131372427, con domicilio legal en Carretera Ancón N° Km 4.5, distrito de San Martin de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Abg. Víctor Raúl Alderete Villarroel, en su condición de Sub Gerente de Logística y Gestión Patrimonial, identificado con DNI N° 40583738, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2021/MDSMP, y en mérito a las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 058 -2019-MDSMP; y de otra el señor José Luis Díaz Lazo identificado con DNI N° 06905825 y Ruc N° 10069058251 con domicilio en Jr. Manuel Candamo N° 380 en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, a quien de aquí en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

DISPOSICIONES LEGALES:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225; aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante LA LEY.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante EL REGLAMENTO, y sus modificatorias vigentes.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley N°31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Abg. Víctor R. Alderete Villarroel
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y GESTIÓN PATRIMONIAL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha de 16 marzo 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2022-CS/MDSMP-1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS ACCESOS VIALES EN LA AV. PERIFÉRICA ADRIAN MELENDEZ LOAYZA, TRAMO 1: CALLE HUASCAR HASTA LA CALLE N° 4 Y EL TRAMO 2: CALLE HUASCAR HASTA EL PASAJE 16 DEL AA.HH. 3 DE MAYO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

EL CONTRATISTA remite los requisitos para la suscripción del contrato el día 01 de abril del 2022, cumpliendo de este modo con haber presentado la siguiente documentación para la firma del Contrato:

- Declaración Jurada de Retención del 10 % del monto del Contrato, por ser REMYPE.
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 018-068-000068316561-77 del Banco de la Nación.

125

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

- Copia de DNI.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Estructura de Costo de la oferta económica.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave.
- Copia de la documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- Copia de documentos que sustentan la propiedad del requisito de calificación equipamiento estratégico.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 08-2022-CS/MDSMP-1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS ACCESOS VIALES EN LA AV. PERIFÉRICA ADRIAN MELENDEZ LOAYZA, TRAMO 1: CALLE HUASCAR HASTA LA CALLE N° 4 Y EL TRAMO 2: CALLE HUASCAR HASTA EL PASAJE 16 DEL AA.HH. 3 DE MAYO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA":

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ ESPECIALIDAD
LUDWIG DAVID SALAZAR SANCHEZ	SUPERVISOR DE OBRA/ ING. CIVIL / CIP N° 72674
ARACELY JULISSA RAMIREZ DIAZ	ESPECIALISTA AMBIENTAL/ ING. AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES/ CIP N° 238813
MIGUEL EUSEBIO RAMOS MARTINEZ	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO/ CIP N° 193633

JOSE LUIS DIAZ LAZO INGENIERO CIVIL Reg. CIP Nº 47015

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 82,800.00 (Ochenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra , todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAÚSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, según TARIFA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES Abg. Victor R. Alderete Villarroel SUB GERENTE DE LOGISTICA Y GESTION PATRIMONIAL

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir del inicio de la obra, previa suscripción del acta de entrega de terreno y/o hasta la culminación de la obra.

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

124

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA declara estar inscrito en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, solicitando en virtud a ello y en aplicación de lo establecido en el artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 149.4 y 149.5 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que recoge lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, que LA ENTIDAD retenga como garantía de fiel cumplimiento del contrato el diez por ciento (10%) del monto contractual durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada o según como corresponda, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Obras Públicas.

JOSE LUIS DIAZ LAZO INGENIERO CIVIL

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
Abg. Víctor R. Alderete Villarroel
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y GESTION PATRIMONIAL

CLÁUSULA DECIMA : DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad **DEL CONTRATISTA** es de SIETE (7) AÑOS, contados a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Tipo de Falta	Descripción	Penalidad	Nota
P1	Cuando el supervisor no informe que el personal clave presentado por el contratista no cumpla con la permanencia contractual mínima de sesenta (60) días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 190.2 - artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal clave presentado por el contratista para la ejecución de la obra.	El supervisor deberá verificar constantemente la permanencia del personal ofertado por el contratista.
P2	Cuando el supervisor no informe de la culminación de la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal clave presentado por el contratista para la ejecución de la obra.	El supervisor deberá verificar constantemente el vínculo contractual del personal ofertado con el contratista.
P3	Cuando el supervisor NO exija al contratista cumplir con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	(0.1 UIT) por cada caso detectado	Informe del personal monitor de obra u otro funcionario de la municipalidad, podrán constatar el hecho.
P4	Cuando el personal de la supervisión no utilice su equipo de protección personal	(0.1 UIT) por cada caso detectado	Informe del personal monitor de obra u otro funcionario de la municipalidad, podrán constatar el hecho.
P5	Cuando se verifique que el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, incumpliendo las normas vigentes que no sea advertido por la supervisión, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad	(0.1 UIT) por cada caso detectado	Informe del personal monitor de obra u otro funcionario de la municipalidad, podrán constatar el hecho.
P6	Cuando el cambio profesional propuesto, no sea por uno del mismo nivel del perfil y experiencia exigidos	(0.1 UIT) por cada cambio de personal propuesto	Informe del personal monitor de obra u otro funcionario de la municipalidad, podrán constatar el hecho.
P7	Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por la contratista para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. La supervisión deberá contrastar con sus propios ensayos lo mostrado por el ejecutor de la obra	(0.1 UIT) por cada prueba de ensayo no verificado	Informe del personal monitor de obra u otro funcionario de la municipalidad, podrán constatar el hecho.

JOSE LUIS DIAZ LAZO INGENIERO CIVIL

Abg. Victor R. Alderete Villarroel
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y GESTIÓN PATRIMONIAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

Tipo de Falta	Descripción	Penalidad	Nota
P8	Cuando el supervisor no presente, dentro del plazo establecido el certificado de conformidad técnica.	(0.1 UIT) por cada día de retraso	Informe del personal monitor de obra u otro funcionario de la municipalidad, podrán constatar el hecho.
P9	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del supervisor.	(0.1 UIT) por cada día de ausencia	En caso que dicha inasistencia supere las tres (3) inasistencias injustificadas, la entidad podrá resolver el contrato.
P10	Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la entidad.	(0.1 UIT) por cada día de ausencia del profesional convocado.	En caso que dicha inasistencia supere las tres (3) inasistencias injustificadas, la entidad podrá resolver el contrato.
P11	Retraso injustificado de la presentación de los informes	(0.1 UIT) por cada día de retraso.	Se considerará a todos los informes requeridos.
P12	Presentar en forma incompleta y/o errónea un expediente de ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales de obra, mayores gastos generales, etc.	(0.1 UIT) por cada ingreso deficiente.	Se considerará incompleta si carece de información, documentos o formato solicitado o no ha sido suscrito por el especialista respectivo.
P13	No atender oportunamente las consultas efectuadas por el residente en el cuaderno de obra.	(0.1 UIT) por cada día de demora en la respuesta a la consulta.	Deberá dar respuesta dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.[1]
P14	No atender oportunamente las consultas efectuadas por la entidad.	(0.1 UIT) por cada día de demora en la respuesta a la consulta.	Dentro del plazo establecido por la entidad en la solicitud de la consulta.
P15	No tener al día el cuaderno de obra con las anotaciones de los trabajos u ocurrencias más relevantes.	(0.1 UIT) penalidad diaria por cada día de demora.	En caso el contratista no tenga el cuaderno de obra actualizado con las anotaciones u ocurrencias más relevantes el supervisor deberá penalizarlo.

JOSE LUIS DIAZ LAZO
INGENIERO CIVIL

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
Abg. Victor R. Alderete Villarroel
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y GESTIÓN PATRIMONIAL

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que

[1] *Artículo 193 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado vigente.*

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

JOSE LUIS DIAZ LAZO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 47910

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
Abg. Víctor R. Aldeate Villarroel
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y GESTIÓN PATRIMONIAL

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA : DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Carretera Ancón N° Km 4.5, Distrito de San Martin de Porres, Provincia de Lima, Departamento de Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: domicilio en Jr. Manuel Candamo N° 380 en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima y correo electrónico: jdl_381@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadriplicado en señal de conformidad en el distrito de San Martin de Porres de la provincia y departamento de Lima, a los seis (06) del mes de abril del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
Abg. Victor R. Alderete Villarroel
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y GESTIÓN PATRIMONIAL

"LA ENTIDAD"

JOSE LUIS DIAZ LAZO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 47[illegible]

"EL CONTRATISTA"

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el articulo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	Nº 146	
	Fecha de emisión del documento	11.02.2025	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	JOSE LUIS DIAZ LAZO		
	RUC	10069058251		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	-	-	-	-
	-	-	-	-

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 11-2022-SGLYGP/GAF/MDSMP					
	Tipo y número del procedimiento de selección	Adjudicación Simplificada N° 08-2022-CS/MDSMP-1					
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION DE OBRA "CREACIÓN DE LOS ACCESOS VIALES EN LA AV. PERIFÉRICA ADRIAN MELENDEZ LOAYZA; TRANI 1: CALLE HUASCAR HASTA LA CALLE N° 4 Y EL TRAMO 2: CALLE HUASCAR HASTA EL PASAJE 16 DEL AA.HH 3 DE MAYO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA " CUI N° 2526284"					
	Fecha de suscripción del contrato	06 de Abril del 2022					
	Monto total ejecutado del contrato	S/. 82,800 Soles (Ochenta y dos mil ochocientos con 00/100 Soles).					
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	105 días calendario				
		Ampliación(es) de plazo	-				
		Total plazo	105 días calendario				
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	05 de agosto del 2022				
		Fecha final de la consultoría de obra	17 de noviembre del 2022				

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En caso de elaboración de Expediente Técnico			
4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	-
		Ubicación del proyecto	-
		Monto del presupuesto	-

En caso de Supervisión de Obras			
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"CREACIÓN DE LOS ACCESOS VIALES EN LA AV. PERIFÉRICA ADRIAN MELENDEZ LOAYZA; TRANI 1: CALLE HUASCAR HASTA LA CALLE N° 4 Y EL TRAMO 2: CALLE HUASCAR HASTA EL PASAJE 16 DEL AA.HH 3 DE MAYO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA " CUI N° 2526284"
		Ubicación de la obra	ACCESOS VIALES EN LA AV. PERIFERICA ADRIAN MELENDEZ LOAYZA; TRAMO 1: CALLE HUSCAR HASTA LA CALLE N° 4 Y EL TRAMO 2: CALLE HUSCAR HASTA EL PASAJE 16 DEL AAHH 3 DE MAYO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA
		Número de adicionales de obra	-
		Monto total de los adicionales	-
		Número de deductivos	-
		Monto total de los deductivos	-
		Monto total de la obra	S/ 2,258,414.31 (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos catorce con 31/100 Soles)

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	-
		Monto de otras penalidades	-
		Monto total de las penalidades aplicadas	-

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
		RUC de la Entidad	20131372427
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	JORGE LUIS GUERRA SALAZAR
		Cargo que ocupa en la Entidad	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO (e)
		Teléfono de contacto	997883620

8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ECON. JORGE LUIS GUERRA SALAZAR JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO (e)
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO, CON LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMAS EXIGIDAS, Y SUS CARTAS DE COMPROMISO

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD	TIEMPO DE EXPERIENCIA GENERAL	N° DE PARTICIPACIONES
CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE	44392119	JEFE DE SUPERVISIÓN	INGENIERO CIVIL	2.32 AÑOS	02
OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE	47851824	ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRÁULICAS	INGENIERO CIVIL	1.39 AÑOS	01
CLAUDIO PAOLA SOTERO YGLESIAS	76 173241	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD AMBIENTAL	INGENIERA AMBIENTAL	2.54 AÑOS	01
CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE	44392110	JEFE DE SUPERVISIÓN	INGENIERO CIVIL	2.32 AÑOS	02
OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE	47851824	ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRÁULICAS	INGENIERO CIVIL	1.39 AÑOS	01

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

JEFE DE SUPERVISIÓN

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

COPIA SIMPLE DEL TÍTULO PROFESIONAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

POR CUANTO: *la Facultad de* ***INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA***
ha declarado aprobado para optar el Titulo Profesional, de conformidad con la legislación universitaria vigente, a Don (ña):

CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE

POR TANTO: *le confiere el* ***Título Profesional de:***

INGENIERO CIVIL

y le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal con los derechos y prerrogativas de ley.

Lima, 30 de Junio de 2014

CARLOS A. HINGUCIA UCHOFEN, Ph. D.
SECRETARIO GENERAL

FIDEL RAMIREZ PRADO, Ph. D.
RECTOR

OSCAR LAZARTE VON HASSENBACH, Ph. D.
DECANO DE FACULTAD

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

Scanned by CamScanner

COPIA SIMPLE DEL DIPLOMA DE COLEGIATURA

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



El Decano Nacional:

Por cuanto **CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE**
INGENIERO CIVIL

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **174159** en cumplimiento de la ley 28858, el **15/06/2015**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO.

Miraflores, 15 de junio de 2015

Ing. CIP Carlos Fernando Herrera Descalzi
DECANO NACIONAL

Ing. CIP Doris Fanny Rojas Mendoza
DIRECTORA SECRETARIA GENERAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
SUPERVISOR
V°B°

Teléfono Celular 1: 944647859

CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE
INGENIERO CIVIL

EXPERIENCIA PROFESIONAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE Y APELLIDOS: CESAR AUGISTO RAMOS MANRIQUE

PROFESIÓN: INGENIERIA CIVIL

CARGO POR OCUPAR: **JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**

1.- DATOS DEL PERSONAL

UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TÍTULO	FECHA DE COLEGIATURA
1	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	INGENIERO CIVIL	30/06/2014	15/06/2015

2.- EXPERIENCIA GENERAL

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	RENOVACIÓN INTEGRAL DE COBERTURAS, ESTRUCTURAS METALICAS Y ADECUACIONES ARQUITECTONICAS - SECTOR 1,2,3 Y DESMONTAJE CONEY PARK - CENTRO COMERCUAL MEGAPLAZA CHIMBOTE	GRUPO JG SERVICIOS GENERALES S.A.C	RESIDENTE DE OBRA	06/07/2026	07/09/2026	63.00
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE CARAZ SAN JUAN DE DIOS BARRIO MACHIRRIA - CARAZ- HUAYLAS - ANCASH	HUAXME CONTRATISTAS GENERALES S.AC	JEFE DE OBRA	23/09/2024	30/01/2025	129.00
3	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN (LA) OPTIMIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C	INGENIERO ESPECIALISTA EN OBRAS CIVILES	30/05/2024	20/08/2024	82.00
4	SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA DE LAS INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN EN INVERSIONES (IRI) EN EL LOCAL EDUCATIVO, CON CODIGO DE LOCAL N°440891, REGION PIURA, ITEM N°02	ALEXANDER HUERTAS JARA	SUPERVISOR DE ESTRUCTURAS	10/11/2021	31/03/2022	141.00
5	CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRTO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	ING. SAUL WILLIE RAMIREZ PIZAN	ING.SUPERVISOR	09/11/2020	18/01/2021	70.00
6	CREACIÓN DEL SERVICIO PARA ASISTENCIA SOCIAL UBICADO EN LA MZ. "A" LOTE 5 ESQ. ENTRE LAS CALLES CESAR VALLEJO Y JOSE MARÍA EGUREN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ OLAYA, DISTRITO DE CHORRILLOS - LIMA - LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS	INSPECTOR DE OBRA	18/08/2016	14/02/2017	180.00
7	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. JUAN BOSCO, TRAMO PROLOINGACION MARIO GALÁN - PIURA"	CONSORCIO COINSCEL - OIST	ASISTENTE DE SUPERVISION	15/03/2018	15/09/2018	184.00
8	RED COMPLEMENTARIA DE AGUA POTABLE, REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL POLIDEPORTIVO YAHUAR HUACA	ACCIONA AGUA S.A.C	RESIDENTE DE OBRA	22/05/2019	19/07/2019	58.00
TOTAL DÍAS:						**907.00**
						2.48

3. PARTICIPACIONES

				PERIODO

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE CARAZ SAN JUAN DE DIOS BARRIO MACHIRRIA - CARAZ- HUAYLAS - ANCASH	HUAXME CONTRATISTAS GENERALES S.AC	JEFE DE OBRA	23/09/2024	30/01/2025	129.00
2	RED COMPLEMENTARIA DE AGUA POTABLE, REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL POLIDEPORTIVO YAHUAR HUACA	ACCIONA AGUA S.A.C	RESIDENTE DE OBRA	22/05/2019	19/07/2019	58.00



COPIA SIMPLE DE LOS CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS DE SERVICIOS Y/O TRABAJO



GRUPO JG SERVICIOS GENERALES S.A.C.

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, **Sr. JHON ARLINTON GUEVARA RANILLA** identificado con **DNI N° 45439202,** debidamente representada como Gerente General del **GRUPO JG SERVICIOS GENERALES S.A.C** con domicilio en **AV. TUPAC AMARU N° 607, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, con **RUC N° 20603419805.**

CERTIFICA:

Que, el Ing. **CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE,** identificado con DNI N° 44392119, laboró de manera profesional y presencial prestando sus servicios profesionales especializados en el cargo de **RESIDENTE DE OBRA**, en la ejecución de Obra: **"RENOVACIÓN INTEGRAL DE COBERTURAS, ESTRUCTURAS METALICAS Y ADECUACIONES ARQUITECTÓNICAS – SECTOR 1,2,3 Y DESMONTAJE CONEY PARK – CENTRO COMERCIAL MEGAPLAZA CHIMBOTE"**, como se detalla a continuación:

a. Monto del Contrato: S/. 2´006,573.14 inc. IGV.
b. Cliente: PARQUE ARAUCO.
c. Lugar: MEGAPLAZA – CHIMBOTE.
d. Periodo: 06 de julio 2026 hasta el 07 de septiembre del 2026.

Quiero destacar, que durante el tiempo que ha laborado en esta empresa, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Se expide el presente certificado a solicitud del Interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 15 de septiembre del 2026

Jhon A. Guevara Ranilla
Gerente General
Grupo JG Servicios Generales S.A.C

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

HUAXME S.A.C
CONTRATISTAS GENERALES

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe **Sr. ROSARIO GONZALO FARROMEQUE TOLEDO**, Gerente General de **HUAXME CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con **RUC N° 20531764618**.

CERTIFICA:

Que, el **Sr. CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE**, identificado con DNI N° 44392119, ha laborado prestando sus servicios profesionales como **JEFE DE OBRA,** en la ejecución del servicio: "**SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS CON SISTEMA BICAPA EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE CARAZ SAN JUAN DE DIOS BARRIO MANCHURRIA – CARAZ – HUAYLAS - ANCASH",** como se detalla a continuación:

- Monto del contrato: S/ 3,113,343.91
- Cliente: Consorcio SUYAY II
- Lugar: Caraz - Ancash
- Periodo: desde el 23 de Setiembre del 2024 hasta el 30 de enero del 2025.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huarmey, 02 de febrero del 2025.

HUAXME S.A.C
Rosario Gonzalo Farromeque Toledo
GERENTE GENERAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

CONSTRUCTORA
COPAO S.A.C.

CONSTANCIA DE TRABAJO

Quien suscribe, **SRA. ERIKA AYME BAZAN MAGUIÑA**, D.N.I. **42221089**, representante Legal de CONSTRUCTORA COPAO S.A.C., ubicada en Jr. Castilla 751, Oficina 301 – Magdalena del Mar, Provincia de Lima, Departamento de Lima, por la presente,

DEJA CONSTANCIA

Que, el señor **CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE**, de nacionalidad peruana, con DNI **44392119**, con Registro **C.I.P. 174159**, ha laborado para nuestra empresa como **INGENIERO ESPECIALISTA EN OBRAS CIVILES** en la ejecución de obra**: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUÁTICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"** desde el 30 de mayo del 2024 hasta el 20 de agosto del 2024.

Quiero destacar, que, durante el tiempo que ha laborado en esta empresa, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones

Se expide el presente documento, a solicitud de la parte interesada, para los fines que el estime conveniente.

Lima, 20 de agosto del 2024

CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.
Erika A. Bazán Maguiña
Representante Legal

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

A.H.J.

ALEXANDER HUERTAS JARA
R.U.C. N° 10404313598

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El que suscribe, **ALEXANDER HUERTAS JARA (AHJ)**, con **RUC N° 10404313598** debidamente representado por el Sr. **ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, con DNI N°40431359, con domicilio legal en Mz. Q Prima Lote 15 Cooperativa Residencial La Ensenada, distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima.

HACE CONSTAR:

Mediante el presente documento que el Ing. **CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE**, identificado con D.N.I. N.° **44392119**, prestó servicios como: **SUPERVISOR DE ESTRUCTURAS**, para la **SUPERVISION DE EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRA DE LAS INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCION EN INVERSIONES (IRI) EN EL LOCAL EDUCATIVO, CON CODIGO DE LOCAL N° 440891. REGION PIURA. ITEM N° 2**, desde el 10 de noviembre del 2021 hasta el 31 de marzo del 2022.

Asimismo se deja constancia que el mencionado locador durante su permanencia en esta empresa, ha demostrado eficiencia en todos los trabajos encomendados.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinente.

Lima, 29 de enero del 2024

ALEXANDER PRIMITIVO
HUERTAS JARA
DNI: 40431359
REPRESENTANTE LEGAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR



SAUL WILLIE RAMIREZ PIZAN

CONSULTORIA DE OBRAS: C21469



"Año del Bicentario del Peru: 200 Años de Independencia"

Paita, 03 de febrero 2021.

El que suscribe, Ing. Saul Willie Ramírez Pizan, identificado con DNI N° 41731024, en calidad de Supervisor de la Obra;

CERTIFICA:

Que el Ing. Cesar Augusto Ramos Manrique identificado con DNI N° 44392119, ha prestado servicio profesional como Ing. Supervisor – Especialista en Costos, Presupuestos y Programación de Obra para el Servicio de Consultoría de la Supervisión del Proyecto:

"CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA CODIGO SNIP N° 231762
Monto de la Obra: S/ 41´502,454.00

en el Periodo comprendido desde 09 de noviembre del 2020 hasta 18 de enero del 2021.

Durante el servicio profesional desempeñado, el referido profesional demostró eficiencia, responsabilidad y experiencia en los trabajos encomendados.

Se expide el presente a solicitud del Interesado y para los fines que estime conveniente

Saul Willie Ramirez Pizan
INGENIERO CIVIL
SUPERVISOR DE OBRA

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

Oficina: Villa San Luis I Etapa Mz G Lote 07- Nuevo Chimbote – Santa – Ancash
Telf. /Fax: 043585745- Cel.: 968952588/977459763
E-MAIL: sauloingcivil@hotmail.com

MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE INSPECTOR DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE:

Ing. Silvia Alicia Reátegui Ramirez
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

HACE CONSTAR:

Por el presente documento se deja constancia que el Ing. Cesar Augusto Ramos Manrique con CIP N° 174159, ha realizado para la Municipalidad de Chorrillos la función de **INSPECTOR DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO PARA ASISTENCIA SOCIAL UBICADO EN LA MZ. "A" LOTE 5 ESQ. ENTRE LAS CALLES CESAR VALLEJO Y JOSE MARÍA EGUREN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ OLAYA, DISTRITO DE CHORRILLOS – LIMA – LIMA",** cuyo Proyecto no ha presentado observacion alguna, siendo las características de la obra las siguientes:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
SISTEMA DE EJECUCIÓN	: SUMA ALZADA
ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
CODIGO SNIP	: 363625
OBRA	: "CREACIÓN DEL SERVICIO PARA ASISTENCIA SOCIAL UBICADO EN LA MZ. "A" LOTE 5 ESQ. ENTRE LAS CALLES CESAR VALLEJO Y JOSÉ MARÍA EGUREN DE LA COOPERATIVA JOSÉ OLAYA , DISTRITO DE CHORRILLOS – LIMA – LIMA".
INSPECTOR DE OBRA	: ING. CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE CIP N°174159
RESIDENTE DE OBRA	: ING. ANDRES ENRIQUE GASTELO CASTAÑEDA CIP N° 192283
MONTO DEL PRESUPUESTO TÉCNICO	: S/.4,081,286.06
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 180 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 19 DE AGOSTO DEL 2016
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 19 DE AGOSTO DEL 2016
FECHA DE TERMINO DE OBRA	: 14 DE FEBREO DEL 2017
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	: 101 DÍAS CALENDARIOS
NUEVA FECHA DE TÉRMINO	: 26 DE MAYO DEL 2017
PLAZO REAL DE EJECUCIÓN	: 281 DÍAS CALENDARIOS

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

METAS FÍSICAS:

CONSTRUCCION DE UN ÁREA DE 442.28 M2, CONSTITUIDO POR 03 NIVELES Y AZOTEA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS V°B° GODU

OBRAS CIVILES:

- CONSTRUCCIÓN DE 345.79 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO F´C=210 KG/CM2 PARA MURO DE CONTENCIÓN Y CIMENTACIONES.
- CONSTRUCCIÓN DE 166.35 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO F´C=210 KG/CM2 PARA MURO Y LOSAS DE CONCRETO.
- CONSTRUCCIÓN DE 45.40 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO F´C=210 KG/CM2 PARA ESCALERAS.
- CONSTRUCCIÓN DE 45.70 M2 DE CONCRETO PREMEZCLADO F´C=175 KG/CM2 PARA VEREDAS.

ARQUITECTURA:

- VENTANAS DE CRISTAL REFLEJANTES DE 8MM TEMPLADO.
- CARPINTERIA METALICA (PUERTAS, BARADAS, SISTEMA DRYWAL, PERFILERÍA).

INSTALACIONES SANITARIAS:

- APARATOS SANITARIOS.

INSTALACIONE ELECTRICAS:

- ARTEFACTOS ELÉCTRICOS COMO FLUORESCENTES, EQUIPOS PARA LUZ DE EMERGENCIA, EQUIPOS MECÁNICOS (BOMBA CENTRÍFUGA 60HZ DE 3HP, TANQUE HIDRONEUMÁTICO).

Se expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Chorrillos, 31 de mayo del 017.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Ing. SILVIA ALICIA REATEGUI RAMIREZ CIP N° 61616
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

COINSCEL SAC
CONSORCIO DE INGENIERIA SANITARIA, CIVIL Y ELÉCTRICA S.A.C.

OIST S.A.

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Ing. Diana Magali Bolívar Sauñe, identificada con DNI N°10668555, Representante Legal Común del **CONSORCIO COINSCEL - OIST** con RUC N°20602418937, integrado por CORPORACIÓN DE INGENIERIA SANITARIA, CIVIL Y ELECTRICA S.A.C. – COINSCEL S.A.C. y OFICINA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS S.A. – OIST S.A.:

CERTIFICA:

Que, el Ing. **Cesar Augusto Ramos Manrique**, de profesión Ingeniero Civil con Registro CIP N°174159, ha laborado en nuestra Empresa como **Asistente de Supervisión** para la Obra:

- "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Juan Bosco, Tramo Prolongación Mario Galán – Piura" Código SNIP N°232798
 Monto de la Obra: S/. 19' 181,456.52 (Diecinueve millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis con 52/100 soles)

La labor desempeñada se realizó desde el 15 de Marzo hasta el 15 de Septiembre del 2018.

Durante la labor desempeñada, el referido profesional demostró eficiencia, responsabilidad y experiencia en los trabajos realizados.

Se expide el presente a solicitud del interesado y para los fines que estime conveniente.

Piura, 15 de Septiembre del 2018

CONSORCIO COINSCEL - OIST
RUC: 20602418937
Ing. Diana Magali Bolivar Sauñe
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

acciona

CERTIFICADO DE TRABAJO

Mediante el presente documento, se certifica que el Ingeniero Civil **CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE**, identificado con DNI N° 44392119 y con registro en el CIP. No. 174159, ha laborado en nuestra Empresa desempeñando las funciones de **RESIDENTE DE OBRA**, durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2019 hasta el 19 de julio de 2019, habiendo desarrollado sus actividades para los siguientes Proyectos:

Obra 1	:	**"RED COMPLEMENTARIA DE AGUA POTABLE, REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL POLIDEPORTIVO YAHUAR HUACA"** ubicado en la Av. Guardia Chalaca N° 2200, Urb. San Antonio, Bellavista, Callao.
Monto Contractual	:	S/. 476,273.50 (inc. IGV).
Duración	:	14/03/2019 al 02/04/2019.
Obra 2	:	**"DERIVACION DE DESAGUES DEL COLECTOR CIRCUNVALACION AL COLECTOR SURCO - AV. PIO XII".**
Monto Contractual	:	S/.. 844,772.25 (inc. IGV).
Duración	:	22/05/2019 al 19/07/2019.

Asimismo, se hace de conocimiento que el citado Ingeniero durante su permanencia en la empresa ha demostrado responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que se le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente

Lima, 27 de enero 2020

ELMER LOZANO ROLDAN
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
ACCIONA AGUA S.A. SUCURSAL PERUANA

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

DECLARACIÓN JURADA DE HABILITACIÓN

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

DECLARACIÓN JURADA DE HABILITACIÓN PROFESIONAL

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Presente. -

Yo, **RAMOS MANRIQUE CESAR AUGUSTO**, identificado con DNI N.° 44392119, Ingeniero Civil, con registro profesional CIP N.° 174159, me presento ante ustedes para manifestar, bajo juramento, que me encuentro debidamente habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer mi profesión, contando con las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones correspondientes a mi especialidad.

De igual manera, declaro que asumo el compromiso de mantener mi habilitación profesional vigente durante el periodo en que desempeñe el cargo de **JEFE DE SUPERVISIÓN**, en el servicio de supervisión de la IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", CON CUI N.° 2740191**.

Finalmente, suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad, ratificando que los datos consignados son verdaderos y que asumo la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad comprobada.

Lima, 09 de Octubre del 2026.

.....
RAMOS MANRIQUE CESAR AUGUSTO
DNI N° 44392119
CIP N° 174159

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

N° - A - 0457601

Certificado de Habilidad

LEY N° 24648

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): RAMOS MANRIQUE, CESAR AUGUSTO

Adscrito al Consejo Departamental de: PIURA

Con Registro de Matricula del CIP N°: 174159 Fecha de Incorporación: 15/06/2015

Especialidad: CIVIL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	HABILIDAD PROFESIONAL
ENTIDAD O PROPIETARIO	PARTICULAR
LUGAR	TODO EL TERRITORIO NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
30	11	2026

PIURA, 12 de OCTUBRE del 20 26

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

Ing. CIP Cesar Augusto Correa Atoche
DIRECTOR SECRETARIO

Ing. Jaime Antonio Ruiz Béjar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIL... DE OBRAS PÚBLICAS

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

Escaneado con CamScanner

CARTA DE COMPROMISO

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

CARTA DE COMPROMISO

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Presente. -

Yo, **RAMOS MANRIQUE CESAR AUGUSTO** identificado con documento de identidad N° **44392119**, domiciliado en **Calle Huayna Capac #205 Castilla - Piura** declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **JEFE DE SUPERVISIÓN** para supervisar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRTO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES CON CUI N°2740191"** en caso que el Postor **JOSE LUIS DIAZ LAZO** resulte favorecido con la buena pro.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Lima, 09 de Octubre del 2026

RAMOS MANRIQUE CESAR AUGUSTO
DNI N° 44392119
CIP N° 174159

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRÁULICAS

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

COPIA SIMPLE DEL TÍTULO PROFESIONAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR



REPÚBLICA DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE

FACULTAD DE INGENIERÍA

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL

El Consejo Universitario de esta Universidad confiere el **TITULO PROFESIONAL** de

INGENIERO CIVIL

A **OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE**

Por tanto:

Se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal, y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.

Chimbote, **02 - 11 - 2017**

JOSE LUIS DIAZ LAZO
SUPERVISOR
V°B°

Abg. NANCY LIZBETH ESPINOZA HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

Ing.Dr. JULIO BENJAMIN DOMINGUEZ GRANDA
RECTOR

Dr. JOSE ELIAS PLASENCIA LATOUR
DECANO (e)

89

COPIA SIMPLE DEL DIPLOMA DE COLEGIATURA

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



El Decano Nacional:

Por cuanto **OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE**

INGENIERO CIVIL

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **212345** en cumplimiento de la ley 28858, el **20/04/2018**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO.

Miraflores, 20 de Abril de 2018

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ DECANO

Ing. CIP Jorge Elías Alva Hurtado
DECANO NACIONAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ DIRECTOR SECRETARIO GENERAL

Ing. CIP Jorge Benjamín Gamboa Sánchez
DIRECTOR SECRETARIO GENERAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO SUPERVISOR V°B°

87

EXPERIENCIA PROFESIONAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

NOMBRE Y APELLIDOS: OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE

PROFESIÓN: INGENIERIA CIVIL

CARGO POR OCUPAR: **ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS**

1.- DATOS DEL PERSONAL

UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TÍTULO	FECHA DE COLEGIATURA
1	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE	INGENIERO CIVIL	2/11/2017	20/04/2018

2.- EXPERIENCIA GENERAL

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	COSNTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE VIVIENDA DEL PROGRAMA DE TECHO PROPIO MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO	CYS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	SUPERVISOR DE OBRA	01/10/2024	31/03/2025	181.00
2	COSNTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE VIVIENDA DEL PROGRAMA DE TECHO PROPIO MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO	CYS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	SUPERVISOR DE OBRA	01/01/2024	31/07/2024	212.00
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERIOS CULCAS Y ANEXOS, EL MOLINO, ROBLE, ARAYAN ALTO. CHUCAPIZ, HUASIPE, LIMON, TUCAQUE Y ANEXOS, LOMA ANDINA, PARIHUANAS Y ANEXOS, LAS ARADAS, RAMADA GRANDE, CHUPICARUME, LIZA, LAURELES DE CHAYE, SAN ANTONIO, LINDEROS DE CHAVE, CHECO, DISTRITO DE FRIAS, AYABACA - PIURA	CONSORCIO DEL NORTE	ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVSIÓN	10/07/2018	18/09/2018	70.00
				05/11/2018	19/12/2018	44.00
TOTAL DÍAS:						**507.00**
						1.39

3. PARTICIPACIONES

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	COSNTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE VIVIENDA DEL PROGRAMA DE TECHO PROPIO MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO	CYS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	SUPERVISOR DE OBRA	01/01/2024	31/07/2024	212.00

COPIA SIMPLE DE LOS CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS DE SERVICIOS Y/O TRABAJO

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

CYS
Contratistas y Servicios Generales E.I.R.L

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CERTIFICADO DE TRABAJO

SUSCRIBE **SANTOS ROYLIN ABARCA LLACSAHUANGA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 47994945 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **CYS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, CON RUC N° 20605844074.

CERTIFICA QUE:

EL **ING. OLGER JESÚS DOMÍNGUEZ PARIAHUACHE,** con Registro CIP **N°212345**, ha laborado en nuestra Empresa como **SUPERVISOR DE OBRA** en la Ejecución de obra: **"CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE VIVIENDA DEL PROGRAMA TECHO PROPIO MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO,** durante el tiempo que se detalla a continuación:

- ✓ Fecha de Inicio : 01 de octubre de 2024.
- ✓ Fecha de culminación : 31 de marzo de 2025.

Durante su permanencia ha demostrado eficiencia, puntualidad, responsabilidad, trabajo en equipo y honradez en los trabajos encomendados.

Se expide el presente certificado, a solicitud de la persona interesada, fines que crea conveniente.

Piura, 15 de julio de 2025.

CYS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
SANTOS ROYLIN ABARCA LLACSAHUANGA
REPRESENTANTE LEGAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

Contratistas y Servicios Generales E.I.R.L

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CERTIFICADO DE TRABAJO

SUSCRIBE **SANTOS ROYLIN ABARCA LLACSAHUANGA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 47994945 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **CYS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, CON RUC N° 20605844074.

CERTIFICA QUE:

EL **ING. OLGER JESÚS DOMÍNGUEZ PARIAHUACHE,** con Registro CIP **N°212345**, ha laborado en nuestra Empresa como **SUPERVISOR DE OBRA** en la Ejecución de obra: **"CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE VIVIENDA DEL PROGRAMA TECHO PROPIO MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO,** durante el tiempo que se detalla a continuación:

- ✓ Fecha de Inicio : 01 de enero de 2024.
- ✓ Fecha de culminación : 31 de julio de 2024.

Durante su permanencia ha demostrado eficiencia, puntualidad, responsabilidad, trabajo en equipo y honradez en los trabajos encomendados.

Se expide el presente certificado, a solicitud de la persona interesada, fines que crea conveniente.

Piura, 15 de julio de 2025.

CYS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
SANTOS ROYLIN ABARCA LLACSAHUANGA
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: N° 20605844074

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

CONSORCIO DEL NORTE

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISION

EL QUE SUSCRIBE JEFE DE SUPERVISION DE OBRA DR. ING. DONALD EUGENIO PACHERREZ FERIA CON REGISTRO C.I.P N° 54786, DE LA EMPRESA CONSULTORA CONSORCIO DEL NORTE.

HACE CONSTAR:

Que el Ingeniero Civil **OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE**, con Reg. C.I.P N° 212345, Identificado con DNI N° 47851824, ha Prestado los Servicios Profesionales como **"ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISION** de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERIOS CULCAS Y ANEXOS, EL MOLINO, ROBLE, ARAYAN ALTO, CHUCAPIZ, HUASIPE, LIMON, TUCAQUE Y ANEXOS, LOMA ANDINA, PARIHUANAS Y ANEXOS, LAS ARADAS, RAMADA GRANDE, CHUPICARUME, LIZA, LAURELES DE CHAYE, SAN ANTONIO, LINDEROS DE CHAYE, CHECO, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA – PIURA"**, de la **LICITACION PUBLICA N° 001-2018-MDF-CS**, Iniciando sus actividades desde el 10 de Julio del 2,018 al 18 de Septiembre, 05 de Noviembre al 19 de Diciembre del 2,018.

Dicho Profesional ha cumplido con las labores encomendadas a cabalidad, con mucha dedicación, esmero y responsabilidad.

Se le expide la presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Sullana, 20 de Diciembre del 2,018

Cc/Archivo
Interesado

CONSORCIO DEL NORTE
Juan Jose Calle Montalban
REPRESENTANTE LEGAL

DONALD EUGENIO PACHERREZ FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 54786
DOCTOR EN INGENIERIA ESTRUCTURAL

DECLARACIÓN JURADA DE HABILITACIÓN

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

DECLARACIÓN JURADA DE HABILITACIÓN PROFESIONAL

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Presente. -

Yo, **OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE**, identificado con DNI N.° 47851824, Ingeniero Civil, con registro profesional CIP N.° 212345, me presento ante ustedes para manifestar, bajo juramento, que me encuentro debidamente habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer mi profesión, contando con las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones correspondientes a mi especialidad.

De igual manera, declaro que asumo el compromiso de mantener mi habilitación profesional vigente durante el periodo en que desempeñe el cargo de **ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRÁULICAS**, en el servicio de supervisión de la IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", CON CUI N.° 2740191**.

Finalmente, suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad, ratificando que los datos consignados son verdaderos y que asumo la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad comprobada.

Lima, 09 de Octubre del 2026.

OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE
DNI N° 47851824
CIP N° 212345

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

78

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

LEY Nº 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

N°-A-0436030

Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): DOMINGUEZ PARIAHUACHE, OLGER JESUS

Adscrito al Consejo Departamental de: PIURA

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 212345 Fecha de Incorporación: 20/04/2018

Especialidad: CIVIL

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	HABILIDAD PROFESIONAL
ENTIDAD O PROPIETARIO	PARTICULAR
LUGAR	TODO EL TERRITORIO NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	12	2026

PIURA, 12 de OCTUBRE del 20 26

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jaime Antonio Ruiz Béjar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA
Ing. CIP Cesar Augusto Correa Atoche
DIRECTOR SECRETARIO
Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

CARTA DE COMPROMISO

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

CARTA DE COMPROMISO

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Presente. -

Yo, **OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE** identificado con documento de identidad N° **47851824**, domiciliado en **Av. Las Palmeras 104 Frías – Piura** , declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRÁULICAS** para supervisar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRTO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES CON CUI N°2740191"** en caso que el Postor **JOSE LUIS DIAZ LAZO** resulte favorecido con la buena pro.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Lima, 09 de Octubre del 2026

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

.....
OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE
DNI N° 47851824
CIP N° 212345

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

COPIA SIMPLE DEL TÍTULO PROFESIONAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONFIERE A:

CLAUDIA PAOLA SOTERO YGLESIAS

DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA - ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL

EL TÍTULO PROFESIONAL DE

INGENIERA AMBIENTAL

OTORGADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019 AL HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

POR LO TANTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL.

DADO Y FIRMADO EN TRUJILLO, 15 DE JULIO DEL AÑO 2019.

MGTR. VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL

DR. HUMBERTO LLEMPÉN CORONEL
RECTOR

DR. JORGE ADRÍAN SALAS RUÍZ
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

83

COPIA SIMPLE DEL DIPLOMA DE COLEGIATURA

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto **CLAUDIA PAOLA SOTERO YGLESIAS**
INGENIERA AMBIENTAL

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **240539** en cumplimiento de la ley 28858, con fecha **29/01/2020**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERA

Miraflores, 29 de Enero de 2020

Ing. CIP Carlos Fernando Herrera Descalzi
DECANO NACIONAL

Ing. CIP Segundo Eduardo Reusche Castillo
DIRECTOR SECRETARIO NACIONAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
SUPERVISOR
V°B°

EXPERIENCIA PROFESIONAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE Y APELLIDOS: CLAUDIA PAOLA SOTERO YGLESIAS

PROFESIÓN: INGENIERIA AMBIENTAL

CARGO POR OCUPAR: **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1.- DATOS DEL PERSONAL

UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TÍTULO	FECHA DE COLEGIATURA
1	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	INGENIERIA AMBIENTAL	28/06/2019	29/01/2020

2.- EXPERIENCIA GENERAL

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	–	SAETA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC	SUPERVISOR DE SSOMA	**1/07/2021**	**4/07/2023**	733.00
2	AMPLIACION DEL SERVCIO DE VIDEO VIGILANCIA DE SEGURIDAD CUIDADANA EN EL DISTRITO DEL CALLAO - PROVINCIA DEL CALLAO	CONSORCIO EJECUTOR SEGURIDAD CALLAO	JEFE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	01/09/2024	13/03/2025	193.00
					TOTAL DÍAS:	**926.00**
					TOTAL AÑOS:	**2.54**

3. PARTICIPACIONES

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	AMPLIACION DEL SERVCIO DE VIDEO VIGILANCIA DE SEGURIDAD CUIDADANA EN EL DISTRITO DEL CALLAO - PROVINCIA DEL CALLAO	CONSORCIO EJECUTOR SEGURIDAD CALLAO	JEFE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	01/09/2024	13/03/2025	193.00



COPIA SIMPLE DE LOS CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS DE SERVICIOS Y/O TRABAJO

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

saeta
Ingeniería | Construcción

Consultorías Proyectos Obras civiles

CERTIFICADO DE TRABAJO

Mediante el presente documento Hacemos constar de que:

La Sra. **CLAUDIA PAOLA SOTERO YGLESIAS**, identificado con **DNI N° 76173241**, laboró en la empresa **SAETA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC.** en el cargo de **SUPERVISOR SSOMA** en el periodo comprendido entre **01 de Julio del 2021 al 04 Julio del 2023**.

Durante su permanencia en la obra demostró responsabilidad, buen desempeño, dedicación y fiel cumplimiento en las labores asignadas.

Se expide la presente para fines que el interesado convenga.

Lima, 04 de Julio del 2023

BRYAN CERNA ESPINOZA
ING. RESIDENTE DE OBRA
SAETA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Av. Javier Prado Oeste Nro 757 – Magdalena del Mar – Lima
Teléf.: (01) 223-1376
informes@saeta.com.pe // www.saeta.com.pe

Calle Andrómeda 156, Chorrillos, Lima / Teléfono: 2427602 - 992550333 /elisa.galvez@egcsac.com / www.egcsac.com

Escaneado con CamScanner

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

CESC **CONSORCIO EJECUTOR SEGURIDAD CALLAO**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONSTANCIA DE TRABAJO

Por medio de la presente dejamos constancia que la Srta. CLAUDIA PAOLA SOTERO YGLESIAS, identificada con DNI 76173241, ha laborado en el CONSORCIO EJECUTOR SEGURIDAD CALLAO, ocupando el puesto de Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DEL CALLAO – PROVINCIA DEL CALLAO", desde el 01 de septiembre del 2024 al 13 de marzo del 2025.

Debemos manifestar que, durante el período mencionado, la interesada laboró en nuestro consorcio con eficiencia, en forma oportuna y responsable.

Se expide el presente documento para los fines que la interesada estime conveniente.

Lima, 20 de marzo del 2025.

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

Ing. Wilmar Jesus Juárez Mateo
Ing. Electrónico
Reg. CIP N° 191544
Consorcio Ejecutor Seguridad Callao

CONSORCIO EJECUTOR SEGURIDAD CALLAO
WILMAR JUÁREZ MATEO
Residente de Obra

DECLARACIÓN JURADA DE HABILITACIÓN

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Presente. -

Yo, **CLAUDIA PAOLA SOTERO YGLESIAS**, identificada con DNI N.° 76173241, Ingeniera Ambiental, con registro profesional CIP N.° 240539, me presento ante ustedes para manifestar, bajo juramento, que me encuentro debidamente habilitada por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer mi profesión, contando con las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones correspondientes a mi especialidad.

De igual manera, declaro que asumo el compromiso de mantener mi habilitación profesional vigente durante el periodo en que desempeñe el cargo de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, en el servicio de supervisión de la IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", CON CUI N.° 2740191**.

Finalmente, suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad, ratificando que los datos consignados son verdaderos y que asumo la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad comprobada.

Lima, 09 de Octubre del 2026.

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

.....
CLAUDIA PAOLA SOTERO YGLESIAS
DNI N° 76173241
CIP N° 240539

63

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

LEY Nº 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Certificado de Habilidad

N° - A - 0391302

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): CLAUDIA PAOLA SOTERO YGLESIAS

Adscrito al Consejo Departamental de: LA LIBERTAD

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 240539 Fecha de Incorporación: 2020-01-29

Especialidad: AMBIENTAL

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	EJERCICIO PROFESIONAL
ENTIDAD O PROPIETARIO	**********
LUGAR	**********

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	12	2026

Domingo , 20 de Septiembre del 20 26

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jaime Antonio Ruiz Bejar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú
Ing. Ernesto Paúl Rodríguez Sánchez
CD La Libertad

CARTA DE COMPROMISO

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

CARTA DE COMPROMISO

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Presente. -

Yo, **CLAUDIA PAOLA SOTERO YGLESIAS** identificada con documento de identidad N° **76173241**, domiciliado en **Calle O'Donovan 110 – Ascope – Paijan – La Libertad**, declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** para supervisar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRTO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES CON CUI N°2740191"** en caso que el Postor **JOSE LUIS DIAZ LAZO** resulte favorecido con la buena pro.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Lima, 09 de Octubre del 2026

.....
CLAUDIA PAOLA SOTERO YGLESIAS
DNI N° 76173241
CIP N° 240539

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

PERSONAL PROPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO



COPIA SIMPLE DEL TÍTULO PROFESIONAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

POR CUANTO: *la Facultad de* **INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA**
ha declarado aprobado para optar el Titulo Profesional, de conformidad con la legislación universitaria vigente, a Don (ña):

CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE

POR TANTO: *le confiere el* ***Título Profesional de:***

INGENIERO CIVIL

y le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal con los derechos y prerrogativas de ley.

Lima, 30 de junio de 2014

CARLOS A. HINOJOSA UCHOFEN, Ph. D.
SECRETARIO GENERAL

FIDEL RAMIREZ PRADO, Ph. D.
RECTOR

OSCAR LAZARIETTI VON BARBIERI, Ph. D.
DECANO DE FACULTAD

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

Scanned by CamScanner

COPIA SIMPLE DEL DIPLOMA DE COLEGIATURA

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



El Decano Nacional:

Por cuanto **CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE**
INGENIERO CIVIL

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **174159** en cumplimiento de la ley 28858, el **15/06/2015**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO

Miraflores, 15 de junio de 2015

DECANO

Ing. CIP Carlos Fernando Herrera Descalzi
DECANO NACIONAL

DIRECTORA SECRETARIA GENERAL

Ing. CIP Doris Fatima Rojas Mendoza
DIRECTORA SECRETARIA GENERAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

Teléfono Celular 1: 944647859

EXPERIENCIA PROFESIONAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

NOMBRE Y APELLIDOS: CESAR AUGISTO RAMOS MANRIQUE

PROFESIÓN: INGENIERIA CIVIL

CARGO POR OCUPAR: **JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**

1.- DATOS DEL PERSONAL

UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TÍTULO	FECHA DE COLEGIATURA
1	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	INGENIERO CIVIL	30/06/2014	15/06/2015

2.- EXPERIENCIA GENERAL

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	RENOVACIÓN INTEGRAL DE COBERTURAS, ESTRUCTURAS METALICAS Y ADECUACIONES ARQUITECTONICAS - SECTOR 1,2,3 Y DESMONTAJE CONEY PARK - CENTRO COMERCUAL MEGAPLAZA CHIMBOTE	GRUPO JG SERVICIOS GENERALES S.A.C	RESIDENTE DE OBRA	06/07/2026	07/09/2026	63.00
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE CARAZ SAN JUAN DE DIOS BARRIO MACHIRRIA - CARAZ-HUAYLAS - ANCASH	HUAXME CONTRATISTAS GENERALES S.AC	JEFE DE OBRA	23/09/2024	30/01/2025	129.00
3	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN (LA) OPTIMIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C	INGENIERO ESPECIALISTA EN OBRAS CIVILES	30/05/2024	20/08/2024	82.00
4	SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA DE LAS INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN EN INVERSIONES (IRI) EN EL LOCAL EDUCATIVO, CON CODIGO DE LOCAL N°440891, REGION PIURA, ITEM N°02	ALEXANDER HUERTAS JARA	SUPERVISOR DE ESTRUCTURAS	10/11/2021	31/03/2022	141.00
5	CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRTO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	ING. SAUL WILLIE RAMIREZ PIZAN	ING.SUPERVISOR	09/11/2020	18/01/2021	70.00
6	CREACIÓN DEL SERVICIO PARA ASISTENCIA SOCIAL UBICADO EN LA MZ. "A" LOTE 5 ESQ. ENTRE LAS CALLES CESAR VALLEJO Y JOSE MARÍA EGUREN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ OLAYA, DISTRITO DE CHORRILLOS - LIMA - LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS	INSPECTOR DE OBRA	18/08/2016	14/02/2017	180.00

7	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR CORDOVA ENTRE LAS CALLES LIMA Y LOS ANGELES Y LA CALLE CAJAMARCA ENTRE LOS JIRONES ADRIANZEN Y RENTERIA DEL DISTRITO DE MORROPON - PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	ESENOR E.I.R.L	ASISTENTE DE OBRA	01/07/2014	31/10/2014	122.00
8	RED COMPLEMENTARIA DE AGUA POTABLE, REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL POLIDEPORTIVO YAHUAR HUACA	ACCIONA AGUA S.A.C	RESIDENTE DE OBRA	22/05/2019	19/07/2019	58.00
TOTAL DÍAS:						**845.00**
						2.32

3. PARTICIPACIONES

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE CARAZ SAN JUAN DE DIOS BARRIO MACHIRRIA - CARAZ-HUAYLAS - ANCASH	HUAXME CONTRATISTAS GENERALES S.AC	JEFE DE OBRA	23/09/2024	30/01/2025	129.00
2	RED COMPLEMENTARIA DE AGUA POTABLE, REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL POLIDEPORTIVO YAHUAR HUACA	ACCIONA AGUA S.A.C	RESIDENTE DE OBRA	22/05/2019	19/07/2019	58.00

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

COPIA SIMPLE DE LOS CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS DE SERVICIOS Y/O TRABAJO

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

GRUPO JG SERVICIOS GENERALES S.A.C.

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, **Sr. JHON ARLINTON GUEVARA RANILLA** identificado con **DNI N° 45439202,** debidamente representada como Gerente General del **GRUPO JG SERVICIOS GENERALES S.A.C** con domicilio en **AV. TUPAC AMARU N° 607, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, con **RUC N° 20603419805.**

CERTIFICA:

Que, el Ing. **CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE,** identificado con DNI N° 44392119, laboró de manera profesional y presencial prestando sus servicios profesionales especializados en el cargo de **RESIDENTE DE OBRA**, en la ejecución de Obra: **"RENOVACIÓN INTEGRAL DE COBERTURAS, ESTRUCTURAS METALICAS Y ADECUACIONES ARQUITECTÓNICAS – SECTOR 1,2,3 Y DESMONTAJE CONEY PARK – CENTRO COMERCIAL MEGAPLAZA CHIMBOTE"**, como se detalla a continuación:

a. Monto del Contrato: S/. 2´006,573.14 inc. IGV.
b. Cliente: PARQUE ARAUCO.
c. Lugar: MEGAPLAZA – CHIMBOTE.
d. Periodo: 06 de julio 2026 hasta el 07 de septiembre del 2026.

Quiero destacar, que durante el tiempo que ha laborado en esta empresa, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Se expide el presente certificado a solicitud del Interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 15 de septiembre del 2026

Jhon A. Guevara Ranilla
Gerente General
Grupo JG Servicios Generales S.A.C

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

HUAXME S.A.C
CONTRATISTAS GENERALES

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe **Sr. ROSARIO GONZALO FARROMEQUE TOLEDO**, Gerente General de **HUAXME CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con **RUC N° 20531764618**.

CERTIFICA:

Que, el **Sr. CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE**, identificado con DNI N° 44392119, ha laborado prestando sus servicios profesionales como **JEFE DE OBRA,** en la ejecución del servicio: "**SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS CON SISTEMA BICAPA EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE CARAZ SAN JUAN DE DIOS BARRIO MANCHURRIA – CARAZ – HUAYLAS - ANCASH",** como se detalla a continuación:

- Monto del contrato: S/ 3,113,343.91
- Cliente: Consorcio SUYAY II
- Lugar: Caraz - Ancash
- Periodo: desde el 23 de Setiembre del 2024 hasta el 30 de enero del 2025.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huarmey, 02 de febrero del 2025.

HUAXME S.A.C
Rosario Gonzalo Farromeque Toledo
GERENTE GENERAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

CONSTRUCTORA
COPAO S.A.C.

CONSTANCIA DE TRABAJO

Quien suscribe, **SRA. ERIKA AYME BAZAN MAGUIÑA**, D.N.I. **42221089**, representante Legal de CONSTRUCTORA COPAO S.A.C., ubicada en Jr. Castilla 751, Oficina 301 – Magdalena del Mar, Provincia de Lima, Departamento de Lima, por la presente,

DEJA CONSTANCIA

Que, el señor **CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE**, de nacionalidad peruana, con DNI **44392119**, con Registro **C.I.P. 174159**, ha laborado para nuestra empresa como **INGENIERO ESPECIALISTA EN OBRAS CIVILES** en la ejecución de obra: **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUÁTICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"** desde el 30 de mayo del 2024 hasta el 20 de agosto del 2024.

Quiero destacar, que, durante el tiempo que ha laborado en esta empresa, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones

Se expide el presente documento, a solicitud de la parte interesada, para los fines que el estime conveniente.

Lima, 20 de agosto del 2024

CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.
Erika A. Bazán Maguiña
Representante Legal

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

A.H.J.

ALEXANDER HUERTAS JARA
R.U.C. N° 10404313598

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El que suscribe, **ALEXANDER HUERTAS JARA (AHJ)**, con **RUC N° 10404313598** debidamente representado por el Sr. **ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, con DNI N°40431359, con domicilio legal en Mz. Q Prima Lote 15 Cooperativa Residencial La Ensenada, distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima.

HACE CONSTAR:

Mediante el presente documento que el Ing. **CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE**, identificado con D.N.I. N.° **44392119**, prestó servicios como: **SUPERVISOR DE ESTRUCTURAS**, para la **SUPERVISION DE EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRA DE LAS INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCION EN INVERSIONES (IRI) EN EL LOCAL EDUCATIVO, CON CODIGO DE LOCAL N° 440891. REGION PIURA. ITEM N° 2**, desde el 10 de noviembre del 2021 hasta el 31 de marzo del 2022.

Asimismo se deja constancia que el mencionado locador durante su permanencia en esta empresa, ha demostrado eficiencia en todos los trabajos encomendados.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinente.

Lima, 29 de enero del 2024

ALEXANDER PRIMITIVO
HUERTAS JARA
DNI: 40431359
REPRESENTANTE LEGAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR



SAUL WILLIE RAMIREZ PIZAN

CONSULTORIA DE OBRAS: C21469



"Año del Bicentario del Peru: 200 Años de Independencia"

Paita, 03 de febrero 2021.

El que suscribe, Ing. Saul Willie Ramírez Pizan, identificado con DNI N° 41731024, en calidad de Supervisor de la Obra;

CERTIFICA:

Que el Ing. Cesar Augusto Ramos Manrique identificado con DNI N° 44392119, ha prestado servicio profesional como Ing. Supervisor – Especialista en Costos, Presupuestos y Programación de Obra para el Servicio de Consultoría de la Supervisión del Proyecto:

"CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA CODIGO SNIP N° 231762
Monto de la Obra: S/ 41´502,454.00

en el Periodo comprendido desde 09 de noviembre del 2020 hasta 18 de enero del 2021.

Durante el servicio profesional desempeñado, el referido profesional demostró eficiencia, responsabilidad y experiencia en los trabajos encomendados.

Se expide el presente a solicitud del Interesado y para los fines que estime conveniente

Saul Willie Ramirez Pizan
INGENIERO CIVIL
SUPERVISOR DE OBRA

JOSE LUIS DIAZ LAZO
SUPERVISOR

Oficina: Villa San Luis I Etapa Mz G Lote 07- Nuevo Chimbote – Santa – Ancash
Telf. /Fax: 043585745- Cel.: 968952588/977459763
E-MAIL: sauloingcivil@hotmail.com

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE INSPECTOR DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE:

Ing. Silvia Alicia Reátegui Ramirez
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

HACE CONSTAR:

Por el presente documento se deja constancia que el Ing. Cesar Augusto Ramos Manrique con CIP N° 174159, ha realizado para la Municipalidad de Chorrillos la función de **INSPECTOR DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO PARA ASISTENCIA SOCIAL UBICADO EN LA MZ. "A" LOTE 5 ESQ. ENTRE LAS CALLES CESAR VALLEJO Y JOSE MARÍA EGUREN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSÉ OLAYA, DISTRITO DE CHORRILLOS – LIMA – LIMA",** cuyo Proyecto no ha presentado observacion alguna, siendo las características de la obra las siguientes:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
SISTEMA DE EJECUCIÓN	: SUMA ALZADA
ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
CODIGO SNIP	: 363625
OBRA	: "CREACIÓN DEL SERVICIO PARA ASISTENCIA SOCIAL UBICADO EN LA MZ. "A" LOTE 5 ESQ. ENTRE LAS CALLES CESAR VALLEJO Y JOSÉ MARÍA EGUREN DE LA COOPERATIVA JOSÉ OLAYA , DISTRITO DE CHORRILLOS – LIMA – LIMA".
INSPECTOR DE OBRA	: ING. CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE CIP N°174159
RESIDENTE DE OBRA	: ING. ANDRES ENRIQUE GASTELO CASTAÑEDA CIP N° 192283
MONTO DEL PRESUPUESTO TÉCNICO	: S/.4,081,286.06
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 180 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 19 DE AGOSTO DEL 2016
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 19 DE AGOSTO DEL 2016
FECHA DE TERMINO DE OBRA	: 14 DE FEBREO DEL 2017
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	: 101 DÍAS CALENDARIOS
NUEVA FECHA DE TÉRMINO	: 26 DE MAYO DEL 2017
PLAZO REAL DE EJECUCIÓN	: 281 DÍAS CALENDARIOS

METAS FÍSICAS:

CONSTRUCCION DE UN ÁREA DE 442.28 M2, CONSTITUIDO POR 03 NIVELES Y AZOTEA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS V°B° G.O.D.U.

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

OBRAS CIVILES:

- CONSTRUCCIÓN DE 345.79 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO F´C=210 KG/CM2 PARA MURO DE CONTENCIÓN Y CIMENTACIONES.
- CONSTRUCCIÓN DE 166.35 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO F´C=210 KG/CM2 PARA MURO Y LOSAS DE CONCRETO.
- CONSTRUCCIÓN DE 45.40 M3 DE CONCRETO PREMEZCLADO F´C=210 KG/CM2 PARA ESCALERAS.
- CONSTRUCCIÓN DE 45.70 M2 DE CONCRETO PREMEZCLADO F´C=175 KG/CM2 PARA VEREDAS.

ARQUITECTURA:

- VENTANAS DE CRISTAL REFLEJANTES DE 8MM TEMPLADO.
- CARPINTERIA METALICA (PUERTAS, BARADAS, SISTEMA DRYWAL, PERFILERÍA).

INSTALACIONES SANITARIAS:

- APARATOS SANITARIOS.

INSTALACIONE ELECTRICAS:

- ARTEFACTOS ELÉCTRICOS COMO FLUORESCENTES, EQUIPOS PARA LUZ DE EMERGENCIA, EQUIPOS MECÁNICOS (BOMBA CENTRÍFUGA 60HZ DE 3HP, TANQUE HIDRONEUMÁTICO).

Se expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Chorrillos, 31 de mayo del 017.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Ing. SILVIA ALICIA REATEGUI RAMIREZ CIP N° 61616
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Esenor E.I.R.L. RUC: 20484235156

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMATICO"

CERTIFICADO DE TRABAJO

El Presente documento se certifica que el Ing. Cesar Augusto Ramos Manrique, identificado con DNI N° 44932119, ha prestado servicio como **Ing° Asistente de Obra** en la Ejecucion de Obra "REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. CORDOVA ENTRE LAS CALLES LIMA Y LOS ANGELES Y LA CALLE CAJAMARCA ENTRE LOS JIRONES ADRIANZEN Y FENTERRIA DEL DISTRITO DE MORROPON - PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" - ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 2014-AD/MDSM-CE PRIMERA CONVOCATORIA, en el periodo desde el 01 Julio del 2014 hasta el 31 de Octubre del 2014. Este labor lo ejecutaron datos técnicos.

Cargo	:	**ASISTENTE DE OBRA**
Contratista	:	**ESENOR EIRL**
Proyecto	:	"REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. CORDOVA ENTRE LAS CALLES LIMA Y LOS ANGELES Y LA CALLE CAJAMARCA ENTRE LOS JIRONES ADRIANZEN Y FENTERRIA DEL DISTRITO DE MORROPON - PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" - ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 2014-AD/MDSM-CE PRIMERA CONVOCATORIA
Monto	:	**S/. 458,846.72**
Periodo	:	**2014**
Entidad	:	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON**

El Ing. Cesar Augusto Ramos Manrique; se desarrolló a entera satisfacción, por lo que amplio el presente certificado en señal de conformidad con sus servicios prestados, para los fines que el interesado estime conveniente.

Piura, 02 de Noviembre del 2014

Ing. Cesar A. Ramos Manrique
GERENTE GENERAL
Esenor E.I.R.L.

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

Mz. D Lote 17 – Satipo – Piura
e-mail: esenor_irl@hotmail.com
Telefono: (73) 316628 / 943210878 / 968628779
RUC: 20484235156

acciona

CERTIFICADO DE TRABAJO

Mediante el presente documento, se certifica que el Ingeniero Civil **CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE**, identificado con DNI N° 44392119 y con registro en el CIP. No. 174159, ha laborado en nuestra Empresa desempeñando las funciones de **RESIDENTE DE OBRA**, durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2019 hasta el 19 de julio de 2019, habiendo desarrollado sus actividades para los siguientes Proyectos:

Obra 1	:	**"RED COMPLEMENTARIA DE AGUA POTABLE, REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL POLIDEPORTIVO YAHUAR HUACA"** ubicado en la Av. Guardia Chalaca N° 2200, Urb. San Antonio, Bellavista, Callao.
Monto Contractual	:	S/. 476,273.50 (inc. IGV).
Duración	:	14/03/2019 al 02/04/2019.
Obra 2	:	**"DERIVACION DE DESAGUES DEL COLECTOR CIRCUNVALACION AL COLECTOR SURCO - AV. PIO XII".**
Monto Contractual	:	S/.. 844,772.25 (inc. IGV).
Duración	:	22/05/2019 al 19/07/2019.

Asimismo, se hace de conocimiento que el citado Ingeniero durante su permanencia en la empresa ha demostrado responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que se le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente

Lima, 27 de enero 2020

ELMER LOZANO ROLDAN
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
ACCIONA AGUA S.A. SUCURSAL PERUANA

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

DECLARACIÓN JURADA DE HABILITACIÓN

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR HABILITADO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Presente. -

Yo, **RAMOS MANRIQUE CESAR AUGUSTO**, identificado con DNI N.° 44392119, Ingeniero Civil, con registro profesional CIP N.° 174159, me presento ante ustedes para manifestar, bajo juramento, que me encuentro debidamente habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer mi profesión, contando con las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones correspondientes a mi especialidad.

De igual manera, declaro que asumo el compromiso de mantener mi habilitación profesional vigente durante el periodo en que desempeñe el cargo de **JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**, en el servicio de supervisión de la IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", CON CUI N.° 2740191**.

Finalmente, suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad, ratificando que los datos consignados son verdaderos y que asumo la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad comprobada.

Lima, 09 de Octubre del 2026.

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

.....
RAMOS MANRIQUE CESAR AUGUSTO
DNI N° 44392119
CIP N° 174159

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

N° - A - 0457601

Certificado de Habilidad

LEY N° 24648

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): RAMOS MANRIQUE, CESAR AUGUSTO

Adscrito al Consejo Departamental de: PIURA

Con Registro de Matricula del CIP N°: 174159 Fecha de Incorporación: 15/06/2015

Especialidad: CIVIL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	HABILIDAD PROFESIONAL
ENTIDAD O PROPIETARIO	PARTICULAR
LUGAR	TODO EL TERRITORIO NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
30	11	2026

PIURA, 12 de OCTUBRE del 20 26

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

Ing. CIP Cesar Augusto Correa Atoche
DIRECTOR SECRETARIO

Ing. Jaime Antonio Ruiz Béjar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIL... DE OBRAS PÚBLICAS

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

Escaneado con CamScanner

CARTA DE COMPROMISO

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

CARTA DE COMPROMISO

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Presente. -

Yo, **RAMOS MANRIQUE CESAR AUGUSTO** identificado con documento de identidad N° **44392119**, domiciliado en **Calle Huayna Capac #205 Castilla - Piura** declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO** para la elaboración del expediente técnico **"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRTO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES CON CUI N°2740191"** en caso que el Postor **JOSE LUIS DIAZ LAZO** resulte favorecido con la buena pro.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Lima, 09 de Octubre del 2026

RAMOS MANRIQUE CESAR AUGUSTO
DNI N° 44392119
CIP N° 174159

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRÁULICAS



COPIA SIMPLE DEL TÍTULO PROFESIONAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR



REPÚBLICA DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE

FACULTAD DE INGENIERÍA

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL

El Consejo Universitario de esta Universidad confiere el **TITULO PROFESIONAL** de

INGENIERO CIVIL

A **OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE**

Por tanto:

Se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal, y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.

Chimbote, **02 - 11 - 2017**

JOSE LUIS DIAZ LAZO
SUPERVISOR
V°B°

Abg. NANCY LIZBETH ESPINOZA HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

Ing.Dr. JULIO BENJAMIN DOMINGUEZ GRANDA
RECTOR

Dr. JOSE ELIAS PLASENCIA LATOUR
DECANO (e)

COPIA SIMPLE DEL DIPLOMA DE COLEGIATURA

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



El Decano Nacional:

Por cuanto **OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE**

INGENIERO CIVIL

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **212345** en cumplimiento de la ley 28858, el **20/04/2018**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO.

Miraflores, 20 de Abril de 2018

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ DECANO

Ing. CIP Jorge Elías Alva Hurtado
DECANO NACIONAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ DIRECTOR SECRETARIO GENERAL

Ing. CIP Jorge Benjamín Gamboa Sánchez
DIRECTOR SECRETARIO GENERAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO SUPERVISOR V°B°

EXPERIENCIA PROFESIONAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

NOMBRE Y APELLIDOS: OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE

PROFESIÓN: INGENIERIA CIVIL

CARGO POR OCUPAR: ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS

1.- DATOS DEL PERSONAL

UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TÍTULO	FECHA DE COLEGIATURA
1	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE	INGENIERO CIVIL	2/11/2017	20/04/2018

2.- EXPERIENCIA GENERAL

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	COSNTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE VIVIENDA DEL PROGRAMA DE TECHO PROPIO MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO	CYS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	SUPERVISOR DE OBRA	01/10/2024	31/03/2025	181.00
2	COSNTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE VIVIENDA DEL PROGRAMA DE TECHO PROPIO MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO	CYS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	SUPERVISOR DE OBRA	01/01/2024	31/07/2024	212.00
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERIOS CULCAS Y ANEXOS, EL MOLINO, ROBLE, ARAYAN ALTO. CHUCAPIZ, HUASIPE, LIMON, TUCAQUE Y ANEXOS, LOMA ANDINA, PARIHUANAS Y ANEXOS, LAS ARADAS, RAMADA GRANDE, CHUPICARUME, LIZA, LAURELES DE CHAYE, SAN ANTONIO, LINDEROS DE CHAVE, CHECO, DISTRITO DE FRIAS, AYABACA - PIURA	CONSORCIO DEL NORTE	ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVSIÓN	10/07/2018	18/09/2018	70.00
				05/11/2018	19/12/2018	44.00
TOTAL DÍAS:						**507.00**
						1.39

3. PARTICIPACIONES

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1	COSNTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE VIVIENDA DEL PROGRAMA DE TECHO PROPIO MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO	CYS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	SUPERVISOR DE OBRA	01/01/2024	31/07/2024	212.00

COPIA SIMPLE DE LOS CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS DE SERVICIOS Y/O TRABAJO

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

Contratistas y Servicios Generales E.I.R.L

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CERTIFICADO DE TRABAJO

SUSCRIBE **SANTOS ROYLIN ABARCA LLACSAHUANGA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 47994945 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **CYS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, CON RUC N° 20605844074.

CERTIFICA QUE:

EL **ING. OLGER JESÚS DOMÍNGUEZ PARIAHUACHE,** con Registro CIP **N°212345**, ha laborado en nuestra Empresa como **SUPERVISOR DE OBRA** en la Ejecución de obra: **"CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE VIVIENDA DEL PROGRAMA TECHO PROPIO MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO,** durante el tiempo que se detalla a continuación:

- ✓ Fecha de Inicio : 01 de octubre de 2024.
- ✓ Fecha de culminación : 31 de marzo de 2025.

Durante su permanencia ha demostrado eficiencia, puntualidad, responsabilidad, trabajo en equipo y honradez en los trabajos encomendados.

Se expide el presente certificado, a solicitud de la persona interesada, fines que crea conveniente.

Piura, 15 de julio de 2025.

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

Contratistas y Servicios Generales E.I.R.L

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CERTIFICADO DE TRABAJO

SUSCRIBE **SANTOS ROYLIN ABARCA LLACSAHUANGA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 47994945 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **CYS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L**, CON RUC N° 20605844074.

CERTIFICA QUE:

EL **ING. OLGER JESÚS DOMÍNGUEZ PARIAHUACHE**, con Registro CIP **N°212345**, ha laborado en nuestra Empresa como **SUPERVISOR DE OBRA** en la Ejecución de obra: **"CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE VIVIENDA DEL PROGRAMA TECHO PROPIO MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO,** durante el tiempo que se detalla a continuación:

- ✓ Fecha de Inicio : 01 de enero de 2024.
- ✓ Fecha de culminación : 31 de julio de 2024.

Durante su permanencia ha demostrado eficiencia, puntualidad, responsabilidad, trabajo en equipo y honradez en los trabajos encomendados.

Se expide el presente certificado, a solicitud de la persona interesada, fines que crea conveniente.

Piura, 15 de julio de 2025.

CYS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L
SANTOS ROYLIN ABARCA LLACSAHUANGA
REPRESENTANTE LEGAL
RUC N° 20605844074

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

CONSORCIO DEL NORTE

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISION

EL QUE SUSCRIBE JEFE DE SUPERVISION DE OBRA DR. ING. DONALD EUGENIO PACHERREZ FERIA CON REGISTRO C.I.P N° 54786, DE LA EMPRESA CONSULTORA CONSORCIO DEL NORTE.

HACE CONSTAR:

Que el Ingeniero Civil **OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE**, con Reg. C.I.P N° 212345, Identificado con DNI N° 47851824, ha Prestado los Servicios Profesionales como **"ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISION** de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERIOS CULCAS Y ANEXOS, EL MOLINO, ROBLE, ARAYAN ALTO, CHUCAPIZ, HUASIPE, LIMON, TUCAQUE Y ANEXOS, LOMA ANDINA, PARIHUANAS Y ANEXOS, LAS ARADAS, RAMADA GRANDE, CHUPICARUME, LIZA, LAURELES DE CHAYE, SAN ANTONIO, LINDEROS DE CHAYE, CHECO, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA – PIURA"**, de la **LICITACION PUBLICA N° 001-2018-MDF-CS**, Iniciando sus actividades desde el 10 de Julio del 2,018 al 18 de Septiembre, 05 de Noviembre al 19 de Diciembre del 2,018.

Dicho Profesional ha cumplido con las labores encomendadas a cabalidad, con mucha dedicación, esmero y responsabilidad.

Se le expide la presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Sullana, 20 de Diciembre del 2,018

Cc/Archivo
Interesado

CONSORCIO DEL NORTE
Juan Jose Calle Montalban
REPRESENTANTE LEGAL

DONALD EUGENIO PACHERREZ FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 54786
DOCTOR EN INGENIERIA ESTRUCTURAL

DECLARACIÓN JURADA DE HABILITACIÓN

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

DECLARACIÓN JURADA DE HABILITACIÓN PROFESIONAL

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Presente. -

Yo, **OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE**, identificado con DNI N.° 47851824, Ingeniero Civil, con registro profesional CIP N.° 212345, me presento ante ustedes para manifestar, bajo juramento, que me encuentro debidamente habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer mi profesión, contando con las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones correspondientes a mi especialidad.

De igual manera, declaro que asumo el compromiso de mantener mi habilitación profesional vigente durante el periodo en que desempeñe el cargo de **ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRÁULICAS**, en el servicio de supervisión de la IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", CON CUI N.° 2740191**.

Finalmente, suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad, ratificando que los datos consignados son verdaderos y que asumo la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad comprobada.

Lima, 09 de Octubre del 2026.

OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE
DNI N° 47851824
CIP N° 212345

23

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

LEY Nº 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

N°-A-0436030

Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): DOMINGUEZ PARIAHUACHE, OLGER JESUS

Adscrito al Consejo Departamental de: PIURA

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 212345 Fecha de Incorporación: 20/04/2018

Especialidad: CIVIL

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	HABILIDAD PROFESIONAL
ENTIDAD O PROPIETARIO	PARTICULAR
LUGAR	TODO EL TERRITORIO NACIONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	12	2026

PIURA, 12 de OCTUBRE del 20 26

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jaime Antonio Ruiz Béjar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA
Ing. CIP Cesar Augusto Correa Atoche
DIRECTOR SECRETARIO
Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

CARTA DE COMPROMISO

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

CARTA DE COMPROMISO

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Presente. -

Yo, **OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE** identificado con documento de identidad N° **47851824**, domiciliado en **Av. Las Palmeras 104 Frías – Piura** , declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRÁULICAS** para la elaboración del expediente técnico **"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRTO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES CON CUI N°2740191"** en caso que el Postor **JOSE LUIS DIAZ LAZO** resulte favorecido con la buena pro.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Lima, 09 de Octubre del 2026

OLGER JESÚS DOMINGUEZ PARIAHUACHE
DNI N° 47851824
CIP N° 212345

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO MÍNIMO A UTILIZAR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO



CAMIONETA PICK UP 4X4

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

PROMESA DE ALQUILER

Lima, 09 de octubre de 2026

DE : JIMENEZ VELASQUEZ, NATALIA NATALI

A : JOSE LUIS DIAZ LAZO

De mi consideración

Yo, Jiménez Velásquez Natalia Natali con DNI N°70654381 me comprometo formalmente brindar servicio de alquiler de CAMIONETA de acuerdo a la tabla N°01 durante el servicio de SUPERVISIÓN del proyecto, **"Construcción de defensa ribereña; en el(la) margen izquierda de la quebrada del sector La Florida distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes" con CUI N° 2740191**, como resultado de la **BUENA PRO** que obtenga el señor JOSE LUIS DIAZ LAZO

TABLA N° 01

CAMIONETA PICK UP 4X4

ITEM	EQUIPO	MARCA/ MODELO	PLACA	AÑO DE MODELO	NÚMERO DE SERIE
1	CAMIONETA PICK UP 4X4	GREAT WALL	CHR-929	2026	LGWDCF199TJ629898

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondientes.

Atentamente,

.....

NATALIA NATALI JIMENEZ VELASQUEZ
DNI N° 70654381

.....

JOSE LUIS DIAZ LAZO
DNI: 06905825

17

Código de Verificación: 99144944
Título N° : 3329030-2025
Fecha : 06/11/2025 13:05:11

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE REGISTRAL - LIMA

Partida Registral : 55531381
DUA/DAM : 118-2025-10-415257-1
Título : 2025-3329030
Fecha del Título : 06/11/2025

Placa N°

CHR-929

Datos del Vehículo

1011045880

Categoría : N1
Marca : GREAT WALL
Año Modelo : 2026
Modelo : POER
Color : ROJO
Número de VIN : LGWDCF199TJ629898
Número de Serie : LGWDCF199TJ629898
Número de Motor : GW4D20M255A6020899
Carrocería : PICK UP
Potencia : 120@3600
Form. Rod. : 4X4
Versión : POER 4X4 STD EIV FL
Combustible : DIESEL

Asientos : 5	**Cilindros :** 4	**Cilindrada :** 1.996
Pasajeros : 4	**Longitud :** 5.425	**P. Bruto :** 3.080
Ruedas : 4	**Altura :** 1.882	**P. Neto :** 2.030
Ejes : 2	**Ancho :** 1.883	**Carga Util :** 1.050

ORLANDO ANTONY LIZARDO GUTIERREZZ
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

SOAT

Constancia de Vigencia

Compañía de Seguro

Interseguro

Av. Javier Prado Este 492 Piso 16, San Isidro

En caso de emergencias

01 500 0000

Vigencia de la Póliza

N° Póliza - Certificado
594608505

CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL

Desde
24/11/2025

Hasta
24/11/2026

Desde
24/11/2025

Hasta
24/11/2026

Vigencia de uso exclusivo para control policial

Vehículo asegurado

Placa
CHR929

Categoría / Clase
CAMIONETA PICK UP

Uso
CARGA

Fecha
23/12/2025

Hora de emisión
18:35

* La información de que se presenta proviene de APESEG.

* La constancia de Vigencia es válida solo para SOAT electrónico. En caso tenga SOAT físico, deberá presentarlo.

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme en la ley N°26482, Ley general de Salud y su Reglamento. Consulta el estado de tu SOAT, envía un SMS desde tu celular al 90 900.

La información sobre las obligaciones y derechos del contratante / asegurados, cobertura y exclusiones, las podrás encontrar ingresando a www.apeseg.org.pe/soat o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

EQUIPO DE CÓMPUTO

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

DECLARACIÓN JURADA DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS

Lima, 09 de Octubre del 2026

Yo, **JOSE LUIS DIAZ LAZO**, identificado con DNI N.° 76405976, en calidad de postor, me dirijo a ustedes para manifestar formalmente lo siguiente:

DECLARO BAJO JURAMENTO

Cuento con la disponibilidad del siguiente equipamiento para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", con CUI N.° 2740191**

EQUIPO DE COMPUTO

CANTIDAD	EQUIPO	MARCA	N° DE SERIE
1	LAPTOP	LENOVO	PF5VG6CY

La presente declaración se formula al amparo del principio de presunción de veracidad, asumiendo plena responsabilidad por la autenticidad y veracidad de la información consignada.

Atentamente,

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

.....
José Luis Díaz Lazo
DNI N° 76405976

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

DECLARACIÓN JURADA DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS

Lima, 09 de Octubre del 2026

Yo, **JOSE LUIS DIAZ LAZO**, identificado con DNI N.° 76405976, en calidad de postor, me dirijo a ustedes para manifestar formalmente lo siguiente:

DECLARO BAJO JURAMENTO

Cuento con la disponibilidad del siguiente equipamiento para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", con CUI N.° 2740191**

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

CANTIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE
1	IMPRESORA	BROTHER	HL-L3270CDW	U65176E3N982510

La presente declaración se formula al amparo del principio de presunción de veracidad, asumiendo plena responsabilidad por la autenticidad y veracidad de la información consignada.

Atentamente,

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

.....
José Luis Díaz Lazo
DNI N° 76405976

DECLARACION JURADA DE NO ESTAR IMPEDIDO DE PARTICIPAR (FORMATO 3), QUE COMPRENDE LOS IMPEDIMENTOS DEL ARTICULO 87 Y DEL PARRAFO 117.2 DEL LARTICULO 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°29230

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

FORMATO 3
DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE PARTICIPAR

Lima, 09 de octubre de 2026

SEÑORES: Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

El que suscribe, JOSE LUIS DIAZ LAZO, identificado con DNI N° 06905825, en el marco de la contratación directa autorizada mediante Resolución de Alcaldía N°334-2026-MPCVZ-ALC al amparo del Decreto de Urgencia N° 010-2026,

DECLARA BAJO JURAMENTO:

- Que mi representada, sus accionistas, socios o titulares, sus representantes legales y el personal profesional propuesto no se encuentran incursos en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF.
- Que mi representada, sus empresas vinculadas y el equipo profesional propuesto no se encuentran incursos en los impedimentos previstos en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Que la información consignada en la propuesta y en sus anexos es veraz, y que conozco que la falsedad de lo declarado acarrea las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan, así como la descalificación de la propuesta o la resolución del Convenio de Inversión o del Contrato de Supervisión, según corresponda.
- Que me someto a la fiscalización posterior de la documentación presentada, conforme a la normativa aplicable.

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

JOSE LUIS DIAZ LAZO
DNI N°06905825

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR
(FORMATO 4)

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

FORMATO 4
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Lima, 09 de octubre de 2026

SEÑORES: Comité Especial de Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

Declaro bajo juramento que los datos consignados a continuación son veraces y me corresponden:

DATO	DETALLE
Razón social o denominación	José Luis Díaz Lazo
RUC	10069058251
Domicilio legal	Manuel Candamo 380 Villa Sr de los Milagros , Lima, Lima, Comas
Partida registral y oficina registral	No corresponde por ser persona natural
Representante legal	No corresponde por ser persona natural
Partida registral del poder	No corresponde por ser persona natural
Correo electrónico para notificaciones	jdiazlazo.988@gmail.com/ lazosupervision@gmail.com
Teléfono de contacto	991420089
Condición	Postor individual -100%

Autorizo que todas las comunicaciones y notificaciones derivadas de la presente contratación directa se efectúen al correo electrónico consignado, y asumo la responsabilidad por su verificación permanente.

JOSE LUIS DIAZ LAZO
DNI N°06905825

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

3. DECLARACIONES



CONOCEMOS Y ACEPTAMOS ÍNTEGRAMENTE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

05

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Yo, **José Luis Diaz Lazo**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06905825 y Registro Único del contribuyente N° 10069058251, conforme a los Términos de Referencia de la Supervisión de la IOARR denominada: **"Construcción de defensa ribereña; en el margen izquierda de la quebrada del sector La Florida distrito de Casitas, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes"** con **CUI N° 2740191** al amparo del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que el suscrito, toma conocimiento y acepta íntegramente los Términos de Referencia del servicio de Supervisión.

En señal de conformidad, suscribo la presente.

Lima, 09 de octubre de 2026

.....

JOSE LUIS DIAZ LAZO
RUC N°: 10069058251

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

ASUMIMOS LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA POR EL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE CALIDAD, CONFORME AL PÁRRAFO 115.2 DEL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL PARRAFO 115.2 DEL ARTICULO 115 – LEY N° 29230

SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Yo, **José Luis Diaz Lazo**, identificado con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 06905825, en mi calidad de postor y en referencia a la **Carta de Invitación N° 008-2026-MPCVZ/CE** del 07/10/2026, para el desarrollo de la Supervisión del IOARR denominada: **"Construcción de defensa ribereña; en el margen izquierda de la quebrada del sector La Florida distrito de Casitas, Provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes"** con **CUI N° 2740191**, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que, el suscrito asume la **RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA** por el otorgamiento de la Conformidad de Calidad del servicio de supervisión objeto de la presente contratación, en estricto cumplimiento y conformidad con lo previsto en el párrafo 115.2 del artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 29230.

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

.....

JOSE LUIS DIAZ LAZO
DNI N° 06905825

LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS SON VERACES Y SE SOMETEN A LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

JOSE LUIS DIAZ LAZO
V°B°
SUPERVISOR

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SOMETIMIENTO A FISCALIZACIÓN POSTERIOR

SEÑORES: Comité Especial de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Yo, **José Luis Diaz Lazo**, identificado con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 06905825, en mi calidad de postor y en referencia a la **Carta de Invitación N° 008-2026-MPCVZ/CE** del 07/10/2026, para el desarrollo de la Supervisión del IOARR denominada: **"Construcción de defensa ribereña; en el margen izquierda de la quebrada del sector La Florida distrito de Casitas, Provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes"** con **CUI N° 2740191**, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que la información y documentación presentadas para el presente proceso son veraces, auténticas y vigentes. Asimismo, me someto a la fiscalización posterior que realice la Entidad, conforme a la normativa aplicable, asumiendo la responsabilidad correspondiente en caso de comprobarse alguna falsedad o irregularidad en la documentación presentada.

En señal de conformidad y estricto cumplimiento, firmo la presente declaración.

JOSE LUIS DIAZ LAZO V°B° SUPERVISOR

.....

JOSE LUIS DIAZ LAZO
DNI N° 06905825

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

CONTRATO DE SUPERVISIÓN

N° 002-2026-MPCVZ/EPS-DU

Conste por el presente documento el CONTRATO DE SUPERVISIÓN que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, con RUC Nº 20166667934, con domicilio en CARRETERA PANAMERICA N° 1292 - ZORRITOS - CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, debidamente representada por su Alcaldesa, Señora JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO, identificada con DNI N° 00323405, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PÚBLICA; y, de la otra parte, JOSE LUIS DIAZ LAZO, con RUC N° 10069058251, con domicilio en JR. MANUEL CANDAMO N° 380 VILLA SR. DE LOS MILAGROS - COMAS - LIMA - LIMA, identificado con DNI N° 06905825, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2026-MPCVZ-ALC, LA ENTIDAD PÚBLICA autorizó la contratación directa y aprobó los Términos de Referencia del servicio de supervisión y el Monto Referencial del Contrato de Supervisión, conforme al numeral 2 del párrafo 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 010-2026.

1.2. Mediante Acta de Adjudicación de fecha 21/10/2026 el comité especial adjudicó la contratación directa a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

1.3. Con fecha 04/11/2026 se suscribió el CONVENIO DE INVERSIÓN N° 002-2026-MPCVZ/OxI-DU con la Empresa Privada, cuya ejecución es objeto de supervisión.

1.4. LA ENTIDAD PÚBLICA verificó que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no se encuentra incursa en los impedimentos previstos en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

2.1. El presente Contrato tiene por objeto la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de la Intervención comprendida en el Convenio de Inversión señalado en la cláusula precedente, conforme a los Términos de Referencia aprobados como Anexo B de la resolución que autoriza la contratación directa.

CONCEPTO	DETALLE
Intervención supervisada	"CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" - CUI N° 2740191
Tipo de Intervención	IOARR de emergencia
Convenio de Inversión supervisado	N° 002-2026-MPCVZ/OxI-DU
Empresa Privada ejecutora	DEPERU HUB E.I.R.L. - RUC N° 20607967912
Monto del Contrato de Supervisión (incluye IGV)	S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles)
Plazo del servicio de supervisión	CIENTO CINCUENTA (150) días calendario

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES

3.1. Forman parte integrante del presente Contrato: (i) la Resolución que autoriza la contratación directa y su Anexo B - Términos de Referencia del Servicio de Supervisión; (ii) la Propuesta Técnica y Económica adjudicada; y (iii) el Acta de Adjudicación; (iv) el Anexo de penalidades distintas de la penalidad por retraso; y (v) la garantía de fiel cumplimiento o, de corresponder, la constancia de acogimiento al régimen de retención.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO

4.1. El plazo del servicio de supervisión es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, vinculado al plazo de ejecución del Convenio de Inversión y comprendiendo el periodo posterior a la recepción que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los Términos de Referencia.

4.2. La continuidad de la supervisión se rige por el artículo 172 del Reglamento.

CLÁUSULA QUINTA. - FUNCIONES Y FACULTADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

5.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA ejerce las funciones y facultades previstas en el artículo 115 del Reglamento, en particular:

- Revisar, validar y declarar conforme el avance de la prestación en cada periodo de valorización, para su aprobación por LA ENTIDAD PÚBLICA. Tratándose de IOARR de emergencia, la verificación recae sobre el avance físico programado; tratándose de Servicios, sobre los productos, actividades y entregables previstos en los Términos de Referencia.
- Verificar el cumplimiento del Expediente Técnico o Documento Equivalente, de las Especificaciones Técnicas o de los Términos de Referencia, según corresponda.
- Registrar en el Cuaderno de Incidencias los hechos relevantes de la ejecución.
- Emitir los informes de avance y los reportes de incidencias.
- Participar en la verificación conjunta de culminación y en la recepción de la Intervención.
- Otorgar la Conformidad de Calidad, de la que es única y exclusiva responsable, así como la opinión favorable para la aprobación de las valorizaciones hasta la culminación, asumiendo responsabilidad por la veracidad, oportunidad y sustento técnico de la información, conforme al párrafo 115.2 del artículo 115 del Reglamento.
- Informar a LA ENTIDAD PÚBLICA toda situación que afecte la ejecución normal del Convenio de Inversión.

CLÁUSULA SEXTA. - PERSONAL PROFESIONAL

6.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presta el servicio con el personal profesional propuesto y aceptado, cuyo reemplazo requiere la aprobación previa de LA ENTIDAD PÚBLICA y que el sustituto acredite condiciones iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN Y COLEGIATURA	EXPERIENCIA ACREDITADA
JEFE DE SUPERVISIÓN / JEFE DE SUPERVISION PROYECTO	CESAR AUGUSTO RAMOS MANRIQUE	INGENIERO CIVIL CIP N° 174159	2.32 AÑOS (2 PARTICIP.)

ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS	OLGER JESUS DOMINGUEZ PARIAHUACHE	INGENIERO CIVIL CIP N° 212345	1.39 AÑOS (1 PARTICIP.)
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CLAUDIA PAOLA SOTERO YGLESIAS	INGENIERO CIVIL CIP N° 240539	2.54 AÑOS (1 PARTICIP.)

CLÁUSULA SÉTIMA. - RESPONSABILIDAD

7.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA asume la responsabilidad prevista en el artículo 121 del Reglamento por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

8.1. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presenta la garantía de fiel cumplimiento conforme al artículo 119 del Reglamento, en la oportunidad, monto y condiciones que dicho artículo establece, incluida la sustitución prevista en su párrafo 119.2.

Empresa/ Consorcio	Obligación	Carta Fianza N°	Monto S/
JOSE LUIS DIAZ LAZO RUC N° 10069058251	FIEL CUMPLIMIENTO para la Supervisión de la IOARR DE EMERGENCIA: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL SECTOR LA FLORIDA DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"	15411-2733-2026-000	**12,000.00**
TOTAL			**12,000.00**

8.2. En caso de que opte por el régimen de retención previsto en el párrafo 119.3, se aplican los párrafos 119.4 a 119.7, debiendo LA ENTIDAD PÚBLICA suscribir la adenda al Convenio de Inversión a que se refiere el párrafo 119.7.

8.3. Los montos retenidos conforme al párrafo precedente se depositan en la cuenta especial que para tal efecto mantiene la DGTP, y su devolución se efectúa en los términos de los párrafos 119.5 y 119.6 del artículo 119 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA. - FINANCIAMIENTO Y PAGO

9.1. El servicio de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA, con cargo al reconocimiento mediante CIPRL, conforme al artículo 120 del Reglamento.

9.2. Cuando el financiamiento esté a cargo de la Empresa Privada, ello no implica relación de subordinación alguna de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA respecto de aquella, y el pago se efectúa conforme al procedimiento y los plazos del artículo 174 del Reglamento.

9.3. Cuando el financiamiento esté a cargo de la Empresa Privada, la conformidad del servicio de supervisión es emitida por la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN de LA ENTIDAD PUBLICA, cargo que consta en el Convenio de Inversión conforme al párrafo 120.1 del artículo 120 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PENALIDADES

10.1. LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las penalidades previstas en el artículo 170 del Reglamento. Superado el tope establecido en su párrafo 170.3, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Contrato y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

10.2. El importe de las penalidades aplicadas se resta del monto previsto para el financiamiento de la supervisión señalado en el Convenio de Inversión, conforme al párrafo 170.5 del artículo 170 del Reglamento.

10.3. Las penalidades distintas de la penalidad por retraso, sus supuestos de aplicación, forma de cálculo y procedimiento de verificación se detallan en el Anexo del presente Contrato, conforme al párrafo 170.6 del artículo 170 del Reglamento, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes debiendo guardar relación con el objeto y las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

11.1. La liquidación del presente Contrato se rige por el artículo 171 del Reglamento, en cuanto a su presentación, pronunciamiento de LA ENTIDAD PÚBLICA, absolución de observaciones, liquidación de oficio y sometimiento de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - IMPEDIMENTOS

12.1 LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara no encontrarse incursa en los impedimentos previstos en el artículo 87 y en el párrafo 117.2 del artículo 117 del Reglamento, y se obliga a comunicar de inmediato a LA ENTIDAD PÚBLICA cualquier hecho sobreviniente que la coloque en alguno de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Las controversias derivadas del presente Contrato se someten a trato directo conforme al artículo 187 del Reglamento y, de no prosperar, a conciliación y/o arbitraje conforme al artículo 189.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

14.1. Las partes señalan como domicilios los consignados en la parte introductoria y como correos electrónicos para notificaciones los siguientes: LA ENTIDAD PÚBLICA, abastecimiento@municvz.gob.pe; LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, jdiazlazo.988@gmail.com.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - NORMATIVA APLICABLE

15.1. El presente Contrato se rige por el Decreto de Urgencia N° 010-2026 y, en todo lo no previsto en él, por la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF y las demás disposiciones aplicables, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato de Supervisión en Zorritos, a los 06 días del mes de noviembre de 2026.

V°B° ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS

Lic. Janina M. Rujel Criollo
ALCALDESA

JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO
Alcaldesa
LA ENTIDAD PÚBLICA

JOSE LUIS DIAZ LAZO
DNI: 06905825

JOSE LUIS DIAZ LAZO
Titular
LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA